DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLIX No. 11 Ciudad de México, jueves 15 de diciembre de 2016

CONTENIDO

Cámara de Diputados
Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Energía
Secretaría de Economía
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Cultura
Secretaría de Turismo
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Comisión Federal de Competencia Económica
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 122

$29.00 EJEMPLAR

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS

DECRETO por el que se otorga la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri y Legisladores de 1913", correspondiente al segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura, al C. José Luis Solórzano Zavala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO "EDUARDO NERI Y LEGISLADORES DE 1913", CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIII LEGISLATURA, AL C. JOSÉ LUIS SOLÓRZANO ZAVALA.

Artículo Primero. La Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, otorga la Medalla al Mérito Cívico, "Eduardo Neri, Legisladores de 1913", correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la Legislatura, al Ciudadano José Luis Solórzano Zavala.

Artículo Segundo. La Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri y Legisladores de 1913", un pergamino alusivo al dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se decide quién será la persona galardonada, suscrito por los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados y, una suma de dinero equivalente a tres veces la dieta mensual de un diputado, se entregarán al Ciudadano José Luis Solórzano Zavala, en Sesión Solemne que se celebrará el jueves 15 de diciembre de 2016, a las 12:00 p.m., en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de San Lázaro.

Artículo Tercero. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por conducto de su Presidente, informará al candidato que ha resultado electo, por decisión del Pleno.

Artículo Cuarto. En la Sesión Solemne podrán hacer uso de la palabra, un diputado miembro de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la persona homenajeada y el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

La Junta de Coordinación Política acordará los tiempos de las intervenciones, así como el orden en que intervendrán los oradores.

Artículo Quinto. El protocolo que rija dicha Sesión Solemne será definido conjuntamente por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y por la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Artículo Sexto. El presente Decreto será publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, en el Diario Oficial de la Federación y en tres diarios de circulación nacional.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 14 diciembre de 2016.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, que para el ejercicio fiscal 2016 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. HUMBERTO ROQUE VILLANUEVA, SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y POR EL LIC. JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y DEL MTRO. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JAVIER MAYORAL MURILLO, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES

Con fecha 9 de diciembre de 2002 "LAS PARTES", celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que tiene por objeto, dar continuidad al desarrollo de los programas para sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles, así como coadyuvar a elevar la calidad de los servicios que proporciona a la sociedad y obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Segunda del mencionado Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES", se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a fomentar el desarrollo de las diferentes vertientes que comprenden la Modernización Integral del Registro Civil.

En la cláusula Vigésima Quinta del Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" convienen en apoyar el Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de "LAS PARTES". Asimismo, señala que dicha asignación se establecerá a través de la firma de un Anexo de Ejecución con las ampliaciones necesarias para la continuidad de las acciones y la consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado.

Con fecha 10 de diciembre de 2002, "LAS PARTES", suscribieron el Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

Con fecha 24 de octubre de 2003, "LAS PARTES", suscribieron el primer Anexo de Transferencia de Recursos, el cual en su Base Quinta señala que "LAS PARTES" están de acuerdo en que podrán realizar aportaciones económicas posteriores, lo que se formalizará a través de Anexos de Transferencia y Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su Reglamento.

A partir del Anexo de Ejecución mencionado, a la fecha se han suscrito cinco Anexos de Transferencia de Recursos, siendo el último el Anexo correspondiente al ejercicio fiscal 2015, mediante el cual "LA SECRETARÍA" aportó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad de $1'000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.) para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Baja California.

Con fecha 2 de junio de 2009, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer las acciones a seguir por parte de "LA SECRETARÍA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para coordinar los métodos de identificación y registro de personas, así como el intercambio de información poblacional entre "LAS PARTES", en estricto apego al marco jurídico establecido por "LA SECRETARÍA".

Con fecha 1o. de septiembre del 2012, y previa aprobación de los miembros del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil en su XXXIII Reunión Nacional, celebrada en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, entró en vigor el documento denominado Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.

Los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, han sido actualizados por aprobación del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, a través del Acta de la LXXXVII Reunión del Comité Permanente del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, celebrada el día 9 de diciembre de 2014.

Con fecha 5 de enero de 2015, "LAS PARTES", celebraron el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de las actas del registro del estado civil de las personas en línea, que tiene por objeto, establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil; dando inicio formal a la conexión interestatal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

I.2. Que de conformidad al artículo 27, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal;

I.3. Que la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de "LA SECRETARÍA" y que su titular, Lic. Humberto Roque Villanueva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, apartado A, fracción III, 6, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y por lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2015;

I.4. Que la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SECRETARÍA", de conformidad con el artículo 2, inciso B fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

I.5. Que el Lic. Jorge Rojo García de Alba, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

I.6. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli número 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600, y

I.7. Que cuenta con los recursos suficientes, en la partida 438011 para hacer la asignación prevista en este instrumento, como consta en la suficiencia presupuestal 312609.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1 Que de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado de Baja California, es un Estado Autónomo, Libre y Soberano en su régimen interior;

II.2 Que el Secretario General de Gobierno, C.P. Francisco Rueda Gómez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, párrafo segundo y 19, fracciones XIV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California;

II.3 Que con fundamento en lo que señalan los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, suscribe el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, el Lic. Antonio Valladolid Rodríguez, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California;

II.4 Que con fundamento en lo que señalan los artículos 17 fracción XVIII y 25 fracciones I, VII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, suscribe el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, el Mtro. Bladimiro Hernández Díaz**,** Contralor General del Estado, como Titular de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California.

II.5 Que el Director del Registro Civil, Lic. Javier Mayoral Murillo, tiene facultades para participar en el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III, inciso E), 11 y 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, y

II.6 Que para fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada Independencia número 994, edificio del Poder Ejecutivo, tercer piso, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que ratifican los compromisos hechos en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

III.2 Que están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2016, es establecer las acciones y compromisos para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA.- A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Base Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del Programa de Modernización e Integración del Registro Civil en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de la normatividad federal y estatal aplicable, deberá entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA", copia de los estados de cuenta de las cuentas bancarias que se hayan establecido para la transferencia de los recursos del programa, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos.

TERCERA.- RECURSOS.- Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Base Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades:

a) "LA SECRETARÍA" hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de $1,322,966.00 (Un millón trescientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) que transferirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la cuenta No. 13200730602 del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., Sucursal 01 Mexicali, Plaza 132 y Clabe No. 044020132007306022 a favor del Gobierno del Estado de Baja California / Programa de Modernización Integral Registro Civil BC de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará una aportación, con recursos estatales por $566,985.43 (Quinientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y cinco pesos 43/100 M.N.) que transferirá a la cuenta bancaria productiva y específica, establecida para la administración de los recursos estatales, dentro de los 25 días siguientes a aquél en que se haya depositado el recurso federal, informando del depósito de recursos estatales por escrito a "LA SECRETARÍA", dentro de los 15 días siguientes.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.- Los recursos señalados en la Base Tercera, se destinarán exclusiva y prioritariamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual deberán destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación:

a) La cantidad de $373,058.00.00 (Trescientos setenta y tres mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para la captura de al menos 53,294 registros de nacimiento o defuciones de su archivo registral, que abarca el período comprendido entre 1930 a la fecha, de acuerdo a los criterios de captura aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (DGRNPIP). Para este fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal las capturas comprometidas y realizadas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional de Registro Civil. Para ello, la DGRNPIP notificará oficialmente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de captura. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará mensualmente a la DGRNPIP sobre las capturas realizadas de conformidad con el correspondiente programa de trabajo.

b) La cantidad de $210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) para la digitalización de al menos 35,000 registros de nacimientos o defunciones de su archivo registral, que abarca el período comprendido entre 1930 a la fecha, de acuerdo a los criterios de digitalización establecidos en el Estado y a los propuestos por la DGRNPIP y aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil. Para este fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal digitalizaciones comprometidas y realizadas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional de Registro Civil, y que se asocien con su respectivo acto registral capturado. Para ello, la DGRNPIP notificará oficialmente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de digitalizacion. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará mensualmente a la DGRNPIP sobre las digitalizaciones realizadas de conformidad con el correspondiente programa de trabajo.

c) La cantidad de $700,003.48 (Setecientos mil tres pesos 48/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la Unidad Coordinadora Estatal y de, al menos, 20 oficialías. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", una vez concluida la licitación, deberá completar la instalación del equipo con base en el programa de trabajo, en un plazo no mayor a seis meses, informando mensualmente a la DGRNPIP, los avances realizados.

d) La cantidad de $170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

e) La cantidad de $85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

f) La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población (NAPHSIS), relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

g) La cantidad de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", implemente una campaña permanente especial de regularización del Registro Civil de las Personas, en el ejercicio fiscal 2016, orientada a la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que solicitados o consultados por la población residente en el territorio nacional o en el extranjero, a través de la Conexión Interestatal, que no se encuentren en la Base de Datos (Captura bajo demanda).

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá contratar, de acuerdo con los recursos asignados en este apartado, al personal que realice la validación, búsqueda, localización, captura y digitalización de los registros de identidad, conforme a los criterios de captura y digitalización establecidos por "LA SECRETARÍA"; lo que permitirá la actualización e integración permanente de la Base de Datos local y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por "LA SECRETARÍA".

h) La cantidad de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", derivado de la formalización del Convenio señalado en el décimo párrafo del apartado "Antecedentes" y a fin de garantizar el funcionamiento óptimo de la Solución de Conexión Interestatal, contrate el servicio de internet con un ancho de banda mínimo de 20 megas simétricos, para robustecer el servicio con el que actualmente opera la Unidad Coordinadora Estatal del Registro Civil de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", lo que permitirá integrar y actualizar con mayor rapidez la Base de Datos local y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por "LA SECRETARÍA".

i) La cantidad de $1,889.95 (Un mil ochocientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine a favor de la Contraloría Interna del Gobierno Estatal o su equivalente, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante este instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO.- De conformidad con los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil y para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Base Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y enviar a la DGRNPIP para su revisión y aprobación, el programa de trabajo con base en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar y presentar a "LA SECRETARÍA", cualquier modificación o adecuación al programa de trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y LA DIGITALIZACIÓN.- Para el ejercicio 2016, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará la captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, señalados en el anexo "A" previamente remitidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO". En cuanto a la digitalización, la base de datos de las imágenes de las actas de nacimiento y de los demás actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme al Criterio para el envío de imágenes digitalizadas, mencionado en el anexo "B" previamente remitido a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a enviar de manera automática a "LA SECRETARÍA", a través de la conexión interestatal y conforme los Criterios indicados en la Base Sexta, copia de la base de datos generada de la captura y digitalización de los actos del estado civil de las personas del acervo registral y de todas aquellas modificaciones de que fueron objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la base de datos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Director del Registro Civil, certificará que el o los registros que envíen a la DGRNPIP, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; además "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

NOVENA.- CONEXIÓN INTERESTATAL.- La conexión interestatal efectuará al menos las funciones de búsqueda, consulta, señalización, transcodificación y transferencia de datos de los registros del estado civil de las personas entre "LAS PARTES", para la conformación y actualización de la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de la DGRNPIP, observando y sujetándose en todo momento a lo establecido en el instrumento jurídico suscrito entre "LAS PARTES", señalado en el décimo párrafo, del apartado "Antecedentes".

DÉCIMA.- FTP.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" utilizará el FTP (File Transfer Protocol) y el SFTP (Secure File Transfer Protocol) para el intercambio de la información con la DGRNPIP.

La información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que "LAS PARTES" se comprometen a depurarla trimestralmente.

La información compartida de los actos del estado civil de las personas, se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA.- CURP.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará acciones con las dependencias e Instituciones de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad al Programa de Asignación y Uso de la CURP en el Estado, en los términos establecidos en la Base Décima Octava del Anexo de Ejecución. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" integrará la CURP en la base de datos del Registro Civil, utilizando los sistemas e-CURP y en su caso, el sistema automatizado para la inscripción y certificación implementado en el Estado, incorporando de igual forma la CURP en todas las inscripciones y certificaciones de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a sus Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación "en línea" de la CURP, a través de los web services.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO A LA IDENTIDAD.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "Derecho a la Identidad" que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA TERCERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que "LA SECRETARÍA" diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población y en el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2009; así mismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" adoptará; las modificaciones respectivas que sean publicadas en el citado órgano de difusión.

DÉCIMA CUARTA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá los acuerdos, decretos y demás lineamientos jurídicos, así como el establecimiento de campañas de registro extemporáneo de nacimiento, de rectificación y de aclaración por la vía administrativa de actas, a fin de abatir el rezago registral, la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del "Derecho a la Identidad" que tiene toda persona. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de los programas especiales que realice.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Con el objeto de asegurar la ejecución y efectividad del ejercicio de los recursos asignados, para garantizar las mejores condiciones en el cumplimiento de las metas establecidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; para lo cual, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar a "LA SECRETARÍA", en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos, copia de la convocatoria que acredite el inicio de los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará mediante el programa de trabajo, que los recursos se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones indicadas en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil y en el Catálogo de Gastos y Comprobación, a fin de ejercer los recursos señalados en la Base Tercera de este instrumento; consultando en su caso, previamente a la realización de cualquier acción no contemplada en los documentos antes citados, a la DGRNPIP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los recursos asignados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no pierden el carácter federal, por lo que para la ministración de los recursos, éste informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones efectuadas para su ejercicio y enviará trimestralmente a "LA SECRETARÍA" para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Base Décima Quinta del presente instrumento, el programa de trabajo y en estricto apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación de los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Base Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o leyenda que indique que dichos recursos corresponden al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales que reciba, de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los Congresos Locales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REMANENTES.- Cumplidas las metas señaladas en la Base Cuarta y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los intereses bancarios que hayan generado dichos recursos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, podrá asignar dichos recursos a los fines del presente instrumento, siempre y cuando se realice dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos federales transferidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el presente Anexo y que al final del ejercicio fiscal 2016 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme lo dispuesto en los artículos 122, último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA NOVENA.- APORTACIONES POSTERIORES.- "LAS PARTES", podrán realizar aportaciones económicas posteriores con la finalidad de dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia o Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, los cuales contemplarán los anexos y/o programas de ejecución correspondientes para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

VIGÉSIMA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregará mensualmente a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, en el formato que para tal efecto establecen los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos contemplados en el marco del

Programa de Modernización y del presente instrumento; de esta forma, los avances serán evaluados por "LA SECRETARÍA" quien en su caso, informará las observaciones que deban atenderse, conforme a los resultados presentados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento de lo establecido en la Base Cuarta.

Concluida la vigencia del presente instrumento jurídico "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acreditará fehacientemente el cumplimiento de las metas, en los métodos y formas que "LAS PARTES" acuerden, a través de la "Comisión de Seguimiento", de conformidad con cada una de las metas especificadas en la Base Cuarta del presente instrumento.

De esta forma, el informe de avances y resultados que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregue a "LA SECRETARÍA", una vez que ésta haya corroborado su cumplimiento, se considerará como el entregable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.- "LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por "LA SECRETARÍA"	**Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**
- Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal	- Director del Registro Civil.
- Responsable del enlace con el Registro Civil y de la coordinación de los trabajos del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.	- Responsable del Programa de Modernización Integral del Registro Civil

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará a "LA SECRETARÍA" y viceversa, el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del vínculo entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES.- "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Población Migración y Asuntos Religiosos por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la Unidad Coordinadora Estatal y sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento del Programa de Modernización y de las presentes Bases, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Base Tercera del presente Anexo, corresponderá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31 fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, fracción IX, 3, 4 y 15 que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente.

"LAS PARTES" son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el uno al millar establecido en el inciso i) de la Base Cuarta y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la base anteriormente citada, tal y como quedó determinado en el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad a lo establecido en la Base Décimo Quinta del Anexo de Ejecución suscrito en el año 2002, así como en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.

VIGÉSIMA QUINTA.- REVISIÓN.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, así como evaluar los avances y resultados, fortalecimiento o en su caso, la reorientación en virtud de la consecución de las metas del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGRNPIP y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA SECRETARÍA", podrá suspender o cancelar a futuro la asignación de los recursos federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Anexo, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; informando de inmediato a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dicha suspensión o cancelación deberá quedar formalizada a través de un acta de la "Comisión de Seguimiento", en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción, especificando claramente el momento en que se cancelarán o suspenderán las asignaciones de recursos, en este último aspecto se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la "Comisión de Seguimiento" deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible cancelación o suspensión de recursos.

Entre las causas que determinarán la suspensión o cancelación de la asignación de recursos, se encuentran:

a. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a lo dispuesto en:

I. La Base Décima Quinta referente a la ministración de los recursos.

II. En las Bases Quinta y Vigésima referentes al programa de trabajo y el informe de avances, respectivamente.

b. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haga caso omiso a las solicitudes de "LA SECRETARÍA", respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento, acreditándose fehacientemente la falta de atención a dichas solicitudes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse, modificarse o cancelarse de común acuerdo y por escrito para su fortalecimiento o rescisión, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

Por lo anterior, en el caso específico de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deseé cancelar el presente instrumento, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA" de forma inmediata a su determinación, para lo cual se convocará a una sesión del Comité de Seguimiento, en donde queden asentados los motivos de la cancelación del presente instrumento, se determine el cumplimiento de las obligaciones que hasta el momento se hubieren ocasionado y se establezca claramente que ninguna de "LAS PARTES" tiene obligaciones pendientes por cumplir.

Para que dicha cancelación surta efecto, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la federación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento, respecto al ejercicio y la aplicación de los recursos, tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2016, para efectos de las aportaciones a que se refiere la Base Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos; éstos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando se encuentre concluido el proceso de licitación y prevista la erogación de los recursos, e iniciados los trabajos o acciones correspondientes, con estricto apego al programa de trabajo.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" que intervienen en este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES"; y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá cancelarse, con base en lo dispuesto en la Base Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en caso de suscitarse el incumplimiento de lo estipulado en alguna de las Bases del presenten instrumento, "LAS PARTES" acuerdan, previa acreditación fehaciente del mismo ante la Comisión de Seguimiento respectiva, sujetarse a la sanción correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Población y demás leyes aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES", sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como los judiciales mediante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diez días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Humberto Roque Villanueva**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Jorge Rojo García de Alba**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Francisco Rueda Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado como Titular de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.- El Directo del Registro Civil, **Javier Mayoral Murillo**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, que para el ejercicio fiscal 2016 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. HUMBERTO ROQUE VILLANUEVA, SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y POR EL LIC. JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y DE LA M.C. SONIA MURILLO MANRÍQUEZ, CONTRALORA GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. SERGIO ALEJANDRO AGUILAR AVILÉS, DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de octubre de 2002, "LAS PARTES", celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que tiene por objeto, dar continuidad al desarrollo de los programas para sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles, así como coadyuvar a elevar la calidad de los servicios que proporciona a la sociedad y obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Segunda del mencionado Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES", se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a fomentar el desarrollo de las diferentes vertientes que comprenden la Modernización Integral del Registro Civil.

En la cláusula Vigésima Quinta del Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" convienen en apoyar el Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de "LAS PARTES". Asimismo, señala que dicha asignación se establecerá a través de la firma de un Anexo de Ejecución con las ampliaciones necesarias para la continuidad de las acciones y la consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado.

Con fecha 19 de noviembre de 2002, "LAS PARTES", suscribieron el Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

Con fecha 24 de octubre de 2003, "LAS PARTES", suscribieron el primer Anexo de Transferencia de Recursos, el cual en su Base Quinta señala que "LAS PARTES" están de acuerdo en que podrán realizar aportaciones económicas posteriores, lo que se formalizará a través de Anexos de Transferencia y Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su Reglamento.

A partir del Anexo de Ejecución mencionado, a la fecha se han suscrito seis Anexos de Transferencia de Recursos, siendo el último el Anexo correspondiente al ejercicio fiscal 2011, mediante el cual "LA SECRETARÍA" aportó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad de $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Baja California Sur.

Con fecha 11 de junio de 2009, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer las acciones a seguir por parte de "LA SECRETARÍA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para coordinar los métodos de identificación y registro de personas, así como el intercambio de información poblacional entre "LAS PARTES", en estricto apego al marco jurídico establecido por "LA SECRETARÍA".

Con fecha 1o. de septiembre del 2012, y previa aprobación de los miembros del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil en su XXXIII Reunión Nacional, celebrada en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, entró en vigor el documento denominado Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.

Los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, han sido actualizados por aprobación del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, a través del Acta de la LXXXVII Reunión del Comité Permanente del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, celebrada el día 9 de diciembre de 2014.

Con fecha 5 de enero de 2015, "LAS PARTES", celebraron el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de las actas del registro del estado civil de las personas en línea, que tiene por objeto, establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil; dando inicio formal a la conexión interestatal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

I.2. Que de conformidad al artículo 27, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal;

I.3. Que la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de "LA SECRETARÍA" y que su titular, Lic. Humberto Roque Villanueva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido por los artículos 2o., apartado A, fracción III, 6o., fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y por lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2015;

I.4. Que la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SECRETARÍA", de conformidad con el artículo 2, inciso B fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

I.5. Que el Lic. Jorge Rojo García de Alba, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

I.6. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli No. 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, y

I.7. Que cuenta con los recursos suficientes, en la partida 438011 para hacer la asignación prevista en este instrumento, como consta en la suficiencia presupuestal 312634

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es un Estado Autónomo, Libre y Soberano en su régimen interior;

II.2 Que el Secretario General de Gobierno, Lic. Álvaro de la Peña Angulo, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, y 83 fracciones IV y VI de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 16 fracción I, 21 fracciones I y XLVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como lo dispuesto en el artículo 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado;

II.3 Que con fundamento en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y el artículo 22, fracción I inciso XLIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, suscribe el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, el Lic. Isidro Jordán Moyrón, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur;

II.4 Que con fundamento en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y el artículo 32 fracción XI, y XVIII de la Ley Orgánica de la Admiración Pública del Estado, suscribe el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, el M.C. SONIA MURILLO MANRÍQUEZ, Contralora General del Estado de Baja California Sur;

II.5 Que el Director Estatal del Registro Civil, LIC. SERGIO ALEJANDRO AGUILAR AVILÉS, tiene facultades para participar en el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado; así como el artículo 18 fracción XIV y XIX del Reglamento del Registro Civil del Estado de Baja California Sur; y

II.6 Que para fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Isabel la Católica e Ignacio Allende sin número, Col. La Paz Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que ratifican los compromisos hechos en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

III.2 Que están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2016, es establecer las acciones y compromisos para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de La Paz, Baja California Sur.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA.- A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Base Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del Programa de Modernización e Integración del Registro Civil en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de la normatividad federal y estatal aplicable, deberá entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA", copia de los estados de cuenta de las cuentas bancarias que se hayan establecido para la transferencia de los recursos del programa, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos.

TERCERA.- RECURSOS.- Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Base Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades:

a) "LA SECRETARÍA" hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de $1,322,966.00 (un millón trescientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) que transferirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la cuenta No. 00428123329 del Banco Mercantil del Norte S.A., Sucursal La Paz, Centro 445, Plaza 04001 y Clabe No. 072040004281233295 a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará una aportación, con recursos estatales por $566,985.43 (Quinientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y cinco pesos 43/100 M.N.) que transferirá a la cuenta bancaria productiva y específica, establecida para la administración de los recursos estatales, dentro de los 25 días siguientes a aquél en que se haya depositado el recurso federal, informando del depósito de recursos estatales por escrito a "LA SECRETARÍA", dentro de los 15 días siguientes, situación que quedará solventada con base en lo dispuesto en la Base Segunda.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.- Los recursos señalados en la Base Tercera, se destinarán exclusiva y prioritariamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual deberán destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación:

a) La cantidad de $563,058.00 (Quinientos sesenta y tres mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para la digitalización de al menos 93,843 registros de nacimientos o defunciones de su archivo registral, que abarca el período comprendido entre 1930 a la fecha, de acuerdo a los criterios de digitalización establecidos en el Estado y a los propuestos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil. Para este fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal digitalizaciones comprometidas y realizadas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional de Registro Civil, y que se asocien con su respectivo acto registral capturado. Para ello, la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal notificará oficialmente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de digitalizacion. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará mensualmente a la DGRNPIP sobre las digitalizaciones realizadas de conformidad con el correspondiente programa de trabajo.

b) La cantidad de $805,003.48 (Ochocientos cinco mil tres pesos 48/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la Unidad Coordinadora Estatal y de, al menos, 23 oficialías. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", una vez concluida la licitación, deberá completar la instalación del equipo con base en el programa de trabajo, en un plazo no mayor a seis meses, informando mensualmente a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, los avances realizados.

c) La cantidad de $170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

d) La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población (NAPHSIS), relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

e) La cantidad de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", implemente una campaña permanente especial de regularización del Registro Civil de las Personas, en el ejercicio fiscal 2016, orientada a la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que solicitados o consultados por la población residente en el territorio nacional o en el extranjero, a través de la Conexión Interestatal, que no se encuentren en la Base de Datos (Captura bajo demanda).

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá contratar, de acuerdo con los recursos asignados en este apartado, al personal que realice la validación, búsqueda, localización, captura y digitalización de los registros de identidad, conforme a los criterios de captura y digitalización establecidos por "LA SECRETARÍA"; lo que permitirá la actualización e integración permanente de la Base de Datos local y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por "LA SECRETARÍA".

f) La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", derivado de la formalización del Convenio señalado en el décimo parrafo del apartado de "Antecedentes" y a fin de garantizar el funcionamiento óptimo de la Solución de Conexión Interestatal, contrate el servicio de internet con un ancho de banda mínimo de 20 megas simétricos, para robustecer el servicio con el que actualmente opera la Unidad Coordinadora Estatal del Registro Civil de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", lo que permitirá integrar y actualizar con mayor rapidez la Base de Datos local y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por "LA SECRETARÍA".

g) La cantidad de $1,889.95 (mil ochocientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine a favor de la Contraloría Interna del Gobierno Estatal o su equivalente, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante este instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO.- De conformidad con los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil y para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Base Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y enviar a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal para su revisión y aprobación, el programa de trabajo con base en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar y presentar a "LA SECRETARÍA", cualquier modificación o adecuación al programa de trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y LA DIGITALIZACIÓN.- Para el ejercicio 2016, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará la captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, señalados en el anexo "A" previamente remitidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO". En cuanto a la digitalización, la base de datos de las imágenes de las actas de nacimiento y de los demás actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme al Criterio para el envío de imágenes digitalizadas, mencionado en el anexo "B" previamente remitido a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a enviar de manera automática a "LA SECRETARÍA", a través de la conexión interestatal y conforme los Criterios indicados en la Base Sexta, copia de la base de datos generada de la captura y digitalización de los actos del estado civil de las personas del acervo registral y de todas aquellas modificaciones de que fueron objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la base de datos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Director del Registro Civil, certificará que el o los registros que envíen a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; además "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

NOVENA.- CONEXIÓN INTERESTATAL.- La conexión interestatal efectuará al menos las funciones de búsqueda, consulta, señalización, transcodificación y transferencia de datos de los registros del estado civil de las personas entre "LAS PARTES", para la conformación y actualización de la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, observando y sujetándose en todo momento a lo establecido en el instrumento jurídico suscrito entre "LAS PARTES", señalado en el décimo párrafo, del apartado Antecedentes.

DÉCIMA.- FTP.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" utilizará el FTP (File Transfer Protocol) y el SFTP (Secure File Transfer Protocol) para el intercambio de la información con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

La información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que "LAS PARTES" se comprometen a depurarla trimestralmente.

La información compartida de los actos del estado civil de las personas, se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA.- CURP.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará acciones con las dependencias e Instituciones de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad al Programa de Asignación y Uso de la CURP en el Estado, en los términos establecidos en la Base Décima Octava del Anexo de Ejecución. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" integrará la CURP en la base de datos del Registro Civil, utilizando los sistemas e-CURP y en su caso, el sistema automatizado para la inscripción y certificación implementado en el Estado, incorporando de igual forma la CURP en todas las inscripciones y certificaciones de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a sus Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, a fin de incluir la asignación "en línea" de la CURP, a través de los web services.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO A LA IDENTIDAD.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "Derecho a la Identidad" que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA TERCERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que "LA SECRETARÍA" diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población y en el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2009; así mismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" adoptará; las modificaciones respectivas que sean publicadas en el citado órgano de difusión.

DÉCIMA CUARTA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá los acuerdos, decretos y demás lineamientos jurídicos, así como el establecimiento de campañas de registro extemporáneo de nacimiento, de rectificación y de aclaración por la vía administrativa de actas, a fin de abatir el rezago registral, la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del "Derecho a la Identidad" que tiene toda persona. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará mensualmente a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, de las acciones y el número de beneficiados de los programas especiales que realice.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Con el objeto de asegurar la ejecución y efectividad del ejercicio de los recursos asignados, para garantizar las mejores condiciones en el cumplimiento de las metas establecidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; para lo cual, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar a "LA SECRETARÍA", en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos, copia de la convocatoria que acredite el inicio de los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará mediante el programa de trabajo, que los recursos se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones indicadas en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil y en el Catálogo de Gastos y Comprobación, a fin de ejercer los recursos señalados en la Base Tercera de este instrumento; consultando en su caso, previamente a la realización de cualquier acción no contemplada en los documentos antes citados, a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los recursos asignados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no pierden el carácter federal, por lo que para la ministración de los recursos, éste informará mensualmente a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de las acciones efectuadas para su ejercicio y enviará trimestralmente a "LA SECRETARÍA" para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Base Décima Quinta del presente instrumento, el programa de trabajo y en estricto apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación de los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Base Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o leyenda que indique que dichos recursos corresponden al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales que reciba, de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los Congresos Locales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REMANENTES.- Cumplidas las metas señaladas en la Base Cuarta y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los intereses bancarios que hayan generado dichos recursos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, podrá asignar dichos recursos a los fines del presente instrumento, siempre y cuando se realice dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos federales transferidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el presente Anexo y que al final del ejercicio fiscal 2016 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme lo dispuesto en los artículos 122, último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA NOVENA.- APORTACIONES POSTERIORES.- "LAS PARTES", podrán realizar aportaciones económicas posteriores con la finalidad de dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia o Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, los cuales contemplarán los anexos y/o programas de ejecución correspondientes para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

VIGÉSIMA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregará mensualmente a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en el formato que para tal efecto establecen los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos contemplados en el marco del Programa de Modernización y del presente instrumento; de esta forma, los avances serán evaluados por "LA SECRETARÍA" quien en su caso, informará las observaciones que deban atenderse, conforme a los resultados presentados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento de lo establecido en la Base Cuarta.

Concluida la vigencia del presente instrumento jurídico "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acreditará fehacientemente el cumplimiento de las metas, en los métodos y formas que "LAS PARTES" acuerden, a través de la "Comisión de Seguimiento", de conformidad con cada una de las metas especificadas en la Base Cuarta del presente instrumento.

De esta forma, el informe de avances y resultados que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregue a "LA SECRETARÍA", una vez que ésta haya corroborado su cumplimiento, se considerará como el entregable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.- "LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por "LA SECRETARÍA"	**Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**
- Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal	- Director del Registro Civil.
- Responsable del enlace con el Registro Civil y de la coordinación de los trabajos del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.	- Responsable del Programa de Modernización Integral del Registro Civil

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará a "LA SECRETARÍA" y viceversa, el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del vínculo entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES.- "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Población Migración y Asuntos Religiosos por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la Unidad Coordinadora Estatal y sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento del Programa de Modernización y de las presentes Bases, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Base Tercera del presente Anexo, corresponderá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31 fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones de los artículos 1o, 2o. fracción IX, 3o, 4o. y 15 que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contralora General del Ejecutivo Estatal.

"LAS PARTES" son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el uno al millar establecido en el inciso g de la Base Cuarta y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la base anteriormente citada, tal y como quedó determinado en el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad a lo establecido en la Base Décimo Quinta del Anexo de Ejecución suscrito en el año 2002, así como en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.

VIGÉSIMA QUINTA.- REVISIÓN.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, así como evaluar los avances y resultados, fortalecimiento o en su caso, la reorientación en virtud de la consecución de las metas del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA SECRETARÍA", podrá suspender o cancelar a futuro la asignación de los recursos federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Anexo, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; informando de inmediato a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dicha suspensión o cancelación deberá quedar formalizada a través de un acta de la "Comisión de Seguimiento", en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción, especificando claramente el momento en que se cancelarán o suspenderán las asignaciones de recursos, en este último aspecto se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la "Comisión de Seguimiento" deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible cancelación o suspensión de recursos.

Entre las causas que determinarán la suspensión o cancelación de la asignación de recursos, se encuentran:

a. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a lo dispuesto en:

I. La Base Décima Quinta referente a la ministración de los recursos.

II. En las Bases Quinta y Vigésima referentes al programa de trabajo y el informe de avances, respectivamente.

b. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haga caso omiso a las solicitudes de "LA SECRETARÍA", respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento, acreditándose fehacientemente la falta de atención a dichas solicitudes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse, modificarse o cancelarse de común acuerdo y por escrito para su fortalecimiento o rescisión, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

Por lo anterior, en el caso específico de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deseé cancelar el presente instrumento, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA" de forma inmediata a su determinación, para lo cual se convocará a una sesión del Comité de Seguimiento, en donde queden asentados los motivos de la cancelación del presente instrumento, se determine el cumplimiento de las obligaciones que hasta el momento se hubieren ocasionado y se establezca claramente que ninguna de "LAS PARTES" tiene obligaciones pendientes por cumplir.

Para que dicha cancelación surta efecto, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la federación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento, respecto al ejercicio y la aplicación de los recursos, tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2016, para efectos de las aportaciones a que se refiere la Base Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos; éstos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando se encuentre concluido el proceso de licitación y prevista la erogación de los recursos, e iniciados los trabajos o acciones correspondientes, con estricto apego al programa de trabajo.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" que intervienen en este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES"; y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá cancelarse, con base en lo dispuesto en la base Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en caso de suscitarse el incumplimiento de lo estipulado en alguna de las bases del presenten instrumento, "LAS PARTES" acuerdan, previa acreditación fehaciente del mismo ante la Comisión de Seguimiento respectiva, sujetarse a la sanción correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Población y demás leyes aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES", sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como los judiciales mediante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 10 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Humberto Roque Villanueva**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Jorge Rojo García de Alba**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Álvaro de la Peña Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- La Contralora General, **Sonia Murillo Manríquez**.- Rúbrica.- El Director Estatal del Registro Civil, **Sergio Alejandro Aguilar Aviles**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, que para el ejercicio fiscal 2016 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. HUMBERTO ROQUE VILLANUEVA, SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y POR EL LIC. JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS; EL ING. GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y DEL LIC. JOAQUÍN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. INGRID OMMUNDSEN PÉREZ, DIRECTORA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de diciembre de 2002, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que tiene por objeto, dar continuidad al desarrollo de los programas para sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles, así como coadyuvar a elevar la calidad de los servicios que proporciona a la sociedad y obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Segunda del mencionado Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a fomentar el desarrollo de las diferentes vertientes que comprenden la Modernización Integral del Registro Civil.

En la cláusula Vigésima Quinta del Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" convienen en apoyar el Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de "LAS PARTES". Asimismo, señala que dicha asignación se establecerá a través de la firma de un Anexo de Ejecución con las ampliaciones necesarias para la continuidad de las acciones y la consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado.

Con fecha 15 de diciembre de 2002, "LAS PARTES" suscribieron el Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

Con fecha 27 de octubre de 2003, "LAS PARTES" suscribieron el primer Anexo de Transferencia de Recursos, el cual en su Base Quinta señala que "LAS PARTES" están de acuerdo en que podrán realizar aportaciones económicas posteriores, lo que se formalizará a través de Anexos de Transferencia y Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su Reglamento.

A partir del Anexo de Ejecución mencionado, a la fecha se han suscrito ocho Anexos de Transferencia de Recursos y una Ampliación al ejercicio fiscal 2010, siendo el último el Anexo correspondiente al ejercicio fiscal 2012, mediante el cual "LA SECRETARÍA" aportó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad de $1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Campeche.

Con fecha 22 de febrero de 2010, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer las acciones a seguir por parte de "LA SECRETARÍA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para coordinar los métodos de identificación y registro de personas, así como el intercambio de información poblacional entre "LAS PARTES", en estricto apego al marco jurídico establecido por "LA SECRETARÍA".

Con fecha 1 de septiembre del 2012, y previa aprobación de los miembros del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil en su XXXIII Reunión Nacional, celebrada en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, entró en vigor el documento denominado Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.

Los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, han sido actualizados por aprobación del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, a través del Acta de la LXXXVII Reunión del Comité Permanente del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, celebrada el día 9 de diciembre de 2014.

Con fecha 5 de enero de 2015, "LAS PARTES", celebraron el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de las actas del registro del estado civil de las personas en línea, que tiene por objeto, establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil; dando inicio formal a la conexión interestatal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

I.2. Que de conformidad al artículo 27, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal;

I.3. Que la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de "LA SECRETARÍA" y que su titular, Lic. Humberto Roque Villanueva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de

conformidad con lo establecido por los artículos 2o., apartado A, fracción III, 6o., fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y por lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2015;

I.4. Que la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (DGRNPIP) es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SECRETARÍA", de conformidad con el artículo 2, inciso B fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

I.5. Que el Lic. Jorge Rojo García de Alba, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

I.6. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli No. 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, y

I.7. Que cuenta con los recursos suficientes, en la partida 438011 para hacer la asignación prevista en este instrumento, como consta en la suficiencia presupuestal 312635.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que de conformidad con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV inciso a), 72 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 4, 12, 16, 21, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo, lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales de representante del Estado y, en su caso, para esos efectos faculta a los Titulares de las Dependencias a las que el asunto corresponda.

II.2 Que el Secretario de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 párrafo tercero, 16 fracción I y 21 fracción I, XXI y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3 Que el Secretario de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 10, 16 fracción II y 22 fracciones XXVIII y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4 Que el Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 10, 16 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5 Que el Secretario de Contraloría, de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 10, 16 fracción IV y 24 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6 Que la Directora del Estado del Registro del Civil, la Lic. Ingrid Ommundsen Pérez tiene facultades para asistir en el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o. fracción IX, 15 fracción V, y 20 fracción II y VI del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche; 8 y 10 fracción XIV del Reglamento Interior del Registro del Estado Civil para el Estado de Campeche; y

II.7 Que para los fines y efectos legales del presente Anexo de Transferencia, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Azucenas No. 3, Colonia Laureles, C.P. 24096, San Francisco de Campeche, Campeche.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que ratifican los compromisos hechos en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, y

III.2 Que están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2016, es establecer las acciones y compromisos para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Campeche.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA.- A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Base Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del Programa de Modernización Integral del Registro Civil en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de la normatividad federal y estatal aplicable, deberá entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA", copia de los estados de cuenta de las cuentas bancarias que se hayan establecido para la transferencia de los recursos del programa, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos.

TERCERA.- RECURSOS.- Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Base Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades:

a) "LA SECRETARÍA" hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de $1,322,966.00 (Un millón trescientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) que transferirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la cuenta No. 00431067517 del Banco Mercantil del Norte, S.A., Sucursal 0987, Plaza 050 Campeche y CLABE No. 072050004310675170 a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará una aportación, con recursos estatales por $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) que transferirá a la cuenta bancaria productiva y específica, establecida para la administración de los recursos estatales, dentro de los 25 días siguientes a aquél en que se haya depositado el recurso federal, informando del depósito de recursos estatales por escrito a "LA SECRETARÍA", dentro de los 15 días siguientes.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.- Los recursos señalados en la Base Tercera, se destinarán exclusiva y prioritariamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual deberán destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación:

a) La cantidad de $121,243.03 (Ciento veintiún mil doscientos cuarenta y tres pesos 03/100 M.N.) para la digitalización de al menos 20,207 registros de nacimientos o defunciones de su archivo registral, que abarca el período comprendido entre 1930 a la fecha, de acuerdo a los criterios de digitalización establecidos en el Estado y a los propuestos por la DGRNPIP y aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil. Para este fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal digitalizaciones comprometidas y realizadas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional de Registro Civil, y que se asocien con su respectivo acto registral capturado. Para ello, la DGRNPIP notificará oficialmente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de digitalizacion. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará mensualmente a la DGRNPIP sobre las digitalizaciones realizadas de conformidad con el correspondiente programa de trabajo

b) La cantidad de $910,000.00 (Novecientos diez mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la Unidad Coordinadora Estatal y de, al menos, 26 oficialías. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", una vez concluida la licitación, deberá completar la instalación del equipo con base en el programa de trabajo, en un plazo no mayor a seis meses, informando mensualmente a la DGRNPIP, los avances realizados.

c) La cantidad de $170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

d) La cantidad de $120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

e) La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población (NAPHSIS), relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

f) La cantidad de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", implemente una campaña permanente especial de regularización del Registro Civil de las Personas, en el ejercicio fiscal 2016, orientada a la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que solicitados o consultados por la población residente en el territorio nacional o en el extranjero, a través de la Conexión Interestatal, que no se encuentren en la Base de Datos (Captura bajo demanda).

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá contratar, de acuerdo con los recursos asignados en este apartado, al personal que realice la validación, búsqueda, localización, captura y digitalización de los registros de identidad, conforme a los criterios de captura y digitalización establecidos por "LA SECRETARÍA"; lo que permitirá la actualización e integración permanente de la Base de Datos local y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por "LA SECRETARÍA".

g) La cantidad de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", derivado de la formalización del Convenio señalado en el décimo párrafo del apartado "Antecedentes" y a fin de garantizar el funcionamiento óptimo de la Solución de Conexión Interestatal, contrate el servicio de Internet con un ancho de banda mínimo de 20 megas simétricos, para robustecer el servicio con el que actualmente opera la Unidad Coordinadora Estatal del Registro Civil de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", lo que permitirá integrar y actualizar con mayor rapidez la Base de Datos local y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por "LA SECRETARÍA".

h) La cantidad de $1,722.97 (Mil setecientos veintidós pesos 97/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine a favor de la Secretaría de la Contraloría, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante este instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO.- De conformidad con los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil y para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Base Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y enviar a la DGRNPIP para su revisión y aprobación, el programa de trabajo con base en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar y presentar a "LA SECRETARÍA", cualquier modificación o adecuación al programa de trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y LA DIGITALIZACIÓN.- Para el ejercicio 2016, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará la captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, señalados en el anexo "A" previamente remitidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO". En cuanto a la digitalización, la base de datos de las imágenes de las actas de nacimiento y de los demás actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme al Criterio para el envío de imágenes digitalizadas, mencionado en el anexo "B" previamente remitido a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a enviar de manera automática a "LA SECRETARÍA", a través de la conexión interestatal y conforme los Criterios indicados en la Base Sexta, copia de la base de datos generada de la captura y digitalización de los actos del estado civil de las personas del acervo registral y de todas aquellas modificaciones de que fueron objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la base de datos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Director del Registro del Estado Civil, certificará que el o los registros que envíen a la DGRNPIP, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; además "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

NOVENA.- CONEXIÓN INTERESTATAL.- La conexión interestatal efectuará al menos las funciones de búsqueda, consulta, señalización, transcodificación y transferencia de datos de los registros del estado civil de las personas entre "LAS PARTES", para la conformación y actualización de la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de la DGRNPIP, observando y sujetándose en todo momento a lo establecido en el instrumento jurídico suscrito entre "LAS PARTES", señalado en el décimo párrafo, del apartado Antecedentes.

DÉCIMA.- FTP.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" utilizará el FTP (File Transfer Protocol) y el SFTP (Secure File Transfer Protocol) para el intercambio de la información con la DGRNPIP.

La información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que "LAS PARTES" se comprometen a depurarla trimestralmente.

La información compartida de los actos del estado civil de las personas, se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA.- CURP.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará acciones con las dependencias e Instituciones de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad al Programa de Asignación y Uso de la CURP en el Estado, en los términos establecidos en la Base Décima Octava del Anexo de Ejecución. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" integrará la CURP en la base de datos del Registro Civil, utilizando los sistemas e-CURP y en su caso, el sistema automatizado para la inscripción y certificación implementado en el Estado, incorporando de igual forma la CURP en todas las inscripciones y certificaciones de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a sus Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación "en línea" de la CURP, a través de los web services.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO A LA IDENTIDAD.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "Derecho a la Identidad" que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes, así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA TERCERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que "LA SECRETARÍA" diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población y en el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2009; así mismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" adoptará; las modificaciones respectivas que sean publicadas en el citado órgano de difusión.

DÉCIMA CUARTA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá los acuerdos, decretos y demás lineamientos jurídicos, así como el establecimiento de campañas de registro extemporáneo de nacimiento, de rectificación y de aclaración por la vía administrativa de actas, a fin de abatir el rezago registral, la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del "Derecho a la Identidad" que tiene toda persona. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de los programas especiales que realice.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Con el objeto de asegurar la ejecución y efectividad del ejercicio de los recursos asignados, para garantizar las mejores condiciones en el cumplimiento de las metas establecidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; para lo cual, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar a "LA SECRETARÍA", en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos, copia de la convocatoria que acredite el inicio de los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará mediante el programa de trabajo, que los recursos se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones indicadas en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil y en el Catálogo de Gastos y Comprobación, a fin de ejercer los recursos señalados en la Base Tercera de este instrumento; consultando

en su caso, previamente a la realización de cualquier acción no contemplada en los documentos antes citados, a la DGRNPIP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los recursos asignados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no pierden el carácter federal, por lo que para la ministración de los recursos, éste informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones efectuadas para su ejercicio y enviará trimestralmente a "LA SECRETARÍA" para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Base Décima Quinta del presente instrumento, el programa de trabajo y en estricto apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación de los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Base Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o leyenda que indique que dichos recursos corresponden al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales que reciba, de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los Congresos Locales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REMANENTES.- Cumplidas las metas señaladas en la Base Cuarta y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los intereses bancarios que hayan generado dichos recursos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, podrá asignar dichos recursos a los fines del presente instrumento, siempre y cuando se realice dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos federales transferidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el presente Anexo y que al final del ejercicio fiscal 2016 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme lo dispuesto en los artículos 122, último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA NOVENA.- APORTACIONES POSTERIORES.- "LAS PARTES", podrán realizar aportaciones económicas posteriores con la finalidad de dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia o Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, los cuales contemplarán los anexos y/o programas de ejecución correspondientes para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

VIGÉSIMA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregará mensualmente a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, en el formato que para tal efecto establecen los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos contemplados en el marco del Programa de Modernización y del presente instrumento; de esta forma, los avances serán evaluados por "LA SECRETARÍA" quien en su caso, informará las observaciones que deban atenderse, conforme a los resultados presentados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento de lo establecido en la Base Cuarta.

Concluida la vigencia del presente instrumento jurídico "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acreditará fehacientemente el cumplimiento de las metas, en los métodos y formas que "LAS PARTES" acuerden, a través de la "Comisión de Seguimiento", de conformidad con cada una de las metas especificadas en la Base Cuarta del presente instrumento.

De esta forma, el informe de avances y resultados que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregue a "LA SECRETARÍA", una vez que ésta haya corroborado su cumplimiento, se considerará como el entregable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.- "LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por "LA SECRETARÍA"	**Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**
- Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal	- Directora del Registro del Estado Civil.
- Responsable del enlace con el Registro Civil y de la coordinación de los trabajos del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.	- Responsable del Programa de Modernización Integral del Registro Civil

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará a "LA SECRETARÍA" y viceversa, el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del vínculo entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES.- "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Población Migración y Asuntos Religiosos por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la Unidad Coordinadora Estatal y sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento del Programa de Modernización y de las presentes Bases, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Base Tercera del presente Anexo, corresponderá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31 fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones de los artículos 1o, 2o. fracción IX, 3o, 4o. y 15 que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaria de la Contraloría.

"LAS PARTES" son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el uno al millar establecido en el inciso h) de la Base Cuarta y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la base anteriormente citada, tal y como quedó determinado en el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad a lo establecido en la Base Décimo Quinta del Anexo de Ejecución suscrito en el año 2002, así como en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.

VIGÉSIMA QUINTA.- REVISIÓN.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, así como evaluar los avances y resultados, fortalecimiento o en su caso, la reorientación en virtud de la consecución de las metas del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGRNPIP y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA SECRETARÍA", podrá suspender o cancelar a futuro la asignación de los recursos federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Anexo, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; informando de inmediato a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dicha suspensión o cancelación deberá quedar formalizada a través de un acta de la "Comisión de Seguimiento", en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción, especificando claramente el momento en que se cancelarán o suspenderán las asignaciones de recursos, en este último aspecto se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la "Comisión de Seguimiento" deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible cancelación o suspensión de recursos.

Entre las causas que determinarán la suspensión o cancelación de la asignación de recursos, se encuentran:

a. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a lo dispuesto en:

I. La Base Décima Quinta referente a la ministración de los recursos.

II. En las Bases Quinta y Vigésima referentes al programa de trabajo y el informe de avances, respectivamente.

b. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haga caso omiso a las solicitudes de "LA SECRETARÍA", respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento, acreditándose fehacientemente la falta de atención a dichas solicitudes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse, modificarse o cancelarse de común acuerdo y por escrito para su fortalecimiento o rescisión, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

Por lo anterior, en el caso específico de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deseé cancelar el presente instrumento, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA" de forma inmediata a su determinación, para lo cual se convocará a una sesión del Comité de Seguimiento, en donde queden asentados los motivos de la cancelación del presente instrumento, se determine el cumplimiento de las obligaciones que hasta el momento se hubieren ocasionado y se establezca claramente que ninguna de "LAS PARTES" tiene obligaciones pendientes por cumplir.

Para que dicha cancelación surta efecto, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la federación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento, respecto al ejercicio y la aplicación de los recursos, tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2016, para efectos de las aportaciones a que se refiere la Base Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos; éstos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando se encuentre concluido el proceso de licitación y prevista la erogación de los recursos, e iniciados los trabajos o acciones correspondientes, con estricto apego al programa de trabajo.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" que intervienen en este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES"; y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá cancelarse, con base en lo dispuesto en la base Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en caso de suscitarse el incumplimiento de lo estipulado en alguna de las bases del presenten instrumento, "LAS PARTES" acuerdan, previa acreditación fehaciente del mismo ante la Comisión de Seguimiento respectiva, sujetarse a la sanción correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Población y demás leyes aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES", sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como los judiciales mediante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de San Francisco, Campeche, Campeche, a los 10 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Humberto Roque Villanueva**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Jorge Rojo García de Alba**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Carlos Miguel Aysa González**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **América del Carmen Azar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, **Gustavo Manuel Ortíz González**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Joaquín Santiago Sánchez Gómez**.- Rúbrica.- La Directora del Registro del Estado Civil, **Ingrid Ommundsen Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, que para el ejercicio fiscal 2016 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. HUMBERTO ROQUE VILLANUEVA, SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y POR EL LIC. JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. VICENTE PÉREZ CRUZ, CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBERNADOR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. HUMBERTO PEDRERO MORENO, SECRETARIO DE HACIENDA, Y DEL C. MIGUEL AGUSTÍN LÓPEZ CAMACHO, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON LA ASISTENCIA DE LA C. FLOR DE MARÍA COELLO TREJO, DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de octubre de 2002, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que tiene por objeto, dar continuidad al desarrollo de los programas para sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles, así como coadyuvar a elevar la calidad de los servicios que proporciona a la sociedad y obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Segunda del mencionado Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a fomentar el desarrollo de las diferentes vertientes que comprenden la Modernización Integral del Registro Civil.

En la cláusula Vigésima Quinta del Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" convienen en apoyar el Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de "LAS PARTES". Asimismo, señala que dicha asignación se establecerá a través de la firma de un Anexo de Ejecución con las ampliaciones necesarias para la continuidad de las acciones y la consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado.

Con fecha 5 de noviembre de 2002, "LAS PARTES" suscribieron el Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

Con fecha 13 de diciembre de 2004, "LAS PARTES" suscribieron el primer Anexo de Transferencia de Recursos, el cual en su Base Quinta señala que "LAS PARTES" están de acuerdo en que podrán realizar aportaciones económicas posteriores, lo que se formalizará a través de Anexos de Transferencia y Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su Reglamento.

A partir del Anexo de Ejecución mencionado, a la fecha se han suscrito nueve Anexos de Transferencia de Recursos y una Ampliación al ejercicio fiscal 2010, siendo el último el Anexo correspondiente al ejercicio fiscal 2015, mediante el cual "LA SECRETARÍA" aportó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad de $1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Chiapas.

Con fecha 26 de marzo de 2009, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer las acciones a seguir por parte de "LA SECRETARÍA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para coordinar los métodos de identificación y registro de personas, así como el intercambio de información poblacional entre "LAS PARTES", en estricto apego al marco jurídico establecido por "LA SECRETARÍA".

Con fecha 1o. de septiembre del 2012, y previa aprobación de los miembros del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil en su XXXIII Reunión Nacional, celebrada en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, entró en vigor el documento denominado Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.

Los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, han sido actualizados por aprobación del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, a través del Acta de la LXXXVII Reunión del Comité Permanente del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, celebrada el día 9 de diciembre de 2014.

Con fecha 5 de enero de 2015, "LAS PARTES", celebraron el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de las actas del registro del estado civil de las personas en línea, que tiene por objeto, establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil; dando inicio formal a la conexión interestatal.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

I.2. De conformidad al artículo 27, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal;

I.3. La Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de "LA SECRETARÍA" y que su titular, Lic. Humberto Roque Villanueva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido por los artículos 2o., apartado A, fracción III, 6o., fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y por lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2015;

I.4. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (DGRNPIP) es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SECRETARÍA", de conformidad con el artículo 2, apartado B fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

I.5. El Lic. Jorge Rojo García de Alba, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

I.6. Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli No. 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600, y

I.7. Cuenta con los recursos suficientes, en la partida 438011 para hacer la asignación prevista en este instrumento, como consta en la suficiencia presupuestal 312610.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

II.1 De conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado autónomo, Libre y Soberano en su régimen interior;

II.2 El Poder Ejecutivo constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo prescrito en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Chiapas;

II.3 La Secretaría de Hacienda, la Secretaría de la Función Pública y el Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, forman parte integrante de la Administración Pública Estatal, dependen del titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2 fracción I, 10, 20, 27 fracciones II, III y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas;

II.4 El C. Humberto Pedrero Moreno, el C. Miguel Agustín López Camacho y el Dr. Vicente Pérez Cruz, cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracciones XXX y XXXVII, 30 fracción VIII y 44 fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas;

II.5 La Dirección del Registro Civil es un Órgano del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal en términos de lo prescrito por el artículo 7o. fracción IV inciso b) del Reglamento Interior del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal;

II.6 La C. Flor de María Coello Trejo, Directora del Registro Civil tiene facultades para participar en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9o. fracciones I, XIV, XVI, y XXVI del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Chiapas, y

II.7 Para fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, 2o. Piso, Colonia Centro, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Ratifican los compromisos hechos en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil; y

III.2 Están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2016, es establecer las acciones y compromisos para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Chiapas.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA.- A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Base Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del Programa de Modernización Integral del Registro Civil en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de la normatividad federal y estatal aplicable, deberá entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA", copia de los estados de cuenta de las cuentas bancarias que se hayan establecido para la transferencia de los recursos del programa, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos.

TERCERA.- RECURSOS.- De conformidad con los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, el Acta del Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2016 de la (DGRNPIP) y el oficio DRC/579/2016, emitido por la Dirección de Registro Civil del Estado de Chiapas, y por tratarse del Proyecto de Reforma Integral del Registro Civil y la Campaña de Registro de Nacimiento Universal y Oportuno, se determina que el porcentaje de la aportación federal para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" constituirá el 100% de los recursos del Programa de Modernización Integral del Registro Civil para el ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Base Primera, "LA SECRETARÍA" hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de $1,322,966.00 (Un millón trescientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) que transferirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la cuenta No. 00425753538 del Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., Sucursal 3100 Torre Tuxtla, Plaza 08001 Tuxtla Gutiérrez y CLABE No. 072100004257535388, a nombre de S.H. Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Edo. de Chiapas 2016.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.- Los recursos señalados en la Base Tercera, se destinarán exclusiva y prioritariamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual deberán destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación:

a) La cantidad de $420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la Unidad Coordinadora Estatal y de, al menos, 12 oficialías. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", una vez concluida la licitación, deberá completar la instalación del equipo con base en el programa de trabajo, en un plazo no mayor a seis meses, informando mensualmente a la DGRNPIP, los avances realizados.

b) La cantidad de $170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

c) La cantidad de $330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

d) La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población (NAPHSIS), relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

e) La cantidad de $201,643.03 (Doscientos un mil seiscientos cuarenta y tres pesos 03/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", implemente una campaña permanente especial de regularización del Registro Civil de las Personas, en el ejercicio fiscal 2016, orientada a la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que solicitados o consultados por la población residente en el territorio nacional o en el extranjero, a través de la Conexión Interestatal, que no se encuentren en la Base de Datos (captura bajo demanda).

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá contratar, de acuerdo con los recursos asignados en este apartado, al personal que realice la validación, búsqueda, localización, captura y digitalización de los registros de identidad, conforme a los criterios de captura y digitalización establecidos por "LA SECRETARÍA"; lo que permitirá la actualización e integración permanente de la Base de Datos local y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por "LA SECRETARÍA".

f) La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", derivado de la formalización del Convenio señalado en el décimo párrafo del apartado "Antecedentes" y a fin de garantizar el funcionamiento óptimo de la Solución de Conexión Interestatal, contrate el servicio de internet con un ancho de banda mínimo de 20 megas simétricos, para robustecer el servicio con el que actualmente opera la Unidad Coordinadora Estatal del Registro Civil de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", lo que permitirá integrar y actualizar con mayor rapidez la Base de Datos local y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por "LA SECRETARÍA".

g) La cantidad de $1,322.97 (Mil trescientos veintidós pesos 97/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine a favor de la Contraloría Interna del Gobierno Estatal o su equivalente, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante este instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO.- De conformidad con los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil y para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Base Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y enviar a la DGRNPIP para su revisión y aprobación, el programa de trabajo con base en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar y presentar a "LA SECRETARÍA", cualquier modificación o adecuación al programa de trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y LA DIGITALIZACIÓN.- Para el ejercicio 2016, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará la captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, señalados en el anexo "A" previamente remitidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO". En cuanto a la digitalización, la base de datos de las imágenes de las actas de nacimiento y de los demás actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme al Criterio para el envío de imágenes digitalizadas, mencionado en el anexo "B" previamente remitido a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a enviar de manera automática a "LA SECRETARÍA", a través de la conexión interestatal y conforme los Criterios indicados en la Base Sexta, copia de la base de datos generada de la captura y digitalización de los actos del estado civil de las personas del acervo registral y de todas aquellas modificaciones de que fueron objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la base de datos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Director del Registro Civil, certificará que el o los registros que envíen a la DGRNPIP, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; además "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

NOVENA.- CONEXIÓN INTERESTATAL.- La conexión interestatal efectuará al menos las funciones de búsqueda, consulta, señalización, transcodificación y transferencia de datos de los registros del estado civil de las personas entre "LAS PARTES", para la conformación y actualización de la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de la DGRNPIP, observando y sujetándose en todo momento a lo establecido en el instrumento jurídico suscrito entre "LAS PARTES", señalado en el décimo párrafo del apartado Antecedentes.

DÉCIMA.- FTP.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" utilizará el FTP (File Transfer Protocol) y el SFTP (Secure File Transfer Protocol) para el intercambio de la información con la DGRNPIP.

La información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que "LAS PARTES" se comprometen a depurarla trimestralmente.

La información compartida de los actos del estado civil de las personas, se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA.- CURP.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará acciones con las dependencias e Instituciones de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad al Programa de Asignación y Uso de la CURP en el Estado, en los términos establecidos en la Base Décima Octava del Anexo de Ejecución. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" integrará la CURP en la base de datos del Registro Civil, utilizando los sistemas e-CURP y en su caso, el sistema automatizado para la inscripción y certificación implementado en el Estado, incorporando de igual forma la CURP en todas las inscripciones y certificaciones de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a sus Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación "en línea" de la CURP, a través de los web services.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO A LA IDENTIDAD.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "Derecho a la Identidad" que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes, así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA TERCERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que "LA SECRETARÍA" diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población y en el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2009; así mismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" adoptará; las modificaciones respectivas que sean publicadas en el citado órgano de difusión.

DÉCIMA CUARTA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá los acuerdos, decretos y demás lineamientos jurídicos, así como el establecimiento de campañas de registro extemporáneo de nacimiento, de rectificación y de aclaración por la vía administrativa de actas, a fin de abatir el rezago registral, la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del "Derecho a la Identidad" que tiene toda persona. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de los programas especiales que realice.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Con el objeto de asegurar la ejecución y efectividad del ejercicio de los recursos asignados, para garantizar las mejores condiciones en el cumplimiento de las metas establecidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; para lo cual, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar a "LA SECRETARÍA", en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos, copia de la convocatoria que acredite el inicio de los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará mediante el programa de trabajo, que los recursos se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones indicadas en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil y en el Catálogo de Gastos y Comprobación, a fin de ejercer los recursos señalados en la Base Tercera de este instrumento; consultando en su caso, previamente a la realización de cualquier acción no contemplada en los documentos antes citados, a la DGRNPIP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los recursos asignados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no pierden el carácter federal, por lo que para la ministración de los recursos, éste informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones efectuadas para su ejercicio y enviará trimestralmente a "LA SECRETARÍA" para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y

respetando lo señalado en la Base Décima Quinta del presente instrumento, el programa de trabajo y en estricto apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación de los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Base Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o leyenda que indique que dichos recursos corresponden al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales que reciba, de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los Congresos Locales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REMANENTES.- Cumplidas las metas señaladas en la Base Cuarta y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los intereses bancarios que hayan generado dichos recursos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, podrá asignar dichos recursos a los fines del presente instrumento, siempre y cuando se realice dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos federales transferidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el presente Anexo y que al final del ejercicio fiscal 2016 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme lo dispuesto en los artículos 122, último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA NOVENA.- APORTACIONES POSTERIORES.- "LAS PARTES", podrán realizar aportaciones económicas posteriores con la finalidad de dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia o Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, los cuales contemplarán los anexos y/o programas de ejecución correspondientes para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

VIGÉSIMA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregará mensualmente a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, en el formato que para tal efecto establecen los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos contemplados en el marco del Programa de Modernización y del presente instrumento; de esta forma, los avances serán evaluados por "LA SECRETARÍA" quien en su caso, informará las observaciones que deban atenderse, conforme a los resultados presentados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento de lo establecido en la Base Cuarta.

Concluida la vigencia del presente instrumento jurídico "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acreditará fehacientemente el cumplimiento de las metas, en los métodos y formas que "LAS PARTES" acuerden, a través de la "Comisión de Seguimiento", de conformidad con cada una de las metas especificadas en la Base Cuarta del presente instrumento.

De esta forma, el informe de avances y resultados que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregue a "LA SECRETARÍA", una vez que ésta haya corroborado su cumplimiento, se considerará como el entregable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.- "LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por "LA SECRETARÍA"	**Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**
- Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal	- Directora del Registro Civil.
- Responsable del enlace con el Registro Civil y de la coordinación de los trabajos del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.	- Responsable del Programa de Modernización Integral del Registro Civil

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará a "LA SECRETARÍA" y viceversa, el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del vínculo entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES.- "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Población Migración y Asuntos Religiosos por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la Unidad Coordinadora Estatal y sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento del Programa de Modernización y de las presentes Bases, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Base Tercera del presente Anexo, corresponderá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31 fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones de los artículos 1o., 2o. fracción IX, 3o., 4o. y 15 que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente.

"LAS PARTES" son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el uno al millar establecido en el inciso g) de la Base Cuarta y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la base anteriormente citada, tal y como quedó determinado en el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad a lo establecido en la Base Décimo Quinta del Anexo de Ejecución suscrito en el año 2002, así como en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.

VIGÉSIMA QUINTA.- REVISIÓN.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, así como evaluar los avances y resultados, fortalecimiento o en su caso, la reorientación en virtud de la consecución de las metas del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGRNPIP y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA SECRETARÍA", podrá suspender o cancelar a futuro la asignación de los recursos federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Anexo, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; informando de inmediato a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dicha suspensión o cancelación deberá quedar formalizada a través de un acta de la "Comisión de Seguimiento", en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción, especificando claramente el momento en que se cancelarán o suspenderán las asignaciones de recursos, en este último aspecto se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la "Comisión de Seguimiento" deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible cancelación o suspensión de recursos.

Entre las causas que determinarán la suspensión o cancelación de la asignación de recursos, se encuentran:

a. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a lo dispuesto en:

I. La Base Décima Quinta referente a la ministración de los recursos.

II. En las Bases Quinta y Vigésima referentes al programa de trabajo y el informe de avances, respectivamente.

b. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haga caso omiso a las solicitudes de "LA SECRETARÍA", respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento, acreditándose fehacientemente la falta de atención a dichas solicitudes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse, modificarse o cancelarse de común acuerdo y por escrito para su fortalecimiento o rescisión, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

Por lo anterior, en el caso específico de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deseé cancelar el presente instrumento, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA" de forma inmediata a su determinación, para lo cual se convocará a una sesión del Comité de Seguimiento, en donde queden asentados los motivos de la cancelación del presente instrumento, se determine el cumplimiento de las obligaciones que hasta el momento se hubieren ocasionado y se establezca claramente que ninguna de "LAS PARTES" tiene obligaciones pendientes por cumplir.

Para que dicha cancelación surta efecto, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la federación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento, respecto al ejercicio y la aplicación de los recursos, tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2016, para efectos de las aportaciones a que se refiere la Base Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos; éstos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando se encuentre concluido el proceso de licitación y prevista la erogación de los recursos, e iniciados los trabajos o acciones correspondientes, con estricto apego al programa de trabajo.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" que intervienen en este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES"; y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá cancelarse, con base en lo dispuesto en la base Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en caso de suscitarse el incumplimiento de lo estipulado en alguna de las bases del presenten instrumento, "LAS PARTES" acuerdan, previa acreditación fehaciente del mismo ante la Comisión de Seguimiento respectiva, sujetarse a la sanción correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Población y demás leyes aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES", sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como los judiciales mediante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 10 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Humberto Roque Villanueva**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Jorge Rojo García de Alba**.- Rúbrica.- La Directora del Registro Civil, **Flor de María Coello Trejo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Consejero Jurídico del Gobernador, **Vicente Pérez Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Humberto Pedrero Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Miguel Agustín López Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, que para el ejercicio fiscal 2016 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. HUMBERTO ROQUE VILLANUEVA, SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y POR EL LIC. JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA Y DEL C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. FEDERICO GUEVARA RAMOS, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES

Con fecha 9 de diciembre de 2002, "LAS PARTES", celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que tiene por objeto, dar continuidad al desarrollo de los programas para sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles, así como coadyuvar a elevar la calidad de los servicios que proporciona a la sociedad y obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Segunda del mencionado Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES", se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a fomentar el desarrollo de las diferentes vertientes que comprenden la Modernización Integral del Registro Civil.

En la cláusula Vigésima Quinta del Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" convienen en apoyar el Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de "LAS PARTES". Asimismo, señala que dicha asignación se establecerá a través de la firma de un Anexo de Ejecución con las ampliaciones necesarias para la continuidad de las acciones y la consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado.

Con fecha 10 de diciembre de 2002, "LAS PARTES", suscribieron el Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

Con fecha 24 de octubre de 2003, "LAS PARTES", suscribieron el primer Anexo de Transferencia de Recursos, el cual en su Base Quinta señala que "LAS PARTES" están de acuerdo en que podrán realizar aportaciones económicas posteriores, lo que se formalizará a través de Anexos de Transferencia y Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su Reglamento.

A partir del Anexo de Ejecución mencionado, a la fecha se han suscrito siete Anexos de Transferencia de Recursos, siendo el último el Anexo correspondiente al ejercicio fiscal 2013, mediante el cual "LA SECRETARÍA" aportó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad de $3'900,000.00 (Tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Chihuahua.

Con fecha 1o. de septiembre del 2012, y previa aprobación de los miembros del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil en su XXXIII Reunión Nacional, celebrada en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, entró en vigor el documento denominado Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.

Los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, han sido actualizados por aprobación del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, a través del Acta de la LXXXVII Reunión del Comité Permanente del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, celebrada el día 9 de diciembre de 2014.

Con fecha 5 de enero de 2015, "LAS PARTES", celebraron el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de las actas del registro del estado civil de las personas en línea, que tiene por objeto, establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías del Registro Civil; dando inicio formal a la conexión interestatal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

I.2. Que de conformidad al artículo 27, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal;

I.3. Que la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de "LA SECRETARÍA" y que su titular, Lic. Humberto Roque Villanueva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, apartado A, fracción III, 6, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y por lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2015;

I.4. Que la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SECRETARÍA", de conformidad con el artículo 2, inciso B fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

I.5. Que el Lic. Jorge Rojo García de Alba, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

I.6. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli número 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600, y

I.7. Que cuenta con los recursos suficientes, en la partida 438011 para hacer la asignación prevista en este instrumento, como consta en la suficiencia presupuestal 312611.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 1o. y 2o., 3o., 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un Estado Autónomo, Libre y Soberano en su régimen interior;

II.2 Que el Secretario General de Gobierno, Lic. Mario Trevizo Salazar, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, fracción I y 25, fracciones III, XVIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua;

II.3 Que con fundamento en lo que señalan los artículos 24, fracción II y 26, fracciones I, VI, XXXI y LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, suscribe el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, el Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua;

II.4 Que con fundamento en lo que señalan los artículos 24, fracción XIII y 34, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, suscribe el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, el C.P. Raúl Arturo Chávez Espinoza, Secretario de la Contraloría del Estado de Chihuahua.

II.5 Que el Director del Registro Civil, Lic. Federico Guevara Ramos, tiene facultades para participar en el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, fracciones I, XIII y XXII del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de Chihuahua, y

II.6 Que para fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Venustiano Carranza, número 601, Palacio de Gobierno Primer Piso, Colonia Obrera, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31350.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que ratifican los compromisos hechos en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

III.2 Que están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2016, es establecer las acciones y compromisos para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA.- A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Base Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del Programa de Modernización Integración del Registro Civil en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de la normatividad federal y estatal aplicable, deberá entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA", copia de los estados de cuenta de las cuentas bancarias que se hayan establecido para la transferencia de los recursos del programa, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos.

TERCERA.- RECURSOS.- Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Base Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades:

a) "LA SECRETARÍA" hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de $1,322,966.00 (Un millón trescientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) que transferirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la cuenta No. 0105981700 del Banco BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Sucursal 0711 Banca de Gobierno Chih., Plaza 078 Chihuahua y Clabe No. 012150001059817000 a favor de la Secretaría de Hacienda de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará una aportación, con recursos estatales por $566,985.43 (Quinientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y cinco pesos 43/100 M.N.) que transferirá a la cuenta bancaria productiva y específica, establecida para la administración de los recursos estatales, dentro de los 25 días siguientes a aquél en que se haya depositado el recurso federal, informando del depósito de recursos estatales por escrito a "LA SECRETARÍA", dentro de los 15 días siguientes.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.- Los recursos señalados en la Base Tercera, se destinarán exclusiva y prioritariamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual deberán destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación:

a) La cantidad de $303,058.00 (Trescientos tres mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para la captura de al menos 43,294 registros de nacimiento o defuciones de su archivo registral, que abarca el período comprendido entre 1930 a la fecha, de acuerdo a los criterios de captura aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (DGRNPIP). Para este fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal las capturas comprometidas y realizadas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional de Registro Civil. Para ello, la DGRNPIP notificará oficialmente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de captura. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará mensualmente a la DGRNPIP sobre las capturas realizadas de conformidad con el correspondiente programa de trabajo.

b) La cantidad de $875,003.48 (Ochocientos setenta y cinco mil tres pesos 48/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la Unidad Coordinadora Estatal y de, al menos, 25 oficialías. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", una vez concluida la licitación, deberá completar la instalación del equipo con base en el programa de trabajo, en un plazo no mayor a seis meses, informando mensualmente a la DGRNPIP, los avances realizados.

c) La cantidad de $170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

d) La cantidad de $190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

e) La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población (NAPHSIS), relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

f) La cantidad de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", implemente una campaña permanente especial de regularización del Registro Civil de las Personas, en el ejercicio fiscal 2016, orientada a la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que solicitados o consultados por la población residente en el territorio nacional o en el extranjero, a través de la Conexión Interestatal, que no se encuentren en la Base de Datos (Captura bajo demanda).

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá contratar, de acuerdo con los recursos asignados en este apartado, al personal que realice la validación, búsqueda, localización, captura y digitalización de los registros de identidad, conforme a los criterios de captura y digitalización establecidos por "LA SECRETARÍA"; lo que permitirá la actualización e integración permanente de la Base de Datos local y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por "LA SECRETARÍA".

g) La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", derivado de la formalización del Convenio señalado en el noveno párrafo del apartado de "Antecedentes" y a fin de garantizar el funcionamiento óptimo de la Solución de Conexión Interestatal, contrate el servicio de internet con un ancho de banda mínimo de 20 megas simétricos, para robustecer el servicio con el que actualmente opera la Unidad Coordinadora Estatal del Registro Civil de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", lo que permitirá integrar y actualizar con mayor rapidez la Base de Datos local y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por "LA SECRETARÍA".

h) La cantidad de $1,889.95 (Un mil ochocientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine a favor de la Contraloría Interna del Gobierno Estatal o su equivalente, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante este instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO.- De conformidad con los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil y para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Base Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y enviar a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal para su revisión y aprobación, el programa de trabajo con base en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar y presentar a "LA SECRETARÍA", cualquier modificación o adecuación al programa de trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y LA DIGITALIZACIÓN.- Para el ejercicio 2016, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará la captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, señalados en el anexo "A" previamente remitidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO". En cuanto a la digitalización, la base de datos de las imágenes de las actas de nacimiento y de los demás actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme al Criterio para el envío de imágenes digitalizadas, mencionado en el anexo "B" previamente remitido a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a enviar de manera automática a "LA SECRETARÍA", a través de la conexión interestatal y conforme los Criterios indicados en la Base Sexta, copia de la Base de Datos generada de la captura y digitalización de los actos del estado civil de las personas del acervo registral y de todas aquellas modificaciones de que fueron objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Director del Registro Civil, certificará que el o los registros que envíen a la DGRNPIP, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; además "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

NOVENA.- CONEXIÓN INTERESTATAL.- La conexión interestatal efectuará al menos las funciones de búsqueda, consulta, señalización, transcodificación y transferencia de datos de los registros del estado civil de las personas entre "LAS PARTES", para la conformación y actualización de la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de la DGRNPIP, observando y sujetándose en todo momento a lo establecido en el instrumento jurídico suscrito entre "LAS PARTES", señalado en el noveno párrafo del apartado "Antecedentes".

DÉCIMA.- FTP.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" utilizará el FTP (File Transfer Protocol) y el SFTP (Secure File Transfer Protocol) para el intercambio de la información con la DGRNPIP.

La información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que "LAS PARTES" se comprometen a depurarla trimestralmente.

La información compartida de los actos del estado civil de las personas, se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA.- CURP.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará acciones con las dependencias e Instituciones de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad al Programa de Asignación y Uso de la CURP en el Estado, en los términos establecidos en la Base Décima Octava del Anexo de Ejecución. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" integrará la CURP en la Base de Datos del Registro Civil, utilizando los sistemas e-CURP y en su caso, el sistema automatizado para la inscripción y certificación implementado en el Estado, incorporando de igual forma la CURP en todas las inscripciones y certificaciones de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a sus Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación "en línea" de la CURP, a través de los web services.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO A LA IDENTIDAD.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "Derecho a la Identidad" que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA TERCERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que "LA SECRETARÍA" diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población y en el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2009; así mismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" adoptará; las modificaciones respectivas que sean publicadas en el citado órgano de difusión.

DÉCIMA CUARTA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá los acuerdos, decretos y demás lineamientos jurídicos, así como el establecimiento de campañas de registro extemporáneo de nacimiento, de rectificación y de aclaración por la vía administrativa de actas, a fin de abatir el rezago registral, la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del "Derecho a la Identidad" que tiene toda persona. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de los programas especiales que realice.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Con el objeto de asegurar la ejecución y efectividad del ejercicio de los recursos asignados, para garantizar las mejores condiciones en el cumplimiento de las metas establecidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; para lo cual, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar a "LA SECRETARÍA", en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos, copia de la convocatoria que acredite el inicio de los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará mediante el programa de trabajo, que los recursos se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones indicadas en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil y en el Catálogo de Gastos y Comprobación, a fin de ejercer los recursos señalados en la Base Tercera de este instrumento; consultando en su caso, previamente a la realización de cualquier acción no contemplada en los documentos antes citados, a la DGRNPIP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los recursos asignados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no pierden el carácter federal, por lo que para la ministración de los recursos, éste informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones efectuadas para su ejercicio y enviará trimestralmente a "LA SECRETARÍA" para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Base Décima Quinta del presente instrumento, el programa de trabajo y en estricto apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación de los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Base Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o leyenda que indique que dichos recursos corresponden al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales que reciba, de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los Congresos Locales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REMANENTES.- Cumplidas las metas señaladas en la Base Cuarta y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los intereses bancarios que hayan generado dichos recursos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, podrá asignar dichos recursos a los fines del presente instrumento, siempre y cuando se realice dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos federales transferidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el presente Anexo y que al final del ejercicio fiscal 2016 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme lo dispuesto en los artículos 122, último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA NOVENA.- APORTACIONES POSTERIORES.- "LAS PARTES", podrán realizar aportaciones económicas posteriores con la finalidad de dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia o Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, los cuales contemplarán los anexos y/o programas de ejecución correspondientes para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

VIGÉSIMA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregará mensualmente a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, en el formato que para tal efecto establecen los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos contemplados en el marco del Programa de Modernización y del presente instrumento; de esta forma, los avances serán evaluados por "LA SECRETARÍA" quien en su caso, informará las observaciones que deban atenderse, conforme a los resultados presentados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento de lo establecido en la Base Cuarta.

Concluida la vigencia del presente instrumento jurídico "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acreditará fehacientemente el cumplimiento de las metas, en los métodos y formas que "LAS PARTES" acuerden, a través de la "Comisión de Seguimiento", de conformidad con cada una de las metas especificadas en la Base Cuarta del presente instrumento.

De esta forma, el informe de avances y resultados que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregue a "LA SECRETARÍA", una vez que ésta haya corroborado su cumplimiento, se considerará como el entregable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.- "LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por "LA SECRETARÍA"	**Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**
- Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal	- Director del Registro Civil.
- Responsable del enlace con el Registro Civil y de la coordinación de los trabajos del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.	- Responsable del Programa de Modernización Integral del Registro Civil

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará a "LA SECRETARÍA" y viceversa, el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del vínculo entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES.- "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Población Migración y Asuntos Religiosos por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la Unidad Coordinadora Estatal y sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento del Programa de Modernización y de las presentes Bases, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Base Tercera del presente Anexo, corresponderá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31 fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, fracción IX, 3, 4 y 15 que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente.

"LAS PARTES" son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el uno al millar establecido en el inciso h de la Base Cuarta y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la Base anteriormente citada, tal y como quedó determinado en el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad a lo establecido en la Base Décimo Quinta del Anexo de Ejecución suscrito en el año 2002, así como en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.

VIGÉSIMA QUINTA.- REVISIÓN.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, así como evaluar los avances y resultados, fortalecimiento o en su caso, la reorientación en virtud de la consecución de las metas del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGRNPIP y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA SECRETARÍA", podrá suspender o cancelar a futuro la asignación de los recursos federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Anexo, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; informando de inmediato a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dicha suspensión o cancelación deberá quedar formalizada a través de un acta de la "Comisión de Seguimiento", en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción, especificando claramente el momento en que se cancelarán o suspenderán las asignaciones de recursos, en este último aspecto se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la "Comisión de Seguimiento" deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible cancelación o suspensión de recursos.

Entre las causas que determinarán la suspensión o cancelación de la asignación de recursos, se encuentran:

a. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a lo dispuesto en:

I. La Base Décima Quinta referente a la ministración de los recursos.

II. En las Bases Quinta y Vigésima referentes al programa de trabajo y el informe de avances, respectivamente.

b. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haga caso omiso a las solicitudes de "LA SECRETARÍA", respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento, acreditándose fehacientemente la falta de atención a dichas solicitudes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse, modificarse o cancelarse de común acuerdo y por escrito para su fortalecimiento o rescisión, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

Por lo anterior, en el caso específico de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deseé cancelar el presente instrumento, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA" de forma inmediata a su determinación, para lo cual se convocará a una sesión del Comité de Seguimiento, en donde queden asentados los motivos de la cancelación del presente instrumento, se determine el cumplimiento de las obligaciones que hasta el momento se hubieren ocasionado y se establezca claramente que ninguna de "LAS PARTES" tiene obligaciones pendientes por cumplir.

Para que dicha cancelación surta efecto, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la federación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento, respecto al ejercicio y la aplicación de los recursos, tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2016, para efectos de las aportaciones a que se refiere la Base Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos; éstos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando se encuentre concluido el proceso de licitación y prevista la erogación de los recursos, e iniciados los trabajos o acciones correspondientes, con estricto apego al programa de trabajo.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" que intervienen en este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES"; y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá cancelarse, con base en lo dispuesto en la Base Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en caso de suscitarse el incumplimiento de lo estipulado en alguna de las Bases del presenten instrumento, "LAS PARTES" acuerdan, previa acreditación fehaciente del mismo ante la Comisión de Seguimiento respectiva, sujetarse a la sanción correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Población y demás leyes aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES", sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como los judiciales mediante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de Chihuahua, a los diez días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Humberto Roque Villanueva**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Jorge Rojo García de Alba**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Mario Trevizo Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Raúl Arturo Chávez Espinoza**.- Rúbrica.- El Director del Registro Civil, **Federico Guevara Ramos**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Fuente de Vida en Cristo Jesús, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. LUIS ABRAHAM HERNÁNDEZ FÉLIX Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA FUENTE DE VIDA EN CRISTO JESUS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA FUENTE DE VIDA EN CRISTO JESUS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Juan Escutia número 1626, colonia Benito Juárez Norte, municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, C.P. 96576.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Juan Escutia número 1626, colonia Benito Juárez Norte, municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, C.P. 96576, bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Congregar personas que deseen practicar el Culto Religioso propio de la Asociación Religiosa, profesar y formar parte de las misiones de la misma y dirigirse a otras partes a impartir las enseñanzas religiosas establecidas en la Santa Biblia”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Luis Abraham Hernández Félix.

VI.- Relación de asociados: María del Rosario Ramírez Ramírez, Juan Castillo Cuellar y María Eugenia Cobos Prieto.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Consejo Directivo”, integrado por las personas y cargos siguientes: Pedro Castillo Cuellar, Presidente; Oscar Vázquez Rodríguez, Secretario; Genaro Islas Espindola, Tesorero; Elías Hernández Pérez, Primer Vocal; y Eleuterio Islas Hernández, Segundo Vocal.

IX.- Ministros de culto: Elías Hernández Pérez y Eleuterio Islas Hernández.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal 1741 a la ciudadana Mónica Daw Garza, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Colombia, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Salvador Daw Vidal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2016-769

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual la **C. MÓNICA DAW GARZA**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **SALVADOR DAW VIDAL**, titular de la patente número 862, con adscripción en la aduana de COLOMBIA, y autorización 3158, para actuar en las aduanas de MONTERREY Y NUEVO LAREDO; y considerando que la **C. MÓNICA DAW GARZA**, ha cumplido con lo establecido en el resolutivo Décimo segundo de las Regalas Generales de Comercio Exterior para 2016, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal **SALVADOR DAW VIDAL** a su patente; el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXIV, XXV y tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1741** a la **C. MÓNICA DAW GARZA**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de COLOMBIA, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **SALVADOR DAW VIDAL,** por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 862, así como la autorización 3158, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que la **C. MÓNICA DAW GARZA,** va a actuar en las aduanas de MONTERREY Y NUEVO LAREDO, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1741** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. MÓNICA DAW GARZA** y **SALVADOR DAW VIDAL**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las adunas de COLOMBIA, MONTERREY Y NUEVO LAREDO, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa de la **C. MÓNICA DAW GARZA,** y surta efectos de notificación.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2016.- El Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 442687)

OFICIO 500-05-2016-38710 por el que se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.- Oficio: 500-05-2016-38710.

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII

y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2 párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e); y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a) del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en las disposiciones fiscales vigentes, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último, del Código Fiscal de la Federación, ha detectado que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

En razón de lo anterior, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

No se omite señalar que los hechos particulares por los cuales dichas autoridades fiscales determinaron que los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio se ubicaron en el supuesto a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se pormenorizan en el oficio individual que al efecto les notificaron a los mismos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten en los términos señalados en el oficio en el cual se le notifica que se ha ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.”

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, 1 de diciembre de 2016.- El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, **Francisco Hugolino Cruz Ortiz**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2016-38710** de fecha 01 de diciembre de 2016, en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2016-38710** de fecha 01 de diciembre de 2016, emitido por el Lic. Francisco Hugolino Cruz Ortiz, Administrador Central de Fiscalización Estratégica.

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1	AAZL6912106H9	ALBA ZARAGOZA LETICIA	500-24-00-04-01-2016-11932 de fecha de 1 de septiembre de 2016	28 de octubre de 2016
2	ACE120904TW9	ARTE EN CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES GRIJALVA, S.A. DE C.V.	500-20-00-03-00-2016-4867 de fecha de 3 de octubre de 2016	12 de octubre de 2016
3	ACH130219VD0	AMPUDIA COLOCACION HUMANO, S.C.	500-29-00-04-02-2016-11604 de fecha de 6 de octubre de 2016	4 de noviembre de 2016
4	ACO080201Q6A	AMBITO CONSTRUCTIVO, S. DE R.L. DE C.V.	500-40-00-02-00-2016-15364 de fecha de 9 de noviembre de 2016	10 de noviembre de 2016
5	ACO100816GK9	AZAFRAN CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-01-2016-18496 de fecha de 27 de octubre de 2016	1 de noviembre de 2016
6	ACP090525IV0	ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS PANDARTI, S.A. DE C.V.	500-74-03-02-01-2016-5315 de fecha de 03 de octubre de 2016	14 de noviembre 2016
7	ACR121123I73	ACROBITI, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-02-2016-27173 de fecha de 9 de noviembre de 2016	15 de noviembre de 2016
8	ADR130729Q9A	ADRAX, S.C.	500-44-00-05-00-2016-13008 de fecha de 13 de octubre de 2016	4 de noviembre de 2016
9	AEDL860917GB7	ARCEO DODDOLI LARISSA YARAZZETH	500-38-00-04-01-2016-12836 de fecha de 5 de agosto de 2016	21 de octubre de 2016
10	AGE1501292Z4	AGENMAX, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-03-2016-32672 de fecha de 17 de noviembre de 2016	24 de noviembre de 2016
11	AGM110609V81	ABASTECEDORA GENERAL MARTIN, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-01-2016-19708 de fecha de 26 de octubre de 2016	7 de noviembre de 2016
12	AIS0509238G4	ALUMINIOS INTEGRALES DE SALTILLO, S. DE R.L. MI	500-15-06-01-2016-14385 de fecha de 25 de agosto de 2016	22 de septiembre de 2016
13	AISB7406118K0	AVILA SANTOS BERNARDO	500-48-00-03-00-2016-3079 de fecha de 9 de septiembre de 2016	17 de noviembre de 2016
14	ALP140710K62	AUTOPARTES Y LUBRICANTES PROXA, S.A. DE C.V.	500-23-00-05-01-2016-14687 de fecha de 11 de octubre de 2016	3 de noviembre de 2016
15	AMA071219ED6	ARRENDADORA MAGA, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-03-2016-19018 de fecha de 18 de noviembre de 2016	22 de noviembre de 2016
16	AME931004D80	ADEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-74-05-02-02-2016-9707 de fecha de 11 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
17	AMS0801158F5	AGREGADOS Y MATERIALES DE SOLEDAD, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2016-16466 de fecha de 6 de septiembre de 2016	10 de octubre de 2016
18	AOLS751117GA9	ALONSO LUNA SANDRA LORENA	500-23-00-06-02-2016-14781 de fecha de 18 de octubre de 2016	11 de noviembre de 2016
19	AOP1202142E4	APLICACIONES OPERATIVAS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34781 de fecha de 31 de agosto de 2016	17 de noviembre de 2016
20	APM0503085C7	AZUL PROFUNDO MAR, S. DE R.L.	500-34-00-04-01-2016-3916 de fecha de 21 de septiembre de 2016	18 de noviembre de 2016
21	APP1107126P9	ANALISTAS EN PROCESOS PEGASO LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.	500-59-00-05-00-2016-3845 de fecha de 14 de noviembre de 2016	18 de noviembre de 2016
22	AQU141212MS3	AGUACATES QUETZAL, S. DE P.R. DE R.L.	500-38-00-06-02-2016-15635 de fecha de 13 de septiembre de 2016	20 de octubre de 2016
23	ARI841214IK4	ARINCO, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-02-2016-20537 de fecha de 17 de noviembre de 2016	18 de noviembre de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
24	ASC100419A35	AUTOMATIZACION Y SUMINISTROS DE CONTROL, S.A. DE C.V.	500-10-00-04-01-2016-33025 de fecha de 26 de septiembre de 2016	9 de noviembre de 2016
25	ASC101207V23	ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2016-2501 de fecha de 07 de octubre de 2016	1 de noviembre de 2016
26	ASC1110187W0	ARBAL SERVICIOS EN CONSULTORIA, S.C.	500-26-00-05-03-2016-9902 de fecha de 11 de noviembre de 2016	18 de noviembre de 2016
27	ASE091126AK5	ARCANE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-22-00-06-01-2016-13427 de fecha de 27 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016
28	ASF140912EJ7	AGROEXPORTADORA SANTA FE, S. DE R.L. DE C.V.	500-38-00-06-02-2016-15636 de fecha de 13 de septiembre de 2016	26 de octubre de 2016
29	ASI1302086S1	ASFALTOS Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2016-13700 de fecha de 26 de septiembre de 2016	28 de octubre de 2016
30	ASI150311AY0	ANIRA SUPPORT INDUSTRIAL AND TOTAL SERVICE, S.A. DE C.V.	500-15-06-02-2016-14389 de fecha de 25 de agosto de 2016	22 de septiembre de 2016
31	ASO130131TG3	ASOCIADOS SONCA, S.C.	500-23-00-05-02-2016-14706 de fecha de 13 de octubre de 2016	7 de noviembre de 2016
32	ASS090616PK9	ATHENA SUPERVISIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.C.	500-29-00-07-02-2016-11822 de fecha de 18 de octubre de 2016	27 de octubre de 2016
33	ATL1105187C6	ALACER TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-02-2016-08292 de fecha de 14 de noviembre de 2016	18 de noviembre de 2016
34	ATO110905BQ5	ACTUALIZACIONES PARA TODOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34784 de fecha de 31 de agosto de 2016	17 de noviembre de 2016
35	AURL4511261GA	AGUIÑAGA RIVERA JOSÉ LUIS	500-48-00-03-00-2016-3415 de fecha de 30 de septiembre de 2016	1 de noviembre de 2016
36	AUT120113UE8	AUTYTRANS, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-01-2016-11097 de fecha de 25 de octubre de 2016	14 de noviembre de 2016
37	BAA1401286T0	BLACK APLE ADMINISTRATION SERVICE, S.C.	500-47-00-06-00-2016-019315 de fecha de 14 de septiembre de 2016	20 de octubre de 2016
38	BAGI710614RQ6	BARRIOS GOMEZ ISMAEL	500-74-03-02-01-2016-5314 de fecha de 30 de septiembre de 2016	14 de noviembre 2016
39	BAL120611PS5	BALNAZZAR, S.A. DE C.V.	500-65-00-05-01-2016-30351 de fecha de 25 de octubre de 2016	26 de octubre de 2016
40	BAMR680824UC6	BARBA MARTINEZ ROSAURA	500-09-00-01-04-2016-03321 de fecha de 2 de septiembre de 2016	28 de octubre de 2016
41	BAMS5403041S1	BARRAZA MAYAGOITIA SUSANA	500-23-00-06-01-2016-14969 de fecha de 28 de octubre de 2016	23 de noviembre de 2016
42	BAPG780702JU7	BARRAGÁN PARGA GRISELDA	500-70-00-05-02-2016-11040 de fecha de 18 de octubre de 2016	15 de noviembre de 2016
43	BAT070607TL1	BARRENACIÓN Y APLICACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-03-2016-10899 de fecha de 10 de octubre de 2016	10 de noviembre de 2016
44	BCO141114M40	BREGA CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2016-4631 de fecha de 29 de septiembre de 2016	4 de noviembre de 2016
45	BEC110202140	BECHUMA, S.A. DE C.V.	500-51-00-03-01-2016-20198 de fecha de 20 de septiembre de 2016	23 de septiembre de 2016
46	BEMA670422KH3	BELTRAN MARTINEZ ALEIDA	500-59-00-05-00-2016-3846 de fecha de 14 de noviembre de 2016	15 de noviembre de 2016
47	BEPL941030411	BECERRA PADILLA LUIS DONALDO	500-58-00-04-00-2016-3062 de fecha de 19 de septiembre de 2016	1 de noviembre de 2016
48	BEUM910407M85	BEAÑA URIBE MARTIN ISRAEL	500-47-00-02-05-2016-018050 de fecha de 2 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
49	BGM120903IF4	BFT GLOBAL DE MEXICO S.A. DE C.V.	500-15-06-02-2016-14390 de fecha de 25 de agosto de 2016	22 de septiembre de 2016
50	BIN091105MH8	BMP INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-02-2016-68086 de fecha de 4 de noviembre de 2016	14 de noviembre de 2016
51	BIOA811214FR2	BRITO OCAMPO ABEL	500-28-00-05-00-2016-06990 de fecha de 20 de octubre de 2016	15 de noviembre de 2016
52	BMU031118UC8	BUNKER MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-58-00-04-00-2016-3020 de fecha de 12 de septiembre de 2016	1 de noviembre de 2016
53	BNO060417AR2	BASALTOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-58-00-03-00-2016-3231 de fecha de 6 de octubre de 2016	4 de noviembre de 2016
54	BRI1306177Q9	BRICKUS, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-02-2016-20540 de fecha de 17 de noviembre de 2016	25 de noviembre de 2016
55	BRI131216PG6	BRIJ, S.C. DE S. DE R.L. DE C.V.	500-72-03-01-2016-44854 de fecha de 15 de noviembre de 2016	24 de noviembre de 2016
56	BRO1111222X5	BROPA, S.A. DE C.V.	500-57-00-01-00-2016-007742 de fecha de 21 de octubre de 2016	29 de noviembre de 2016
57	CACS710214VC2	CANTU CHAVEZ SILVIA	500-05-2016-32309 de fecha de 1 de septiembre de 2016	5 de octubre de 2016
58	CAD130627GW3	COMERCIALIZADORA & DISTRIBUIDORA SUSTAITA, S.A DE C.V.	500-30-2016-14548 de fecha de 22 de agosto de 2016	8 de noviembre de 2016
59	CALC940328RX5	CAMPOS LOPEZ CRISTIAN	500-05-2016-38611 de fecha de 18 de octubre de 2016	8 de noviembre de 2016
60	CAM110801KL7	CONSTRUCTORA AMLYP, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-03-2016-019375 de fecha de 19 de septiembre de 2016	17 de octubre de 2016
61	CAN1201117LA	COMERCIALIZADORA ANGLOFRANCESA, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-02-2016-27087 de fecha de 17 de octubre de 2016	24 de noviembre de 2016
62	CARG9001018Z4	CAMPOS RAMOS GRACIBEL	500-05-2016-38597 de fecha de 13 de octubre de 2016	26 de octubre de 2016
63	CAS141022DQ4	CONSTRUCCIONES ASCAR, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2016-27145 de fecha de 1 de noviembre de 2016	11 de noviembre de 2016
64	CAV1108291J3	CONSTRUCTORA AVIVER, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2016-4715 de fecha de 3 de noviembre de 2016	11 de noviembre de 2016
65	CAVA750809KZ9	CABALLERO VILLA ANA VIRGEN	500-38-00-06-02-2016-15627 de fecha de 13 de septiembre de 2016	28 de septiembre de 2016
66	CAZM8707225Y1	CALVO ZUÑIGA MIRIAM SELENE	500-23-00-05-01-2016-14802 de fecha de 19 de octubre de 2016	11 de noviembre de 2016
67	CCC140114LS1	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA CRISSER XXI, S.A. DE C.V.	500-29-00-04-01-2016-11780 de fecha de 14 de octubre de 2016	9 de noviembre de 2016
68	CCO1104256Y0	CAMERON CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	500-51-00-07-02-2016-018272 de fecha de 18 de agosto de 2016	14 de octubre de 2016
69	CCO120411T51	CITRICOS COAPECHE, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-03-00-2016-011378 de fecha de 26 de septiembre de 2016	28 de octubre de 2016
70	CCR101217GN7	COMERCIALIZADORA CHROME, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-26671 de fecha de 31 de agosto de 2016	14 de octubre de 2016
71	CDC121022RE6	COLABORACIÓN Y DIRECCIÓN CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	500-24-00-04-02-2016-11282 de fecha de 23 de agosto de 2016	28 de octubre de 2016
72	CDC140220PZA	COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA CRUWER, S.A. DE C.V.	500-54-00-01-01-2016-3016 de fecha de 12 de Julio de 2016	19 de Agosto de 2016
73	CDL140611GQ0	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LEOFRAN, S. DE R.L. DE C.V.	500-12-00-04-02-2016-09227 de fecha de 18 de noviembre de 2016	22 de noviembre de 2016
74	CDN1006041W5	CAPACITACION Y DESARROLLO DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-59-00-05-00-2016-3841 de fecha de 11 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
75	CEBJ880509N58	CEDILLO BERMEJO JUAN CARLOS	500-24-00-06-02-2016-13655 de fecha de 23 de septiembre de 2016	7 de noviembre de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
76	CECF900206933	DE LA CERDA CRISTAN FRANCISO ALEJANDRO	500-15-05-02-2016-0727 de fecha de 14 de Octubre de 2016	08 de Noviembre de 2016
77	CEF0707196J9	CONTROL EFECTIVO, S. DE R.L. DE C.V.	500-51-00-04-01-2016-23808 de fecha de 20 de octubre de 2016	28 de octubre de 2016
78	CEM150806DFA	CONSULTORÍA EMPRESARIAL MARCHAV, S.C.	500-70-00-06-03-2016-11287 de fecha de 11 de noviembre de 2016	15 de noviembre de 2016
79	CEO121018S89	CONSTRUCTORES ESPECIALISTAS EN OBRAS TROMPET MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-04- 00-00-00-2016-37672 de fecha de 30 de septiembre de 2016	7 de noviembre de 2016
80	CEP100409LJ1	CONSORCIO EMPRESARIAL PIÑERO, S.A. DE C.V.	500-64-00-06-01-2016-12301 de fecha de 7 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
81	CER1007063R0	CONTROL Y ESTRATEGIAS RUMBO A LA EXCELENCIA PROFESIONAL SHIPS, S.A. DE C.V.	500-72-03-01-2016-44853 de fecha de 15 de noviembre de 2016	24 de noviembre de 2016
82	CFO010118SY6	COMERCIALIZADORA LA FORTALEZA, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-02-2016-08197 de fecha de 11 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
83	CIB0506146E2	CONSULTORIA INTEGRAL Y BUSSINES, S.A. DE C.V.	500-40-00-02-00-2016-13278 de fecha de 23 de septiembre de 2016	17 de noviembre de 2016
84	CID121025LJ6	CONSTRUCCIONES IDALIA, S. DE R.L. DE C.V.	500 26 00 05 01-2016-9907 de fecha de 11 de noviembre de 2016	18 de noviembre de 2016
85	CIT840125DV9	CITADEL, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2016-4704 de fecha de 4 de octubre de 2016	6 de octubre de 2016
86	CIV150326HS0	CONSORCIO INDIUSTRIAL VIRCAMAZ, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2016-9681 de fecha de 25 de octubre de 2016	4 de noviembre de 2016
87	CJG120622NIA	COMERCIALIZADORA JALOVA GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-51-00-07-02-2016-0021985 de fecha de 27 de septiembre de 2016	4 de noviembre de 2016
88	CLA140624199	COMERCIALIZACIONES LANCA, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2016-12263 de fecha de 9 de septiembre de 2016	26 de octubre de 2016
89	CLO1101102Y0	COMERCIALIZADORA LORCA, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37660 de fecha de 30 de septiembre de 2016	3 de noviembre de 2016
90	CMA090313IEA	COMERCIALIZADORA MARIVI, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-06-04-2016-13581 de fecha de 26 de octubre de 2016	25 de noviembre de 2016
91	CMC130219BZA	CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA CONSTRUCTIVA ZANDOVAL, S.A. DE C.V.	500-04- 00-00-00-2016-37665 de fecha de 30 de septiembre de 2016	7 de noviembre de 2016
92	CML131223CB1	CENTRO MERCANTIL LOGROS, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2016-27163 de fecha de 8 de noviembre de 2016	14 de noviembre de 2016
93	CMM1007094SA	CSM MEMBRANES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-03-2016-21002 de fecha de 22 de noviembre de 2016	23 de noviembre de 2016
94	CMO061212G92	CORPORATIVO MORYNA, S.C.	500-05-2016-38647 de fecha de 24 de octubre de 2016	10 de noviembre de 2016
95	CMO121127LR8	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO OCC, S. DE R.L. DE C.V.	500-41-00-08-03-2016-20999 de fecha de 22 de noviembre de 2016	23 de noviembre de 2016
96	CMU081003M56	CSI MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2016-9969 de fecha de 10 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
97	CNM1106031U4	COMERCIALIZADORA NEW MARKETS, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-01-2016-08261 de fecha de 11 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
98	COM1104159B8	COMEPLAT, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38666 de fecha de 3 de noviembre de 2016	10 de noviembre de 2016
99	CON120419MP4	CONSTRUBA, S.A. DE C.V.	500-70-00-03-00-2016-8182 de fecha de 28 de octubre de 2016	1 de noviembre de 2016
100	CPA0809198X3	COMERCIAL PASANI, S.A. DE C.V.	500-31-00-03-01-2016-20703 de fecha de 5 de agosto de 2016	14 de noviembre de 2016
101	CPC140820I47	CASTLE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-51-00-03-01-2016-26383 de fecha de 25 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016
102	CPY1212187K5	CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y AGREGADOS KARELY, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-01-2016-9036 de fecha de 12 de octubre de 2016	27 de octubre de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
103	CRA120813AY9	CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ ANTON, S.A. DE C.V.	500-40-00-02-00-2016-15383 de fecha de 10 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
104	CRA1506109F8	COMERCIALIZADORA RAPAZ33, S.A. DE C.V.	500-27-00-03-02-2016-5207 de fecha de 6 de octubre de 2016	20 de octubre de 2016
105	CRE0907246F4	COMERCIALIZADORA REGAR, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-26670 de fecha de 31 de agosto de 2016	14 de octubre de 2016
106	CRF080901P47	CONSTRUCCIONES RIVERO FRANCO, S. DE R.L. DE C.V.	500-45-00-04-03-2016-40512 de fecha de 18 de noviembre de 2016	25 de noviembre de 2016
107	CRI011107EUA	COMBUSTIBLES RIMAN, S.A. DE C.V.	500-43-03-08-01-2016-8454 de fecha de 18 de octubre de 2016	25 de octubre de 2016
108	CRR940307L22	CONSTRUCTORA RECA DE REYNOSA,S.A. DE C.V.	500-59-00-05-00-2016-3991 de fecha de 24 de noviembre de 2016	25 de noviembre de 2016
109	CRS140528JK8	CONTROL DE LA REGION SURESTE, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-03-2016-008144 de fecha de 18 de noviembre de 2016	25 de noviembre de 2016
110	CSA020913738	CONSTRUCTORA SARCON, S.A. DE C.V.	500-40-00-02-00-2016-15365 de fecha de 9 de noviembre de 2016	10 de noviembre de 2016
111	CSA100129SM7	CORPORATIVO SAHAGUN, S.A. DE C.V.	500-32-00-02-01-2016-39194 de fecha de 26 de octubre de 2016	17 de noviembre de 2016
112	CSA96011168A	EL CENTENARIO DE SANTIAGO, S.A. DE C.V.	500-23-00-06-02-2016-15013 de fecha de 31 de octubre de 2016	25 de noviembre de 2016
113	CSC080304JU6	CORMAR SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	500-12-00-05-00-2016-07870 de fecha de 05 de octubre de 2016	14 de noviembre de 2016
114	CSC120304BK3	CITRICOS SANTA CECILIA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-03-00-2016-014449 de fecha de 4 de noviembre de 2016	14 de noviembre de 2016
115	CSC1407044K6	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS CENTAURI, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34797 de fecha de 31 de agosto de 2016	3 de noviembre de 2016
116	CSD091230482	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DOSAN, S.A. DE C.V.	500-68-00-05-01-2016-008030 de fecha de 22 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016
117	CSE110215IK0	CORPORATIVO SERFIRO, S.A. DE C.V.	500-04- 00-00-00-2016-36055 de fecha de 30 de septiembre de 2016	17 de noviembre de 2016
118	CSE110328JE8	“CGO SERVICIOS”, S.A. DE C.V.	500-74-06-03-03-2016-18553 de fecha de 31 de agosto de 2016 .	17 de octubre de 2016
119	CSE1212189T2	COMERCIAL DE SERVICIOS EMPRESARIALES DIMI-TROS, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-01-2016-6939 de fecha de 22 de agosto de 2016	18 de octubre de 2016
120	CSI080711N36	CONSTRUCTORA SITIM, S.A. DE C.V.	500-09-00-07-00-2016-03599 de fecha de 19 de septiembre de 2016	31 de octubre de 2016
121	CSI081016CQ6	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2016-007076 de fecha de 12 de octubre de 2016	14 de noviembre de 2016
122	CSI100625C40	CIMA SOLUCIONES INTEGRALES EN COMERCIO, S. DE R.L. MI	500-15-06-01-2016-14382 de fecha de 25 de agosto de 2016	22 de septiembre de 2016
123	CSL100610E83	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS LOGISTICOS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-23537 de fecha de 9 de noviembre de 2016	23 de noviembre de 2016
124	CSO101022NM1	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS OPTIMOS CUELLAR ALONSO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2016-07847 de fecha de 07 de noviembre de 2016	11 de noviembre de 2016
125	CST1211079N3	COMERCIALIZADORA SANTANA TERRAZAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34790 de fecha de 31 de agosto de 2016	3 de noviembre de 2016
126	CSY040706DL1	CSYM, S.A. DE C.V.	500-57-00-06-00-2016-008133 de fecha de 15 de noviembre de 2016	22 de noviembre de 2016
127	CTC101214114	CONSTRUTTO TODO EN CONTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	500-04- 00-00-00-2016-34800 de fecha de 31 de agosto de 2016	6 de octubre de 2016
128	CTM110506BT3	CAMARAS DE TRAFICO MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-41-00-05-02-2016-16847 de fecha de 17 de noviembre de 2016	25 de noviembre de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
129	CTU1009285XA	CONSTRUCTORA TURCONSA, S.A. DE C.V.	500-36-04-01-01-2016-59569 de fecha de 28 de septiembre de 2016	25 de octubre de 2016
130	CUA150303LZ7	COMERCIALIZADORES UNIDOS DE ANTEQUERA, S. DE R.L. DE C.V.	500-44-00-05-00-2016-14318 de fecha de 10 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016
131	CUI0411237S6	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	500-12-00-05-00-2016-07856 de fecha de 05 de octubre de 2016	14 de noviembre de 2016
132	CVA1202178D2	CONSTRUCTORA VALLEJO-VEGA, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-01-2016-07000 de fecha de 20 de septiembre de 2016	7 de noviembre de 2016
133	CVD120804BJ9	LA CASCARA VERDE DE LA SIERRA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-01-01-2016-015503 de fecha de 9 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016
134	CVE101123AM8	CONSTRUCTORA VERMONT, S.A. DE C.V.	500-64-00-06-02-2016-0930 de fecha de 17 de agosto de 2016	20 de octubre de 2016
135	CXL100910B26	CONSULTORES DE XLAPAK, S.C.P	500-48-00-03-00-2016-3099 de fecha de 13 de septiembre de 2016	27 de octubre de 2016
136	DAA1103119L8	DISEÑOS ARQUITECTONICOS ALIM, S. DE R.L. DE C.V.	500-26-00-05-01-2016-9900 de fecha de 11 de noviembre de 2016	18 de noviembre de 2016
137	DAC1301233M9	DISEÑOS Y ACABADOS CORAZIN, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2016-17854 de fecha de 18 de octubre de 2016	18 de noviembre de 2016
138	DCA101202NN3	DISTRIBUIDORA COMERCIAL ALBAFAT, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-01-2016-8995 de fecha de 11 de octubre de 2016	27 de octubre de 2016
139	DCE0801309Y9	DARTRISI CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-19691 de fecha de 4 de octubre de 2016	24 de noviembre de 2016
140	DCI120221419	DESARROLLADORA COMERCIAL INTEGRAL DCI, S.A. DE C.V.	500-73-04-09-31-2016-12810 de fecha de 09 de noviembre de 2016	14 de noviembre de 2016
141	DCP141030LI8	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA PRISMA, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-01-2016-27988 de fecha de 10 de octubre de 2016	25 de noviembre de 2016
142	DEL091111EL9	DELLMENTO, S.A. DE C.V.	500-59-00-05-00-2016-3802 de fecha de 9 de noviembre de 2016	10 de noviembre de 2016
143	DER100119KM1	DERENMEX, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-02-2016-16453 de fecha de 13 de septiembre de 2016	10 de octubre de 2016
144	DIM120316537	DESECHOS INDUSTRIALES METALES EL GÜERO, S.A. DE C.V.	500-43-03-08-01-2016-9557 de fecha de 4 de noviembre de 2016	8 de noviembre de 2016
145	DIN120806I56	DRAGONMEX INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-34-00-05-02-2016-5074 de fecha 6 de octubre de 2016	17 de noviembre de 2016
146	DME130723MH5	DISTRIBUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS DIGITALES Y TELECOMUNICACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-06-04-2016-13580 de fecha de 26 de octubre de 2016	24 de noviembre de 2016
147	DSO121219P49	DESARROLLADORA SOLUTEC, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2016-007897 de fecha 7 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016
148	DSP080627GUA	DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS HPW, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21455 de fecha de 16 de junio de 2016	18 de agosto de 2016
149	EAS100827U81	ESPINOZA Y APARICIO SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2016-27200 de fecha de 15 de noviembre de 2016	22 de noviembre de 2016
150	ECE120925C1A	ESPECIALISTAS EN CONSTRUCCIONES ESCONA MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-04- 00-00-00-2016-37671 de fecha de 30 de septiembre de 2016	7 de noviembre de 2016
151	ECM130614DQ4	EMPORIO CONSULTIVO MONTERREY, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-02-2016-20528 de fecha de 15 de noviembre de 2016	23 de noviembre de 2016
152	ECZ130108165	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES ZAFIRO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34795 de fecha de 31 de agosto de 2016	3 de noviembre de 2016
153	EGR110428T84	EUFRATES GROUP, S.A. DE C.V.	500-15-06-02-2016-14400 de fecha de 25 de agosto de 2016	23 de septiembre de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
154	ELE140523N14	ELEMS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-26500 de fecha de 30 de septiembre de 2016	17 de noviembre de 2016
155	ELN140214V23	ECOPETROLEROS LIMITED DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2016-12261 de fecha de 5 de septiembre de 2016	28 de octubre de 2016
156	EMA930429IR0	ESPINOZA MENDOZA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-70-00-03-00-2016-7993 de fecha de 15 de septiembre de 2016	11 de noviembre de 2016
157	EPA140704AQ3	EDIFICACIONES Y PROYECTOS AKADIA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34798 de fecha de 31 de agosto de 2016	3 de noviembre de 2016
158	EPI120728Q39	EMPACADORA PIPIAN, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-04-01-2016-013786 de fecha de 12 de octubre 2016	19 de octubre de 2016
159	EXP130207PU0	EXPENSUM, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-01-2016-08210 de fecha de 11 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
160	FABJ890623DQ3	FALCÓN BALLESTEROS JORGE ENRIQUE	500-22-00-06-04-2016-13618 de fecha de 7 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016
161	FCA151021DU3	FERRETERÍA CONSTRUCTORA Y ASFALTOS TENERACA, S.A DE C.V.	500-23-00-05-02-2016-14665 de fecha de 12 de octubre de 2016	3 de noviembre de 2016
162	FEM121203BP1	FEMEXPORT, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-01-2016-20503 de fecha de 15 de noviembre de 2016	22 de noviembre de 2016
163	FIE121218T31	FIEMSA, S.A. DE C.V.	500-04- 00-00-00-2016-37678 de fecha de 30 de septiembre de 2016	17 de noviembre de 2016
164	FLH120420C41	FLY HUMAN RESOURCES, S.A.P.I. DE C.V.	500-72-03-01-2016-44844 de fecha de 9 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016
165	GAA120424H11	GRUPSIN & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37680 de fecha de 30 de septiembre de 2016	17 de noviembre de 2016
166	GAAH910509ILA	GARCIA AGUILAR JOSE HUMBERTO	500-47-00-02-05-2016-020570 de fecha de 28 de septiembre de 2016	26 de octubre de 2016
167	GABF6109203K7	GARCÍA BALCAZAR FELIPE	500-24-00-07-01-2016-12824 de fecha de 12 de septiembre de 2016	26 de octubre de 2016
168	GACD7903213Y0	GARCÍA CAMPA DANTE	500-70-00-05-02-2016-10804 de fecha de 28 de septiembre de 2016	15 de noviembre de 2016
169	GAD150527CS9	GENLIANT ADMINISTRADORES, S.A. DE C.V	500-34-00-03-01-2016-3880 de fecha de 12 de septiembre de 2016	14 de noviembre de 2016
170	GAGA960610BJ2	GARZA GONZALEZ JOSÉ ARTURO	500-04- 00-00-00-2016-37649 de fecha de 30 de septiembre de 2016	24 de octubre de 2016
171	GAJ101028SR3	GRUPO AZUCARERO J&R, S. DE R.L. DE C.V.	500-47-00-06-00-2016-0022104 de fecha de 26 de septiembre de 2016	18 de octubre de 2016
172	GALC550612GD4	GASTELUM LÓPEZ CARLOS	500-04-00-00-00-2016-34793 de fecha de 31 de agosto de 2016	3 de noviembre de 2016
173	GAMJ860418PW4	GARCIA MAQUEDA JESSICA	500-24-00-04-02-2016-11285 de fecha de 23 de agosto de 2016	28 de octubre de 2016
174	GARJ500128SR5	GARCIA RENDON JESUS	500-05-2016-32311 de fecha de 1 de septiembre de 2016	29 de noviembre de 2016
175	GAS101210NH1	GORLAND ASESORES, S.A. DE C.V.	500-59-00-05-00-2016-3777 de fecha de 09 de noviembre de 2016	10 de noviembre de 2016
176	GBO121128P32	GRUPO BORNIC, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-01-2016-06420 de fecha de 9 de septiembre de 2016	10 de noviembre de 2016
177	GCF150401Q76	GRUPO CONTRATISTA FÉNIX, S.A. DE C.V.	500-70-00-03-00-2016-8040 de fecha de 29 de septiembre de 2016	15 de noviembre de 2016
178	GCJ120713IP3	GRUPO COMERCIAL JEMSE, S.A DE C.V.	500-74-05-03-03-2016-14379 de fecha de 28 de octubre de 2016	14 de noviembre de 2016
179	GCO120905A8A	GATYECK COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-01-2016-11148 de fecha de 01 de noviembre de 2016	8 de noviembre de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
180	GDI111004AG2	GPB DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-01-2016-07168 de fecha de 23 de septiembre de 2016	11 de noviembre de 2016
181	GEM080506DA8	GARANTIA EMPRESARIAL, S.A.	500-41-00-05-01-2016-20525 de fecha de 15 de noviembre de 2016	23 de noviembre de 2016
182	GEM1212044H2	GEMPSE, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-05-2016-020677 de fecha de 3 de octubre de 2016	10 de octubre de 2016
183	GEN131215NFA	GANADERIA LOS ESLABONES DEL NORTE, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-58-00-03-00-2016-3484 de fecha de 31 de octubre de 2016	25 de noviembre de 2016
184	GES080709G96	GRUPO EMPRESARIAL SUHR, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-03-2016-10950 de fecha de 13 de octubre de 2016	15 de noviembre de 2016
185	GEX100604PDA	GRUPO EXPANDE, S.A. DE C.V.	500-08-00-06-00-2016-0019238 de fecha de 29 de septiembre de 2016	1 de noviembre de 2016
186	GIA060811N93	GRUPO INTERNACIONAL AMEX, S. DE R.L. DE C.V.	500-37-00-07-01-2016-23975 de fecha de 21 de septiembre de 2016	24 de octubre de 2016
187	GIS1310148Q9	GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES DICA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32303 de fecha de 31 de agosto de 2016	23 de noviembre de 2016
188	GJE931011974	GRUPO JEA, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2016-08000 de fecha de 28 de octubre de 2016	1 de noviembre de 2016
189	GMA130313J39	GRUPO MATERO, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-21115 de fecha de 14 de octubre de 2016	17 de noviembre de 2016
190	GMG120914B10	GRUPO MINERO GENERES, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-01-2016-11191 de fecha de 07 de noviembre de 2016	14 de noviembre de 2016
191	GNA100618KV0	GRUPO DE NEGOCIOS AUTOGESTIÓN EN SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-36-06-01-01-2016-58550 de fecha de 8 de septiembre de 2016	27 de septiembre de 2016
192	GOAL730820383	GÓMEZ ALVARADO LYDIA ELIZABETH	500-20-00-04-00-2016-4816 de fecha de 23 de septiembre de 2016	31 de octubre de 2016
193	GOOL841017BM7	GOBEA ORTEGA JOSÉ LUIS	500-70-00-06-03-2016-11181 de fecha de 4 de noviembre de 2016	8 de noviembre de 2016
194	GSC071106EL9	GESTIÓN DE SERVICIOS EN COMUNICACIÓN Y ENLACES, S.A. DE C.V.	500-73-07-16-56-2016-12796 de fecha de 2 de septiembre de 2016	31 de octubre de 2016
195	GSV130715U29	GRUPO SOLUCIONES VERSIN, S.A. DE C.V.	500-51-00-03-00-2016-25226 de fecha de 25 de noviembre de 2016	25 de noviembre de 2016
196	GTE971217247	GRUPO TEXO, S.A. DE C.V.	500-09-00-07-01-2016-03619 de fecha de 20 de septiembre de 2016	10 de noviembre de 2016
197	GTI141112CF4	GRUPO TRASCENDENCIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-02-2016-10086 de fecha de 18 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016
198	GUVS800528GY1	GUILLEN VERGARA JOSE SALVADOR	500-37-00-05-03-2016-24069 de fecha de 28 de septiembre de 2016	27 de octubre de 2016
199	HAE15010829A	HELFUR & ELDY CORPORATION S.A. DE C.V.	500-15-06-01-2016-14386 de fecha de 26 de agosto de 2016	22 de septiembre de 2016
200	HAVC590206L21	HARO VILLARREAL CARLOS ENRIQUE	500-15-05-02-2016-0639 de fecha de 5 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016
201	HCM121218FP6	HELU CONSTRUCCIONES Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-01-2016-8792 de fecha de 21 de septiembre de 2016	13 de octubre de 2016
202	HEGC910709EJ3	HERNÁNDEZ GARCÍA CÉSAR MARKEL	500-38-00-04-01-2016-12965 de fecha de 8 de agosto de 2016	21 de octubre de 2016
203	HEME740801B57	HERNÁNDEZ MONTEMAYOR EDUARDO	500-04- 00-00-00-2016-37650 de fecha de 30 de septiembre de 2016	19 de octubre de 2016
204	HEPF760810NU2	HERRERA PEÑA FERNANDO	500-05-2016-38590 de fecha de 17 de octubre de 2016	10 de noviembre de 2016
205	HETL621030P28	HERRERA TREJO LORENA	500-47-00-03-05-2016-015247 de fecha de 9 de agosto de 2016	19 de septiembre de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
206	HOHD751214SJ5	HOYOS HERNANDEZ DULCE MARÍA	500-64-00-06-02-2016-09895 de fecha de 17 de octubre de 2016	25 de octubre de 2016
207	HSC1006233G0	HG SOLUCIONES COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-03-2016-10877 de fecha de 7 de octubre de 2016	8 de noviembre de 2016
208	ICI150306DB5	INGENIO EN CONSTRUCCIÓN IBARO, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-00-2016-5206 de fecha de 24 de octubre de 2016	31 de octubre de 2016
209	ICO120305CR9	IKER COMUNICACIONES, S. DE R.L. M.I.	500-21-00-04-02-2016-5271 de fecha de 9 de noviembre de 2016	15 de noviembre de 2016
210	IHV140423244	INMOBILIARIA HORIZONTE VERDE, S.A. DE C.V.	500-59-00-01-00-2016-3941 de fecha de 17 de noviembre de 2016	25 de noviembre de 2016
211	IIC150311SG0	ICN INTEGRADORA COMERCIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-01-2016-20527 de fecha de 15 de noviembre de 2016	23 de noviembre de 2016
212	IIN1403186W4	INFINITE INNOVATION, S.A.P.I. DE C.V.	500-41-00-06-01-2016-21225 de fecha de 22 de noviembre de 2016	24 de noviembre de 2016
213	IIP120130IU3	IMEXIA INGENIERIA Y PROCESOS, S.A. DE C.V.	500-64-00-03-02-2016-4357 de fecha de 2 de septiembre de 2016	17 de octubre de 2016
214	IMA1202027S3	INFRAESTRUCTURA, MATERIALES Y AGREGADOS CIME-MART, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-01-2016-6941 de fecha de 22 de agosto de 2016	18 de octubre de 2016
215	IMO100504VC0	INDUSTRIAS MOGUE, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-01-2016-20520 de fecha de 15 de noviembre de 2016	23 de noviembre de 2016
216	IND070627UA8	INDUSERV, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34802 de fecha de 31 de agosto de 2016	4 de noviembre de 2016
217	INE080215D10	INTERSERVICIOS DE NEGOCIOS, S.C.	500-37-00-04-01-2016-24182 de fecha de 6 de octubre de 2016	4 de noviembre de 2016
218	IPC121128GU5	INDUSTRIAL PROVEEDORA Y COMERCIALIZADORA MUVIDISA, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2016-4575 de fecha de 28 de septiembre de 2016	8 de noviembre de 2016
219	IRE1102253Q9	IKTAN REPRESENTACIONES, S. DE R.L. DE C.V.	500-26-00-05-03-2016-9901 de fecha de 11 de noviembre de 2016	18 de noviembre de 2016
220	IRE111122L5A	INMOBILIARIA REALMEX, S.A. DE C.V.	500-57-00-03-00-2016-007200 de fecha de 24 de octubre de 2016	22 de noviembre de 2016
221	ISA860623QE5	INMOBILIARIA SAVIGA, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-03-2016-19017 de fecha de 17 de noviembre de 2016	25 de noviembre de 2016
222	ISC061207IF5	INSTITUTO DE SERVICIOS DE CAPACITACION Y ASESORIA PROFESIONAL, S.C.	500-26-00-04-02-2016-6954 de fecha de 2 de septiembre de 2016	21 de septiembre de 2016
223	ISC111007BF3	ICALMA SERVICIOS Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	500-43-00-04-01-2016-9965 de fecha de 10 de noviembre de 2016	15 de noviembre de 2016
224	ISD111027LD1	INSUMOS SERVICIOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-06-04-2016-17527 de fecha de 22 de noviembre de 2016	29 de noviembre de 2016
225	ISE1202134L1	INGENIERIA DE SOLUCIONES ESTRATEGICAS PA&NOR, S.A. DE C.V.	500-37-00-06-02-2016-24161 de fecha de 3 de octubre de 2016	3 de noviembre de 2016
226	JID1601133D3	JIMPHIL IDEAS, S.A.P.I. DE C.V.	500-34-00-05-02-2016-5749 de fecha de 24 de octubre de 2016	24 de noviembre de 2016
227	JSR140314R88	J&R SOLUCIONES EN RECURSOS HUMANOS, S.C.	500-74-01-02-01-2016-31823 de fecha de 18 de octubre de 2016	21 de octubre de 2016
228	KEI130208SD9	KEIFAST, S.A. DE C.V.	500-22-00-06-01-2016-13428 de fecha de 27 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016
229	KRA1212214V2	KRANICH, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38663 de fecha de 3 de noviembre de 2016	9 de noviembre de 2016
230	KSO111206I63	KEYRUS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-26-00-05-01-2016-9906 de fecha de 11 de noviembre de 2016	18 de noviembre de 2016
231	LAM120423SA2	LOGISTICA ADMINISTRATIVA MECAN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15876 de fecha de 29 de agosto de 2016	7 de noviembre de 2016
232	LARA740613BJ3	LANDA REBOLLEDO ANTONIO	500-22-00-06-04-2016-17526 de fecha de 22 de noviembre de 2016	29 de noviembre de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
233	LCO091217RN6	LANZIA CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38648 de fecha de 24 de octubre de 2016	31 de octubre de 2016
234	LEAG6804274K3	LEÓN ALBARRÁN GRACIELA	500-24-00-07-01-2016-14041 de fecha de 30 de septiembre de 2016	16 de noviembre de 2016
235	LEC1208047ZA	LIMONES EUROPEOS DE CALIDAD, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-01-01-2016-013912 de fecha de 19 de octubre de 2016	25 de octubre de 2016
236	LEN090121TL1	LOGISTICA EMPRESARIAL NEXUS, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-01-2016-21226 de fecha de 22 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016
237	LEN120413R17	LENUBAC, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-02-2016-08044 de fecha de 9 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016
238	LMC1209252N9	LOPAD MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-04- 00-00-00-2016-37667 de fecha de 30 de septiembre de 2016	7 de noviembre de 2016
239	LOAM770522BX6	LÓPEZ ACEVES MARIO ALBERTO	500-33-00-03-00-2016-5000 de fecha de 12 de octubre de 2016	17 de noviembre de 2016
240	LOGL730422KPA	LÓPEZ GONZÁLEZ JOSÉ LUIS	500-30-2016-14549 de fecha de 13 de septiembre de 2016	19 de octubre de 2016
241	LOJG831122T74	LÓPEZ JIMÉNEZ MARÍA GUADALUPE	500-48-00-03-00-2016-3312 de fecha de 26 de septiembre de 2016	31 de octubre de 2016
242	LOLE810911KU1	LÓPEZ LÓPEZ ELISEO	500-48-00-03-00-2016-3179 de fecha de 20 de septiembre de 2016	28 de octubre de 2016
243	LOMA680212KU8	LÓPEZ MARTINEZ ANTONIO	500-15-05-01-2016-0706 de fecha de 3 de octubre de 2016	03 de noviembre de 2016
244	LSP0903027L1	LIVE SPORT, A.C.	500-70-00-03-00-2016-8233 de fecha de 10 de noviembre de 2016	11 de noviembre de 2016
245	LUPP8802118F6	LUCIO PEREZ PABLO ALEJANDRO	500-04-00-00-00-2016-37648 de fecha de 30 de septiembre de 2016	19 de octubre de 2016
246	LUUL730715658	LUJÁN UGARTE LUZ ELENA	500-22-00-06-04-2016-13579 de fecha de 26 de octubre de 2016	25 de noviembre de 2016
247	LUZ120220FR2	LUZTEN, S.A. DE C.V.	500-36-04-02-01-2016-59460 de fecha de 22 de septiembre de 2016	6 de octubre de 2016
248	MABI760531QW9	MARTÍNEZ BRICEÑO IRVING AARÓN	500-48-00-03-00-2016-3317 de fecha de 27 de septiembre de 2016	28 de octubre de 2016
249	MAC970815763	MEDIOS ACCESORIOS Y COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.	500-43-00-04-01-2016-9326 de fecha de 11 de octubre de 2016	17 de noviembre de 2016
250	MAE1203152U2	MULTIPRODUCTOS DE ALTA EMPRESA, S.A. DE C.V.	500-10-00-06-01-2016-37257 de fecha de 21 de octubre de 2016	28 de octubre de 2016
251	MAHJ8512213X7	MANZANAREZ HERNANDEZ JESUS	500-58-00-03-00-2016-3341 de fecha de 19 de octubre de 2016	25 de noviembre de 2016
252	MAMR710831SH1	MARTÍNEZ MARTÍNEZ RAMÓN	500-24-00-07-01-2016-12592 de fecha de 8 de septiembre de 2016	26 de octubre de 2016
253	MARJ761006QA8	MARQUEZ REYES JACQUELINE	500-59-00-04-00-2016-3862 de fecha de 15 de noviembre de 2016	22 de noviembre de 2016
254	MARL760212GDA	MAGALLANES ROSALES LUISA GABRIELA	500-23-00-06-01-2016-13338 de fecha de 26 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016
255	MAS130118TY5	MARC ASESORIA, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2016-4952 de fecha de 17 de octubre de 2016	15 de noviembre de 2016
256	MCO0609012D0	MANUMAT COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2016-9778 de fecha de 1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
257	MEDA691007JM9	MENDOZA DOMÍNGUEZ ARCELIA	500-28-00-05-00-2016-06389 de fecha de 22 de septiembre de 2016	31 de octubre de 2016
258	MEE860320HR4	MONTAJES Y EQUIPOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-02-2016-08142 de fecha de 9 de noviembre de 2016	15 de noviembre de 2016
259	MELG7805235R5	MENDOZA LUNA GREGORIO	500-48-00-03-00-2016-3470 de fecha de 5 de octubre de 2016	3 de noviembre de 2016
260	MET120509D29	METALITO, S.C. DE C. DE R.L. DE C.V.	500-52-00-05-00-2016-08598 de fecha de 23 de septiembre de 2016	6 de octubre de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
261	MGC100212HPA	MARKETING GLOBAL CENTER, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-02-2016-30461 de fecha de 9 de septiembre de 2016	21 de septiembre de 2016
262	MGS140520TH3	MAR DEL GOLFO SUMINISTRO DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-03-2016-11710 de fecha de 31 de octubre de 2016	8 de noviembre de 2016
263	MHI120222SP3	MEJORAS HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-03-2016-11011 de fecha de 17 de octubre de 2016	28 de octubre de 2016
264	MIC1210184B0	MINTEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37689 de fecha de 30 de septiembre de 2016	11 de noviembre de 2016
265	MIR8110198Z5	MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	500-42-00-02-01-2016-08294 de fecha de 16 de noviembre de 2016	23 de noviembre de 2016
266	MIV150710N10	MULTISERVICIOS INDUSTRIALES VENCER, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-02-2016-20526 de fecha de 15 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016
267	MLI130727FF9	MCL LOGISTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-59-00-02-00-2016-3439 de fecha de 4 de octubre de 2016	27 de octubre de 2016
268	MLO131210D41	MAGNO LOGISTICA, S.A. DE C.V.	500-15-05-01-2016-0664 de fecha de 14 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016
269	MOIM600922GH9	MORALES IBARRA MELQUIADES PORFIRIO	500-15-05-01-2016-0653 de fecha de 09 de septiembre de 2016	10 de octubre de 2016
270	MORR750908MNA	MONTELONGO RAMOS ROSA MARÍA	500-23-00-06-01-2016-14754 de fecha de 17 de octubre de 2016	9 de noviembre de 2016
271	MPE130703LD6	MERCADOTECNIA PROFESIONAL E INTELIGENTE, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-04-2016-27124 de fecha de 27 de octubre de 2016	29 de noviembre de 2016
272	MRO111213J14	MEXICANA ROYCAL, S.A. DE C.V.	500-29-00-03-02-2016-11241 de fecha de 7 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
273	MSE130320CD4	MULIER SERVICIOS, S.C.	500-41-00-05-01-2016-20521 de fecha de 15 de noviembre de 2016	23 de noviembre de 2016
274	MSE150327299	MEBAC SERVICES, S.C.	500-43-03-07-01-2016-9337 de fecha de 12 de octubre de 2016	4 de noviembre de 2016
275	MSO160108TB8	MHUDO SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-34-00-05-01-2016-5760 de fecha de 24 de octubre de 2016	23 de noviembre de 2016
276	MTE121119FM3	MEXCAMP TECNICOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-21194 de fecha de 17 de octubre de 2016	17 de noviembre de 2016
277	MTI0608072Y8	METROLOGIA Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-01-2016-20502 de fecha de 15 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
278	MTV140321553	MOBILE TECHNOLOGY 24, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-02-2016-07521 de fecha de 10 de octubre de 2016	01 de noviembre de 2016
279	MUN120905UX8	MUNIF, S.A. DE C.V.	500-37-00-07-02-2016-24028 de fecha de 26 de septiembre de 2016	25 de octubre de 2016
280	NAND8810261B8	NAVA NAVA DELFINA	500-28-00-05-00-2016-06212 de fecha de 10 de octubre de 2016	7 de noviembre de 2016
281	NCM1210176X5	NUBERIA COMERCIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38618 de fecha de 19 de octubre de 2016	29 de noviembre de 2016
282	NCO1012101Z7	NEOMEGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-58-00-03-00-2016-3165 de fecha de 28 de septiembre de 2016	4 de noviembre de 2016
283	NME1402067T1	NYRTRADE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-28-00-05-00-2016-06974 de fecha de 18 de octubre de 2016	14 de noviembre de 2016
284	NPY130708RS8	NIKHY PROYECTOS Y SERVICIOS DEL MAR, S.A. DE C.V.	500-51-00-00-00-2016-26372 de fecha de 25 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016
285	NSI080129FG3	NEMROTT SOLUCIONES INTEGRALES, S.C.P.	500-69-00-03-00-2016-20657 de fecha de 11 de octubre de 2016	17 de noviembre de 2016
286	OAM110907SF4	OK APLICACIONES Y MAS, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-22108 de fecha de 24 de octubre de 2016	23 de noviembre de 2016
287	ODA100617QY1	OPERADORA DAIKON, S.A. DE C.V.	500-43-03-08-01-2016-8461 de fecha de 31 de octubre de 2016	7 de noviembre de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
288	ONE100713AK8	OPERADORA DE NEGOCIOS EGEO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38614 de fecha de 18 de octubre de 2016	23 de noviembre de 2016
289	OOV120430710	ORGANIZACION Y OPERACION VASERP, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15877 de fecha de 29 de agosto de 2016	7 de noviembre de 2016
290	OPB141115LXA	ORGANIZATION AND PROTECTING BUSINES, S.C.	500-51-00-03-01-2016-26369 de fecha de 25 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016
291	PAA141215EB3	PAVIMENTOS Y ASFALTOS AGUILA, S.A. DE C.V.	500-23-00-04-01-2016-14966 de fecha de 28 de octubre de 2016	23 de noviembre de 2016
292	PACG6410049X3	PADILLA CARRILLO GENOVEVA	500-48-00-03-00-2016-3490 de fecha de 6 de octubre de 2016	4 de noviembre de 2016
293	PADA591026CA9	PAREDES DIAZ ANTONIO	500-37-00-05-03-2016-23655 de fecha de 5 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016
294	PAT100324AK5	PATICIT, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-02-2016-07678 de fecha de 28 de octubre de 2016	04 de noviembre de 2016
295	PAT150324HH5	PORTER ASESORES TRIBUTARIOS, S.C.	500-09-00-04-01-2016-04469 de fecha de 17 de noviembre de 2016	24 de noviembre de 2016
296	PAY020709GF5	PROMOTORA AGROINDUSTRIAL DEL YAQUI, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2016-03313 de fecha de 17 de octubre de 2016	14 de noviembre de 2016
297	PCO121221AIA	PATMOS CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	500-26-00-05-02-2016-9905 de fecha de 11 de noviembre de 2016	14 de noviembre de 2016
298	PCO140710EP7	PAKI CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	500-15-06-01-2016-14384 de fecha de 25 de agosto de 2016	22 de septiembre de 2016
299	PCY030603146	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES YARC, S.A. DE C.V.	500-58-00-04-00-2016-3314 de fecha de 17 de octubre de 2016	10 de noviembre de 2016
300	PEAJ7712245N3	PECH ADRIAN JESUS MANUEL	500-48-00-03-00-2016-3007 de fecha de 5 de septiembre de 2016	17 de noviembre de 2016
301	PEI120423S37	PROMOCION EMPRESARIAL IZAYL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15879 de fecha de 21 de octubre de 2016	29 de noviembre de 2016
302	PEMO930615NK3	PEREZ MACAY OSCAR	500-05-2016-32227 de fecha de 28 de septiembre de 2016	17 de noviembre de 2016
303	PEOV840728JJ2	PEREZ OLIVARES VICTOR MIGUEL	500-68-00-05-02-2016-008052 de fecha de 1 de septiembre de 2016	10 de octubre de 2016
304	PER100823NF3	PERFECT COMPANY, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-01-2016-14271 de fecha de 23 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016
305	PIA121018HQ0	PROYECTOS INDUSTRIALES ATISO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-39690 de fecha de 30 de septiembre de 2016	11 de noviembre de 2016
306	PIC121126N53	POTENCIALIZADORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL BAJIO, S.A. DE C.V.	500-24-00-04-02-2016-11284 de fecha de 23 de agosto de 2016	16 de noviembre de 2016
307	PICI8604201P3	PINTO COURTENAY IGNACIO NEPHTALÍ	500-48-00-03-00-2016-3459 de fecha de 4 de octubre de 2016	3 de noviembre de 2016
308	PID120919UU1	PROGRAMAS INTERCULTURALES DIVISION DISTRITO FEDERAL, S.C.	500-74-05-02-02-2016-9359 de fecha de 12 de septiembre de 2016	31 de octubre de 2016
309	PIY121109R91	PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIÓN TERRAZAS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34791 de fecha de 31 de agosto de 2016	4 de noviembre de 2016
310	PMA021223QQ4	PLAZA MAGNOLIA, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-03-2016-19019 de fecha de 17 de noviembre de 2016	25 de noviembre de 2016
311	POR150603UW2	PRICE ORIGINALS, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-03-2016-07213 de fecha de 30 de septiembre de 2016	7 de noviembre de 2016
312	PPD030520KC7	PRISMA PUBLICIDAD DINÁMICA, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-02-2016-023668 de fecha de 20 de octubre de 2016	26 de octubre de 2016
313	PRE141204JF4	PRESTER, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-03-2016-007924 de fecha de 11 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
314	PRO100615E43	PROSECUTOR, S.C.	500-47-00-06-00-2016-019347 de fecha de 15 de septiembre de 2016	4 de noviembre de 2016
315	PRO131223T62	PROTECADMI, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-21460 de fecha de 18 de octubre de 2016	23 de noviembre de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
316	PST1201045HA	PRESTADORA DE SERVICIOS DE TELEINFORMATICA, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-06-04-2016-13402 de fecha de 19 de septiembre de 2016	24 de octubre de 2016
317	PST120124LI5	PEAK STRUCTURES, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-03-2016-21001 de fecha de 22 de noviembre de 2016	24 de noviembre de 2016
318	PULA8703242IA	PULIDO LOPEZ MARÍA DE LOS ANGELES	500-38-00-04-01-2016-12969 de fecha de 8 de agosto de 2016	26 de octubre de 2016
319	PYC120202CX5	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES YERUTNAE, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-01-2016-8994 de fecha de 11 de octubre de 2016	27 de octubre de 2016
320	QAL101119IG2	QALAT, S. DE R.L.	500-54-00-05-02-2016-4262 de fecha de 6 de octubre de 2016	31 de octubre de 2016
321	QMA060623JF2	QUALITY MARSHALS, S.A. DE C.V.	500-58-00-05-01-2016-3232 de fecha de 6 de octubre de 2016	4 de noviembre de 2016
322	QRD120816784	LA QUERETANA RECICLADOS Y DESPERDICIOS, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-05-2016-018044 de fecha de 1 de septiembre de 2016	6 de octubre de 2016
323	QSE980129NX8	QUALITY SERVICE, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2016-5019 de fecha de 20 de octubre de 2016	4 de noviembre de 2016
324	QUVA860406638	QUIROZ VAZQUEZ JOSÉ AURELIO	500-48-00-03-00-2016-3259 de fecha de 22 de septiembre de 2016	18 de noviembre de 2016
325	RALC820605B6A	RAMOS LEDESMA CLAUDIA ELIZABETH	500-40-00-02-02-2016-12568 de fecha de 9 de septiembre de 2016	16 de noviembre de 2016
326	RAPL940715LZ3	RAMÍREZ PÉREZ LUIS ÁNGEL	500-24-00-04-01-2016-10398 de fecha de 11 de agosto de 2016	4 de octubre de 2016
327	RAY1410088T0	RAYOLA, S.A. DE C.V.	500-26-00-06-01-2016-9903 de fecha de 11 de noviembre de 2016	18 de noviembre de 2016
328	RCO121219593	REUBICA CONSORCIO, S.A. DE C.V.	500-57-00-03-00-2016-007221 de fecha de 3 de noviembre de 2016	29 de noviembre de 2016
329	RCO140320Q12	RICIMA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-01-2016-16357 de fecha de 3 de octubre de 2016	7 de noviembre de 2016
330	REG150727UQ1	REGIOFRAN, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-01-2016-08293 de fecha de 15 de noviembre de 2016	22 de noviembre de 2016
331	REMG9210037K0	REYES MORALES GERARDO ALAN	500-68-00-01-03-2016-009258 de fecha de 17 de agosto de 2016	26 de septiembre de 2016
332	REPJ771023JC6	REYES PORTILLO JUAN MANUEL	500-22-00-06-04-2016-13617 de fecha de 7 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016
333	RFE120113H86	REPRESENTACIONES FERRETERAS Y ELÉCTRICAS DEL NAYAR, S. DE R.L. DE C.V.	500-34-00-04-01-2016-4937 de fecha de 26 de septiembre de 2016	28 de noviembre de 2016
334	RIMB920121AS7	RIVENS MARTIN BARRINGTON EDFORD	500-48-00-03-00-2016-3611 de fecha de 19 de octubre de 2016	9 de noviembre de 2016
335	RMR121011KP4	REMICO COMPAÑÍA MEXICANA DE RECICLAJE DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-47-00-02-05-2016-020497 de fecha de 26 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016
336	ROAJ7706091Y4	RODRIGUEZ ARROYO JESÚS MANUEL	500-47-00-06-00-2016-017963 de fecha de 29 de agosto de 2016	10 de octubre de 2016
337	ROCG680617DJ1	RODRÍGUEZ CERVANTES GABRIEL	500-48-00-03-00-2016-3230 de fecha de 21 de septiembre de 2016	27 de octubre de 2016
338	ROLO820930325	RODRIGUEZ LOPEZ OSCAR JESUCRISTO DOS	500-58-00-04-00-2016-3247 de fecha de 10 de octubre de 2016	7 de noviembre de 2016
339	ROSL8710224D2	RODRIGUEZ SALDAÑA LUIS SERGIO	500-58-00-04-00-2016-3137 de fecha de 26 de septiembre de 2016	1 de noviembre de 2016
340	SAA101022KQ1	SERVICIOS ASESORÍA Y ANÁLISIS EMPRESARIALES ALONSO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37659 de fecha de 30 de septiembre de 2016	3 de noviembre de 2016
341	SAA130422R1A	SERVICIOS AGROPECUARIOS A SU ALCANCE, S.A. DE C.V.	500-51-00-03-00-2016-25227 de fecha de 25 de noviembre de 2016	25 de noviembre de 2016
342	SACC8301136H4	DE SANTIAGO CÓRDOVA CHRISTIAN VALENTÍN	500-70-00-03-00-2016-8052 de fecha de 3 de octubre de 2016	15 de noviembre de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
343	SAL120627PH4	SANTCORP ALL, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-03-2016-27120 de fecha de 21 de octubre de 2016	22 de noviembre de 2016
344	SAM14022451A	SELECCIÓN ALTERNATIVA PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34855 de fecha de 7 de octubre de 2016	25 de octubre de 2016
345	SAM1411187K9	SAMORP, S.A. DE C.V.	500-51-00-03-01-2016-24260 de fecha de 09 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016
346	SASE8410296K6	SANTIAGO SANTIAGO ELEODORO	500-63-00-04-01-2016-9035 de fecha de 12 de octubre de 2016	27 de octubre de 2016
347	SAT121108426	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TERRAZAS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34789 de fecha de 31 de agosto de 2016	3 de noviembre de 2016
348	SAU080701161	SISTEMAS ADMINISTRATIVOS UNIVER, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34803 de fecha de 31 de agosto de 2016	4 de noviembre de 2016
349	SCA080821J69	SOCIOS CONSULTORES Y ASESORES EMPRESARIALES, S. DE R.L.	500-69-00-04-01-2016-24421 de fecha de 22 de noviembre de 2016	29 de noviembre de 2016
350	SCD090515ID0	SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DAMRAY, S.A. DE C.V.	500-64-00-06-01-2016-08983 de fecha de 16 de agosto de 2016	21 de octubre de 2016
351	SCE1410164W9	SISTEMAS Y CONTROLES ESPECIALIZADOS DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-68-00-04-01-2016-010293 de fecha de 1 de septiembre de 2016	14 de noviembre de 2016
352	SCF1504156R4	SERVICIOS COMERCIALES FROST, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-01-2016-06485 de fecha de 14 de septiembre de 2016	17 de octubre de 2016
353	SEB140117LT2	SERVICIOS EMPRESARIALES BAVIERA, S.C.	500-45-00-04-03-2016-40420 de fecha de 11 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016
354	SEC141226IM3	SIV ES CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-51-00-03-00-2016-25229 de fecha de 25 de noviembre de 2016	25 de noviembre de 2016
355	SEZ1407048W8	SERVICIOS EMPRESARIALES ZURICH, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34794 de fecha de 31 de agosto de 2016	3 de noviembre de 2016
356	SFA070110B21	SERVICIOS FORESTALES Y AMBIENTALES DEL NORTE, S.C.	500-15-04-01-2016-15582 de fecha de 20 de septiembre de 2016	27 de septiembre de 2016
357	SHO081118QX0	SHOWLATIN, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-00-2016-14276 de fecha de 22 de septiembre de 2016	29 de septiembre de 2016
358	SIC101118JD9	SERVICIOS INDUSTRIALES CONCRAT, S.A. DE C.V.	500-54-00-01-01-2016-2185 de fecha de 10 de junio de 2016	11 de agosto de 2016
359	SIDP700210TB0	SICAEROS DIARTE PEDRO	500-11-00-04-01-2016-3369 de fecha de 21 de octubre de 2016	16 de noviembre de 2016
360	SIM1504308G6	SERVICIOS INTEGRALES MERKPAC, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-01-2016-9403 de fecha de 17 de octubre de 2016	31 de octubre de 2016
361	SIN1412081W1	SERVICIOS INMOBILIARIOS NOTO, S.A. DE C.V.	500-26-00-01-01-2016-8138 de fecha de 30 de septiembre de 2016	26 de octubre de 2016
362	SIQ120308EQ6	SOLAR E INSTALACIONES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-03-2016-020404 de fecha de 20 de septiembre de 2016	20 de octubre de 2016
363	SISI590905AD3	SILVA SANTILLAN JOSE ISAAC	500-37-00-05-03-2016-23793 de fecha de 9 de septiembre de 2016	15 de septiembre de 2016
364	SLA151208V24	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS CAFA, S.A. DE C.V.	500-70-00-03-00-2016-8232 de fecha de 10 de noviembre de 2016	11 de noviembre de 2016
365	SLI061211SEA	SPA LASER INTERNATIONAL TRADE COMPANY, S.A. DE C.V.	500-30-2016-14550 de fecha de 26 de septiembre de 2016	27 de octubre de 2016
366	SLL120523AC7	SERVICIO EN LOGICA LAURUS, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-02-2016-10916 de fecha de 11 de octubre de 2016	11 de noviembre de 2016
367	SMF101216UX2	STEEL MFC, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-01-2016-20523 de fecha de 15 de noviembre de 2016	23 de noviembre de 2016
368	SMO141113K78	SERVICIOS EN MANO DE OBRA VITA, S.A. DE C.V.	500-34-00-03-01-2016-5359 de fecha de 28 de octubre de 2016	24 de noviembre de 2016
369	SPA1108259D1	"SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA SALINAS", S.A. DE C.V.	500-34-00-05-01-2016-5119 de fecha de 12 de octubre de 2016	18 de noviembre de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
370	SPB100118PB9	SERVICIOS PROFESIONALES BESSER, S.A. DE C.V.	500-68-00-02-00-2016-008677 de fecha de 6 de septiembre de 2016	24 de octubre de 2016
371	SPE090513NF1	SPYGA PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-03-2016-2394 de fecha de 2 de septiembre de 2016	27 de septiembre de 2016
372	SPL091214L4A	STATUS PLUS, S.A. DE C.V.	500-37-00-04-01-2016-24020 de fecha de 23 de septiembre de 2016	25 de octubre de 2016
373	SPL1211197J0	SOLUCION PLANTIOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-20176 de fecha de 5 de octubre de 2016	7 de noviembre de 2016
374	SPR111123HI6	SELECTIVO PROFILES, S.A. DE C.V.	500-31-00-05-01-2016-27043 de fecha de 5 de octubre de 2016	11 de noviembre de 2016
375	SPU131113B83	SARABIA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38662 de fecha de 3 de noviembre de 2016	4 de noviembre de 2016
376	SPV100126SX0	SERVICIOS Y PROYECTOS VERLAN, S.A DE C.V.	500-51-00-05-02-2016-25361 de fecha de 9 de noviembre de 2016	14 de noviembre de 2016
377	SRI1012029I3	SILVER RING, S.A DE C.V	500-28-00-05-00-2016-06838 de fecha de 13 de octubre de 2016	11 de noviembre de 2016
378	SSE081003SU9	SEM SERVICIOS EJECUTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-02-2016-9547 de fecha de 21 de octubre de 2016	26 de octubre de 2016
379	SSG101124EQ0	SYNERGY SPECIALIZED GROUP, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2016-007898 de fecha de 7 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016
380	SSO0204197T2	SERVICIOS Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-37-00-04-02-2016-23926 de fecha de 19 de septiembre de 2016	24 de octubre de 2016
381	SSO150305QS4	SINAR SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38679 de fecha de 14 de noviembre de 2016	18 de noviembre de 2016
382	SSS1306178I6	SUN SYNC SOLUTIONS, S.A DE C.V.	500-41-00-05-00-2016-18500 de fecha de 9 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016
383	SUM090525P57	SUMAGE, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-02-2016-10845 de fecha de 04 de octubre de 2016	3 de noviembre de 2016
384	TAG020401JU2	TAGHY, S.A. DE C.V.	500-29-00-04-02-2016-10792 de fecha de 7 de septiembre de 2016	30 de noviembre de 2016
385	TAN031106JT5	TALLERES Y ADAPTACIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-03-2016-21004 de fecha de 22 de noviembre de 2016	24 de noviembre de 2016
386	TAS1103015W3	TECNO ADMINISTRACIÓN DEL SURESTE, S.C.P.	500-20-00-03-00-2016-4913 de fecha de 11 de noviembre de 2016	23 de noviembre de 2016
387	TCV9806173R1	TRANSPORTE Y CARGA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	500-65-00-06-02-2016-23714 de fecha de 28 de octubre de 2016	4 de noviembre de 2016
388	TEC110901NS3	TECPERSONALSERVICES, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-01-2016-19707 de fecha de 26 de octubre de 2016	7 de noviembre de 2016
389	TEC121106CK1	TECNOLOGIA ESPECIALIZADA EN CODIFICADO Y EMPAQUE, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-03-2016-27201 de fecha de 15 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016
390	TER1311262W3	TEREDI, S.C.	500-23-00-06-02-2016-14742 de fecha de 14 de octubre de 2016	7 de noviembre de 2016
391	TIB090611PJ4	TEXTIL INDUSTRIAS BEKKA, S.A. DE C.V.	500-29-00-01-03-2016-11525 de fecha de 4 de octubre de 2016	25 de noviembre de 2016
392	TIC051020EL9	TECNOLOGÍAS DE IMPORTACIÓN CIMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-06-04-2016-13472 de fecha de 10 de octubre de 2016	11 de noviembre de 2016
393	TIC120511GT0	TEXTILERA INDUSTRIAL EL CASIMIR, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2016-40419 de fecha de 11 de noviembre de 2016	22 de noviembre de 2016
394	TIE130131TS1	TALENTO INTEGRAL EN GESTION TIG, S.A. DE C.V.	500-26-00-05-02-2016-9908 de fecha de 11 de noviembre de 2016	18 de noviembre de 2016
395	TMS1109293N6	TXT MESSAGE SYSTEMS, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2016-9698 de fecha de 26 de octubre de 2016	27 de octubre de 2016
396	TOE110209PS6	TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACION ENERGETICA, S.A. DE C.V.	500-57-00-06-00-2016-007087 de fecha de 19 de octubre de 2016	22 de noviembre de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
397	TOP130829G35	TOPCOIN, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2016-14042 de fecha de 30 de septiembre de 2016	16 de noviembre de 2016
398	TRC060309A74	TRES R CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, S. DE R.L. M.I.	500-58-00-03-00-2016-3329 de fecha de 18 de octubre de 2016	16 de noviembre de 2016
399	TRE040421KI8	TERRA REGIA, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-03-2016-19022 de fecha de 16 de noviembre de 2016	25 de noviembre de 2016
400	TRE081017CQ2	TREMTECH, S. DE R.L. DE C.V.	500-40-00-02-00-2016-16028 de fecha de 22 de noviembre de 2016	29 de noviembre de 2016
401	TSS120222K24	TAURUS SERVICIOS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-01-2016-68119 de fecha de 09 de noviembre de 2016	22 de noviembre de 2016
402	TTI110301UG3	TRABAJOS TÉCNICOS INTELECTUALES Y SERVICIOS, S.C.P.	500-20-00-03-00-2016-4912 de fecha de 11 de noviembre de 2016	23 de Noviembre de 2016
403	UCE130902117	UCETNI, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-02-2016-9787 de fecha de 4 de noviembre de 2016	7 de noviembre de 2016
404	VALG70113079A	VÁZQUEZ LEZAMA MARÍA GUADALUPE	500-70-00-06-03-2016-11120 de fecha de 28 de octubre de 2016	8 de noviembre de 2016
405	VAMH890318C13	VALDEZ MARTÍNEZ HÉCTOR MIGUEL	500-04-00-00-00-2016-37652 de fecha de 30 de septiembre de 2016	20 de octubre de 2016
406	VAVE900605PK4	VARGAS VILLEGAS EDUARDO ANTONIO	500-38-00-04-01-2016-12966 de fecha de 8 de agosto de 2016	21 de octubre de 2016
407	VCC140918LE2	VERKOPE CALIDAD COMERCIAL S.A. DE C.V.	500-51-00-03-00-2016-25228 de fecha de 25 de noviembre de 2016	25 de noviembre de 2016
408	VEPR460830ER2	VEGA PEREZ ROSALIO	500-58-00-05-01-2016-3414 de fecha de 20 de octubre de 2016	25 de noviembre de 2016
409	VIAR741023TZ1	VILLASEÑOR ALCALÁ RAFAEL	500-38-00-04-01-2016-12963 de fecha de 8 de agosto de 2016	1 de septiembre de 2016
410	VIE120622A16	VIEMEX, S.A. DE C.V.	500-31-00-05-01-2016-27184 de fecha de 10 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
411	VIL121114980	VILDECAR, SA DE CV	500-40-00-02-00-2016-16036 de fecha de 22 de noviembre de 2016	29 de noviembre de 2016
412	VIME630504RL1	VILLEGAS MAGALLANES ERNESTO	500-05-2016-38685 de fecha de 17 de noviembre de 2016	23 de noviembre de 2016
413	VIPJ6409207T3	VIDAÑA PORTUGAL JESÚS	500-65-00-05-02-2016-23849 de fecha de 14 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
414	VISA561125SP5	VILLEGAS SAUCEDO ANDREA	500-38-00-04-01-2016-12972 de fecha de 8 de agosto de 2016	21 de octubre de 2016
415	VIVP810703PI4	VILLARREAL VILLARREAL PAOLA BERENICE	500-15-05-01-2016-0632 de fecha de 29 de agosto de 2016	10 de octubre de 2016
416	VMJ100408UY4	VENTAS MKT JARQUIN, S. DE R.L. DE C.V.	500-47-00-07-03-2016-018097 de fecha de 5 de septiembre de 2016	25 de octubre de 2016
417	WIM001127DQ2	WORLD IMPORTS, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-01-2016-34188 de fecha de 3 de octubre de 2016	17 de noviembre de 2016
418	WSO130124D87	WIND-TECH SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-01-2016-29910 de fecha de 8 de septiembre de 2016	26 de septiembre de 2016
419	WTE090224537	WASSER TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	500-34-00-03-01-2016-3881 de fecha de 13 de septiembre de 2016	23 de noviembre de 2016
420	ZAAM691228JH3	ZAVALA HERNÁNDEZ MARISELA	500-68-00-04-01-2016-012036 de fecha de 22 de septiembre 2016	11 de octubre de 2016
421	ZEN120207770	ZENTIFITT, S.A. DE C.V.	500-04- 00-00-00-2016-37684 de fecha de 30 de septiembre de 2016	17 de noviembre de 2016

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

TÍTULO de Concesión que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de la empresa Operadora de Hoteles La Costa, S.A. de C.V. para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona federal marítima de 135,043.112 metros cuadrados para la operación de una Marina Turística Artificial de uso particular, localizada en la Bahía de Fátima, Chan Yu Yum, Cozumel, Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TÍTULO DE CONCESIÓN QUE OTORGA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, A FAVOR DE LA EMPRESA "OPERADORA DE HOTELES LA COSTA, S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. HÉCTOR MANUEL PAVÓN QUEZADA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y "LA CONCESIONARIA", RESPECTIVAMENTE, PARA USAR Y APROVECHAR BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CONSISTENTES EN UNA ZONA FEDERAL MARÍTIMA DE 135,043.112 m^2 PARA LA OPERACIÓN DE UNA MARINA TURÍSTICA ARTIFICIAL DE USO PARTICULAR, LOCALIZADA EN LA BAHÍA DE FÁTIMA, CHAN YU YUM, COZUMEL, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. **Constitución.-** "La Concesionaria" acreditó ante "La Secretaría" estar constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, según consta en la copia certificada de la Escritura Pública número 9,085 de fecha 13 de septiembre de 1988, otorgada ante la fe del Notario No. 7 de Cancún, Estado de Quintana Roo, el Lic. Francisco Xavier López Mena, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cancún, Quintana Roo, el día 3 de octubre de 1989, con el número 28, a fojas 304 a 309, Tomo 23, Sección IV y encontrarse inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave OHC880913QU3, documentos que se agregan como Anexo Uno.

II. **Representante Legal.-** El C.P. Héctor Manuel Pavón Quezada, acreditó su personalidad jurídica como representante legal de "La Concesionaria" quien cuenta con poder legal para actos de administración, sustentando la capacidad y facultades necesarias para aceptar y suscribir en nombre de su representada, el presente Título de Concesión; cuyo poder se encuentra consignado en la copia certificada de la Escritura Pública No. 38,465 de fecha 25 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 3 de Cancún, Quintana Roo, Abogado Marco Antonio Sánchez Vales, documento que se agrega como Anexo Dos.

III. **Domicilio.-** "La Concesionaria" señala como su domicilio, el ubicado en la calle de Misantla No. 21, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, y en el área concesionada.

IV. **Terrenos colindantes.-** "La Concesionaria" se encuentra en el supuesto jurídico del último párrafo del artículo 24 de la Ley de Puertos, toda vez que acreditaron la propiedad del inmueble correspondiente a la Fracción número 1-A del lote denominado CHAN-YUYUM, a veinte kilómetros al Suroeste y del Poblado de Playa del Carmen, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, con superficie de Cincuenta mil quinientos setenta y ocho metros treinta y cinco decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en ochocientos sesenta y nueve punto cuatrocientos treinta y un metros, con la Fracción número 1-B; Al Sur, en ochocientos sesenta punto seiscientos ochenta y nueve metros, con la Zona Federal Marítima; al Este, en sesenta y nueve punto novecientos noventa y nueve metros con la Fracción Cero Tres; y al Oeste, en sesenta punto doscientos ochenta y ocho metros con la Fracción Cero Dos Chan-Yuyum; Fracción Uno romano B, del terreno rural denominado Chan-Yuyum ubicado a veinte kilómetros al Suroeste del Poblado de Playa del Carmen, en Cozumel, Quintana Roo, con superficie de ciento veintiún mil quinientos catorce metros sesenta y cinco decímetros cuadrados; y las siguientes medidas y linderos: Al Norte; en novecientos sesenta y seis metros ochenta y siete centímetros con propiedad de Ladislao Nic; Al Sur; en ochocientos sesenta y nueve metros cuatrocientos treinta y un milímetros, con Fracción Uno A del Predio Chan-Yuyum; Al Este: en ciento sesenta y ocho metros setecientos sesenta y un milímetros, con fracción cero cuatro; al Oeste; en trescientos setenta metros treinta y tres milímetros, con Fracción Cero del predio Chan-Yuyum; Fracción Dos del terreno rural denominado Chan-Yuyum, ubicado a veinte kilómetros al Suroeste del Poblado de Playa del Carmen, en Cozumel, Quintana Roo, con

superficie de catorce mil setecientos sesenta y seis metros cuadrados cincuenta y siete decímetros; y las siguientes medidas y linderos: Al Noroeste; en cuatrocientos treinta y tres metros doce centímetros, con la Fracción Uno; al Suroeste; en doscientos sesenta y seis metros dos centímetros y ciento cuarenta y ocho metros treinta centímetros, con predio Fátima; y setenta y ocho metros quince centímetros con Zona Federal Marítima; al Noroeste, en cincuenta y siete metros sesenta centímetros y setenta y ocho metros quince centímetros; con Zona Federal Marítima; al Suroeste, en ochenta y cuatro metros sesenta y un centímetros, con propiedad de Ladislao Nic. Predio rústico innominado, ubicado en el Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, con superficie de Ciento cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, cincuenta y nueve centiáreas con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo del vértice 0,26' localizado al N. del terreno, con rumbo S57G51'W y dist. de mil cuatrocientos noventa y un metros setenta y un centímetros se llega al cuatro, rumbo S46G39'W y doscientos cincuenta metros ochenta y cuatro centímetros al seis, rumbo S44G08'E y doscientos sesenta y nueve metros setenta y siete centímetros al H rumbo S46G13'W y trescientos noventa y siete metros noventa y cuatro centímetros al F, colindando con terrenos presuntos nacionales, rumbo S45G57 E263 metros veintiséis centímetros al F, rumbo S3160'E y ciento setenta y un metros tres centímetros al treinta y nueve, colindando con camino de terracería; rumbo N10631'E y ochenta y seis metros noventa y siete centímetros se llega al cuarenta, rumbo N10616'E y ciento setenta y ocho metros cincuenta centímetros al cuarenta y uno, rumbo N63G36'E y ochocientos setenta y tres metros sesenta y cinco centímetros al cuarenta y cinco colindando con predio "Fátima", posesión de Gabriela Quiam L.; con rumbo N89G37'E y cuatrocientos diecisiete metros veinticinco centímetros al veinte, rumbo N36643'E y doscientos dieciséis metros noventa y ocho centímetros al diecinueve, rumbo N10G26'E y ciento cincuenta y cinco metros noventa y ocho al dieciocho, rumbo N37G07'E y doscientos ochenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros al dieciséis, rumbo N31G31'W y ciento cincuenta y cuatro metros treinta y dos centímetros al treinta y dos, rumbo N29G22'E y doscientos doce metros doce centímetros al cuarenta, colindando con predio "Chan-Yuyum", posesión de Adalia Villanueva; rumbo N55G46'W y cuatrocientos noventa y tres metros treinta y un metros se llegó al veintiséis de partida, colindando con predio "El Pedregal" posesión de "Santiago Tinal". FRACCIÓN "E".- Al Noroeste, en noventa y nueve metros, ochocientos noventa y cuatro milímetros, con el lote "F", al Sureste, en cien metros con el lote "D"; Al Noreste, veinticinco metros con la Zona Federal Marítima; Al Suroeste, en veinticinco metros, con Ladislao Nic; Superficie: Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados. FRACCIÓN "F".- Al Noroeste, noventa y nueve metros ochenta y nueve decímetros con lote "G", Al sureste, noventa y nueve metros ochocientos noventa y cuatro decímetros con lote "E", al Noreste, veinticinco metros con la Zona Federal Marítima; Al Suroeste, veinticinco metros nueve decímetros con Ladislao Nic. Superficie: dos Mil Quinientos Metros Cuadrados; descritos y deslindados; tal y como consta en el acta constitutiva de "La Concesionaria", a la cual se refiere el Antecedente I, de la cual se desprende que dicha sociedad se encuentra constituida en un 96 (noventa y seis) por ciento de su capital social por el Fideicomiso denominado "Puerto Aventuras", el cual se encuentra constituido según Escritura Pública No. 8,056, otorgada ante la fe del Lic. Javier Reyes Carrillo, Notario Público suplente de la Notaría Pública No. 7 del Estado por licencia concedida a su titular, Lic. Francisco Xavier López Mena, inscrito el testimonio bajo el No. 37-40, a fojas 295-323 del Tomo Cuarto, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chetumal, Quintana Roo, de manera Irrevocable Traslativo de Dominio, bajo la denominación de "Puerto Aventuras", y en donde comparecen Banco Mexicano Somex, Sociedad Nacional de Crédito (ahora Banco Santander Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexicano) en su carácter de Fiduciario y los CC. Ricardo Medina Peón, Víctor Espejo Pallán, José Cervantes Saavedra y otros, en su calidad de Fideicomitentes y Fideicomisarios del Fideicomiso, de cuyos fines se encuentran la enajenación o explotación comercial de los desarrollos inmobiliarios que se construyan en los términos del mismo, afectándose a la realización de los fines del fideicomiso y por ende constituyen su patrimonio, los inmuebles descritos y deslindados en el presente Antecedente, documentación que se agrega al presente instrumento como Anexo Tres.

V. **Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre.-** Mediante Título de Concesión DZF-031/90, Expediente 22527 de fecha 15 de enero de 1990, la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, otorgó al Fideicomiso de "Puerto Aventuras", Concesión para el uso y aprovechamiento exclusivo de ornato y protección de una superficie de 68,263.65 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizado en el km. 269+500 de la carretera Chetumal-Puerto Juárez, ubicado en el Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, con vigencia de 20 (veinte) años. Asimismo,

mediante escrito de fecha 27 de julio de 2009 presentado ante la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, "La Concesionaria" manifestó que la Marina denominada "Puerto Aventuras II", es de carácter artificial, y por lo tanto no se deberá delimitar la Zona Federal Marítimo Terrestre, documentos que se agregan como Anexo Cuatro.

VI. **Acta administrativa de verificación física.-** Mediante Acta de fecha 25 de julio de 2002, la Dirección General de Puertos llevó a cabo una verificación física para constatar el cumplimiento de las obligaciones que le fueron impuestas a la empresa Operadora de Hoteles La Costa, S.A. de C.V., en el Título de Concesión que le fue otorgado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 5 de julio de 1991, para construir y explotar la marina Puerto Aventuras, ocupando una superficie marítima de 56,457.97 m², por el término de veinte años a partir de su otorgamiento. Derivado de esta actuación administrativa, el personal adscrito a la Dirección General de Puertos, detectó lo siguiente: "…Acto continuo se requiere a la representante legal de la empresa visitada para que manifieste si desea agregar algo más a la presente acta a lo que contesto (sic) que "obtuvo permiso del municipio de Solidaridad y las autorizaciones del INE para construir otra marina con un canal de navegación, dos canales de interiores y las obras exteriores correspondientes de protección, en una superficie de 56,848.05 m² aproximadamente (anexo 5), por lo que estarían en aptitud de cubrir los aprovechamientos que correspondan a las áreas que ocupen las instalaciones portuarias respectivas por lo que es su intención regularizarlas ante SCT en trámite posterior mediante la concesión respectiva, en el proyecto denominado "Puerto Aventuras 2…", documento que se agrega como Anexo Cinco.

VII. **Solicitud de Concesión y escritos complementarios.-** Mediante escritos de fechas 9 de abril de 2003, 6 y 10 de octubre, 3 de noviembre, 21 de diciembre de 2006, 8 y 20 de febrero, 5 de noviembre de 2007, 24 de julio, 19 de noviembre de 2008, 25 de mayo, 29 de julio, 27 de octubre y 10 y 27 de noviembre de 2009, 13 de mayo, 27 de julio, 2 de agosto y 2 de diciembre de 2011, 4 de marzo, 17 de julio de 2013, 22 de octubre, 18 de noviembre y 22 de diciembre de 2015, 22 de enero, 4 y 19 de mayo de 2016, "La Concesionaria", solicitó ante la Dirección General de Puertos de "La Secretaría", la Concesión de la Marina denominada "Puerto Aventuras II", de uso Particular, colindante a los inmuebles señalados en el Antecedente IV, frente a la Bahía de Fátima, Chan Yu Yum, Cozumel, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, ya que por resolución No. 570 contenida en el oficio A.O.O.DGNA.- 10747 de fecha 22 de noviembre de 1994, el entonces Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Social, resolvió la regularización de las obras ya construidas y autorizar de manera condicionada en los términos en materia ambiental establecidos en la misma, la continuación de los trabajos que se encontraban en procesos comprendidos en dicho instrumento, de la etapa 2a. del proyecto denominado "Puerto Aventuras", documentos que se agregan como Anexo Seis.

VIII. **Justificación para el otorgamiento del Título de Concesión.-** A efecto de otorgar la concesión solicitada, será necesario tomar en consideración que:

1. La Dirección de Obras Marítimas y Dragado, adscrita a la Dirección General de Puertos, manifestó mediante oficio No. 7.3.1.1.278.16 de fecha 26 de mayo de 2016, manifestó que la solicitante presenta un plano de dimensionamiento en planta y cuadros de construcción de las áreas de agua e instalaciones ubicadas en zona federal marítima, de la empresa Operadora de Hoteles La Costa, S.A. de C.V., denominado "Desarrollo Puerto Aventuras II", de fecha marzo 2016.

El plano citado muestra los cuadros de construcción de los espigones 1, 2 y 3, del rompeolas norte, del rompeolas sur, así como la superficie marítima de los frentes de atraque para embarcaciones, de las instalaciones a regularizar.

A continuación, se desglosan las superficies de las instalaciones construidas y áreas de agua a ocupar en zona federal marítima, conforme al plano del proyecto presentado:

Instalaciones	Superficies en m^2
Espigón 1	2,190.8540
Espigón 2	274.3000
Espigón 3	286.3820

Rompeolas norte	9808.2020
Rompeolas sur	6,101.6640
Polígono de agua del frente de atraque 1	1,434.5870
Polígono de agua del frente de atraque 2	317.4990
Polígono de agua del frente de atraque 3	1,158.5180
Polígono de agua del frente de atraque 4	1,355.2670
Polígono de agua del frente de atraque 5	429.5050

De lo anterior resulta una superficie de 2,751.5360 m^2 para los tres espigones, de 15,909.8660 m^2 para los dos rompeolas y de 4,695.3760 m^2 correspondientes a los polígonos de agua para atraque de las embarcaciones m^2, con un polígono de zona federal marítima envolvente de la marina de 111,686.3340 m^2.

Oficio que se agrega como Anexo Siete.

2. La Dirección de Finanzas y Operación Portuaria, dependiente de la Dirección General de Puertos, manifestó por conducto del oficio No. DFOP.-013.12 de fecha 6 de enero de 2012, que una vez analizada la información que el solicitante envió a la Dirección General, en lo relativo al análisis económico y al estudio de los flujos de efectivo, para justificar la solicitud de concesión, se revisaron y analizaron los elementos aportados por la empresa en dicho estudio y con los datos proporcionados por la solicitante se determinó que el valor presente neto y la tasa interna de retorno para los periodos que se muestran a continuación que comprende los 25 (veinticinco) años de vigencia de la Concesión, consideró que el valor presente neto es de 102,823, con una tasa interna de retorno del 10.47%; conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Indicadores de rentabilidad				
Periodo (años)	**26**	**25**	**15**	**10**
VPN	261,816	102,823	-6’680,420	-13’423,570
TIR	10.58%	10.47%	8.0%	3.0%
Tasa de Descuento	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%

Por otra parte, de acuerdo con los resultados señalados en el cuadro precedente, el periodo para recuperar la inversión corresponde a 25 (veinticinco) años, ya que la tasa interna de retorno es precisamente igual a la tasa de descuento ocupada en el proyecto de 10.5%, y el valor presente neto es positivo. Instrumento que se incluye como Anexo Ocho.

IX. **Aprovechamientos.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 349-B-212 de fecha 21 de mayo de 2015, emitido por el Jefe de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, dio a conocer al Director General de Puertos de “La Secretaría”, que autoriza cobrar para el ejercicio fiscal 2015 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, bajo el esquema de aprovechamientos los conceptos y montos que enterarán las distintas Administraciones Portuarias Integrales, así como los concesionarios de bienes y servicios portuarios distintos de las concesiones para las Administraciones Portuarias Integrales (API’s), en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Puertos, mismo que se agrega como Anexo Nueve.

X. **Recursos financieros, materiales y humanos.-** “La Concesionaria” acreditó ante “La Secretaría” que cuentan con los recursos financieros, materiales y humanos, para operar la Marina Turística Artificial de uso Particular, objeto de esta Concesión, conforme a los documentos que se agregan como Anexo Diez.

XI. **Expediente administrativo.-** En el expediente administrativo de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones de la Dirección General de Puertos de “La Secretaría”, obran las constancias relativas a los instrumentos que se precisan en este capítulo de Antecedentes, por lo que se refiere al procedimiento de otorgamiento de esta Concesión para la operación de la Marina Turística Artificial de uso Particular, materia del presente título.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8o., 27 párrafos quinto y sexto y 28 párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 18, 26 renglón once y 36 fracciones XII, XVI, XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I, II, III, XI, XII y XIII, 8o., 40, 52 fracción I y 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2o. fracciones II y IX, 3o. fracciones I, II y VI, 4o., 6o. fracciones I, II, IV, y XXI, 7o. fracciones III a VI, 8o., 9o., 10, 13, 15, 16, 17 primer párrafo, 20, 28 fracciones II, V y VI, 42 fracciones VI y VIII, 58 fracción I, 72 a 77, 107 fracción II, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o. fracción V, 3o., 4o., 6o., 10 fracción II, 11, 14 fracción I, 16 fracciones I, IV, VI, XIII y XIV, 20 fracción II, inciso a), 21, 22, 23, 24 último párrafo, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Puertos; 1o., 3o., 11, 12, 13, 15, 17, 18 y 20 y 45 al 54 del Reglamento de la Ley de Puertos y 4o. primer párrafo y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, "La Secretaría" otorga a "La Concesionaria" el presente Título de:

CONCESIÓN

Para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona federal marítima de 135,043.112 m², para la operación de una Marina Turística Artificial de uso Particular, integrada por tres espigones en 2,751.5360 m^2, dos rompeolas en 15,909.8660 m^2 y 4,695.3760 m^2 de área de agua de uso exclusivo para atraque de embarcaciones y 111,686.3340 m^2 de zona federal marítima no exclusiva, frente a la Zona Federal Marítimo Terrestre contigua al inmueble a que se alude en el Antecedente IV, en la Bahía de Fátima, Chan Yu Yum, Cozumel, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo. Se acompaña como Anexo Once el plano D.G.P.-D-01 del 26 de mayo de 2016, Exp. P.AVE.-16.05.06.17.03, en el que se detallan las medidas, colindancias y localización de la Marina Turística Artificial de uso Particular concesionada.

El presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Concesión de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

"La Concesionaria" deberá acreditar ante "La Secretaría", dentro del plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la expedición del presente Título, que cuenta con la Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre o, en su defecto, con la resolución que emita la autoridad competente, requisito sin el cual, dejará de surtir sus efectos el presente instrumento.

SEGUNDA.- Señalamiento marítimo.

"La Concesionaria" se obliga a instalar el señalamiento marítimo que determine "La Secretaría" por sí o por conducto de la Capitanía de Puerto correspondiente, para lo cual, deberá acreditar de inmediato su comparecencia por escrito ante dichas autoridades y la resolución que recaiga sobre el particular.

TERCERA.- Conservación y mantenimiento.

"La Concesionaria" será responsable de la conservación y mantenimiento de los bienes de dominio público de la Federación concesionados, de las obras ejecutadas o que ejecutare, durante la vigencia de la presente Concesión, debiendo presentar ante "La Secretaría" un reporte y fotografías de los trabajos correspondientes en el mes de enero de cada año, cuyas características no podrán modificar o alterar, como tampoco podrán construir obras nuevas o adicionales sin la autorización previa y por escrito de "La Secretaría".

Asimismo, "La Concesionaria" deberá de presentar en un término de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la expedición del presente instrumento, un programa de mantenimiento e inversión que garantice la correcta operación de la marina, mismo que será aprobado y verificado por "La Secretaría".

Así también, "La Concesionaria" será directamente responsable por cualquiera de los daños que, con motivo de la operación de la Marina Turística Artificial de uso Particular, le ocasione al ambiente marino, encontrándose por tanto obligada a restaurar todos los daños causados al equilibrio ecológico, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos que resulten aplicables.

CUARTA.- Medidas de seguridad.

"La Concesionaria" deberá adoptar las medidas conducentes para garantizar la seguridad de la Marina Turística Artificial de uso Particular, las instalaciones portuarias, de las embarcaciones y, en general, de las personas y los bienes, para lo cual se encargará de:

I. Cuidar que la operación de las obras e instalaciones construidas en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, se efectúen de manera que no se obstruyan las áreas navegables, ni se afecte el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias;

II. Instalar por su cuenta, dar mantenimiento y operar las ayudas a la navegación y las señales marítimas que "La Secretaría" estime necesarias para la seguridad en la operación portuaria y en la navegación;

III. Establecer un sistema de vigilancia para evitar la presencia innecesaria de personas ajenas a la operación de las instalaciones;

IV. Establecer mecanismos que garanticen a las personas con discapacidad que las instalaciones concesionadas cuentan con la accesibilidad necesaria para su eficaz desplazamiento por ellas, así como para hacer uso de los servicios que en éstas se presten, incluyendo las especificaciones técnicas y antropométricas, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado de acuerdo a lo dispuesto por la fracción II del artículo 19 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

V. Observar las disposiciones contenidas en el Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y protección de Víctimas de Trata de Personas;

VI. No almacenar en los bienes de dominio público de la Federación concesionados substancias inflamables, explosivas o peligrosas, ni permitir el acceso de embarcaciones que las transporten, fuera del objeto y servicios de la Marina Turística Artificial de uso Particular; sin la autorización previa y por escrito de "La Secretaría";

VII. Llevar a cabo la recepción y demás maniobras particulares que se requieran para operar la Marina Turística Artificial de uso Particular, y demás bienes de dominio público de la Federación concesionados, con estricto apego a la normatividad aplicable y a las determinaciones de las autoridades competentes;

VIII. Establecer condiciones de amarre o fondeo que garanticen la seguridad de las embarcaciones;

IX. Instalar en lugares de fácil acceso equipos y sistemas contra incendios, verificar su buen funcionamiento y disponibilidad para su uso inmediato, así como capacitar a las personas que deban operarlos;

X. Contar con un programa para casos de siniestros o emergencias en los bienes de dominio público de la Federación concesionados;

XI. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso a la zona federal marítima;

XII. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o dragado, que no haya sido autorizada por escrito previamente por "La Secretaría", o en su caso, cuando "La Concesionaria" no tenga le sea revocado o suspendido: I.- El correspondiente dictamen favorable de impacto ambiental, emitido por parte de las autoridades federales, estatales y/o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias; o bien II.- El proyecto ejecutivo y/o las demás autorizaciones requeridas, cuya expedición corresponda a "La Secretaría" o a otras autoridades competentes. Los documentos respectivos formarán parte integrante del presente título;

XIII. Garantizar el libre tránsito por las zonas federales de tierra o de agua, para cuyo efecto, establecerá los accesos específicos, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar los que considere necesarios;

XIV. Garantizar el derecho del paso inocente en el mar territorial y/o zona económica exclusiva mexicana, para cuyo efecto, establecerá los accesos específicos, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar los que considere necesarios;

XV. Conservar en óptimas condiciones de limpieza e higiene los bienes de dominio público de la Federación concesionados y, observar el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de los Buques 1973 y su Protocolo 1978 (MARPOL 73-78), así como las enmiendas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de marzo de 2007 y 25 de noviembre de 2013;

XVI. Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la descarga de aguas residuales, así como para ejecutar las obras e instalaciones que para este fin se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación de las zonas federales de agua;

XVII. Gestionar y obtener en general todos los permisos, licencias y autorizaciones, necesarios, así como los que se requieran para la operación de las instalaciones destinadas a la Marina Turística Artificial de uso Particular, siendo también responsabilidad de "La Concesionaria" las omisiones en que pudiese haber incurrido, de conformidad con la legislación de la materia y las demás disposiciones que resulten aplicables;

XVIII. No permitir o tolerar en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la Ley, la moral o las buenas costumbres;

XIX. Informar a "La Secretaría" de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufran los bienes de dominio público de la Federación concesionados, inmediatamente que tenga conocimiento de ellas;

XX. Observar las normas que, en materia de impacto ambiental, señale la autoridad competente, para la operación de las obras construidas e instalaciones que deriven de ellas localizadas dentro de los bienes de dominio público de la Federación concesionados;

XXI. Cuidar que las obras de la Marina Turística Artificial de uso Particular, materia de la presente Concesión y las instalaciones que deriven de ellas, se mantengan en condiciones óptimas de seguridad para las personas que hagan uso de las mismas, y

XXII. Cumplir con las demás obligaciones que, en materia de seguridad de las instalaciones, establezcan los Tratados y Convenios Internacionales, las disposiciones legales, administrativas, el presente Título de Concesión, "La Secretaría" y las demás autoridades competentes.

QUINTA.- Responsabilidad frente a terceros.

"La Concesionaria" responderá por su única y exclusiva cuenta, por el incumplimiento de sus obligaciones frente al Gobierno Federal, los trabajadores, usuarios y cualesquiera otros terceros, así como de los daños o perjuicios que se les ocasione con motivo de las nuevas construcciones y de la operación de las obras e instalaciones ya existentes localizadas en los bienes de dominio público de la Federación concesionados de su remodelación o mantenimiento.

SEXTA.- Seguros.

"La Concesionaria" deberá contratar y mantener en vigor, durante la vigencia de la presente Concesión, los seguros que cubran la responsabilidad civil por los daños que pudieran ser ocasionados debido a la operación de las instalaciones en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, seguros contra robos y daños a las embarcaciones, a los bienes de terceros y accidentes de personas, también por daños a las construcciones e instalaciones materia de este título, y en general a los bienes propiedad de la Nación.

"La Concesionaria" deberá acreditar fehacientemente ante "La Secretaría", el cumplimiento de las obligaciones antes precisadas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del presente título, para lo cual, exhibirá ante esta Dependencia copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios, el Gobierno Federal en primer lugar y "La Concesionaria" en segundo término, que cubran los daños a terceros, así como las renovaciones de dichas pólizas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

SÉPTIMA.- Garantía de cumplimiento.

"La Concesionaria" se obliga a presentar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente título, la póliza original que acredite fehacientemente el otorgamiento de una garantía cuyo monto será por la cantidad equivalente a seis meses de la contraprestación fiscal que deba pagarse al Gobierno Federal, conforme al artículo 26 fracción IX inciso b) de la Ley de Puertos, por el uso, aprovechamiento o explotación de los bienes de dominio público concesionados, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "La Secretaría", mediante la cual se garantice expresamente el cumplimiento de todas las obligaciones que se especifican en las presentes condiciones y, en su oportunidad, la reversión de los bienes concesionados.

Dicha garantía deberá mantenerse vigente durante todo el término de la Concesión y con posterioridad a su término en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por "La Concesionaria", así como en caso de recursos o juicios, conforme al formato aprobado por la Tesorería de la Federación.

El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente conforme al artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, aplicable a créditos fiscales.

OCTAVA.- Funciones de autoridad.

"La Concesionaria" se obliga a dar a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia de la operación de la Marina Turística Artificial de uso Particular, cuyas obras y operación le son concesionados, el acceso a sus instalaciones y en general las máximas facilidades que requieran para el ejercicio de sus funciones, por sí o por terceros que al efecto se autorice.

Asimismo, dará aviso inmediato a la autoridad competente, sobre cualquier anomalía o violación a las disposiciones legales o administrativas aplicables.

NOVENA.- Aprovechamientos.

"La Concesionaria" pagará al Gobierno Federal, a partir de la entrada en vigor del presente título, el aprovechamiento a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Puertos, por concepto de única contraprestación por el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación y obras concesionadas, en los términos del oficio que se precisa en el Antecedente IX de acuerdo con lo siguiente:

I. El monto a pagar por metro cuadrado de las áreas de agua ocupada concesionadas, se determinará con los valores y las zonas a que se refiere el apartado II numeral 4 inciso A) del oficio que se alude en el Antecedente IX o en el documento que emita con posterioridad la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

II. Será independiente del pago que "La Concesionaria" debe efectuar al Gobierno Federal, con motivo de la diversa Concesión que les haya otorgado la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o la Dependencia que la sustituya, respecto de la Zona Federal Marítimo Terrestre o, en su caso, de los terrenos ganados al mar;

III. Se causará durante el presente ejercicio y en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no emita un nuevo documento que deba regir en esta materia y en los siguientes ejercicios, de acuerdo con los lineamientos que establezca dicha Dependencia;

IV. Se calculará por ejercicio fiscal;

V. Se causará mensualmente y será cubierto mediante pagos que se efectuarán a más tardar el día 17 (diecisiete) del mes al de su causación, por una cantidad equivalente a un doceavo del monto total anual de la contraprestación correspondiente;

VI. La contraprestación del ejercicio, deducidos los pagos provisionales, se pagará mediante declaración, que se presentará dentro de los 3 (tres) meses siguientes al cierre;

VII. "La Concesionaria" podrá optar por realizar el pago del aprovechamiento respecto de todo el ejercicio en la primera declaración mensual y posteriormente, presentar la declaración anual, o en su caso, efectuar el pago conforme a lo señalado en la fracción V precedente;

VIII. En el caso de incumplimiento o de cumplimiento extemporáneo en el pago del aprovechamiento, "La Concesionaria" está obligada a cubrir la actualización y los recargos correspondientes, por los montos adeudados. La actualización de las contribuciones se determinará conforme lo señala el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, y por lo que se refiere a la causación de recargos por mora para los contribuyentes, éstos se calcularán según lo establecido en el artículo 21 del mismo ordenamiento legal;

IX. Se actualizará en la cantidad que resulte de multiplicar la contraprestación por los factores que, en su caso, establezca el Congreso de la Unión, mismos que se obtendrán de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación;

X. Los pagos serán enterados a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en cualquier sucursal bancaria con cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación, utilizando el esquema de pago electrónico "e5cinco", hasta en tanto la citada Dependencia modifique el formato y la clave respectiva;

XI. "La Concesionaria" remitirá copia del comprobante de pago a la Dirección General de Puertos de "La Secretaría" y a la Capitanía de Puerto de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, de manera inmediata una vez que se efectúe;

XII. El aprovechamiento podrá ser objeto de modificaciones, cuando así lo disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las modificaciones surtirán sus efectos, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación o cuando sea notificado a "La Concesionaria".

XIII. El aprovechamiento se determina en función del valor de los terrenos concesionados, del área de agua concesionada, entendiéndose ésta la descrita en el apartado B del oficio referido en el Antecedente IX del presente instrumento, independientemente de que la Concesión esté o no en operación, en cumplimiento a lo dispuesto por el apartado H del citado oficio; y

XIV. En el caso de que varíe la naturaleza fiscal del aprovechamiento a que se refiere esta condición, "La Concesionaria" deberá pagar a la Federación la tasa o cuota que esté vigente conforme a la legislación aplicable en el ejercicio de que se trate.

DÉCIMA.- Obligaciones fiscales.

Independientemente de la contraprestación establecida en la condición anterior, "La Concesionaria" pagará a la Tesorería de la Federación, los derechos por los servicios que le presta el Estado en sus funciones de derecho público, relativos al otorgamiento, registro, señalamiento marítimo y cualesquiera otras obligaciones de carácter fiscal que establezcan las leyes aplicables. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 167 fracción I de la Ley Federal de Derechos "La Concesionaria" ha cubierto en fecha 17 de julio de 2008, el pago de los derechos por el estudio y trámite de la solicitud y, en su caso, expedición por el otorgamiento del presente Título de Concesión, como lo acreditó mediante el original de la forma SAT No. 5 presentada ante la Dirección General de Puertos en fecha 24 de julio de 2008; y por lo que se refiere a las demás obligaciones fiscales, estas últimas las acreditará "La Concesionaria" ante "La Secretaría", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúen los respectivos pagos.

Asimismo "La Concesionaria" se obliga a pagar los derechos por la autorización y la determinación del señalamiento marítimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169-A de la Ley Federal de Derechos o la disposición que rija en su momento.

DÉCIMO PRIMERA.- Delegado Honorario.

"La Secretaría" podrá designar a un Delegado Honorario de la Capitanía que corresponda a propuesta de "La Concesionaria", el cual actuará en los términos de los artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Puertos. Una vez que sea designado, "La Concesionaria" indicará el área reservada para que desarrolle sus funciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- Operación de la Marina Turística Artificial de uso Particular.

"La Concesionaria" podrá operar la Marina Turística Artificial de uso Particular, directamente o por conducto de terceros, que lo hagan por cuenta y orden de aquélla, sin que se requiera de permiso específico, pero en todo caso, "La Concesionaria" será responsable solidaria ante las autoridades y los demás operadores.

"La Concesionaria" y el operador de la Marina Turística Artificial de uso Particular, deberán asumir y cumplir los compromisos de mantenimiento y aprovechamiento de las instalaciones construidas, los programas de construcción, expansión y modernización de la infraestructura, si los hubiere, mismos que propondrán previamente a "La Secretaría" para su autorización.

DÉCIMO TERCERA.- Contratos con terceros.

"La Concesionaria" podrá celebrar contratos con terceros, en los términos previstos por la ley de la materia y su reglamento, los cuales no podrán exceder de la vigencia del presente instrumento, y en los que se estipule una contraprestación por el uso de la infraestructura construida en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, mismos que se presentarán a "La Secretaría" para su conocimiento, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su formalización.

Por otra parte, los cobros aludidos por el uso de la infraestructura y los servicios necesarios se fijarán en los contratos que celebre "La Concesionaria" con terceros, siempre y cuando lo anterior no contravenga lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Puertos.

Por lo que se refiere a los contratos de arrendamiento que pretendan celebrar "La Concesionaria" con terceros, respecto de los bienes de dominio público de la Federación y obras objeto del presente Título de Concesión, esta última deberá obtener previamente a la suscripción del mismo, la aprobación por escrito de "La Secretaría", así como también su posterior inscripción en el Registro respectivo, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXI, 76 fracción IV y 77 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO CUARTA.- Verificación.

"La Secretaría" podrá en todo tiempo, verificar el estado físico y el funcionamiento de los bienes de dominio público de la Federación y obras concesionadas, así como el de las instalaciones construidas por "La Concesionaria", y el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en este título, hacer la evaluación correspondiente y, en su caso, ordenar las medidas que estime necesarias.

Para tales efectos, "La Concesionaria" deberá dar las máximas facilidades a los representantes de "La Secretaría", quienes intervendrán en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables. Lo mismo se observará cuando se trate de la intervención de las unidades de verificación e inspección a que se refiere el artículo 64 de la Ley de Puertos, 126 y demás aplicables de su Reglamento, en cuyo caso, los gastos de verificación serán cubiertos por "La Concesionaria".

DÉCIMO QUINTA.- Cumplimiento de las obligaciones.

En el supuesto de que "La Concesionaria" se abstenga de cumplir o de acreditar que está al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente título, particularmente las de carácter fiscal, así como las que se deriven de las disposiciones legales o administrativas aplicables, queda expresamente establecido que cualquier solicitud presentada por ésta será denegada por lo anteriormente expuesto hasta en tanto no se actualice en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMO SEXTA.- Información estadística y contable.

"La Concesionaria" se obliga a mantener registros estadísticos sobre las operaciones y movimientos portuarios en el área concesionada, incluidos los relativos al volumen y frecuencia de las operaciones y a darlos a conocer a "La Secretaría" en los términos y formatos determinados por ésta.

Asimismo, "La Secretaría" podrá solicitar a "La Concesionaria" en todo tiempo, la información contable que al efecto requiera.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Procedimiento administrativo de ejecución.

"La Concesionaria" se someterá al procedimiento administrativo de ejecución, establecido en el Código Fiscal de la Federación, para el caso de incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones de carácter fiscal, derivadas de la presente Concesión, sin perjuicio de que "La Secretaría" ejerza los demás actos de autoridad que tenga atribuidos o haga valer las pretensiones de que sea titular.

En caso de adeudos fiscales o multas administrativas a cargo de "La Concesionaria", que resulten derivados del incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente título, "La Secretaría" proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información y documentación respectiva, para su cobro coactivo y ejecución, en los términos que dispone el Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento a lo previsto en la fracción XI del artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMO OCTAVA.- Derechos reales.

Esta Concesión no crea a favor de "La Concesionaria" derechos reales, ni le confiere tampoco acción reivindicatoria o de posesión provisional o definitiva sobre los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación que le han sido concesionados, sino que únicamente le otorga el derecho a realizar los usos o aprovechamientos consignados en el objeto del presente Título de Concesión, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes respectivas.

DÉCIMO NOVENA.- Regulación de participación de extranjeros.

"La Concesionaria" conoce y acepta que todo extranjero que en cualquier tiempo ulterior al otorgamiento del presente Título de Concesión, que sí tuvieren o llegaren a tener uno o varios socios extranjeros que adquieran un interés o participación accionaria en los bienes del dominio público de la Federación objeto del mismo, o bien una participación en los derechos que deriven de éste, se considerarán por ese simple hecho como mexicanos respecto de los mismos, y se entenderá que se obligan a no invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, de perder dicho interés o participación accionaria, así como los demás derechos que deriven del Título de Concesión, en beneficio de la Nación Mexicana, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción I del párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

VIGÉSIMA.- Autorización para la transmisión de la Concesión o de sus derechos.

"La Concesionaria" en ningún caso podrá transferir la presente Concesión o los derechos que deriven de la misma a un tercero, sea cual fuere el instrumento jurídico utilizado para ello, inclusive tratándose de una transmisión de las acciones que integren el capital social de "La Concesionaria" sin la autorización previa y por escrito de "La Secretaría" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; lo anterior, sin perjuicio de la obligación de "La Concesionaria" de cumplir con las disposiciones que en materia de concentraciones sean aplicables en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Substitución del presente instrumento por un Contrato de Cesión Parcial de Derechos.

En caso de que "La Secretaría" otorgue a una sociedad mercantil mexicana, una Concesión para la Administración Portuaria Integral, que comprenda los bienes materia de este título, "La Concesionaria" deberá celebrar con aquella un Contrato de Cesión Parcial de Derechos, mismo que substituirá a la presente Concesión y que deberá otorgarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha en que inicie operaciones la citada sociedad.

En el contrato a que se refiere el párrafo anterior, se respetarán los derechos de realizar los usos o aprovechamientos, consignados en el objeto de la Concesión, así como los plazos, condiciones y contraprestación establecidos en el mismo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 51 de la Ley de Puertos.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Periodo de vigencia.

La presente Concesión, estará vigente por un plazo de 25 (veinticinco) años contados a partir de la fecha de firma de este título, el cual podrá prorrogarse en términos de lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Puertos.

Cabe agregar, que el presente Título de Concesión sólo podrá prorrogarse hasta por un periodo igual a la vigencia originalmente otorgada, sin exceder del plazo máximo autorizado por el citado artículo 23 de la Ley de la materia, y en estricto apego a las condiciones señaladas en el presente instrumento y a las demás disposiciones normativas aplicables de la Ley de Puertos y su Reglamento; no procediendo, en ningún caso, el trámite correspondiente de la solicitud de prórroga de "La Concesionaria", si no acredita previamente estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones, particularmente las de carácter fiscal a su cargo, en los términos indicados en la Condición Décimo Quinta, relativa al "Cumplimiento de las Obligaciones".

Asimismo, la Concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que "La Concesionaria" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de las obligaciones fiscales correspondientes.

VIGÉSIMO TERCERA.- Terminación.

La presente Concesión terminará en cualquiera de los supuestos previstos por los artículos 32 de la Ley de Puertos y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como por causas de interés público e interés social que a juicio de "La Secretaría" hagan imposible o inconveniente su continuación por contravenir las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional o bien por resolución judicial o administrativa.

Asimismo en caso de resultar necesario el rescate de la Concesión que nos ocupa por causa de utilidad pública, de interés público o de seguridad nacional, el procedimiento correspondiente para la recuperación de los bienes de dominio público de la Federación concesionados, deberá ser implementado por el Ejecutivo Federal, mediante la indemnización que corresponda, debiendo ser publicada la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y determinándose la indemnización conducente en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV de la Ley de Puertos, 20 de su Reglamento y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGÉSIMO CUARTA.- Causas de revocación.

La presente Concesión podrá ser revocada mediante declaración administrativa que emita "La Secretaría", en los términos establecidos por los artículos 34 de la Ley de Puertos y 18 de la Ley General de Bienes Nacionales, en cuanto se actualicen cualquiera de las causales contenidas en el artículo 33 de la citada Ley de Puertos, o por cualquiera de las causas que a continuación se indican:

I. No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones establecidas en el presente título;

II. No ejercer los derechos conferidos en esta Concesión, durante un lapso mayor de 6 (seis) meses;

III. Interrumpir la operación de la Marina Turística Artificial de uso Particular, concesionada ya sea total o parcialmente, sin causa justificada;

IV. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de su operación;

V. Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros operadores, prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a ello;

VI. Ceder, hipotecar, gravar o transferir la Concesión o los derechos conferidos en la misma, sin autorización previa y por escrito de "La Secretaría";

VII. Ceder, hipotecar, gravar o transferir la Concesión, los derechos conferidos en la misma o los bienes de dominio público de la Federación concesionados, a algún gobierno o estado extranjero o admitir a éstos como socios;

VIII. No conservar y mantener debidamente los bienes de dominio público de la Federación concesionados y las obras materia del presente Título de Concesión o no presentar el reporte anual de conservación y mantenimiento en el término previsto en el presente instrumento;

IX. Modificar o alterar sustancialmente la naturaleza o condiciones de los bienes de dominio público de la Federación u obras objeto de la Concesión, o ejecutar obras nuevas o complementarias sin autorización previa de "La Secretaría";

X. No instalar las señales marítimas a que se refiere la Condición Segunda de este instrumento, y las que "La Secretaría" estime necesarias, así como no darles mantenimiento, en cumplimiento a lo dispuesto por la Condición Tercera de este mismo título;

XI. No obtener y no mantener en vigor los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para la ejecución y operación de las posibles obras adicionales que le sean concesionadas;

XII. Iniciar la operación de las instalaciones sin la autorización previa y por escrito de "La Secretaría";

XIII. No cubrir puntualmente al Gobierno Federal la contraprestación o incumplir las obligaciones fiscales establecidas en este título o en la Ley;

XIV. No otorgar o no mantener en vigor y actualizada la garantía de cumplimiento de esta Concesión, o los seguros a que se refiere este título;

XV. Incumplir las disposiciones legales o administrativas aplicables en materia ecológica y las determinaciones de la autoridad competente y, en su caso, las que se refieren a las áreas naturales protegidas y parques marinos nacionales;

XVI. Dar a las obras e instalaciones construidas, así como a los bienes de dominio público de la Federación objeto de la Concesión, un uso distinto al autorizado o no usarlos de acuerdo con lo dispuesto por la Ley;

XVII. No obtener y/o no mantener vigente la Concesión de la Zona Federal Marítimo Terrestre, a que se refiere el Antecedente V del presente título;

XVIII. Celebrar actos o contratos con los usuarios, sin sujetarse a las leyes mexicanas y sin perjuicio de la nulidad de los mismos;

XIX. Incumplir con las Condiciones Décimo Novena y Vigésima de la presente Concesión, y

XX. Incumplir de manera reiterada, cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las disposiciones legales o administrativas aplicables y las consignadas en el presente Título de Concesión.

VIGÉSIMO QUINTA.- Reversión.

Al concluir la vigencia o en caso de terminación anticipada o revocación del presente instrumento, los bienes de dominio público de la Federación, instalaciones y obras objeto de la Concesión revertirán a favor de la Federación en buen estado operativo, sin costo alguno y libres de todo gravamen, responsabilidades o limitaciones, en apego a lo dispuesto para el caso por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Puertos, así como por el artículo 18 de la Ley General de Bienes Nacionales.

No se requerirá declaratoria previa para que opere la reversión, de manera que, en los casos antes precisados, "La Concesionaria" entregará a "La Secretaría" los bienes del dominio público de la Federación, instalaciones y obras ejecutadas objeto de la Concesión, lo que se asentará en el acta administrativa que al efecto se levante dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la conclusión del periodo de vigencia de

la Concesión o antes, si existe causa de terminación anticipada. En caso contrario, “La Secretaría” tomará posesión de los bienes de dominio público de la Federación, instalaciones y obras revertidas en forma directa, sin perjuicio de las responsabilidades penales, fiscales o de otra índole en que pudiera incurrir “La Concesionaria” conforme a los artículos 28 fracciones II y VI y 149 de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGÉSIMO SEXTA.- Transferencia de dominio.

Las construcciones e instalaciones portuarias adicionales o distintas a las concesionadas que llegara a ejecutar “La Concesionaria”, previa autorización de esta Dependencia, se considerarán de su propiedad durante la vigencia del Título de Concesión, pero al término de éste o inclusive por terminación anticipada o revocación, pasarán al dominio de la Nación sin costo alguno y libres de todo gravamen, como se indica en el primer párrafo de la condición anterior.

Las obras e instalaciones que se hubiesen construido en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, distintas de las consignadas en el objeto de la Concesión y respecto de las cuales no se haya emitido una autorización previa por parte de “La Secretaría” se perderán en beneficio de la Nación en términos de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Puertos.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Gravámenes.

“La Concesionaria” podrá constituir gravámenes a favor de terceros siempre que no sean Estados o gobiernos extranjeros, sobre las instalaciones que autorice “La Secretaría” que se ejecuten al amparo de la presente Concesión, en los términos del artículo 31 de la Ley de Puertos y de las demás disposiciones legales aplicables.

En ningún caso podrán gravarse los bienes de dominio público de la Federación, que se confieren a “La Concesionaria” para su uso y aprovechamiento, o las obras ejecutadas que pasen al dominio de la Nación una vez revertidas éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 del preindicado ordenamiento legal.

VIGÉSIMO OCTAVA.- Obras no útiles.

Al término de la vigencia de la presente Concesión o, en su caso, de su Prórroga, “La Concesionaria” estará obligada previamente a la entrega de los bienes y, por su cuenta y costo, a demoler y remover las obras e instalaciones que hubiese ejecutado, sin la autorización de “La Secretaría”, o bien aquellas otras que habiéndole sido concesionadas con posterioridad al presente instrumento, no sean por sus condiciones de utilidad a juicio de “La Secretaría”, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Puertos.

VIGÉSIMO NOVENA.- Notificación.

Cualquier diligencia o notificación que se relacione con lo establecido en este título, se entenderán válidas y eficaces si se practican en el domicilio de “La Concesionaria” que se precisa en el apartado de Antecedentes del presente documento, en tanto no dé conocimiento a “La Secretaría” de manera fehaciente, de que hubiese cambiado de domicilio.

“La Concesionaria” acepta que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas se realicen mediante oficio entregado por mensajero, correo certificado con acuse de recibo, telefax, instructivo, medio de comunicación electrónica o cualquier otro medio de comprobación fehaciente, en los términos previstos por los artículos 35 fracción II y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRIGÉSIMA.- Legislación aplicable.

La operación de la Marina Turística Artificial de uso Particular, objeto de esta Concesión estará sujeta, enunciativa y no limitativamente a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los Tratados y Convenios Internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado; por los Acuerdos Interinstitucionales; por la Ley de Puertos, la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Ingresos de la Federación y los Reglamentos que deriven de ellas; por los Códigos de Comercio, Civil Federal y Federal de Procedimientos Civiles; por las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que dicte “La Secretaría”; por lo dispuesto en la presente Concesión y por los anexos que la integran; así como por las Normas Oficiales Mexicanas, que por su naturaleza son aplicables a esta Concesión, por las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes; y por las demás disposiciones jurídicas que por su naturaleza y objeto le son aplicables, “La Concesionaria” se obliga a observarlas y cumplirlas.

"La Concesionaria" acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, quedarán sujetas, en todo tiempo, a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor y que el contenido del presente título, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que "La Secretaría" modifique su texto, aunque podrá hacerlo si lo estima conveniente, siempre y cuando dichas disposiciones no menoscaben sus derechos, en apego a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ningún motivo podrá "La Concesionaria" celebrar contratos con los usuarios que no se sujeten a las leyes mexicanas o que permitan de algún modo la aplicación directa o indirecta de leyes extranjeras o el sometimiento a autoridades distintas de las mexicanas.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- Revisión de condiciones.

Las condiciones establecidas en el presente título, podrán revisarse y modificarse cuando I.- Se actualice el supuesto previsto en el segundo párrafo de la condición anterior, II.- Cuando se solicite prórroga de la Concesión, o bien de la ampliación de su objeto y la modificación del presente título; y III.- Por acuerdo entre "La Secretaría" y "La Concesionaria".

Lo anterior, siempre que no se altere el uso o aprovechamiento que es objeto de la Concesión y que "La Concesionaria" acredite que está al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, particularmente las de carácter fiscal, así como de las que deriven de las disposiciones legales o administrativas aplicables.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- Publicación.

"La Concesionaria" deberá tramitar a su costa, la publicación de la presente Concesión en el Diario Oficial de la Federación y acreditar fehacientemente el pago correspondiente ante "La Secretaría", dentro de un plazo no mayor de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente título.

TRIGÉSIMO TERCERA.- Jurisdicción.

Para las controversias que no corresponda resolver administrativamente a "La Secretaría" respecto de la presente Concesión, "La Concesionaria" se someterá a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

TRIGÉSIMO CUARTA.- Inscripción de la Concesión en el Registro Público.

Para los efectos del artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, "La Secretaría" es la Dependencia administradora del inmueble concesionado y "La Concesionaria" se encuentra obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal, el presente Título de Concesión, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Quintana Roo, su inscripción y las anotaciones marginales necesarias, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción VI y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditar "La Concesionaria" ante "La Secretaría" las gestiones conducentes para ello, dentro de un plazo no mayor de 90 (noventa) días naturales, mismo que se computará a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Para los fines antes indicados, "La Concesionaria" emprenderá los trámites conducentes ante las instancias competentes, como lo son "La Secretaría" en la esfera de sus respectivas facultades, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3o. fracción IX de la Ley de Vías Generales de Comunicación, así como la Secretaría competente en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 2o. fracción IX y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

TRIGÉSIMO QUINTA.- Aceptación.

La firma de este Título de Concesión por parte de "La Concesionaria", implica la aceptación incondicional del mismo en todos sus términos y condiciones.

Se emite por duplicado el presente Título de Concesión, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Representante Legal de Operadora de Hoteles La Costa, S.A. de C.V., **Héctor Manuel Pavón Quezada**.- Rúbrica.

(R.- 442526)

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-SCT2/2015, Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

YURIRIA MASCOTT PÉREZ, Subsecretaria de Transporte y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVIII, 41, 43, 45, 47 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 Bis fracciones I, XVI y XIX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 74 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 1o., 2o. fracciones III y XVIII, 6o. fracción XIII, 22 fracción XXX y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

CONSIDERANDO

Que la segregación de trenes que transportan materiales y residuos peligrosos, representa una práctica del sector ferroviario que permite engrosar la seguridad en el transporte de dichos materiales, tomando en cuenta la compatibilidad de los mismos.

Que habiendo cumplido el procedimiento que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, en su tercera Sesión Ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2015, tuvo a bien aprobar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-SCT2/2015. "Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos".

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se ordena su publicación, para que en un plazo de 60 días naturales contados a partir de su fecha de publicación, los interesados presenten comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre. La manifestación de impacto regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la citada Ley, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité, ubicado en Calzada de las Bombas 411, colonia los Girasoles, Código Postal 04920, 2o. piso, Ciudad de México, teléfono: (55) 5723-9300 extensiones: 19030 y/o 19043; y los correos electrónicos: pvacio@sct.gob.mx y francisco.merchant@sct.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2016.- La Subsecretaria de Transporte y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Yuriria Mascott Pérez**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-021-SCT2/2015.
"DISPOSICIONES DE COMPATIBILIDAD Y SEGREGACIÓN EN TRENES DE UNIDADES DE ARRASTRE QUE TRANSPORTAN MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS"

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes Dependencias del Ejecutivo Federal, Organismos Descentralizados y empresas privadas:

- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
  - Dirección General de Servicios Técnicos.
  - Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.
- Administradora de la vía corta Tijuana – Tecate.
- Asociación Nacional de la Industria Química S.A. de C.V.
- Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
- Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
- Ferrocarril y Terminal del Valle de México, S.A. de C.V.
- Ferrosur, S.A. de C.V.
- Grupo Duncan, S.A. de C.V.
- Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
- Línea Coahuila Durango, S.A. de C.V.
- Petróleos Mexicanos.

ÍNDICE

0. Introducción.

1. Objetivo.

2. Campo de Aplicación.

3. Referencias.

4. Definiciones.

5. Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes, de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos.

6. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC).

6.1 Objetivo.

6.2 Referencias.

6.3 Definiciones.

6.4 Disposiciones Generales.

6.5 Procedimiento.

6.6 Evaluación de Conformidad de Seguimiento.

7. Vigilancia.

8. Sanción.

9. Bibliografía.

10. Concordancia con Normas Internacionales.

11. Vigencia.

0. Introducción

La formación de los carros de ferrocarril que conforman los trenes que circulan en territorio nacional, transportan además de materias primas o productos inocuos; materiales y/o residuos peligrosos que deben ser tratados de manera especial para minimizar las consecuencias en accidentes que involucren a estos últimos. Este trato especial se compone en parte, del manejo y acoplamiento de los carros en los patios de maniobras de los ferrocarriles concesionados.

Como se describe en el objetivo, la primera acción a normalizar, será el acoplamiento de los carros de ferrocarril que transporten materiales y residuos peligrosos para que en la operación de éstos, el personal que maniobra y acopla los carros para formar el tren, lo hagan bajo ciertos lineamientos específicos y de esa manera, se garantice que dentro de la formación de los carros, no se junten materiales que en caso de accidente puedan reaccionar con los materiales de los carros contiguos.

Uno de los principales problemas que se presentan cuando existe un descarrilamiento en vías del ferrocarril, es que pueden existir derrames de materiales y/o residuos peligrosos. Además, este tipo de carga puede ser volátil, líquido, sólido o gaseoso y en cualquier caso reactivo. Esto genera que, dependiendo el tipo de sustancia que esté siendo transportada, pueda ésta al salir del espacio que la contiene reaccionar tanto con el oxígeno del aire, como con cualquier otro elemento químico que se encuentre cerca de la sustancia en fuga. Este tipo de reacciones pueden ser violentas como una explosión o no violentas, pero sí contaminantes del suelo, agua o aire alrededor de ella pudiendo esto repercutir en casos extremos, en la muerte de seres vivos.

Los materiales peligrosos están clasificados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en explosivos (sustancias que producen un efecto pirotécnico), gases (licuados, comprimidos o disueltos bajo presión), líquidos (incluyen mezclas de líquidos y líquidos con sólidos que pueden generar vapores inflamables a baja temperatura), sólidos (sustancias espontáneamente inflamables o que en contacto con el agua emiten gases inflamables), oxidantes, venenos, radiactivos, corrosivos y mezclas peligrosas. Al ser transportados por medio del ferrocarril, pueden formar al tren, contenedores con cargas distintas de ellos, por lo que se debe cuidar la formación y segregación según los contenidos de cada carro para evitar reacciones entre ellos.

1. Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes que transportan materiales y residuos peligrosos, para que las operaciones realizadas por las empresas ferroviarias en la formación de trenes y maniobras de patio, se realicen con seguridad con el fin de proteger la vida de las personas, las vías generales de comunicación y el medio ambiente.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación general para todos los concesionarios, permisionarios y asignatarios que operan y explotan una vía general de comunicación ferroviaria, así como los que prestan el servicio público de transporte de carga, pasajeros y permisionarios de servicios auxiliares del Sistema Ferroviario Mexicano.

3. Referencias

Para la correcta aplicación e interpretación de esta Norma Oficial Mexicana, es conveniente consultar las siguientes normas mexicanas:

- NOM-002-1-SCT/2012 Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles (RIG's), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos.
- NOM-004-SCT-2008 Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- NOM-009-SCT-2009 Especificaciones especiales y de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos.
- NOM-011-SCT2/2012 Condiciones para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos en cantidades limitadas.
- NOM-027-SCT2/2009 Especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la División 5.2 peróxidos orgánicos.
- NOM-043-SCT2/2003 Documento de embarque de substancias, materiales y residuos peligrosos.

4. Definiciones

Para la correcta interpretación de la presente Norma Oficial Mexicana, los términos técnicos aquí indicados se definen de la siguiente manera:

Acoplar: Es la acción de unir físicamente dos o más unidades de arrastre o tractivas sobre una misma vía por medio de sus dispositivos de enganche.

Contenedor: Recipiente o embalaje metálico de capacidades y formas normalizadas internacionalmente, usado para transportar mercancías.

Contenedor portátil intermodal: Contenedor de carga cuyo diseño y construcción permite que sea usado e intercambiado en dos o más modalidades de transportación.

Grupo de envase y embalaje: Es el agrupamiento establecido de acuerdo al grado de riesgo presentado por los materiales peligrosos. El Grupo I de envase y embalaje indica un riesgo mayor, el Grupo II corresponde a un riesgo medio, en tanto que el Grupo III es para riesgos menores.

Punto de Libraje: Lugar señalado para evitar rozamientos entre equipos en vías adyacentes, puntos que se indican por medio de marcas de color blanco en ambas vías, normalmente estos puntos se determinan en donde la distancia entre las vías paralelas es de 3.80 metros, medida considerada perpendicularmente a partir de una vía hasta el centro de la vía adyacente.

Máquina: Unidad impulsada por cualquier forma de energía, destinada al servicio de trenes o patios.

Patio: Sistema de vías, incluyendo las vías principales y secundarias usadas para formar trenes, almacenar equipos de arrastre y otros propósitos, con límites definidos.

Productos de consumo: Se refieren a un material que es empacado y distribuido en una forma destinada a, o idónea para, su venta al detalle.

Zona de riesgo: Se refiere a uno de los cuatro (4) niveles de riesgo asignados a los gases (A, B, C, o D) y a uno de los dos (2) niveles de riesgo asignados a los líquidos venenosos por inhalación (Zonas A y B).

5. Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes, de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos

5.1. Requisitos generales para el manejo de unidades de arrastre, vehículos de transporte, contenedores de carga y recipientes voluminosos sobre plataformas ferroviarias que portan carteles de riesgo.

5.1.1. Esta norma oficial mexicana no aplica en la segregación y formación de carros de ferrocarril, vehículos de transporte, contenedores de carga o recipientes a granel, que contengan materiales de las siguientes clasificaciones:

- División 1.6: Artículos extremadamente insensibles.
- División 6.1: Sustancias tóxicas en Grupo de embalaje III (GE III), que presentan un peligro escaso.
- Materiales de Clase 9: Materiales, sustancias y Productos Misceláneos.

5.1.2. Un carro de ferrocarril, vehículo de transporte, contenedor de carga o recipiente a granel, que porte carteles de riesgo, no debe ser transportado en un tren de pasajeros.

5.1.3. La tripulación del tren debe tener un documento que refleje la posición actual en el tren de cada carro conteniendo un material peligroso. La tripulación debe actualizar de cualquier forma o medio el documento para indicar los cambios en la ubicación de un carro de ferrocarril dentro del tren.

5.1.4. Cada ferrocarril deberá portar una copia de la tabla de segregación que se presenta en esta Norma Oficial Mexicana, anexa a sus reglas de operación. Al menos un miembro de la tripulación de un tren deberá contar con una copia de dicha tabla cuando se encuentre operando un tren, detenido o en movimiento, que transporta materiales o residuos peligrosos.

5.2. Maniobras de patio con unidades de arrastre, vehículos de transporte, contenedores de carga o recipientes a granel, que porten carteles de riesgo.

5.2.1. Los frenos de mano de los carros que porten carteles de riesgo deben verificarse antes de realizar maniobras de patio, para su estacionamiento deben quedar dentro de la protección del punto físico de libraje.

5.2.2. De manera especial, cualquier carro de ferrocarril con explosivos de la División 1.1 (Explosivos con un peligro de explosión en masa) o División 1.2 (Explosivos con un riesgo de proyección), un gas de la División 2.3 (Gases tóxicos) con Zona de Riesgo A, o de un material de la División 6.1 (Sustancias tóxicas) GE I y Zona de Riesgo A, que porte carteles de riesgo, o un carro tanque portando un cartel de riesgo de la División 2.1 (Gas inflamable), cargados o con remanentes, no debe ser:

a) Cortado en movimiento.

b) Acoplado a más de 5 Km/h.

c) Impactado por cualquier carro en movimiento bajo su propia inercia.

5.2.3. Una plataforma cargada con un vehículo de transporte, contenedor de carga o recipiente a granel que porte carteles de riesgo, no debe ser cortada en movimiento.

5.2.4. No debe permitirse que una unidad de arrastre en movimiento bajo su propia inercia, impacte cualquier plataforma cargada con un vehículo de transporte, contenedor de carga o recipiente a granel que porte carteles de riesgo.

5.2.5. Ninguna plataforma cargada con un vehículo de transporte, contenedor de carga o recipiente a granel que porte carteles de riesgo, deberá ser acoplada a más de 5 Km/h.

5.2.6. Cuando se realicen maniobras con unidades de arrastre, vehículos de transporte o contenedores de carga portando carteles de riesgo de materiales de la División 1.1 o 1.2 (explosivo) en una terminal, patio o en un ladero, el carro de ferrocarril que porte carteles de riesgo debe estar separado de la locomotora por al menos dos unidades de arrastre sin carteles de riesgo y debe ser colocado en una ubicación tal que se encuentren a salvo del riesgo de incendio.

5.2.7. Una unidad de arrastre, vehículo de transporte o contenedor de carga portando carteles de riesgo de materiales de la División 1.1 o 1.2 (explosivo) no debe ser colocado debajo de puentes o pasos elevados, ni junto a estaciones de pasajeros, excepto durante operaciones de intercambio.

5.3. Posición en el tren de unidades de arrastre, vehículos de transporte, contenedores de carga o recipientes a granel, cargados, portando carteles de riesgo, cuando sean acompañados de escoltas (guardias o técnicos).

5.3.1. Una unidad de arrastre portando carteles de riesgo de División 1.1 o 1.2 (explosivo); División 2.3 (Zona de Riesgo A, gas tóxico); o de un material de la División 6.1 (GE I, Zona de Riesgo A, líquido tóxico) en un tren detenido o en movimiento, puede estar contiguo y atrás de cualquier carro ocupado por los escoltas (guardias o técnicos) acompañando dicha unidad. Sin embargo, si un carro ocupado por los escoltas (guardias o técnicos) tiene equipo de control de temperatura en operación, éste debe estar en el cuarto carro delante de cualquier carro que requiere carteles de riesgo de la División 1.1 o 1.2 (explosivo).

5.4. Posición en el tren de unidades de arrastre, vehículos de transporte, contenedores de carga y recipientes a granel.

5.4.1. Excepto lo señalado en los párrafos 5.4.2. y 5.4.3. de esta sección, la posición en el tren de cada unidad de arrastre, vehículo de transporte, contenedor de carga y recipientes a granel, cargados, portando carteles de riesgo, deben cumplir con los requerimientos de esta sección.

5.4.2. Una unidad de arrastre portando cartel de riesgo “Radiactivo” debe cumplir con los requerimientos de posición en el tren del párrafo 5.4.4. de esta sección y debe estar separado de la locomotora, cabús ocupado o un carro cargado con película fotográfica sin revelar, por al menos un carro sin carteles de riesgo.

5.4.3. Un carro tanque conteniendo el remanente de un material peligroso debe estar separado de una locomotora o cabús ocupado por al menos una unidad de arrastre que no sea un carro tanque que porte carteles de riesgo.

5.4.4. La posición de las unidades de arrastre en un tren deberá cumplir con los requerimientos señalados en la Tabla 1 (Posición en el tren de carros transportando materiales peligrosos que porten carteles de riesgo).

Tabla 1. Posición en el tren de carros transportando materiales peligrosos que porten carteles de riesgo.

	Grupo 1 Carteles de Riesgo	Grupo 2 Carteles de Riesgo		Grupo 3 Carteles de Riesgo		Grupo 4 Carteles de Riesgo
Restricciones	Unidades de arrastre	Carro Tanque	Carro de Ferrocarril	Carro Tanque	Carro de Ferrocarril	Carro de Ferrocarril
1. Cuando la longitud del tren lo permita, los carros con cartel de riesgo deben estar cuando menos a cinco carros de distancia de la máquina o cabús ocupado.	X	X		X		
2. Cuando la longitud del tren no lo permita, los carros con cartel de riesgo se colocarán en la parte central, pero nunca a menos de dos carros de distancia de la máquina o cabús ocupado.	X	X		X		
3. Los carros con carteles de riesgo no se colocarán junto a cualquier clase de unidades abiertas donde la carga sobresalga por los extremos o bien que pudiera soltarse y proyectarse sobre los extremos del carro.	X	X		X		
4. Los carros con carteles de riesgo no se colocarán junto a plataformas cargadas, excepto remolques sobre plataformas, plataformas automotrices u otro tipo de unidades equipadas con dispositivos de aseguramiento para el transporte de vehículos, las plataformas con cabeceras permanentes deben considerarse en la misma forma que los carros abiertos.	X	X		X		
5. Los carros con carteles de riesgo no se colocarán junto a unidades, vehículos o contenedores equipados con sistemas de control de temperatura accionados por motores de combustión interna en operación.	X	X		X		
6. Los carros con carteles de riesgo no podrán colocarse unos junto a otros conforme a los siguientes criterios:						
Grupo 1 de Carteles de Riesgo.		X	X	X	X	X
Grupo 2 de Carteles de Riesgo.	X			X	X	X
Grupo 3 de Carteles de Riesgo.	X	X	X			X
Grupo 4 de Carteles de Riesgo.	X	X	X	X	X	

Grupos de carteles de riesgo:

- Grupo 1 – Materiales de las Divisiones 1.1 y 1.2 (explosivo).
- Grupo 2 – Materiales de las Divisiones 1.3, 1.4, 1.5 (explosivo), Clase 2 (gases comprimidos, que no sean de la División 2.3, GE I, Zona de Riesgo A), Clase 3 (líquidos inflamables), Clase 4 (sólidos inflamables), Clase 5 (oxidantes), Clase 6 (líquidos tóxicos, que no sean de la División 6.1, GE I, Zona de Riesgo A) y Clase 8 (corrosivo).
- Grupo 3 – Materiales de las Divisiones 2.3 (gas tóxico, Zona de Riesgo A) y 6.1 (GE I, Zona de Riesgo A, líquidos tóxicos).
- Grupo 4 – Materiales de Clase 7 (radiactivos)

Instrucciones de uso de la Tabla1:

(1) Cuando una "X" aparece en la intersección de una columna de Grupo de carteles de riesgo y un renglón de restricción, la restricción correspondiente aplica.

(2) "Carro de ferrocarril" significa, para efectos de la Tabla 1, unidad de arrastre que no sea un carro tanque.

(3) Para propósitos de esta sección, cada módulo de un carro de ferrocarril intermodal articulado debe ser considerado como un carro.

6. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC)

6.1 Objetivo.

Establecer las disposiciones de segregación y compatibilidad para la formación de trenes, a seguir por las dependencias competentes, organismos de certificación, personas aprobadas, personas acreditadas, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación, aprobados conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento.

6.2 Referencias.

Para la correcta aplicación de este PEC, es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

LFMN. - Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

RLFMN. - Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

RTTMRP. - Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

6.3 Definiciones**.**

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

6.3.1 Acreditación.- El acto por el cual una entidad de acreditación reconoce la competencia técnica y confiabilidad de los organismos de certificación, de los laboratorios de prueba, de los laboratorios de calibración y de las unidades de verificación para la evaluación de la conformidad.

6.3.2 Aprobación.- El acto por el cual la dependencia competente reconoce la capacidad técnica y confiabilidad de las Unidades de Verificación, de los Laboratorios de Prueba, de los Organismos de Certificación y de los Laboratorios de Calibración que se requieran para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas.

6.3.3 Autoridad competente.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

6.3.4 ARTF.- Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

6.3.5 Dictamen de Verificación.- Documento que emite y firma bajo su responsabilidad la Unidad de Verificación, por medio del cual hace constar el grado de cumplimiento con respecto a las disposiciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas, de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 87 de la LFMN.

6.3.6 Entidad de Acreditación.- La entidad que acredita a las dependencias competentes, organismos de certificación, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación, de conformidad con lo establecido en la LFMN y el RLFMN para la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas.

6.3.7 Evaluación de la Conformidad.- La determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

6.3.8 NOM.- Norma Oficial Mexicana.

6.3.9 Personas acreditadas.- Los organismos de certificación, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación reconocidos por una entidad de acreditación para la evaluación de la conformidad.

6.3.10 Personas aprobadas.- Aquellas que cuentan con la aprobación de la Dependencia competente, para evaluar la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas, en términos del artículo 70 de la LFMN.

6.3.11 Pruebas de tipo.- Las aplicables al análisis y medición del cumplimiento de los parámetros establecidos en esta NOM.

6.3.12 Secretaría.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

6.3.13 Unidad de Verificación (UV).- La persona física o moral que realiza actos de verificación.

6.3.14 Usuarios.- Las entidades o personas mencionadas en el Campo de aplicación de esta Norma.

6.3.15 Verificación.- La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

6.4 Disposiciones generales.

6.4.1 Los usuarios podrán solicitar la evaluación de la conformidad con la Norma Oficial Mexicana (NOM), a la autoridad competente, o las personas aprobadas y acreditadas, cuando se requiera dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés.

Las visitas de verificación solicitadas por los usuarios a la autoridad competente para la evaluación de la conformidad respecto de la NOM se efectuarán por el personal de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, debidamente autorizado o mediante el auxilio de unidades de verificación acreditadas y aprobadas que sean comisionadas específicamente por la autoridad competente, conforme a un programa de verificaciones previamente elaborado por la misma.

La autoridad competente podrá realizar visitas de verificación con el objeto de vigilar el cumplimiento de esta NOM y demás disposiciones aplicables.

6.4.2 El presente procedimiento de Evaluación de la Conformidad es aplicable a la segregación de trenes formados para dar servicio en el sistema de transporte ferroviario mexicano.

6.4.3 La autoridad competente resolverá controversias en la interpretación de este PEC.

6.5 Procedimiento.

6.5.1 Se llevará a cabo a través de la verificación de la correcta segregación de trenes que transporten materiales y residuos peligrosos, tomando en cuenta la compatibilidad de las sustancias y su acomodo a lo largo de los ferrocarriles formados para dar servicio en el sistema de transporte ferroviario mexicano, y se realizará por la Secretaría a través de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF), unidades de verificación, organismos de certificación, personas aprobadas y acreditadas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

La visita de verificación será en el momento programado, en la cual se constatará que se cumplan los requisitos y especificaciones establecidos en esta NOM. Así como lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

6.5.2 Evaluación de la conformidad a petición de parte.

6.5.2.1 De toda visita de verificación se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar conforme a la LFMN y su reglamento, cuando en una visita de verificación se encuentren incumplimientos a esta NOM, se asentará este hecho en el acta circunstanciada y se notificará al usuario para que proceda a efectuar las correcciones.

Los usuarios podrán formular observaciones en la visita de verificación y ofrecer pruebas al momento o por escrito dentro del término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya levantado el acta circunstanciada.

En su caso y una vez que la Secretaría haya dado respuesta a las observaciones, pruebas e informes técnicos presentados por el usuario; dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha respuesta, el usuario definirá el plazo necesario para efectuar las correcciones que correspondan, que en todo caso no podrá ser mayor a 10 días hábiles, salvo pacto en contrario.

Una vez analizadas las observaciones, pruebas e informes técnicos presentados por el usuario la Agencia emitirá un dictamen en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario elaborará un dictamen de verificación que deberá apoyarse en actas circunstanciadas e informes técnicos en los cuales se indiquen los detalles, las circunstancias y los resultados de las pruebas. Se entregará al usuario, original y copia del dictamen de verificación debiendo el usuario firmar de recibido en el original.

6.6 Evaluación de conformidad de seguimiento.

Una vez que se hayan ejecutado las acciones correctivas, el usuario podrá solicitar una nueva visita de verificación, para su comprobación, la cual se realizará de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.5.1.

7. Vigilancia

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, es la autoridad responsable para vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

8. Sanción

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Norma será sancionado por la Agencia Reguladora del Servicio Ferroviario, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme a lo establecido en los artículos 59 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos que resulten aplicables, sin perjuicio de las que impongan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ejercicio de sus atribuciones o de la responsabilidad civil o penal que resulte.

9. Bibliografía

Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations) CFR 49 Parte 231.- Estándares de Seguridad para Carros de Carga (Railroad Freight Car Safety Standards), impreso y publicado por la Administración Federal de Ferrocarriles (Federal Railroad Administration), perteneciente al Departamento de Transportes (Departament of Transportation) de los Estados Unidos de América.

Manual de Campo Reglas de Intercambio, vigente; editado por A.A.R.

Safe placement of train cars: A report. U.S. Department of Transportation Federal Railroad Administration.

10. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con otras normas internacionales.

11. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-SCT2/2015, Para durmientes de concreto, parte 1 durmiente monolítico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

YURIRIA MASCOTT PÉREZ, Subsecretaria de Transporte y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVIII, 41, 43, 45, 47 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 Bis fracción I y 28 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 36 y 42, fracciones I y IV del Reglamento del Servicio Ferroviario; 1o., 2o. fracción XXX, 6o. fracción XIII y 22 fracción XXX y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

CONSIDERANDO

Que el durmiente es uno de los elementos más importantes de la superestructura de la vía y, en conjunto con los elementos de sujeción y de apoyo, soportan y transmiten a las capas inferiores las cargas y esfuerzos longitudinales, transversales y verticales, por lo que es necesario que los mismos se encuentren en condiciones óptimas.

Que habiendo cumplido el procedimiento que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, en su tercera Sesión Ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2015, tuvo a bien aprobar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-SCT2/2015. "Para Durmientes de Concreto, Parte 1 Durmiente Monolítico".

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se ordena su publicación, para que en un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de la misma, los interesados presenten comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre. La manifestación de impacto regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la citada Ley estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité, ubicado en Calzada de las Bombas 411, colonia los Girasoles, Código Postal 04920, 2o. piso, Ciudad de México, teléfono: (55) 5723-9300 extensiones: 19030 y/o 19043; y los correos electrónicos: pvacio@sct.gob.mx y francisco.merchant@sct.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2016.- La Subsecretaria de Transporte y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Yuriria Mascott Pérez**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-013-SCT2/2015,
"PARA DURMIENTES DE CONCRETO, PARTE 1 DURMIENTE MONOLÍTICO"

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes Dependencias del Ejecutivo Federal, Organismos Descentralizados y empresas privadas:

- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Dirección General de Servicios Técnicos.
- Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF).
- Administradora de la vía corta Tijuana – Tecate.
- Ari, Arquitectura e Ingeniería, S.A. de C.V.
- Compañía Mexicana del Concreto, Comecop S.A. de C.V.
- Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
- Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
- Ferrocarril y Terminal del Valle de México, S.A. de C.V.
- Ferrosur, S.A. de C.V.
- Impulsora Tlaxcalteca de Industrias, S.A. de C.V.
- Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
- Línea Coahuila Durango, S.A. de C.V.

ÍNDICE

0. Introducción.

1. Objetivo.

2. Campo de Aplicación.

3. Referencias.

4. Definiciones.

5. Especificaciones.

5.1 Cargas Verticales.

5.2 Cargas Laterales.

5.3 Cargas Longitudinales.

5.4 Requisitos de Flexión.

6. Diseño.

6.1 Consideraciones Generales.

6.2 Dimensiones.

6.3 Momentos Flexionantes.

7. Disposiciones Constructivas.

7.1 Tolerancia de Fabricación.

7.2 Acabado.

8. Pruebas de Aceptación del Durmiente.

8.1 Selección de piezas.

8.2 Pruebas de Flexión en la Sección del Asiento del Riel.

8.3 Pruebas de Flexión en la Sección del Centro del Durmiente.

8.4 Pruebas de Desarrollo de Adherencia, Anclaje de Postensado y Carga Última.

8.5 Pruebas del Anclaje de la Fijación.

8.6 Pruebas de Flexión Repetitiva en la Sección del Asiento del Riel.

8.7 Pruebas de Levantamiento de la Fijación.

8.8 Pruebas de Carga Repetitiva en la Fijación.

8.9 Pruebas de Resistencia Eléctrica.

8.10 Aplicación de las Pruebas.

9. Embarque.

10. Manejo del Durmiente.

11. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC).

11.1 Objetivo.

11.2 Referencias.

11.3 Definiciones.

11.4 Disposiciones Generales.

11.5 Procedimiento.

11.6 Evaluación de Conformidad de Seguimiento.

12. Vigilancia.

13. Sanciones.

14. Bibliografía.

15. Concordancia con Normas Internacionales.

16. Vigencia.

Anexos

0. Introducción

Para el soporte y guía del equipo rodante del ferrocarril, la estructura de la vía debe controlar conjuntamente las fuerzas laterales, verticales y longitudinales. Como elemento de estructura de la vía, los durmientes reciben las cargas de los rieles con los elementos de sujeción y las transmiten al balasto y a la capa sub rasante (Normas SCT nombran capa sub rasante a la última capa de terracerías). Consecuentemente, el diseño de un durmiente se ve afectado por las características de otros componentes de la estructura de la vía. Para el uso de los durmientes de concreto, se deben tomar en cuenta las diferentes condiciones de trabajo de la vía. Cuando se diseñan apropiadamente y sus partes se interrelacionan, instalan y mantienen de igual forma, las vías con durmientes de concreto pueden resultar ser de calidad superior.

El análisis de requisitos para tales sistemas debe involucrar necesariamente no sólo al durmiente, sino a todos los componentes de la vía, su interdependencia y las condiciones bajo las cuales se deben aplicar. Así, se debe observar:

- El riel, la sujeción del durmiente, el balasto, el sub balasto y la capa sub rasante.
- La calidad de cada componente, método de fabricación, instalación y mantenimiento.
- La dirección, magnitud y frecuencia de cargas impuestas por el tráfico; el efecto del medio ambiente como temperatura, clima y aspectos económicos de instalación y mantenimiento.
- La necesidad de soportar y guiar a los vehículos del ferrocarril mientras controlan las fuerzas repetidas laterales, verticales y longitudinales.

La aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, proporciona una guía básica necesaria en la selección, diseño, e instalación y mantenimiento de vías con durmientes de concreto. El éxito en su desempeño depende de una supervisión cuidadosa para asegurar que todos los componentes cumplan con los estándares y que la vía sea instalada y mantenida apropiadamente.

1. Objetivo

Establecer las condiciones técnicas de diseño, fabricación y uso que deben satisfacer los durmientes de concreto para instalarse en vías del sistema ferroviario en la República Mexicana.

2. Campo de aplicación

Las especificaciones indicadas en esta Norma Oficial Mexicana son aplicables a todos los durmientes de concreto, nacionales e importados, que sean utilizados en los diferentes tipos de vías del sistema ferroviario en la República Mexicana.

3. Referencias

Para la correcta aplicación e interpretación de esta Norma Oficial Mexicana, es conveniente consultar las siguientes normas mexicanas:

- ASTM C – 295 – 90 Examen petrográfico de agregados para concreto.
- ASTM A – 911 Especificaciones estándar para alambre de aceros relevados de esfuerzos, sin recubrimiento, para durmientes de concreto presforzado para ferrocarril.
- NMX-B-172-CANACERO-2013 Industria Siderúrgica–Métodos de prueba mecánicos para productos de acero.
- NMX-B-254-CANACERO-2008 Industria Siderúrgica–Acero estructural, Especificaciones y Métodos de Prueba.
- NMX-B-292-CANACERO-2011 Industria siderúrgica–Torón de siete alambres sin recubrimiento con relevado de esfuerzos para concreto presforzado–Especificaciones y métodos de prueba.
- NMX-B-293-CANACERO-2012 Industria siderúrgica–Alambre de acero, sin recubrimiento con relevado de esfuerzos para usarse en concreto presforzado–Especificaciones y métodos de prueba.
- NMX-C-030-ONNCCE-2004 Industria de la Construcción–Agregados–Muestreo.
- NMX-C-061-ONNCCE-2004 Industria de la Construcción–Cementos Hidráulicos–Determinación de la resistencia a la compresión de cementos hidráulicos.
- NMX-C-071-ONNCCE-2004. Industria de la Construcción–Agregados–Determinación de terrones de arcilla y partículas deleznables.
- NMX-C-072-ONNCCE-1997. Industria de la construcción–Agregados–Determinación de partículas ligeras.

- NMX-C-073- ONNCCE-2004. Industria de la construcción–Agregados–Masa Volumétrica–Método de prueba.
- NMX-C-075-ONNCCE-2006. Industria de la construcción–Agregados–Determinación de la sanidad por medio del sulfato de sodio o del sulfato de magnesio.
- NMX-C-077-ONNCCE-1997. Industria de la construcción–Agregados para concreto–Análisis granulométricos – Método de prueba.
- NMX-C-083-ONNCCE-2002. Industria de la construcción–Concreto–Determinación de la resistencia a la compresión de cilindros de concreto–Método de prueba.
- NMX-C-084-ONNCCE-2006. Industria de la construcción–Agregados para concreto–Partículas más finas que la criba 0,075 mm por medio de lavado–Método de prueba.
- NMX-C-088-ONNCCE-1997. Industria de la construcción–Agregados–Determinación de impurezas orgánicas en el agregado fino.
- NMX-C-109-ONNCCE-2010. Industria de la construcción–Concreto hidráulico–Determinación del cabeceo de especímenes.
- NMX-C-111-ONNCCE-2004. Industria de la construcción–Agregados para concreto hidráulico–Especificaciones y métodos de prueba.
- NMX-C-122-ONNCCE-2004. Industria de la construcción–Agua para concreto–Especificaciones.
- NMX-C-128-ONNCCE-1997. Industria de la construcción–Concreto sometido a compresión–Determinación del módulo de elasticidad estático y relación de Poisson.
- NMX-C-156-ONNCCE-2010. Industria de la construcción–Concreto hidráulico–Determinación del revenimiento en el concreto fresco.
- NMX-C-157-ONNCCE-2006. Industria de la construcción–Concreto–Determinación del contenido de aire del concreto fresco por el método de presión.
- NMX-C-160-ONNCCE-2004. Industria de la construcción–Concreto–Elaboración y curado en obra de especímenes de concreto.
- NMX-C-161-ONNCCE-1997. Industria de la construcción–Concreto fresco–Muestreo.
- NMX-C-164-ONNCCE-2002. Industria de la construcción–Agregados–Determinación de la masa específica y absorción de agua del agregado grueso.
- NMX-C-165-ONNCCE-2004. Industria de la construcción–Agregados–Determinación de la masa específica y absorción de agua del agregado fino–Métodos de prueba.
- NMX-C-170-ONNCCE-1997. Industria de la construcción–Agregados–Reducción de las muestras de agregados obtenidas en el campo al tamaño requerido para las pruebas.
- NMX-C-196-ONNCCE-2010. Industria de la construcción–Agregados–Determinación de la resistencia a la degradación por abrasión e impacto de agregados gruesos usando la máquina de los ángeles.
- NMX-C-255-ONNCCE-2006. Industria de la construcción–Aditivos químicos para concreto–Especificaciones, muestreo y métodos de ensayo.
- NMX-C-271-ONNCCE-1999. Industria de la construcción–Agregados para concreto–Determinación de la reactividad potencial (método químico).
- NMX-C-303-ONNCCE-2010. Industria de la construcción–Concreto hidráulico–Determinación de la resistencia a la flexión usando una viga simple con carga en el centro del claro.
- NMX-C-403-ONNCCE-1999. Industria de la construcción–Concreto hidráulico para uso estructural.
- NMX-C-407-ONNCCE-2001 Industria de la Construcción–Varilla corrugada de acero proveniente de lingote y palanquilla para refuerzo de concreto–Especificaciones y métodos de prueba.
- NMX-C-414-ONNCCE-2010 Industria de la Construcción–Cementos Hidráulicos–Especificaciones y métodos de ensayo.
- NMX-CH-27-SCFI-1994 Verificación de máquinas ensaye uniaxiales–Máquinas de ensaye a la tensión.
- NMX-CH-7500-1-IMNC-2008, Verificación de máquinas uniaxiales para ensayo–máquinas para ensayo a tracción o compresión–Verificación y calibración del Sistema de Medición de Fuerza.

4. Definiciones.

Para la correcta interpretación de la presente Norma Oficial Mexicana, los términos técnicos aquí indicados se definen de la siguiente manera:

Acero de presfuerzo.- Elemento de acero que tensado y anclado se utiliza para impartir presfuerzo al concreto.

Acero de refuerzo.- Acero, excluyendo el acero de presfuerzo, colocado dentro del durmiente para mejorar su resistencia estructural y para controlar la deflexión y el agrietamiento.

Asiento del riel.- Área del durmiente sobre la cual se apoya el riel.

Balasto.- Material pétreo seleccionado, producto de la trituración de piedra, que se coloca sobre el sub-balasto, debajo de los durmientes y entre ellos, cuya función es soportar las cargas rodantes y transmitirlas a las terracerías, distribuyéndolas, en la forma que no se produzcan deformaciones perjudiciales en éstas.

Capa subyacente.- Capa sobre la que se desplanta la capa subrasante, que se construye, cuando así lo indique el proyecto, inmediatamente encima del cuerpo del terraplén, con materiales compactables producto de cortes o procedentes de bancos.

Capa subrasante.- Última capa de las terracerías, sobre la que se desplanta el sub-balasto, que se construye inmediatamente encima de la cama de los cortes, de la capa subyacente o del cuerpo del terraplén cuando esta última no se utilice, con materiales seleccionados o cribados producto de cortes o precedentes de bancos.

Carga lateral.- Componente horizontal de una carga en la vía perpendicular al riel.

Carga longitudinal.- Carga a lo largo del eje longitudinal del riel.

Carga vertical.- Carga o componente de carga aplicada en ángulo recto al eje longitudinal del riel.

Corona.- Superficie comprendida entre las aristas superiores de los taludes de balasto colocado.

Corte.- Excavación ejecutada a cielo abierto en el terreno natural, en ampliación de taludes, en rebajes en la superficie de cortes o terraplenes existentes y en derrumbes, con objeto de preparar y formar la sección de la obra, de acuerdo con lo indicado en el proyecto.

Durmiente.- Componente transversal de la vía cuya función es mantener el escantillón y transmitir las cargas del riel al balasto.

Durmiente de concreto postensado.- Durmiente de concreto presforzado que emplea acero de presfuerzo para precomprimir el concreto después del fraguado.

Durmiente de concreto pretensado.- Durmiente de concreto presforzado que emplea acero de presfuerzo para precomprimir el concreto antes del fraguado.

Durmiente de concreto reforzado.- Durmiente reforzado con barras de acero acondicionadas, estructuras de alambres soldadas, alambres adaptados, barras o mallas de barras y concreto no precomprimido.

Durmiente presforzado.- Durmiente en el que el concreto se encuentra precomprimido por acción del acero de presfuerzo.

Durmiente reforzado presforzado.- Durmiente de concreto reforzado que, además de acero de refuerzo longitudinal, emplea acero de presfuerzo para resistir la flexión.

Esfuerzo de flexión.- Resistencia normal producida por la flexión.

Fijación.- Componente o grupo de componentes de un sistema de vía que fijan el riel a los durmientes.

Esfuerzo de flexión.- Resistencia normal producida por la flexión.

Fijación.- Componente o grupo de componentes de un sistema de vía que fijan el riel a los durmientes.

Inserto.- Mecanismo para asegurar el ensamble del riel al durmiente. Puede ser colocado en el durmiente en el momento de su fabricación, o colocado en los alojamientos moldeados o barrenados en el durmiente.

Flexión negativa.- Flexionamiento que produce tensión o reduce la compresión en el área superior del durmiente.

Flexión positiva.- Flexión que produce tensión o reduce la compresión en la superficie inferior del durmiente.

Grieta estructural.- Plano de falla que se origina transversalmente en la cara de tensión del durmiente, extendiéndose al nivel del acero de refuerzo o de presfuerzo y que aumenta su tamaño al incrementarse la carga.

ppm.- Partes por millón.

Terracerías.- Conjunto de cortes y terraplenes de una obra ferroviaria, ejecutados hasta el nivel de desplante del sub-balasto.

Terraplén.- Estructura que se construye con materiales producto de cortes o procedentes de bancos, con el fin de obtener el nivel de desplante del sub-balasto que indique el proyecto, ampliar la corona, cimentar estructuras, formar bermas y bordos, y tender taludes.

Sub-balasto.- Capa de material seleccionado que se construye sobre las terracerías terminadas, resistente a la penetración del balasto y cuya función es soportar las cargas rodantes y transmitirlas a las terracerías, distribuyéndolas, en la forma que no se produzcan deformaciones perjudiciales en éstas.

Subrasante de proyecto.- Proyección vertical del desarrollo del eje de la corona. De construcción: eje de la corona.

Vía.- Conjunto de balasto, durmientes, rieles, dispositivos de sujeción y de apoyo, juegos de cambio y cruceros, que se colocan para sustentar y guiar al equipo rodante, de acuerdo con lo fijado en el proyecto. Las vías pueden ser: a) elásticas, en las que se emplean placas de hule amortiguadoras entre rieles y durmientes, y sujeciones del tipo de muelle o de resorte; y b) clavadas, en las que se emplean placas de asiento metálicas entre rieles y durmientes, sujeciones con clavos de vía y anclas a presión sujetas a los rieles.

5. Especificaciones

5.1. Cargas verticales.

5.1.1. Separación entre durmientes.

La separación entre durmientes afecta el esfuerzo flexionante del riel y del durmiente, así como el esfuerzo de compresión en el balasto y la capa subrasante, por tanto, incrementar la separación entre durmientes tendrá como consecuencia momentos flexionantes más altos en el riel y esfuerzos mayores en cada durmiente.

En este sentido, entre mayor sea la separación entre los durmientes, mayor será el hundimiento de la vía por carga unitaria de rueda, esto es, el módulo de vía será más bajo. A la inversa entre menor sea el espaciamiento entre durmientes, menor será el esfuerzo unitario y mayor el módulo de vía.

5.1.2. Dimensiones del durmiente.

El empleo de durmientes más largos, más anchos o más rígidos, en el área de apoyo del durmiente-balasto, tendrá casi los mismos efectos que el reducir la separación entre durmientes. Existen, sin embargo, límites dentro de los cuales el incremento en el tamaño no tiene efecto alguno para reducir el esfuerzo en la vía.

La concentración de la carga de durmiente-balasto disminuye a medida que se separa el durmiente del riel y esta reducción es más rápida cuando los durmientes están construidos con materiales flexibles. Por lo tanto, existe un punto en el cual el diseño de alargamiento del durmiente disminuirá significativamente la carga de la superficie por unidad. Existen, además, limitaciones de la maquinaria y separaciones requeridas de la misma que restringen la longitud del durmiente.

El diseño de durmientes más anchos tiene beneficios similares a los incrementos en la longitud del durmiente. Dicho diseño, sin embargo, corresponde al punto donde resulta práctico compactar el balasto abajo del durmiente.

5.1.3. Distribución de la carga.

El numeral anterior y los requisitos siguientes están basados en que las cargas de la rueda aplicada al riel serán distribuidas por éste a varios durmientes. Tal distribución ha sido confirmada por algunas investigaciones de campo. La distribución de la carga depende del tipo de durmiente y las separaciones entre eje, de la reacción del balasto, capa subrasante y la rigidez del riel. El porcentaje de carga por rueda por riel soportada por un solo durmiente en forma individual es variable. Un cálculo conservador de la distribución está dado en la gráfica (I), mientras que la rigidez del riel no influye en dichos porcentajes su efecto es pequeño comparado con el de otros factores. Como simplificación, los factores de distribución se muestran sólo como una función de la separación del durmiente. Estos valores, intentan compensar las variaciones de otras influencias.

5.1.4. Factores de impacto.

Los requisitos de estas especificaciones se basan en cálculos que incluyen un factor de impacto supuesto. Este factor es un porcentaje de incremento sobre las cargas verticales estáticas que intenta incorporar el efecto dinámico de la rueda y las irregularidades del riel. Siendo este factor de impacto de 150%.

5.1.5. Balasto y Capa subrasante.

Además de las dimensiones y separación entre durmientes, la profundidad del balasto y la sección de la subrasante, también son significativas en el sentido de que la carga vertical depende de esos parámetros. El incremento de la altura de la cama del balasto tiende a propagar las cargas de un durmiente sobre un área más amplia de la capa subrasante, reduciendo con ello la presión de dicha capa subrasante y el consecuente hundimiento de la vía. Así, el efecto de una mayor cama de balasto puede ser similar, dentro de ciertos límites, a la reducción de la separación del durmiente. Las capas subrasantes más rígidas no requieren de una presión de balasto como se requeriría para una subrasante más flexible. Consecuentemente, son más capaces de tolerar separaciones entre durmientes más amplias, durmientes más pequeños, camas más gruesas de balasto o todas estas variantes combinadas, sin ninguna falla o depresión excesiva en las vías.

5.1.6. Balasto.

El proyecto debe asegurarse de que el diseño de la vía no resulte con un sobreesfuerzo del balasto o de la capa subrasante. Para ello, deben considerarse las cargas por rueda, el factor de distribución, el factor de impacto, las capacidades unitarias de la superficie de apoyo del balasto y la subrasante, así como las dimensiones del durmiente y su separación.

5.1.7. Presión del balasto.

Mientras que la presión del durmiente al balasto no se distribuye uniformemente a través o a lo largo de la base de un durmiente, puede hacerse un cálculo "promedio" de la presión en la base de éste. Se ha encontrado que la presión máxima del balasto ocurre algunos centímetros abajo de su contacto con el durmiente. Consecuentemente, el valor promedio calculado de la presión del balasto en la base del durmiente condiciona la presión máxima. La presión promedio en la base del durmiente es igual a la carga por eje, modificada por los factores de distribución e impacto y dividida por el área de apoyo del durmiente:

$$\text{Presión promedio de balasto, (MPa)} = \frac{(2P)\left[1+\frac{IF}{100}\right]\left(\frac{DF}{100}\right)}{A}$$

Presión promedio de balasto, MPa (PSI).

Donde:

P = Carga por rueda, en N (lbf).

IF = Factor de impacto, en %

DF = Factor de distribución, en %

A = Superficie de apoyo de los durmientes, en mm2 (in²)

La presión de balasto recomendada no debe de exceder de 0.5864 MPa, para balasto de alta calidad resistente a la abrasión. Si se emplean materiales de balasto de calidad inferior la presión se reducirá en forma adecuada.

5.1.8. Presión en la capa subrasante.

La presión ejercida por el balasto sobre la subrasante depende de la presión del durmiente al balasto, la constante de distribución de carga a través del balasto y el espesor de la misma.

5.2. Cargas laterales.

Las cargas laterales generadas por el movimiento del equipo de ferrocarril son transmitidas por el paso de las ruedas y los rebordes de las mismas a los rieles, los cuales deben mantenerse en su lugar por medio de sujeciones a los durmientes confinados por el balasto.

La rigidez lateral de los rieles distribuye las cargas laterales a las fijaciones riel-durmiente. La resistencia de las fijaciones mantiene el escantillón de la vía. La masa de los durmientes, la fricción entre los durmientes y el balasto, el área de apoyo lateral de los durmientes y la masa de balasto actúan en conjunto para controlar el movimiento lateral.

La estabilidad lateral de la vía puede incrementarse al disminuir el espaciamiento entre durmientes de dimensiones similares, incrementándose la masa de durmiente, la superficie de apoyo de los extremos del durmiente por unidad de longitud de vía y la resistencia de fricción entre los durmientes y el balasto. El esfuerzo estructural de las sujeciones debe ser proporcional a la carga lateral transmitida a los durmientes individuales, que se determina por la rigidez lateral del riel y el espaciamiento entre durmientes.

La magnitud de las cargas laterales que deben controlarse, depende no solamente de las dimensiones, configuración, peso, velocidad y características del equipo de arrastre sino también de la estructura de la vía. Tanto la geometría de trazo como la geometría detallada de irregularidades y pequeñas desviaciones de diseño influyen en la magnitud de la carga lateral.

Estas especificaciones cubren fijaciones capaces de soportar las cargas rueda a riel laterales individuales superiores a 6,35 toneladas por 30,48 cm lineales de vía cuando tales cargas laterales son acompañadas por cargas verticales de una magnitud similar.

5.3. Cargas longitudinales.

La carga longitudinal originada por la combinación del esfuerzo térmico en rieles soldados continuos y por la fuerza de tracción, se transfiere por medio de las anclas o sujeción de los durmientes al balasto y debe ser equilibrada finalmente por la fricción interna del balasto. La resistencia al movimiento del riel, con respecto a los durmientes, se determina por las características de la fijación. Aunque el impedimento total del movimiento longitudinal del riel es generalmente deseable, existen situaciones en donde esta construcción es impráctica o no deseable. En la construcción de vías convencionales, el factor limitante de la reacción contra el movimiento longitudinal es a menudo la resistencia del balasto.

5.4. Requisitos de flexión.

Se ha discutido la interacción entre riel y durmiente en las secciones 5.2 y 5.3 con respecto a los factores de distribución, el espaciamiento del durmiente y cargas verticales. El esfuerzo de flexión originado en el riel bajo carga es una función del momento flexionante aplicado y los módulos de sección del riel.

El momento mencionado se determina en el instante por la carga de rueda, la separación del eje y el módulo de la vía. Las secciones del riel más modernas son capaces de distribuir sin peligro las cargas de rueda en durmientes con separaciones hasta de 76,2 cm con soporte de balasto normal. Se recomienda que el ingeniero calcule el esfuerzo flexionante máximo para secciones de riel más ligeras de 100 lb/yd si se anticipa su uso.

Para este propósito puede emplearse la siguiente ecuación:

$$S = \frac{Mc}{I} = \frac{Pc}{I}\sqrt[4]{\frac{EI}{64\mu}} =$$

Donde:

S = Tensión máxima en el riel, en MPa (PSI).

c = Distancia del eje neutro al borde más externo de la base u hongo en mm (in).

I = Módulo de inercia de las secciones del riel, en mm4 (in4).

E = Módulo de elasticidad del acero, en MPa (PSI).

u = Módulo de la vía, en MPa (PSI).

P = Carga de rueda, en N (lbf).

$M = P\sqrt{4\frac{EI}{64u}} = momento\ flexionante, t-cm.$

5.4.1. Juntas de riel.

Para lograr la máxima economía y beneficios del uso de durmientes de concreto se recomienda que en vía de línea principal se usen rieles soldados continuos. Si se emplean durmientes de concreto en vías atornilladas convencionales o en los finales de vías con los rieles soldados continuos se debe tener cuidado de que la unión de dos rieles no ocurra sobre un durmiente de concreto. La magnitud de los impactos sobre un durmiente colocado en la unión de dos rieles puede ser destructiva para el asiento del riel y su fijación.

Se recomienda que los durmientes de concreto no se instalen adyacentes a juntas aisladas o dentro de los límites de vigas de dimensiones especiales, cambios de vías y vías de enlace.

6. Diseño

6.1. Consideraciones generales.

6.1.1. Los durmientes deben ser diseñados para usarse en vías armadas con calibre de riel de 49.80 kg/m (100 lb/yd) a 61.87 kg/m (136 lb/yd) sección "RE", escantillón 1 435 mm y separación de 600 mm, entre centros de durmientes.

6.1.2. Puede utilizarse todo tipo de fijación si cumple con la adecuada sujeción del riel al durmiente y que mantenga el escantillón de vía y/o aislamiento para el caso de vías señalizadas, previa aprobación de los interesados.

6.1.3. Para el tipo de fijación con base en grapa elástica reforzada tipo "RN" se debe usar perno de anclaje "SL" de 22 mm de diámetro "T" con tuerca hexagonal y roldana plana, cojinete semicilíndrico amortiguador y placa de asiento de origen plástico o de tipo elastómero de 4,5 mm bajo el patín del riel. Para vías señalizadas o electrificadas, debe utilizarse roldana aislante 60 mm y 5 mm de espesor tipo cañón, y la cantidad y posición de los cojinetes semicilíndricos en las cubetas de los durmientes se deben colocar según se menciona en el párrafo 6.2.5., los materiales de estos elementos deben garantizar el aislamiento adecuado en el durmiente de tal manera que cumpla con la resistencia eléctrica especificada. Las chimeneas para alojar los pernos de fijación deben contar con ductos para drenar el agua o tierra que penetre a través de ellas.

Si se aprueba otro tipo de fijación, lo descrito en las secciones 6.2 (dimensiones), numerales 6.2.5 y 6.2.6; y 7.1 (tolerancias de fabricación), numerales 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6 y 7.1.7, debe sujetarse a los planos de ensamble del riel y elementos de fijación correspondientes, previamente revisados y autorizados por el cliente.

6.2 Dimensiones.

6.2.1. La longitud nominal de los durmientes tipo 1 y tipo 2 debe ser de 2 400 mm.

6.2.2. El ancho de la cara inferior del durmiente puede ser constante o variable a lo largo de la pieza, con un máximo de 330mm y un mínimo de 220mm; pero la superficie de apoyo en el balasto bajo cada riel no debe ser menor de 2 440 cm².

6.2.3. El ancho de la cara superior del durmiente no debe ser mayor de 330 mm ni menor de 150 mm, en ninguna sección. El ancho de la superficie de apoyo del patín del riel no debe ser menor de 190 mm.

6.2.4. El peralte máximo en el asiento del riel no debe exceder de 250 mm y el mínimo no será inferior a 150 mm. En cualquier sección del durmiente.

6.2.5. En las cubetas externas el radio debe ser de 18 mm y para las internas de 15 mm, todas las cubetas deben extenderse a lo ancho de la cara superior del durmiente cuando se use fijación "RN".

Aquella fijación que carezca de cubetas, deberá cumplir con los planos del fabricante, aprobados por el cliente.

Para vías señalizadas o electrificadas, y para los requisitos y necesidades específicas de aislamiento eléctrico por parte del cliente, el radio de la cubeta interna puede variar hasta 19 mm, lo que permitirá colocar en las cuatro cubetas del durmiente el cojinete semicilíndrico.

6.2.6. La profundidad del anclaje de los pernos debe estar comprendida entre 90 mm a 135 mm, de acuerdo al tipo de durmiente y a los detalles de ensamble que debe indicarse en los planos aprobados por el cliente para el caso de fijación "RN". De usarse otra fijación, las características del anclaje deben ser de acuerdo con cada fabricante, cuando sea aprobado por el cliente.

6.2.7. La superficie de apoyo de patín del riel debe tener una inclinación 1:40 hacia el centro del durmiente. En caso de tener una inclinación distinta, será bajo responsabilidad o pedido del cliente y nunca será menor a 1:20.

6.2.8. El peso del durmiente debe ser de entre 240 kg a 350 kg. En el caso de durmientes especiales y a solicitud del cliente, estos pesos pueden variar, tanto el mínimo como el máximo indicado.

6.3. Momentos flexionantes.

Esta norma considera dos tipos de durmientes los cuales deben diseñarse de manera que soporten sin presentar una fisura, los siguientes momentos flexionantes mínimos, para el caso de ancho constante en la superficie de apoyo.

	MOMENTO FLEXIONANTE	TIPO 1	TIPO 2
6.3.1	Momento positivo en la sección del apoyo del riel.	155,0 t-cm	253,5 t-cm
6.3.2	Momento negativo en la sección del apoyo del riel.	95,0 t-cm	132,5 t-cm
6.3.3	Momento positivo en la sección del centro del riel.	80,0 t-cm	103,7 t-cm
6.3.4	Momento negativo en la sección del centro del riel.	160,0 t-cm	253,5 t-cm

6.3.5 Para el caso de durmientes con ancho variable en la superficie de apoyo con reducción hacia el centro, se aplicará una disminución de 10% al valor del momento negativo del durmiente en la sección del centro y aumentará el 10% al valor del momento positivo en el asiento del riel.

7. Disposiciones Constructivas

7.1. Tolerancia de fabricación.

7.1.1. El largo nominal de los durmientes debe ser de (+ 10 mm o -3 mm) para tipo 1 y tipo 2.

7.1.2. El ancho nominal de los durmientes debe ser ± 5 mm.

7.1.3. La altura de los durmientes debe ser de ± 5 mm.

7.1.4. Entre ejes de cubetas de apoyo de la fijación elástica de los durmientes debe ser +2,0 y -2,0 mm (+4 y -0).

7.1.5. Entre ejes de cubetas de apoyo de la fijación elástica en un mismo lado de los durmientes +2,0 y -0,0 mm.

7.1.6. El radio de las cubetas de los durmientes debe ser +1,0 y -0,5 mm.

7.1.7. La dimensión transversal de las chimeneas para el perno de anclaje de los durmientes debe ser ± 2,0 mm.

7.1.8. El asiento del riel debe tener una superficie plana y lisa con diferencias de nivel de ± 1,0 mm para ambos durmientes.

7.1.9. Alabeo.

La diferencia de inclinación entre asientos de un mismo durmiente en el sentido de los rieles, no debe ser mayor de 2 mm en un ancho de 150 mm, para ambos casos.

7.1.10. En la inclinación de la superficie de apoyo del patín del riel, en el sentido longitudinal del durmiente debe ser ± 4,0 mm para tipo 1 y tipo 2.

7.1.11. Los anclajes de postensado no deben salir de los extremos del durmiente y deben ser cubiertas con mortero en ambos tipos.

7.1.12. Para la colocación del acero de presfuerzo de los durmientes, debe ser de ± 1,5 mm respecto a la posición que marcan los planos de fabricación.

7.1.13. Entre ejes de asiento de riel para ambos casos, debe ser +4,0 y -0,0 mm.

7.1.14. Peso nominal del durmiente debe ser de: ± 20 kg para tipo 1 y tipo 2.

7.1.15. Para otras fijaciones, las tolerancias deben ser las indicadas en los planos previamente autorizados por el cliente.

7.2. Acabado.

7.2.1. Las superficies superiores y laterales de los durmientes deben presentar un aspecto liso y uniforme con mínimo de porosidades. Las aristas de las caras superiores deben estar redondeadas y exentas de salientes o desportilladuras.

7.2.2. Los durmientes deben llevar aplicada una mano de impermeabilizante en sus caras extremas. Con el fin, de proteger los anclajes del presfuerzo de la humedad.

7.2.3. Los durmientes deben tener letras o números en la cara superior en alto o bajo relieve para identificar al fabricante, tipo o modelo del durmiente y el año de su fabricación. Todos los durmientes deben llevar el logotipo del cliente si así lo indica éste, y se debe indicar en los planos que presente el fabricante para la revisión y aprobación del cliente.

8. Pruebas de aceptación del durmiente

8.1. Selección de piezas.

8.1.1. Para las pruebas físicas de aceptación de los durmientes, de un lote de 200 piezas, previamente seleccionado, producidos en las mismas condiciones, se escogerán cuatro piezas al azar, las cuales serán sometidas a examen para determinar si cumplen con los requisitos especificados en las secciones 6.2 (dimensiones), 7.1. (Tolerancias de fabricación) y 7.2 (acabado).

Si las cuatro piezas cumplen las especificaciones mencionadas, tres de ellas serán sometidas a las pruebas que se indican en las secciones 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 y la pieza restante será sometida a la prueba que indica la sección 8.6.

Si alguna de las cuatro piezas incumple los requisitos indicados en el primer párrafo de este numeral, o si cualquiera de las tres piezas sujetas a las pruebas señaladas en el segundo párrafo, no las satisfacen totalmente, el resto del lote es considerado como rechazado.

8.2. Pruebas de flexión en la sección del asiento del riel.

8.2.1. La prueba de carga vertical en el asiento del riel se ejecuta en uno de dichos asientos, que se signa como asiento "A", con el durmiente apoyado y cargado como se muestra en la figura 1, una carga aumentando a un promedio no mayor de 2,2 toneladas por minuto, se aplica hasta que la carga (P) produzca el momento negativo en el asiento del riel especificado en el numeral 6.3.2. Esta carga se mantiene por no menos de 3 minutos, durante los cuales se hace una inspección para determinar si ocurre agrietamiento.

8.2.2. De manera semejante, el durmiente es apoyado y cargado como se ve en la figura 2 para producir un momento positivo del asiento del riel denominado "A", igual al indicado en el numeral 6.3.1. Se hacen observaciones a simple vista, si no aparece ningún agrietamiento, los requisitos de cada parte de esta prueba se han cumplido.

8.2.3. Estas pruebas deben de repetirse en el otro asiento del riel, que se denomina asiento "B".

8.3. Pruebas de flexión en la sección del centro del durmiente.

8.3.1. Con el durmiente apoyado y cargado como se muestra en la figura 3, se aplica una carga aumentando a un promedio no mayor de 2,2 toneladas por minuto, hasta producir un momento negativo igual al especificado en el numeral 6.3.4. Esta carga se mantiene por no menos de 3 minutos, durante los cuales se hace una inspección para determinar si ocurre agrietamiento, se hacen observaciones a simple vista, si no aparece ningún fisuramiento, los requisitos de esta prueba se habrán cumplido.

8.3.2. Con el durmiente apoyado y cargado como se muestra en la figura 4, se aplica una carga aumentando a un promedio no mayor de 2,2 toneladas por minuto, hasta producir un momento positivo igual al especificado en el numeral 6.3.3. Esta carga se mantiene por no menos de tres minutos, durante los cuales se hace una inspección para determinar si ocurre agrietamiento, se hacen observaciones a simple vista, si no aparece ningún agrietamiento, los requisitos de esta prueba se han cumplido.

8.4. Pruebas de desarrollo de adherencia, anclaje de postensado y carga última.

8.4.1. Se efectúa en el asiento del riel "A" del durmiente, el que es apoyado y cargado como se muestra en la figura 2. La carga se aumenta en un promedio no mayor de 2,2 toneladas por minuto hasta obtener una carga total de 1,75 P, siendo (P) la carga correspondiente al momento positivo en el asiendo del riel. Si el durmiente es postensado y puede soportar esta carga durante 5 minutos, se ha satisfecho la prueba.

La carga se incrementará hasta la falla total, haciéndose el registro.

8.4.2. Si el durmiente es pretensado, el corrimiento medido en los alambres o torones más próximos a la cara exterior al cabo de 5 minutos de aplicación de la carga, no debe ser mayor de 0,03 mm para pasar esta prueba. La carga se seguirá incrementando hasta que ocurra la falla total del durmiente, registrándose la lectura de la carga máxima.

8.5. Pruebas del anclaje de la fijación.

Para determinar la habilidad de resistir la tensión que le transmite el perno al durmiente y la capacidad de éste para soportar los esfuerzos flexionantes negativos bajo el patín del riel, se efectúa esta prueba en cada anclaje como se muestra en la figura 5, aplicando una carga axial de 5,45 toneladas, y sosteniéndola por no menos de 3 minutos durante los cuales se efectúa una inspección a simple vista para determinar si hay alguna falla en el anclaje o cualquier agrietamiento en el concreto, si ocurren tales fallas, los requisitos de esta prueba no se habrán cumplido.

8.6. Pruebas de flexión repetitiva en la sección del asiento del riel.

Siguiendo la prueba de carga vertical para el momento positivo sobre el asiento del riel "B", la carga debe incrementarse a 2,2 toneladas por minuto hasta que el durmiente se agriete de la superficie inferior al nivel más bajo del acero del refuerzo (grieta estructural). Después de remover del asiento del riel la carga estática para producir el agrietamiento y sustituir los apoyos de hule por triplay de 6,35 mm de espesor, el durmiente

es sometido a 3 millones de ciclos de carga repetida, variando en cada ciclo uniformemente de 1,8 toneladas al valor de 1,1 P. La carga repetida no debe exceder de 600 ciclos por minuto. Si después de la aplicación de los 3 millones de ciclos el durmiente puede soportar la carga de 1,1 P, los requerimientos de esta prueba han sido cumplidos.

8.7. Pruebas de levantamiento de la fijación.

a) En un tramo de riel del calibre apropiado, 460 mm – 510 mm, se debe realizar el ensamble completo del sistema de fijación, incluyendo almohadillas, tornillos, clips, grapas y elementos asociados como lo recomiende el fabricante del sistema de fijación del riel. De acuerdo con el diagrama de la figura 6, se debe aplicar una carga al riel. La carga P (carga medida más el peso del durmiente que no está apoyado más el peso del marco) se debe aplicar hasta que ocurra una separación del riel de la almohadilla o la almohadilla del asiento del riel; se debe registrar la carga de lo que ocurra primero.

b) La carga debe liberarse completamente y posteriormente se debe aplicar una carga de 1,5 P sin exceder de 4,54 t. Los insertos no deben desprenderse o deslizarse del concreto y ningún componente del sistema de fijación debe fracturarse ni el riel deberá liberarse.

8.8. Pruebas de carga repetitiva en la fijación.

a) Un tramo de riel nuevo del calibre apropiado, 460 mm – 510 mm, el cual se le debe remover las escamas por medio de un trapo, se debe asegurar en el asiento del riel usando el sistema de fijación completo. De acuerdo con el diagrama de carga de la figura 6, determinar la carga P, que sólo causará separación del riel de la almohadilla o la almohadilla del asiento del riel, lo que ocurra primero (esta carga no debe exceder 5,45 t). Esta carga puede determinarse durante la Prueba de Levantamiento de la Fijación, descrita en la sección 8.7, en este caso se debe usar un juego completo nuevo de clips o grapas de la fijación para la prueba de carga repetida.

b) Un tramo de riel nuevo del calibre apropiado, 460 mm – 510 mm, el cual se le debe remover las escamas por medio de un trapo, se debe asegurar en el asiento del riel usando el sistema de fijación completo. De acuerdo con el diagrama de carga de la figura 7, se debe aplicar una carga alternada de tracción y compresión en un ángulo de 20 grados al eje vertical del riel, sin exceder 300 ciclos por minuto, hasta completar 3 millones de ciclos. El riel debe estar libre de rotación durante la prueba. Un ciclo consiste en aplicar carga de tracción y compresión. La magnitud de la carga de tracción debe ser de 0,6 P, donde P es la carga determinada en el inciso a) anterior. Si se usan resortes para generar la carga de tracción la carga de compresión debe ser de 13,62 t más 0,6 P. Si se usa un actuador hidráulico de doble pistón para generar ambos, carga de tracción y compresión, la carga de compresión debe ser de 13,62 t.

c) Esta carga repetida puede generar calor en las almohadillas de elastómero. El calor en las almohadillas no debe permitirse que exceda 71° C. El calor puede controlarse reduciendo los ciclos o dando períodos de descanso para permitir que se enfríe la almohadilla.

d) La falla por rotura de cualquier componente del sistema de fijación constituye falla de esta prueba.

e) Para esta prueba, no se permite el reapriete de los elementos con tornillo posteriores a los 500 000 ciclos aplicados sin la aprobación por escrito del representante del cliente.

8.9. Pruebas de resistencia eléctrica.

Con dos tramos de riel se arma un durmiente, usando el sistema de fijación completo como lo propone el fabricante. Una vez ensamblado, el durmiente se sumerge en agua por un mínimo de 6 horas. Transcurrido este tiempo y después de una hora de haber sacado el durmiente del agua, se aplica un voltaje de 10 Volts de corriente alterna a través de los dos rieles por un tiempo de 15 minutos. Si los rieles están oxidados o contienen escamas, deben limpiarse en los puntos de contacto.

El amperaje se determina por medio de un amperímetro y la impedancia se determina dividiendo el Voltaje (10) entre los amperes obtenidos.

Si la impedancia o resistencia eléctrica es como mínimo 20 000 ohms, el durmiente habrá pasado la prueba.

8.10. Aplicación de las Pruebas.

Las pruebas de aceptación del durmiente enlistadas en este apartado, podrán ser realizadas en el laboratorio del propio fabricante, el cual deberá contar con todo el equipo y mecanismos apropiados, calibrados por laboratorios acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación o su equivalente para proveedores extranjeros o empresa autorizada por ésta; de no ser así, el comprador determina el laboratorio en que deban realizarse dichas pruebas, con la intervención de los representantes técnicos autorizados de ambas partes.

9. Embarque

9.1. Para su transporte, el durmiente de concreto debe embarcarse en plataformas de camión o en góndolas de Ferrocarril, asegurado de tal manera que no pueda desplazarse ni ocasionarse daño alguno. Debe colocarse en posición horizontal en no más de 6 camas separadas por polines de madera. Para el caso de usar el autotransporte federal, en todos los casos se deberá respetar las normas sobre pesos y medidas. El comprador debe especificar la magnitud del embarque, de acuerdo con las facilidades de descarga con que se disponga.

10. Manejo del durmiente

10.1. Para efectos de carga y almacenamiento del durmiente en la planta, se recomienda que el fabricante cuente con un sistema de grúas con base en pórticos desplazables, con el cual sea capaz de manejar la producción de durmiente con la mayor seguridad y rapidez.

10.2. Para efectos de descarga y manejo por parte del cliente, se recomienda utilizar equipos adecuados para su manejo y evitar daños al durmiente. Durante los procesos de distribución ya en la vía, se recomienda utilizar equipo especializado y no dañar el producto.

11. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC)

11.1. Objetivo.

Establecer, además de otras disposiciones establecidas en esta norma, los valores mínimos de las propiedades y límites que deben cumplir los durmientes de concreto que observarán las dependencias competentes, organismos de certificación, personas aprobadas, personas acreditadas, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación, aprobados conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

11.2. Referencias.

Para la correcta aplicación de este PEC, es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

LFMN.- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

RLFMN.- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

11.3. Definiciones.

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

11.3.1. Acreditación.- El acto por el cual una entidad de acreditación reconoce la competencia técnica y confiabilidad de los organismos de certificación, de los laboratorios de prueba, de los laboratorios de calibración y de las unidades de verificación para la evaluación de la conformidad.

11.3.2. Aprobación.- El acto por el cual la dependencia competente reconoce la capacidad técnica y confiabilidad de las Unidades de Verificación, de los Laboratorios de Prueba, de los Organismos de Certificación y de los Laboratorios de Calibración que se requieran para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas.

11.3.3. Autoridad Competente.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

11.3.4 ARTF.- Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

11.3.4. Dictamen de Verificación.- Documento que emite y firma bajo su responsabilidad la Unidad de Verificación, por medio del cual hace constar el grado de cumplimiento con respecto a las disposiciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas, de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 87 de la LFMN.

11.3.5. Entidad de Acreditación.- La entidad que acredita a las dependencias competentes, organismos de certificación, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación, de conformidad con lo establecido en la LFMN y el RLFMN para la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas.

11.3.6. Evaluación de la Conformidad.- La determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

11.3.7. NOM. - Norma Oficial Mexicana.

11.3.8. Personas acreditadas.- Los organismos de certificación, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación reconocidos por una entidad de acreditación para la evaluación de la conformidad.

11.3.9. Personas aprobadas.- Aquellas que cuentan con la aprobación de la dependencia competente, para evaluar la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas, en términos del artículo 70 de la LFMN.

11.3.10. Pruebas de tipo.- Las aplicables al análisis y medición del cumplimiento de los parámetros establecidos en esta NOM.

11.3.11. Secretaría.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

11.3.12. Unidad de Verificación (UV).- la persona física o moral que realiza actos de verificación.

11.3.13. Fabricante.- Las entidades o personas que fabriquen el producto mencionado en el campo de aplicación de esta Norma.

11.3.14. Verificación.- La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

11.4. Disposiciones generales.

11.4.1. Los fabricantes podrán solicitar la evaluación de la conformidad con la Norma Oficial Mexicana (NOM), a la Autoridad Competente, o las personas aprobadas y acreditadas, cuando se requiera dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés.

Las visitas de verificación solicitadas por los fabricantes a la Autoridad Competente para la evaluación de la conformidad respecto de la NOM se efectuarán por el personal autorizado de la autoridad o mediante el auxilio de unidades de verificación acreditadas y aprobadas que sean comisionadas específicamente por la autoridad respectiva, conforme a un programa de verificaciones previamente elaborado por la misma.

La Autoridad Competente podrá realizar visitas de verificación con el objeto de vigilar el cumplimiento de esta NOM y demás disposiciones aplicables.

11.4.2. El PEC es aplicable a los durmientes de concreto para el sistema de transporte ferroviario mexicano.

11.4.3. La Autoridad Competente resolverá controversias en la interpretación del PEC.

11.5. Procedimiento.

11.5.1. Se llevará a cabo a través de la verificación de las propiedades de los durmientes de concreto, para el sistema de transporte ferroviario mexicano, y se realizará por la ARTF, unidades de verificación, organismos de certificación, laboratorios de pruebas o calibración, personas aprobadas y acreditadas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

La visita de verificación será en el momento programado, en la cual se constatará que se cumplan los requisitos y especificaciones establecidos en esta NOM, así como lo dispuesto en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

11.5.2. Evaluación de la conformidad a petición de parte.

11.5.2.1. De toda visita de verificación se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar conforme a la LFMN y su Reglamento, cuando en una visita de verificación se encuentren incumplimientos a esta NOM, se asentará este hecho en el acta circunstanciada y se notificará al fabricante para que proceda a efectuar las correcciones.

Los fabricantes podrán formular observaciones en la visita de verificación y ofrecer pruebas al momento o por escrito dentro del término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya levantado el acta circunstanciada.

En su caso y una vez que la Autoridad Competente haya dado respuesta a las observaciones, pruebas e informes técnicos presentadas por el fabricante; dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha respuesta, el fabricante definirá el plazo necesario para efectuar las correcciones que correspondan, que en todo caso no podrá ser mayor a 10 días hábiles, salvo pacto en contrario.

Una vez analizadas las observaciones, pruebas e informes técnicos presentados por los fabricantes la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario emitirá un dictamen en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

La Autoridad Competente elaborará un dictamen de verificación que deberá apoyarse en actas circunstanciadas e informes técnicos en los cuales se indiquen los detalles, las circunstancias y los resultados de las pruebas. Se entregará al fabricante, original y copia del dictamen de verificación debiendo éste firmar de recibido en el original.

11.6. Evaluación de conformidad de seguimiento.

Una vez que se hayan ejecutado las acciones correctivas, el fabricante podrá solicitar una nueva visita de verificación, para su comprobación, la cual se realizará de conformidad con el numeral 11.5.1. anterior.

12. Vigilancia

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, es la autoridad responsable para vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

13. Sanciones

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Norma será sancionado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos que resulten aplicables, sin perjuicio de las que impongan otras autoridades en el ejercicio de sus atribuciones o de la responsabilidad civil o penal que resulte.

14. Bibliografía

14.1. Manual de la A.R.E.M.A. Asociación Americana de Ingeniería Ferroviaria y Mantenimiento de la Vía.

14.2. Manual ASTM, Asociación Americana para Pruebas y Materiales.

14.3. Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

15. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana, no concuerda con normas internacionales al momento de su redacción.

16. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXOS

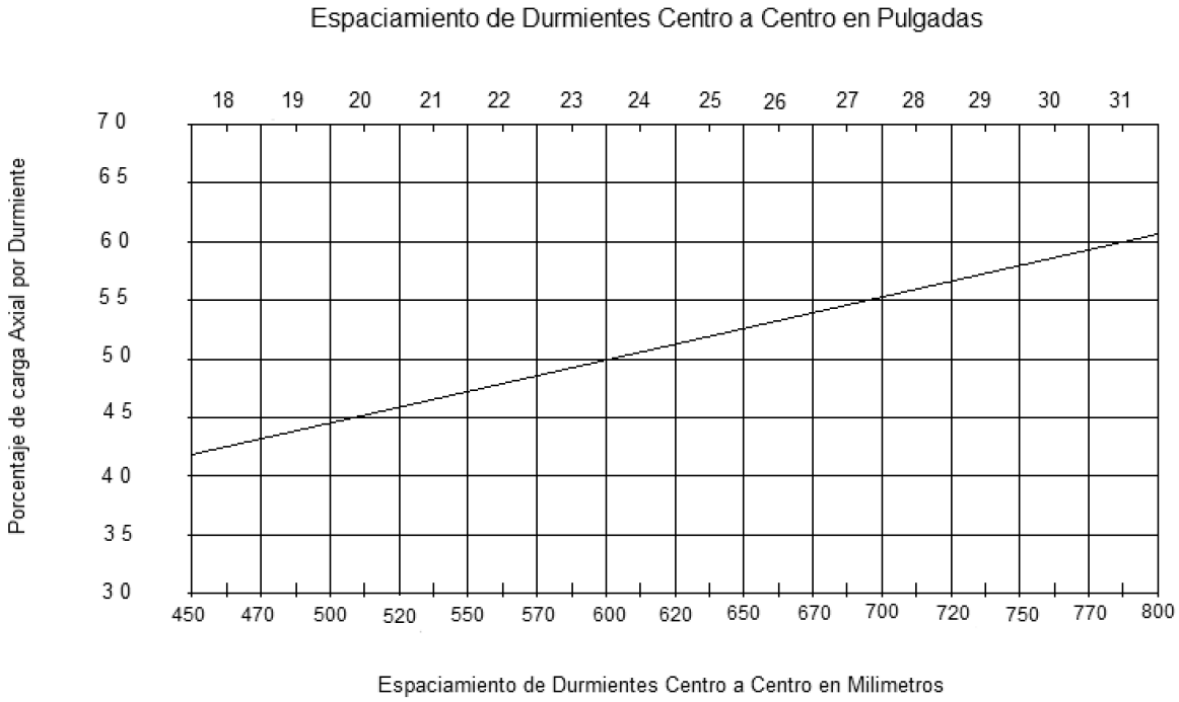

Gráfica 1. Porcentaje de carga axial por durmiente.

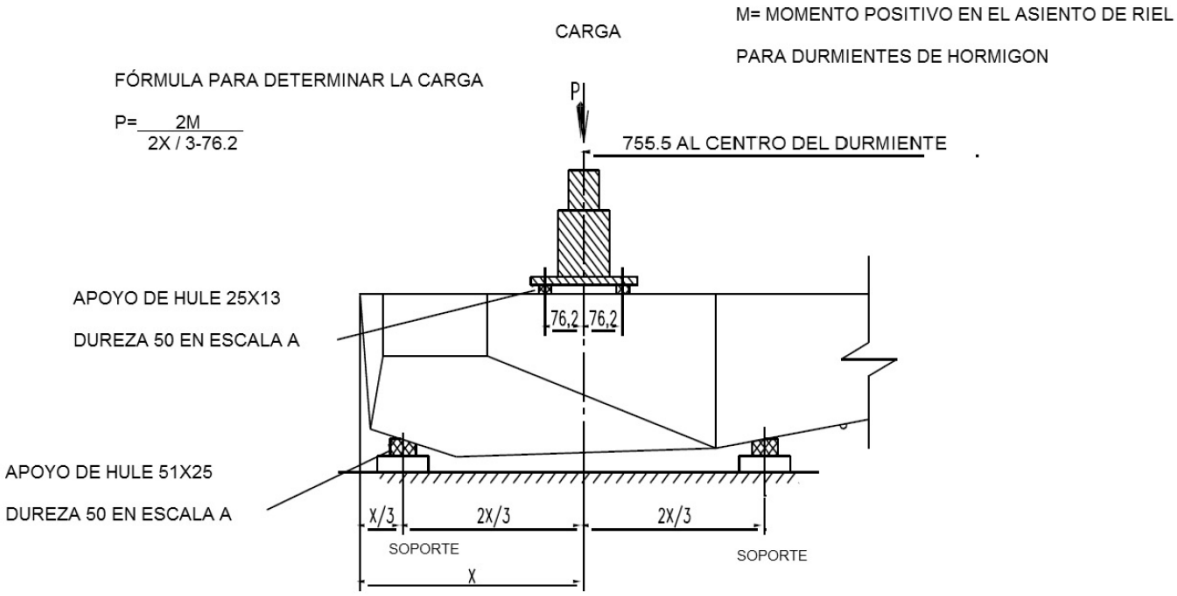

Figura 1. Prueba del momento positivo en el asiento de riel

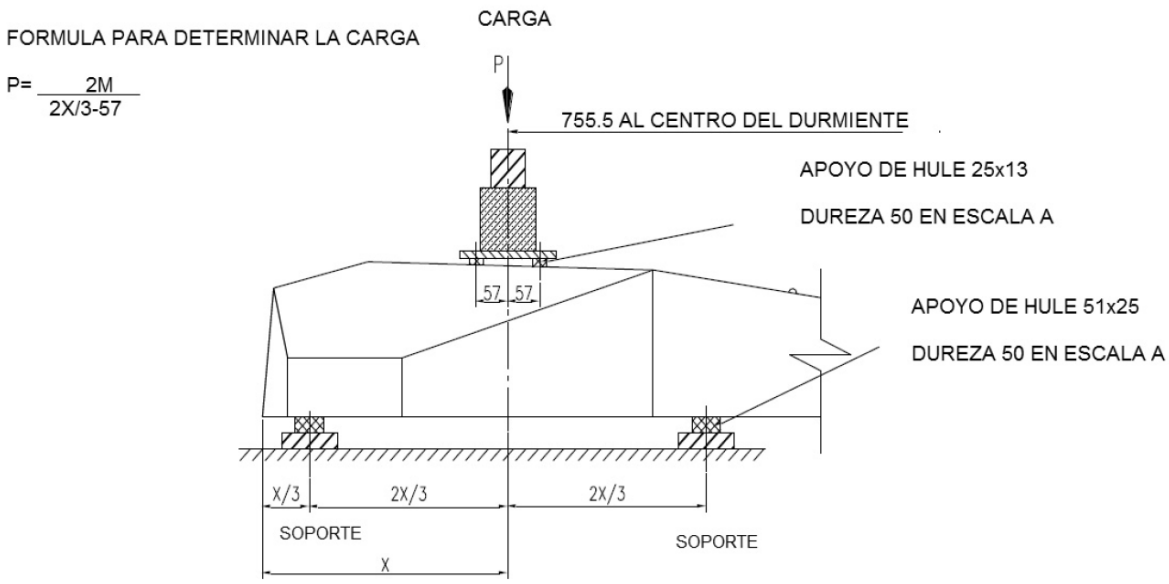

Figura 2. Prueba del momento positivo en el asiento del riel.

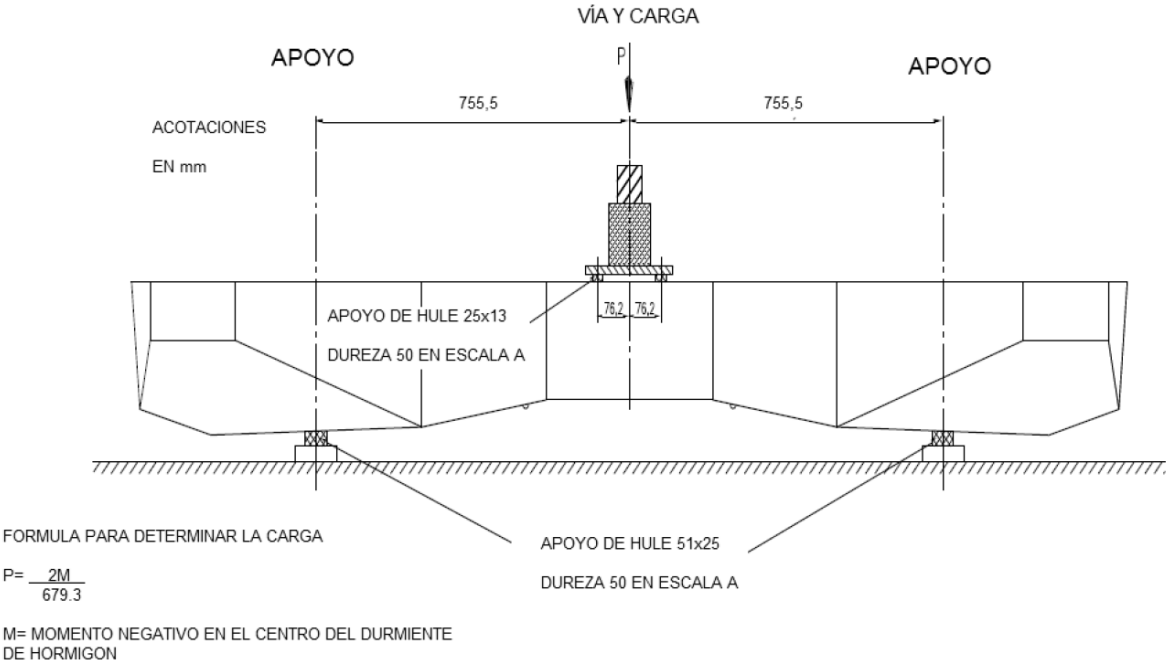

Figura 3. Prueba de momento Negativo en el centro del durmiente.

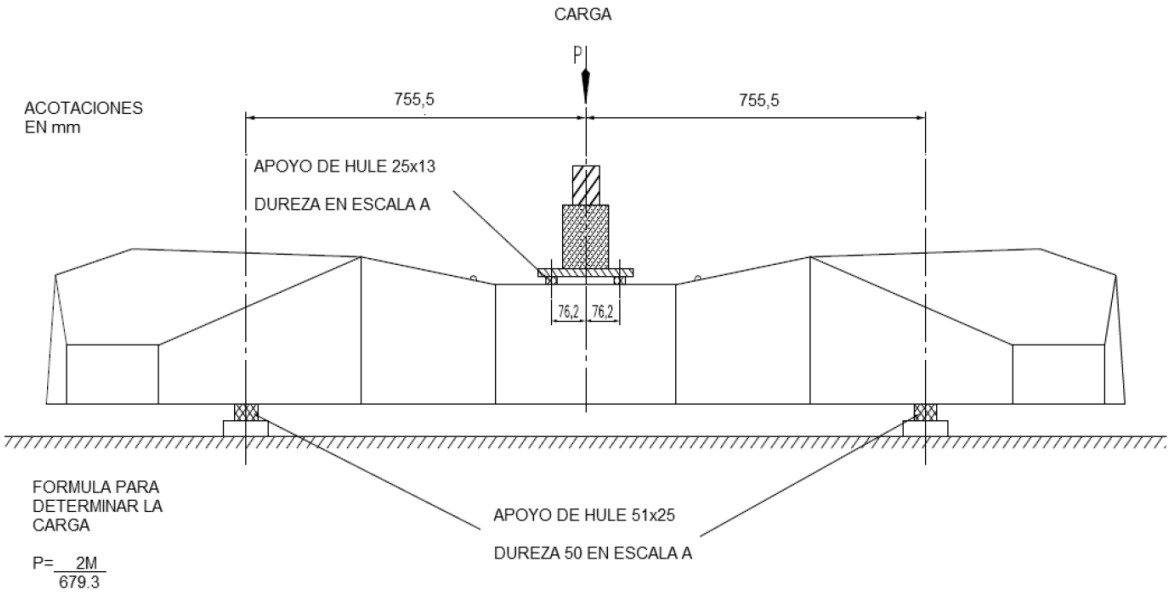

Figura 4. Prueba del momento positivo en el centro del durmiente.

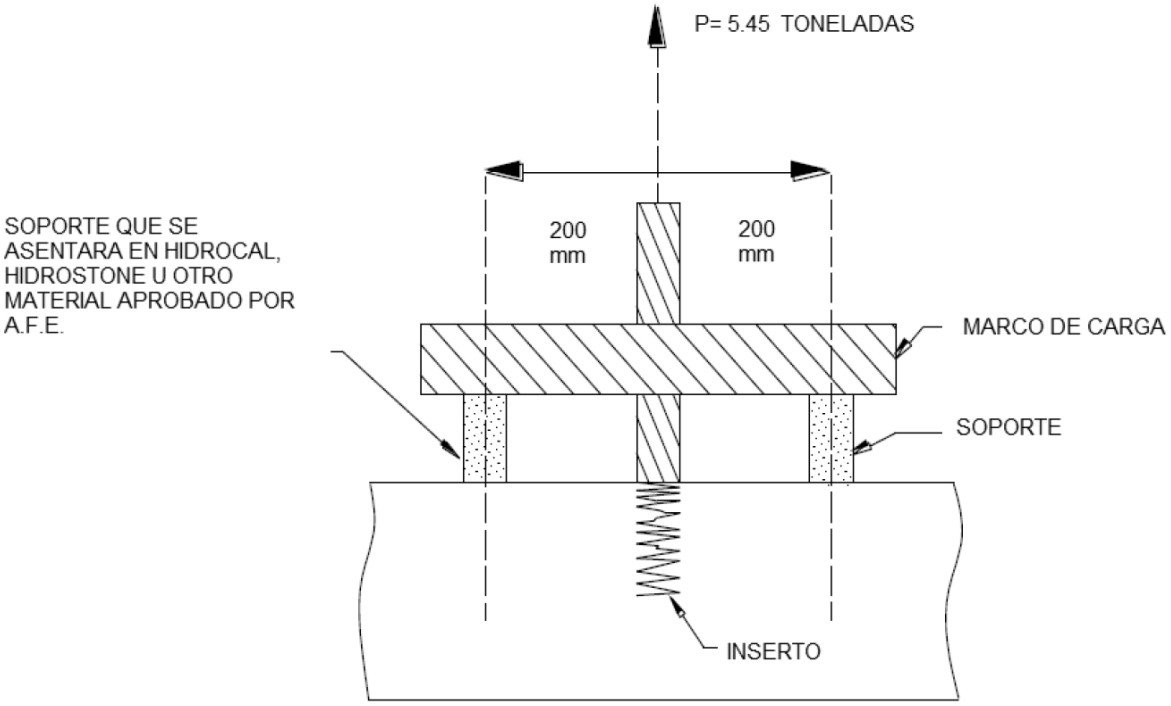

Figura 5. Prueba en el inserto de la fijación.

ELEVACIÓN:

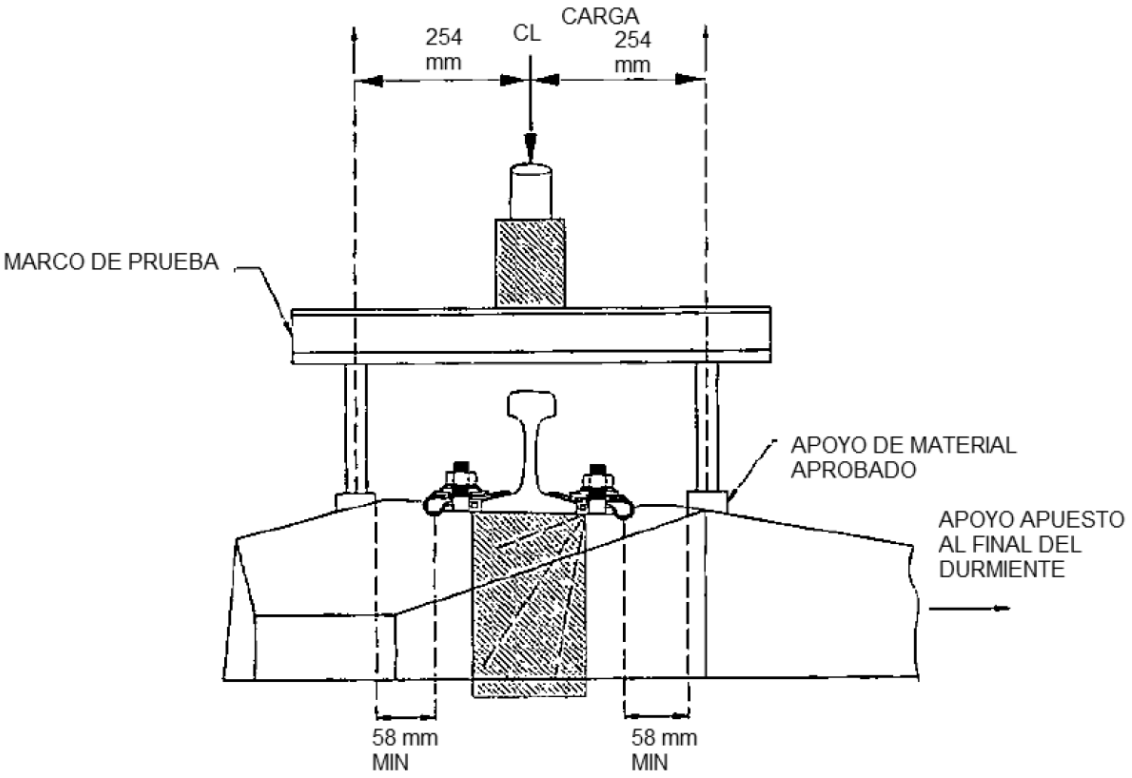

VISTA FRONTAL:

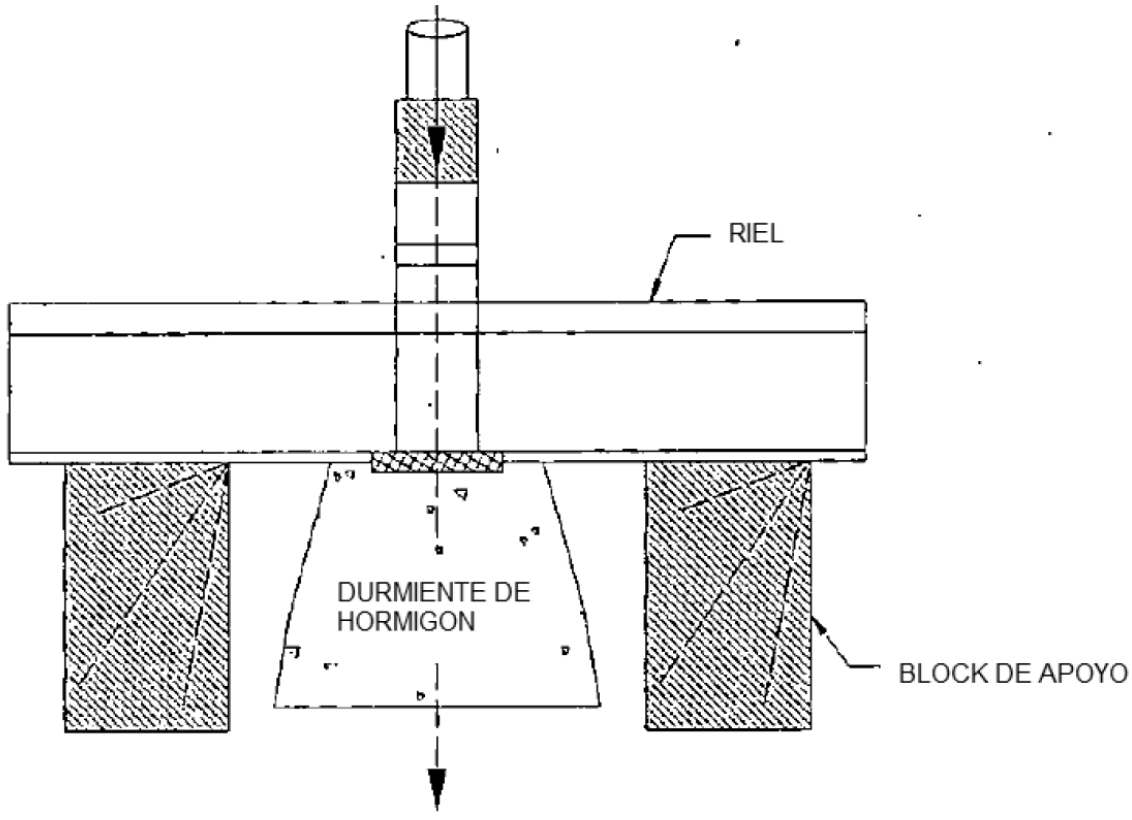

Figura 6. Prueba de levantamiento de la fijación.

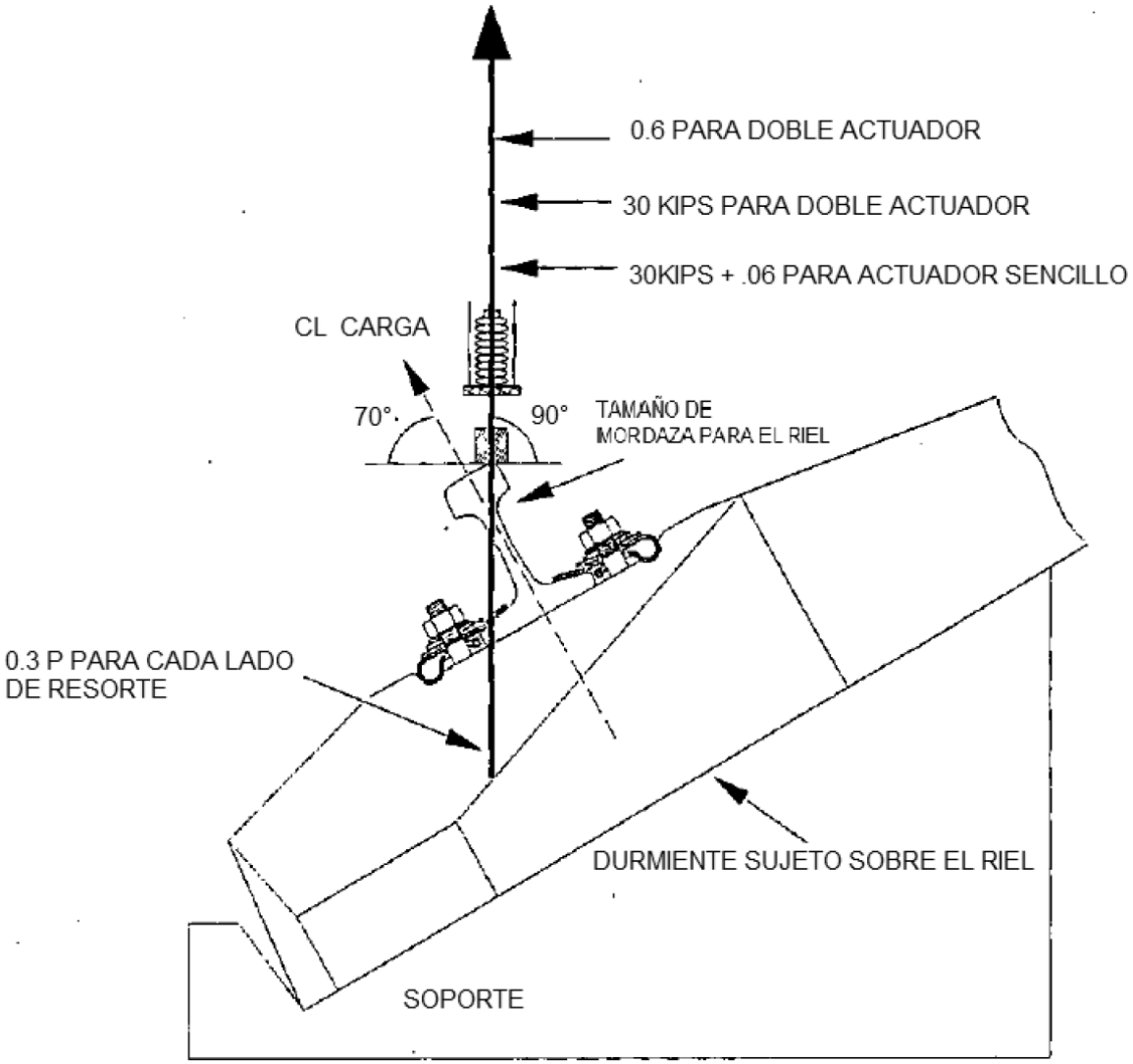

Figura 7. Prueba dinámica en la fijación.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Ciencias 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5 y 6, fracción II Bis, 33 y 44 al 51 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como uno de los objetivos del Gobierno Federal estimular la creación de proyectos vinculados a la ciencia y la tecnología;

Que el Premio Nacional de Ciencias, se otorga a quienes, por sus producciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación, hayan contribuido al progreso de la ciencia, de la tecnología y de la innovación;

Que los galardonados del Premio Nacional de Ciencias 2016, han realizado contribuciones notables en los diversos campos en los que se otorga este premio, impulsando el progreso y la innovación en los ámbitos del saber, y

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, los jurados del Premio Nacional de Ciencias 2016 formularon, mediante dictámenes, las proposiciones que el Consejo de Premiación ha sometido a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga el Premio Nacional de Ciencias 2016, en los campos establecidos por la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a:

Campo I. Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, a:

- David Kershenobich Stalnikowitz
- Ana Cecilia Noguez Garrido

Campo II. Tecnología, Innovación y Diseño, a:

- Lourival Domingos Possani Postay
- Luis Enrique Sucar Succar

SEGUNDO. La ceremonia de entrega del Premio Nacional de Ciencias tendrá verificativo el 15 de diciembre de 2016, en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las erogaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento del presente Acuerdo se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado de la Secretaría de Educación Pública, en los términos de las disposiciones aplicables.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Artes y Literatura 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 2, 3, 5 y 6, fracción III; 33 y 51-A al 51-H de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y, 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como una de las líneas de acción del Gobierno Federal, el estimular la creación de proyectos vinculados a la ciencia, la tecnología y el arte;

Que el Premio Nacional de Artes y Literatura, se otorga a personas físicas o, en su caso, a comunidades o grupos, aunque en uno y otro caso estén domiciliadas fuera del país, que por sus producciones o trabajos docentes, de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del país o el progreso de la lingüística y literatura, las bellas artes, la historia, las ciencias sociales, la filosofía y de las artes y tradiciones populares, así como de las expresiones artísticas en general;

Que los galardonados al Premio Nacional de Artes y Literatura 2016, han realizado contribuciones notables en los diversos campos en los que se otorga este premio, impulsando el progreso y la innovación en los ámbitos del saber, y

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, los jurados de cada uno de los campos del Premio Nacional de Artes y Literatura 2016 formularon, mediante dictámenes, las proposiciones que el Consejo de Premiación ha sometido a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga el Premio Nacional de Artes y Literatura 2016 en los campos establecidos en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a los mexicanos que a continuación se mencionan:

Campo I. Lingüística y Literatura, a: Elsa María Cross y Anzaldúa;

Campo II. Bellas Artes, a: Gabriela Ortiz Torres;

Campo III. Historia, Ciencias Sociales y Filosofía, a: Aurelio de los Reyes García Rojas, y

Campo IV. Artes y Tradiciones Populares, a: Manuela Cecilia Lino Bello.

SEGUNDO.- La ceremonia de entrega del Premio Nacional de Artes y Literatura 2016, tendrá verificativo el 15 de diciembre de 2016, en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las erogaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento del presente Acuerdo se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado de la Secretaría de Educación Pública, en los términos de las disposiciones aplicables.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Cultura, **Rafael Tovar y de Teresa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, Y EL LIC. JOSÉ ERNESTO RUÍZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO BERNAL RUBALCAVA, POR MINISTERIO DE LEY CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7o. DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, POR MINISTERIO DE LEY CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES, M. EN I. MIGUEL ÁNGEL ROMERO NAVARRO, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. ALEJANDRO PONCE LARRINÚA, LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, C.P. CARMEN T. RAMÍREZ ANDRADE Y EL COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS, C.P. CARLOS ALBERTO RUBALCAVA ARELLANO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

2. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 26 de febrero de 2016, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Fortalecimiento de la Oferta Turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en adelante el CONVENIO, con objeto de que "… "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

3. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" (PRODERMAGICO) y el "Programa Especial Concurrente", sería por un importe de $16´917,448.50 (Dieciséis millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación de imagen urbana, San José de Gracia, Pueblo Mágico.	$3,024,390.24
2	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación de imagen urbana, Calvillo, Pueblo Mágico	$2,195,121.96
3	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación de imagen urbana, Asientos, Pueblo Mágico. Plaza Juárez.	$3,780,487.80
4	Infraestructura y Servicios	Ocultamiento de las redes de energía eléctrica en la cabecera municipal de San José de Gracia, Pueblo Mágico.	$7,917,448.50
		Importe total del subsidio otorgado	**$16,917,448.50**

4. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de $21'917,448.50 (Veintiún millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".

5. Que con fecha 16 de junio de 2016, mediante oficio núm. SIDT/DGDRFT/412/2016, emitido por el Lic. Heriberto Hermosillo Goytortúa, Director General Adjunto de Fomento Turístico, notificó a la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, que será aplicado un ajuste presupuestal de un 10% al monto de recursos federales autorizados para esa Entidad Federativa, por medio del CONVENIO, a efecto de dar cumplimiento a los requerimientos planteados por la SHCP. Así mismo en dicho oficio, solicitó a la Entidad Federativa fueran informados los proyectos a los cuales se aplicaría dicho ajuste presupuestal. Por lo anterior, con fecha 22 de agosto de 2016, mediante oficio número ST/489/16, emitido por el Lic. Alejandro Ponce Larrinúa, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dio respuesta adjuntado copia del oficio Núm. 1832 de fecha 22 de agosto de 2016, signado por el Ing. Miguel Ángel Romero Navarro, Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante el que se indican los proyectos y montos que se ajustarán al porcentaje señalado.

6. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.

7. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) para el ejercicio fiscal 2016".

8. Con fecha 30 de agosto de 2016, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Disminución de recursos federales por un monto de $1'691,744.85 (Un millón seiscientos noventa y un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), derivado del ajuste presupuestal del 10% al monto de recursos federales.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO; asimismo, con excepción de la declaración I.4 y I.5; y se adicionan las declaraciones I.7 y I.8 en los términos siguientes:

I.7 Que el licenciado Rubén Gerardo Corona González, en su carácter de Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente CONVENIO, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.8 Que el licenciado José Ernesto Ruíz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X, XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII, del Reglamento Interior antes citado.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO; asimismo, con excepción de la declaración II.3; y se adiciona la declaración II.11 en los términos siguientes:

II.11 Que el Lic. Alejandro Bernal Rubalcava, en su carácter de Subsecretario de Gobierno en suplencia por ausencia del Secretario General de Gobierno del Estado, con fundamento en el Artículo 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como en los artículos 9, 10 fracción IV, 15 fracción I, 22, 24 fracción X, 27 fracción VIII, y 29 XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes 5 y 8 del presente Convenio Modificatorio.

III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente 8 del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda y Tercera; así como el Anexo 1; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar la Cláusula Segunda y Tercera del CONVENIO, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y en el marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" (PRODERMAGICO) y el "Programa Especial Concurrente", un importe de $15'225,703.65 (Quince millones doscientos veinticinco mil setecientos tres pesos 65/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación de imagen urbana, San José de Gracia, Pueblo Mágico.	$1,376,930.75
2	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación de imagen urbana, Calvillo, Pueblo Mágico	$2,150,836.60

3	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación de imagen urbana, Asientos, Pueblo Mágico. Plaza Juárez.	$3,780,487.80
4	Infraestructura y Servicios	Ocultamiento de las redes de energía eléctrica en la cabecera municipal de San José de Gracia, Pueblo Mágico.	$7,917,448.50
		Importe total del subsidio otorgado	**$15,225,703.65**

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de $20’225,703.65 (Veinte millones doscientos veinticinco mil setecientos tres pesos 65/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de $5´000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR” conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECTUR” deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico y en el Anexo 1, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEGUNDA.- El Anexo que se menciona en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 26 de febrero de 2016; lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 14 de septiembre de 2016.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruíz Delgado**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes: el Gobernador Constitucional del Estado, **Carlos Lozano de la Torre**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado, 10 fracción IV y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y el artículo 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, el Subsecretario de Gobierno, **Alejandro Bernal Rubalcava**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos, en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Comunicaciones, **Miguel Ángel Romero Navarro**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Alejandro Ponce Larrinúa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, **Carmen T. Ramírez Andrade**.- Rúbrica.- El Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos, **Carlos Alberto Rubalcava Arellano**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, Y EL LIC. JOSÉ ERNESTO RUÍZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, LA SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES, Y EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. FERNANDO OLIVERA ROCHA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

2. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 26 de febrero de 2016, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Fortalecimiento de la Oferta Turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en adelante el CONVENIO, con objeto de que "… "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

3. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" (PRODERMAGICO) y el "Programa Especial Concurrente", sería por un importe de $6´000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados al proyecto que a continuación se señala; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	4a. etapa de rehabilitación de imagen urbana del municipio de Salvatierra.	$6,000,000.00
		Importe total del subsidio otorgado	**$6,000,000.00**

4. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de $12´000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de $6´000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".

5. Que con fecha 29 de julio de 2016, mediante oficio No. SECTUR/159/2016, emitido por el Lic. Fernando Olivera Rocha, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al Lic. Enrique de la Madrid Cordero, Titular de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto al proyecto señalado en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.

6. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.

7. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) para el ejercicio fiscal 2016".

8. Con fecha 13 de septiembre de 2016, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Incremento de recursos federales y estatales para la realización del proyecto "4a. etapa de Imagen urbana del Centro Histórico de Jalpa de Cánovas, Municipio de Purísima del Rincón", con un monto de recursos federales por la cantidad de $2´182,105.41, y una aportación estatal por el mismo monto, detonando la cantidad total de $4´364.210.82.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, con excepción de las declaraciones I.4 y I.5; asimismo, se adicionan las declaraciones I.7 y I.8 en los términos siguientes:

I.7 Que el licenciado Rubén Gerardo Corona González, en su carácter de Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente CONVENIO, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.8 Que el licenciado José Ernesto Ruíz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X, XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII, del Reglamento Interior antes citado.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes 5 y 8 del presente Convenio Modificatorio.

III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente 8 del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO en sus cláusulas SEGUNDA y TERCERA, así como el Anexo 1; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar la Cláusula Segunda y Tercera del CONVENIO, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y en el marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" (PRODERMAGICO) y el "Programa Especial Concurrente", un importe de $8´182,105.41 (Ocho millones ciento ochenta y dos mil ciento cinco pesos 41/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	4a. etapa de rehabilitación de imagen urbana del municipio de Salvatierra.	$6,000,000.00
2	Infraestructura y Servicios	4a. etapa de Imagen urbana del Centro Histórico de Jalpa de Cánovas, Municipio de Purísima del Rincón.	$2,182,105.41
		Importe total del subsidio otorgado	**$8,182,105.41**

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de $16´364,210.82 (Dieciséis millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos diez pesos 82/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de $8´182,105.41 (Ocho millones ciento ochenta y dos mil ciento cinco pesos 41/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico y su Anexo, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEGUNDA.- El Anexo que se menciona en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 26 de febrero de 2016; lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 14 de septiembre de 2016.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruíz Delgado**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato: el Gobernador Constitucional del Estado, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Antonio Salvador García López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Fernando Olivera Rocha**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 5/2015, relativo al trámite, resolución y en su caso ejecución por parte de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, de los juicios de amparo promovidos a partir del uno de enero de dos mil quince en los que se reclame la inconstitucionalidad, entre otras, las disposiciones siguientes: artículo 17 K, 18, 28 fracciones III y IV, 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el nueve de diciembre de dos mil trece, así como las resoluciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria que contienen el listado de contribuyentes que expidieron comprobantes fiscales que simulan ciertas operaciones inexistentes; las Leyes de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2014 y 2015; los artículos 33 y 34 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado el dos de abril de dos mil catorce; la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el treinta de diciembre de dos mil trece, así como la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el cuatro de julio de dos mil catorce, entre otras las reglas I.2.8.6, I.2.8.7 y I.2.8.8, relativas a contabilidad en medios electrónicos, obligatorias a partir del uno de julio de dos mil catorce, en términos del artículo cuadragésimo tercero transitorio de la citada Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, entre otras reglas I.2.8.1.6. a la I.2.8.1.9., así como tercero y cuarto resolutivos, aplicables a partir del uno de enero de dos mil quince; y, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada el treinta de diciembre de dos mil catorce, en vigor a partir del uno de enero de dos mil quince.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 5/2015, RELATIVO AL TRÁMITE, RESOLUCIÓN Y EN SU CASO EJECUCIÓN POR PARTE DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LOS JUICIOS DE AMPARO PROMOVIDOS A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE EN LOS QUE SE RECLAME LA INCONSTITUCIONALIDAD, ENTRE OTRAS, LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES: ARTÍCULO 17 K, 18, 28 FRACCIONES III Y IV, 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA QUE CONTIENEN EL LISTADO DE CONTRIBUYENTES QUE EXPIDIERON COMPROBANTES FISCALES QUE SIMULAN CIERTAS OPERACIONES INEXISTENTES; LAS LEYES DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2014 Y 2015; LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EL DOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE; LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2014, PUBLICADA EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ASÍ COMO LA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2014, PUBLICADA EN EL MISMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, ENTRE OTRAS LAS REGLAS I.2.8.6, I.2.8.7 Y I.2.8.8, RELATIVAS A CONTABILIDAD EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, OBLIGATORIAS A PARTIR DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA CITADA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2014; LA SÉPTIMA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2014, PUBLICADA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ENTRE OTRAS REGLAS I.2.8.1.6. A LA I.2.8.1.9., ASÍ COMO TERCERO Y CUARTO RESOLUTIVOS, APLICABLES A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE; Y, LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2015 PUBLICADA EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN VIGOR A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 94, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito o de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial;

CUARTO. Mediante Acuerdo General 20/2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de junio de dos mil nueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación del Centro Auxiliar de la Primera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integran;

QUINTO. Por otra parte, el Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, en su punto Quinto, establece los Centros Auxiliares Regionales, así como los órganos jurisdiccionales que los integran;

SEXTO. Con motivo de la publicación de los artículos 17 K, 18, 28 fracciones III y IV, 69-B del Código Fiscal de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación de nueve de diciembre de dos mil trece; las Leyes de Ingresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales de 2014 y 2015; los artículos 33 y 34 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en el mismo órgano de difusión oficial de dos de abril de dos mil catorce; la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, el treinta de diciembre de dos mil trece; así como, la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, en el citado órgano de difusión oficial el cuatro de julio de dos mil catorce, entre otras las reglas I.2.8.6, I.2.8.7 y I.2.8.8, relativas a contabilidad en medios electrónicos, obligatorias a partir del uno de julio de dos mil catorce, en términos del artículo Cuadragésimo Tercero transitorio de la citada Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el dieciocho de diciembre de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación, entre otras reglas I.2.8.1.6. a la I.2.8.1.9., así como tercero y cuarto resolutivos, aplicables a partir del uno de enero de dos mil quince; y, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada el treinta de diciembre de dos mil catorce, se previó la promoción de una gran cantidad de juicios de amparo indirecto en contra de las citadas disposiciones, así como su aplicación.

Lo anterior se tradujo en un aumento extraordinario en las cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales auxiliares, por lo que es necesario adecuar dicha normativa.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales indicadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el artículo **TERCERO** del Acuerdo General 5/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al trámite, resolución y en su caso ejecución por parte de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, de los juicios de amparo promovidos a partir del uno de enero de dos mil quince en los que se reclame la inconstitucionalidad, entre otras, las disposiciones siguientes: artículo 17 K, 18, 28 fracciones III y IV, 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el nueve de diciembre de dos mil trece, así como las resoluciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria que contienen el listado de contribuyentes que expidieron comprobantes fiscales que simulan ciertas operaciones inexistentes; las leyes de ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2014 y 2015; los artículos 33 y 34 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado el dos de abril de dos mil catorce; la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el treinta de diciembre de dos mil trece, así como la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el cuatro de julio de dos mil catorce, entre otras las reglas I.2.8.6, I.2.8.7 y I.2.8.8, relativas a contabilidad en medios electrónicos, obligatorias a partir del uno de julio de dos mil catorce, en términos del artículo cuadragésimo tercero transitorio de la citada Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, entre otras reglas I.2.8.1.6. a la I.2.8.1.9., así como tercero y cuarto resolutivos, aplicables a partir del uno de enero de dos mil quince; y la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada el treinta de diciembre de dos mil catorce, en vigor a partir del uno de enero de dos mil quince, para quedar como sigue:

"TERCERO. Conocerán de los recursos que se interpongan en contra de las sentencias dictadas en los juicios de amparo materia del presente Acuerdo, los Tribunales Colegiados del Circuito que corresponda conforme al lugar de origen o procedencia, esto es, donde haya sido promovido el juicio de amparo.

Los recursos interpuestos, que a la fecha de aprobación del presente acuerdo se encuentren turnados a los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, serán resueltos por éstos.

Aquellos recursos que se hallen en trámite en los juzgados de Distrito y en los tribunales colegiados en toda la República, a la fecha de entrada en vigor de esta medida, deberán continuar con su tramitación y resolución en los órganos jurisdiccionales en que se encuentren.

En los casos en que los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la hoy Ciudad de México, hayan decretado la acumulación de juicios, conocerán del recurso de revisión los Tribunales Colegiados del Circuito al que corresponda el juicio de amparo acumulante, es decir, el expediente al que se agregan los que son materia de la acumulación o acumulados.**"**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, una vez que hayan dictado la sentencia respectiva, devolverán los expedientes al Juzgado de Distrito de origen o procedencia, o bien, al que corresponda por razón de turno, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común respectiva.

En los casos en que se haya decretado la acumulación de expedientes, se devolverá al Juzgado de Distrito a que corresponda el acumulante, igualmente, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común respectiva.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal comunicará la determinación anterior a la Secretaría Ejecutiva de Administración, a la Dirección General de Recursos Materiales, a la Dirección de Servicios Generales, a las Administraciones Regionales de la República, a la Coordinación Operativa de Edificios Centrales, para el efecto de que se adopten las medidas pertinentes con respecto a la devolución de expedientes a las oficinas de correspondencia común de los Juzgados de Distrito que lo necesiten; así como a la Dirección General de Estadística Judicial, la Dirección General de Tecnologías de la Información y a la Visitaduría Judicial, para los fines conducentes.

CUARTO. Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información, prestarán el apoyo necesario a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, así como a las autoridades señaladas como responsables, a fin de resolver cualquier incidencia relacionada con la operación del sistema informático.

QUINTO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 5/2015, relativo al trámite, resolución y en su caso ejecución por parte de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, de los juicios de amparo promovidos a partir del uno de enero de dos mil quince en los que se reclame la inconstitucionalidad, entre otras, las disposiciones siguientes: artículo 17 K, 18, 28 fracciones III y IV, 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el nueve de diciembre de dos mil trece, en el Diario Oficial de la Federación así como las resoluciones emitidas por el servicio de administración tributaria que contienen el listado de contribuyentes que expidieron comprobantes fiscales que simulan ciertas operaciones inexistentes; las Leyes de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2014 y 2015; los artículos 33 y 34 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el mismo órgano de difusión oficial de dos de abril de dos mil catorce; la resolución miscelánea fiscal para 2014, publicada el treinta de diciembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación, así como la segunda resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2014, publicada en el mismo órgano de difusión oficial el cuatro de julio de dos mil catorce, entre otras las reglas I.2.8.6, I.2.8.7 y I.2.8.8, relativas a contabilidad en medios electrónicos, obligatorias a partir del uno de julio de dos mil catorce, en términos del artículo cuadragésimo tercero transitorio de la citada resolución miscelánea fiscal para 2014; la séptima resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2014, publicada el dieciocho de diciembre de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación, entre otras reglas I.2.8.1.6. a la I.2.8.1.9., así como tercero y cuarto resolutivos, aplicables a partir del uno de enero de dos mil quince; y, la resolución miscelánea fiscal para 2015 publicada el treinta de diciembre de dos mil catorce, en el mismo órgano de difusión oficial, en vigor a partir del uno de enero de dos mil quince, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, por mayoría de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández; en contra del voto de la señora Consejera Rosa Elena González Tirado.- Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma el similar 8/2015, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, relacionado con la naturaleza de las sesiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE REFORMA EL SIMILAR 8/2015, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PLENOS DE CIRCUITO, RELACIONADO CON LA NATURALEZA DE LAS SESIONES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. De conformidad con el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es competente para establecer la normatividad y los criterios para modernizar los sistemas y procedimientos administrativos internos;

QUINTO. El artículo 27 del Acuerdo General 8/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, establece que las sesiones de los Plenos serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán al menos una vez al mes, en los días y horas hábiles que acuerden los magistrados integrantes del Pleno y durante los periodos a que hace referencia el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, siempre y cuando existan asuntos por resolver.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo determine el Presidente o el Pleno.

Por su parte, el artículo 12 del citado instrumento normativo, prevé que el presidente del Pleno de Circuito será nombrado en la primera sesión de cada año del Pleno, e iniciará funciones inmediatamente; sin embargo no se especifica la naturaleza de dicha sesión; y

SEXTO. La Comisión de Disciplina ha considerado que la sesión de designación del presidente de un Pleno de Circuito es extraordinaria.

En este contexto se considera necesario normativizar dicho criterio en aras de salvaguardar el principio de seguridad jurídica.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 12 del Acuerdo General 8/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, para quedar como sigue:

"Artículo 12. Al inicio de cada año se celebrará una sesión extraordinaria en la que se designará al presidente del Pleno, quien comenzará sus funciones inmediatamente.**"**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los tres días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma el similar 8/2015, relativo a la integración y funcionamiento de los plenos de Circuito, relacionado con la naturaleza de las sesiones, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 51/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al comienzo de funciones de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito en Materia Mercantil, Especializados en Juicios de Cuantía Menor, con sede en la Ciudad de México, así como a su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y a las reglas para el turno y la distribución de asuntos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 51/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL COMIENZO DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS CUARTO Y QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL, ESPECIALIZADOS EN JUICIOS DE CUANTÍA MENOR, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y A LAS REGLAS PARA EL TURNO Y LA DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 81, fracciones IV, VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito, y dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El veintisiete de enero de dos mil once se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, el cual en lo relativo al Título Especial "Juicio Oral Mercantil" entró en vigor a partir del veintiocho de enero de dos mil doce. Entre las reformas señaladas destaca la adición al Código de Comercio de este Título Especial, lo que incidió en el ámbito competencial de los juzgados de Distrito al ser la materia mercantil de jurisdicción concurrente de la que conocen también los órganos jurisdiccionales de los poderes judiciales de las diversas entidades federativas; y

QUINTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce, aprobó el dictamen relativo a la creación de dos juzgados de Distrito en Materia Mercantil, Especializados en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, lo cual hace necesario proveer, entre otras cuestiones, las relativas a su denominación, jurisdicción territorial, residencia, reglas para el turno de asuntos y fecha de comienzo de funciones.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Los órganos jurisdiccionales se denominarán Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la Ciudad de México, y Juzgado Quinto de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la Ciudad de México.

El domicilio de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito en Materia Mercantil, Especializados en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la Ciudad de México, será el ubicado en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, situado en Eduardo Molina No. 2, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México y ejercerán jurisdicción territorial en la referida ciudad.

Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales de que se trata, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 2. El dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis comienzan funciones los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito en Materia Mercantil, Especializados en Juicios de Cuantía Menor, con la plantilla autorizada para esos órganos jurisdiccionales, agregando a cada uno la plaza de coordinador técnico administrativo.

Los nuevos órganos jurisdiccionales conocerán, dentro de su jurisdicción, de todos los procedimientos orales mercantiles, conforme a lo dispuesto por el Título Especial denominado “Del Juicio Oral Mercantil” del Libro Quinto del Código de Comercio.

Artículo 3. A partir de la fecha señalada en el artículo anterior y hasta en tanto el Consejo de la Judicatura Federal determine la instalación de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Mercantil, Especializados en Juicios de Cuantía Menor con residencia en la Ciudad de México, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil con residencia en la Ciudad de México prestará servicio a los órganos jurisdiccionales de nueva creación materia del presente Acuerdo.

Para lo anterior, la referida Oficina de Correspondencia Común contará con una sección mercantil para la recepción, registro y el turno de las demandas de asuntos orales mercantiles que se presenten, las cuales se remitirán a los órganos especializados en la materia.

Artículo 4. Los titulares de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito en Materia Mercantil, Especializados en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la Ciudad de México, con asistencia de un secretario, deberán autorizar el uso de libros de control nuevos, conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, deberán levantar por duplicado un acta administrativa del comienzo de funciones, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar a dicha Secretaría Ejecutiva para su archivo.

Artículo 5. Los órganos jurisdiccionales de nueva creación deberán remitir, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial, para lo cual, la propia Dirección implementará los campos de captura que correspondan, dentro de los cuales deberán distinguirse los asuntos que concluyan por sentencia de aquellos que lo hagan por vía de conciliación o mediación.

Artículo 6. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, con excepción de lo previsto en el transitorio QUINTO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. Los juicios orales mercantiles que a la fecha del comienzo de funciones de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito en Materia Mercantil Especializados en Juicios de Cuantía Menor, materia del presente Acuerdo, se encuentren radicados ante los Juzgados de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, continuarán tramitándose ante ellos hasta su conclusión y eventual archivo definitivo.

CUARTO. Los Juzgados de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México conservarán su actual denominación, jurisdicción territorial y competencia, con las excepciones señaladas en el presente Acuerdo.

A fin de equilibrar las cargas de trabajo que llegaren a presentarse en los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito en Materia Mercantil, Especializados en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la Ciudad de México, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal podrá establecer la competencia temporal compartida por parte de los Juzgados de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, para conocer de juicios orales mercantiles y comunicaciones relacionadas con estos que se presenten en ese circuito, así como regular el turno, total o parcial, de éstos.

QUINTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará a los nuevos órganos jurisdiccionales de la infraestructura y equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones. Los órganos jurisdiccionales deberán contar con una sala para la celebración de las audiencias orales, así como con un sistema informático y de videograbación para el registro de éstas por medios electrónicos que garanticen su fidelidad, integridad, preservación, la reproducción de su contenido y el acceso a quienes tuvieren derecho a ello.

Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado para la recepción y distribución de asuntos en la Oficina de Correspondencia Común, de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México a fin de habilitar los campos de captura necesarios.

SEXTO. La Dirección General de Tecnologías de la Información suministrará los equipos, brindará la capacitación y asistencia técnica necesaria al personal de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito en Materia Mercantil, Especializados en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la Ciudad de México, para la operación del sistema informático y de videograbación que registrará las audiencias que se celebren.

SÉPTIMO. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción I, números 3 a 5; y se adiciona el número 6 a la fracción I del mismo numeral, del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

"SEGUNDO. …

I. …

1. a **2. …**

3. Setenta juzgados de Distrito en la Ciudad de México especializados: quince de Procesos Penales Federales, dieciséis de amparo en materia penal, dieciséis en materia administrativa, catorce en materia civil, y nueve en materia de trabajo, todos con residencia en la Ciudad de México.

4. Dos Juzgados de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la Ciudad de México.

5. Ocho Juzgados Federales Penales Especializados: seis en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, y dos en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación, todos con residencia en la Ciudad de México.

6. Tres juzgados de Distrito Especializados en Ejecución de Penas, todos con residencia en la Ciudad de México.**"**

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 51/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al comienzo de funciones de los juzgados cuarto y quinto de Distrito en materia mercantil, especializados en juicios de cuantía menor, con sede en la Ciudad de México, así como a su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y a las reglas para el turno y la distribución de asuntos, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $20.2226 M.N. (veinte pesos con dos mil doscientos veintiséis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.6049, 5.8732 y 6.1988 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Decreto por el que se otorga la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”, correspondiente al segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura, al C. José Luis Solórzano Zavala 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Anexo de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, que para el ejercicio fiscal 2016 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California 3

Anexo de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, que para el ejercicio fiscal 2016 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur 11

Anexo de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, que para el ejercicio fiscal 2016 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche 19

Anexo de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, que para el ejercicio fiscal 2016 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas 28

Anexo de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, que para el ejercicio fiscal 2016 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua 36

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Fuente de Vida en Cristo Jesús, para constituirse en asociación religiosa 44

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal 1741 a la ciudadana Mónica Daw Garza, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Colombia, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Salvador Daw Vidal 45

Oficio 500-05-2016-38710 por el que se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación 45

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Título de Concesión que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de la empresa Operadora de Hoteles La Costa, S.A. de C.V. para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona federal marítima de 135,043.112 metros cuadrados para la operación de una Marina Turística Artificial de uso particular, localizada en la Bahía de Fátima, Chan Yu Yum, Cozumel, Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo 63

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-SCT2/2015, Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos 77

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-SCT2/2015, Para durmientes de concreto, parte 1 durmiente monolítico 85

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Ciencias 2016 105

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Artes y Literatura 2016 106

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Aguascalientes 107

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guanajuato 111

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 5/2015, relativo al trámite, resolución y en su caso ejecución por parte de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, de los juicios de amparo promovidos a partir del uno de enero de dos mil quince en los que se reclame la inconstitucionalidad, entre otras, las disposiciones siguientes: artículo 17 K, 18, 28 fracciones III y IV, 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el nueve de diciembre de dos mil trece, así como las resoluciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria que contienen el listado de contribuyentes que expidieron comprobantes fiscales que simulan ciertas operaciones inexistentes; las Leyes de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2014 y 2015; los artículos 33 y 34 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado el dos de abril de dos mil catorce; la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el treinta de diciembre de dos mil trece, así como la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el cuatro de julio de dos mil catorce, entre otras las reglas I.2.8.6, I.2.8.7 y I.2.8.8, relativas a contabilidad en medios electrónicos, obligatorias a partir del uno de julio de dos mil catorce, en términos del artículo cuadragésimo tercero transitorio de la citada Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, entre otras reglas I.2.8.1.6. a la I.2.8.1.9., así como tercero y cuarto resolutivos, aplicables a partir del uno de enero de dos mil quince; y, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada el treinta de diciembre de dos mil catorce, en vigor a partir del uno de enero de dos mil quince 114

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma el similar 8/2015, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, relacionado con la naturaleza de las sesiones 117

Acuerdo General 51/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al comienzo de funciones de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito en Materia Mercantil, Especializados en Juicios de Cuantía Menor, con sede en la Ciudad de México, así como a su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y a las reglas para el turno y la distribución de asuntos 118

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 121

Tasas de interés interbancarias de equilibrio 121

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii,* para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, Que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies* y la especie *Pseudotsuga menziesii* 1

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Secretaría de Energía 26

Acuerdo por el que se emite el Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad menor a 0.5 MW 27

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-030-ENER-2016, Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (LED) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba, publicado el 21 de julio de 2014 53

SECRETARIA DE ECONOMIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-200-SCFI-2015, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial (cancelará a la NOM-011-SESH-2012 Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial) 85

Convenio Modificatorio del Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Colima 115

Convenio Modificatorio del Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Durango 118

Convenio Modificatorio del Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Morelos 121

Convenio Modificatorio del Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Nayarit 123

Convenio Modificatorio del Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de San Luis Potosí 125

Convenio Modificatorio del Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Zacatecas 127

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sacos multicapas de papel para cal y cemento originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia 1

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono sin costura originarias de la República de Corea, Reino de España, República de la India y Ucrania, independientemente del país de procedencia 23

Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de ferromanganeso alto carbón originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia 68

Resolución Preliminar de la revisión de los compromisos asumidos por las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco Co. Ltd. sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia 87

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016, para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Jalisco 119

Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, para el ejercicio fiscal 2016, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Puebla 121

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 del Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Querétaro 124

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Tlaxcala 127

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de la Función Pública para uso de su órgano administrativo desconcentrado, Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el inmueble con superficie de 319.24 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 184, colonia Santa María Nonoalco, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México 1

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el inmueble federal denominado Distrito de Desarrollo Rural 11 Balleza, con superficie de 625.00 m², ubicado en una fracción de la manzana 3 de la Colonia Presidentes, en la Avenida Cristóbal Colón, Municipio de Balleza, Estado de Chihuahua 2

Acuerdo por el que se destina al Municipio de Guachochi del Estado de Chihuahua, la superficie de 14,940 m², del inmueble federal denominado Centro Acuícola Las Truchas, ubicado en el Lote 6, Manzana 31, Zona 1, Colonia Las Truchas, Municipio de Guachochi, Estado de Chihuahua 4

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 090, ubicado en Calle Valle Grande Número 120, Colonia Valle de Aragón, C.P. 57100, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie de 5959.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 6

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 065, ubicado en Calle Convento Del Carmen Número 55, Colonia Los Reyes Iztacala, C.P. 05490, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie de 3640.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 7

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 115, ubicado en Calle Sin Nombre S/N, Localidad Santiago Tlaxomulco, Municipio Toluca, Estado de México, con superficie de 17974.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 8

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 037, ubicado en Calle Prolongación Rayón Número 213, Barrio San Miguel, C.P. 51350, Municipio Zinacantepec, Estado de México, con superficie de 11836.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 9

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 135, ubicado en Calle Ebanistas S/N, Colonia Fraccionamiento Industrial Xhala, C.P. 54714, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de 10000.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 10

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 062, ubicado en Avenida Tránsito Pesado S/N, Colonia Centro, C.P. 99000, Municipio Fresnillo, Estado de Zacatecas, con superficie de 12997.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 11

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 163, ubicado en Calle Juan de Tolosa Número 613, Colonia 18 de Julio, C.P. 99040, Municipio Fresnillo, Estado de Zacatecas, con superficie de 6925.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 12

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche 13

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas 23

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo 33

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí 43

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cárdenas, S.L.P. 52

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cerritos, S.L.P. 61

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. 70

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ebano, S.L.P. 80

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Matehuala, S.L.P. 90

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2017 del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 100

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 101

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Acuerdo mediante el cual la Comisión Federal de Competencia Económica da a conocer el calendario anual de labores para el año dos mil diecisiete 102

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Acuerdo del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por el que se establecen los días inhábiles para el año dos mil diecisiete 103

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Quinta Sección) 104

QUINTA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales 109

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

151216-29.00

Esta edición consta de cinco secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii,* para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, Que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies* y la especie *Pseudotsuga menziesii*.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 BIS fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 40 fracciones I y X, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 fracción III, 3 fracciones II y XV, 12 fracciones IX y XXVI, 16 fracciones VIII y XXVI; 55 fracción VI, 119, 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 3, 4, 19, 23 y 24 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 128, 129 y 136 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 8 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que México es parte firmante de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, de acuerdo con el Decreto Promulgatorio aprobado mediante la Resolución 12/97 del 29o. periodo de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), celebrado en Roma, Italia, el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete y publicado para su debida observancia en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000.

Que de conformidad con artículo I, numeral 1 del texto de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, se tiene el compromiso de adoptar las medidas legislativas, técnicas y administrativas que se especifican en dicha Convención y otros acuerdos suplementarios.

Que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, contenido en el Anexo 1A del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994, México se debe asegurar de que cualquier medida sanitaria o fitosanitaria sólo se aplique en cuanto sea necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, de que esté basada en principios científicos y de que no se mantenga sin testimonios científicos suficientes.

Que de conformidad con el artículo 119 segundo párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Secretaría expedirá normas oficiales mexicanas para prevenir, controlar y combatir las plagas y las enfermedades forestales, por lo que la presente norma previene la introducción de plagas cuarentenarias a través de la importación de árboles de navidad de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*.

Que las medidas fitosanitarias que se apliquen para prevención, control y combate de plagas y enfermedades que afecten a los recursos y ecosistemas forestales, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como por la Ley Federal de Sanidad Vegetal en lo que no se oponga a dicha Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas específicas que se emitan.

Que las medidas fitosanitarias serán las necesarias para asegurar el nivel adecuado de protección y condición fitosanitaria en todo o parte del territorio nacional, para lo cual se tomará en consideración la evidencia científica y en su caso, el Análisis de Riesgo de Plagas.

Que las medidas fitosanitarias tienen por objeto prevenir, confinar, excluir, combatir o erradicar las plagas que afectan a los vegetales, sus productos o subproductos, cuando puedan representar un riesgo fitosanitario. Las medidas fitosanitarias se determinarán en normas oficiales mexicanas, acuerdos, decretos, lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

Que con fecha 6 de noviembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*.

Que durante la temporada navideña, la importación de árboles de navidad naturales, de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, implica un riesgo de introducción de plagas exóticas al territorio nacional, por lo que se requiere identificarlas para evaluar su potencial de riesgo para el país y establecer las medidas fitosanitarias necesarias.

Que debido a que las condiciones fitosanitarias, tanto de los países y/o regiones donde se cultivan los árboles que se importan, así como la condición propia de nuestro país, se ven sujetas a cambios; esto es, la presencia de nuevas plagas que anteriormente no se encontraban o no se consideraban como plagas de importancia cuarentenaria.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, tiene como finalidad obtener el máximo potencial de México a través de cinco metas nacionales, una de ellas denominada "México Próspero", entre cuyos objetivos se encuentran "impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo" y "garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo", teniendo como líneas estratégicas; implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad apuntalar la competencia en el mercado interno; implementar una mejora regulatoria integral; y fortalecer el sistema de normalización y evaluación de conformidad con las normas.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizó un estudio de Análisis de Riesgo de Plagas para los organismos que fueron detectados e identificados en los puntos de ingreso durante los últimos cinco años en árboles de navidad naturales, y que no se encuentran en la NOM-013-SEMARNAT-2010, por lo que se hace necesario actualizar el listado de plagas de importancia cuarentenaria.

Que con motivo de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, se inscribió su modificación en el Programa Nacional de Normalización (PNN) 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de abril de 2016.

Que la información de los condados donde las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria de Canadá y Estados Unidos de América reportan la presencia de *Lymantria dispar*, correspondiente al Anexo 1 de la Norma vigente, se encuentra referida a páginas electrónicas a cargo de instancias extranjeras, por lo que no se asegura la permanencia y/o vigencia del contenido de la información para la correcta aplicación de la Norma, por lo que se establece que la Secretaría actualizará por medios electrónicos o por aquellos que la Dependencia ponga a disposición del particular en sus Delegaciones Federales dicha información.

Que el procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma vigente requiere ser actualizado para mejorar su contenido y brindar mayor certeza jurídica a los usuarios de la misma.

Que el presente proyecto de modificación fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 28 de noviembre de 2016, para publicar a consulta pública, de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), a efecto de que los interesados dentro de los 60 días, contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el citado Comité, sito en Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México, o al correo electrónico: arboles.navidad@semarnat.gob.mx

Que durante el plazo de consulta pública, los documentos que sirvieron de base para la elaboración de la presente Norma, así como la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la LFMN, están a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-SEMARNAT-2010, QUE REGULA SANITARIAMENTE LA IMPORTACIÓN DE ÁRBOLES DE NAVIDAD NATURALES DE LAS ESPECIES DE LOS GÉNEROS *PINUS* Y *ABIES* Y LA ESPECIE *PSEUDOTSUGA MENZIESII*, PARA QUEDAR COMO PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, QUE ESTABLECE ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE ÁRBOLES DE NAVIDAD NATURALES DE LAS ESPECIES DE LOS GÉNEROS *PINUS* Y *ABIES* Y LA ESPECIE *PSEUDOTSUGA MENZIESII*

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma, participaron representantes de las siguientes instancias:

- Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
- Asociación de Silvicultores Navideños del Estado de México, S.P.R. de R.L.

- Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana, A.C.
- Asociación Nacional de Productores de Árboles de Navidad y Empresas de Turismo de Naturaleza, A.C.
- Casa Quintana, S.A. de C.V.
- Certificadora Mexicana Internacional, S.A. de C.V.
- Christmas Business de México S.A. de C.V.
- Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V.
- Comisión Nacional Forestal
  - Gerencia de Sanidad
- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
  - Dirección General de Análisis y Prioridades
- Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, A.C.
- Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.
- Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
  - Centro de Investigación Disciplinario en Conservación y Mejoramiento de Ecosistemas Forestales
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
  - Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
  - Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
  - Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
- Secretaría de Economía
  - Dirección General de Comercio Exterior
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
  - Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos
  - Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables
- Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México
  - Protectora de Bosques del Estado de México
- Sistema de Administración Tributaria
  - Administración General de Aduanas
- Universidad Autónoma Chapingo
  - División de Ciencias Forestales

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Referencias

3. Definiciones

4. Especificaciones y requisitos

5. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

6. Concordancia con normas internacionales

7. Observancia de la Norma

8. Bibliografía

Anexo 1.Lista de áreas infestadas o supuestamente infestadas por la Palomilla Gitana Norteamericana (Lymantria dispar) en Canadá y los Estados Unidos de América.

1. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana establece requisitos y especificaciones fitosanitarias aplicables a los árboles de navidad naturales de importación, de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii,* y que son de cumplimiento obligatorio en el punto de entrada al país, para las personas físicas o morales que se dediquen a su importación, sea para fines comerciales o no comerciales.

2. Referencias

La siguiente Norma internacional es indispensable para la aplicación de la presente Norma.

NIMF 12:2014 Certificados Fitosanitarios. Publicada por la FAO-Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, en 2016.

3. Definiciones

Para los propósitos de la presente Norma, se aplican los términos y definiciones siguientes:

3.1 Acta circunstanciada

Documento en el cual el personal oficial hace constar los hechos y omisiones observados durante el desarrollo de una verificación.

3.2 Agitación mecánica

Proceso al que se someten los árboles de navidad naturales para quitar de sus copas a organismos como: insectos, ácaros y arácnidos; semillas de pastos y malezas; y ramas secas y muertas que pueden ser transportadas.

3.3 Análisis de Riesgo de Plagas

Proceso de evaluación de las evidencias biológicas u otras evidencias científicas y económicas para determinar si un organismo es una plaga, si debería ser reglamentado, y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que hayan de adoptarse contra él.

3.4 Árbol de navidad natural

Árbol cultivado en plantaciones o bosques naturales, que se utiliza con fines ornamentales.

3.5 Certificado fitosanitario

Documento oficial que expide el país exportador y que avala la condición fitosanitaria de cualquier envío sujeto a reglamentaciones fitosanitarias.

3.6 Dictamen de conformidad

Documento emitido por la Unidad de Verificación cuando el producto a importar cumple con lo establecido en la presente Norma.

3.7 Dictamen de no conformidad

Documento emitido por la Unidad de Verificación cuando el producto a importar No cumple con lo establecido en la presente Norma.

3.8 Dictamen técnico

Documento expedido por la Secretaría en el que se señala el resultado de la determinación taxonómica de las muestras entomológicas o patológicas y en el que se establecen las medidas fitosanitarias a aplicar.

3.9 Envío

Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo certificado fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes).

3.10 Ley

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

3.11 Manual de procedimientos

Documento oficial que detalla los procedimientos para la importación y Exportación de Vida Silvestre, Productos y Subproductos Forestales, y Materiales y Residuos Peligrosos, sujetos a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.12 Medidas fitosanitarias

Las establecidas en la presente Norma, que tienen el propósito de impedir la introducción y/o diseminación de plagas cuarentenarias asociadas a los árboles de navidad naturales.

3.13 Personal oficial

Servidores públicos de la PROFEPA debidamente acreditados para llevar a cabo los actos de inspección y verificación.

3.14 Plaga

Forma de vida vegetal o animal o agente patogénico, dañino o potencialmente dañino a los vegetales.

3.15 Plaga cuarentenaria

Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro, aun cuando la plaga no existe o, si existe, no está extendida y se encuentra bajo control oficial.

3.16 PROFEPA

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

3.17 Punto de entrada

Lugar en Territorio Nacional, oficialmente autorizado para la introducción de mercancías.

3.18 Registro de Verificación (RV)

Documento pre llenado por el interesado, y presentado a la PROFEPA para solicitar la inspección de las mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría, que una vez validado con el sello y firma del personal oficial, acredita el cumplimiento de las restricciones y/o regulaciones no arancelarias aplicables a las materias de vida silvestre y forestal, así como materiales y residuos peligrosos.

3.19 Reglamento

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

3.20 Secretaría

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.21 Unidad de Verificación (UV)

La persona física o moral acreditada y aprobada, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), para realizar actos de verificación.

3.22 Verificación

Constatación ocular o comprobación mediante muestreo, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

3.23 Verificación en Origen

La que realiza la Secretaría, mediante personal oficial u organismos de tercera parte debidamente acreditados y aprobados para constatar en el país de origen previo a su importación, el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables en materia de Sanidad forestal.

4. Especificaciones y requisitos

4.1 Los árboles de navidad naturales que se pretenda importar al país deben cumplir con lo siguiente:

4.1.1 Ser de la especie *Pseudotsuga menziesii o de* los géneros *Abies o Pinus, con excepción de las siguientes especies de Pinus* por ser portadoras de la “roya del pino blanco" (*Cronartium ribicola*):

- *Pinus albicaulis;*
- *P. aristata;*
- *P. armandii;*
- *P. ayacahuite;*
- *P. balfouriana;*
- *P. cembra;*
- *P. dalantensis;*
- *P. fenzeliana;*
- *P. flexilis;*
- *P. griffithi;*
- *P. himekomatsu;*
- *P. koriaensis;*
- *P. lambertiana;*
- *P. montícola;*
- *P. morrisonicola;*
- *P. parvifolia;*
- *P. peuce;*
- *P. pentaphylla;*
- *P. pumila;*
- *P. reflexa;*
- *P. sibirica;*
- *P. strobiformis;*
- *P. strobus;*
- *P. wallichiana;*
- *P. wangii.*

4.1.2 Estar libres de las siguientes plagas cuarentenarias que se determinaron con base en los Análisis de Riesgo de Plagas elaborados por la Secretaría y en aquellas que se establezcan como cuarentenarias en el dictamen técnico que realiza la Secretaría, de conformidad con la Ley y su Reglamento:

a) Insectos;

1. *Barypeithes pellucidus*;

2. *Contarinia constricta;*

3. *Choristoneura fumiferana;*

4. *Choristoneura occidentalis;*

5. *Cylindrocopturus furnissi;*

6. *Diprion similis;*

7. *Lepesoma spp.;*

8. *Lymantria dispar;*

9. *Magdalis spp.;*

10. *Nemoscestes spp.;*

11. *Otiorhynchus rugosostriatus;*

12. *Paradiplosis tumifex;*

13. *Synanthedon spp.;*

14. *Tomicus piniperda;*

15. *Vespula germanica.*

b) Ácaros;

1. *Epitrimerus pseudotsugae;*

2. *Nalepella ednae.*

c) Hongos patógenos;

1. *Cronartium ribicola;*

2. *Cronartium quercum var. fusiforme;*

3. *Diaporthe lokoyae (Phomopsis lokoyae);*

4. *Grovesiella abieticola;*

5. *Lophodermium seditiosum;*

6. *Phytophthora ramorum;*

7. *Rhabdocline pseudotsugae;*

8. *Rhabdocline weirii.*

4.1.3 No provenir de plantaciones ubicadas en condados donde las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria de Canadá y los Estados Unidos de América, reporten la presencia de *Lymantria dispar*, de conformidad con los listados que se señalan en el ANEXO 1 de la presente Norma. Asimismo, se podrá consultar dicha información actualizada por los medios electrónicos o aquellos que la dependencia ponga a su disposición en sus Delegaciones Federales.

4.1.4 Presentar un certificado fitosanitario emitido con base en la norma internacional "NIMF 12:2014. Certificados fitosanitarios", vigente, otorgado en el estado y condado de origen y que sustente que se realizaron las siguientes acciones previo a su embarque:

a) Tratamiento entre las semanas 3 a 6 antes de su corte: aplicar a la copa de los árboles alguno de los siguientes insecticidas piretroides: permetrina al 36.8% de ingrediente activo, esfenvalerato al 8.4% de ingrediente activo o bifentrina al 7.9% de ingrediente activo, de conformidad con los usos y dosis recomendados en la etiqueta;

b) Proceso de agitación mecánica en su lugar de origen durante un mínimo de 15 segundos a un mínimo de 700 revoluciones por minuto; y

c) En el certificado fitosanitario, se debe señalar como declaración adicional lo siguiente:

> "Los árboles de este envío han sido inspeccionados, fueron tratados químicamente, sometidos a un proceso de agitación mecánica y se encuentran libres de plagas cuarentenarias para México de conformidad con la NOM-013-SEMARNAT-201_".

4.1.5 Estar cortados, libres de ramas, ramillas o brotes muertos y follaje de color amarillento o rojizo ocasionados por la presencia de plagas; sin raíz, sin sustrato y libres de pintura en el follaje; a través de la verificación correspondiente.

4.2 El envío de árboles se debe presentar completo y someterse a verificación, de conformidad con el capítulo 5 de la presente Norma.

4.3 Los árboles de navidad naturales sujetos al cumplimiento de la presente Norma podrán importarse a territorio nacional por cualquiera de los puntos de entrada establecidos por la autoridad aduanera.

5. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

5.1 El presente procedimiento para la evaluación de la conformidad, será solicitado por el importador de árboles de navidad naturales al personal oficial o a la Unidad de Verificación (UV) debidamente acreditada y aprobada en los términos establecidos por la LFMN.

De conformidad al artículo 91 de la LFMN, los gastos que se deriven de este procedimiento correrán a cargo del importador.

5.2 El Importador interesado en ser verificado por parte de una UV, debe presentarle a ésta una solicitud por escrito.

5.3 El personal oficial o de la UV, realizará la verificación documental y física de los árboles de navidad naturales en el punto de entrada al país, para evaluar el cumplimiento de las especificaciones y requisitos establecidos en el capítulo 4 de la presente Norma y en el manual de procedimientos.

5.4 La UV o el personal oficial realizará la verificación a un mínimo del 2% de árboles de navidad naturales del total de cada envío. Se tomarán árboles de la parte frontal, media y posterior del contenedor.

5.5 Si los árboles de navidad naturales cumplen con lo especificado en el capítulo 4 de la presente Norma, la UV emitirá un dictamen de conformidad, el cual debe entregar en original al importador, y copia al personal oficial.

5.6 El personal de la UV para efectos de registro, conservará en copia la documentación requerida por el personal oficial y entregará al importador los originales de la documentación requerida para la importación de árboles de navidad naturales.

5.7 Cuando el importador presente al personal oficial la documentación requerida para la importación de árboles de navidad naturales y ésta ya cuente con el dictamen de conformidad favorable de la UV señalado en el numeral 5.5 de la presente Norma, el personal oficial podrá emitir el Registro de Verificación (RV) debidamente firmado y sellado, sin que ello exima de responsabilidades a la UV. Únicamente el personal oficial puede emitir el RV a fin de que se continúe con el proceso de importación.

5.8 Si durante la verificación se detectan posibles plagas, se debe tomar una muestra y remitirla a la Secretaría para la determinación taxonómica y la emisión del dictamen técnico correspondiente. Para lo anterior, en caso de que la UV sea quien tome la muestra, debe notificar al personal oficial, para validar el documento con el que se remiten las muestras y entregarlas al interesado.

En el dictamen técnico de determinación taxonómica que emita la Secretaría, de acuerdo con la legislación aplicable, indicará el resultado y las medidas fitosanitarias que se deben cumplir a fin de evitar la dispersión y diseminación de las plagas cuarentenarias. El personal oficial informará al importador de dicho resultado para su cumplimiento.

5.9 Si como resultado de la verificación, la UV detecta incumplimientos al capítulo 4 de la presente Norma, ésta debe emitir el dictamen de no conformidad especificando claramente el o los incumplimientos y notificar de forma inmediata al personal oficial.

5.10 Una vez notificado por la UV, y entregado el dictamen de no conformidad, el personal oficial levantará el acta circunstanciada y procederá de conformidad a lo establecido en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

5.11 Si como resultado del procedimiento para la evaluación de la conformidad, se determinan incumplimientos al capítulo 4 de la presente Norma, el frente del certificado fitosanitario original que ampare el envío, debe ser sellado por el personal oficial con la leyenda “Rechazado”.

6. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma.

7. Observancia de la Norma

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la PROFEPA, al momento de la importación de los árboles de navidad naturales en los puntos de entrada al territorio nacional.

El Procedimiento que deberá seguir la PROFEPA para verificar el cumplimiento de la presente Norma, será de conformidad a lo que establece el Manual de Procedimientos y la legislación que resulte aplicable.

Las infracciones al mismo se sancionarán en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

8. Bibliografía

8.1 Cibrián T.D., J.T. Méndez M. y R Campos B. 1994. Estimación del riesgo de introducción de plagas y enfermedades exóticas en árboles de navidad importados de Estados Unidos y Canadá. Universidad Autónoma Chapingo. Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (Informe Técnico).

8.2 Davidson J.M., S. Werres, M. Garbelotto, E.M. Hansen and D.M. Rizzo. 2003. Sudden Oak Death and Associated Diseases Caused by *Phytophthora ramorum*. Online. Plant Health Progress doi: 10.1094/PHP-2003-0707-01-DG.

8.3 FAO-Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. 2016. Glosario de Términos Fitosanitarios. NIMF 5:2015. Roma, Italia. 38 pp.

8.4 Fisher, G., J. Deangelis., D.M. Burgett. H. Homan, Baird., R. Stoltz., A. Antonelle., D. Maver and E. Beers. 1993. Insect Control Handbook. Pacific Northwest 352 Pp.

8.5 Furniss, R.L., and Carolin, V.M. 1977. Western Forest Insects. USDA For. Serv. Misc. Publ. 1339. 654 Pp.

8.6 Johnson, W.T. and H.H. Lyon. 1991. Insects That Feed on Tree and Shrubs. Cornell University Press, Ithaca, N.Y. 540 Pp.

8.7 Koepsell, P.A. and J.W. Pscheidt (Editores) 1993. Plant Disease Control Handbook. Pacific Northwest 352 Pp.

8.8 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2009. Estudio de Análisis de Riesgo de Plagas de los insectos y patógenos exóticos que pueden entrar en los árboles de navidad que se importan de los Estados Unidos y Canadá a México. México, D.F.

8.9 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2015. Estudio de Análisis de Riesgo de Plagas de los insectos y patógenos exóticos que pueden entrar en los árboles de navidad que se importan de los Estados Unidos y Canadá a México. México, D.F.

8.10 Sinclair, W.A., H.H. Lyon and W.T. Johnson. 1987. Diseases of Trees and Shrubs. Cornell. University Press, Ithaca, N.Y. 574 Pp.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente Norma Oficial Mexicana deja sin efectos a la NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies* y la especie *Pseudotsuga menziesii*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2010.

Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cuauhtémoc Ochoa Fernández**.- Rúbrica.

Anexo 1. Lista de áreas infestadas o supuestamente infestadas por la Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*) en Canadá y los Estados Unidos de América

Nota: Estas áreas reguladas están sujetas a cambios derivados de la revisión de la información científica relevante con respecto a los resultados del monitoreo actualizado por las autoridades fitosanitarias de Canadá y los Estados Unidos de América.

Se podrá consultar esta información actualizada por los medios electrónicos o aquellos que la Dependencia ponga a su disposición en sus Delegaciones Federales.

Nota: Información tomada de http://www.inspection.gc.ca/plants/plant-pests-invasive-species/directives/forestry/d-98-09/appendix-1/eng/1343832991660/1343834043533

Canada (Ontario, Quebec and Atlantic Regions)

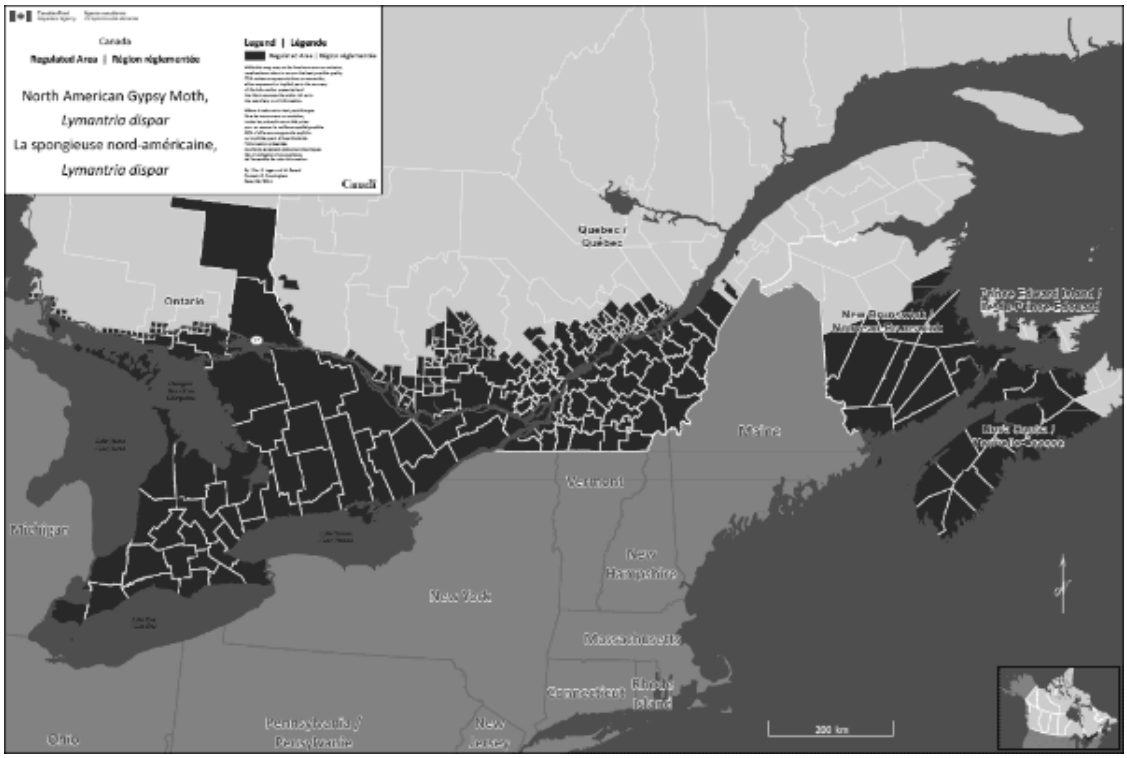

Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*)– Mapa de áreas reguladas en Canadá.

Región del Atlántico

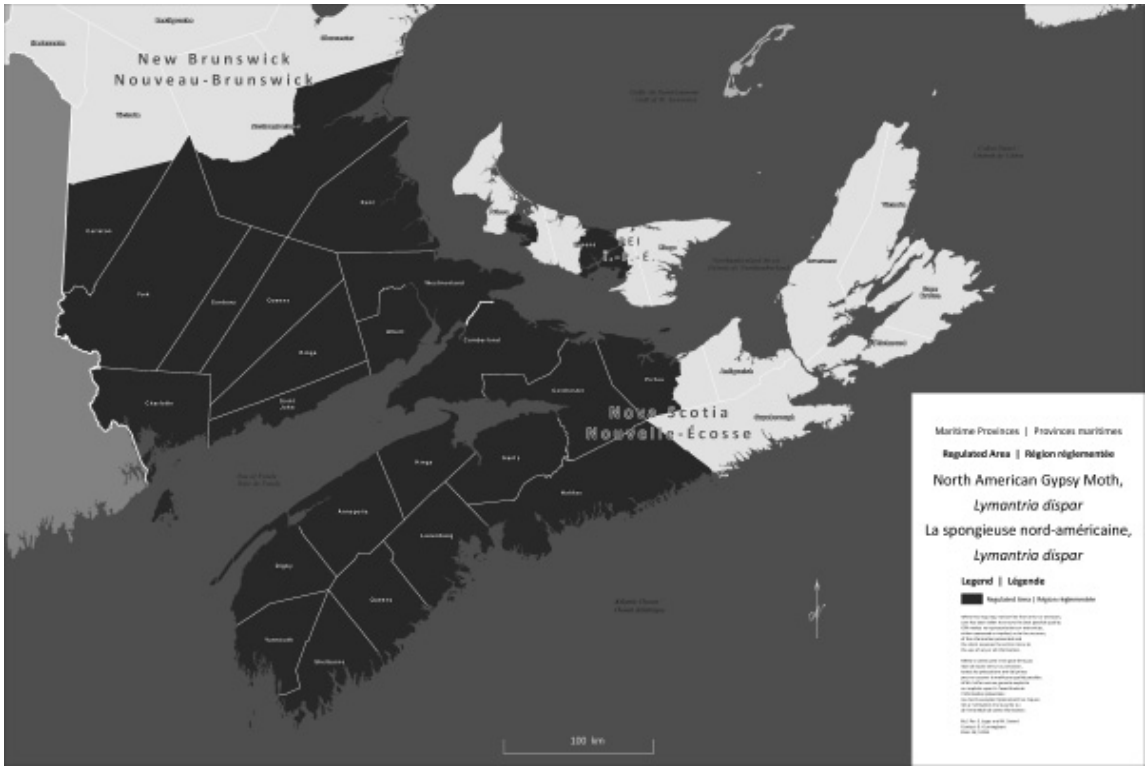

Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*)– Mapa de áreas reguladas en el Atlántico.

Nova Scotia – Lista de áreas infestadas por Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*)	
Condado	**Área Regulada por infestaciones parciales en el Condado**
Annapolis	
Colchester	
Cumberland	
Digby	
Halifax	
Hants	
Kings	
Lunenburg	
§ Pictou	All lands in Pictou County, NS west of and contained within the following boundary described as: Start where SHORE RD crosses the bridge in MERIGOMISH, Continue east on SHORE RD to FORBES MILL RD, Continue south on FORBES MILL RD to SIMPSON NO 3 RD, Continue South on SIMPSON NO 3 RD to PIEDMONT VALLEY RD, Continue South on PIEDMONT VALLEY RD to HIGHWAY 4, Continue Southwest on HIGHWAY 4 to FRENCH RIVER RD, Continue South on FRENCH RIVER RD to J W MEIKLE RD, Continue Southwest on J W MEIKLE RD to MEIKLEFIELD RD, Continue West on MEIKLEFIELD RD to SHERBROOKE RD, Continue South on SHERBROOKE RD to TOWER RD, Continue South on TOWER RD to BLANCHARD RD, Continue West on BLANCHARD RD to CUMMINGS MOUNTAIN RD, Continue South on CUMMINGS MOUNTAIN RD to EAST RIVER EAST SIDE RD, Continue West on EAST RIVER EAST SIDE RD to EAST RIVER WEST SIDE RD, Continue South on EAST RIVER WEST SIDE RD to HIGHWAY 348, Continue South on HIGHWAY 348 to the Pictou / Guysborough County Line, Continue West following the Pictou / Guysborough County Line to the Pictou / Colchester County Line
Queens	
Shelburne	
Yarmouth	

New Brunswick - Lista de áreas infestadas por Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*)	
Condado	**Área Regulada por infestaciones parciales en el Condado**
Albert	
Carleton	
Charlotte	
§ Kent	
Kings	
§ Northumberland	All lands in Northumberland County, NB south of the following boundary described as: Start where the Northumberland Strait meets the Northumberland / Gloucester County Line Continue west on county line to road named Portage River, Continue South on Portage River to Baisley Road, Continue South on Baisley Road to Route 430, Continue South on Route 430 to Route 425,

New Brunswick - Lista de áreas infestadas por Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*)	
Condado	**Área Regulada por infestaciones parciales en el Condado**
	Continue South on Route 425 to Route 420, Continue West on Route 420 to Route 108, Continue West on Route 108 to the Northumberland / York County Line
Queens	
Saint John	
Sunbury	
York	
Westmorland	

Prince Edward Island - Lista de áreas infestadas por Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*)	
Condados, Municipios Regionales y Distritos	**Área Regulada por infestaciones parciales en el Condado**
§ Prince	Start where Route 12 crosses Grand River Continue East to Allen Road (Route 122) Continue South to Western Road (Route 2) Continue West to St Nicholas Road Continue South to Route 11 Continue South-East to Sunbury Cove Road Continue South on Sunbury Cove Road to end of road, then due South to Water Continue South then East to where water meets land near Campbells Shore Road (including all intercoastal islands) Continue East on Campbells Shore Road to Chelton Road Continue North-East to Fernwood Road (Route 119) Continue East to Route 112 Continue North to Callbeck Street / Dunk River Road (Route 171) Continue East to Mill Road (Route 110) Continue North to Freetown Road (Route 8) Continue East to Cairns Road (Route 110) Continue North to Blue Shank Road (Route 107) Continue East to MacIntyre Road (Route 110) Continue North to Route 2 Continue West to Old Station Road (Route 110) Continue North-West to Clermont Road (Route 106) Continue North to bridge over Indian River Then continue over water to starting point (including all intercoastal islands)
§ Queens	Start where Route 6 crosses Wheatley River near Cymbria Continue East then South on Route 6 to Crooked Creek Road (Route 251) Continue South-West to New Glasgow Road (Route 224) Continue West to Millboro Road (Route 243) Continue South to Route 243 Continue South-West to Route 2 Continue South-East to Colville Road (Route 9) Continue South to Route 1 Continue South-East to West River Road (Route 9)

Prince Edward Island - Lista de áreas infestadas por Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*)	
Condados, Municipios Regionales y Distritos	**Área Regulada por infestaciones parciales en el Condado**
	Continue South / South-East to Canoe Cove Road (Route 19A) Continue South-West to Route 19 Continue West to Sandy Cove Road ***Continue on Sandy Cove Road to water ***Continue South then East over water to Route 1 where Route 1 crosses Vernon River Continue East to Vernon River Road (Route 212) Continue North-West to Murray Harbour Road (Route 24) Continue North to Route 3 Continue West to Monaghan Road (Route 213) Continue North to Fort Augustus Road (Route 21) Continue East to Five Houses Road (Route 213) Continue North-West to Cranberry Wharf Road Continue over Hillsborough River to McBride Road Continue North-West on McBride Road to St Peters Road (Route 2) Continue West to Blooming Point Road (Route 218) Continue North to Charlottes Shore Lane ***Continue West on Charlottes Shore Lane to point where Lane turns North, continue in a straight line to water. ***Continue over water to starting point (including all intercoastal islands) and including parts of the PEI National Park from Blooming Point in the east to Robinson's Island in the west

Ontario Region

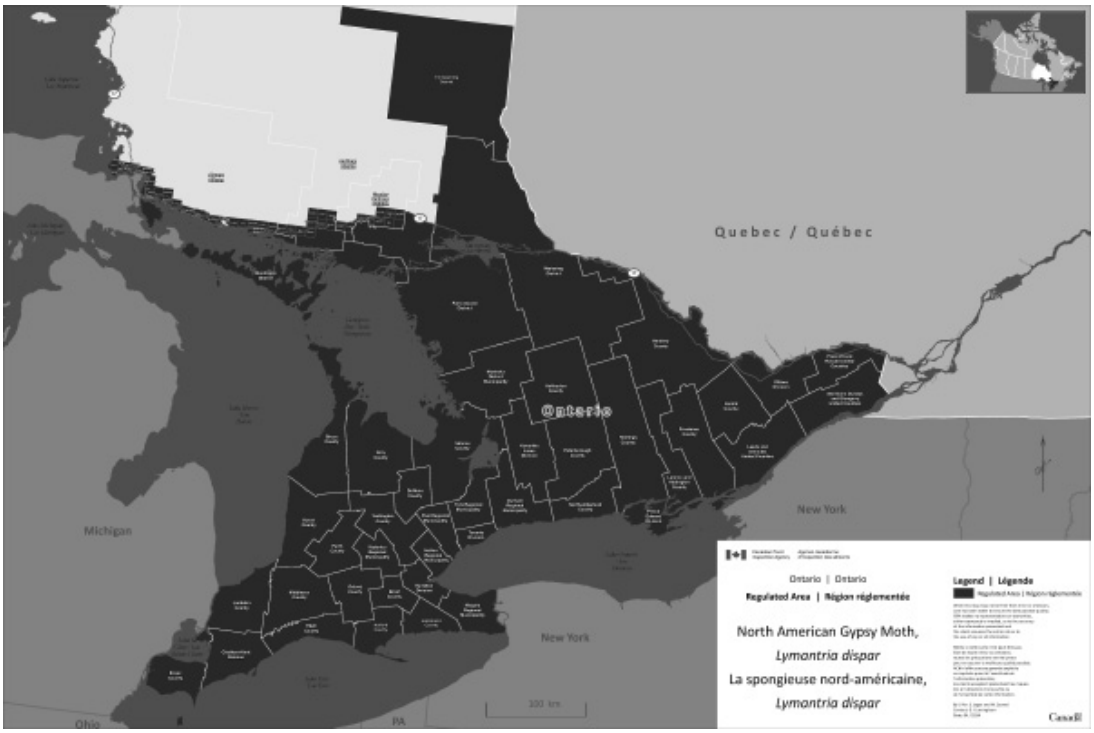

Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*)- Mapa de las áreas reguladas en Ontario.

Ontario - Lista de áreas infestadas por Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*)	
Condados, Municipios Regionales y Distritos	**Área Regulada por infestaciones parciales en el Condado**
Algoma District	All areas south of Highway 17 east of and including the city of Sault Ste. Marie, plus the entire geographic townships of St. Joseph's Island, Denis; Prince; Parke; Korah; Tarentorus; Rankin Location 15D and Garden River 14; MacDonald; Laird; Tarbutt; Tarbutt Additional; Johnson; Plummer; Plummer Additional; Lefroy; Thessalon; Bright Additional; Bright; Thompson; Cobden; Striker; Long; Spragge; Lewis; Shedden; Indian Reserve no. 7.
Brant County	
City of Brantford	
Bruce County	
Community of Chatham-Kent	
Dufferin County	
Regional Municipality of Durham	
Elgin County	
Essex County	
Frontenac County	
Grey County	
Haldimand County	
Haliburton County	
Regional Municipality of Halton	
City of Hamilton	
Hastings County	
Huron County	
City of Kawartha Lakes	
Lambton County	
Lanark County	
Leeds-Grenville County	
Lennox-Addington County	
Manitoulin District	
Middlesex County	
Muskoka District	
Regional Municipality of Niagara	
Nipissing District	
NorfolkCounty	
Northumberland County	
City of Ottawa	
Oxford County	
District of Parry Sound	
Regional Municipality of Peel	
Perth County	

Ontario - Lista de áreas infestadas por Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*)	
Condados, Municipios Regionales y Distritos	**Área Regulada por infestaciones parciales en el Condado**
Peterborough County	
Prescott-Russell County	
Prince Edward County	
Renfrew County	
Simcoe County	
Stormont-Dundas-Glengarry County	
Sudbury District	All areas south of Highway 17 and the entire geographic townships of: Victoria; Salter; May; Hallam; Shakespeare; Dunlop; Porter; Baldwin; Nairn; and Hyman.
Greater Sudbury Division	All areas south of highway 17 plus the entire geographic townships of Lorne, Louise, Graham, Waters, McKim, Neelon Dryden, Broder and Dill.
Temiskaming District	
City of Toronto	
Regional Municipality of Waterloo	
Wellington County	
Regional Municipality of York	

Región de Quebec

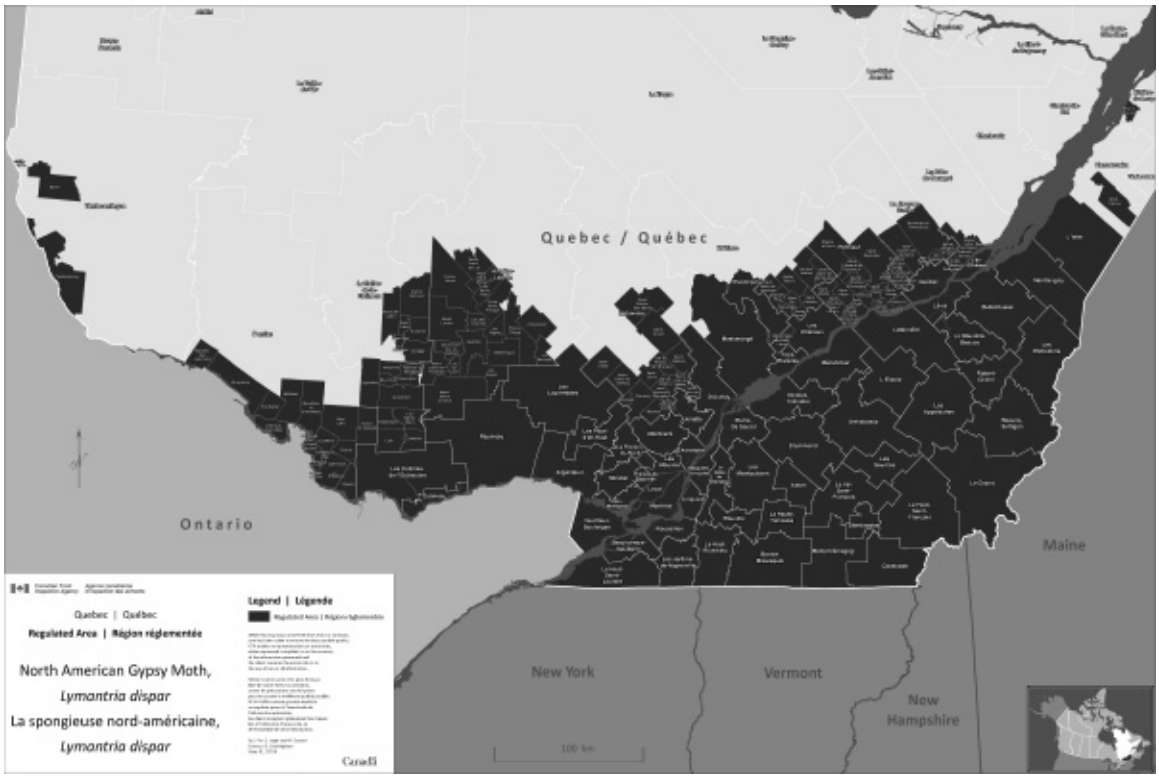

Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*)– Mapa de áreas reguladas en Quebec.

Quebec - Lista de áreas infestadas por Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*)	
Regiones	**Municipalidades (Indicado para aquellas regiones en las que la región entera no está regulada)**
Acton	
Antoine-Labelle	Notre-Dame-du-Laus, Notre-Dame-de-Pontmain, Lac-du-Cerf, Saint-Aimé-du-lac-des-Iles, Kiamika, La Macaza, L'Ascension, Lac-Saguay , Chute-Saint-Philippe, Lac-des-Écorces, Mont-Laurier, Ferme-Neuve, Lac-Saint-Paul, Mont-Saint-Michel, Sainte-Anne-du-Lac, Lac-Ernest, Nomingue, Rivière-Rouge
Argenteuil	
Arthabaska	
Beauce-Sartigan	
Beauharnois-Salaberry	
Bécancour	
Bellechasse	
Brome-Missisquoi	
Coaticook	
D'Autray	
Deux Montagnes	
Drummond	
Gatineau	
Joliette	
Kamouraska	Mont-Carmel
La Côte de Beaupré	Beaupré, Sainte-Anne-de-Beaupré, Château-Richer, L'Ange-Gardien, Boischatel
La Haute-Yamaska	
La Jacques-Cartier	Sainte-Catherine-de-la-Jacques-Cartier, Fossambault-sur-le-Lac, Lac-Saint-Joseph, Shannon, Saint-Gabriel-de-Valcartier, Lac-Delage, Stoneham-et-Tewkesbury, Lac-Beauport, Sainte-Brigitte-de-Laval
La Nouvelle-Beauce	
La Rivière du Nord	
La Vallée-de-la Gatineau	Denholm, Low, Kazabazua, Lac-Sainte-Marie, Gracefield, Cayamant, Blue Sea, Bouchette, Sainte-Thérèse-de-la-Gatineau, Messines, Déléage, Egan-Sud, Bois-Franc, Aumond, Maniwaki, Grand-Remous, Montcerf-Lytton
La Vallée-du-Richelieu	
L'Assomption	
Laval	
Le Granit	
Le Haut Richelieu	
Le Haut-Saint-Laurent	
Le Haut-Saint-François	
Le Val-Saint-François	
L'érable	
Les Appalaches	
Les Chenaux	

Quebec - Lista de áreas infestadas por Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*)	
Regiones	**Municipalidades (Indicado para aquellas regiones en las que la región entera no está regulada)**
Les Collines-de-l'Outaouais	
Les Etchemins	
Les Jardins de Napierville	
Les Laurentides	
Les Maskoutains	
Les Moulins	
Les Pays d'en Haut	
Les Sources	
Lévis	
L'Ile d'Orléans	
L'Islet	
Longueuil	
Lotbinière	
Marguerite-D'Youville	
Maskinongé	
Matawinie	Saint-Félix-de-Valois M, Saint-Jean-de-Matha, Sainte-Béatrix, Saint-Alphonse-Rodriguez, Sainte-Marcelline-de-Kildare, Rawdon, Chertsey, Entrelacs, Notre-Dame-de-la-Merci, Saint-Donat, Saint-Côme, Sainte-Émélie-de-l'Énergie, Saint-Damien, Saint-Zénon, Saint-Michel-des-Saints
Mékinac	Notre-Dame-de-Montauban, Lac-aux-Sables, Saint-Adelphe, Saint-Sévérin, Saint-Tite V, Hérouxville, Grandes-Piles V, Saint-Roch-de-Mékinac, Sainte-Thècle
Memphrémagog	
Mirabel	
Montcalm	
Montmagny	
Montréal	
Nicolet-Yamaska	
Papineau	
Pierre-De-Saurel	
Pontiac	Bristol, Shawville, Clarendon, Portage-du-Fort, Bryson, Campbell's Bay, Litchfield, Thorne, Alleyn-et-Cawood, Fort-Coulonge, Mansfield-et-Pontefract, Waltham, L'Isle-aux-Allumettes, Chichester, Rapides-des-Joachims, L'Île-du-Grand-Calumet, Otter Lake, Sheenboro
Portneuf	Neuville, Pont-Rouge, Donnacona, Cap-Santé, Saint-Basile, Portneuf, Deschambault-Grondines, Saint-Gilbert, Saint-Marc-des-Carrières, Saint-Casimir, Saint-Thuribe, Saint-Ubalde, Saint-Alban, Sainte-Christine-d'Auvergne, Saint-Léonard-de-Portneuf, Lac-Sergent, Saint-Raymond, Rivière-à-Pierre
Québec	
Rivière-du-loup	Rivière-du-Loup
Robert-Cliche	

Quebec - Lista de áreas infestadas por Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*)	
Regiones	**Municipalidades (Indicado para aquellas regiones en las que la región entera no está regulada)**
Roussillon	
Rouville	
Shawinigan	
Sherbrooke	
Témiscamingue	Témiscaming , Béarn, Ville-Marie
Thérèse de Blainville	
Trois-Rivières	
Vaudreuil-Soulanges	

Estados Unidos de Norte América

Los siguientes Estados son áreas completamente infestadas por Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*)

Connecticut

- Delaware
- District of Columbia
- Maryland
- Massachusetts
- Michigan
- New Hampshire
- New Jersey
- New York
- Pennsylvania
- Rhode Island
- Vermont

Partes de los siguientes Estados se encuentran dentro de las áreas infestadas por Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*):

Indiana

Condados de:

- Allen
- Elkart
- DeKalb
- LaGrange
- LaPorte
- Noble
- Porter
- Steuben
- St. Joseph

Illinois

Condados de:

- Cook
- Du Page
- Lake
- McHenry

Maine

Condados de:

- Androscoggin
- Cumberland
- Hancock
- Kennebec
- Knox
- Lincoln
- Sagadahoc
- Waldo
- Washington
- York

Regiones sureñas/ Condados de:

- Aroostook
- Franklin
- Oxford
- Penobscot
- Piscataquis
- Somerset

Minnesota

Condados de:

- Cook
- Lake

North Carolina

Todo el Condado de Currituck y la región Este del Condado de Dare (barrier island).

Ohio

Condado de:

- Athens
- Ashland
- Ashtabula
- Belmont
- Carroll
- Columbiana
- Coshocton
- Crawford
- Cuyahoga
- Defiance
- Delaware
- Erie
- Fairfield
- Franklin
- Fulton

- Geauga
- Guernsey
- Harrison
- Henry
- Hocking
- Holmes
- Huron
- Jefferson
- Knox
- Lake
- Licking
- Lorain
- Lucas
- Mahoning
- Marion
- Medina
- Morgan
- Monroe
- Morrow
- Muskingum
- Noble
- Ottawa
- Perry
- Portage
- Richland
- Sandusky
- Seneca
- Stark
- Summit
- Trumbull
- Tuscarawas
- Vinton
- Washington
- Wayne
- Williams
- Wood

Virginia

Condado de:

- Accomack
- Albemarle
- Alleghany
- Amelia

- Amherst
- Appomattox
- Arlington
- Augusta
- Bath
- Bedford
- Bland
- Botetourt
- Brunswick
- Buckingham
- Campbell
- Caroline
- Charles City
- Charlotte
- Chesterfield
- Clarke
- Craig
- Culpeper
- Cumberland
- Dinwiddie
- Essex
- Fairfax
- Fauquier
- Floyd
- Fluvanna
- Franklin
- Frederick
- Giles
- Gloucester
- Goochland
- Greene
- Greensville
- Halifax
- Hanover
- Henrico
- Highland
- Isle of Wight
- James City
- King and Queen
- King George
- King William
- Lancaster

- Loudoun
- Louisa
- Lunenburg
- Madison
- Mathews
- Mecklenburg
- Middlesex
- Montgomery
- Nelson
- New Kent
- Northampton
- Northumberland
- Nottoway
- Orange
- Page
- Pittsylvania
- Powhatan
- Prince Edward
- Prince George
- Prince William
- Pulaski
- Roanoke
- Rappahannock
- Richmond
- Rockbridge
- Rockingham
- Shenandoah
- Southhampton
- Spotsylvania
- Stafford
- Surry
- Sussex
- Tazewell
- Warren
- Westmoreland
- York

Ciudades de:

- Alexandria
- Buena Vista
- Bedford
- Charlottesville
- Chesapeake

- Colonial Heights
- Covington
- Danville
- Emporia
- Fairfax
- Falls Church
- Franklin
- Fredricksburg
- Hampton
- Harrisonburg
- Hopewell
- Lexington
- Lynchburg
- Manassas
- Manassas Park
- Newport News
- Norfolk
- Petersburg
- Poquoson
- Portsmouth
- Radford
- Roanoke
- Richmond
- Salem
- South Boston
- Staunton
- Suffolk
- Virginia Beach
- Waynesboro
- Williamsburg
- Winchester

West Virginia

Condados de:

- Barbour
- Berkeley
- Braxton
- Brooke
- Calhoun
- Doddridge
- Fayette
- Grant
- Gilmer

- Greenbriar
- Hampshire
- Hancock
- Hardy
- Harrison
- Jackson
- Jefferson
- Lewis
- Marion
- Marshall
- McDowell
- Mercer
- Mineral
- Monongalia
- Monroe
- Morgan
- Nicholas
- Ohio
- Pendleton
- Pleasants
- Pocahontas
- Preston
- Raleigh
- Randolph
- Ritchie
- Summers
- Taylor
- Tyler
- Tucker
- Upshur
- Webster
- Wetzel
- Wirt
- Wood
- Wyoming

Wisconsin

Condados de:

- Adams
- Ashland
- Bayfield
- Brown
- Calumet
- Clark
- Columbia

- Dane
- Door
- Dodge
- Florence
- Fond du Lac
- Forest
- Green Lake
- Iowa
- Iron
- Jackson
- Jefferson
- Juneau
- Kenosha
- Kewaunee
- Langlade
- Lincoln
- Manitowoc
- Marathon
- Marinette
- Marquette
- Menominee
- Milwaukee
- Monroe
- Oconto
- Oneida
- Outagamie
- Ozaukee
- Portage
- Price
- Racine
- Rock
- Sauk
- Shawano
- Sheboygan
- Taylor
- Vilas
- Walworth
- Washington
- Waukesha
- Waupaca
- Waushara
- Winnebago
- Wood

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Secretaría de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Secretaría de Economía.

PEDRO JOAQUÍN COLDWELL, Secretario de Energía, e ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 33 y 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 69-C y 69-M, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracción I, y 80, fracción I, inciso c), de la Ley de Hidrocarburos; 4, fracción III, y 13 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y 5, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que el Acuerdo para la desregulación y simplificación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la aplicación de medidas de mejora regulatoria que beneficien a las empresas y los ciudadanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2001, expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, precisa que es imperativo promover nuevas acciones de mejora regulatoria, que simplifiquen los trámites inscritos en dicho Registro, que favorezcan su resolución expedita y que conduzcan a la mejora continua en la actuación del servidor público;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como objetivo en la estrategia 4.6.1. Asegurar el Abastecimiento de Petróleo Crudo, Gas Natural y Petrolíferos que demanda el País, asimismo dicho Plan Nacional, en la estrategia 4.7.2. Implementar una Mejora Regulatoria Integral, tiene como línea de acción el fortalecer la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas electrónicas;

Que el 29 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, modificado el 30 de diciembre de 2015 mediante diverso publicado en el citado medio de difusión oficial;

Que los Titulares de la Secretaría de Energía, así como de la Secretaría de Economía, tienen la facultad para emitir regulación con el fin de establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos;

Que el objetivo de la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, publicada el 5 de enero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, es redefinir los trámites a simplificar para alcanzar las metas sexenales establecidas en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013 – 2018 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con la Secretaría de la Función Pública, y el Programa de Mejora Regulatoria 2015 – 2016, que implica la reducción del 25% de cargas regulatorias;

Que con el propósito de agilizar las operaciones comerciales relativas a la importación y exportación de hidrocarburos y petrolíferos, y de esta forma beneficiar a la logística internacional y al abasto del mercado nacional, es conveniente reducir el plazo de respuesta de los trámites, y

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, resulta procedente reducir los plazos de respuesta de algunos trámites considerados como de alto impacto, que realizan los interesados ante la Secretaría de Energía y darlos a conocer; por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PLAZOS DE RESPUESTA DE DIVERSOS TRÁMITES INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS, QUE CORRESPONDE APLICAR A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican los plazos de respuesta de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Energía, derivados del “Acuerdo por el que se establecen la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014 y modificado el 30 de diciembre de 2015, para quedar de la siguiente forma:

Homoclave	Nombre del trámite	Plazo anterior		Plazo máximo de respuesta de conformidad con este Acuerdo en Oficina Central y Ventanilla Digital
		Oficina Central	Ventanilla Digital	
SENER-10-001	Permiso de Exportación de Hidrocarburos	15 días hábiles	13 días hábiles	12 días hábiles
SENER-10-002	Permiso de Importación de Hidrocarburos	15 días hábiles	13 días hábiles	12 días hábiles
SENER-09-001	Permiso de Exportación de Petrolíferos	15 días hábiles	13 días hábiles	12 días hábiles
SENER-09-002	Permiso de Importación de Petrolíferos	15 días hábiles	13 días hábiles	12 días hábiles

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

TERCERO. Los plazos previstos en el numeral 13, párrafo primero, del "Acuerdo por el que se establecen la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014 y modificado el 30 de diciembre de 2015, serán los establecidos en el Artículo Único del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2016.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emite el Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad menor a 0.5 MW.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PEDRO JOAQUÍN COLDWELL, Secretario de Energía, con fundamento en el Tercero Transitorio de la Ley de la Industria Eléctrica y en los artículos 33, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 25, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución;

Que el artículo 27, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y que en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica;

Que el Transitorio Tercero de la Ley de la Industria Eléctrica establece en su tercer párrafo, que por única ocasión la Secretaría de Energía emitirá las primeras Reglas del Mercado Eléctrico Mayorista, y que dichas Reglas incluirán las Bases del Mercado Eléctrico y las Disposiciones Operativas del Mercado que la referida Secretaría determine;

Que el 8 de septiembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Bases del Mercado Eléctrico, mismas que definen las reglas y procedimientos que deberán llevar a cabo los Participantes del Mercado y las autoridades para mantener una adecuada administración, operación y planeación del Mercado Eléctrico Mayorista;

Que el Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad menor a 0.5 MW desarrollará con mayor detalle el contenido de la Base 3, sección 3.3.7, de las Bases del Mercado Eléctrico a efecto de precisar las disposiciones que aplicarán a la Generación Distribuida, con el fin de definir un circuito de distribución con alta concentración de Centros de Carga, sobre los siguientes criterios:

I. Interconexión de la Central Eléctrica o de la evaluación de la misma;

II. Circuito de distribución, el cual incluye todos los equipos de distribución entre la Central Eléctrica y las subestaciones de distribución pertenecientes a las Redes Generales de Distribución, y

III. Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW interconectadas a las Redes Generales de Distribución.

Que dicho Manual se considera un acto administrativo de carácter general que debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que produzca efectos jurídicos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Secretaría de Energía emite el Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad menor a 0.5 MW.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Anexo 1 del Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad menor a 0.5 MW permanecerá vigente en tanto la Comisión Reguladora de Energía emita las Disposiciones Administrativas de Carácter General que lo sustituya.

TERCERO. Las especificaciones técnicas o cualquier otra disposición que resulte aplicable para la interconexión de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW, continuarán vigentes en tanto la CRE no emita nuevas Disposiciones y apruebe las especificaciones técnicas elaboradas y propuestas por el CENACE en coordinación con el Distribuidor, que las sustituyan.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2016.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell**.- Rúbrica.

MANUAL DE INTERCONEXIÓN DE CENTRALES DE GENERACIÓN CON CAPACIDAD MENOR A 0.5 MW

CONTENIDO

CAPÍTULO 1 Disposiciones Generales

1.1 Objetivo

1.2 Alcance

1.3 Definiciones

1.4 Reglas de interpretación

CAPÍTULO 2 Generación Distribuida

2.1 De la Generación Distribuida

2.2 De los Circuitos de Distribución

2.3 Actividades de los Generadores

2.4 Clasificación de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW

2.5 Capacidad de los circuitos de distribución de las Redes Generales de Distribución para la interconexión de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW

CAPÍTULO 3 Ampliación y Modernización de las Redes Generales de Distribución para la integración de Centrales Eléctricas

3.1 Ampliación y Modernización de las Redes Generales de Distribución para la integración de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW

CAPÍTULO 4 Unidades de Inspección para la Interconexión Física

4.1 De las Unidades de Inspección

CAPÍTULO 5 Procedimiento administrativo para la interconexión de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW

5.1 Solicitud de Interconexión

5.2 Tiempos de atención

5.3 Contrato de Interconexión

CAPÍTULO 6 Derechos y Obligaciones de las Partes

6.1 El Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)

6.2 El Suministrador

6.3 El Distribuidor

6.4 El Solicitante (Generador)

CAPÍTULO 7 Cumplimiento y Vigilancia

7.1 Cumplimiento y vigilancia

CAPÍTULO 8 Controversias

8.1 Controversias

ANEXO 1 Interconexión a las Redes Generales de Distribución

ANEXO 2 Formato de Solicitud de Interconexión a las Redes Generales de Distribución para Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW

ANEXO 3 Diagrama de Flujo del Procedimiento Administrativo para la Interconexión de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW

MANUAL DE INTERCONEXIÓN DE CENTRALES DE GENERACIÓN CON CAPACIDAD MENOR A 0.5 MW

CAPÍTULO 1

Disposiciones Generales

1.1 Objetivo

1.1.1 Establecer los lineamientos generales en materia administrativa y de infraestructura que deberán cumplir los Distribuidores, Generadores Exentos y Generadores que representen Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW para realizar la interconexión de sus Centrales Eléctricas a las Redes Generales de Distribución de manera ágil y oportuna, garantizando las condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2 Alcance

1.2.1 El presente Manual es de orden público, interés general, observancia en todo el territorio nacional y de carácter obligatorio para: el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), Distribuidores, Suministradores, Generadores Exentos y Generadores que representen Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW; es aplicable cuando se requiera: agregar un punto de interconexión para una Central Eléctrica, cambiar un punto de interconexión ya existente o modificar la capacidad instalada de la o las Centrales Eléctricas que se encuentran interconectadas, siempre que la generación neta, incluyendo la modificación, mantenga las características establecidas para la Generación con Centrales con capacidad neta menor a 0.5 MW y Generación Distribuida en términos de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) y de las Reglas del Mercado.

1.2.2 En este Manual, todas las referencias que se hagan a Generación Distribuida serán aplicables en el mismo sentido a la Generación Limpia Distribuida.

1.3 Definiciones

1.3.1 Para efectos del presente Manual aplican los términos definidos en:

(a) La Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento.

(b) La Ley de Transición Energética.

(c) Las Bases del Mercado Eléctrico.

(d) Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red.

1.3.2 Adicionalmente, serán aplicables las siguientes definiciones:

(a) Generación Neta: Generación total producida por una Central Eléctrica, menos el consumo de las cargas auxiliares que se requieren para el funcionamiento de la central.

(b) Infraestructura requerida: Son las ampliaciones, refuerzos, modificaciones, así como la incorporación de nuevas tecnologías necesarias para la interconexión de una Central Eléctrica a las RGD y que pueden ser incluidas en los programas de ampliación y modernización de las RGD.

(c) Obra específica: Es aquélla necesaria para interconectar la Central Eléctrica al punto de interconexión de las RGD existente.

(d) Solicitud de Interconexión: Documento, debidamente requisitado, mediante el cual se solicita al Suministrador la interconexión de una Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW.

1.4 Reglas de interpretación

1.4.1 En caso de que exista alguna contradicción o inconsistencia entre lo previsto en las Bases del Mercado Eléctrico y lo previsto en las Disposiciones Operativas del Mercado, prevalecerá lo establecido en las Bases del Mercado Eléctrico.

1.4.2 Salvo que expresamente se indique otra cosa, las referencias a Bases, incisos, subincisos, apartados y sub-apartados, deberán entenderse realizadas a las Bases, incisos, subincisos, apartados o sub-apartados correspondientes de las Bases del Mercado Eléctrico.

1.4.3 Los términos definidos a que hace referencia la sección 1.3 podrán utilizarse en plural o singular sin alterar su significado, siempre y cuando el contexto así lo permita.

1.4.4 La interpretación de las Bases para efectos administrativos corresponderá a la Autoridad de Vigilancia y a la Unidad de Vigilancia en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO 2

Generación Distribuida

2.1 De la Generación Distribuida

2.1.1 La Generación Distribuida se define como la generación de energía eléctrica que se encuentra interconectada a un circuito de distribución que contenga una alta concentración de Centros de Carga y que se sujeta al régimen previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la LIE. La Generación Distribuida incluye aquella que se realiza por un Generador Exento; mismo que se define en los términos del primer párrafo del artículo 17 de la LIE y que se refiere a Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW que no requieren permiso para generar energía eléctrica. La Generación Distribuida puede ser localizada en las instalaciones de los Centros de Carga o fuera de éstos.

La energía generada de la modalidad de Generación Distribuida puede ser entregada a uno o varios Centros de Carga.

2.2 De los Circuitos de Distribución

2.2.1 A efecto de definir un circuito de distribución con una alta concentración de Centros de Carga, en los términos de las Bases del Mercado Eléctrico, la Base 3, subinciso 3.3.7, establece los siguientes criterios:

I. En el momento de la interconexión de la Central Eléctrica o de la evaluación de la misma, se deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

a. La Capacidad Instalada de la Central Eléctrica debe ser menor que la demanda esperada de los Centros de Carga en el circuito de distribución al cual está interconectada, en todo momento bajo las circunstancias esperadas.

b. La instalación de la Central Eléctrica debe reducir o no tener impacto en la carga máxima de cada elemento del circuito de distribución.

II. El circuito de distribución incluye todos los equipos de distribución entre la Central Eléctrica y los transformadores de potencia que formen parte de la Redes Generales de Distribución.

III. Se supondrá que todas las Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW interconectadas a las Redes Generales de Distribución cumplen con los criterios antes mencionados; este supuesto sólo se descartará si el CENACE realiza un estudio específico que determine lo contrario.

Una Central Eléctrica puede estar constituida por una o varias Unidades de Central Eléctrica.

Todas las Unidades de Central Eléctrica interconectadas en un mismo punto de interconexión, serán consideradas como una única Central Eléctrica, con capacidad de Generación Neta igual a la suma de las capacidades de Generación Netas de las distintas Unidades de la Central Eléctrica.

2.3 Actividades de los Generadores

2.3.1 Consumo de Centros de carga: Se refiere a la generación de energía eléctrica para entregar energía a uno o varios Centros de Carga.

2.3.2 Venta de excedentes de la energía eléctrica: Se refiere a la generación de energía eléctrica que excede la satisfacción de las necesidades de los Centros de Carga, y que es inyectada a las Redes Generales de Distribución para ser vendida.

Las Centrales Eléctricas que destinen parte de su producción para fines de Abasto Aislado podrán ser interconectadas a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución para la venta de excedentes y compra de faltantes que resulten de su operación en la modalidad de Generador o Generador Exento.

2.3.3 Venta total de energía eléctrica: Se refiere a la generación de energía eléctrica que es entregada en su totalidad a las Redes Generales de Distribución para su venta.

2.3.4 Venta de energía eléctrica de los Generadores Exentos: Sólo podrán vender energía eléctrica y Productos Asociados a través de un Suministrador o dedicar su producción al Abasto Aislado.

Se entiende por Abasto Aislado la generación o importación de energía eléctrica para la satisfacción de necesidades propias o para la exportación, sin transmitir dicha energía por la Red Nacional de Transmisión o por las Redes Generales de Distribución.

Podrán vender energía eléctrica a un Usuario Final, siempre y cuando la energía eléctrica se genere a partir de Generación Distribuida dentro de las instalaciones del Usuario Final o podrán suministrar necesidades de uno o varios Centros de Carga bajo esquemas de medición neta que emita la CRE.

Podrán vender energía eléctrica a través de un Suministrador de Servicios Básicos, para lo cual, la CRE emitirá los modelos de contrato y metodologías de cálculo, criterios y bases para determinar y actualizar las contraprestaciones aplicables.

Podrán vender energía eléctrica y Productos Asociados a través de un Suministrador de Servicios Calificados, siempre y cuando las Centrales Eléctricas no compartan equipo de medición con el Centro de Carga de un Usuario de Suministro Básico.

Un Suministrador de Servicios Calificados puede representar en el Mercado Eléctrico Mayorista a los Generadores Exentos en un régimen de competencia.

2.4 Clasificación de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW

2.4.1 Las Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW, se clasifican de acuerdo con su capacidad de Generación Neta y el nivel de tensión al cual se interconectan a las Redes Generales de Distribución.

Tabla 2.1 Clasificación de las Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW con base en su capacidad de Generación Neta y el nivel de tensión al cual se interconectan.

Nivel de Tensión	Capacidad de Generación Neta de la Central Eléctrica (P) (kW)		Clasificación
Baja Tensión (menor o igual que 1 kV)	Sistemas Trifásicos	$P \leq 50$	Tipo BT
	Sistemas Monofásicos	$P \leq 30$	
Media Tensión (mayor que 1 kV y menor o igual que 35 kV)	$P \leq 250$		Tipo MT1
	$250 < P < 500$		Tipo MT2

2.4.2 Cuando se modifique la capacidad de Generación Neta de una Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW, causando con ello un cambio en su clasificación, deberá cumplir con los requerimientos correspondientes a su nueva clasificación.

2.4.3 Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW Tipo BT. El límite de capacidad de Generación Neta de las Centrales Eléctricas para poder ser interconectadas en Baja Tensión será de 50 kW en sistemas trifásicos y de 30 kW en sistemas monofásicos.

2.4.4 Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW Tipo MT1 y MT2. El límite de capacidad de Generación Neta de las Centrales Eléctricas para poder ser interconectadas en Media Tensión, clasificadas como Tipo MT1 será menor o igual que 250 kW o como Tipo MT2 cuando tengan una capacidad de Generación Neta mayor que 250 kW y menor que 500 kW.

2.5 Capacidad de los circuitos de distribución de las Redes Generales de Distribución para la interconexión de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW

2.5.1 La capacidad de integración de Centrales Eléctricas a los circuitos de distribución dependerá de los efectos de dichas Centrales Eléctricas sobre los criterios de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad o sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

2.5.2 El Distribuidor deberá realizar evaluaciones sobre las características operativas de los circuitos de distribución para determinar la capacidad de integración de Centrales Eléctricas a los circuitos de distribución, sin afectar las condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad o sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, los cuales serán reportados semestralmente en términos de las disposiciones que emita la CRE.

2.5.3 En caso de que no exista una evaluación sobre las características operativas de los circuitos de distribución que determine la capacidad de integración de Centrales Eléctricas a un circuito de distribución, y con el fin de brindar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a las Redes Generales de Distribución, se considerarán los siguientes criterios:

(a) Circuitos de distribución de Baja Tensión.

(i) La suma de las capacidades de Generación Neta que puede ser interconectada a un circuito en Baja Tensión o en terminales del transformador de distribución que las alimenta, no debe superar el 80% de la capacidad del transformador o alimentador.

(ii) Cuando se trate de Centrales monofásicas interconectadas a una red alimentada por transformadores trifásicos, la suma de las capacidades de Generación Neta interconectada no debe superar el 80% de la capacidad de la fase del transformador a la cual se interconecta.

(iii) No podrá interconectarse a una red de distribución en Baja Tensión ninguna Central Eléctrica que agregue capacidad de Generación Neta por encima de las condiciones anteriores, sin que el Distribuidor realice, en su caso, la infraestructura de expansión y modernización en las Redes Generales de Distribución requeridas, en atención a lo establecido en el Capítulo 3.

(b) Circuitos de distribución de Media Tensión.

(i) La suma de las capacidades de Generación Neta de Centrales Eléctricas interconectadas a un circuito de distribución de Media Tensión, no debe superar la capacidad de dicho circuito, considerando para ello la capacidad existente a lo largo del alimentador y en las terminales del transformador de potencia que formen parte de las RGD, según sea el caso.

(ii) La Capacidad de Generación Neta acumulada que puede interconectarse a un circuito de distribución será la indicada en la Tabla 2.2. Ciertos alimentadores pueden tener una capacidad de asimilación de Generación Neta menor que la indicada en la Tabla 2.2, en estos casos el Distribuidor deberá demostrar técnicamente de esta limitante y deberá atender lo establecido en el Capítulo 3 de este Manual.

(iii) En caso de que no se cuente con una evaluación de la capacidad de integración para un circuito de distribución determinado, y los límites definidos en la Tabla 2.2 se alcancen, el Distribuidor deberá realizar lo conducente, con el fin de contar con la capacidad de integración necesaria para interconectar Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW.

Tabla 2.2 Valores de capacidad que se puede incorporar a los circuitos de distribución en Media Tensión a lo largo del alimentador y en las terminales de los transformadores de potencia que formen parte de las RGD.

Tensión nominal del circuito de distribución (kV)	**Límite de capacidad de Generación Neta**	
	En el alimentador (MW)	**En los transformadores de potencia que formen parte de la RGD (MW)[1]**
13.8	4	80% de la capacidad de cada transformador de potencia
23.0	8	
34.5	10	

[1] Con factor de potencia de 0.95 atrasado.

(iv) En caso de que el circuito de distribución tenga Centrales Eléctricas interconectadas en Baja y Media Tensión, la suma de las capacidades de las Centrales Eléctricas en ambas tensiones, no deberán exceder la capacidad del circuito de distribución en Media Tensión indicados en la Tabla 2.2.

(v) No podrá interconectarse a un circuito de distribución ninguna Central Eléctrica que agregue capacidad de Generación Neta que sobrepase la capacidad del circuito indicados en la Tabla 2.2 sin que se realicen, en su caso, la Infraestructura requerida en las RGD conforme a lo establecido en el Capítulo 3 del presente Manual.

(vi) El CENACE en coordinación con el Distribuidor deberán en un plazo no mayor de seis meses proponer a la CRE los límites de capacidad de integración de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW interconectadas en los sistemas aislados de Baja California Sur y Mulegé, o regiones específicas del Sistema Eléctrico Nacional, acompañando a su propuesta el estudio y justificación técnica en donde se muestren los efectos a la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad o sustentabilidad, según sea el caso.

(vii) En su caso, la CRE autorizará el establecimiento de límites, regionales o por sistema aislado, de capacidad de integración de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW que pueden ser interconectadas en los circuitos de distribución de dichas regiones o sistemas.

CAPÍTULO 3

Ampliación y Modernización de las Redes Generales de Distribución para la integración de Centrales Eléctricas

3.1 Ampliación y Modernización de las Redes Generales de Distribución para la integración de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW

3.1.1 Con el fin de brindar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a las Redes Generales de Distribución, el Distribuidor propondrá en su Programa de Ampliación y Modernización, la Infraestructura requerida manteniendo las condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional. Para efectos de lo anterior el Distribuidor deberá realizar la justificación correspondiente.

3.1.2 Para determinar las necesidades de expansión y modernización de las Redes Generales de Distribución, el Distribuidor deberá considerar la capacidad agregada de Centrales Eléctricas interconectadas y su tendencia de crecimiento, con base en los datos históricos de Solicitudes de Interconexión recibidas, la disponibilidad de los recursos primarios, la tendencia de los costos de Generación Distribuida y los precios de las diferentes fuentes de electricidad.

3.1.3 Cuando no se hayan anticipado todos los requerimientos de Infraestructura requerida para la Interconexión de las Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW a las Redes Generales de Distribución, y éstas no se incluyan en los Programas de Ampliación y Modernización autorizados en el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional, el Solicitante podrá:

(a) Solicitar que la Infraestructura requerida sea agregada al Programa de Ampliación y Modernización del Distribuidor, en cuyo caso:

(i) La Solicitud de Interconexión será colocada en una lista de espera. En tanto no se realice la Infraestructura requerida de acuerdo al proceso de planeación, el cual se realizará de manera anual y considera escenarios a futuro a partir de un año en adelante, por lo que los proyectos pudieran entrar en operación con más de dos años a futuro, tomando en cuenta que las obras para la construcción de los refuerzos en las RGD, pueden tomar más de dos años.

Las Solicitudes de interconexión que se tomarán en cuenta por el Distribuidor para ser incluidas en su proceso de planeación son aquellas que se hayan presentado a más tardar el 30 de septiembre del año previo a la publicación del PRODESEN.

(ii) El Distribuidor incorporará en el Programa de Ampliación y Modernización dentro de un apartado específico, las obras de Infraestructura requerida para interconectar Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW que hayan realizado una Solicitud de Interconexión.

(iii) La Obra específica que se requiera para interconectar las Centrales Eléctricas, de la red existente al punto de interconexión, será a cargo del Solicitante.

(iv) Cuando se autoricen las obras de infraestructura de expansión y modernización de las Redes Generales de Distribución requeridas y sean publicadas en el PRODESEN y una vez realizadas las obras autorizadas, se procederá a darle trámite a las Solicitudes de Interconexión que estuvieran en la lista de pendientes de interconexión y se convendrá la fecha de interconexión.

(b) Optar por realizarlas a su costa o por hacer aportaciones al Distribuidor para su realización y beneficiarse de las mismas, de acuerdo con las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de aportaciones que emita la CRE, en cuyo caso:

(i) El Solicitante manifestará su acuerdo con la determinación de las características de la Infraestructura requerida y solicitará a través del Suministrador al CENACE la interconexión, el CENACE instruirá al Distribuidor la celebración del Contrato de Interconexión, en razón de los estudios realizados.

(ii) Una vez firmado el contrato de interconexión, el Solicitante, cuando sea necesaria Infraestructura requerida para la interconexión, hará la aportación al Distribuidor para su realización, conforme a lo determinado en los estudios y plazos señalados por el CENACE y descritos en el Oficio de Presupuesto de Obra.

CAPÍTULO 4

Unidades de Inspección para la Interconexión Física

4.1 De las Unidades de Inspección

4.1.1 Cuando se hayan concluido la construcción de la Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW y las obras para su interconexión a las Redes Generales de Distribución, el Solicitante contratará a su costa, una Unidad de Inspección aprobada por la CRE para certificar que la instalación para la interconexión, cumple con las características específicas de la Infraestructura requerida establecidas por el CENACE y de acuerdo con el esquema de interconexión propuesto.

4.1.2 Al concluir su labor, la Unidad de Inspección informará y entregará al Solicitante el Acta Administrativa y lista de verificación, donde se detallen las no conformidades, con respecto a las características específicas de la Infraestructura requerida, normas oficiales mexicanas y los demás estándares aplicables.

4.1.3 Una vez subsanadas las no conformidades, la Unidad de Inspección entregará al Solicitante el Dictamen de Inspección.

4.1.4 Quedan exentos del requisito de certificación por parte de una Unidad de Inspección las Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW Tipo BT, sin embargo, el Solicitante podrá requerir la certificación por parte de una Unidad de Inspección si así lo considera conveniente.

4.1.5 Una vez que el Distribuidor reciba el Dictamen de Inspección o se determine la exención de dicho dictamen, el CENACE ordenará a las partes la realización de la interconexión física, previa realización de las pruebas necesarias para la sincronización de la Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW al Sistema Eléctrico Nacional. En caso de que el Distribuidor niegue o demore la interconexión, la CRE determinará si existe causa justificada para ello y en caso que no exista causa justificada, aplicará las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO 5

Procedimiento administrativo para la interconexión de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW

5.1 Solicitud de Interconexión

5.1.1 El Solicitante presenta al Distribuidor, a través de Suministrador, la Solicitud de Interconexión, con la siguiente información:

(a) Solicitud de interconexión. (Anexo 2).

(b) Croquis de la ubicación geográfica de la Central Eléctrica.

(c) Diagrama unifilar de la Central Eléctrica y, en su caso, Centros de Carga que compartirán el mismo punto de interconexión/conexión.

(d) Ficha técnica de la tecnología de generación utilizada.

(e) Ficha técnica y certificado del inversor de corriente o sistema de adecuación de corriente (si es el caso).

(f) En su caso, copia del último recibo, sin adeudos, del Suministro Eléctrico del usuario cuyo Centro de Carga compartirá el mismo punto de interconexión/conexión que la Central Eléctrica.

5.1.2 El Solicitante deberá presentar la documentación en los formatos que para tal efecto emita la CRE.

5.1.3 El Distribuidor evalúa la Solicitud de Interconexión, para saber si cumple con los esquemas de interconexión y si hay capacidad disponible en el circuito eléctrico de distribución donde se interconectará, y determinará con base en lo dispuesto en este Manual si resulta necesario realizar un estudio.

5.1.4 El Distribuidor entrega al Solicitante, a través del Suministrador, el resultado de la evaluación de la Solicitud de Interconexión; si no se requiere estudio el Suministrador entrega al Solicitante el Oficio Resolutivo indicando la vigencia.

5.1.5 El costo del estudio, cuando aplique será autorizado por la CRE. El Solicitante realiza el pago del estudio y notifica al Distribuidor a través del Suministrador.

5.1.6 El Distribuidor realiza el estudio y remite los resultados al Suministrador.

5.1.7 El Suministrador remite el resultado del estudio al Solicitante, de ser necesaria Infraestructura requerida y Obra específica, se incluirá el Oficio de presupuesto, que tendrá una vigencia de dos meses contados a partir de la fecha en que haya sido entregado al Solicitante o la vigencia que la CRE determine en las Disposiciones que expida en esta materia.

En caso de ser necesaria Infraestructura requerida se procederá de acuerdo con lo establecido en la sección 3.1.3 de este Manual.

5.1.8 El Solicitante, si está de acuerdo con el Oficio Resolutivo o con el resultado del estudio, dará aviso al CENACE a través del Suministrador para que se realice la interconexión. El CENACE instruirá al Distribuidor la celebración del Contrato de Interconexión.

5.1.9 Si el Solicitante considera que hay una solución técnica más económica, la propone al Suministrador para que éste la ponga a consideración del Distribuidor y repita el procedimiento a partir de la actividad 5.1.6 de este Manual.

5.1.10 El Distribuidor celebra el Contrato de Interconexión con el Solicitante.

5.1.11 El Solicitante informa al Distribuidor a través del Suministrador, que:

(a) la Infraestructura requerida sea incorporada en el Programa de Ampliación y Modernización del Distribuidor,

(b) realiza a su costa la Obra específica para la interconexión, o

(c) efectúa el pago de las aportaciones para que el Distribuidor las ejecute.

5.1.12 El Solicitante o el Distribuidor, en su caso, previo pago de la aportación y realización del convenio con el Distribuidor, realiza las obras de la Infraestructura requerida y Obra específica para la interconexión. De requerirse adecuaciones en el sistema de medición éstas deberán realizarse por el Solicitante.

5.1.13 El Solicitante, en su caso, contrata a una Unidad de Inspección para que certifique que la instalación para la interconexión cumple con las características específicas de la Infraestructura requerida establecidas por el CENACE y entrega al Distribuidor a través del Suministrador el certificado correspondiente.

5.1.14 El Distribuidor recibe las obras realizadas por el Solicitante.

5.1.15 El Distribuidor realiza la interconexión de la Central Eléctrica.

5.1.16 Se integra la generación a las Redes Generales de Distribución.

El Procedimiento Administrativo para la Interconexión de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW se describe en el diagrama de flujo en el ANEXO 3.

5.2 Tiempos de atención

5.2.1 El tiempo máximo de atención de la Solicitud de Interconexión será de trece días en caso de que no se requiera un Estudio de Interconexión. Cuando se requiere el estudio, será de dieciocho días; a los tiempos anteriores se les adicionará, en su caso el necesario para el pago de aportaciones y para la construcción de obras.

Los tiempos mencionados en el párrafo anterior serán desde que se registra la Solicitud de Interconexión, hasta que se realiza la Interconexión.

5.2.2 Las Solicitudes de Interconexión serán recibidas por el Suministrador y atendidas por el Distribuidor, considerando los siguientes tiempos:

Tabla 5.1 Tiempos de atención para la interconexión para Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW.

Actividad	Responsable	Días hábiles de Atención
Registro de solicitud	Suministrador	1
Verificación de medición	Distribuidor	2
Oficio resolutivo cuando no requiere estudio ni Obra específica	Distribuidor	4
Oficio de presupuesto de obra cuando requiere estudio u Obra específica	Distribuidor	10
Revisión de documentos	Suministrador	1
Modificación de instalación de acometida	Solicitante	Solicitante
Relocalización de medidor	Distribuidor	5
Firma del convenio	Suministrador	2
Incorporación al sistema comercial	Suministrador	1
Tiempo total máximo en días (cuando no se requiere Obra específica o estudio)		13
Tiempo total máximo en días* (cuando se requiere Obra específica o estudio)		18

* Estos tiempos no incluyen la construcción de Obra específica ni los tiempos de atención de respuesta de las actividades que le corresponden al Solicitante.

5.2.3 Para el caso de solicitudes en baja tensión utilizando esquemas típicos de interconexión se considerará como aceptada (positiva ficta), cuando se rebase el tiempo máximo de atención previsto en la Tabla 5.1, siempre que no sea atribuible al Solicitante, para lo cual éste deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el ANEXO 1 o las Disposiciones Administrativas de Carácter General que lo sustituyan.

5.2.4 La solicitud se cancelará cuando:

(a) El Solicitante de la Interconexión manifieste al Suministrador de manera expresa su intención de cancelar el trámite.

(b) El Solicitante de la Interconexión no cumple con lo establecido en el presente Manual.

(c) La información que proporciona el Solicitante no corresponde con la información obtenida en sitio.

(d) No se realiza el pago por el Estudio de Interconexión, después de transcurridos dos meses de haberle sido notificado.

(e) No se realiza la aportación por la Infraestructura requerida cuando esto haya sido convenida entre el Solicitante y el Distribuidor, después de transcurridos seis meses de haberle sido notificado.

(f) Si después de transcurridos seis meses de la fecha convenida para efectuar la interconexión, el Solicitante no ha concluido las acciones que le corresponde realizar a fin de que se pueda hacer la interconexión de la Central Eléctrica.

5.3 Contrato de Interconexión

5.3.1 Previo a la formalización del Contrato de Interconexión entre el Generador y el Distribuidor se deberá comprobar:

(a) La realización del Estudio de Interconexión u opinión por parte del Distribuidor o del CENACE donde se indique que no es necesario.

(b) Que el Solicitante esté de acuerdo con el Oficio Resolutivo o con el resultado del Estudio de Interconexión.

(c) En caso de requerirse Obra específica para la interconexión, o Infraestructura requerida, la realización del convenio para realizar la Obra específica por cuenta propia o mediante aportaciones, o la solicitud para agregar las obras de la Infraestructura requerida en el Programa de Ampliación y Modernización del Distribuidor.

5.3.2 La formalización del Contrato respectivo, se realizará mediante el modelo de Contrato de Interconexión de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW que para tal efecto expida la CRE.

CAPÍTULO 6

Derechos y Obligaciones de las Partes

Con la finalidad de establecer y definir los derechos y las obligaciones de las partes involucradas en la interconexión de las Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW, para efectos del procedimiento de interconexión, corresponde a:

6.1 El Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)

6.1.1 Definir las especificaciones técnicas generales requeridas para la interconexión de las Centrales Eléctricas.

6.1.2 Definir las características específicas de la Infraestructura requerida para realizar la interconexión de las Centrales Eléctricas, previa solicitud del representante de la Central Eléctrica.

6.1.3 Instruir al Distribuidor, cuando sea él quien realice los estudios de interconexión, la celebración del Contrato de Interconexión, a solicitud del representante de la Central Eléctrica, una vez cumplidas las características específicas de la Infraestructura requerida o determinada la exención de las mismas.

6.1.4 Comprobar que una Unidad de Inspección, certifique en los formatos, que para tal efecto se expidan, que la instalación para la interconexión cumple con las características específicas de la Infraestructura requerida, y los demás estándares aplicables; de acuerdo con lo señalado en el artículo 33, fracción IV de la LIE, cuando la Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW tenga una interdependencia con la RNT.

6.1.5 Emitir la determinación de las características específicas de la Infraestructura requerida, así como exentar de la certificación de la Infraestructura requerida para la interconexión a las Centrales Eléctricas que así se determine, con base en los criterios establecidos en las Reglas del Mercado para tal efecto.

6.1.6 Ordenar a las partes la realización de la interconexión física de las Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW.

6.1.7 Dar seguimiento a las Solicitudes de Interconexión para vigilar el grado de penetración de la Generación con capacidad menor a 0.5 MW que pudiera llegar a tener impacto en las RGD.

6.1.8 Proponer los Programas de Ampliación y Modernización para la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, para lo cual podrán participar los Transportistas y Distribuidores.

6.1.9 Realizar el Estudio de Interconexión, cuando se cumplan las características para su elaboración, para las solicitudes que considere tienen un impacto importante en el Sistema Eléctrico Nacional, en sus diferentes modalidades.

6.1.10 Realizar estudios de impacto de los efectos para el Sistema Eléctrico Nacional, ante la acumulación de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW interconectadas al sistema.

El CENACE podrá atender a través del Suministrador o el Distribuidor algunas de las responsabilidades que le corresponden.

6.2 El Suministrador

Recibir, atender y dar seguimiento a todas las Solicitudes de Interconexión de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW.

6.2.1 Indicar al Solicitante la información necesaria que debe entregar, con el fin de realizar la Interconexión de la Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW.

6.2.2 Enviar las Solicitudes de Interconexión al Distribuidor para que éste determine si existe la necesidad de realizar un Estudio de Interconexión. Las Solicitudes de Interconexión se deben enviar en estricto orden de recepción y sin discriminar a los Solicitantes o dar preferencia alguna.

No deberá compartir información sobre las Solicitudes de Interconexión con ningún otro agente que no sean los Distribuidores y el CENACE o a petición de autoridad.

6.2.3 Elaborar las respuestas para cada una de las Solicitudes de Interconexión.

6.2.4 Cuando se requiera, comprobar que una Unidad de Inspección certifique que la instalación para la Interconexión corresponde al diagrama reportado y que cumple con los requerimientos técnicos generales y, en su caso, los específicos determinados por el Estudio de Interconexión.

6.2.5 Enviar al Distribuidor y al Solicitante la documentación pertinente relacionada con la interconexión de la Central con capacidad menor a 0.5 MW de cada una de las actividades.

6.2.6 Facilitar a las Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW que represente, la venta de energía y productos asociados.

6.2.7 Poner a disposición del público en general las direcciones de los centros de atención en los cuales recibirá las Solicitudes de Interconexión para canalizarlas al Distribuidor.

6.3 El Distribuidor

6.3.1 Facilitar a los interesados el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a las Redes Generales de Distribución bajo los criterios que se establezcan en las Reglas del Mercado y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. Dar a conocer los resultados de la Solicitud de Interconexión mediante oficio resolutivo o de presupuesto de Infraestructura

requerida, en su caso, y de la Obra específica para la interconexión (presupuesto de obra), que enviará al Suministrador físicamente o por medio electrónico para notificación al Solicitante y adicionalmente podrá publicarlo en su portal para consulta del Solicitante.

No deberá compartir información sobre las Solicitudes de Interconexión con otros agentes de la industria incluidos Suministradores o empresas productivas o filiales del mismo u otros grupos del Distribuidor.

6.3.2 Interconectar a sus Redes Generales de Distribución las Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW cuyos representantes lo soliciten, en condiciones no indebidamente discriminatorias, cuando ello sea técnicamente factible.

6.3.3 Notificar al Solicitante que haya pedido que la Infraestructura requerida fuera incluida en el PRODESEN, la inclusión de la misma y la fecha programada de inicio de la obra.

6.3.4 Comprobar que una Unidad de Inspección certifique en los formatos, que para tal efecto se expidan, que la instalación para la interconexión, cumple con las características específicas de la Infraestructura requerida y los demás estándares aplicables; de acuerdo con lo señalado en el artículo 33, fracción IV de la LIE.

6.3.5 Celebrar el Contrato de Interconexión con el Solicitante dentro de los diez días hábiles siguientes a que se haya determinado:

(a) No se requiere estudio;

(b) La Infraestructura requerida y la Obra específica para la interconexión y hayan sido certificadas por una Unidad de Inspección en los términos que determine la CRE y aceptadas por el Solicitante, o

(c) La exención de la misma.

6.3.6 Cuando el CENACE realice el Estudio de Interconexión celebrará el Contrato de Interconexión con el Solicitante dentro de los diez días hábiles siguientes al aviso del CENACE de que ha determinado:

(a) La Infraestructura requerida y la Obra específica para la interconexión y hayan sido certificadas por una Unidad de Inspección en los términos que determine la CRE y aceptadas por el Solicitante, o

(b) La exención de la misma.

6.3.7 Realizar la interconexión física dentro de las setenta y dos horas siguientes a la notificación de la orden correspondiente del CENACE.

6.3.8 Dar seguimiento a las Solicitudes de Interconexión para vigilar el grado de penetración de la Generación con capacidad menor a 0.5 MW en las Redes Generales de Distribución con relación a la capacidad de los circuitos de distribución.

6.3.9 Proveer en tiempo y forma al CENACE, la información de las características técnicas específicas de las instalaciones y los equipos bajo su responsabilidad.

6.3.10 Realizar el Estudio de Interconexión de las solicitudes que así lo requieran y definir la Infraestructura requerida y la Obra específica para llevar a cabo la interconexión a las Redes Generales de Distribución.

6.3.11 Participar en las reuniones convocadas por el CENACE, para la presentación de los resultados de los distintos estudios en materia de Centrales con capacidad menor a 0.5 MW y aclarar, en caso necesario, las dudas que se puedan tener con relación a los requerimientos para llevar a cabo la interconexión de la Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW.

6.3.12 Ejecutar la Infraestructura requerida en las Redes Generales de Distribución para la interconexión de las Centrales con capacidad menor a 0.5 MW, ya sea que el proyecto sea incluido en el Programa de Ampliación y Modernización o el Solicitante realice la aportación.

6.3.13 Elaborar y mantener actualizada una base de datos donde se identifique la capacidad de los circuitos de distribución, así como la capacidad de Generación Neta acumulada de Centrales Eléctricas interconectadas a cada circuito, la primera base de datos deberá estar disponible para el público en general, en un plazo no mayor a veinticuatro meses, a partir de la publicación de este Manual.

6.3.14 Dar aviso al CENACE y a la CRE, sobre las Solicitudes de Interconexión recibidas, con la información relacionada a continuación:

(a) Número de identificación del proyecto.

(b) Capacidad de la Central Eléctrica.

(c) Fecha de Solicitud.

(d) Estatus de la Solicitud.

(e) Datos del circuito de distribución al cual se interconecta la Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW.

(f) Toda aquella información que determine la CRE.

6.3.15 En caso de tratarse de un circuito de distribución en Baja Tensión, asociarlo al circuito de distribución en Media Tensión que lo alimenta.

(a) Nivel de tensión en el que se realiza la interconexión.

(b) Estudio de Interconexión requerido (Si/No y bajo qué condición se solicitó).

(c) Requerimientos de refuerzos solicitados.

(d) Tarifas de suministro aplicadas antes y después de la celebración del contrato de interconexión.

(e) Energía eléctrica generada acumulada anual (MWh, estimada).

(f) Toda aquella información que determine la CRE.

6.3.16 La instalación física del medidor(es) necesarios para la Central Eléctrica.

6.4 El Solicitante (Generador)

6.4.1 Presentar ante el Suministrador la Solicitud de Interconexión de la Central Eléctrica, cumplir con la entrega de los requerimientos documentales señalados en el Capítulo 5 del presente Manual y brindar el seguimiento oportuno al proceso de su solicitud.

6.4.2 Cumplir con las especificaciones técnicas generales y, en su caso, con las especificaciones técnicas específicas, de la Infraestructura requerida para la interconexión de la Central Eléctrica.

6.4.3 Realizar a su costa o hacer aportaciones a los Distribuidores para la realización de la Obra especifica requerida para la interconexión y, en su caso, de la Infraestructura requerida cuando no se encuentre incluida en los Programas de Ampliación y Modernización de las Redes Generales de Distribución o solicitar que sea incluida en el siguiente programa de ampliación y modernización.

6.4.4 Instalar, conservar y mantener sus Centrales Eléctricas, para garantizar que la generación de energía eléctrica cumpla con los criterios de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad, requeridos para el óptimo funcionamiento del Sistema Eléctrico Nacional.

6.4.5 Instalar los sistemas de protección en sus instalaciones y en el punto de interconexión, de conformidad con lo descrito en el ANEXO 1 de este Manual o con el Estudio de Interconexión específico, en caso de existir.

6.4.6 Contratar, en su caso, los servicios de una Unidad de Inspección que certifique, que la instalación para la interconexión corresponde al diagrama reportado, que la instalación cumple con los requerimientos técnicos generales, y los específicos determinados por el Estudio de Interconexión.

6.4.7 Entregar al Suministrador, en su caso, la certificación emitida por la Unidad de Inspección, para la formalización del contrato de interconexión.

6.4.8 Actualizar e informar al Suministrador sobre cualquier información relacionada con el proyecto que pudiera tener impacto sobre las Redes Generales de Distribución con objeto de determinar la necesidad de realizar un Estudio de Interconexión y que éste se realice con información válida y actual.

6.4.9 Operar y mantener los equipos e instalaciones que se encuentren entre la Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW y el punto de interconexión, mismo que determinará la frontera operativa entre el Solicitante y el Distribuidor.

6.4.10 Celebrar el Contrato de Interconexión con el Distribuidor.

CAPÍTULO 7

Cumplimiento y Vigilancia

7.1 Cumplimiento y vigilancia

7.1.1 Ante cualquier incumplimiento a los requerimientos de interconexión establecidos en el presente Manual o determinados por un Estudio de Interconexión, la Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW no podrá interconectarse a las Redes Generales de Distribución.

7.1.2 Una vez interconectada la Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW y previo a la realización de cualquier cambio o modificación en los equipos eléctricos, topología y dispositivos de control y protección que conforman la Central Eléctrica, el Solicitante deberá notificar al Suministrador sobre dichos cambios y entregar la información necesaria para asegurar que las nuevas condiciones de la Central Eléctrica no modifiquen los resultados obtenidos por el Estudio de Interconexión o en caso de ser requerido, se realice uno nuevo.

7.1.3 Cuando una Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW se encuentre interconectada y en operación y se determine que se supera el 15% de la capacidad de la Central Eléctrica establecida en el "Contrato de Interconexión", el Distribuidor ajustará la capacidad contratada. Ante esta circunstancia y de ser necesario, realizar un Estudio de Interconexión al cumplirse uno de los criterios establecidos en este Manual para dicho propósito considerando la nueva capacidad de generación determinada, la Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW deberá limitar la generación de energía eléctrica a la capacidad establecida en el contrato, en tanto se determine que no sea necesaria la Infraestructura requerida, o bien, éstas se realicen y se modifique el contrato de interconexión con la nueva capacidad de la Central Eléctrica.

7.1.4 En caso de que por el incremento de capacidad de la Central Eléctrica, resulte que ésta tiene una capacidad igual o mayor a 0.5 MW, la Central Eléctrica deberá iniciar el proceso de regularización de la interconexión con la nueva capacidad, atendiendo a lo que disponga el Manual de Interconexión que aplique para Centrales Eléctricas con capacidad igual o mayor a 0.5 MW y deberá cumplir los requerimientos técnicos del Código de Red que de acuerdo a la nueva capacidad de generación le corresponda.

CAPÍTULO 8

Controversias

8.1 Controversias

8.1.1 El Solicitante podrá interponer un recurso de revisión de controversia, respecto de las características específicas de la Infraestructura requerida para la interconexión de la Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW, en el supuesto de que considere que existe una opción técnica que resulte económicamente más viable. Para tal efecto, el Solicitante deberá presentar el recurso correspondiente en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya sido rechazada su propuesta de solución técnica más económica y se sujetará a lo que se establezca en las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la Solución de Controversias que al efecto emita la CRE.

8.1.2 Para todo lo no previsto en este Manual, se estará a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

ANEXO 1

Interconexión a las Redes Generales de Distribución

1 Esquemas para la interconexión de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW

1.1 Con base en la clasificación del Tipo de Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW y la actividad que ésta realiza con relación al uso o venta de energía eléctrica, se pueden utilizar los siguientes esquemas de interconexión:

Tabla 1 Esquemas de interconexión para Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW con relación al uso y venta de energía eléctrica.

Clasificación de Central Eléctrica	Utilización de la Energía Eléctrica producida	Esquema de interconexión
BT	Consumo de Centros de Carga	1
	Venta de Excedentes	4
	Venta Total	7
MT1	Consumo de Centros de Carga	2
	Venta de Excedentes	5
	Venta Total	8
MT2	Consumo de Centros de Carga	3
	Venta de Excedentes	6
	Venta Total	9

1.2 Los esquemas de interconexión consideran los elementos requeridos en las especificaciones técnicas generales descritas de la manera siguiente:

(a) **Esquemas de interconexión 1, 2 y 3**: El medidor de facturación M_F registra tanto la energía inyectada al circuito de distribución como la recibida del circuito de distribución.

Esquema de interconexión 1 para Centrales Eléctricas menores o iguales que 50 kW en Baja Tensión con Centros de Carga.

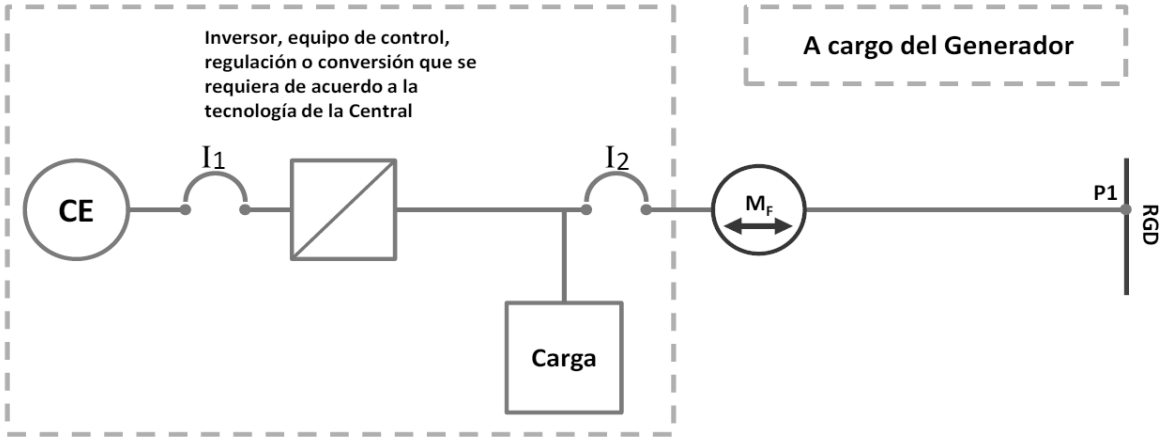

Esquema de interconexión 2 para Centrales Eléctricas menores o iguales que 250 kW en Media Tensión con Centros de Carga.

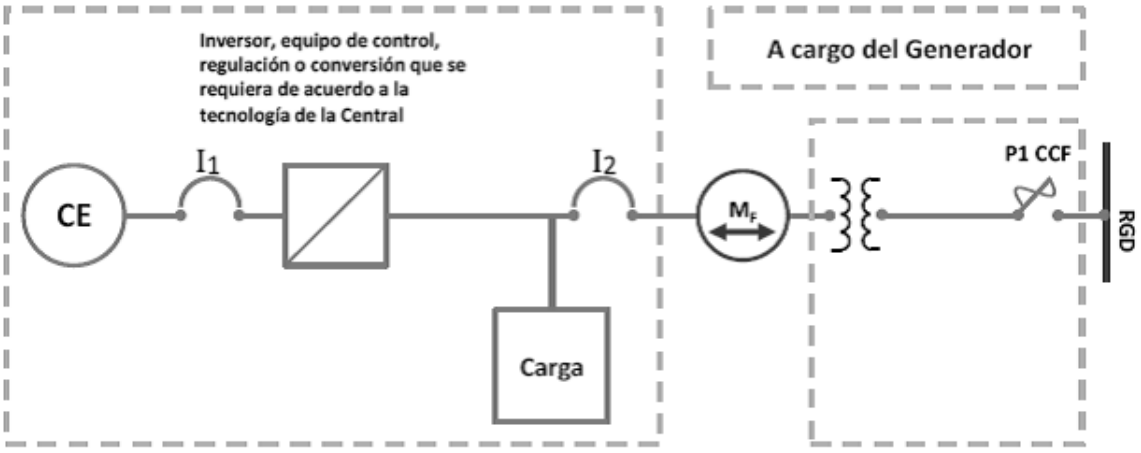

Esquema de interconexión 3 para Centrales Eléctricas mayores que 250 kW y menores que 500 kW en Media Tensión con Centros de Carga.

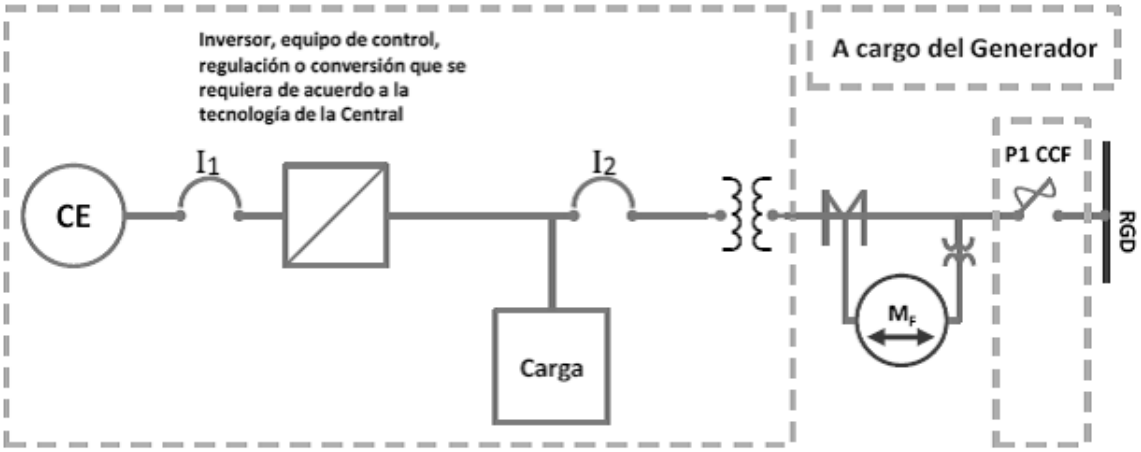

(b) **Esquemas de interconexión 4, 5 y 6:** El medidor de facturación M_F mide tanto la energía inyectada al circuito de distribución como la recibida del circuito de distribución. El medidor de facturación M_{CE} (opcional) mide la Generación Neta de la Central Eléctrica. En caso de que la Central Eléctrica sea mayor a 250 kW, el medidor M_{CE} podrá requerir transformadores de corriente para la medición de la energía eléctrica.

Esquema de interconexión 4 para Centrales Eléctricas menores o iguales que 50 kW en Baja Tensión con Centros de Carga.

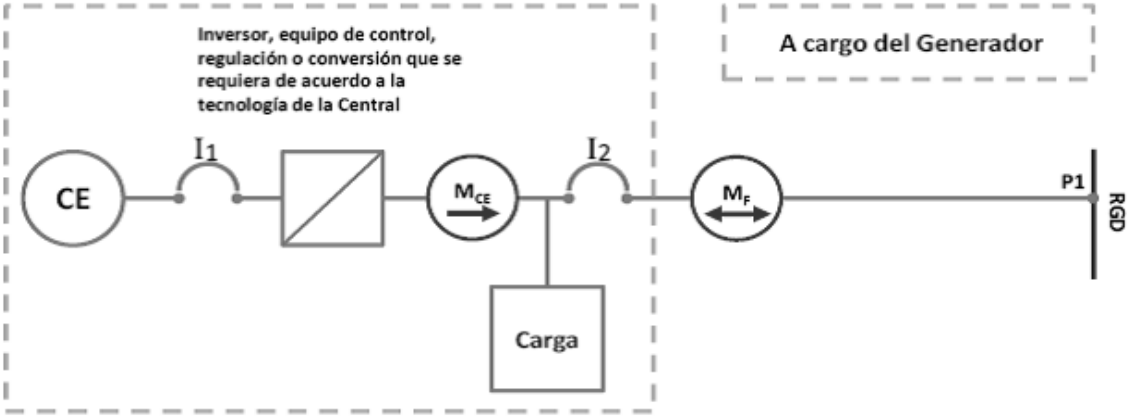

Esquema de interconexión 5 para Centrales Eléctricas menores o iguales que 250 kW en Media Tensión con Centros de Carga.

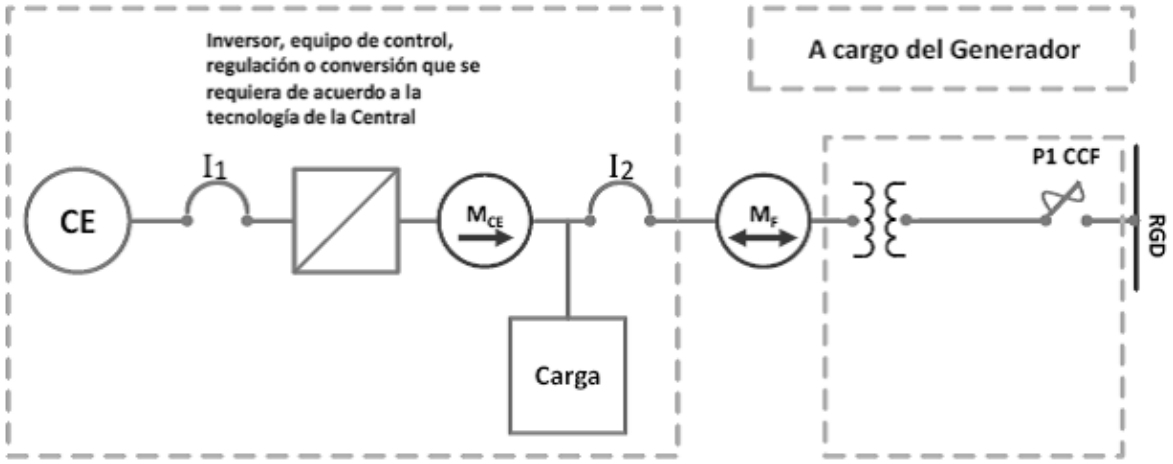

Esquema de interconexión 6 para Centrales Eléctricas mayores que 250 kW y menores que 500 kW en Media Tensión con Centros de Carga.

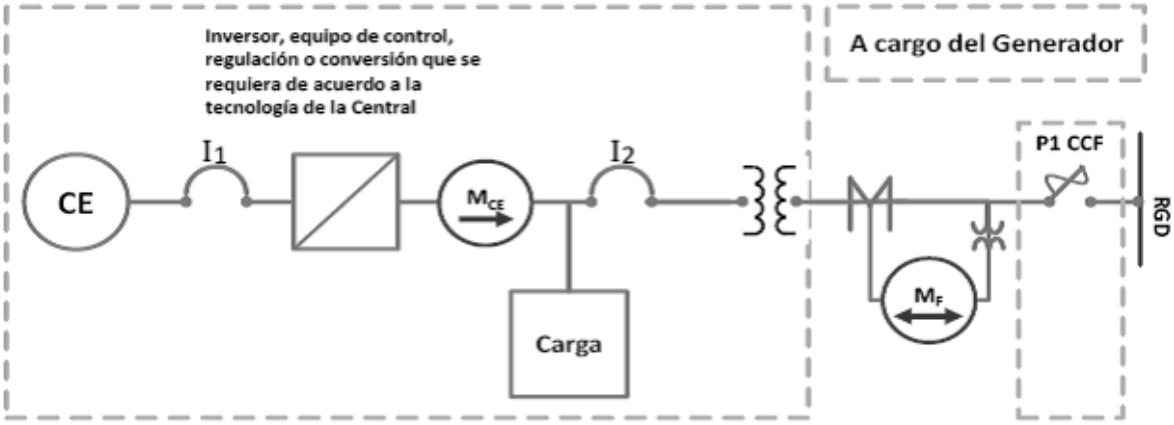

(c) Esquemas de interconexión 7, 8 y 9: El medidor de facturación M_{CE} o M_F, mide la Generación Neta de la Central Eléctrica entregada al circuito de distribución.

Esquema de interconexión 7 para Centrales Eléctricas menores o iguales que 50 kW en Baja Tensión.

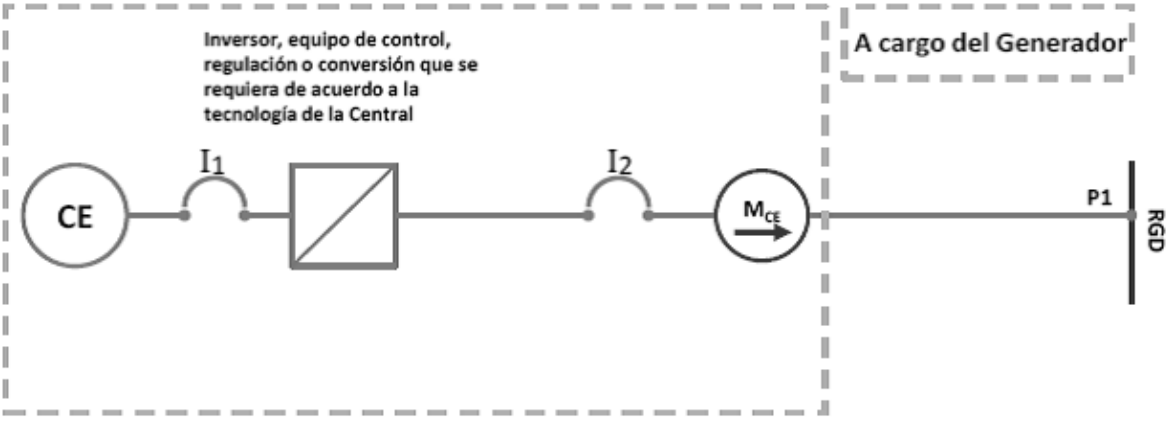

Esquema de interconexión 8 para Centrales Eléctricas menores o iguales que 250 kW en Media Tensión con medición en Baja Tensión.

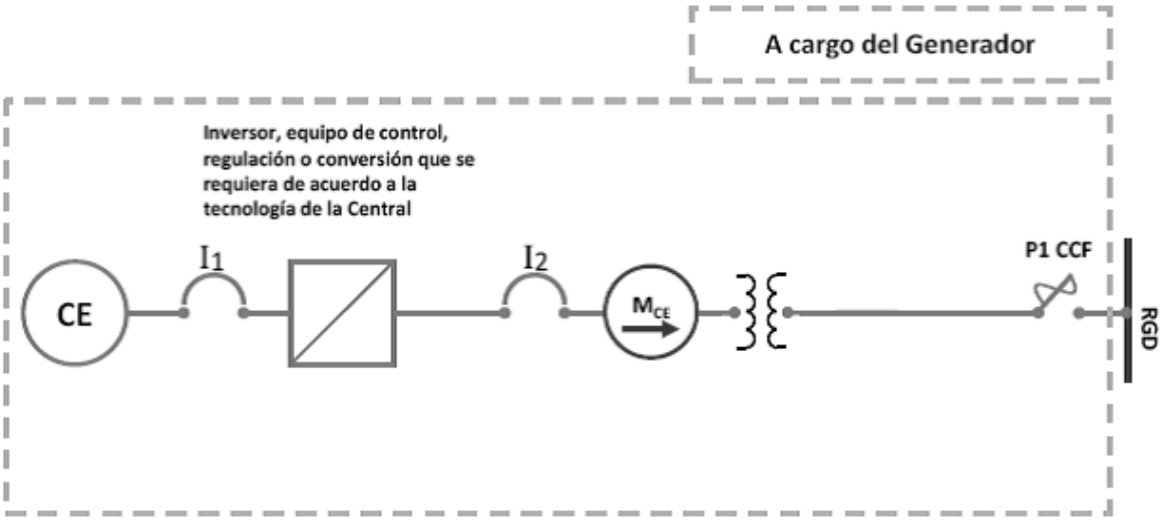

Esquema de interconexión 9 para Centrales Eléctricas mayores que 250 kW y menores que 500 kW en Media Tensión con medición en Media Tensión.

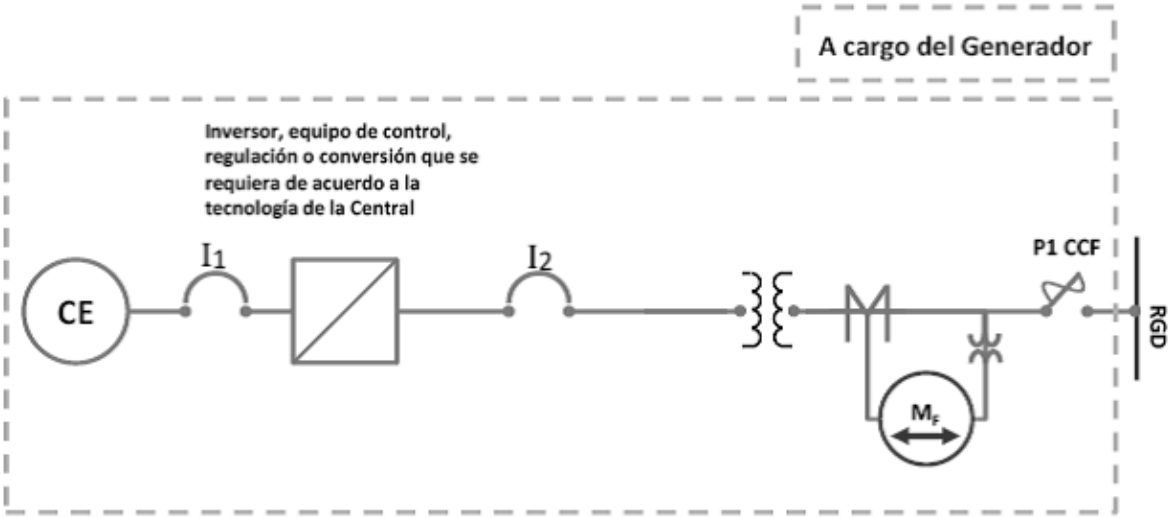

2 Especificaciones técnicas generales

2.1 Las Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW deberán cumplir con los requerimientos generales que establezca la CRE para Centrales Eléctricas de Generación Distribuida. Se establecen además las siguientes especificaciones generales:

(a) Equipo de Medición: El medidor M_F corresponde al medidor para facturación o medidor fiscal, el cual se instalará en los puntos que deban ser medidos con fines de facturación de los excedentes o faltantes de energía eléctrica, cumpliendo las características establecidas en la norma oficial mexicana aplicable.

En caso de requerirse, para la medición de la Generación Neta de la Central Eléctrica deberá instalarse un medidor M_{CE}, el cual se instalará posterior al equipo: inversor, de regulación, de control de corriente o equivalente, y antes de la carga, de manera que mida la generación, cumpliendo las características establecidas en la norma oficial mexicana o especificación técnica general que emita la CRE.

Mientras no exista una norma oficial mexicana o especificación técnica general que autorice la CRE, los medidores M_F y M_{CE} deberán de cumplir con la especificación CFE G0000-48 "Medidores Multifunción para Sistemas Eléctricos"; para el caso de Centrales Eléctricas BT y MT1 de Generadores Exentos, los Medidores M_F y M_{CE}, podrán ser aquellos que cumplan con la especificación CFE G0100-05 “Sistemas de Infraestructura Avanzada de Medición” o GWH00-09 “Sistema Interactivo de Infraestructura Avanzada de Medición de Energía Eléctrica”, para los casos y en los términos que establezca la CRE.

Cuando se trate de una Central Eléctrica de Generación Limpia, que desee acreditar la generación de energía eléctrica para la obtención de Certificados de Energía Limpia, se deberán incluir los sistemas de medición correspondientes de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto emita la CRE.

En caso de requerir transformadores de instrumentos para medición en Media Tensión, éstos deberán cumplir con la norma oficial mexicana aplicable. Mientras no exista una norma oficial mexicana o especificación técnica general que emita la CRE, deben cumplir con las características técnicas establecidas en las especificaciones CFE VE100-13 Transformadores de Corriente para Sistemas con Tensiones Nominales de 0.6 kV a 400 kV y CFE VE100-29 Transformadores de Potencial Inductivos para Sistemas con Tensiones Nominales de 0.6 kV a 400 kV.

(b) **Equipo de Protección: L**os interruptores o dispositivos de protección y desconexión utilizados en las Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW deben seleccionarse acorde con las características del tipo de generación instalada y, en su caso, con la NOM-001-SEDE “Instalaciones Eléctricas (Utilización)”, vigente a la fecha de entrada en operación de la Central Eléctrica.

(c) **El Interruptor I_1:** Ubicado a la salida de la Central Eléctrica debe ser un interruptor termomagnético o de fusibles que permita la desconexión de la Central Eléctrica de cualquier dispositivo al que se encuentre conectada. La calibración para la operación del Interruptor I_1 por sobrecorriente se determina en función de la potencia máxima de salida de la Central Eléctrica, conductores y dispositivos interconectados. El interruptor I_1 debe tener las siguientes características:

(i) Ser manualmente operable.

(ii) Contar con un indicador visible de la posición "Abierto-Cerrado".

(iii) Contar con la facilidad de ser enclavado mecánicamente en posición abierto por medio de un candado o de un sello de alambre.

(iv) Debe ser operable sin exponer a ninguna persona a contacto accidental con partes energizadas.

(v) Estar identificado como el interruptor de desconexión de la Central Eléctrica.

(d) El Interruptor I_2: Para la protección y desconexión de la instalación eléctrica particular, debe ser seleccionado o calibrado acorde con las características de la carga y del nivel de corriente de corto circuito en el punto de interconexión. El interruptor I_2 debe tener las siguientes características:

(i) Cumplir con la norma aplicable.

(ii) La capacidad del dispositivo de sobrecorriente se determina en función de la demanda máxima del Centro de Carga contratada con el Suministrador y de la capacidad de generación de la Central Eléctrica, conductores y dispositivos interconectados.

(iii) Operar con flujo de energía en ambos sentidos.

(iv) Debe ser operable sin exponer a ninguna persona a contacto accidental con partes energizadas.

(v) Estar identificado como el interruptor de desconexión de la instalación eléctrica particular.

2.2 Ante condiciones anormales de sobrecorriente, las Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW y los Centros de Carga se desconectarán automáticamente del Sistema Eléctrico mediante la apertura de los interruptores, con el fin de prevenir daños y garantizar la seguridad de los usuarios, de los equipos y de la red eléctrica.

2.3 Cuando la interconexión se realice en Media Tensión, deberá instalarse un Corta Circuito Fusible (CCF) como medio principal de desconexión, que permita la desconexión entre la instalación eléctrica particular y el circuito de distribución. Cuando las Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW se basen en generadores síncronos como turbinas de baja velocidad, microturbinas, máquinas diésel y reciprocantes y en generadores rotatorios eólicos de inducción, se podrán considerar, con base en un análisis técnico realizado por el Distribuidor, adicionalmente algunas de las siguientes protecciones:

(a) Protección por desplazamiento del neutro

(b) 67/67N Direccional de sobrecorriente de fase a tierra

(c) 50 Sobrecorriente instantáneo

(d) 50/51 Sobrecorriente instantáneo con retardo de tiempo

(e) 50N Sobrecorriente instantáneo de neutro

(f) 51V Sobrecorriente con restricción de tensión

(g) 51NT Sobrecorriente a tierra

(h) 59N Sobretensión de Neutro

(i) 60 Relevador de balance de tensión

(j) 46 Secuencia negativa

(k) 47 Secuencia negativa de tensión

(l) 27N Baja tensión en neutro

(m) 27 Baja tensión

(n) 59 Sobretensión

(o) 40 Pérdida de excitación

(p) 81 Sobre/Baja Frecuencia

(q) 25 Verificador de Sincronismo

(r) Detección de línea muerta para no interconectar a la red

3 Configuración y protecciones

3.1 El equipo de generación de la Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW debe contar invariablemente con las siguientes protecciones: sobrecorriente, sobretensión, baja tensión, variaciones de frecuencia, anti-isla, potencia inversa y pérdida de sincronismo (estas dos últimas en caso de aplicar).

3.2 Si el equipo de protección de la Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW es microprocesado, adicionalmente a lo establecido en el Código de Red para Centrales Tipo A interconectadas en media tensión, se deben configurar las siguientes protecciones:

(a) Modo anti-isla: Activado.

(b) Respuesta dinámica ante condiciones dinámicas o de falla: Activado.

(c) Operación dinámica Volt/VAR: Desactivado. (Depende del tipo de tecnología).

(d) Control de rampa: Activado.

(e) Factor de potencia fijo: Activado.

(f) Condiciones para reconexión automática: Activado.

3.3 En los casos que no se requiera un medidor de facturación que mida la Generación Neta, un equipo independiente podrá realizar la medición de generación bruta, la cual será utilizada con fines estadísticos y de reporte.

3.4 Los esquemas a los que se refiere este apartado, no excluye que se puedan instalar Centrales Eléctricas que incluyan equipos de almacenamiento de energía.

4 Requerimientos de Obra específica e Infraestructura requerida para la interconexión

4.1 El CENACE, a través del Distribuidor determinará la Obra específica y la Infraestructura requerida cuando:

(a) Se trate de un punto de interconexión no asociado a algún contrato de suministro existente a la fecha en la que se realiza la Solicitud de Interconexión.

(b) Se trate de un punto de interconexión asociado a un contrato de suministro existente y el número de fases de la Central Eléctrica sea mayor al número de fases establecidas en el contrato existente.

(c) En Baja Tensión la capacidad de Generación Neta agregada de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW exceda el 80% de la capacidad del transformador que alimenta el circuito de distribución o el 80% de la ampacidad de los conductores.

(d) En Media Tensión, cuando la capacidad de Generación Neta agregada de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW en el alimentador, supere su límite de capacidad de acuerdo a la Tabla 2.2 de este Manual.

5 Estudio de Interconexión

5.1 Los Estudios de Interconexión consisten en un conjunto de análisis a realizar con el fin de determinar el impacto al interconectar Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW en un circuito de distribución, con relación a la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional. Cuando se utilicen los esquemas de interconexión y bajo condiciones establecidas de capacidad disponible de los circuitos de distribución señalados en el presente Manual, las Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW que soliciten su interconexión no requerirán Estudios para determinar las características específicas de la Infraestructura requerida, sino que se sujetarán a las especificaciones técnicas generales para la interconexión de nuevas Centrales Eléctricas definidas en el presente Manual.

6 Condiciones para realizar un Estudio de Interconexión

6.1 Los Estudios de Interconexión deberán efectuarse por el Distribuidor cuando se cumpla al menos una de las siguientes condiciones:

(a) La Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW para la cual se realizó la Solicitud de Interconexión, sea de una capacidad de Generación Neta que, acumulada a las condiciones actuales del circuito de distribución, sobrepase la capacidad del circuito de distribución, de acuerdo con los criterios establecidos en el Capítulo 2 del presente Manual.

(b) La Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW utilice un esquema de interconexión distinto a los esquemas señalados en este ANEXO.

(c) La Central Eléctrica, como resultado de una evaluación realizada por el Distribuidor, produce un desbalance en la tensión fuera de los límites aceptables (3%), establecidos en el Código de Red, debido al tipo de conexión (monofásica o bifásica), siempre y cuando, el Distribuidor no tenga posibilidad de realizar el balance de tensión con la carga conectada y la generación interconectada.

(d) Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW conectadas en Media Tensión, que se basen en generadores síncronos como turbinas de baja velocidad, microturbinas, máquinas diésel y reciprocantes y en generadores rotatorios eólicos de inducción, que como resultado de una evaluación realizada por el Distribuidor se identifique que se puede rebasar la capacidad interruptiva de los equipos que integran la red de distribución.

6.2 Los Estudios de Interconexión, cuando sean requeridos, serán requisito para la formalización del Contrato de Interconexión entre el Distribuidor y el Solicitante.

7 Elementos del Estudio de Interconexión

7.1 Para el Estudio de Interconexión, en aras de agilizar el proceso de interconexión, el Distribuidor incluirá únicamente aquellos rubros que se consideran relevantes para la interconexión en particular. Los estudios podrán contener lo siguiente:

(a) Flujos de potencia trifásicos y monofásicos.

(i) Análisis en estado estable.

(ii) Límites operativos y restricciones al flujo de potencia.

(iii) Pérdidas técnicas.

(b) Estudio de cortocircuito.

(i) Análisis en estado estable.

(ii) Contribución al cortocircuito de la Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW.

(iii) Impacto de la corriente de cortocircuito en los equipos y dispositivos de la RGD.

(iv) En su caso, soluciones para cumplir con los límites operativos de los equipos y dispositivos y las corrientes de cortocircuito.

(c) Estudio de coordinación de protecciones.

(i) Ajustar las curvas tiempos-corriente de la protección de los dispositivos ubicados en la red de distribución de acuerdo con los niveles de cortocircuito determinados.

(d) Regulación de tensión.

(i) Análisis en estado estable en condiciones de demanda máxima, media y mínima.

(ii) Impacto de la regulación en la RGD.

(iii) En su caso, soluciones para cumplir con los límites operativos de la variación de tensión.

(e) Análisis de contingencias.

(i) Comportamiento de la RGD cuando se presente una contingencia considerando la Generación de Centrales con capacidad menor a 0.5 MW.

(ii) Impacto en los indicadores de confiabilidad considerando la Generación con capacidad menor a 0.5 MW.

(f) Calidad de la energía.

(i) Evaluar la variación de los parámetros de calidad y compatibilidad electromagnética entre la Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW, el Centro de Carga y la RGD.

7.2 La vigencia del estudio será de seis meses contados a partir de la fecha en que haya sido entregado al Solicitante.

8 Resultado del Estudio para la Infraestructura requerida de la Interconexión

8.1 El resultado del Estudio para la Infraestructura requerida de la Interconexión deberá presentarlo el Distribuidor al Solicitante a través del Suministrador, conformado por al menos el siguiente contenido (impreso y en formato PDF):

(a) Datos Generales del Solicitante.

(b) Tecnología de generación utilizada, capacidad, características técnicas y fecha programada de entrada en operación de la Central Eléctrica.

(c) Coordenadas geográficas de la ubicación de la Central Eléctrica.

(d) Circuito de distribución involucrado en el estudio.

(e) Diagrama Unifilar de la RGD involucrada en el estudio.

(f) Condiciones operativas actuales en: Demanda máxima, media y mínima de la RGD.

(g) Condiciones operativas esperadas en la fecha programada de entrada de operación.

(h) Resumen de análisis y resultado de factibilidad.

(i) Requerimientos de características específicas de la Infraestructura requerida y su costo.

(j) Vigencia del estudio.

(k) Conclusiones.

8.2 La vigencia del costo de la Infraestructura requerida de la Interconexión será de dos meses contados a partir de la fecha en que haya sido entregado al Solicitante.

8.3 Si el Solicitante de la Interconexión considera que existe una solución técnica más económica, podrá proponerla al Distribuidor en un plazo no mayor de diez días hábiles después de recibir el Resultado del Estudio de Interconexión, el Distribuidor deberá responder al Solicitante su viabilidad en un plazo no mayor de diez días hábiles después de haberla recibido.

9 Costo de los estudios

9.1 Los costos por la realización de los estudios de las características específicas de la Infraestructura requerida y para los otros componentes del proceso de interconexión serán autorizados por la CRE.

10 Límites de capacidad de integración de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW interconectadas en los sistemas aislados

10.1 En tanto la CRE no autorice el establecimiento de límites, regionales o por sistema aislado Baja California Sur y Mulegé, la capacidad de integración de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW estarán establecidos de la siguiente manera:

(a) En el Sistema Baja California Sur hasta 10 MW totales de capacidad instalada de Generación con capacidad menor a 0.5 MW, cuando esto se cumpla, un crecimiento de hasta 1 MW de capacidad instalada por año hasta la entrada en operación del enlace BCS-SIN.

(b) En el Sistema Mulegé hasta 1 MW totales de capacidad instalada de Generación con capacidad menor a 0.5 MW, cuando esto se cumpla, un crecimiento de hasta 200 kW de capacidad instalada por año hasta la entrada en operación del enlace BCS-SIN.

10.2 Estos límites podrán incrementarse en caso de que exista un aumento de la demanda máxima a la pronosticada por el CENACE para estos sistemas aislados o que mediante un estudio técnico se valide una mayor capacidad de integración de Generación con capacidad menor a 0.5 MW.

ANEXO 2

Formato de Solicitud de Interconexión a las Redes Generales de Distribución para Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW

Fecha _____ Número de Solicitud _____

I. Datos del solicitante

Nombre, denominación o razón social			
Domicilio Calle	Número exterior	Número interior	Código postal
Colonia / Población	Delegación / Municipio		Estado
Teléfono	Correo electrónico		Fax

II. Datos de contacto

Nombre		Puesto	
Domicilio Calle	Número exterior	Número interior	Código postal
Colonia / Población	Delegación / Municipio		Estado
Teléfono	Correo electrónico		Fax

III. Datos de la solicitud

Modalidad de la solicitud — Baja tensión ☐ — Media tensión ☐

IV. Utilización de la energía eléctrica producida

Consumo de Centros de Carga ☐ — Consumo de Centros de Carga y Venta de excedentes ☐ — Venta total ☐

V. Datos del servicio de suministro actual

Registro público de usuario (RPU)	Nivel de tensión de suministro

VI. Central eléctrica

Fecha estimada de operación normal [DD/MM/AAAA]	Capacidad bruta instalada (kW)	Capacidad a incrementar (kW) (opcional)	Generación promedio mensual estimada (kWh/mes)

VII. Manifestación de cumplimiento de las especificaciones técnicas generales

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la Central Eléctrica cumple con las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo las disposiciones aplicables. ☐

Tecnología para generación de energía eléctrica

Solar ☐ — Biomasa ☐ — Otro ☐

Eólico ☐ — Cogeneración ☐ — Especificar _____

No. de unidades de generación	Combustible principal	Combustible secundario

Coordenadas UTM	X	Y
1		
2		
3		
4		
5		
6		

_____ (Representante Legal o El Solicitante) (El Solicitante) certifica que la información proporcionada en la presente solicitud es apropiada, precisa y verídica. El solicitante acepta que los datos proporcionados sean utilizados para llevar a cabo los Estudios de Interconexión para garantizar la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional con la Interconexión de la Central Eléctrica del Solicitante ***al amparo de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento***, en caso de ser requeridos.

El solicitante entiende que los datos proporcionados, se añadirán a las bases de datos del Suministrador cuando se firme un contrato de Interconexión respectivo.

El solicitante deberá anexar a la presente solicitud, la información técnica requerida en el documento "Información Técnica Requerida para Centrales Eléctricas"

Firma de conformidad

Solicitante

Nombre _____

Cargo _____

Fecha _____

Sello y firma
Centro de atención

ANEXO 3

Diagrama de Flujo del Procedimiento Administrativo para la Interconexión de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW

No.	Descripción de la actividad	Solicitante	Suministrador	Distribuidor	CENACE
1	El Solicitante presenta al Distribuidor, a través de Suministrador, la Solicitud de Interconexión	1			
2	El Distribuidor evalúa la Solicitud de Interconexión, para saber si cumple con los esquemas de interconexión y si hay capacidad disponible en el circuito eléctrico de distribución donde se interconectará, y determinará con base en lo dispuesto en este Manual si resulta necesario realizar un estudio		2	2-1	
3	El Distribuidor entrega al Solicitante, a través del Suministrador, el resultado de la evaluación de la Solicitud de Interconexión; si no se requiere estudio el Suministrador entrega al Solicitante el Oficio Resolutivo indicando la vigencia	3-1	3		
4	El costo del estudio, cuando aplique, será autorizado por la CRE. El Solicitante realiza el pago del estudio y notifica al Distribuidor a través del Suministrador	4	4-1		
5	El Distribuidor realiza el estudio y remite los resultados al Suministrador		5-1	5	de 8
6	El Suministrador remite el resultado del estudio al Solicitante, de ser necesaria Infraestructura requerida y Obra específica, se incluirá el Oficio de presupuesto, que tendrá una vigencia de dos meses contados a partir de la fecha en que haya sido entregado al Solicitante o la vigencia que la CRE determine en las Disposiciones que expida en esta materia	6			
7	El Solicitante, si está de acuerdo con el Oficio Resolutivo o con el resultado del estudio, dará aviso al CENACE a través del Suministrador para que se realice la interconexión. El CENACE instruirá al Distribuidor la celebración del Contrato de Interconexión	7	7-1		7-2
8	Si el Solicitante considera que hay una solución técnica más económica, la propone al Suministrador para que éste la ponga a consideración del Distribuidor y repita el procedimiento a partir de la actividad 5 de este diagrama		8	a 5	
9	El Distribuidor celebra el Contrato de Interconexión con el Solicitante	9-1		9	
10	El Solicitante informa al Distribuidor a través del Suministrador, que: (a) la Infraestructura requerida sea incorporada en el Programa de Ampliación y Modernización del Distribuidor, (b) realiza a su costa la Obra específica para la interconexión, o (c) efectúa el pago de las aportaciones para que el Distribuidor las ejecute		10	10-1	
11	El Solicitante o el Distribuidor, en su caso, previo pago de la aportación y realización del convenio con el Distribuidor, realiza las obras de la Infraestructura requerida y Obra específica para la interconexión. De requerirse adecuaciones en el sistema de medición éstas deberán realizarse por el Solicitante	11-a		11-b	
12	El Solicitante, en su caso, contrata a una Unidad de Inspección para que certifique que la instalación para la interconexión cumple con las características específicas de la infraestructura requerida establecidas por el CENACE y entrega al Distribuidor a través del Suministrador el certificado correspondiente		12		
13	El Distribuidor recibe las obras realizadas por el Solicitante			13	
14	El Distribuidor realiza la interconexión de la Central Eléctrica			14	
15	Se integra la generación a las Redes Generales de Distribución			15	

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-030-ENER-2016, Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (LED) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba, publicado el 21 de julio de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-030-ENER-2016, EFICACIA LUMINOSA DE LÁMPARAS DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) INTEGRADAS PARA ILUMINACIÓN GENERAL. LÍMITES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos: 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 18, fracciones IV, V, XIV y XIX y 36, fracción IX de la Ley de Transición Energética; 38 fracciones II y IV, 40 fracciones I, X y XII, 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, apartado F, fracción II, 8, fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, ACUERDO por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de julio de 2014, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-030-ENER-2016, EFICACIA LUMINOSA DE LÁMPARAS DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) INTEGRADAS PARA ILUMINACIÓN GENERAL. LÍMITES Y MÉTODOS DE PRUEBA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio 2016.

PROMOVENTE	RESPUESTA
ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. **Del capítulo: 11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad** **Inciso 11.3.11.** **Dice:** Laboratorio de pruebas: el laboratorio de pruebas acreditado y aprobado para realizar pruebas de acuerdo con la NOM, conforme lo establece la LFMN y su Reglamento. (En adelante se le llamará "Laboratorio"). **Debe decir:** Laboratorio de pruebas: La persona moral acreditada y aprobada para realizar pruebas de acuerdo con la NOM, conforme lo establece la LFMN y su Reglamento. (En adelante se le llamará "Laboratorio"). **Justificación:** Se recomienda no iniciar la oración con el mismo término a definir, y en consistencia con otras definiciones.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede**. Se modificó el inciso **11.3.11**, quedando como sigue: **11.3.11** Laboratorio de pruebas: **La persona física o moral acreditada y aprobada** para realizar pruebas de acuerdo con la NOM, conforme lo establece la LFMN y su Reglamento. (En adelante se le llamará "Laboratorio").
Del capítulo: 11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad **Inciso 11.3.16.** **Dice:** Seguimiento: evaluación de los procesos y productos mediante inspección ocular, muestreo, pruebas, investigación de campo o revisión y evaluación de los sistema de gestión de la calidad, posterior a la expedición del certificado, para comprobar el cumplimiento con la NOM así como las condiciones bajo las cuales se otorgó dicho certificado. Del resultado del seguimiento dependerá la vigencia del certificado de conformidad del producto.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede**. Se modificó el inciso **11.3.16**, quedando como sigue: **11.3.16** Seguimiento: evaluación de los procesos y productos mediante inspección ocular, muestreo, pruebas, investigación de campo o revisión y evaluación **del sistema de gestión** de la calidad, posterior a la expedición del certificado, para comprobar el cumplimiento con la NOM así como las condiciones bajo las cuales se otorgó dicho certificado. Del resultado del seguimiento dependerá la vigencia del certificado de conformidad del producto.

<table>
<tr><th>PROMOVENTE</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td>

Debe decir:

Seguimiento: evaluación de los procesos y productos mediante inspección ocular, muestreo, pruebas, investigación de campo o revisión y evaluación del sistema de gestión de la calidad, posterior a la expedición del certificado, para comprobar el cumplimiento con la NOM así como las condiciones bajo las cuales se otorgó dicho certificado. Del resultado del seguimiento dependerá la vigencia del certificado de conformidad del producto.

Justificación:

Se modifica la redacción debido a un error de sintaxis.

</td><td></td></tr>
<tr><td>

Del capítulo: 11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

Inciso 11.5.3.1.

Dice:

Para efectos de muestreo, éste debe de sujetarse a lo dispuesto en las Tablas 7 y 8, seleccionando del universo de modelos que se tenga por agrupación de familia de producto, dentro de la muestra a ser evaluada, los especímenes del modelo de menor potencia eléctrica y mayor temperatura de color para las pruebas eléctricas, fotométricas, radiométricas iniciales y mantenimiento del flujo luminoso total; los especímenes de mayor potencia eléctrica para las pruebas de resistencia al choque térmico, a la conmutación y las sobretensiones transitorias.

Tabla 7-Muestras

...

Tabla 8-Muestreo en seguimiento

...

<table>
<tr><th colspan="3">Durante los primeros dos meses del segundo año de vigencia</th></tr>
<tr><th>Pruebas</th><th>Muestra a evaluar</th><th>Muestra testigo</th></tr>
<tr><td>Todas para uno solo de los modelos seleccionados y para el resto de los modelos las siguientes pruebas:</td><td>7</td><td>3
En el caso de utilizar la muestra testigo se deben correr las pruebas completas desde el inicio</td></tr>
<tr><td>Eléctricas y fotométricas:
Inciso 7.1 Eficacia luminosa;
Inciso 7.2 Variación del flujo luminoso total nominal;</td><td>3</td><td>3</td></tr>
</table>

</td><td>

Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede parcialmente.**

De acuerdo con lo establecido en la NMX-Z-013-SCFI-2015, se define muestreo, como el elemento condicional que especifica las condiciones y métodos de muestreo, así como el método para la preservación de las muestras, por lo anterior se mantiene igual la palabra **Muestreo**.

Sin embargo se modifican los siguientes textos de la primera columna de la tabla 8 quedando como sigue:

<table>
<tr><th colspan="3">Durante los primeros dos meses del segundo año de vigencia</th></tr>
<tr><th>Pruebas</th><th>Muestra a evaluar</th><th>Muestra testigo</th></tr>
<tr><td>Todas las pruebas para sólo uno de los modelos seleccionado de acuerdo con 11.5.5.2.</td><td>7</td><td>3
En el caso de utilizar la muestra testigo se deben correr las pruebas completas desde el inicio</td></tr>
<tr><td>Para el resto de los modelos seleccionados de acuerdo con 11.5.5.2, las pruebas siguientes:
Eléctricas y fotométricas:
Inciso 7.1 Eficacia luminosa;</td><td>3</td><td>3</td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

PROMOVENTE			RESPUESTA		
Inciso 7.3 Temperatura de Color Correlacionada (TCC); Inciso 7.5 Índice de Rendimiento de Color (IRC); y Inciso 7.6 Factor de potencia			Inciso 7.2 Variación del flujo luminoso total nominal; Inciso 7.3 Temperatura de Color Correlacionada (TCC); Inciso 7.5 Índice de Rendimiento de Color (IRC); y Inciso 7.6 Factor de potencia		

Debe decir:

11.5.3. Toma de muestra

11.5.3.1. Para efectos de la toma de muestra, éste debe de sujetarse a lo dispuesto en las Tablas 7 y 8, seleccionando del universo de modelos que se tenga por agrupación de familia de producto, dentro de la muestra a ser evaluada, los especímenes del modelo de menor potencia eléctrica y mayor temperatura de color para las pruebas eléctricas, fotométricas, radiométricas iniciales y mantenimiento del flujo luminoso total; los especímenes de mayor potencia eléctrica para las pruebas de resistencia al choque térmico, a la conmutación y las sobretensiones transitorias.

Tabla 7- Toma de muestra para certificación inicial

...

Tabla 8 - Toma de muestra para el seguimiento

...

Durante los primeros dos meses del segundo año de vigencia		
Pruebas	**Muestra a evaluar**	**Muestra testigo**
<u>Todas las pruebas para solo uno de los modelos seleccionado de acuerdo con 11.5.5.2.</u>	7	3 En el caso de utilizar la muestra testigo se deben correr las pruebas completas desde el inicio
<u>Para el resto de los modelos seleccionados de acuerdo con 11.5.5.2, las pruebas siguientes:</u> Eléctricas y fotométricas:	3	3

<table>
<tr><th>PROMOVENTE</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><td>Inciso 7.1 Eficacia luminosa;
Inciso 7.2 Variación del flujo luminoso total nominal;
Inciso 7.3 Temperatura de Color Correlacionada (TCC);
Inciso 7.5 Índice de Rendimiento de Color (IRC); y
Inciso 7.6 Factor de potencia</td><td></td><td></td></tr>
</table>

Justificación:

Se modifica la redacción, con el objeto de clarificar las pruebas aplicables para el seguimiento a una familia de productos.
</td><td></td></tr>
<tr><td>Del capítulo: 11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

Inciso 11.5.1.1.

Dice:

Para el certificado de la conformidad con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto:

·Informe de pruebas realizadas por un laboratorio. El cuál debe tener una vigencia de 30 días naturales para fines de certificación inicial, aplicable a los informes iniciales emitidos a las 1 000 horas o 4 000 horas y los subsecuentes a las 3 000 horas o 6 000 horas de prueba según la vida útil de la lámpara, así como los informes derivados de los seguimientos correspondientes. El laboratorio debe reportar en un solo informe los resultados de todas las pruebas aplicables.

Debe decir:

Para el certificado de la conformidad con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto:

·Informe de pruebas realizadas por un laboratorio. El cuál debe tener una vigencia de 30 días naturales para fines de certificación inicial, aplicable a los informes iniciales emitidos a las 1 000 horas o 4 000 horas y los subsecuentes a las 3 000 horas o 6 000 horas de prueba según la vida útil de la lámpara, así como los informes derivados de los seguimientos correspondientes. El laboratorio debe reportar en un solo informe los resultados de todas las pruebas aplicables.</td><td>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede.

El Grupo de Trabajo (GT) considera que el texto propuesto, es parte de los requisitos que establece el organismo de certificación con sus clientes, por lo que no es necesario incluirlo en el proyecto de norma.</td></tr>
</table>

PROMOVENTE	RESPUESTA
Carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra presentada es representativa de la familia de productos a certificar, de acuerdo con el inciso 11.5.3.1. El interesado será responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado... **Justificación**: Se sugiere incluir una declaración del interesado donde se hace responsable que la muestra presentada para la evaluación inicial es representativa de la familia.	
Del capítulo: 14. Transitorios **Dice:** No aplica **Debe decir:** Quinto. Los laboratorios de prueba y los organismos de certificación para producto podrán iniciar los trámites de acreditación y aprobación en el presente anteproyecto de NOM, una vez que el Diario Oficial de la Federación publique la norma definitiva. **Justificación**: Con objeto de contar con infraestructura para la evaluación de la conformidad en tiempo y forma se solicita la inclusión del artículo transitorio sexto.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede.** Se agrega el Quinto transitorio quedando como sigue: **Quinto.** Los laboratorios de prueba y los organismos de certificación para producto podrán iniciar los trámites de acreditación y aprobación en el presente proyecto de NOM, una vez que el Diario Oficial de la Federación publique la norma definitiva.
Grupo Construlita **Del capítulo: 1. Objetivo y campo de aplicación** **Dice:** • Lámparas de led integradas que incorporan en el cuerpo de la misma accesorios de control tales como: fotoceldas, detectores de movimiento, radiocontroles, o atenuadores de luz. • Luminarios de led y a los módulos de led. • Lámparas led con tensión eléctrica de operación igual o menor a 24 V en corriente directa. • Lámparas de tubos led, de color, cambio de color y/o cambio de temperatura. **Debe decir:** • Lámparas de led integradas que incorporan en el cuerpo de la misma accesorios de control tales como: fotoceldas, detectores de movimiento, radiocontroles, o atenuadores de luz. • Luminarios de led y a los módulos de led. • Lámparas led con tensión eléctrica de operación igual o menor a 24 V en corriente alterno o directa. • Lámparas de tubos led, de color, cambio de color y/o cambio de temperatura.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **no procede.** El GT considera que el campo de aplicación es claro ya que menciona a qué tipo de lámparas aplica y las tensiones de operación.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Del capítulo: 5. Especificaciones. **Inciso. 5.2.2** **Dice:** Las lámparas de led integradas direccionales con forma de bulbo AR11, BR, ER, MR, PAR y R deben cumplir con la eficacia luminosa mínima establecida en la Tabla 3 (Véase Apéndice J). **Debe decir:** Las lámparas de led integradas direccionales con forma de bulbo AR111, BR, ER, MR, PAR y R deben cumplir con la eficacia luminosa mínima establecida en la Tabla 3 (Véase Apéndice J).	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede.** Se modificó el inciso **5.2.2**, quedando como sigue: Las lámparas de led integradas direccionales con forma de bulbo **AR111**, BR, ER, MR, PAR y R deben cumplir con la eficacia luminosa mínima establecida en la Tabla 3 (Véase Apéndice J).
Del capítulo: 11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad. **Inciso 11.5.3.3** **Dice:** En el grupo de dice direccionales forma BR, ER, MR, PAR y R **Debe decir:** Direccionales forma AR111, BR, ER, MR, PAR y R.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede.** Se modificó el inciso **11.5.3.3**, quedando como sigue: **11.5.3.3** Direccionales forma **AR111**, BR, ER, MR, PAR y R.
Del capítulo: Apéndice A **Inciso A.2.2** **Dice:** Instrumentos de medición eléctricos. El wáttmetro, vóltmetro y ampérmetro deben ser capaces de obtener lecturas del tipo valor eficaz verdadero y deben estar de acuerdo con la forma de onda y la frecuencia de operación del circuito de medición. **Debe decir:** El wáttmetro, vóltmetro y ampérmetro deben ser capaces de obtener lecturas del tipo valor eficaz verdadero con un ancho de banda mínimo de 1 kHz y estar configurados en las escalas adecuadas del circuito a medir. **Justificación**: El decir estar adecuado para las formas de onda y frecuencia de operación del circuito de medición resulta ambiguo porque queda abierto a quien lo interprete.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **no procede.** El GT considera que para los métodos de prueba que se incluyen en el proyecto de norma, no es necesario delimitar el ancho de banda mínimo que se utiliza en los instrumentos de medición.
Del capítulo: Apéndice A **Inciso A.2.2.1** **Dice:** Exactitud. La exactitud del vóltmetro y el ampérmetro, debe de ser 0,5% La exactitud del wáttmetro debe ser 0,75% **Debe decir:** La exactitud del vóltmetro y el ampérmetro, debe de ser 0,5% hasta 1 kHz La exactitud del wáttmetro debe ser 0,75% hasta 1 kHz	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **no procede.** El GT considera que para los métodos de prueba que se incluyen en el proyecto de norma, no es necesario delimitar el ancho de banda mínimo que se utiliza en los instrumentos de medición.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Justificación: Las propiedades cuantitativas de los instrumentos anteriormente señalados se encuentran incompletas esto debido a que los instrumentos de medición para corriente alterna se deben de especificar el ancho de banda de los mismos. Es importante destacar que los equipos bajo prueba (lámparas LED integradas) están constituidos por semiconductores los cuales (dependiendo del fabricante) la corriente eléctrica que demandan contienen componentes de frecuencias diferentes a 60 Hz por lo que se vuelve importante especificar la exactitud que se desea también en términos de las frecuencias a medir.	
Del capítulo: Apéndice A **Inciso A.2.3.1** **Dice:** Lámparas de referencia. Las lámparas de referencia deben contar con el informe de calibración correspondiente, que indique el valor de flujo luminoso total **Debe decir:** Las lámparas de referencia deben contar con los informes de calibración correspondientes, que indique el valor de flujo luminoso total y la temperatura de color correlacionada. La calibración de las lámparas debe ser con un nivel de confianza del 95% con un factor de cobertura de k=2 **Justificación**: Revisando las demás especificaciones de los instrumentos de medición fotométricos y radiométricos en ninguno se solicita la calibración en temperatura de color correlacionada (TCC) por lo que, las mediciones en TCC el laboratorio puede o no dar medidas con trazabilidad a patrones nacionales o internacionales, y enfatizo en puede por que la norma no lo pide como requisito.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **no procede.** El GT considera que los instrumentos utilizados tienen el nivel de confianza adecuado. Aunado a lo anterior es importante mencionar que las lámparas incandescentes (lámpara de referencia utilizada por los laboratorios acreditados y aprobados en esta norma) sólo se mide la TC y no la TCC.
Del capítulo: Apéndice A **Inciso A.2.3.2** **Dice:** Esfera de integración luminosa. La reflectancia de las paredes interiores de la esfera de integración luminosa, debe de ser mayor o igual que 80% y que puedan montarse las unidades bajo prueba sin causar la interferencia de las múltiples reflexiones de la luz. El intervalo de trabajo del espectrorradiómetro debe cubrir al menos de 380 nm a 720 nm; y su resolución debe ser de al menos 5 nm **Debe decir:** La reflectancia de las paredes interiores de la esfera de integración luminosa, debe de ser mayor o igual que 80% y que puedan montarse las unidades bajo prueba sin causar la interferencia de las múltiples reflexiones de la luz. El intervalo de medición del espectrorradiómetro debe cubrir al menos de 380 nm a 720 nm; su resolución	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **no procede.** El GT de trabajo considera que las especificaciones de la esfera integradora son adecuadas. Es importante mencionar que dichas características se tomaron de la especificación establecida por la Illuminating Engineering Society of North America IESNA LM-79-08 Approved method: Electrical and photometric measurements of solid-state lighting products, dichas características fueron ampliamente analizadas en coordinación con el Centro Nacional de Metrología (Cenam) en la primera versión de la norma, la cual está vigente.

PROMOVENTE	RESPUESTA
debe ser de al menos 5 nm y en caso de utilizarse para medición de flujo luminoso, la fibra óptica montada en el puerto de medición de la esfera debe de instalarse una óptica para corrección cosenoidal. En caso de utilizar un detertor fotométrico este deberá tener una desviación de la responsividad espectral relativa (f1') que no deberá exceder el 3% **Justificación**: Las propiedades cualitativas y cuantitativas para el conjunto esfera integradora – espectroradiómetro y/o un detector fotómetro están incompletas. Normalmente este conjunto de instrumentos está formado por una esfera integradora más un espectrorradiómetro o por una esfera integradora más un detector fotométrico o por una esfera integradora más un espetrorradiómetro más un detector fotométrico. Por lo que hace falta incluir la especificación del detector fotométrico. También es importante destacar que es caso de emplear el espectrorradiómetro para la medición de flujo luminoso, este debe de tener un detector con coseno corregido. Hay un error de redacción al decir El intervalo de trabajo del espectrorradiómetro**...** en términos de la norma NMX-Z-055-IMNC-2009 Vocabulario Internacional de metrología, el término intervalo de trabajo no existe, si lo que se desea es especificar el conjunto de valores del mensurando para los que el error de un instrumento de medida se supone comprendido entre los límites especificados, entonces se debe de emplear el término intervalo de medida o rango de medida o campo de medida.	
Del capítulo: Apéndice A **Inciso A.2.3.3** **Dice:** Gonio-fotómetro. Los pasos angulares del mecanismo de posicionamiento del Gonio-fotómetro deben ser como máximo 0,5º con una velocidad angular adecuada al tiempo de respuesta del detector fotométrico. La desviación de la responsividad espectral relativa del detector fotométrico (f1'), no debe de exceder el 10% **Debe decir:** Los pasos angulares del mecanismo de posicionamiento del Gonio-fotómetro deben ser como máximo 0,5º con una velocidad angular adecuada al tiempo de respuesta del detector fotométrico. La desviación de la responsividad espectral relativa del detector fotométrico (f1'), no debe de exceder el 3% **Justificación**: La responsividad espectral relativa solicitada (<10%) es muy alta y es recomendada para instrumentos de campo. Para laboratorios de ensayo lo más recomendable es utilizar detectores fotométricos con responsividad espectral relativa ≤2,5 % Fuente: DIN 5032 part 7 y LM79 inciso 9.3.6	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **no procede.** El GT de trabajo considera que la caracterización del Gonio-fotómetro es la adecuada. Es importante mencionar que dichas características se consultaron en la Iluminating Engineering Society of North America IESNA LM-79-08 Approved method: Electrical and photometric measurements of solid-state lighting products, la cual se encuentra referida la primera versión de la norma y fue ampliamente analizada en coordinación con el Centro Nacional de Metrología.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Dice: Ecuaciones en General **Debe decir:** En lo general, todas las ecuaciones que vienen en la norma fueron insertadas como imágenes, esto ocasiona que sean no sean nítidas, salen borrosas y ocasionan confusión. Se deberían transcribir con un editor de textos que cuente con editor de ecuaciones.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede.** Se cuidará que las ecuaciones sean lo más nítidas posibles en el formato final del documento.
Del capítulo: 5. Especificaciones. **Inciso 5.4** **Dice:** $\Delta T = 1.1900\, x\, 10^{-8}\ \ x\, T^3 - 1.5434 x 10^{-4}\, x\, T^2 + 0.7168\, x\, T - 902.55$ **Debe decir:** Para el cálculo de la TCC las fórmulas para ΔT el signo de multiplicación (x) se presta a confusión con la coordenada cromática (x), sugiero cambiar la redacción del símbolo de producto para las fórmulas.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede.** Se clarificó la ecuación, quedando como sigue: $\Delta T = (1.1900 \times 10^{-8})\, T^3 - (1.5434 \times 10^{-4})\, T^2 + (0.7168)\, T - 902.55$
Del capítulo: Apéndice I **Dice:** Tipos de bases para lámparas de led integradas Las lámparas de LED integradas omnidireccionales y direccionales, que cuenten con un tipo de base de uso incorrecto conforme al apéndice I, para operar en el intervalo de tensiones eléctricas de alimentación de 100 V a 277 V c.a., deben indicarlo en el empaque, con la leyenda siguiente: "La base de esta lámpara no es adecuada para su operación para un rango de tensión de 100 V a 277 V c.a." **Debe decir:** a. Marcarlo como un no cumplimiento y con esto evitar su comercialización, ó b. Quitar el apéndice I de la norma. **Justificación**: Es poco práctico que los consumidores compren o adquieran productos que no deban interconectarse a la red eléctrica porque la base no es adecuada para esa aplicación. Los consumidores pueden utilizar los productos como mejor sea su conveniencia pero las normas tienen como objetivo asegurar la integridad de la personas	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **no procede.** El GT considera que el apéndice ha funcionado correctamente y no es necesario eliminarlo del proyecto de norma.
Del capítulo: Apéndice I **Dice:** Tipos de bases para lámparas de led integradas **Debe decir:** No se incluyó en la tabla las bases tipo G5 y G13 las cuales son utilizadas en los tubos de led integrados bulbo T5 y T8 respectivamente. **Justificación**: Considero debería integrarse dichas bases al listado	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **no procede.** Este tipo de bases no se incluyen en el Apéndice I, ya que las lámparas de tubos de led se encuentran excluidas del campo de aplicación del proyecto de norma.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Industrias Sola Basic, SA de CV **Del capítulo: 11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad** **Inciso 11.5.1.1** **Dice:** Para el certificado de la conformidad con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto: •Informe de pruebas realizadas por un laboratorio. El cuál debe tener una vigencia de 30 días naturales para fines de certificación inicial, aplicable a los informes iniciales emitidos a las 1 000 horas o 4 000 horas y los subsecuentes a las 3 000 horas o 6 000 horas de prueba según la vida útil de la lámpara, así como los informes derivados de los seguimientos correspondientes. El laboratorio debe reportar en un solo informe los resultados de todas las pruebas aplicables. **Debe decir:** Para el certificado de la conformidad con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto: •Informe de pruebas realizadas por un laboratorio. El cuál debe tener una vigencia de 30 días naturales para fines de certificación inicial. El laboratorio debe reportar en un solo informe los resultados de todas las pruebas aplicables. **Justificación:** El texto eliminado se refiere a cualquier tipo de informe: "aplicable a los informes iniciales emitidos a las 1 000 horas o 4 000 horas y los subsecuentes a las 3 000 horas o 6 000 horas de prueba según la vida útil de la lámpara, así como los informes derivados de los seguimientos correspondientes". Lo cual resulta confuso ya que los informes de 3 000 o 6 000 h o los de seguimiento no son para certificación inicial. En 11.5.2 e incisos siguientes se detalla vigencias de informes por lo cual no es necesario tratar de detallarlo desde 11.5.1.1	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede parcialmente.** Se modificó el inciso **11.5.1.1**, quedando como sigue: Informe de pruebas realizadas por un laboratorio. El cual debe tener una vigencia de 30 días naturales para fines de certificación, aplicable a los informes iniciales emitidos a las 1 000 h o 4 000 h y los subsecuentes a las 3 000 h o 6 000 h de prueba según la vida útil de la lámpara, así como los informes derivados de los seguimientos correspondientes. El laboratorio debe reportar en un solo informe los resultados de todas las pruebas aplicables.
Del capítulo: 11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad **Inciso 11.5.1.2** **Dice:** Para el certificado de conformidad del producto con seguimiento mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, además de los requisitos del inciso 11.5.1.1 deben cumplir con lo siguiente: • Copia del certificado vigente del sistema de gestión de la calidad expedido por un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad acreditado en términos de la LFMN y su Reglamento; el certificado debe incluir el proceso de manufactura de los productos a certificar en el presente Proyecto de NOM, el nombre del organismo emisor, fecha de vigencia, el alcance del certificado. • Informe de certificación del sistema de gestión de la calidad otorgado por un organismo de certificación el cuál será vigente por 90 días naturales después de emitido.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede parcialmente.** Se modificó el inciso **11.5.1.2**, quedando como sigue: Para el certificado de conformidad del producto con seguimiento mediante el sistema de gestión de la **calidad del proceso**, además de los requisitos del inciso 11.5.1.1 deben cumplir con lo siguiente: • Copia del certificado vigente del sistema de gestión de la calidad expedido por un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad acreditado en términos de la LFMN y su Reglamento; el certificado debe incluir el proceso de manufactura de los productos a certificar en el presente Proyecto de NOM, el nombre del organismo emisor, fecha de vigencia, el alcance del certificado. • Informe de certificación del sistema de gestión de la calidad otorgado por un organismo de certificación el cual será vigente por 90 días naturales después de emitido.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Debe decir: Para el certificado de conformidad del producto con seguimiento mediante el sistema de gestión de la calidad del proceso de producción, además de los requisitos del inciso 11.5.1.1 deben cumplir con lo siguiente: • Copia del certificado vigente del sistema de gestión de la calidad expedido por un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad acreditado en términos de la LFMN y su Reglamento; el certificado debe incluir el proceso de manufactura de los productos a certificar en el presente Proyecto de NOM, el nombre del organismo emisor, fecha de vigencia, el alcance del certificado. **Justificación:** Las certificaciones de sistemas de gestión de la calidad, conforme a los principios de la calidad, se basan en un enfoque de procesos, no a "líneas", por lo cual el término correcto a utilizar es "proceso" en vez de "línea". Además, se establece como requisito un "Informe de certificación del sistema de gestión de la calidad" el cual otorgará un "organismo de certificación", no indicando si es un OCP o el OCS. De referirse al OCS, éste requisito se cumple con el certificado que otorgan los OCS, con acreditación en términos de la LFMN. No hace falta otra certificación por lo cual sobra el segundo punto (requisito) de 11.5.1.2. Si se refiere a un OCP, su acreditación en base a IEC 17065, sólo los califica como competentes para certificar producto, no sistemas. Por lo anterior si un OCP califica un sistema de calidad, estará excediéndose del alcance de su acreditación.	
Del capítulo: 14. Transitorios **Dice:** Segundo. Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado como Norma Oficial Mexicana definitiva, en el Diario Oficial de la Federación, entrará en vigor 90 días naturales después de su publicación y a partir de esa fecha todos los productos comprendidos dentro del campo de aplicación, deben certificarse con base en la misma. **Debe decir:** Segundo. Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado como Norma Oficial Mexicana definitiva, en el Diario Oficial de la Federación, entrará en vigor 180 días naturales después de su publicación y a partir de esa fecha todos los productos comprendidos dentro del campo de aplicación, deben certificarse con base en la misma. **Justificación:** Normalmente cualquier norma que implique acreditaciones por parte de la ema, se otorgan al menos 180 días para los procesos de actualización.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **no procede.** Se considera suficiente el tiempo de entrada en vigor, tomando en cuenta que es una actualización de norma. Además de que se va a incluir el siguiente transitorio: *"**Quinto.** Los laboratorios de prueba y los organismos de certificación para producto podrán iniciar los trámites de acreditación y aprobación en el presente anteproyecto de NOM, una vez que el Diario Oficial de la Federación publique la norma definitiva",* con lo cual se agilizará el trámite de acreditación de los Laboratorios de Prueba y Organismos de Certificación.

PROMOVENTE	RESPUESTA
INTERTEK **Del capítulo: 5. Especificaciones.** **TABLA 1** **Tipográfico:** **Dice:** Eficacia luminosa mínima para lámparas de led integradas (omnidireccionales con forma de bulbo A, BT, P, PS y T) y ((lámparas de led integradas que no declaren la forma de bulbo) (no definido)). **Debe decir:** Eficacia luminosa mínima para lámparas de led integradas (omnidireccionales con forma de bulbo A, BT, P, PS y T) y ((lámparas de led integradas que no declaren la forma de bulbo) (no definido)). **Justificación:** Eliminar espacio para subir paréntesis.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede.** Se modifica el texto quedando como sigue: Eficacia luminosa mínima para lámparas de led integradas (omnidireccionales con forma de bulbo A, BT, P, PS y T) y ((lámparas de led integradas que no declaren la forma de bulbo) (no definido)).
Del capítulo: 5. Especificaciones. **TABLA 5** **Tipográfico:** **Dice:** Medido a las 1 000 h Medido a las 3 000 h Medido a las 6 000 h **Debe decir:** Medido a las 1 000 h Medido a las 3 000 h Medido a las 6 000 h **Justificación:** Eliminar espacios para que el tiempo establecido que dé en una sola línea.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede.** Se modifica el texto de la Tabla 5, quedando como sigue: Medido a las 1 000 h Medido a las 3 000 h Medido a las 6 000 h
Del capítulo: 5. Especificaciones. **TABLA 4** **Dice:** Se desconoce el significado de las variables indicadas en las ecuaciones para el cálculo del TCC objetivo, cuando el TCC nominal no se encuentra incluido en la Tabla 4. **Debe decir:** Indicar o definir las variables aplicables en la ecuación tales como: T, x, TF, Duv (Tx) para el correcto uso de las ecuaciones. **Justificación:** Dar claridad a la aplicación de ecuaciones y evitar errores de interpretación.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede.** Se incluyeron las definiciones de las variables señaladas, quedando como sigue: Donde: $\mathbf{T_F}$ Es el valor de TCC nominal que se encuentran en el intervalo de 2 300 a 6 400 K. **Tx** TCC obtenido de la fuente de evaluación. Δ**T** Intervalo de tolerancia del valor seleccionado (T_F). **Duv** es la distancia más cercana de la curva de Planck.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Del capítulo: 7. Métodos de prueba. **Inciso 7.1** **Dice:** $Eficacia\ luminosa = \frac{flujo\ luminoso\ total\ inicial}{Potencia\ eléctrica}\ [\frac{lm}{W}]$ **Debe decir:** Se propone se mantenga el término "potencia eléctrica consumida" en la ecuación como en la norma vigente, ya que en el texto subsecuente y en varios puntos del proyecto de norma se maneja el término potencia eléctrica consumida, es decir: Eficacia Luminosa=$\frac{flujo\ luminoso\ total\ inicial}{Potencia\ eléctrica\ consumida}\ [\frac{lm}{W}]$ **Justificación:** Homologar el término de "potencia eléctrica consumida" o "potencia eléctrica", en todo el documento.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede.** Se modifica la ecuación del inciso 7.1, quedando como sigue: Eficacia Luminosa=$\frac{flujo\ luminoso\ total\ inicial}{Potencia\ eléctrica\ consumida}\ [\frac{lm}{W}]$
Del capítulo: 7. Métodos de prueba. **Inciso 7.6** **Tipográfico:** **Dice:** V es la tensión eléctrica de entrada, expresada en volts; y I es la intensidad de corriente Eléctrica de entrada, expresada en amperes **Debe decir:** V es la tensión eléctrica de entrada, expresada en volts; y I es la intensidad de corriente eléctrica de entrada, expresada en amperes. **Justificación:** Bajar la variable I, para una identificación más rápida de las variables de ala ecuación.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede.** Se modifica el texto del inciso 7.6, quedando como sigue: V es la tensión eléctrica de entrada, expresada en volts; y I es la intensidad de corriente eléctrica de entrada, expresada en amperes.
Del capítulo: 7. Métodos de prueba. **Inciso 7.11** **Tipográfico:** **Dice:** Para determinar si las lámparas de led integradas cumplen con la distorsión armónica total en la intensidad de corriente eléctrica del inciso 5.8.2, se debe utilizar el método de prueba establecido en Apéndice E. **Debe decir:** Para determinar si las lámparas de led integradas cumplen con la distorsión armónica total en la intensidad de corriente eléctrica del inciso 5.9.2, se debe utilizar el método de prueba establecido en Apéndice E. **Justificación:** El punto indicado (5.8.2) no corresponde al punto de distorsión armónica total. Debe ser 5.9.2	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede.** Se modifica el texto del inciso 7.11, quedando como sigue: **7.11** Para determinar si las lámparas de led integradas cumplen con la distorsión armónica total en la intensidad de corriente eléctrica del inciso **5.9.2**, se debe utilizar el método de prueba establecido en Apéndice E.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Del capítulo: 9. Marcado. **Inciso 9.2.3** **Dice:** Una lámpara de led integrada puede marcarse con distorsión armónica total en corriente si cumple con el inciso 5.9.2. Una lámpara de led integrada puede marcarse como "baja distorsión armónica en corriente" o "THDi 30%" si la distorsión armónica que se mide es menor al 30%. **Debe decir:** Se debe incluir el signo ≤ antes del primer valor del 30%, Una lámpara de led integrada puede marcarse con distorsión armónica total en corriente si cumple con el inciso 5.9.2. Una lámpara de led integrada puede marcarse como "baja distorsión armónica en corriente" o "THDi ≤ 30%" si la distorsión armónica que se mide es menor al 30%. **Justificación:** Se omitió indicar en marcado el símbolo menor que en el valor del porcentaje de distorsión.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede.** Se modifica el texto del inciso 9.2.3, quedando como sigue: 9.2.3 Una lámpara de led integrada puede marcarse con distorsión armónica total en corriente si cumple con el inciso 5.9.2. Una lámpara de led integrada puede marcarse como "baja distorsión armónica en corriente" o "THDi **≤** 30%" si la distorsión armónica que se mide es menor al 30%.
Del capítulo: 11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad. **Inciso 11.5.2.1.3** **Dice:** En este punto se establece que el informe de pruebas debe establecer la fecha estimada de la emisión del informe final, para que ésta sirva de referencia al organismo de certificación y en su caso proceda a la suspensión. Sin embargo, en los puntos 11.5.2.1.4, 11.5.2.1.5 y 11.5.2.1.6 la fecha estimada de la emisión del informe final varía de acuerdo a cada caso. Es decir puede ser a las 3 000 o a las 6 000 horas. Dice: 11.5.2.1.3. El informe de pruebas inicial, mencionado en el inciso 11.5.2.1.1, debe establecer la fecha estimada de la emisión del informe final, a partir del vencimiento de esta fecha y considerando 15 días naturales posteriores a la misma, el organismo de certificación, en caso de no haber recibido el informe final, requerirá al solicitante de la certificación mediante un comunicado, el ingreso de dicho informe. A partir de la emisión del comunicado, el solicitante cuenta con 5 días hábiles para el ingreso del mismo, de lo contrario, el certificado en cuestión, será suspendido teniendo un plazo máximo de 15 días naturales, para presentar la evidencia solicitada. En caso de no dar respuesta a la suspensión, el certificado emitido será cancelado conforme a lo establecido en el presente PEC. 11.5.2.1.4. Posterior a la emisión del informe indicado en el inciso 11.5.2.1.1 el laboratorio debe continuar la prueba de flujo luminoso total mínimo mantenido a las 3 000 horas. Al concluir la prueba y en caso de presentar cumplimiento con lo especificado en la Tabla 5, debe realizar el cálculo de proyección a las 6 000 horas (de acuerdo con lo establecido en el Apéndice G) si la proyección demuestra cumplimiento con lo indicado en la Tabla 5, se emite el informe de pruebas final, el cual debe ser enviado por el solicitante, al organismo de certificación responsable, para que se emita el certificado final.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede parcialmente.** Se modifica el texto, quedando como sigue: 11.5.2.1.3. El informe de pruebas inicial, mencionado en el subinciso 11.5.2.1.1, debe establecer la fecha estimada de la emisión del informe de pruebas final correspondiente a las 3 000 h. 11.5.2.1.4 Posterior a la emisión del informe indicado en el subinciso 11.5.2.1.1 el laboratorio debe continuar la prueba de flujo luminoso total mínimo mantenido a las 3 000 h, al concluir la prueba antes mencionada, debe proceder según aplique, conforme a los supuestos siguientes: a) Si el resultado de la prueba de flujo luminoso total mínimo mantenido a las 3 000 h y la proyección a las 6 000 h (de acuerdo con lo establecido en el Apéndice G) demuestren cumplimiento con las especificaciones de la Tabla 5. El laboratorio concluye la prueba y emite el informe de pruebas final, el cual debe ser enviado por el titular, al OCP responsable, para que éste emita el certificado de conformidad final. b) Si el resultado de la prueba de flujo luminoso total mínimo mantenido a las 3 000 h no demuestra cumplimiento con las especificaciones de la Tabla 5, pero sí con la proyección a las 6 000 h (de acuerdo con lo establecido en el Apéndice G). El laboratorio debe continuar con la prueba, hasta concluir las 6 000 h y emitir un comunicado al titular, en donde se establece la fecha estimada de la emisión del informe de pruebas final correspondiente a las 6 000 h, dicho comunicado debe ser enviado por el titular, al OCP, a más tardar 15 días hábiles contados a partir de la recepción de éste.

PROMOVENTE	RESPUESTA
11.5.2.1.5. En caso de que el producto no cumpla con las especificaciones de flujo luminoso mantenido a las 3 000 horas y sí con la proyección a las 6 000 horas (de acuerdo con lo establecido en el Apéndice G). El laboratorio debe dejar la muestra bajo prueba hasta concluir con las 6 000 horas. Al término de este plazo, si la muestra cumple con lo indicado en la Tabla 5, el organismo de certificación debe otorgar certificado final de cumplimiento. 11.5.2.1.6. Cuando la muestra cumpla con la especificación de flujo luminoso a las 3 000 horas y la proyección a las 6 000 horas no demuestre cumplimiento. El laboratorio debe dejar la muestra bajo pruebas hasta concluir con las 6 000 horas. Al término de este plazo si la muestra cumple con lo indicado en la Tabla 5 el organismo de certificación debe otorgar el certificado final de cumplimiento. **Debe decir:** Se propone la siguiente redacción para el punto 11.5.2.1.3, 11.5.2.1.4, 11.5.2.1.5 y 11.5.2.1.6: 11.5.2.1.3. El informe de pruebas inicial, mencionado en el inciso 11.5.2.1.1, debe establecer la fecha estimada de la emisión del informe a las 3 000 horas. 11.5.2.1.4 Posterior a la emisión del informe indicado en el inciso 11.5.2.1.1 el laboratorio debe continuar la prueba de flujo luminoso total mínimo mantenido a las 3 000 horas, y en su caso proceder según aplique, conforme a los siguientes supuestos: a) Concluir la prueba y en caso de presentar cumplimiento con lo especificado en la Tabla 5, debe realizar el cálculo de proyección a las 6 000 horas (de acuerdo con lo establecido en el Apéndice G). Si la proyección demuestra cumplimiento con lo indicado en la Tabla 5, se emite el informe de pruebas final, el cual debe ser enviado por el solicitante, al organismo de certificación responsable, para que se emita el certificado final. b) En caso de que el producto no cumpla con las especificaciones de flujo luminoso mantenido a las 3 000 horas y sí con la proyección a las 6 000 horas (de acuerdo con lo establecido en el Apéndice G). El laboratorio debe dejar la muestra bajo prueba hasta concluir con las 6 000 horas. Al término de este plazo, si la muestra cumple con lo indicado en la Tabla 5, el organismo de certificación debe otorgar certificado final de cumplimiento. c) Cuando la muestra cumpla con la especificación de flujo luminoso a las 3 000 horas y la proyección a las 6 000 horas no demuestre cumplimiento, el laboratorio debe dejar la muestra bajo pruebas hasta concluir con las 6 000 horas. Al término de este plazo si la muestra cumple con lo indicado en la Tabla 5 el organismo de certificación debe otorgar el certificado final de cumplimiento. En cualquiera de estos supuestos, el organismo de certificación a partir del vencimiento de la fecha estimada establecida por el laboratorio en el informe mencionado en el inciso 11.5.2.1.1, debe considerar 15 días naturales posteriores a la misma, para ya sea, recibir el informe final	Al término de la prueba de flujo luminoso total mínimo mantenido a las 6 000 h, el laboratorio debe emitir el informe de pruebas final, el cual debe ser enviado por el titular, al OCP para que éste emita, de ser el caso, el certificado conformidad final. c) Si el resultado de la prueba de flujo luminoso total mínimo mantenido a las 3 000 h y la proyección a las 6 000 h (de acuerdo con lo establecido en el Apéndice G) no demuestren cumplimiento con las especificaciones de la Tabla 5. El laboratorio debe continuar con la prueba, hasta concluir las 6 000 h y emitir un comunicado al titular, en donde se establece la fecha estimada de la emisión del informe de pruebas final correspondiente a las 6 000 h, dicho comunicado debe ser enviado por el titular, al OCP, a más tardar 15 días hábiles contados a partir de la recepción de éste. Al término de la prueba de flujo luminoso total mínimo mantenido a las 6 000 h, el laboratorio debe emitir el informe de pruebas final, el cual debe ser enviado por el titular, al OCP para que éste emita, de ser el caso, el certificado conformidad final. 11.5.2.1.5 El organismo de certificación de producto debe recibir el informe de pruebas final, según corresponda a las 3 000 h o a las 6 000 h de acuerdo a los supuestos establecidos en el subincisos 11.5.2.1.4, a más tardar 5 días naturales posteriores a la fecha estimada por el laboratorio, en caso de no haber recibido el informe final, requerirá al titular del certificado mediante un comunicado, el ingreso de dicho informe. A partir de la emisión del comunicado, el titular cuenta con 5 días hábiles para el ingreso del mismo, de lo contrario, el certificado en cuestión, será suspendido teniendo un plazo máximo de 15 días naturales, para presentar la evidencia solicitada. En caso de no dar respuesta a la suspensión, el certificado emitido será cancelado conforme a lo establecido en el presente PEC.

<table>
<tr><th>PROMOVENTE</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td>(supuesto a); o bien, en caso de no haber recibido el informe final, requerir al solicitante de la certificación mediante un comunicado, el ingreso de éste. A partir de la emisión del comunicado, el solicitante cuenta con 5 días hábiles para dar respuesta a dicho comunicado de lo contrario, el certificado en cuestión, será suspendido teniendo un plazo máximo de 15 días naturales, para presentar la evidencia solicitada. En caso de que el producto bajo prueba se encuentre en los supuestos b o c mencionados anteriormente, el solicitante de la certificación debe informar esta situación al organismo de certificación e ingresar el informe final 15 días naturales posteriores a la fecha de emisión de éste.

En caso de no dar respuesta al comunicado o a la suspensión, o el informe final no sea ingresado al organismo de certificación, el certificado emitido será cancelado conforme a lo establecido en el presente PEC.

Justificación:

Clarificar si la fecha estimada a reportar por parte de los laboratorios corresponde a las 3 000 o a las 6 000 horas, ya que si se consideran los supuestos de los puntos 11.5.2.1.4, 11.5.2.1.5 y 11.5.2.1.6 la fecha estimada de la emisión del informe final solamente aplicaría para el supuesto del punto 11.5.2.1.4., por lo que se propone una nueva redacción a los puntos 11.5.2.1.3, 11.5.2.1.4, 11.5.2.1.5 y 11.5.2.1.6.</td><td></td></tr>
<tr><td>Del capítulo: 11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Tabla 8

Dice:

Todas para uno solo de los modelos seleccionados y para el resto de los modelos las siguientes pruebas:

Debe decir:

Se propone el siguiente texto para evitar confusión en la interpretación de la tabla de muestreo:

Todas las pruebas se efectuarán solo a uno de los modelos seleccionados y para el resto de los modelos las siguientes pruebas.

Justificación:

Se propone modificar redacción para mayor claridad.</td><td>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.

Se modifican los siguientes textos de la primera columna de la tabla 8, quedando como sigue:

<table>
<tr><th colspan="3">Durante los primeros dos meses del segundo año de vigencia</th></tr>
<tr><th>Pruebas</th><th>Muestra a evaluar</th><th>Muestra testigo</th></tr>
<tr><td>Todas las pruebas para sólo uno de los modelos seleccionado de acuerdo con 11.5.5.2.</td><td>7</td><td>3

En el caso de utilizar la muestra testigo se deben correr las pruebas completas desde el inicio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>PROMOVENTE</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Para el resto de los modelos seleccionados de acuerdo con 11.5.5.2, las pruebas siguientes:
Eléctricas y fotométricas:
Inciso 7.1 Eficacia luminosa;
Inciso 7.2 Variación del flujo luminoso total nominal;
Inciso 7.3 Temperatura de Color Correlacionada (TCC); e
Inciso 7.5 Índice de Rendimiento de Color (IRC); e
Inciso 7.6 Factor de potencia</td><td>3</td><td>3</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Del capítulo: Apéndice A
Inciso A.2.2
Dice:
Exactitud.
La exactitud del vóltmetro y el ampérmetro, debe de ser 0,5%. La exactitud del wáttmetro debe ser 0,75%
Debe decir:
La exactitud del vóltmetro y el ampérmetro, debe de ser ≤ 0,5%. La exactitud del wáttmetro debe ser ≤ 0,75%
Justificación:
Se omitió el símbolo de menor o igual que en el porcentaje de exactitud. , en la norma vigente se incluye el símbolo.</td><td>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.
Se modifica el texto del inciso A.2.2 para quedar como sigue:
La exactitud del vóltmetro y el ampérmetro, debe de ser ≤ 0,5%. La exactitud del wáttmetro debe ser ≤ 0,75%</td></tr>
</table>

PROMOVENTE	RESPUESTA
Del capítulo: Apéndice D **D.2.1.1 inciso b) i y ii** **Formato de letra, tipográfico:** **Dice:** b) Especificaciones particulares de la forma de onda sinusoidal amortiguada (ring wave), véase figura D1. i. El tiempo de frente de la onda de tensión (T1), debe de ser de 0,5 106 s ± 25% (circuito abierto). ii. El tiempo de frente de la onda de corriente debe de ser de 1,0 106 s ± 10% (cortocircuito) iii. La frecuencia de la oscilación de tensión debe de ser 100 kHz ±10%.de la oscilación de tensión debe de ser 100 kHz ±10%. **Debe decir:** b) Especificaciones particulares de la forma de onda sinusoidal amortiguada (ring wave), véase figura D1. i. El tiempo de frente de la onda de tensión (T1), debe de ser de 0,5 X 10-6 s ± 25% (circuito abierto). ii. El tiempo de frente de la onda de corriente debe de ser de 1,0 X 10-6 s ± 10% (cortocircuito) iii. La frecuencia de la oscilación de tensión debe de ser 100 kHz ±10%. **Justificación**: Homologar formato de letra en incisos i e ii, conforme iii. Adicionalmente incluir la letra “X” para indicar “por”, indicar como exponente (superíndice) el “-6” y eliminar espacio entre el valor y la unidad de segundos, con la finalidad de evitar confusión en el valor indicado.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede.** Se modifica el texto del inciso **D.2.1.1 inciso b)** quedando como sigue: b) Especificaciones particulares de la forma de onda sinusoidal amortiguada (ring wave), véase figura D1. i. El tiempo de frente de la onda de tensión (T1), debe de ser de 0,5 X 10-6 s ± 25% (circuito abierto). ii. El tiempo de frente de la onda de corriente debe de ser de 1,0 X 10-6 s ± 10% (cortocircuito) iii. La frecuencia de la oscilación de tensión debe de ser 100 kHz ±10%.
Del capítulo: Apéndice D **D.2.1.1 inciso b) iv** **Formato/tipográfico:** **Dice:** 0,4 < Relación de Pk2 a Pk1 <1,1 0,4 < Relación de Pk3 a Pk2 <0,8 0,4 < Relación de Pk4 a Pk5 <0,8 **Debe decir:** 0,4 < Relación de Pk_2 a Pk_1 <1,1 0,4 < Relación de Pk_3 a Pk_2 <0,8 0,4 < Relación de Pk_4 a Pk_5 <0,8 **Justificación**: Manejar subíndices en “Pk”	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede.** Se modifica el texto del inciso **D.2.1.1 inciso b) iv,** quedando como sigue: 0,4 < Relación de Pk_2 a Pk_1 <1,1 0,4 < Relación de Pk_3 a Pk_2 <0,8 0,4 < Relación de Pk_4 a Pk_5 <0,8

PROMOVENTE	RESPUESTA
Del capítulo: Apéndice D **D.2.1.1 inciso b) vi** **Tipográfico:** **Dice:** La impedancia de salida debe de ser seleccionable para 12 y 30 ± 20%, véase figura D2 **Debe decir:** La impedancia de salida debe de ser seleccionable para 12Ω y 30Ω ± 20%, véase figura D2 **Justificación**: Falta indicar el símbolo de la unidad de medición (ohms)	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede.** Se modifica el texto del inciso **D.2.1.1 inciso b) vi,** quedando como sigue: La impedancia de salida debe de ser seleccionable para 12Ω y 30Ω ± 20%, véase figura D2
Del capítulo: Apéndice D **D.2.1.1 inciso b) viii** **Tipográfico:** **Dice:** viii. Corriente de salida en cortocircuito (valor Pk1, figura D1) debe ser: -333 A ±10% para una impedancia de salida de 12 , -133 A ±10% para una impedancia de salida de 30. **Debe decir:** viii. Corriente de salida en cortocircuito (valor Pk1, figura D1) debe ser: -333 A ±10% para una impedancia de salida de 12 Ω, -133 A ±10% para una impedancia de salida de 30 Ω. **Justificación**: Falta indicar el símbolo de la unidad de medición (ohms) y manejar subíndices en “Pk”.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede.** Se modifica el texto del inciso **D.2.1.1 inciso b) viii,** quedando como sigue: viii. Corriente de salida en cortocircuito (valor Pk1, figura D1) debe ser: -333 A ±10% para una impedancia de salida de 12 Ω, -133 A ±10% para una impedancia de salida de 30 Ω.
Del capítulo: Apéndice D **D.2.1.2 primer bullet point** **Tipográfico:** **Dice:** o Debe estar provista con capacitores de acoplamiento acorde a la impedancia de salida del generador de prueba. - 3x106 F (mínimo) para una impedancia de salida del generador de 30. - 10x106 F (mínimo) para una impedancia de salida del generador de 12. **Debe decir:** o Debe estar provista con capacitores de acoplamiento acorde a la impedancia de salida del generador de prueba. - 3x106 F (mínimo) para una impedancia de salida del generador de 30 ohms. - 10x106 F (mínimo) para una impedancia de salida del generador de 12 ohms. **Justificación**: Falta incluir la unidad de medición (ohms) o indicar el símbolo de la unidad de medición (Ω). Homologar tipo de letra en ambas viñetas.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede.** Se modifica el texto del inciso **D.2.1.2 primer bullet point,** quedando como sigue: o Debe estar provista con capacitores de acoplamiento acorde a la impedancia de salida del generador de prueba. - 3x106 F (mínimo) para una impedancia de salida del generador de 30 Ω. - 10x106 F (mínimo) para una impedancia de salida del generador de 12 Ω.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Del capítulo: Apéndice D **D.4.4 inciso d)** **Tipográfico:** **Dice:** Seleccionar la impedancia de salida del generador de prueba en 30 **Debe decir:** d) Seleccionar la impedancia de salida del generador de prueba en 30 Ω **Justificación**: Falta incluir la unidad de medición (ohms) o indicar el símbolo de la unidad de medición (Ω).	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede.** Se modifica el texto del inciso **D.4.4 inciso d),** quedando como sigue: d) Seleccionar la impedancia de salida del generador de prueba en 30 Ω
Del capítulo: Apéndice E **E.2.2** **Tipográfico:** **Dice:** El equipo de medición debe ser capaz de medir hasta la componente armónica 49, con una exactitud de 0,5%. **Debe decir:** El equipo de medición debe ser capaz de medir hasta la componente armónica 49, con una exactitud de ≤ 0,5%. **Justificación**: Se omitió el símbolo de menor o igual que en el porcentaje de exactitud, en la norma vigente se incluye el símbolo.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede.** Se modifica el texto del inciso **E.2.2,** quedando como sigue: El equipo de medición debe ser capaz de medir hasta la componente armónica 49, con una exactitud de ≤ 0,5%.
Del capítulo: Apéndice G **G.2** **Tipográfico:** **Dice:** Dónde: t: tiempo de prueba, [h]. (t): flujo luminoso promedio, medido en el tiempo t, [lm]. : constante de proyección de la curva de ajuste. : constante de decrecimiento de la proyección de la curva de ajuste **Debe decir:** Falta indicar cual constante corresponde al texto: : constante de proyección de la curva de ajuste. : constante de decrecimiento de la proyección de la curva de ajuste Es decir se debe indicar en cada constante las letras griegas: alfa, beta o gama según corresponda las constantes **Justificación**: Al omitir la sigla Omisión de la sigla correspondiente a las constante	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede.** Se modifica el texto del inciso **G.2,** quedando como sigue: Donde: **t:** tiempo de prueba, [h]. **φ(t):** flujo luminoso promedio, medido en el tiempo t, [lm]. **β:** constante de proyección de la curva de ajuste. **α:** constante de decrecimiento de la proyección de la curva de ajuste.

PROMOVENTE	RESPUESTA
LEDVANCE, S.A. DE C.V. **Del capítulo: 1. Objetivo y campo de aplicación.** **Dice:** Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y métodos de **...** Se excluyen del campo de aplicación a los productos que se establecen en otra Norma Oficial Mexicana en materia de eficiencia energética, así como a: Lámparas de led integradas que incorporan en el cuerpo de la misma accesorios de control tales como: fotoceldas, detectores de movimiento, radiocontroles, o atenuadores de luz. Luminarios de led y a los módulos de led. Lámparas led con tensión eléctrica de operación igual o menor a 24 V en corriente directa. Lámparas de tubos led, de color, cambio de color y/o cambio de temperatura. **Debe decir:** Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y métodos de **...** Se excluyen del campo de aplicación a los productos que se establecen en otra Norma Oficial Mexicana en materia de eficiencia energética, así como a: Lámparas de led integradas que incorporan en el cuerpo de la misma accesorios de control tales como: fotoceldas, detectores de movimiento, radiocontroles, o atenuadores de luz. Luminarios de led y a los módulos de led. Lámparas led con tensión eléctrica de operación igual o menor a 24 V en corriente directa. Lámparas de tubos led, de color, cambio de color y/o cambio de temperatura de color. **Justificación:** Es importante aclarar que se habla de la tonalidad y no de un cambio de temperatura física	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede.** Se modifica el texto del inciso **1. Objetivo y campo de aplicación,** para quedar como sigue: Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y métodos de **...** Se excluyen del campo de aplicación a los productos que se establecen en otra Norma Oficial Mexicana en materia de eficiencia energética, así como a: • Lámparas de led integradas que incorporan en el cuerpo de la misma accesorios de control tales como: fotoceldas, detectores de movimiento, radiocontroles, o atenuadores de luz. • Luminarios de led y a los módulos de led. • Lámparas led con tensión eléctrica de operación igual o menor a 24 V en corriente directa. • Lámparas de tubos led, de color, cambio de color y/o cambio de **temperatura de color correlacionada.**
Del capítulo: 1. Objetivo y campo de aplicación. **Dice:** Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y métodos de **...** Se excluyen del campo de aplicación a los productos que se establecen en otra Norma Oficial Mexicana en materia de eficiencia energética, así como a: Lámparas de led integradas que incorporan en el cuerpo de la misma accesorios de control tales como: fotoceldas, detectores de movimiento, radiocontroles, o atenuadores de luz. Luminarios de led y a los módulos de led. Lámparas led con tensión eléctrica de operación igual o menor a 24 V en corriente directa.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede parcialmente.** Se modifica el texto del párrafo de exclusiones, para quedar como sigue: Se excluyen del campo de aplicación a los productos que se establecen en otra Norma Oficial Mexicana en materia de eficiencia energética, así como a: • Lámparas de led integradas que incorporan en el cuerpo de la misma accesorios de control tales como: fotoceldas, detectores de movimiento, radiocontroles o atenuadores de luz. • Luminarios de led y a los módulos de led. • Lámparas led con tensión eléctrica de operación igual o menor a 24 V en corriente directa.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Lámparas de tubos led, de color, cambio de color y/o cambio de temperatura. **Debe decir:** Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y métodos de **...** Se excluyen del campo de aplicación a los productos que se establecen en otra Norma Oficial Mexicana en materia de eficiencia energética, así como a: Lámparas de led integradas que incorporan en el cuerpo de la misma accesorios de control tales como: fotoceldas, detectores de movimiento, radiocontroles, wi-fi, bluetooth o atenuadores de luz. Luminarios de led y a los módulos de led. Lámparas led con tensión eléctrica de operación igual o menor a 24 V en corriente directa. Lámparas de tubos led, Lámparas de color, cambio de color y/o cambio de temperatura de color. Lámparas decorativas de uso ornamental con acabados aperlado **Justificación:** Existen productos con control por Wi-Fi y bluetooht, términos más comunes hoy en día. Existen lámparas decorativas (no por su forma sino por si acabado aperlado que tienen usos meramente decorativos y su flujo luminoso y temperatura de color dependen de ese acabado y no necesariamente de los LEDs. Por otro lado es importante separar cuando se mencionan las exclusiones ya que puede interpretarse que se excluyen lámparas de tubo de LED de color, de cambio de color y de temperatura de color cuando lo que se quiere decir es que se excluyen las lámparas integradas con dichas características.	• Lámparas de tubos led, • Lámparas de color, cambio de color y/o cambio de temperatura de color. • Lámparas decorativas de uso ornamental con acabados perlados.
Del capítulo: 7. Métodos de prueba **Inciso 7.1** **Dice:** Para determinar la eficacia luminosa de las lámparas de led integradas establecidas en los incisos 5.2.1., 5.2.2., se debe aplicar la siguiente ecuación: **Debe decir:** Corregir texto ya que en el documento publicado está cortado el texto después de la formula (está pegado como imagen) **Justificación:** Al estar cortado el texto se pierde la idea del contenido, además no aparece el inciso 7.2. Lo mismo sucede con 7.4 el texto está cortado y no aparece 7.5 ni 7.6	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede.** Se modifica el capítulo 7. Métodos de prueba, para tener mejor definición de las ecuaciones y contenido.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Del capítulo: 5. Especificaciones **Inciso 5.1** **Dice:** Distribución espacial de luz Las lámparas de led integradas omnidireccionales con formas de bulbo A, BT, P, PS y T y aquéllas con forma de bulbo no definido, deben tener por lo menos el 10% de su salida de flujo luminoso total dentro de un ángulo sólido entre 90°-180 °. **Debe decir:** Definir que aplica si no se cumple ese 10 % para evitar que se certifique productos con menos eficacia argumentando que son direccionales **Justificación:** Se puede prestar a que algún importador que no dé la eficacia de omnidireccional, cambiándole a direccional pueda certificar su producto con mucho menor eficacia	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **no procede.** Dentro del proyecto de norma se establece el criterio de aceptación siguiente: Las lámparas de led integradas cumplen esta Norma Oficial Mexicana, si el resultado de las pruebas de laboratorio descritas en el Capítulo 7, demuestren cumplimiento con las especificaciones aplicables del Capítulo 5, de acuerdo a cada tipo de distribución de luz y para cada una de las piezas que integran la muestra.
Página 1 **Dice:** El presente proyecto de norma oficial mexicana fue elaborado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), con la colaboración de los siguientes organismos, instituciones y empresas: **Debe decir:** Agregar a LEDVANCE, S.A. de C.V.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede.** Se modifica lista de organismos, instituciones y empresas, para agregar el nombre de la empresa: LEDVANCE, S.A. de C.V.
PRUEBAS ESPECIALIZADAS SIGMA, SA DE CV **Del capítulo: Apéndice F** **Dice:** Método para determinar la distribución espacial de luz **Debe decir:** Método por Gonio-fotómetro para determinar la distribución espacial de luz **Justificación:** Con la finalidad de ser claros en el método a usar, se solicita se agregue el texto: “por Gonio-fotómetro”	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **no procede.** El proyecto de norma sólo incluye un método de prueba para determinar la distribución espacial de luz, por lo anterior el título del método no requiere modificación.
Dice: No aplica **Debe decir:** **Apéndice Fa.** **Normativo** Método alterno de caja oscura para determinar la distribución espacial de luz Fa.1 Objetivo Este Apéndice normativo tiene como objetivo, establecer los requisitos técnicos mínimos que deben cumplir las lámparas led omnidireccionales con formas de bulbo A,	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **no procede.** El GT considera que el método propuesto, es un buen inicio para determinar la distribución espacial de luz, pero que requiere de una serie de mediciones efectuadas en condiciones de repetitividad, que nos permita analizar las posibles fluctuaciones que se puedan presentar. Se le solicitó al promovente seguir madurando el método, para reducir las desviaciones y tener mayor confianza en las mediciones. Adicionalmente se comentó que para incluir un método alternativo en el proyecto en comento,

PROMOVENTE	RESPUESTA
BT, P, PS y T y aquellas con forma de bulbo no definido, al determinar el porcentaje de flujo luminoso superior, respecto al flujo luminoso total nominal marcado en el producto. Fa.2. Instrumentos y equipo Caja oscura con dimensiones interiores Alto “h”: 1,20 cm ± 5 cm Ancho ”a”: 1,20 cm ± 5 cm Profundo “p:” 1,20 cm ± 5 cm Acabado de la caja oscura, negro mate en su interior Detector fotométrico Circuito eléctrico para encendido de lámpara Fuente de alimentación Fa.2.1. Distancia de prueba La distancia entre la lámpara bajo prueba y el detector fotométrico debe ser como mínimo: El portalámparas debe estar instalado en la parte central superior de la caja oscura a una distancia de 60 cm ± 2.5 cm; cota “d2”, el portalámparas debe tener una altura de 30 cm ± 5 cm; cota “d3” El detector fotométrico, debe estar a una distancia de 50 cm ± 5 cm sobre el eje de corte de 45°, cota “d1” Ver figura Fa 1 Fa.2.2 Caja oscura 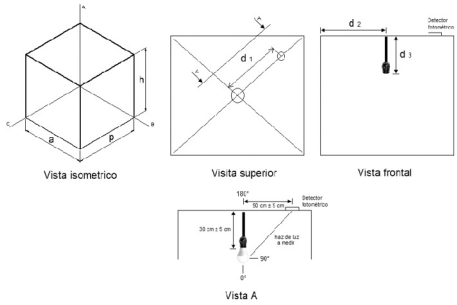 FIGURA Fa 1 Fa.3. Acondicionamiento y preparación de la muestra Fa.3.1. Posición La lámpara bajo prueba debe ser instalada en la posición base arriba. Fa.3.2. Tensión eléctrica de prueba La tensión eléctrica de prueba debe cumplir con lo establecido en el párrafo A.3.3 del Apéndice A Fa.3.3. Estabilización La estabilización del espécimen bajo prueba debe cumplir con lo indicado en el párrafo A.3.5 del Apéndice A	éste tiene que ser reproducible en los demás laboratorios, para validarlo e incluirlo en una actualización posterior.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Fa.3.4. Envejecimiento La lámpara led bajo prueba debe de cumplir lo establece el párrafo A.3.6 del Apéndice A. Fa.4. Condiciones del cuarto oscuro Deben establecerse condiciones para eliminar la luz dispersa de otras fuentes o reflexiones, es decir, cualquier otra luz que llegue al detector fotométrico que no sea directamente la del espécimen bajo prueba. La presencia de luz dispersa puede detectarse teniendo apagado el espécimen bajo prueba y el detector fotométrico encendido. Para minimizar los efectos de la luz dispersa deben estar las paredes, techo y el suelo del cuarto de pruebas fotométricas pintados de color negro opaco (mate) o se cubran con tela de color negro mate, tal como el terciopelo negro. La luz dispersa que se llegue a medir, debe ser restada de los datos medidos del espécimen bajo prueba Fa.5. Procedimiento de prueba. Fa.5.1. Medición del flujo luminoso El flujo luminoso se determina a partir de la distribución espacial de la iluminancia, medida por el detector fotométrico, el detector fotométrico debe estar ubicado como se indica en la figura Fa 2 (vista A), con lo cual se asegura que la medición es en el cuadrante de ángulos sólidos verticales entre 90° y 180º, los cuales se muestran en la dicha figura. Para las lámparas de LED marcadas en su información comercial como “Omnidireccionales” deben por lo menos emitir un 10% del flujo luminoso total nominal marcado en los ángulos sólidos verticales de 90° a 180º Coloque la lámpara bajo prueba en el portalámparas de la caja oscura, cierre la caja oscura; no encienda la lámpara. Para verificar que la caja está hermética a otras fuentes de luz, encienda el detector fotométrico y este no debe registrar lúmenes. Posterior, encienda la lámpara bajo prueba y el sensor fotométrico debe registrar los lúmenes que llegan de manera omnidireccional a la parte superior de la caja oscura 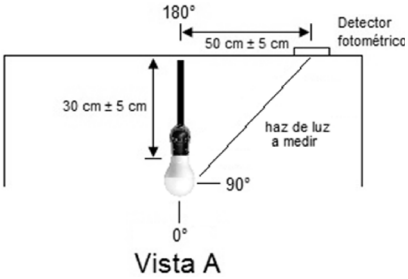 FIGURA Fa 2 Fa.6. Valores obtenidos Los resultados de los valores obtenidos de la distribución del flujo luminoso en los ángulos sólidos establecidos, se debe mostrar como lo indica la Tabla Fa 1	

PROMOVENTE	RESPUESTA
Tabla Fa1-Evaluación de la distribución del flujo luminoso. Sistema de Evaluación de la lámpara. | Flujo luminoso en la zona 90 - 180° | Flujo luminoso nominal marcado del espécimen (lm) | Flujo luminoso medido del espécimen (lm) | Porcentaje de flujo luminoso medido (%) Entre 90 y 180° | | | **Justificación:** Con el objetivo de contar con un método de prueba alterno al de GONIO-FOTÓMETRO; más económico y técnicamente viable para determinar el flujo luminoso, se desarrolló el MÉTODO DE PRUEBA DE CAJA OSCURA.	
Philips Mexicana S.A de C.V **Del capítulo: 1. Objetivo y campo de aplicación.** **Dice:** •Se excluyen del campo de aplicación a los productos que se establecen en otra Norma Oficial Mexicana en materia de eficiencia energética, así como a: • Lámparas de led integradas que incorporan en el cuerpo de la misma accesorios de control tales como: fotoceldas, detectores de movimiento, radiocontroles, o atenuadores de luz. •Luminarios de led y a los módulos de led. •Lámparas led con tensión eléctrica de operación igual o menor a 24 V en corriente directa. •Lámparas de tubos led, de color, cambio de color y/o cambio de temperatura. **Debe decir:** •Se excluyen del campo de aplicación a los productos que se establecen en otra Norma Oficial Mexicana en materia de eficiencia energética, así como a: • Lámparas de led integradas que incorporan en el cuerpo de la misma accesorios de control tales como: fotoceldas, detectores de movimiento, radiocontroles, o atenuadores de luz. •Luminarios de led y a los módulos de led. •Lámparas led con tensión eléctrica de operación igual o menor a 24 V en corriente directa o alterna •Lámparas de tubos led, de color, cambio de color y/o cambio de temperatura. **Justificación:** Considerar dentro las exclusiones las lámparas igual o menores de 24V de corriente alterna, ya que solo se consideran las de corriente continua	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **no procede.** El GT considera que el campo de aplicación es claro ya que menciona a qué tipo de lámparas aplica y en qué tensiones de operación.
Del capítulo: 5. Especificaciones. **Inciso 5.2.1** **Dice:** Lámparas de led integradas omnidireccionales Las lámparas de led integradas omnidireccionales con forma de bulbo A, BT, P, PS y T deben cumplir con la eficacia luminosa mínima establecida en la Tabla 1 (Véase Apéndice J). Las lámparas de led integradas omnidireccionales con forma de bulbo BA, C, CA, F y G deben cumplir con la eficacia luminosa mínima establecida en la Tabla 2. (Véase Apéndice J).	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **no procede.** El GT considera que al establecer que las lámparas deben cumplir con una eficacia mínima, no es necesario realizar un promedio de las mediciones.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Debe decir: Lámparas de led integradas omnidireccionales Las lámparas de led integradas omnidireccionales con forma de bulbo A, BT, P, PS y T deben cumplir en promedio con la eficacia luminosa mínima establecida en la Tabla 1 (Véase Apéndice J). Las lámparas de led integradas omnidireccionales con forma de bulbo BA, C, CA, F y G deben cumplir en promedio con la eficacia luminosa mínima establecida en la Tabla 2. (Véase Apéndice J). **Justificación:** Aun cuando se tiene un control sobre los procesos de fabricación de lote a lote se puede encontrar cierta variación de valor de eficacia por lo que se sugiere se tome el valor promedio de las lámparas que se miden.	
Del capítulo: 5. Especificaciones. **Inciso 5.2.2** **Dice:** Las lámparas de led integradas direccionales con forma de bulbo AR11, BR, ER, MR, PAR y R deben cumplir con la eficacia luminosa mínima establecida en la Tabla 3 (Véase Apéndice J). **Debe decir:** Las lámparas de led integradas direccionales con forma de bulbo AR11, BR, ER, MR, PAR y R deben cumplir en promedio con la eficacia luminosa mínima establecida en la Tabla 3 (Véase Apéndice J). **Justificación:** Aun cuando se tiene un control sobre los procesos de fabricación de lote a lote se puede encontrar cierta variación de valor de eficacia por lo que se sugiere se tome el valor promedio de las lámparas que se miden.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **no procede.** El GT considera que al establecer que las lámparas deben cumplir con una eficacia mínima, no es necesario realizar un promedio de las mediciones.
Del capítulo: 5. Especificaciones. **Tabla 5 Nota** **Dice:** Nota: Se permite aplicar una tolerancia del 3% al valor de flujo luminoso en el periodo de valoración, en caso de que el valor de flujo luminoso total mínimo mantenido no cumpla con los valores establecidos en la tabla anterior. Esta tolerancia no será aplicable en los valores medidos a las 0 y 1 000 h de prueba. **Debe decir:** Nota: Se permite aplicar una tolerancia del 3% al valor de flujo luminoso en el periodo de valoración, en caso de que el valor de flujo luminoso total mínimo mantenido no cumpla con los valores establecidos en la tabla anterior. **Justificación:** Eliminar: Esta tolerancia no será aplicable en los valores medidos a las 0 y 1 000 h de prueba.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **no procede.** Los valores medidos a las 0 h y 1 000 h de prueba son críticos, ya que son el punto de referencia para evaluar la especificación de flujo luminoso mantenido; al aplicar una tolerancia a estos valores, genera aproximaciones alterando el procedimiento y cálculo de esta especificación.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Los leds en las primera 1000 horas presentan un cambio muy dinámico, una disminución inicial rápida en el flujo luminoso no implica que la lámpara de Led no llegue a cumplir con el flujo luminoso mantenido, por lo que el que se pueda contar con la tolerancia del 3% compensaría la fluctuación que por naturaleza tiene el led.	
Del capítulo: 5. Especificaciones. **Tabla 5** **Dice:** No aplica **Debe decir:** Agregar Nota 2: Todas las lámparas de LED deben cumplir con el flujo luminoso total mínimo mantenido establecido en la Tabla 5, medidos después de un periodo de prueba equivalente al 25% de la vida útil declarada de la lámpara, con una duración máxima de 6 000 h. **Justificación:** Para una lámpara que al 25% de la vida nominal, sea menor a las 3 000 horas, someterla a prueba de hasta 6 000 horas se vería afectada, por el deterioro de sus componentes.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **no procede.** El periodo de valoración de las lámparas led con vida útil nominal menor a 30 000 h se encuentra determinado a las 3 000 h de prueba, si cumple con las especificaciones establecidas, no es necesario someter a estos productos a 6 000 h de prueba.
TECNOLOGÍA Y SERVICIO, S.A. DE C.V. **Del capítulo: 3. Términos y definiciones.** **Inciso 3.5** **Dice:** Bulbo Envolvente externo de vidrio o de otro material transparente o translúcido que guarda los componentes esenciales de una lámpara eléctrica **Debe decir:** Bubo Envoltura transparente o traslucida, hermética que encierra los elementos luminosos. **Justificación:** La definición 3.5 no concuerda con la definición de la NMX-J-619-ANCE-2014	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **no procede.** Debido al avance tecnológico y el uso de diferentes materiales en la fabricación de lámparas led, se modificó la definición de bulbo, con el fin de adaptar el concepto para los fines de la norma.
Del capítulo: 3. Términos y definiciones. **Inciso 3.6** **Dice:** Lámpara de led integrada omnidireccional Lámpara que emite luz en todas direcciones y por lo menos el 10% de su salida de flujo luminoso total dentro de un ángulo sólido entre 90°-180°. Véase Apéndice F. **Debe decir:** Lámpara de LED integrada omnidireccional Lámpara que emite luz en todas direcciones y por lo menos el 10% de su salida de flujo luminoso total está dentro de un ángulo sólido entre 90°-180°. Véase Apéndice F. **Justificación:** Mejor entendimiento	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede parcialmente.** Se modifica el texto del inciso 3.6, para quedar como sigue: Lámpara de led integrada omnidireccional Lámpara que emite luz en todas direcciones y por lo menos el 10% de su salida de flujo luminoso total **está** dentro de un ángulo sólido entre 90°-180°. Véase Apéndice F.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Del capítulo: 5. Especificaciones **Inciso 5.2** **Dice:** 5.2.1 Lámparas de LED integradas omnidireccionales. Las lámparas de LED integradas omnidireccionales con forma de bulbo A, BT, P, PS y T deben cumplir con la eficacia luminosa mínima establecida en la Tabla 1 (Véase Apéndice J). Las lámparas de LED integradas omnidireccionales con forma de bulbo BA, C, CA, F y G deben cumplir con la eficacia mínima establecida en la Tabla 2. (Véase Apéndice J). Las lámparas de LED integradas que no declaren la forma de bulbo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 9, deben cumplir con la eficacia luminosa mínima establecida en la Tabla 1. **Debe decir:** 5.2.1 Lámparas de LED integradas omnidireccionales. Las lámparas de LED integradas omnidireccionales con forma de bulbo A, BT, P, PS y T deben cumplir con la eficacia luminosa mínima establecida en la Tabla 1 (Véase Apéndice J). Las lámparas de LED integradas omnidireccionales con forma de bulbo BA, C, CA, F y G deben cumplir con la eficacia mínima establecida en la Tabla 2. (Véase Apéndice J). Las lámparas de LED integradas que no declaren la forma de bulbo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 9, deben cumplir con la eficacia luminosa mínima establecida en la Tabla 1. 5.2.2 Lámparas de LED integradas cuya fuente de luz se encuentre al centro del bulbo se consideran lámparas omnidireccionales. **Justificación:** El modelo de una lámpara incandescente tiene su fuente de luz (filamento) en el centro geométrico de la lámpara. Sin embargo; por su construcción, el casquillo metálico de la lámpara genera una sombra de 20°. 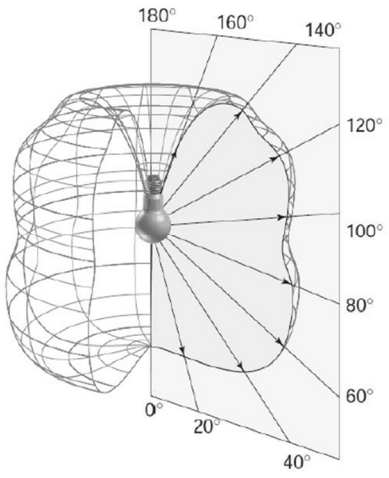 	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **no procede.** El GT considera que es compleja la propuesta ya que existen diferentes diseños de lámparas y es complicado determinar el centro geométrico de todas las lámparas led, por tener diferente forma de envolvente.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Del capítulo: 5. Especificaciones **Inciso 5.2.2** **Dice:** Especificaciones para lámparas de LED integradas direccionales Las lámparas de LED integradas direccionales con forma de bulbo AR11, BR, ER, MR, PAR y R deben cumplir con la eficacia luminosa mínima establecida en la Tabla 3 (Véase Apéndice J). **Debe decir:** 5.2.3 Lámparas de LED integradas direccionales Las lámparas de LED integradas direccionales con forma de bulbo AR11, BR, ER, MR, PAR y R deben cumplir con la eficacia luminosa mínima establecida en la Tabla 3 (Véase Apéndice J). 5.2.4 Las lámparas LED integradas en las cuales la longitud del envolvente sea mayor que 0.3 veces la longitud del bulbo se catalogará como lámpara direccional. Independientemente que su forma se asemeje a las contenidas en la Tabla J1 Si la fuente de luz se encuentra perpendicular al plano horizontal e inmediatamente al final del envolvente, se considera direccional. 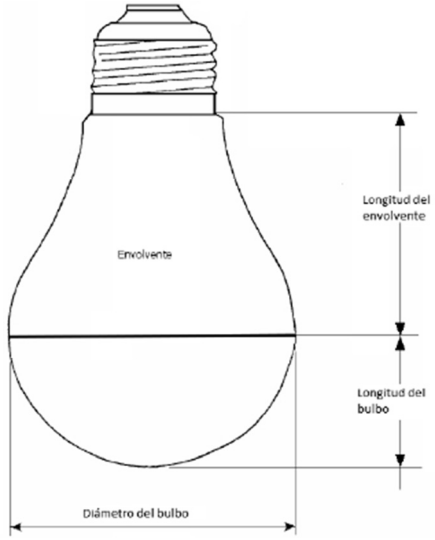 **Justificación:** El flujo luminoso total generado por éste tipo de lámparas es emitido en el 3er y 4to cuadrante, por lo menos. La construcción de este tipo de lámparas, impide que la luz se propague en el 1er y 2do cuadrante; causado por el envolvente.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **no procede.** No se puede determinar la clasificación de las lámparas de led mediante una forma cualitativa. En la mayor parte de los casos, el elemento bajo prueba cuenta con diferentes diseños y materiales que generan múltiples relaciones entre la longitud del envolvente y del bulbo. Para resolver esta problemática se incluyó el Apéndice F.

PROMOVENTE	RESPUESTA
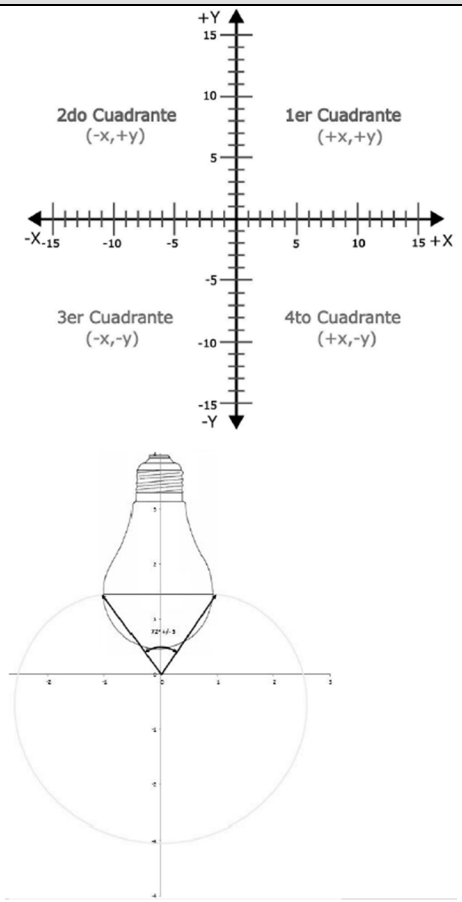	
Del capítulo: 7. Métodos de prueba. **Inciso 7.7** **Dice:** Para determinar la distribución espacial de luz, se debe aplicar el método establecido en el Apéndice F. **Debe decir:** Se deroga **Justificación:** Se propone especificación (In. 5.2.4) para clasificar las lámparas que se asemejan; por construcción, a una lámpara omnidireccional en una direccional, ya que su funcionamiento y configuración es direccional.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **no procede.** El método establecido en el Apéndice F determina de manera cuantitativa la clasificación de las lámparas omnidireccionales, siendo una manera más confiable que una clasificación por apreciación visual. El punto referido en la justificación, no existe en el proyecto de norma en comento.
Del capítulo: Apéndice F **Dice:** Método para determinar la distribución espacial de luz **Debe decir:**	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **no procede.** El método establecido en el Apéndice F determina de manera cuantitativa la clasificación de las lámparas omnidireccionales, siendo una manera más confiable que una clasificación por apreciación visual, dicho método surgió a partir del avance tecnológico que se da en este tipo de lámparas.

PROMOVENTE	RESPUESTA
 Justificación: Eliminar el método para determinar la distribución espacial de luz, Ya que el tipo de lámpara (direccional u omnidireccional) se evaluará con base en el In. 5.2; sin embargo si dejar en el Apéndice F como informativo para ayuda visual	
Del capítulo: Apéndice J **Dice:** En el Apéndice J se muestran diversos tipos de bulbos para lámparas direccionales y omnidireccionales; sin embargo, no se muestras una clasificación para los que tienen la configuración que se muestra en la imagen adjunta. **Debe decir:** Ese tipo de lámparas, ¿Bajo qué criterio o criterios se clasificarán? Ya que por su forma exterior se puede clasificar como Omnidireccional sin embargo por el origen de la fuente de luz se clasificaría por Direccional. 	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **no procede.** El GT considera que el promovente no está realizando aportación alguna, sólo hace cuestionamientos sin propuesta de modificación, por lo tanto no hay forma alguna de valorar la procedencia del mismo.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-200-SCFI-2015, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial (cancelará a la NOM-011-SESH-2012 Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA

PROY-NOM-200-SCFI-2015, "CALENTADORES DE AGUA DE USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL QUE UTILIZAN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O GAS NATURAL.- REQUISITOS DE SEGURIDAD, ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA, MARCADO E INFORMACIÓN COMERCIAL." (CANCELARÁ A LA NOM-011-SESH-2012 CALENTADORES DE AGUA DE USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL QUE UTILIZAN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O GAS NATURAL.- REQUISITOS DE SEGURIDAD, ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA, MARCADO E INFORMACIÓN COMERCIAL)

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34 fracciones II y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 21 fracciones I, IV, IX y X del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide para consulta pública el presente proyecto de Norma Oficial mexicana PROY-NOM-200-SCFI-2015 "CALENTADORES DE AGUA DE USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL QUE UTILIZAN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O GAS NATURAL.- REQUISITOS DE SEGURIDAD, ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA, MARCADO E INFORMACIÓN COMERCIAL", a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el CCONNSE, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco Núm. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, CP. 53950, Estado de México, teléfono 57 29 91 00, Ext. 43259, Fax 55 20 97 15 o bien a los correos electrónicos jesus.salazar@economia.gob.mx; y/o rodrigo.beristain@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

México, D. F., a 25 de enero de 2016.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A. C. (ANCE).
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE APARATOS DOMÉSTICOS, A. C. (ANFAD).
- CALENTADORES DE AMÉRICA, S.A. DE C.V.
- MABE, S.A. DE C.V.
- PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PROFECO.
  Dirección General de Verificación de Combustibles
- RHEEM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- ROBERT BOSCH S. DE R.L. DE C.V.
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA
  Dirección General de Normas
- WHIRLPOOL MÉXICO, S.A. DE C.V.

ÍNDICE

Capítulo

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN
2. REFERENCIAS
3. DEFINICIONES
4. CLASIFICACIÓN
5. ESPECIFICACIONES
6. INSTALACIÓN Y EQUIPO PARA LAS PRUEBAS

7. MÉTODOS DE PRUEBA

8. MARCADO E INFORMACIÓN COMERCIAL

9. PROTECCIÓN DEL PRODUCTO

10. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (PEC)

11. MUESTREO

12. VIGILANCIA

13. SANCIONES

14. BIBLIOGRAFÍA

15. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

APÉNDICE A (Normativo) PRUEBA DE HERMETICIDAD DEL CIRCUITO DE GAS–MÉTODO VOLUMÉTRICO

1. Objetivo y campo de aplicación

Este proyecto de norma oficial mexicana establece los requisitos mínimos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial que deben cumplir los calentadores de agua que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural con una carga térmica no mayor que 108 kW, que proporcionan agua caliente en fase líquida, los cuales que se importan o comercializan, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, este proyecto de norma oficial mexicana establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad correspondiente.

2. Referencias

Para los fines de este proyecto de norma oficial mexicana, es indispensable aplicar las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas que se listan a continuación o las que las sustituyan, ya que constituyen disposiciones de este proyecto de norma oficial mexicana:

NMX-X-016-SCFI-2013, Industria del Gas - Termopares y pilotos que se utilizan en sistemas de seguridad contra falla de flama - Especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2013.

NMX-X-018-SCFI-2013, Industria del Gas - Válvulas termostáticas y semiautomáticas con sistema de seguridad contra falla de flama, para usarse en calentadores de agua y calefactores de ambiente que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural - Especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2013.

NMX-Z-012/1-1987, Muestreo para la inspección por atributos - Parte 1: Información general y aplicaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de octubre de 1987.

NMX-Z-012/2-1987, Muestreo para la inspección por atributos - Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de octubre de 1987.

NMX-Z-012/3-1987, Muestreo para la inspección por atributos - Parte 3: Regla de cálculo para la determinación de planes de muestreo. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de julio de 1987.

NOM-106-SCFI-2000, Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial (cancela a la NOM-106-SCFI-2000, publicada el 2 de noviembre y el 11 de diciembre de 2000). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de febrero de 2001.

3. Definiciones

Para la correcta aplicación de este proyecto de norma oficial mexicana se establecen las siguientes definiciones:

3.1. Agua fría:

Agua a temperatura ambiente para alimentación del calentador, que proviene de una fuente común de abastecimiento (por ejemplo: cisterna, red, tinaco, entre otros).

3.2. Calentador:

Aparato o equipo que está diseñado para calentar agua. Cuenta con cámara(s) de combustión, intercambiador(es) de calor, quemador(es) y piloto(s), en su caso. Utiliza como combustible Gas L.P. o Gas Natural, y debe tener un control de temperatura automático (termostato) o control de encendido por presión y aislamiento térmico, cuando aplique.

3.3. Calentador de almacenamiento:

Calentador en el que el agua se calienta en un depósito de almacenamiento.

3.4. Calentador de rápida recuperación:

Calentador en el que el agua se calienta de manera continua a una temperatura uniforme, al paso del agua por uno o más intercambiadores de calor.

3.5. Calentador instantáneo:

Calentador en el que el agua se calienta de manera continua a una temperatura uniforme, al paso del agua por un serpentín.

3.6. Cámara de combustión:

Espacio del calentador donde se lleva a cabo la combustión.

3.7. Capacidad volumétrica:

Cantidad de agua que almacena el depósito del calentador de almacenamiento.

3.8. Carga térmica:

Cantidad de calor que absorbe una determinada masa de agua en el calentador para incrementar su temperatura en un cierto intervalo de tiempo.

3.9. Certificado de la conformidad:

Al documento mediante el cual la DGN o los organismos de certificación para producto hacen constar que los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L. P. o Gas Natural cumplen con las especificaciones que se establecen en este proyecto de norma oficial mexicana.

3.10. Certificado del sistema de gestión de la calidad:

Al documento que otorga un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad establecido en términos de la Ley, a efecto de hacer constar ante la DGN o los organismos de certificación para producto, que el sistema de gestión de la calidad del proceso de fabricación del producto contempla procedimientos de verificación para el cumplimiento con este proyecto de norma oficial mexicana.

3.11. Colector de gases:

Elemento del calentador que concentra los gases producto de la combustión para que sean conducidos al exterior.

3.12. Combustible:

Material que durante el proceso de oxidación es capaz de liberar energía en forma de calor y luz.

3.13. Combustión:

Reacción de oxidación de un combustible durante la cual se producen calor y luz.

3.14. Control para el suministro de gas:

Dispositivo que permite el flujo de gas al piloto y al quemador, por la presión que se ejerce por el paso del agua.

3.15. Cuerpo exterior:

Camisa, forro de vista o acabado exterior del calentador.

3.16. Cuerpo interior del calentador de rápida recuperación:

Conjunto de uno o varios intercambiadores de calor para incrementar y mantener la temperatura del agua.

3.17. Cuerpo interior del calentador instantáneo:

Conjunto de intercambiador de calor y control para el suministro de gas, para incrementar la temperatura del agua.

3.18. Deflector:

Dispositivo que evita la salida directa al ambiente de los gases producto de la combustión.

3.19. Depósito:

Parte del calentador donde se almacena el agua.

3.20. Difusor o corta tiro:

Dispositivo que retarda la salida de los gases producto de la combustión, que evita un tiro inverso y el exceso de tiro de la chimenea.

3.21. DGN:

A la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

3.22. Esprea:

Dispositivo con un orificio de dimensiones conocidas, a través del cual se suministra el combustible.

3.23. Evaluación de la conformidad:

A la determinación del grado de cumplimiento con el presente proyecto de norma oficial mexicana.

3.24. Familia de modelos:

Al grupo de modelos de un mismo producto, referidos en este proyecto de norma oficial mexicana como del mismo tipo, en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de funcionamiento que aseguran el cumplimiento de este proyecto de norma oficial mexicana.

3.25. Informe de pruebas:

Al documento que emite un laboratorio de pruebas, mediante el cual se presenta ante la DGN o los organismos de certificación para producto los resultados obtenidos de las pruebas realizadas a los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L. P. o Gas Natural.

El informe de pruebas tendrá la vigencia de noventa días naturales a partir de la fecha de su emisión para efectos de la solicitud de certificación en los organismos de certificación para producto.

3.26. Intercambiador de calor:

Dispositivo para transferir calor entre dos medios, que estén separados por una barrera o que se encuentren en contacto.

3.27. Laboratorio de pruebas:

Al laboratorio de pruebas acreditado y aprobado conforme lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento.

3.28. Laboratorio de pruebas extranjero:

A aquel laboratorio de pruebas que se encuentra fuera del territorio nacional y que cuenta con equipo suficiente y personal técnico calificado para realizar las pruebas descritas en el presente proyecto de norma oficial mexicana, cuyos informes de resultados son susceptibles de servir como referencia para determinar el apego a las especificaciones de dicha normatividad.

3.29. Ley:

A la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

3.30. Muestreo de producto:

Al procedimiento mediante el cual se seleccionan los calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L. P. o Gas Natural, con el fin de someterlos a las pruebas que se establecen en este proyecto de norma oficial mexicana.

3.31. Organismo de certificación de producto:

A la persona moral acreditada y aprobada conforme a la Ley, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L. P. o Gas Natural.

3.32. Organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad:

A la persona moral acreditada conforme a la Ley, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de gestión de la calidad de la línea de producción de los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L. P. o Gas Natural, y que tenga los procedimientos de verificación de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

3.33. Piloto:

Dispositivo donde se genera la flama que enciende el (los) quemador(es) principal(es) y puede mantener caliente el termopar.

3.34. Presión de prueba hidrostática:

Presión a la que debe efectuarse la prueba hidrostática a los calentadores a fin de valorar su cumplimiento normativo.

3.35. Presión máxima de trabajo:

Presión máxima que soporta(n) el (los) depósito(s) o el cuerpo interior del calentador.

3.36. PROY-NOM:

El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-200-SCFI-2015, “CALENTADORES DE AGUA DE USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL QUE UTILIZAN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O GAS NATURAL.- REQUISITOS DE SEGURIDAD, ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA, MARCADO E INFORMACIÓN COMERCIAL.” (Cancelará a la NOM-011-SESH-2012 Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial)

3.37. Quemador:

Dispositivo que se utiliza para efectuar la mezcla aire-combustible y realizar la combustión, con el fin de aprovechar el calor liberado.

3.38. Serpentín:

Tubo o arreglo de tubos y sus accesorios dentro del cual fluye el agua a calentar, y que se encuentra en contacto con la corriente de gases de combustión.

3.39. Sistema valvular:

Sistema integrado por válvulas y serpentín en un calentador instantáneo.

3.40. Termopar:

Dispositivo que consta de una o varias uniones de dos o más metales distintos y que tiene la característica de generar una fuerza electromotriz que se debe a una diferencia de temperatura en sus extremos.

3.41. Tiempo de recuperación:

Tiempo que requiere el calentador de almacenamiento para elevar la temperatura del agua que se almacena en el depósito de 298.15 K a 323.15 K (25 ° C a 50 ° C).

3.42. Tiro forzado:

Sistema de calentamiento de aire en el cual la circulación del mismo se realiza por un ventilador.

3.43. Tubo de inmersión o vena:

Tubo metálico o de plástico que se utiliza para hacer llegar el agua fría al fondo del depósito, además de realizar el efecto antisifón.

3.44. Tubo de tiro:

Tubo metálico que, como parte del depósito, transmite al agua el calor de los gases producto de la combustión, mientras los conduce hacia el exterior.

3.45. Válvula para drenado:

Válvula que se utiliza para permitir la salida de agua junto con los sedimentos o partículas sólidas que se contienen en el agua y evitar la acumulación de éstos.

3.46. Válvula termostática (Termostato):

Válvula automática que controla el suministro de gas al (los) quemador(es) y piloto(s), manteniendo la temperatura del agua entre límites preestablecidos. Consta básicamente de un sistema de seguridad contra falla de flama, un dispositivo de control y dirección de gas, válvula principal y un sensor de temperatura. Puede contar además con reguladores de presión, tanto para el(los) quemador(es) como para el(los) piloto(s) y con un interruptor eléctrico o sensor de seguridad para sobrecalentamiento.

3.47. Verificación:

A la constatación ocular o comprobación a la que están sujetos los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L. P. o Gas Natural, mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o revisión de documentos, que se realizan para evaluar la conformidad con el presente PROY-NOM, en un momento determinado.

4. Clasificación

Los calentadores se clasifican de la manera siguiente:

4.1. De acuerdo con su carga térmica:

a) Doméstico: cuya carga térmica es menor o igual que 35 kW.

b) Comercial: cuya carga térmica es mayor que 35 kW y menor o igual que 108 kW.

4.2. De acuerdo con su funcionamiento:

a) Calentador de almacenamiento.

b) Con depósito galvanizado.

c) Con depósito porcelanizado.

d) Calentador de rápida recuperación.

e) Con depósito galvanizado.

f) Con depósito porcelanizado.

g) Calentador instantáneo.

h) Flujo de agua fijo y flujo de gas variable.

i) Flujo de agua variable y flujo de gas variable.

j) Flujo automático de agua y flujo automático de gas.

Cualquier calentador diferente a la clasificación anterior debe cumplir las especificaciones que le apliquen y los métodos de prueba que puedan efectuarse a dicho aparato.

5. Especificaciones

5.1. Tubo de inmersión o vena

Los calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación deben contar con un tubo de inmersión o vena, metálico o de plástico, excepto cuando la alimentación del agua fría sea por el fondo o por la parte lateral inferior. Este tubo de inmersión o vena debe cumplir con lo siguiente:

a) Colocarse en la entrada de agua fría.

b) Contar con uno o más orificios de efecto antisifón. Estas características deben comprobarse visualmente.

Tabla 1-Tiempo máximo de recuperación (continúa)

Capacidad (L)	Tiempo (min)
Menor o igual que 25	21
Mayor que 25 y hasta 38	22
Mayor que 38 y hasta 46	24

Mayor que 46 y hasta 77	30
Mayor que 77 y hasta 100	42
Mayor que 100 y hasta 133	56

Tabla 1-Tiempo máximo de recuperación (concluye)

Capacidad (L)	Tiempo (min)
Mayor que 133 y hasta 220	68
Mayor que 220 y hasta 280	75
Mayor que 280	85

5.2. Resistencia hidrostática

El depósito del calentador de almacenamiento debe soportar una presión hidrostática mínima de 1.27 MPa (12.95 kgf/cm^2) y el (los) depósito(s) del calentador de rápida recuperación, así como el sistema valvular del calentador instantáneo, deben soportar una presión hidrostática mínima de 0.686 MPa (7 kgf/cm^2), sin presentar fugas de agua ni deformaciones permanentes. Esto se comprueba conforme al método de prueba descrito en el numeral 7.3.

5.3. Válvula termostática (Termostato)

Los calentadores, según sea el caso, deben estar provistos de las válvulas y dispositivos de regulación de presión de gas necesarios para el funcionamiento normal de los mismos, conforme a la presión de alimentación de gas especificada por el fabricante y a las características del propio calentador, debiendo además cumplir con las siguientes condiciones:

a) Situarse de forma que su posición, funcionamiento y accesibilidad no sean alterados por las maniobras a las que están sometidas durante la operación normal del calentador.

b) Instalarse de forma que sea imposible un desplazamiento involuntario en relación con el circuito de alimentación de gas.

Las válvulas termostáticas que utilicen los calentadores, materia de PROY-NOM, deben cumplir con la norma mexicana NMX-X-018-SCFI-2013, esto se comprueba mediante la presentación del certificado de la conformidad, en los términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 10 del presente PROY-NOM.

En el diseño y fabricación de calentadores no se permite el uso de válvulas semiautomáticas.

5.4. Termopar

En el caso de calentadores que cuenten con termopar, éste debe cumplir con las especificaciones descritas en la norma mexicana NMX-X-016-SCFI-2013, esto se comprueba mediante la presentación del certificado de la conformidad, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 10.

5.5. Piloto

Cuando el calentador cuente con piloto(s), éste(os) debe(n) garantizar el encendido rápido y seguro del (los) quemador(es). Todos los componentes del piloto deben estar diseñados para evitar ser dañados o desplazados accidentalmente durante el funcionamiento normal del aparato. Las posiciones relativas del piloto y del quemador deben estar suficientemente bien determinadas para permitir un buen funcionamiento del conjunto. Esta condición se comprueba visualmente.

El piloto debe cumplir con las especificaciones descritas en la norma mexicana NMX-X-016-SCFI-2013, esto se comprueba mediante la presentación del certificado de la conformidad, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 10.

5.6. Espreas

Las espreas o conjunto de espreas y portaespreas deben ser desmontables y tener un medio indeleble de identificación de su orificio. No se permite el uso de espreas con orificio regulable o variable. El cumplimiento de estas especificaciones debe comprobarse por inspección visual.

5.7. Combustión

La concentración máxima de monóxido de carbono (CO) que se produce durante la combustión y que se mide conforme a las Figuras 5 a), 5 b) o 5 c), según corresponda, debe cumplir con lo indicado en la Tabla 2 en las condiciones de presión normal y presión aumentada. Esto se comprueba con el método de prueba descrito en el numeral 7.4.

Tabla 2-Concentración máxima de CO

Condiciones de prueba	Presión de prueba		Concentración mg/g (partes por millón)
	Gas L.P. kPa (gf/cm^2)	Gas Natural kPa (gf/cm^2)	
1. Normal	2.74 (27.94)	1.76 (17.95)	0.018 (180)
2. Aumentada	3.23 (32.94)	2.25 (22.94)	0.040 (400)

5.8. Resistencia de las flamas a las corrientes de aire

a) Al someterse el calentador, funcionando únicamente con el (los) piloto(s) encendido(s), a una corriente de aire con una velocidad de 21 km/h ± 2 km/h, la(s) flama(s) no debe(n) extinguirse.

b) Al someterse el calentador, funcionando con el (los) piloto(s) y el (los) quemador(es) encendido(s), a una corriente de aire con una velocidad de 21 km/h ± 2 km/h, las flamas no deben extinguirse ni salir de la cámara de combustión.

Estas condiciones se comprueban con el método de prueba descrito en el numeral 7.5.

5.9. Carga térmica

La carga térmica de los calentadores debe cumplir con lo que establezca el fabricante. Esto se constata con el método de prueba descrito en los numerales 7.2 ó 7.9, según corresponda.

5.10. Temperatura de los gases de combustión

La temperatura de los gases de combustión no debe exceder de 573.15 K (300 ° C). Esta condición se corrobora con el método de prueba descrito en el numeral 7.6.

5.11. Difusor o corta tiro

Los calentadores deben contar con un difusor o corta tiro. Esta condición se comprueba visualmente.

5.12. Temperatura de las partes que se operan manualmente

La temperatura de las partes que se operan manualmente no debe exceder de 328.15 K (55 ° C). Esta condición se comprueba conforme al numeral 7.7.

5.13. Materiales

Todos los materiales que se utilizan en la fabricación de los calentadores, incluyendo componentes y accesorios, no deben deformarse, fundirse ni mostrar fugas de gas o agua durante su funcionamiento normal. Estas condiciones deben comprobarse visualmente durante las pruebas.

5.14. Control(es) de operación y drenado

Los calentadores deben disponer de uno o más controles para su operación y de una o más válvulas para drenado u otro(s) dispositivo(s) para dicho fin, según corresponda al diseño del calentador, los cuales deben ubicarse en un lugar accesible. Esta condición se comprueba visualmente.

5.15. Tuberías y conexiones

Las tuberías y conexiones para gas deben ser de acero al carbón, cobre, latón o aluminio y estar diseñadas para soportar una presión neumática de 0.686 MPa (7 kgf/cm^2), lo cual se comprueba mediante la presentación del certificado de calidad o documento correspondiente, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 10.

Los tubos cortos (niples) y coples para agua, deben ser de cobre o acero, contar con cuerda tipo NPT y soportar una presión hidrostática mínima de 1.27 MPa (12.95 kgf/cm^2) para los calentadores de almacenamiento y de 0.686 MPa (7 kgf/cm^2) para los calentadores de rápida recuperación e instantáneos. Esto se comprueba conforme a lo descrito en el numeral 7.3.

5.16. Aislamiento térmico.

Los calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación deben contar con aislamiento térmico, por ejemplo, fibra de vidrio, poliuretano, fibra cerámica, entre otros, comprobándose visualmente. Para el cumplimiento de esta condición, el aire no se considera como aislamiento térmico. En el caso de los calentadores instantáneos es optativo contar con aislamiento térmico.

5.17. Protección contra la corrosión.

El área del depósito para agua del calentador de almacenamiento y de rápida recuperación que se encuentra en contacto con dicho líquido, debe protegerse contra la corrosión, ya sea con un galvanizado o un porcelanizado. Esta condición se comprueba conforme a lo descrito en el numeral 7.8, con excepción de los calentadores con depósito de acero inoxidable (únicamente serie 300), cobre o aluminio.

Las propiedades del acero inoxidable deben comprobarse mediante la presentación del certificado de calidad o documento correspondiente, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 10.

5.17.1. Los calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación, con depósito(s) galvanizado(s), deben cumplir con lo siguiente:

a) Ser galvanizado(s) por inmersión en caliente.

b) El material del galvanizado debe contar con una masa mínima de zinc de 0.448 kg/m^2.

Estas condiciones se comprueban mediante la presentación de los certificados de calidad o documentos correspondientes, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 10.

c) El espesor mínimo de la película de galvanizado debe ser 0.0635 mm, comprobándose conforme a lo establecido en el numeral 7.8.

5.17.2. Los calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación, con depósito(s) porcelanizado(s), deben cumplir con lo siguiente:

a) Ser porcelanizado(s) en su interior.

b) Tener un espesor mínimo de 0.15 mm de porcelanizado, comprobándose de acuerdo al numeral 7.8.

c) Contar con ánodo de sacrificio.

5.18. Capacidad volumétrica.

La capacidad de almacenamiento de agua en el depósito del calentador de almacenamiento debe ser la marcada por el fabricante con una tolerancia de ± 5%. Esto se comprueba conforme a lo señalado en el numeral 7.1.

5.19. Especificaciones particulares para los calentadores de rápida recuperación e instantáneos.

5.19.1. Capacidad de calentamiento.

La capacidad de calentamiento debe permitir elevar la temperatura del agua fría como mínimo 25 K (25 °C) proporcionando el flujo de agua que se establece en la placa o etiqueta de acuerdo a las especificaciones del fabricante. El flujo de agua no debe ser menor a 2 L/min. Esta condición se demuestra conforme al método de prueba descrito en el numeral 7.9.

5.19.2. Control para el suministro de gas.

El calentador instantáneo debe estar provisto de un control para el suministro de gas que soporte una presión mínima de 0.686 MPa (7 kgf/cm^2) en sus partes que están en contacto con el agua, sin presentar fugas; esto se comprueba de acuerdo con el método descrito en el numeral 7.3. Las partes que están en

contacto con el gas (por ejemplo: Válvula de Gas), deben soportar una presión mínima de 3.4 kPa (35 gf/cm^2); esta condición se comprueba mediante la presentación del certificado de calidad, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 10.

5.19.3. Presión de apertura del control para suministro de gas.

El calentador instantáneo debe abrir su control para el suministro de gas de acuerdo con la presión de agua menor o igual a la que especifique el fabricante. Esto se verifica con el método de prueba descrito en el numeral 7.10.

5.20. Equipamiento eléctrico y electrónico.

Cuando el calentador cuente con componentes o partes eléctricas o electrónicas, éstas deben cumplir con las especificaciones correspondientes, lo cual se comprueba mediante la presentación del certificado de calidad o documento análogo, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 10.

5.21. Los Calentadores de tipo instantáneo deben contar con un dispositivo redundante de seguridad para el corte de gas hacia el quemador, que se conformará por una cámara con dos válvulas o dos válvulas por separado, debiendo asegurar que, en caso de que cualquiera de ellas llegase a no funcionar, la otra actúe suspendiendo el flujo de gas y, por tanto, apagando el equipo. Los sensores que aseguran el funcionamiento del dispositivo, son:

a) Sensor de ausencia de flama en el quemador.

b) Sensor de sobre temperatura de agua caliente.

c) Sensor interruptor de flujo de entrada de agua.

El cumplimiento se hará por medio de prueba en sistema de seguridad en obturadores de la válvula de gas, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.11 de este PROY-NOM.

6. Instalación y equipo para las pruebas

Las pruebas establecidas en el presente PROY-NOM deben realizarse utilizando los gases de prueba que se especifican a continuación:

a) Tratándose de calentadores que utilizan Gas L.P. como combustible, debe utilizarse Gas L.P. con un poder calorífico de 93 MJ/m3 ± 2 MJ/m^3.

b) Tratándose de calentadores que utilizan Gas Natural como combustible, debe utilizarse Gas Natural con un poder calorífico de 34 MJ/m3 ± 2 MJ/m^3.

Antes de iniciar las pruebas con Gas L.P. o Gas Natural, debe determinarse el poder calorífico del gas que se utilizará. Este dato debe registrarse en el informe de pruebas.

Para determinar el poder calorífico del gas puede utilizarse cromatógrafo, calorímetro u otro analizador, también puede presentarse un certificado de análisis del gas.

Los calentadores de agua objeto de cumplimiento con este PROY-NOM, deben entregarse junto con los accesorios requeridos para su funcionamiento u operación durante las pruebas.

6.1. Instalación de los calentadores.

El manómetro de línea de gas debe colocarse a una distancia no mayor que 152 mm de la entrada de gas.

6.1.1. Instalación del calentador de almacenamiento.

En la Figura 1 se muestra un esquema de la instalación mínima de un calentador de almacenamiento para realizar las siguientes pruebas, conforme al numeral 7:

a) Capacidad volumétrica.

b) Tiempo de recuperación y carga térmica.

c) Combustión.

d) Resistencia de las flamas a las corrientes de aire.

e) Temperatura de los gases de combustión.

f) Temperatura de las partes operadas manualmente.

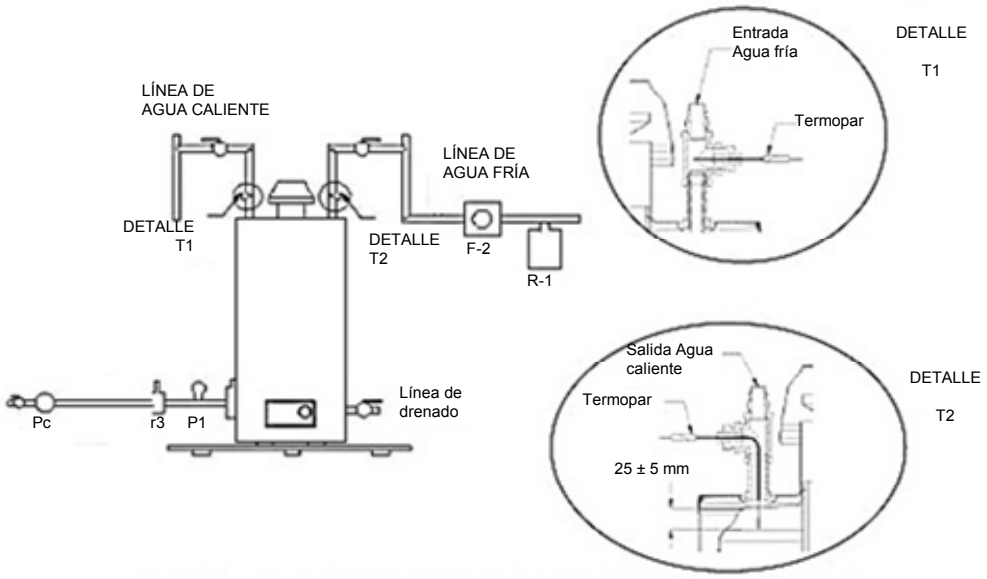

Figura 1-Calentador de almacenamiento (ilustrativa mas no limitativa)

6.1.2. Instalación del calentador de rápida recuperación.

En la Figura 2 se muestra un esquema de la instalación mínima de un calentador de rápida recuperación para realizar las siguientes pruebas, conforme al numeral 7:

a) Combustión.

b) Resistencia de las flamas a las corrientes de aire.

c) Temperatura de los gases de combustión.

d) Temperatura de las partes operadas manualmente.

e) Capacidad de calentamiento y carga térmica.

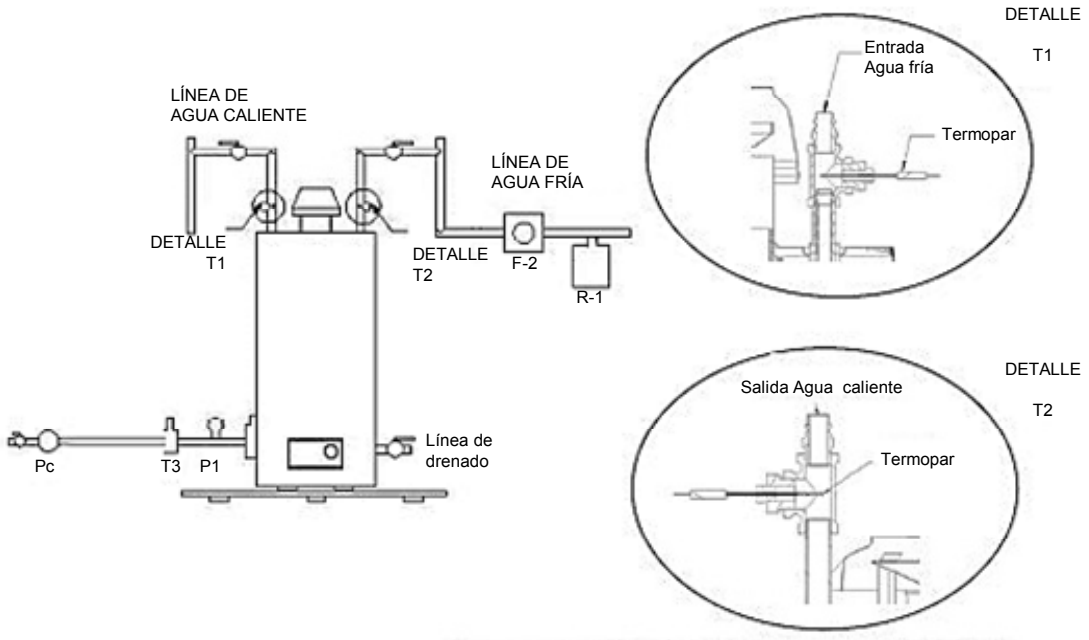

Figura 2-Calentador de rápida recuperación (ilustrativa mas no limitativa)

6.1.3. Instalación del calentador instantáneo.

En la Figura 3 se muestra un esquema de la instalación mínima de un calentador instantáneo para realizar las siguientes pruebas, conforme al numeral 7:

a) Combustión.

b) Resistencia de las flamas a las corrientes de aire.

c) Temperatura de los gases de combustión.

d) Temperatura de las partes operadas manualmente.

e) Capacidad de calentamiento y carga térmica.

f) Presión de apertura del control para el suministro de gas.

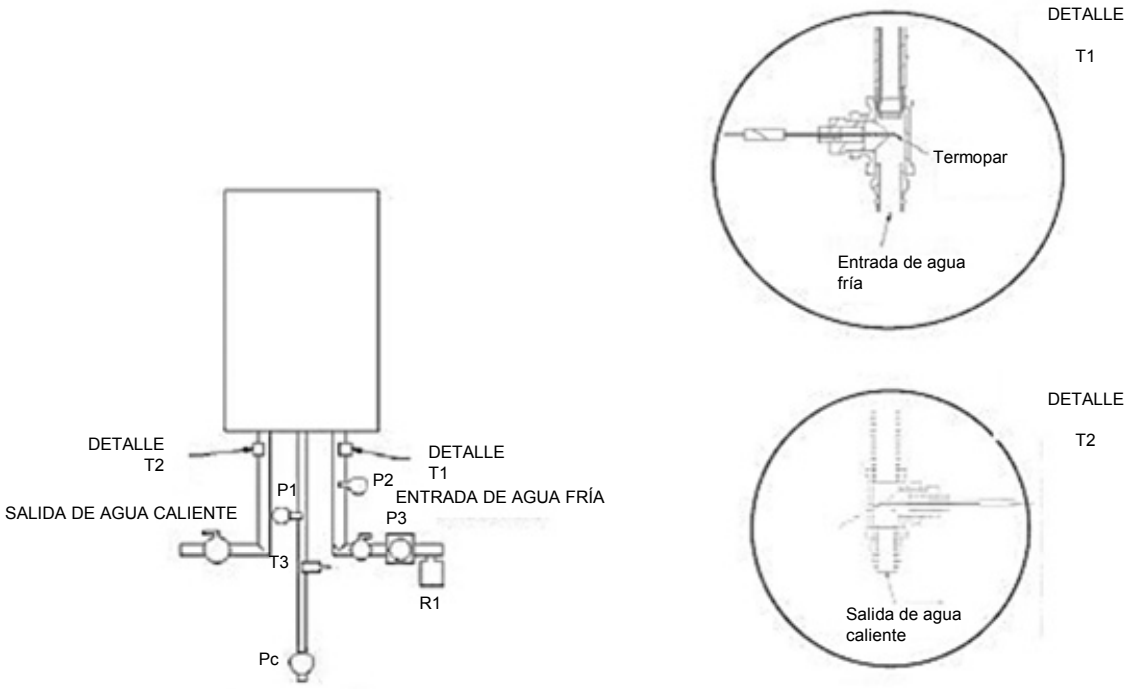

Figura 3-Calentador instantáneo (ilustrativa mas no limitativa)

6.2. Equipo para realizar las pruebas.

El equipo mínimo para realizar las pruebas a los calentadores se describe en la Tabla 3.

Tabla 3-Equipo e instrumentos (continúa)

Equipo	Clave	Intervalo de medida	Resolución máxima
Manómetro de línea de gas	P1	0 kPa a 5 kPa (0 kgf/cm^2 a 0.051 kgf/cm^2)	0.01 kPa (1x10^{-4} kgf/m^2)
Regulador línea de gas	Pc	N/A	N/A
Termómetro línea de agua caliente	T2	270.15 K a 380.15 K (- 3 ° C a 107 ° C)	0.1 K (0.1° C)
Termómetro línea de agua fría	T1	270.15 K a 380.15 K (- 3 ° C a 107 ° C)	0.1 K (0.1 ° C)

Tabla 3-Equipo e instrumentos (continúa)

Equipo	Clave	Intervalo de medida	Resolución máxima
Cronómetro	N/A	0 h a 1.5 h	1 s
Báscula	N/A	0 kg a 100 kg	0.1 kg
Analizador de gases de combustión CO	N/A	0 mg/g a 0.1 mg/g (0 ppm a 1 000 ppm)	0.0002 mg/g (2 ppm)
Ventilador	N/A	N/A	N/A
Anemómetro	N/A	0 km/h a 30 km/h	1 m/seg
Medidor de espesores	N/A	N/A	0.0254 mm
Equipo para elevar la presión del agua	N/A	0 MPa a 1.5 MPa (0 kgf/cm^2 a 15.30 kgf/cm^2)	N/A
Cinta métrica flexible	N/A	0 m a 3 m	0.1 cm
Recipientes de peso conocido	N/A	N/A	N/A
Regulador de línea de agua	R-1	N/A	N/A
Manómetro de línea de agua	P2	Acorde a la presión de apertura del calentador	0.1 kPa (1x10^{-4} kgf/cm^2) para calentadores con presión de apertura máxima de 20 kPa (0.2 kgf/cm^2)
Manómetro de línea de agua	P2	Acorde a la presión de apertura del calentador	1 kPa (0.01 kgf/cm^2) para calentadores con presión de apertura de 20 kPa a 50 kPa (0.2 kgf/cm^2 a 0.5 kgf/cm^2).
Manómetro de línea de agua para prueba de resistencia hidrostática	P3	Acorde a la presión de prueba establecida por el fabricante del calentador	0.0196 MPa (0.2 kgf/cm^2)
Medidor de flujo de agua ([1])	F-2	0.05 dm³/s a 0.25 dm³/s	0.017 dm³/s
Banco de pruebas	N/A	N/A	N/A
Termómetro línea de gas	T3	Acorde a la temperatura de las pruebas	0.1 K (0.1 ° C)
([1]) Puede sustituirse el medidor de flujo de agua para el registro del agua calentada, por una báscula y recipientes de peso conocido.			

7. Métodos de prueba

Los instrumentos de medición, equipos y dispositivos que se indican en el presente PROY-NOM, representan los requisitos mínimos para la aplicación de las pruebas y pueden sustituirse por otros equivalentes que permitan obtener el resultado de la prueba en las unidades o valores que se especifican.

7.1. Prueba de capacidad volumétrica.

Esta prueba sólo se aplica a los calentadores de almacenamiento, pudiendo utilizarse indistintamente los procedimientos descritos en los numerales 7.1.1 ó 7.1.2. Para la determinación de la capacidad volumétrica debe considerarse que 1 kg de agua ocupa el volumen de 1 L.

7.1.1. Procedimiento.

a) Determinar el peso del calentador con el depósito vacío.

b) Llenar el depósito con agua fría.

c) Determinar el peso del calentador.

d) Obtener la capacidad por diferencia de pesos.

7.1.2. Procedimiento.

a) Instalar el calentador como se muestra en la Figura 1.

b) Abrir la válvula de alimentación de agua fría para llenar el depósito, una vez que está lleno cerrar la válvula.

c) Utilizar la salida de drenado para verter el agua en el (los) recipiente(s) de peso conocido.

d) Pesarlo(s) y por diferencia obtener la capacidad.

7.1.3. Resultados.

El producto cumple cuando el valor que se obtiene se encuentra dentro del intervalo de ± 5% de la capacidad volumétrica que establece el fabricante.

7.2. Prueba de tiempo de recuperación y carga térmica.

Esta prueba sólo se aplica a los calentadores de almacenamiento.

7.2.1. Procedimiento

a) Instalar el calentador como se muestra en la Figura 1.

b) Comprobar que la punta del sensor de temperatura (T2) se encuentra a una profundidad de 25 mm ± 5 mm a partir de la parte superior interna del depósito del calentador.

c) Poner en funcionamiento el calentador con su control de temperatura al máximo.

d) Medir y registrar el tiempo que tarda en incrementarse la temperatura del agua de 298.15 K a 323.15 K (25 ° C a 50 ° C).

Para obtener la carga térmica se aplica la siguiente ecuación.

$$Q_a = \frac{m_a cp_a \Delta T}{t}$$

En donde:

Q_a es el calor que se absorbe durante el periodo de prueba (carga térmica) en kW.

m_a es la masa de agua calentada durante la prueba, en kg.

cp_a es la carga térmica específica del agua, igual a 4.186 kJ/(kg·K), para el intervalo de temperatura de 270.15 K a 360.15 K (-3 °C a 87 °C).

ΔT es el incremento de la temperatura de la masa de agua (T_f - T_i), en K.

T es el tiempo de duración de la prueba, en s.

T_f es la temperatura final, en K.

T_i es la temperatura inicial, en K.

7.2.2. Resultados.

El producto cumple cuando:

a) El tiempo que se registra no excede lo que marca el fabricante y cumple con lo que se indica en la Tabla 1.

b) La carga térmica de los calentadores no es menor a lo especificado por el fabricante.

7.3. Prueba de resistencia hidrostática.

Esta prueba se aplica a los calentadores de almacenamiento, de rápida recuperación e instantáneos.

7.3.1. Procedimiento.

a) Desensamblar o retirar el cuerpo exterior del calentador e instalar el (los) depósito(s) o sistema valvular, al banco de pruebas.

b) Colocar el manómetro a la salida del flujo de agua del calentador a una distancia no mayor que 250 mm.

c) Sellar todas las conexiones tales como válvula de drenado, termostato, válvula de alivio, etc., según sea el caso, a fin de evitar que se presenten fugas cuando se aplique la presión hidrostática. Figura 4.

Para el caso de calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación:

a) Medir la longitud del(los) depósito(s) y dividirlo(s) en dos partes iguales.

b) Medir el perímetro al centro (Li). Figura 4.

c) Llenar el (los) depósito(s) con agua fría.

d) Incrementar la presión hasta alcanzar la presión de prueba hidrostática especificada por el fabricante, la cual no podrá ser inferior de 1.27 MPa (12.95 kgf/cm^2) para los calentadores de almacenamiento y de 0.686 MPa (7 kgf/cm^2) para los calentadores de rápida recuperación, en un tiempo no menor de 2 min.

e) Mantener esta presión durante 8 min.

f) Comprobar de manera visual que no existan fugas en el (los) depósito(s).

g) Al finalizar este tiempo reducir la presión hasta alcanzar la presión atmosférica y repetir la medición inicial (L_f).

La medición de la circunferencia no debe variar por más de 0.5% entre las dos lecturas.

$$\%Deformación = \left|\frac{L_i - L_f}{L_i}\right| \cdot 100$$

L_i es la medición inicial, en mm.

L_f es la medición final, en mm.

Para los calentadores instantáneos, el equipo para elevar la presión del agua se conecta a la entrada de agua fría del calentador y se obtura la salida. En caso de contar con válvula de alivio o de sobrepresión integrada, ésta debe retirarse y obturar el orificio. Una vez cumplidas estas condiciones:

a) Llenar el sistema valvular con agua fría.

b) Incrementar la presión hasta alcanzar la presión de prueba hidrostática especificada por el fabricante, la cual no podrá ser inferior de 0.686 MPa (7 kgf/cm^2), en un tiempo no menor de 2 min.

c) Mantener esta presión durante 8 min.

d) Comprobar de manera visual que no existan fugas en el calentador.

Al finalizar este tiempo reducir la presión hasta alcanzar la presión atmosférica.

7.3.2. Resultados.

a) En ningún caso los calentadores deben presentar fugas de agua.

b) Los calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación, no deben presentar deformación mayor que 0.5% con respecto a la medición inicial.

c) Los calentadores instantáneos no deben presentar deformaciones permanentes apreciables visualmente.

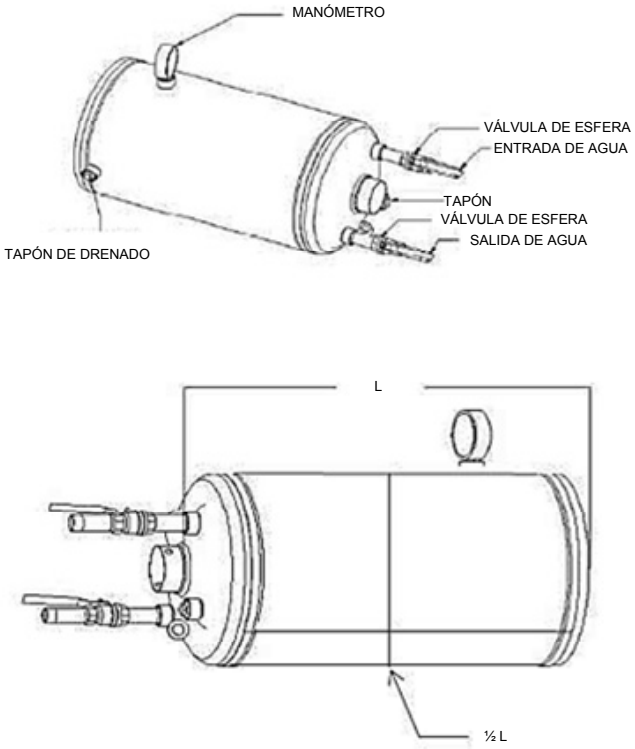

Figura 4-Exterior del calentador (ilustrativa mas no limitativa)

7.4. Prueba de combustión**.**

Esta prueba se aplica a los calentadores de almacenamiento, de rápida recuperación e instantáneos.

7.4.1. Procedimiento.

Las pruebas de la concentración máxima de las emisiones de CO deben efectuarse considerando las presiones de gas que se indican en la Tabla 2.

a) Instalar el calentador como se muestra en las Figuras 1, 2 ó 3, según corresponda.

Colocar el ducto de toma de muestra en la salida del difusor o corta tiro o colector de gases. Figura 5 a). Se permite utilizar un aditamento en forma de cono u otra forma siempre que no se altere el área de salida, lo anterior en caso de que el diámetro del difusor sea mayor al del ducto de prueba.

En el caso de que el calentador cuente con tubo de salida de gases, éste debe instalarse de acuerdo a las instrucciones del fabricante, en lugar del ducto de toma de muestra. Figura 5 b).

b) Poner a funcionar el calentador con su control de temperatura a su máxima capacidad con la presión normal de alimentación de gas.

Para operar el calentador con su control de temperatura a su máxima capacidad, debe considerarse lo siguiente:

I. Para los calentadores de almacenamiento se llena el depósito previamente con agua fría. En caso de que el termostato pudiera cortar la alimentación del gas antes de terminar la prueba, se debe circular agua fría hasta terminar la prueba.

II. Para los calentadores de rápida recuperación e instantáneos, se ajusta el flujo de agua de acuerdo a lo especificado por el fabricante.

III. Para calentadores equipados con control digital de temperatura, éste debe programarse de tal forma que se obtenga el incremento de temperatura mínimo de 25 K (25 ° C).

c) Colocar la sonda del analizador de CO en el ducto de toma de muestra en la posición prevista para ello a los 10 min de operación. Figura 5 a).

En el caso de que el calentador cuente con tubo de salida de gases, la sonda del analizador se coloca al final del tubo y en su parte central. Figura 5 b). Se permite utilizar un aditamento en forma de cono u otra forma siempre que no se altere el área de salida, lo anterior en caso de que el diámetro del difusor sea mayor al del ducto de prueba.

Cuando el calentador sea provisto de salida de gases frontal y no sea posible ensamblarlo con el ducto de toma de muestra, la sonda del analizador se coloca en la salida de gases y en la parte central de dicha salida, la cual no debe quedar dentro ni alejada de la salida. Figura 5 c).

d) Registrar el valor de CO a los 15 min de operación, posteriormente retirar la sonda.

e) Apagar el calentador y hacer circular agua fría hasta obtener una diferencia menor que 2 K (2 ° C) en la entrada y la salida de agua.

Para la prueba de presión aumentada, el calentador debe ponerse en funcionamiento con su control de temperatura a su máxima capacidad.

En el caso de los calentadores equipados con control digital de temperatura, éste debe programarse de tal forma que se obtenga el incremento de temperatura mínimo de 25 K (25 ° C).

f) Ajustar la presión de gas de acuerdo con la Tabla 2, en lo referente a presión aumentada.

g) Colocar la sonda en la posición prevista para ello a los 10 min de operación.

h) Registrar el valor de CO a los 15 min de operación, posteriormente retirar la sonda.

7.4.2. Resultados.

El calentador cumple cuando la concentración de las emisiones de CO es iguales o menores a lo que se establece en la Tabla 2, bajo las condiciones de presión normal y presión aumentada.

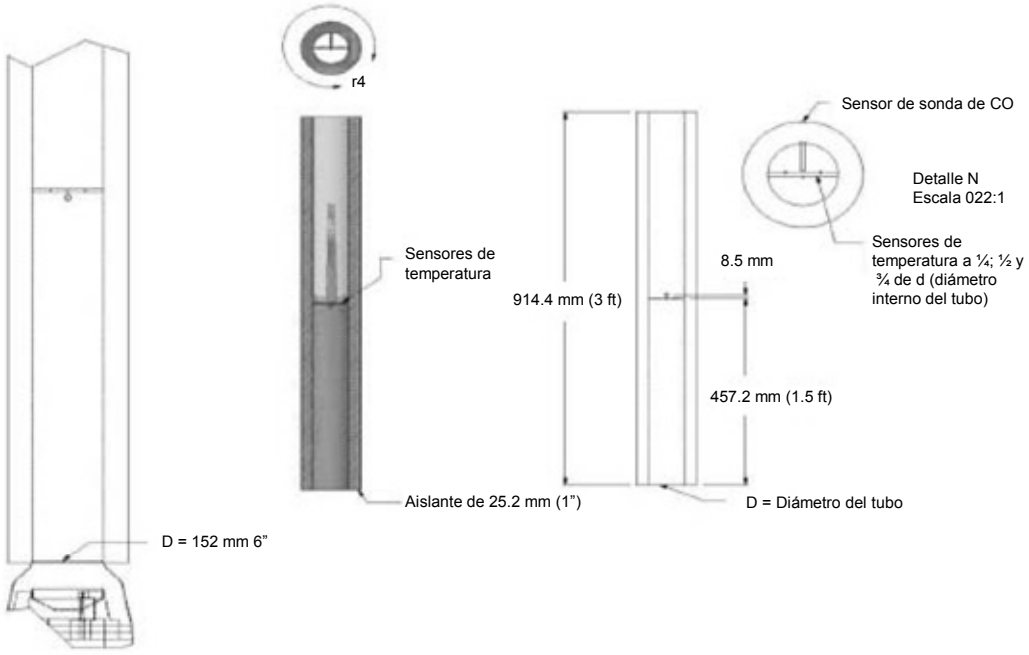

Figura 5 a)-Equipo para el análisis de CO (ilustrativa mas no limitativa)

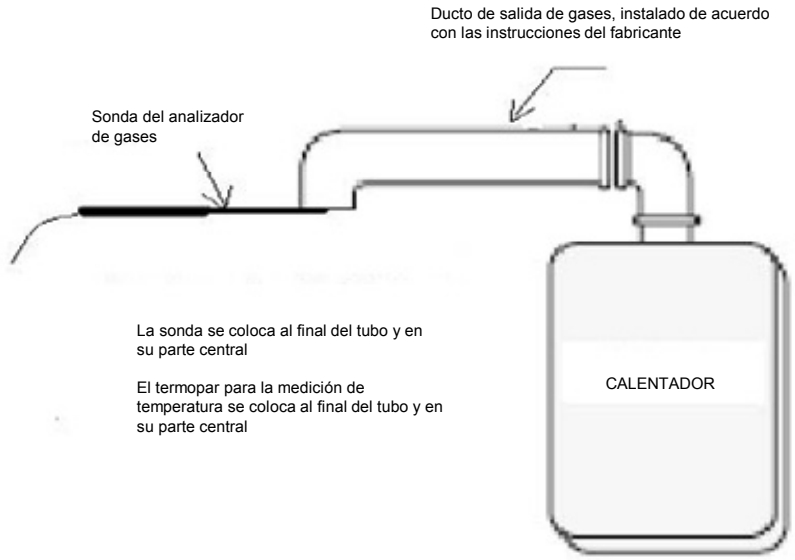

Figura 5 b)-Equipo para el análisis de CO en calentadores provistos de ducto (ilustrativa mas no limitativa)

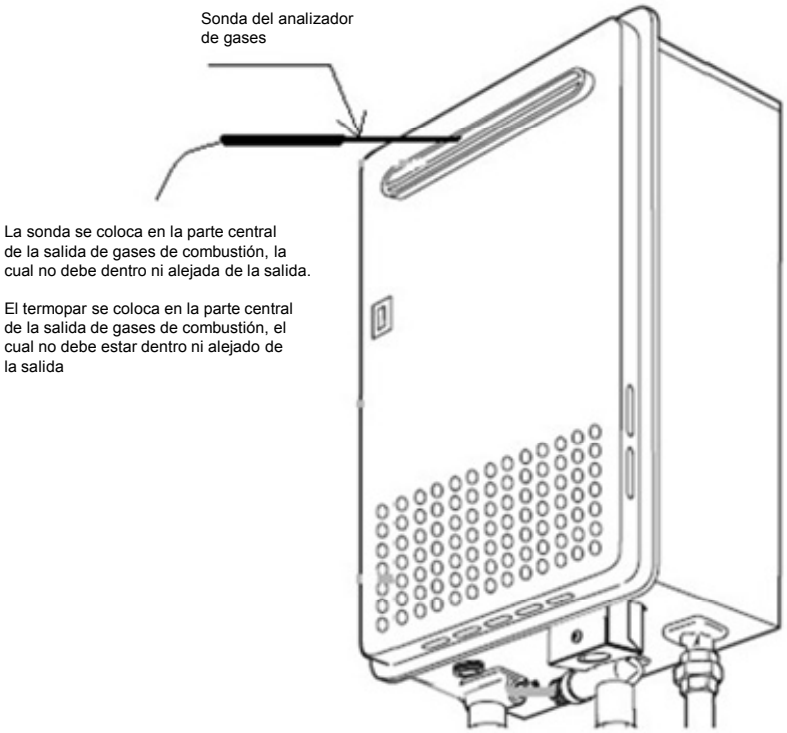

Figura 5c)-Equipo para el análisis de CO en calentadores con salida de gases frontal (ilustrativa mas no limitativa)

7.5. Prueba de resistencia de las flamas a las corrientes de aire.

Esta prueba se aplica a los calentadores de almacenamiento, de rápida recuperación e instantáneos.

7.5.1. Procedimiento.

Antes de iniciar la prueba, debe verificarse que la velocidad del aire que se incide en las partes del calentador sea de 21 km/h ± 2 km/h. El ventilador o equipo para aplicar las corrientes de aire debe permitir aplicar de forma directa las corrientes de aire en las partes indicadas.

a) Se instala el calentador como se muestra en las Figuras 1, 2 ó 3, según corresponda.

b) Para calentadores de almacenamiento y rápida recuperación, se llena(n) el (los) depósito(s) con agua fría; para calentadores instantáneos se llena el sistema valvular.

c) Se pone a funcionar el calentador únicamente con el (los) piloto(s) encendido(s), en caso de presentarlo(s) y operando de manera continua, con la puerta cerrada, en caso de tenerla; para los calentadores de rápida recuperación e instantáneos, se hace circular agua ajustando el flujo de acuerdo a lo indicado por el fabricante.

d) Se aplica una corriente de aire con una velocidad de 21 km/h ± 2 km/h en dirección a cada una de las siguientes partes por un tiempo de 10 s como mínimo:

I. En cada una de las entradas de aire para combustión.

II. Base.

III. Puerta, en caso de tenerla.

IV. Difusor o corta tiro o colector de gases.

e) Se pone a funcionar el calentador con el (los) piloto, en caso de presentarlo(s) y operando de manera continua, y quemador(es) encendido(s), con la puerta cerrada en caso de tenerla, y se repite lo descrito en el inciso d); para el caso de calentadores de rápida recuperación e instantáneos se hace circular agua ajustando el flujo de acuerdo a lo indicado por el fabricante.

7.5.2. Resultados.

El calentador cumple cuando las flamas del (los) quemador(es) y el (los) piloto(s) no se extinguen y no se salen de la cámara de combustión.

7.6. Prueba de temperatura de los gases de combustión.

Esta prueba se aplica a los calentadores de almacenamiento, de rápida recuperación e instantáneos.

7.6.1. Procedimiento.

Para el caso del calentador de almacenamiento, se instala como se muestra en la Figura 1.

a) Se llena el depósito con agua fría.

b) Colocar el ducto de toma de muestra en la salida del difusor o corta tiro o colector de gases en la posición prevista para ello. Figura 5 a). Se permite utilizar un aditamento en forma de cono u otra forma siempre que no se altere el área de salida, lo anterior en caso de que el diámetro del difusor o corta tiro o colector de gases, sea mayor al del ducto de prueba.

c) Se pone a funcionar el calentador con su control de temperatura a su máxima capacidad con la presión normal de alimentación de gas.

Para calentadores equipados con control digital de temperatura, éste debe programarse de tal forma que se obtenga el incremento de temperatura requerido en el inciso d).

d) Se registra la temperatura de los gases de combustión cuando la temperatura del agua en la salida alcance 333.15 K (60 ° C).

Para el caso de calentadores de rápida recuperación e instantáneos, se instalan como se muestra en las Figuras 2 ó 3, según corresponda.

a) Se llena(n) el (los) depósito(s) o sistema valvular con agua fría.

b) Colocar el ducto de toma de muestra en la salida del difusor o corta tiro o colector de gases. Figura 5 a). Se permite utilizar un aditamento en forma de cono u otra forma, siempre que no se altere el área de salida; lo anterior, en caso de que el diámetro del difusor o corta tiro o colector de gases, sea mayor al del ducto de prueba.

Cuando el calentador cuente con tubo de salida de gases, el termómetro o termopar se coloca al final del tubo en su parte central. Figura 5 b).

Cuando el calentador cuente con salida de gases frontal y no sea posible ensamblarlo con el ducto de toma de muestra, el termómetro o termopar se coloca en la salida de gases en su parte central de dicha salida, la cual no debe quedar dentro ni alejada de la salida. Figura 5 c).

c) Se enciende el (los) piloto(s) o se energiza el sistema de encendido cuando aplique.

d) Se pone a funcionar el calentador con su control de temperatura a su máxima capacidad con la presión normal de alimentación de gas. El flujo de agua debe ajustarse de acuerdo con lo que se indica en el calentador.

Para calentadores equipados con control digital de temperatura, éste debe programarse de tal forma que se obtenga el incremento de temperatura mínimo de 25 K (25 ° C).

e) Se registra la temperatura de los gases de combustión a los 15 min de operación.

7.6.2. Resultados.

El calentador cumple cuando la temperatura de los gases de combustión no excede de 573.15 K (300 ° C).

7.7. Prueba de temperatura de las partes operadas manualmente.

Esta prueba aplica a los calentadores de almacenamiento, de rápida recuperación e instantáneos, los cuales deben instalarse de acuerdo a las Figuras 1, 2 ó 3, según corresponda.

7.7.1. Procedimiento.

a) En el caso de los calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación, se llena(n) el (los) depósito(s) con agua fría.

b) Se pone a funcionar el calentador con su control de temperatura a su máxima capacidad con la presión normal de alimentación del gas.

Para los calentadores de rápida recuperación e instantáneos se hace circular agua ajustando el flujo a lo especificado por el fabricante.

Para calentadores equipados con control digital de temperatura, éste debe programarse de tal forma que se obtenga el incremento de temperatura mínimo de 25 K (25 ° C).

c) Registrar la temperatura de las partes operadas manualmente cuando:

I. En los calentadores de almacenamiento se alcance la temperatura de corte de la válvula termostática.

II. En los calentadores de rápida recuperación e instantáneos, transcurran 15 min de operación.

7.7.2. Resultados.

Las partes que se operan manualmente cumplen cuando su temperatura no excede de 328.15 K (55 ° C).

7.8. Prueba de protección contra la corrosión.

Esta prueba se aplica a la parte interna de los depósitos galvanizados o porcelanizados de los calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación.

7.8.1. Procedimiento.

El (los) depósito(s) debe(n) ser seccionado(s) y tomar una muestra con un área mínima de 100 cm2. Se realizan mediciones con el instrumento para medir espesores en cuatro puntos donde el recubrimiento no haya sido dañado o alterado por el corte. Los puntos de medición deben estar equidistantes entre sí y lo más alejado posible uno del otro.

7.8.2. Resultados.

El (los) depósito(s) galvanizado(s) cumple(n) cuando en ninguno de los casos el espesor es menor que 0.0635 mm.

El (los) depósito(s) porcelanizado(s) cumple(n) cuando en ninguno de los casos el espesor es menor que 0.15 mm.

7.9. Prueba de capacidad de calentamiento y carga térmica.

Esta prueba sólo se aplica a los calentadores de rápida recuperación e instantáneos.

7.9.1. Procedimiento.

a) Se instala el calentador como se muestra en las Figuras 2 ó 3, según corresponda.

Los sensores de temperatura se deben colocar a no más de 152 mm de la salida de agua caliente y de la entrada de agua fría, se registran las temperaturas tanto en la entrada como en la salida del calentador.

En el caso de los calentadores de rápida recuperación, se llena(n) el (los) depósito(s) con agua fría.

En el caso de los calentadores instantáneos se llena el sistema valvular con agua fría.

b) Se pone a funcionar el calentador con su control de temperatura a su máxima capacidad con la presión normal de alimentación de gas. Se ajusta el flujo de agua de acuerdo a lo indicado por el fabricante hasta que se estabilice la temperatura del agua, la cual no debe variar más de 2 K (2 ° C) en la salida.

Para calentadores equipados con control digital de temperatura, éste debe programarse de tal forma que se obtenga el incremento de temperatura mínimo de 25 K (25 ° C).

c) La determinación de la capacidad de calentamiento se puede dar de dos formas:

Primera: Se colecta el agua calentada en el(los) recipiente(s) de peso conocido por espacio de 5 min, se procede a pesarlos en la báscula y por diferencia de peso se obtiene la masa de agua calentada que es equivalente a la capacidad de calentamiento.

Segunda: Por medio del medidor de flujo de agua se determina el mismo durante 5 min.

d) Con los valores obtenidos y aplicando la ecuación descrita en el numeral 7.2.1 se determina la carga térmica.

7.9.2. Resultados.

La capacidad de calentamiento y la carga térmica no deben ser menores a lo especificado por el fabricante. El incremento de temperatura debe ser como mínimo 25 K (25 ° C).

7.10. Prueba de presión de apertura del control para suministro de gas.

Esta prueba sólo aplica a los calentadores instantáneos.

7.10.1. Procedimiento.

a) Se instala el calentador como se muestra en la Figura 3 observando que el manómetro esté colocado en un tramo recto de tubería a una distancia no menor que 10 cm ni mayor que 30 cm de la conexión de entrada de agua fría del calentador. Este tramo de tubería debe ser del diámetro nominal especificado en el instructivo de instalación del fabricante y en caso de que no esté especificado, debe ser del mismo diámetro de la conexión de entrada del agua del calentador.

b) Se enciende el piloto o se energiza el sistema, según aplique.

c) Se incrementa gradualmente la presión del agua hasta que encienda el quemador. En este momento se toma la lectura del manómetro y se registra.

En caso que el calentador cuente con perilla o accesorio equivalente para control de flujo de agua, la prueba debe realizarse con el control de flujo de agua en posición de flujo máximo y repetirse en posición de flujo mínimo. En cualquiera de estos casos, la presión que se debe reportar es la que sea menor.

7.10.2. Resultados.

El quemador debe encender a una presión menor o igual a la que especifique el fabricante.

7.11. Sistema de seguridad en obturadores de la válvula de gas

Esta prueba sólo aplica a calentadores de agua tipo instantáneo, para verificar el funcionamiento y hermeticidad del sistema de seguridad en los obturadores de las válvulas de gas, conforme a un sistema que debe contar con dos o más obturadores, debiendo observar las condiciones establecidas en este PROY-NOM.

7.11.1. Requisitos

a) El circuito de gas debe de ser hermético.

b) La hermeticidad se asegura cuando la fuga de aire no sobrepasa para:

- Prueba 1: 0,06 dm^3/h (Obturador 1).
- Prueba 2: 0,06 dm^3/h para cada uno de los obturadores considerados (Obturador 2).
- Prueba 3: 0,14 dm^3/h (Obturador 1 y 2).

7.11.2. Procedimiento

a) Acondicionar el calentador a temperatura ambiente, la cual debe estar de 15 ° C a 25 ° C y mantenerse en ese intervalo durante la ejecución de toda la prueba.

b) Conectar la entrada de gas del calentador a una alimentación de aire que suministre una presión adecuada y constante, según se describe en el Apéndice A o mediante medidor de flujo con resolución adecuada para realizar las mediciones y capaz de proporcionar la presión del aire conforme a la prueba.

c) Según sea el caso se efectúan dos o tres pruebas, por una parte, cuando se entregan los calentadores antes de cualquier otra prueba; y, por otra parte, al término de las pruebas de la norma y después de desmontar y volver a montar dos veces las piezas del circuito de gas que llevan juntas herméticas y que puedan ser desmontadas según las instrucciones técnicas.

El solicitante debe proveer las instrucciones para desmontaje y montaje de las piezas del circuito de gas que llevan juntas herméticas e indicar con qué piezas puede realizarse dicha operación. Asimismo, debe indicarse la forma en que se activan o desactivan los elementos de obturación, a fin de que puedan abrir o cerrar para efectos de poder ejecutar la prueba, y debe proporcionar los inyectores ciegos o los medios mediante los cuales se bloqueará la salida.

d) Realizar las pruebas en las condiciones de presión a la entrada del calentador, considerando las disposiciones especiales para cada uno, como se señala en las pruebas 1, 2 y 3 siguientes:

d.1) Prueba 1

Comprobar la hermeticidad del primer dispositivo de obturación, estando los demás dispositivos de obturación posteriores en posición abierta. La presión de prueba debe ser 15 kPa.

d.2) Prueba 2

Comprobar la hermeticidad del segundo dispositivo de obturación estando los demás dispositivos de obturación.

Si por efectos del diseño de la válvula de gas automática accionada por agua, la presión del agua puede tener influencia en la hermeticidad del circuito, comprobar la hermeticidad efectuando la prueba, primero sin agua y luego a la presión máxima de agua. La presión de prueba debe ser 5 kPa y debe repetirse a 15 kPa.

d.3) Prueba 3

Comprobar la hermeticidad y la fuga total con todas las válvulas abiertas, como si el calentador estuviera en funcionamiento; bloquear la salida de gas mediante la instalación cuidadosa de inyectores ciegos o piezas que hayan suministrado el solicitante. Este se puede sellar de cualquier forma que no permita la salida de aire. La presión de prueba debe ser 5 kPa y debe repetirse a 15 kPa.

7.11.3. Resultados

El producto cumple cuando el sistema de seguridad del calentador cuenta con dos o más obturadores y la fuga de aire no sobrepasa los valores siguientes:

a) Prueba 1: 60 cm^3/h. (Obturador 1).

b) Prueba 2: 60 cm^3/h para cada uno de los obturadores considerados (Obturador 2).

c) Prueba 3: 140 cm^3/h (Obturador 1 y 2).

8. Marcado e información comercial

8.1. Identificación del producto.

Los calentadores objeto de este PROY-NOM deben contar con una o más placas o etiquetas fijas en lugar visible que proporcionen la información necesaria para su operación. Asimismo, deben llevar una o más placas o etiquetas de identificación fija en forma permanente, ya sean adheridas, remachadas o atornilladas al cuerpo exterior, en un lugar visible y de un material resistente a la oxidación. Las placas o etiquetas deben contener como mínimo la información siguiente en idioma español:

a) Nombre y dirección del fabricante, importador, distribuidor o comercializador.

b) Marca, modelo y número de serie (número específico que identifica un solo aparato).

c) Tipo de calentador (almacenamiento, de rápida recuperación o instantáneo).

d) Tipo de gas (L.P. o Natural, según su diseño).

e) Presión normal de alimentación del gas: para Gas L.P. 2.74 kPa (27.94 gf/cm^2) y para Gas Natural 1.76 kPa (17.95 gf/cm^2).

f) Capacidad volumétrica expresada en litros para los calentadores de almacenamiento, o capacidad de calentamiento en L/min con ΔT mínimo de 25 K (25 ° C) para los calentadores de rápida recuperación e instantáneos.

g) Tiempo máximo de recuperación expresado en minutos para los calentadores de almacenamiento.

h) Presión máxima de trabajo específica para el calentador.

Nota: Ésta debe ser como mínimo de 0.63 MPa (6.42 kgf/cm^2) para los calentadores de almacenamiento y de 0.45 MPa (4.59 kgf/cm^2) para los calentadores de rápida recuperación e instantáneos.

i) La leyenda que identifique al país de origen del producto, por ejemplo “Producto de...”, “Hecho en...”, “Manufacturado en...”, “Producido en...”, u otros análogos.

j) Carga térmica en kW.

k) Presión hidrostática mínima requerida para la apertura del control para suministro de gas en MPa para los calentadores instantáneos.

l) Contraseña oficial de certificación, conforme a la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI-2000.

m) Mes y año de fabricación del calentador.

n) Presión de prueba hidrostática especificada por el fabricante, importador, distribuidor o comercializador.

De manera adicional, esta información en forma total o parcial podrá incluirse en el envase, empaque o embalaje del producto.

8.2. Operación del calentador.

En la placa(s) o etiqueta(s) de identificación o en la placa(s) o etiqueta(s) por separado colocada(s) en un lugar visible, deben indicarse las instrucciones de operación del calentador en idioma español.

8.3. Instalación del calentador.

En una placa o etiqueta colocada en un lugar visible, por separado, o en un manual, se deben especificar las características mínimas necesarias para una correcta instalación y funcionamiento en idioma español, además debe incluirse el siguiente texto:

a) Sistema abierto (por medio de tinaco) para alimentación de agua al calentador: Se debe instalar en la salida de agua caliente un jarro de aire.

b) Sistema cerrado para alimentación de agua al calentador: Se debe instalar en la salida de agua caliente una válvula de alivio calibrada a lo que especifique el fabricante del calentador.

c) La presión de alimentación de gas debe estar regulada de acuerdo al tipo de combustible que se utilice: Gas L.P. a 2.74 kPa (27.94 gf/cm^2) y Gas Natural a 1.76 kPa (17.95 gf/cm^2).

d) Incluir la leyenda que en esencia indique lo siguiente: No instale el calentador en lugares cerrados, mal ventilados o cercanos a material inflamable.

e) Incluir la leyenda que en esencia indique: En el caso de que el calentador requiera un ducto para la correcta extracción de los gases de combustión, éste debe ser exclusivo para la salida de los gases del calentador.

8.4. Garantía del producto.

Todo calentador debe contar con una póliza de garantía con una vigencia mínima por dos años contados a partir de la fecha de entrega al consumidor, donde se indique como mínimo lo siguiente: nombre, denominación o razón social y domicilio del fabricante, importador, distribuidor o comercializador, identificación del producto, duración de la garantía, conceptos que cubre la garantía, sus limitaciones o excepciones, lugares donde puede hacerse efectiva la garantía. Para reclamar la garantía, el usuario debe presentar la póliza de garantía sellada o el comprobante de compra o documento que acredite su entrega. Dicha información deber ser en idioma español.

8.5. Dispositivo para drenado.

Para los calentadores que lo requieran, en una placa o etiqueta colocada próxima al drenado, se indicará la instrucción de drenar el depósito como mínimo cada dos meses en idioma español.

8.6. Protección catódica.

En caso de que el calentador cuente con protección catódica, deberá indicarlo en una placa o etiqueta colocada en un lugar visible, además de la leyenda “La protección catódica alarga la vida del calentador” en idioma español.

9. Protección del producto

Todo calentador de uso doméstico y/o comercial que utiliza como combustible Gas L.P. o Gas Natural debe estar protegido para evitar daños durante su manejo y transporte.

10. Procedimiento para la evaluación de la conformidad (PEC)

La evaluación de la conformidad de los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural sujetos a la observancia del presente PROY-NOM, será realizada en términos de este PEC por la Dirección General de Normas (DGN) y, en su caso, por organismos de certificación acreditados y aprobados en dicha normatividad, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

10.1. Procedimiento.

El presente procedimiento es aplicable a los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural, materia del PROY-NOM, de fabricación nacional o extranjera, que se importen, distribuyan o comercialicen en territorio nacional.

10.1.1. El cumplimiento de las especificaciones descritas en el presente PROY-NOM debe hacerse constar mediante certificado de la conformidad, emitido a partir de la evaluación de la conformidad que se realice a los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L. P. o Gas Natural. Dicho certificado podrá obtenerse a través de la DGN en términos de lo dispuesto en el numeral 10.2.3 inciso a) o, en su caso, de un organismo de certificación conforme al inciso b) del mismo numeral.

Los procedimientos de certificación de la conformidad que instrumenten los organismos de certificación con motivo del presente PROY-NOM estarán sujetos a la aprobación de la DGN.

10.1.2. El certificado de la conformidad a que se refiere el numeral anterior debe emitirse por cada modelo de calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L. P. o Gas Natural, de acuerdo a la clasificación señalada en el numeral 4 y podrá incluir una familia de modelos, conforme a lo siguiente:

a) De acuerdo a su carga térmica en:

- Doméstico, cuya carga térmica es menor o igual que 35 kW.
- Comercial, cuya carga térmica es mayor que 35 kW y menor o igual que 108 kW.
- Misma carga térmica.

b) De acuerdo a su funcionamiento:

- Calentadores de almacenamiento.
  - Con depósito galvanizado
  - Con depósito porcelanizado
  - Mismo tipo de válvula termostática (termostato) [bajo el mismo principio de funcionamiento y misma capacidad, pudiendo ser de diferente marca].
  - Misma capacidad volumétrica en litros

- Calentadores de rápida recuperación.
  - Con depósito galvanizado
  - Con depósito porcelanizado
  - Mismo tipo de válvula termostática (termostato) [bajo el mismo principio de funcionamiento y misma capacidad, pudiendo ser de diferente marca].
  - Mismo flujo de agua en litros por minuto (L/min)
- Calentadores instantáneos.
  - Flujo de agua fijo y flujo de gas variable
  - Flujo de agua variable y flujo de gas variable
  - Flujo automático de agua y flujo automático de gas
  - Mismo flujo de agua en litros por minuto (L/min)

No pueden considerarse como modelos de productos para efectos de certificación a aquellos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición de familia del numeral 3.24.

Para efectos de certificación inicial se tendrá que enviar a pruebas de laboratorio el o los modelos más representativos de la familia propuesta.

Se considerará como modelo más representativo de la familia, aquel que cumpla con la mayor cantidad de características existentes en los demás modelos pertenecientes a la misma familia.

En caso de que algún modelo cuente adicionalmente con características diferentes (funcionalidad y seguridad), dicho modelo debe someterse a pruebas de laboratorio.

Cualquier controversia en la clasificación de familia de productos será resuelta por la DGN.

El número de modelos que pertenezcan a una familia, para ser certificada, no está restringido, siempre y cuando cumplan con cada uno de los criterios aplicables e indicados anteriormente.

10.1.3. Para obtener el certificado de la conformidad de los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural, se estará a lo siguiente:

a) Para obtener el certificado de la conformidad por parte de la DGN, el interesado debe llenar el Formato SE-04-005 y presentarlo en original y copia. El formato puede descargarse de la página siguiente: http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/ competitividad-y-normatividad-normalizacion. Para tal efecto, debe cumplir con las especificaciones señaladas en el presente PROY-NOM incluyendo especificaciones técnicas, eléctricas y electrónicas del modelo o de la familia de modelos de calentador de uso doméstico y/o comercial que utiliza como combustible Gas L. P. o Gas Natural, según corresponda. En dichas especificaciones debe incluirse la descripción y comprobación de la totalidad de los requisitos técnicos requeridos de acuerdo a su clasificación, incluyendo certificados, informes, reportes, lista de partes y componentes, instructivos de operación y de instalación, fotografías, control de temperatura, descripción de materiales, evidencia de información comercial, información de marcado y demás documentación que avale el cumplimiento con las especificaciones carentes de procedimiento técnico. Los certificados de calidad deben contener como mínimo, nombre y dirección del fabricante, importador, distribuidor o comercializador, según corresponda, nombre y firma del responsable o representante legal, fecha y lote de fabricación, especificaciones y referencia a la normatividad aplicable, preferentemente en idioma español o en su defecto en inglés. El informe de resultados de las pruebas aplicables al producto correspondiente, tendrá una vigencia de noventa días naturales a partir de la fecha de su emisión. El directorio de laboratorios de pruebas puede ser consultado en la página web de la Secretaría de Economía, vía Internet, en la dirección: http://www.gob.mx/se/.

b) Para obtener el certificado de la conformidad por parte de los organismos de certificación, el interesado deberá contactar directamente a dichos organismos y cumplir con los requisitos correspondientes en los términos de los procedimientos de certificación de la conformidad señalados en el artículo 80 de la Ley. Los organismos de certificación podrán requerir documentación similar a la mencionada en el inciso a) del presente numeral.

c) Para obtener el certificado del sistema de gestión de la calidad, el interesado deberá contactar directamente a los organismos de certificación de sistemas de gestión de la calidad y cumplir con los requisitos aplicables a dicha certificación.

10.1.4. Los certificados de la conformidad son intransferibles y se otorgarán al fabricante, importador, distribuidor o comercializador de los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L. P. o Gas Natural, materia de este PROY-NOM, que lo solicite, previo cumplimiento de los requisitos a que se refieren los numerales 10.1.2 y 10.1.3 del presente PEC.

10.1.5. Procedimientos y tipos de certificación.

Los procedimientos para la certificación y verificación del presente PROY-NOM serán conforme a las siguientes modalidades:

I. Certificación con verificación y seguimiento, mediante pruebas periódicas.

II. Certificación con verificación y seguimiento, mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.

III. Certificación por lote.

La certificación por lote será posible, siempre y cuando haya una identificación única por cada modelo de producto que conforme dicho lote. La certificación bajo esta modalidad será para lotes máximos de 500 calentadores. Para la certificación por lote, es necesario realizar un muestreo previo para seleccionar la muestra de producto que será enviada a pruebas de laboratorio.

10.1.6. La vigencia de los certificados de la conformidad será la que a continuación se describe y estará sujeta al cumplimiento en todo momento de las especificaciones y disposiciones señaladas en el presente PROY-NOM:

I. Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados con verificación y seguimiento, mediante pruebas periódicas.

II. Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados con verificación y seguimiento, mediante el sistema de gestión de la calidad.

III. Los certificados por lote sólo amparan la cantidad de calentadores que se fabriquen, comercialicen, importen, distribuyan o exporten, con base en dichos certificados, por lo que carecerán de vigencia. Los certificados deben indicar la cantidad de piezas del lote y sus fechas de fabricación.

Las vigencias a que se refiere este artículo están sujetas al resultado de la verificación y en su caso, del seguimiento correspondiente, en los términos establecidos en el numeral 10.3.

Las ampliaciones de titularidad de los certificados expedidos dentro de las modalidades mencionadas en las fracciones I y II del numeral 10.1.5, tendrán como fecha de vencimiento la misma que la indicada en los certificados que dieron origen a éstos.

Para el caso de ampliación de titularidad en modalidad II de 10.1.5, el ampliado debe contar con un sistema de gestión de la calidad de la línea de producción certificado, por lo que la verificación y seguimiento se realizará conforme a los requisitos de dicha modalidad.

Los certificados podrán ser cancelados de inmediato a petición del fabricante, importador, distribuidor o comercializador que solicitó su ampliación. Cuando sea cancelado un certificado, las ampliaciones de los certificados y/o titularidad, según corresponda, serán igualmente canceladas. La vigencia de los certificados quedará sujeta al resultado de las verificaciones y, en su caso, del seguimiento correspondiente, así como a la evaluación del producto muestreado, conforme a lo dispuesto en este numeral y al numeral 10.3.

10.2. Producción.

Las personas físicas o morales que cuenten con certificado de la conformidad de calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural, materia de este PROY-NOM, deben conservar los registros e informes de resultados de las pruebas referidas en los numerales 5 y 7.

10.3. Verificación y seguimiento.

Los actos de verificación que se requieran llevar a cabo para evaluar la conformidad de los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural, estarán a cargo de la DGN o los organismos de certificación correspondientes y serán realizados en términos de la Ley y su

Reglamento. Dichos actos podrán realizarse mediante inspección visual y documental, mediante muestreo y realización de pruebas en términos de lo dispuesto en los numerales 7 y 11. Las espreas de los quemadores del calentador de uso doméstico y/o comercial que utiliza como combustible Gas L. P. o Gas Natural, pueden ser cambiadas de acuerdo a las especificaciones del fabricante, dependiendo de la altitud donde se vayan a realizar las pruebas de laboratorio.

Los actos referidos en el párrafo anterior podrán realizarse en los lugares de fabricación, almacenaje, comercialización y/o venta de los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural, según corresponda.

Las verificaciones de seguimiento serán realizadas por la DGN o el organismo de certificación y se programarán de común acuerdo con el titular de dicho certificado. La periodicidad de estas verificaciones será de dos veces al año para la certificación con verificación mediante pruebas periódicas al producto, cabe señalar que en sólo una de ellas se llevará a cabo el muestreo de producto para su envío a pruebas y una vez al año para la certificación con verificación mediante el sistema de gestión de la calidad de línea de producción, cabe señalar que en sólo una de ellas se llevará a cabo el muestreo de producto para su envío a pruebas.

Para los certificados emitidos en la modalidad III de 10.1.5, certificación por lote, no aplica verificación de seguimiento.

En el caso de certificados de la conformidad emitidos por la DGN, las verificaciones de vigilancia serán realizadas por la DGN, sin perjuicio de que la DGN podrá realizar visitas de verificación con base en denuncias recibidas o como medida preventiva a posibles violaciones a la Ley, este PROY-NOM y demás normativa aplicable, pudiendo auxiliarse de los laboratorios de pruebas y organismos de certificación.

Para fines de certificación y cuando en la verificación se requiera de muestreo y pruebas al producto, para la selección de la muestra, se aplicará el siguiente método:

I. Para cualquiera de las familias de modelos de los productos materia de este PROY-NOM, la muestra estará constituida conforme al numeral 11 del presente PROY-NOM.

II. El muestreo se realizará en la fábrica o bodega del titular del certificado o directamente en punto de venta. Para el caso de muestreo en punto de venta no se requiere un lote mínimo de especímenes.

III. La muestra seleccionada en la fábrica se podrá tomar de la línea de producción o del área de producto terminado.

10.4. Los organismos de certificación deben informar permanentemente a la DGN sobre los certificados de la conformidad que hayan otorgado, suspendido y/o cancelado.

10.5. Los resultados del informe de pruebas y de las verificaciones que se practiquen a los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L. P. o Gas Natural materia de este PROY-NOM serán tomados en cuenta por la DGN o por los organismos de certificación para efectos de suspender, cancelar y/o mantener la vigencia del certificado de la conformidad correspondiente. En caso de que derivado de dichos resultados se demuestre cumplimiento con todas las especificaciones y requerimientos establecidos en el presente PROY-NOM, el titular del certificado podrá solicitar la emisión de un nuevo certificado por un periodo de vigencia igual al anteriormente otorgado, sujetándose a lo indicado en el numeral 10.2.3 del presente PEC utilizando los informes de prueba derivados de las verificaciones correspondientes.

10.6. En caso de pérdida o suspensión de la vigencia del certificado de sistema de gestión de la calidad, el titular del certificado de la conformidad debe dar aviso inmediato al organismo de certificación y/o a la DGN, según corresponda.

En el caso de pérdida de la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad, el certificado de la conformidad quedará cancelado a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad.

Los organismos de certificación notificarán de inmediato a la DGN para los efectos a que hubiere lugar.

En caso de suspensión de la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad, el certificado de la conformidad quedará suspendido por un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad.

Si dentro del término anteriormente señalado se restablece la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad, la vigencia del certificado de la conformidad se restablecerá hasta la fecha para la que originalmente fue otorgado. En caso contrario, dicho certificado quedará automáticamente cancelado y los organismos de certificación notificarán de inmediato a la DGN para los efectos a que hubiere lugar.

En ambos casos, el titular del certificado de la conformidad cancelado podrá solicitar la modalidad de certificación de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas a producto.

11. Muestreo

Los organismos de certificación de producto deben efectuar un muestreo aleatorio al producto certificado para su envío a pruebas de laboratorio. Este muestreo se puede realizar en los lugares en donde se fabrican, almacenan o comercializan los productos sujetos a la norma de referencia. Una vez en la fábrica, en el caso del fabricante, en la bodega en el caso de importación o en los lugares de comercialización en territorio nacional, del lote disponible se obtendrá en forma aleatoria una muestra que estará conformada por una o dos piezas (muestra testigo).

La muestra que se tome del producto para el envío al laboratorio, debe ser representativa del lote de productos o de la línea de fabricación, independientemente de la modalidad que se trate, para lo cual el porcentaje de los productos que deben enviarse a pruebas de laboratorio respecto a la totalidad de certificaciones a renovar, se puede tomar un porcentaje de informes de prueba de acuerdo a las siguientes proporciones:

Renovaciones	No. de informes	Tipo de gas	
		L. P.	Natural
1	1	1 ó 0	1 ó 0
2 a 6	2	1	1
7 a 10	3	2 ó 1	2 ó 1
11 a 16	4	2	2
17 a 20	5	3 ó 2	3 ó 2

Para la renovación de más de 20 certificados, se requiere de por lo menos el 30% de informes de pruebas, aplicando las mismas consideraciones de la tabla anterior.

Para la renovación de certificados otorgados en ambos gases, en el momento del muestreo se seleccionarán productos de ambos gases, según se establece en la tabla anterior. Cabe señalar que el producto a muestrear, debe ser un modelo diferente al modelo probado al inicio de la certificación, en el caso de certificados con agrupaciones de familia.

Para la modalidad por lote, es válido utilizar el muestreo que se establece en las normas mexicanas NMX-Z-012/1-1987, NMX-Z-012/2-1987 y NMX-Z-012/3-1987.

12. Vigilancia

La vigilancia del presente PROY-NOM está a cargo de la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

13. Sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente PROY-NOM será sancionado por la Secretaría de Economía de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de lo que en el ámbito de sus atribuciones corresponda a la Procuraduría Federal del Consumidor en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

14. Concordancia con normas internacionales

Este proyecto de norma oficial mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna norma internacional por no existir esta última al momento de elaborarla.

APÉNDICE A

(Normativo)

PRUEBA DE HERMETICIDAD DEL CIRCUITO DE GAS-MÉTODO VOLUMÉTRICO

A.1 Dispositivo de prueba

a) Utilizar un banco de prueba que se monta con los elementos de Figura A.1, en un local con temperatura constante, de 22 °C ± 5 °C.

b) El equipo está fabricado de vidrios, con las válvulas 1 a 5 del mismo material, provistas de un resorte. El fluido de prueba es agua destilada.

c) Regular la altura de "L", entre el nivel de agua en el recipiente de nivel constante "D" y el extremo superior del tubo "G", de modo que corresponda a la presión de prueba (Pa o mm de columna de agua).

A.2 Procedimiento

a) Ajustar la presión de prueba del aire a la entrada del calentador por medio de un regulador de presión "F".

b) Mantener cerradas las válvulas 1 a 5 y conectar el tubo al calentador "B" que se prueba, manteniendo cerrada la válvula "K".

c) Con la válvula 2 abierta. Cuando el agua situada en el recipiente de nivel constante "D" se desborda, cayendo al recipiente de desbordamiento "E", la válvula 2 está cerrada.

d) Abrir las válvulas 1 a 4. Mediante la conexión "A", establecer la presión en la probeta graduada "H" y en el dispositivo "B". Cerrar la válvula 1.

e) Abrir la válvula 3. Esperar un tiempo de 15 min para que se establezca el equilibrio térmico del aire en el calentador de prueba y en el calentador "B" que se prueba.

f) Comprobar la fuga que pueda tener el calentador "B" que se prueba, mediante el desbordamiento del agua desde el tubo "G", que cae en la probeta graduada "H".

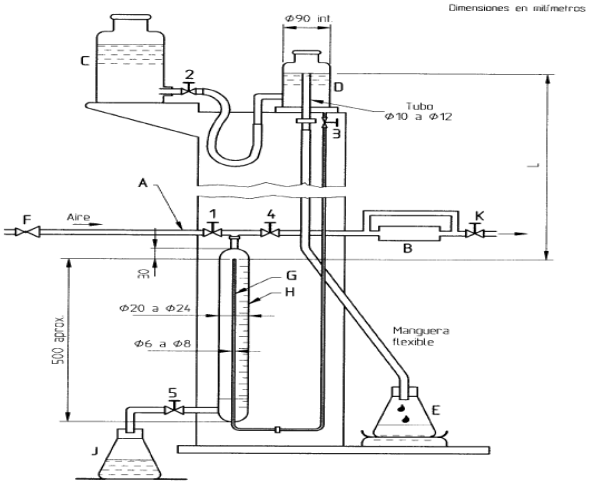

Figura Ilustrativa

Entrada
Muestra a envasar
Depósito de agua
Recipiente de nivel constante
Recipiente de desbordamiento del nivel constante
Regulador de presión
Tubo
Probeta graduada
Recipiente de desbordamiento
Válvula de corte de salida
Distancia entre el nivel de agua en el recipiente de nivel constante D y el extremo del tubo G, la que se regula de modo que la altura del agua corresponda a la presión de ensayo.
1 al 5 Válvulas manuales de corte

Figura A.1-Dispositivo para la verificación de la hermeticidad del circuito de gas (Método volumétrico) (Ver 7.11 y Apéndice A)

16. Bibliografía

- Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas (cancela a la NMX-Z-013/1-1977). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.
- ANSI Z21.10.1-2014/CSA 4.1-2014, Gas water heaters, volume I, storage water heaters with input ratings of 75,000 Btu per hour or less.
- NCh 1938 Artefactos de producción instantánea de agua caliente para usos sanitarios que utilizan combustibles gaseosos (calefones). Parte 1: Requisitos Generales; Parte 2: Métodos de ensayo.
- UNE-EN 26:1997, Gas-fired instantaneous water heaters for sanitary uses production, fitted with atmospheric burners.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes al día de su publicación.

SEGUNDO. Los certificados de la conformidad vigentes respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SESH-2012, “Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial”, que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, continuarán vigentes hasta que concluya su término.

La vigencia de tales certificados no podrá exceder la señalada en el procedimiento para la evaluación de la conformidad establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SESH-2012, “Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial”.

TERCERO. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es aplicable a los calentadores de agua de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L. P. o Natural, que hayan sido fabricados o importados con anterioridad a su entrada en vigor, por lo que podrán comercializarse sin requisito adicional alguno hasta agotar el inventario del producto.

CUARTO. Los organismos de certificación de producto y los laboratorios de pruebas que cuenten con acreditación vigente en la NOM-011-SESH-2012, podrán ampliar su acreditación en los numerales 5.21 y 7.11 según corresponda, observando este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-200-SCFI-2015, “Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial”, una vez que se publique la declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

México D.F., a 25 de enero de 2016.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL C. ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO, SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO “EL INADEM” Y LA “SEDECO” Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de marzo de 2016, los titulares del “INADEM” y el Gobierno del Estado de Colima, a partir de ahora el “GOBIERNO DEL ESTADO”, celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre “LAS PARTES” para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.

II. En la Cláusula sexta del “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, se estableció el compromiso del “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

III. Conforme a las Declaración 2.4, así como la Cláusula Décima Tercera del “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, se previó la suscripción del presente Convenio Modificatorio señalando por parte del GOBIERNO DEL ESTADO” al Secretario de Fomento Económico en la Entidad Federativa, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

IV. Con fecha 17 de marzo de 2016, el Presidente del “INADEM” y el titular de la “SEDECO” celebraron Anexo de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2016 para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en adelante “ANEXO DE EJECUCIÓN”.

V. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora,

dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", así como sus modificaciones publicadas el 26 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.

2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Modificatorio.

3. Declara la "SEDECO" que el Ing. Carlos Domínguez Ahedo, en su carácter de Secretario de Fomento Económico acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 11 de febrero de 2016, signado al calce por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional de Colima y se encuentra facultado para suscribir los convenios modificatorios, anexos de ejecución, convenios de adhesión y demás instrumentos que deriven del presente, de conformidad a lo estipulado en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 33 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

4. Declaran el "INADEM" y la "SEDECO" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica la Cláusula Segunda del "ANEXO DE EJECUCIÓN" para aumentar la aportación de recursos por parte del "INADEM" y la "SEDECO", misma que a la letra dice:

"SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y la "SEDECO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $58,000,000.00 (Cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta $29,000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del “INADEM” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y la cantidad de $29,000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la “SEDECO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con sujeción en las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.”

Para quedar como sigue:

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el “INADEM” y la “SEDECO” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “Fondo Nacional Emprendedor”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $15,507,230.00 (Quince millones quinientos siete mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta $13,786,905.50 (Trece millones setecientos ochenta y seis mil novecientos cinco pesos 50/100 M.N.) a cargo del “INADEM” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y la cantidad de $1,720,324.50 (Un millón setecientos veinte mil trescientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.) a cargo de la “SEDECO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con sujeción en las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan agregar una cláusula Décima Primera al “ANEXO DE EJECUCIÓN”, para quedar como sigue:

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que, todos los asuntos relacionados con este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes.

TERCERA.- El “INADEM” y la “SEDECO” acuerdan que con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido del “ANEXO DE EJECUCIÓN” se ratificará en cada una de sus declaraciones y cláusulas.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio Modificatorio se firma tres tantos, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, el día 4 de agosto de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la SEDECO: el Secretario de Fomento Económico, **Carlos Domínguez Ahedo**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL L.A.E. RICARDO OCIEL NAVARRETE GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y LA "SEDECO", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 20 de febrero de 2014, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Durango, en adelante "GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.

II. En la Cláusula sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

III. Conforme a la Declaración 2.4, así como la Cláusula sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte de la "SEDECO" al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Durango, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

IV. Con fecha 15 de febrero de 2016, el Presidente del "INADEM" y el titular de la "SEDECO" celebraron Anexo de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2016 para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en adelante "ANEXO DE EJECUCIÓN".

V. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de Operación del Fondo

Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”, así como sus modificaciones publicadas el 26 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

DECLARACIONES

1. Declara el “INADEM” que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.

2. Declara el “INADEM” que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.

3. Declara la “SEDECO” que el L.A.E. Ricardo Ociel Navarrete Gómez en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico en el Estado de Durango, personalidad que acredita con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera, de fecha 22 de febrero de 2013; cuenta con facultades para actos de administración suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, tal como lo acredita con el oficio No. TPE/127/13 de fecha 24 de octubre de 2013, expedido por el Ejecutivo de Estado, conforme a lo establecido en el artículo 32 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

4. Declara la “SEDECO” que la C.P. María Cristina Díaz Herrera en su carácter de Secretaria de Finanzas y Administración en el Estado de Durango, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 10 de agosto de 2012; cuenta con las facultades para suscribir en los términos del presente instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y los artículos 3, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

5. Que la intervención de la Secretaría de Finanzas y Administración es únicamente con la finalidad de la disposición presupuestal por la concurrencia o aportación de recursos por parte del Estado, siendo responsabilidad de “SEDECO” el apegarse a la normatividad establecida para estos casos.

6. Declaran el “INADEM” y la “SEDECO” que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN” y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El “INADEM” y la “SEDECO” acuerdan se modifique la Cláusula Segunda del “ANEXO DE EJECUCIÓN” para adecuar el presupuesto de aportación de recursos, mismas que a la letra dice:

"SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y la "SEDECO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $39,000,000.00 (Treinta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta $29,000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y la cantidad de $10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SEDECO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor"."

Para quedar como sigue:

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y la "SEDECO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $26,719,744.00 (Veintiséis millones setecientos diecinueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta $20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y la cantidad de $6,736,664.00 (Seis millones setecientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SEDECO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

SEGUNDA.- Las partes acuerdan agregar una cláusula Décima Primera al "ANEXO DE EJECUCIÓN", para quedar como sigue:

DÉCIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que, todos los asuntos relacionados con este convenio que no encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes.

TERCERA.- El "INADEM" y la "SEDECO" acuerdan que con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido del "ANEXO DE EJECUCIÓN" se ratificará en cada una de sus declaraciones y cláusulas.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio Modificatorio se firma tres tantos, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, el día 2 de agosto de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la SEDECO: el Titular, **Ricardo Ociel Navarrete Gómez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Administración, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE MICHEL LUNA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y EL LIC. JUAN CARLOS SALGADO PONCE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y EL "PODER EJECUTIVO", RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de enero de 2014, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Morelos, a partir de ahora el "GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron el Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial, con una vigencia que no excederá del 30 de septiembre del 2018.

II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" de formalizar los Anexos de Ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

III. Conforme a las Declaraciones 1.4, 2.3 y 2.4, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del Anexo de Ejecución señalando por parte del "PODER EJECUTIVO" a los titulares de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Economía en la Entidad Federativa, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

IV. Con fecha 12 de febrero de 2016, el presidente del "INADEM" y el "PODER EJECUTIVO" celebraron Anexo de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2016 para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en adelante "ANEXO DE EJECUCIÓN".

V. Con el objeto de, entre otros, incentivar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial mediante el fomento a la productividad e innovación en las micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en sectores estratégicos, que impulse el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", así como sus modificaciones publicadas el 26 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Modificatorio del Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.

2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.

3. Declara el "PODER EJECUTIVO" que el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Titular de la Secretaría de Hacienda y el Lic. Juan Carlos Salgado Ponce, en su carácter de titular de la Secretaría de Economía en el Estado de Morelos, acreditan su personalidad con el nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2016 y 5 de enero del 2015, respectivamente; signado al calce por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos y tienen facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, con fundamento en los artículos Tercero, Décimo Quinto, Vigésimo Primero del Decreto Número CIENTO VEINTIDÓS por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio fiscal del Primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre del 2016; 5, 11 fracciones III, IX, 22 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 9 y 10 fracciones X, XII y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 3, 7 y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

4. Declaran el "INADEM" y el "PODER EJECUTIVO" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "INADEM" y el "PODER EJECUTIVO" acuerdan se modifique la Cláusula Segunda del "ANEXO DE EJECUCIÓN" para adecuar el presupuesto de aportación de recursos, misma que a la letra dice:

> "SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y el "PODER EJECUTIVO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $74,085,000.00 (Setenta y cuatro millones ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:
>
> De hasta $29,000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta $45,085,000.00 (Cuarenta y cinco millones ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "PODER EJECUTIVO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos en el Estado de Morelos, con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor"."

Para quedar como sigue:

> SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y el "PODER EJECUTIVO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $54,112,226.66 (Cincuenta y cuatro millones ciento doce mil doscientos veintiséis pesos 66/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:
>
> De hasta $24,000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta $30,112,226.66 (Treinta millones ciento doce mil doscientos veintiséis mil pesos 66/100 M.N.), a cargo del "PODER EJECUTIVO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos en el Estado de Morelos, con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan agregar una cláusula Décima Primera al "ANEXO DE EJECUCIÓN", para quedar como sigue:

> DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que, todos los asuntos relacionados con este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES".

TERCERA.- El "INADEM" y el "PODER EJECUTIVO" acuerdan que con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido del "ANEXO DE EJECUCIÓN" se ratificar en cada una de sus declaraciones y cláusulas.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio Modificatorio se firma tres tantos, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, el día 12 de octubre de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo: el Secretario de Hacienda, **Jorge Michel Luna**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Juan Carlos Salgado Ponce**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL ING. FEDERICO GUTIÉRREZ VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO, PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y LA "SETRAPRODE", RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 7 de enero de 2014, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Nayarit, a partir de ahora la "ENTIDAD FEDERATIVA", celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.

II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

III. Conforme a las Declaraciones 2.3 y 2.4, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del Anexo de Ejecución por parte de la "SETRAPRODE" al Secretario del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

IV. Con fecha 17 de febrero de 2016, el presidente del "INADEM" y el titular de la "SETRAPRODE" celebraron Anexo de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2016 para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en adelante "ANEXO DE EJECUCIÓN".

V. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de Diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", así como sus modificaciones publicadas el 26 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.

2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.

3. Declara la "SETRAPRODE" que el Ing. Federico Gutiérrez Villalobos en su carácter de Secretario del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, acredita su personalidad y facultad para suscribir el presente anexo de ejecución, con el nombramiento de fecha 1 de enero de 2015, designado al calce por el C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del

Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 1o., 4, 15, 26, 30 fracción X, 31 fracción VIII, y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como lo previsto en el numeral 2.4 del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN".

4. Declaran el "INADEM" y la "SETRAPRODE" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "INADEM" y la "SETRAPRODE" acuerdan se modifique la Cláusula Segunda del "ANEXO DE EJECUCIÓN" para adecuar el presupuesto de aportación de recursos, misma que a la letra dice:

"SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y la "SETRAPRODE" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta de hasta $44'500,000.00 (Cuarenta y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), integrados de la forma siguiente:

De hasta $29,000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta $15'500,000.00 (Quince millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), a cargo de la "SETRAPRODE", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos de la "ENTIDAD FEDERATIVA", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor"."

Para quedar como sigue:

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y la "SETRAPRODE" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta de hasta $30'175,994.71 (Treinta millones ciento setenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos 71/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta $24,319,388.37 (Veinticuatro millones trescientos diecinueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 37/100 M.N.) a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta $5,856,606.34 (Cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos seis pesos 34/100 M.N.), a cargo de la "SETRAPRODE", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos de la "ENTIDAD FEDERATIVA", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan agregar una cláusula Décima Primera al "ANEXO DE EJECUCIÓN", para quedar como sigue:

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que, todos los asuntos relacionados con este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES".

TERCERA.- El "INADEM" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" acuerdan que con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido del "ANEXO DE EJECUCIÓN" se ratificará en cada una de sus declaraciones y cláusulas.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio Modificatorio se firma tres tantos, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, el día 2 de agosto de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la SETRAPRODE: El Titular, **Federico Gutiérrez Villalobos**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE GUSTAVO PUENTE OROZCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y LA "SEDECO", RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de diciembre de 2015, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.

II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

III. Conforme a la Declaración 2.4, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del Anexo de Ejecución por parte de la "SEDECO" al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

IV. Con fecha 12 de febrero de 2016, el presidente del "INADEM" y el titular de la "SEDECO" celebraron Anexo de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2016 para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en adelante "ANEXO DE EJECUCIÓN".

V. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de Diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", así como sus modificaciones publicadas el 26 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.

2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.

3. Declara la "SEDECO" que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene por objeto promover la inversión y operaciones que reporten beneficios económicos al Estado de San Luis Potosí, para lograr el impacto social que ello significa.

4. Declara la "SEDECO" que interviene en este acto jurídico, la Secretaría de Desarrollo Económico, como una dependencia del Ejecutivo del Estado, en mérito de lo establecido en los artículos 1o., 3o., 21, 31, y 37 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

5. Declara la "SEDECO" que Gustavo Puente Orozco en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para suscribir el presente anexo, tal como se acredita con el Acuerdo Delegatorio mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo le delega facultades para celebrar convenios con las dependencias, entidades, organismos descentralizados, y órganos desconcentrados del Gobierno Federal, relacionados con el Fondo Nacional Emprendedor; acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 26 de diciembre de 2015; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015, signado por Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como lo previsto en la cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN".

6. Declara el "INADEM" y la "SEDECO" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "INADEM" y la "SEDECO" acuerdan se modifique la Cláusula Segunda del "ANEXO DE EJECUCIÓN" para adecuar el presupuesto de aportación de recursos, misma que a la letra dice:

> "SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y la "SEDECO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $44,000,000.00 (Cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:
>
> I.- La cantidad de hasta $29,000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016, y
>
> II.- Hasta la cantidad de $15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SEDECO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, vigente al momento de la firma del presente anexo.
>
> Aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor"."

Para quedar como sigue:

> SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y la "SEDECO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $28,337,200.00 (Veintiocho millones trescientos treinta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:
>
> I.- La cantidad de hasta $24,000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016, y
>
> II.- Hasta la cantidad de $4,337,200.00 (Cuatro millones trescientos treinta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SEDECO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, vigente al momento de la firma del presente anexo.
>
> Aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor"."

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan agregar una cláusula Décima Primera al "ANEXO DE EJECUCIÓN", para quedar como sigue:

> DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que, todos los asuntos relacionados con este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES".

TERCERA.- El "INADEM" y la "SEDECO" acuerdan que con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido del "ANEXO DE EJECUCIÓN" se ratificará en cada una de sus declaraciones y cláusulas.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio Modificatorio se firma tres tantos, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, el día 2 de agosto de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la SEDECO: el Titular, **Gustavo Puente Orozco**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

CONVENIO MODIFICATORIO DE ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL C.P. FEDERICO BORREGO ITURBE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ECONOMÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y LA "SE", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 7 de enero de 2014, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Zacatecas, a partir de ahora la "SE", celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.

II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

III. Conforme a las Declaraciones 2.4, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte de la "SE" al Secretario de Economía en la Entidad Federativa, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

IV. Con fecha 10 de febrero de 2016, el Presidente del "INADEM" y el titular de la "SE" celebraron Anexo de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2016 para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en adelante "ANEXO DE EJECUCIÓN".

V. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", así como sus modificaciones publicas el 26 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.

2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.

3. Declara la "SE" que el C.P. Federico Borrego Iturbe en su carácter de Secretario de Economía en el Estado de Zacatecas, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 3 de marzo de 2016, signado al calce por el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador Constitucional de Zacatecas, con fundamento en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como los artículos 3 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Zacatecas.

4. Declaran el "INADEM" y la "SE" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "INADEM" y la "SE" acuerdan se modifique la Cláusula Segunda del "ANEXO DE EJECUCIÓN" para adecuar el presupuesto de aportación de recursos, misma que a la letra dice:

> "SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y la "SE" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $58,000,000.00 (cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:
>
> De hasta $29,000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta $29,000,000.00 (veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SE", con base al Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina para el ejercicio fiscal 2016, dentro del proyecto denominado "Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor"."

Para que quede como sigue:

> SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y la "SE" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $33,089,455.88 (Treinta y tres millones ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 88/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:
>
> De hasta $21,391,014.93 (Veintiún millones trescientos noventa y un mil catorce pesos 93/100 M.N.) a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta $11,698,440.92 (Once millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 92/100 M.N.) a cargo de la "SE", con base al Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina para el ejercicio fiscal 2016, dentro del proyecto denominado "Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

SEGUNDA.- Las partes acuerdan agregar una cláusula al "ANEXO DE EJECUCIÓN", para quedar como sigue:

> DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que, todos los asuntos relacionados con este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes.

TERCERA.- El "INADEM" y la "SE" acuerdan que con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido del "ANEXO DE EJECUCIÓN" se ratificará en cada una de sus declaraciones y cláusulas.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio Modificatorio se firma tres tantos, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, el día 2 de agosto de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Por la SE: el Titular, **Federico Borrego Iturbe**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN Final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sacos multicapas de papel para cal y cemento originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE SACOS MULTICAPAS DE PAPEL PARA CAL Y CEMENTO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 24/15 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 25 de enero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sacos multicapas de papel para cal y cemento originarias de la República Federativa de Brasil ("Brasil"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final").

2. Mediante esta Resolución la Secretaría determinó imponer las siguientes cuotas compensatorias definitivas:

a. de 19.33% para las importaciones provenientes de la empresa Trombini Embalagens, Ltda. ("Trombini"), y

b. de 29.11% para las importaciones provenientes de la empresa Klabin, S.A. ("Klabin") y para las demás empresas exportadoras.

B. Elusión de cuotas compensatorias

3. El 14 de abril de 2008 a solicitud de la Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel A.C. (CNICP), se inició una investigación sobre elusión del pago de cuotas compensatorias. Sin embargo, el 9 de octubre de 2008 se publicó en el DOF la Resolución que dio por concluido el procedimiento, en virtud del desistimiento de la CNICP.

C. Juicio de nulidad

4. El 15 de abril de 2010 se publicó en el DOF la Resolución por la que se dio cumplimiento a la sentencia de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relativa al juicio de nulidad 32071/06-17-03-1 promovido por Klabin, mediante la cual se eliminó el cobro de la cuota compensatoria, por lo que hace a las importaciones provenientes de la empresa Klabin.

D. Examen de vigencia previo y revisión de oficio

5. El 16 de julio de 2012 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias. Se determinó mantenerlas vigentes por cinco años más.

E. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

6. El 7 de octubre de 2015 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó a los sacos multicapas de papel para cal y cemento originarios de Brasil, objeto de este examen.

F. Manifestación de interés

7. El 2 de diciembre de 2015 Bio Pappel, S.A.B. de C.V. ("Bio Pappel") manifestó su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de las cuotas compensatorias.

G. Resolución de inicio del segundo examen de vigencia de las cuotas compensatorias

8. El 8 de enero de 2016 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución que declaró el inicio del segundo examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sacos multicapas de papel para cal y cemento originarias de Brasil (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015.

H. Producto objeto de examen

1. Descripción del producto

9. El producto objeto de examen son los sacos para cal y sacos de tres capas para cemento. Son envases flexibles elaborados con varias capas de papel y otros materiales.

2. Tratamiento arancelario

10. El producto objeto de examen ingresa por la fracción arancelaria 4819.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Descripción arancelaria	
Codificación arancelaria	**Descripción**
Capítulo: 48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón.
Partida: 4819	Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares.
Subpartida: 4819.30	-Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.
Fracción: 4819.30.01	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

11. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 4819.30.01 de la TIGIE, están exentas de arancel, salvo las de Perú que están sujetas a un arancel ad valórem de 5%.

12. La unidad de medida utilizada en la TIGIE es el kilogramo, aunque en el mercado normalmente la mercancía se comercializa en millares, ya que para los consumidores (caleras y cementeras) el dato relevante es la cantidad de producto que pueden empacar, que está en función del número de sacos y no de su peso.

3. Proceso productivo

13. El término "multicapas" con el que se caracteriza al producto objeto de examen, indica varias capas de papel kraft y de otros materiales, con los que se forman los sacos. El papel que forma la parte exterior usualmente se imprime en forma previa en máquinas rotativas, regularmente por el sistema de impresión flexográfica. Este material se coloca en un formador de tubo, que es una máquina que toma varios rollos de papel y de otros materiales, y los combina sobre un formador rígido, lo que produce un tubo plano o con dobladillo (tubo con dobleces o pliegues en los lados), pegado con adhesivo. Las velocidades normales de los formadores de tubo van de 150 a 300 sacos por minuto. Finalmente, los tubos pasan a la operación de formación y pegado del fondo, de acuerdo con la especificación particular del saco que se trate, que puede ser con una boca abierta pegada, una válvula pegada de extremos extensible, o un saco de boca abierta y fondo plegable.

14. Los principales insumos utilizados en la fabricación del producto examinado son papel kraft para sacos, adhesivos, hilos para costura y tintas para impresión.

4. Normas

15. Los sacos de papel se fabrican conforme a los parámetros de las normas internacionales ISO 6591/1-Empaque-sacos-descripción y método de medición e ISO 8367-1-Empaques-tolerancias dimensionales para cualquier tipo de sacos.

16. Con base en las normas señaladas, la definición del producto objeto de examen está relacionada con las dimensiones de los sacos de papel expresadas en milímetros (mm) y se ubican en los siguientes rangos:

Características esenciales del producto objeto de examen		
Dimensión	**Mínimo**	**Máximo**
Ancho de saco	400 mm	550 mm
Largo de saco	570 mm	650 mm
Fuelle	80 mm	150 mm

Fuente: Punto 17 de la Resolución Final.

5. Usos y funciones

17. Las principales funciones de los sacos multicapas de papel son contener y preservar materiales sólidos (en este caso el cemento y la cal) para protegerlos y permitir su manejo, transporte y embalaje.

I. Convocatoria y notificaciones

18. Mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

19. La Secretaría notificó el inicio del presente procedimiento a las partes de que tuvo conocimiento y al gobierno de Brasil.

J. Partes interesadas comparecientes

20. Compareció al procedimiento únicamente el productor nacional:

Bio Pappel, S.A.B. de C.V.
Insurgentes Sur No. 1722, despacho 602
Col. Florida
C.P. 01030, Ciudad de México

K. Argumentos y medios de prueba

21. El 18 de febrero de 2016 Bio Pappel compareció para presentar argumentos y pruebas en defensa de sus intereses. Manifestó:

A. Para determinar el precio de exportación a México utilizó la base de datos de las importaciones que ingresaron por la fracción arancelaria 4819.30.01 de la TIGIE, obtenida del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y proporcionada por la CNICP, a la cual está afiliada Bio Pappel.

B. Propuso ajustar el precio de exportación por concepto de flete y gastos de operación (maniobras, revalidación o canje de documentos, depósito en garantía, lavado de contenedor y entrega de contenedor vacío).

C. Para el cálculo del valor normal, propuso utilizar las referencias de precios domésticos de sacos de papel para cal y cemento, de las empresas Klabin y Trombini, obtenidos a partir del estudio de mercado elaborado por la consultora brasileña Demanda Pesquisa e Desenvolvimento de Marketing ("Demanda Pesquisa"), por considerarlas una base razonable para determinar el valor normal, ya que derivan de operaciones comerciales normales.

D. En caso de que se eliminen las cuotas compensatorias, continuaría la práctica desleal realizada por los exportadores brasileños de sacos multicapas de papel para cal y cemento, y ocasionaría un inminente daño a la industria nacional, mismo que se ha visto reflejado en lo siguiente:

a. incremento notable de las importaciones de sacos multicapas de papel para cal y cemento a precios discriminatorios, procedentes de Brasil;

b. detrimento de los principales indicadores económicos de Bio Pappel y la producción nacional en general;

c. posible cierre de cualquier otra planta de Bio Pappel;

d. impacto negativo en la participación de la industria nacional en el mercado de sacos de papel;

e. reducción de los resultados de operación de Bio Pappel, y

f. desempleo, en el caso de Bio Pappel, de más de 200 personas (empleo directo).

E. Bio Pappel se ajustó a las condiciones del mercado y exigencias de sus clientes. Sin embargo, derivado de las importaciones del producto objeto de examen, durante el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias, sus indicadores económicos referentes a ventas al mercado interno, producción, capacidad instalada, empleo y productividad, disminuyeron y registraron un desempeño negativo.

F. La afectación en los indicadores económicos de Bio Pappel se debe a que sus clientes sustituyeron sus compras nacionales por importaciones, incluso dejaron de comprar el producto, situación que se vio materializada en el cierre de la Planta de Tula, Hidalgo y, ante lo cual, es incosteable competir con dichos precios.

G. Bio Pappel cuenta con plantas de papel que surten los requerimientos de la materia prima necesaria para fabricar sacos de papel, por lo que la eliminación de las cuotas compensatorias no sólo afectaría a sus plantas productoras de sacos de papel, sino a las proveedoras de la materia prima para fabricarlos, así como a los proveedores de tintas, pegamentos, hilos, fleteros, etc.

H. Las importaciones de sacos multicapas de papel para cal y cemento originarias de Brasil, aumentaron drásticamente en el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias. En los dos últimos años del periodo analizado, su participación representó más de la mitad de las importaciones totales del producto objeto de examen.

I. Brasil es un productor y exportador potencial de sacos multicapas de papel para cal y cemento, aumentó su capacidad instalada durante la vigencia de las cuotas compensatorias, lo que se reflejó en el incremento de sus exportaciones a nivel mundial y a México. Por lo anterior, la Secretaría debe considerar, entre otros elementos, el potencial exportador de dicha industria, así como la estimación de la situación que se presentaría en el mercado nacional, considerando lo siguiente:

a. Iguaçu Celulose, Papel S.A. es la principal exportadora de sacos de Brasil a todo el mundo y la segunda mayor fabricante de papel kraft para sacos en su país;

b. Klabin es la mayor productora y exportadora de papel en Brasil, líder en la producción de papel y cartón para embalaje, empaque de papel ondulado y sacos de papel. Cuenta con 15 plantas industriales, de las cuales 14 están en Brasil y una en Argentina, y

c. Trombini se ostenta como la segunda mayor productora de sacos multicapas de papel en Brasil. Es uno de los mayores fabricantes de sacos en todo el mundo y uno de las más importantes en Latinoamérica, alcanzando un nivel de calidad internacional que le permite exportar a América, el Caribe y África.

J. A partir de la consulta de las estadísticas de exportación de Brasil al mundo en el periodo analizado, obtenidas de la United Nations Commodity Trade Statistics Database ("UN Comtrade") y la página de Internet del Sistema de Análisis de Información de Comercio Exterior Alice Web ("Alice Web") para operaciones realizadas por la subpartida 4819.30 del Sistema Armonizado y 4819.30.00 de la nomenclatura común del Mercosur, respectivamente, se observa que mientras las exportaciones de Brasil aumentan año con año, su precio promedio de exportación disminuye.

K. México es un mercado de exportación atractivo para las exportaciones del producto objeto de examen, aún con la existencia de cuotas compensatorias, toda vez que mientras los volúmenes de las exportaciones de Brasil a México muestran un comportamiento creciente en el periodo analizado, sus precios se comportaron de manera contraria.

L. Existen elementos suficientes para que la Secretaría determine que la supresión de las cuotas compensatorias a las importaciones de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento originarias de Brasil, daría lugar a la continuación de la práctica desleal y el consecuente daño a la producción nacional, en razón de lo siguiente:

a. las cuotas compensatorias no han contenido las importaciones del producto objeto de examen en condiciones de discriminación de precios;

b. las importaciones del producto objeto de examen se incrementaron, disminuyendo la participación de Bio Pappel en el mercado nacional;

c. Bio Pappel registró un detrimento en sus indicadores económicos durante el periodo analizado;

d. las principales productoras y exportadoras de sacos multicapas de papel para cal y cemento en Brasil muestran un significativo potencial exportador, y

e. el atractivo del mercado mexicano para las exportaciones brasileñas, implicó un desplazamiento de las ventas de la producción nacional en el mercado nacional.

M. Bio Pappel proyectó sus indicadores financieros con base en su Presupuesto Anual para 2016, mismo que se basa en datos del periodo comprendido de 2011 a 2015, considerando las ventas de sacos multicapas de papel para cal y cemento, así como una estimación de sus ventas en 2016.

22. Bio Pappel presentó:

A. Valor y volumen de las importaciones a México de sacos multicapas de papel para cal y cemento, que ingresaron por la fracción arancelaria 4819.30.01 de la TIGIE, originarias de Brasil y de otros países, en el periodo comprendido de 2011 a 2015, obtenidas de la base de datos del SAT, a través de la CNICP.

B. Precio de exportación a México de los sacos de papel en el periodo de examen, cuya fuente es la base de datos del SAT, obtenida a través de la CNICP.

C. Cotizaciones de servicio de flete marítimo y gastos de operación (de importación), del 17 de febrero de 2016, elaboradas por una empresa transportista y un despacho aduanal especializados, respectivamente.

D. Cálculo de la tasa promedio anual de inflación, obtenida de la página de Internet del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (http://www.inegi.org.mx/sistemas/indiceprecios/CalculadoraInflacion.aspx) consultada el 17 de febrero de 2016.

E. Tipo de cambio para el periodo comprendido de diciembre de 2012 a febrero de 2016, obtenido de la página de Internet del Banco de México (http://www. banxico.org.mx/dyn/portal-mercado-cambiario/index.html) consultada el 17 de febrero de 2016.

F. "Estudio de precios de sacos de papel kraft para cemento y cal en Brasil" para la determinación del cálculo del valor normal, elaborado por la consultora brasileña Demanda Pesquisa, del 18 de febrero de 2016 (el "Estudio de precios para el cálculo de valor normal").

G. Cálculo del valor normal y precios en el mercado interno de Brasil para sacos de papel kraft para cemento y cal, elaborado a partir del Estudio de precios para el cálculo de valor normal.

H. Estimación del margen de discriminación de precios, calculada por Bio Pappel.

I. Valor y volumen de las ventas de Bio Pappel, realizadas en el periodo comprendido de 2011 a 2015, por cliente.

J. Indicadores de Bio Pappel correspondientes a ventas, producción, participación de mercado, capacidad instalada, inventarios, empleos, salarios, productividad, costo operativo y precios, correspondientes al periodo comprendido de 2011 a 2015.

K. Indicadores financieros de Bio Pappel correspondientes a costos de fabricación, costos de producción, inventarios, costos de la mercancía vendida, ventas, utilidad y gastos de operación, correspondientes al periodo comprendido de 2011 a 2015 y proyecciones para 2016, para los escenarios con y sin cuotas compensatorias, y metodología para el cálculo de dichas proyecciones.

L. Balances generales y estados de resultados no auditados de Bio Pappel, al 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

L. Réplicas

23. En virtud de que no comparecieron contrapartes de la producción nacional, no se presentaron réplicas.

M. Requerimientos de información

1. Prórroga

24. La Secretaría otorgó una prórroga de 10 días a Bio Pappel para que presentara su respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 7 de abril de 2016. El plazo venció el 6 de mayo de 2016.

25. La Secretaría otorgó prórrogas de 10 días hábiles a dos empresas no parte, para que presentaran su respuesta a los requerimientos de información que la Secretaría les formuló el 7 de abril y 6 de julio de 2016. Los plazos vencieron el 6 de mayo y 3 de agosto de 2016, respectivamente.

2. Productora nacional

26. El 7 de abril de 2016 la Secretaría realizó un requerimiento de información a Bio Pappel para que calculara un precio de exportación promedio ponderado y proporcionara las estadísticas de exportación de Brasil a terceros mercados, así como los términos y condiciones de venta, y la metodología de ajuste de las operaciones que presentó para el cálculo del precio de exportación; proporcionara y aclarara diversos aspectos sobre el Estudio de precios para el cálculo de valor normal, como son el esquema y metodología empleados para su realización, fecha de solicitud y de elaboración, la fuente, el periodo a que corresponde, y sustentara que los precios que propuso para tal efecto, corresponden al producto objeto de examen, aclarara su nivel comercial e indicara cuáles son las principales empresas productoras en Brasil. Asimismo, se le requirió para que aclarara por qué consideró información de producto que no es objeto de examen, proporcionara una base única de importaciones y el soporte documental para replicar su metodología de identificación; proporcionara el soporte documental de sus manifestaciones sobre la participación de Bio Pappel y otras productoras nacionales en el mercado interno; explicara por qué manifestó que las cuotas compensatorias no fueron suficientes para contrarrestar el daño a la industria en su periodo de vigencia y por qué su continuación sí sería suficiente para tal efecto; presentara información cuantitativa sobre el probable impacto del producto objeto de examen en la rama de producción nacional en caso de eliminarse las cuotas

compensatorias, así como su metodología de cálculo, datos y sustento documental; explicara y complementara diversa información en relación con las cifras de sus indicadores económicos y financieros, su mecanismo de afectación, posible impacto en un escenario sin cuotas compensatorias y proyecciones para el 2016, así como las explicaciones y metodologías para su cálculo; presentara sus estados financieros auditados para el periodo comprendido de 2011 a 2015, señalara si durante la vigencia de las cuotas compensatorias registró alguna afectación financiera, aclarara diversa información y proporcionara el soporte documental en relación con el cierre de la planta de Tula, Hidalgo, el estado de costos, ventas y utilidades que presentó y sus proyecciones; presentara diversa información para valorar la capacidad exportadora de Brasil respecto al producto objeto de examen en el periodo analizado, proporcionara proyecciones e indicara si durante el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias observó cambios en la estructura del consumo nacional de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento.

27. El 6 de mayo de 2016 Bio Pappel corrigió algunos aspectos de su información y proporcionó algunas de las explicaciones y aclaraciones solicitadas, sin embargo, omitió presentar los términos y condiciones de venta de las operaciones de exportación que presentó, así como el soporte documental, la metodología de cálculo correspondiente y el sustento de que los precios en el mercado interno de Brasil, contenidos en el Estudio de precios para el cálculo de valor normal, cumplen con las especificaciones del producto objeto de examen y los ajustes pertinentes; la justificación de la clasificación de las mercancías en las bases de datos de las importaciones del producto objeto de examen; el soporte documental de sus estimaciones respecto al porcentaje de participación de las productoras nacionales de la mercancía similar en el mercado interno; el soporte documental sobre sus argumentos tendientes a explicar por qué las cuotas compensatorias no han sido suficientes para contrarrestar el daño a la industria durante su periodo de vigencia; información adicional sobre la capacidad instalada de Bio Pappel, tal como la metodología de sus cálculos, algoritmos aplicados y hojas de trabajo; información cuantitativa sobre los precios y volúmenes de las importaciones potenciales del producto objeto de examen en caso de eliminarse las cuotas compensatorias; el soporte documental de las proyecciones de sus indicadores económicos para el 2016; la descripción del mecanismo de transmisión sobre la afectación financiera que registró durante la vigencia de las cuotas compensatorias; el soporte documental del cierre de la planta de Tula, Hidalgo y el porcentaje que representaba su producción del producto similar al producto objeto de examen; el soporte documental que utilizó para calcular las proyecciones incluidas en su estado de costos, ventas y utilidades, así como información sobre la capacidad exportadora de Brasil.

3. No partes

28. El 7 de abril de 2016 la Secretaría requirió al INEGI y a la CNICP, para que proporcionaran información sobre los volúmenes de producción nacional de sacos de papel para cal y sacos de tres capas para cemento en el periodo comprendido de 2011 a 2015. El 20 y 21 de abril de 2016 dieron respuesta, respectivamente.

29. El 7 de abril y 27 de mayo de 2016 la Secretaría requirió a diversas empresas productoras y/o importadoras para que proporcionaran el valor y volumen de su producción e importaciones de sacos de papel para cal y sacos de tres capas para cemento en el periodo comprendido de 2011 a 2015, así como información sobre sus indicadores económicos y financieros, y hábitos de comercialización. Se recibió respuesta de 7 empresas.

30. El 19 de abril y 3 de mayo de 2016 la Secretaría requirió información de importaciones a agentes aduanales. Se recibió respuesta de 121 agentes aduanales.

31. El 20 de abril de 2016 la Secretaría requirió a la empresa consultora brasileña Demanda Pesquisa, para que proporcionara información sobre el estudio de mercado que presentó Bio Pappel, a efecto de acreditar el valor normal del producto objeto de examen. El 2 de mayo de 2016 Demanda Pesquisa dio respuesta.

32. El 6 de julio de 2016 la Secretaría requirió a diversas empresas importadoras, con la finalidad de analizar el comportamiento de las importaciones de sacos multicapas de papel para cal y cemento, realizadas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. Se recibió respuesta de 3 empresas importadoras.

N. Argumentos y pruebas complementarias

33. El 16 de mayo de 2016 la Secretaría notificó a Bio Pappel y al gobierno de Brasil la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, con el objeto de que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes. El 23 de junio de 2016 Bio Pappel compareció para manifestar que, toda vez que es la única empresa compareciente en el presente procedimiento, la Secretaría debe resolver con base en la mejor información disponible y los hechos de que tenga conocimiento.

O. Hechos esenciales

34. El 15 de agosto de 2016 la Secretaría notificó a Bio Pappel y al gobierno de Brasil los hechos esenciales de este procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 6.9 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"). El 30 de agosto de 2016 Bio Pappel presentó sus manifestaciones a los hechos esenciales.

P. Audiencia pública

35. El 23 de agosto de 2016 se celebró la audiencia pública de este procedimiento, únicamente con la participación de Bio Pappel, quien tuvo oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

Q. Alegatos

36. El 30 de agosto de 2016 Bio Pappel presentó sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

R. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

37. Con fundamento en los artículos 89 F fracción III de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 15 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 27 de octubre de 2016. El proyecto fue opinado favorablemente por unanimidad.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

38. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción III y 15 fracción I del RISE; 11.1, 11.3, 11.4, 12.2 y 12.3 del Acuerdo Antidumping, 5 fracción VII, 67, 70 fracción II y 89 F de la LCE.

B. Legislación aplicable

39. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

40. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

41. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría los valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Análisis sobre la continuación o repetición de la discriminación de precios

42. La Secretaría realizó el examen sobre la repetición o continuación de la práctica de discriminación de precios a partir de la información y pruebas que obran en el expediente administrativo, proporcionadas por la productora nacional Bio Pappel, así como de la que se allegó la Secretaría.

1. Precio de exportación

43. Para sustentar el precio de exportación a México, Bio Pappel presentó el listado de las operaciones de importación que ingresaron por la fracción arancelaria 4819.30.01 de la TIGIE en el periodo de examen, obtenida del SAT, a través de la CNICP. La información contiene el valor en dólares de los Estados Unidos ("dólares"), volumen en kilogramos, origen de la mercancía, número de pedimento, entre otros campos.

44. Bio Pappel señaló que por la fracción arancelaria 4819.30.01 de la TIGIE ingresa mercancía que no es objeto de examen, por lo que realizó la depuración de la base de datos a partir de la descripción de la mercancía y/o por nombre de la empresa importadora.

45. A fin de replicar la metodología de depuración de las importaciones de sacos de papel, la Secretaría se allegó de las estadísticas de importación que ingresaron a México por la fracción arancelaria 4819.30.01 de la TIGIE que reporta el Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) correspondientes al periodo objeto de examen. Al respecto, la Secretaría observó que ninguna operación pagó las cuotas compensatorias determinadas a las importaciones de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento.

46. Asimismo, con base en la descripción de la mercancía que se incluye en la base de datos del SIC-M, la Secretaría identificó algunas operaciones que no corresponden a sacos de papel para cal y sacos de tres capas para cemento, sin embargo, para el resto no tuvo certeza de si efectivamente dichas operaciones corresponden al producto objeto de examen. Por lo anterior, la Secretaría requirió a agentes aduanales para que proporcionaran los pedimentos de importación y la documentación anexa de todas las operaciones de importación que ingresaron por la fracción arancelaria 4819.30.01 de la TIGIE, correspondientes al periodo de examen. A partir de dicha información se observó que las importaciones realizadas durante 2015 provinieron de la empresa exportadora Klabin, las cuales no son objeto de cuotas compensatorias.

47. Adicionalmente, la Secretaría observó lo siguiente:

a. no se registraron importaciones de sacos para cal durante el periodo de examen, y

b. los pedimentos de importación no permitían identificar el número de capas de los sacos para cemento, por lo que se requirió a las empresas importadoras que indicaran el número de capas de los sacos de papel que importaron en el periodo de examen. La información obtenida confirmó que el producto que importaron en 2015 correspondió a sacos de papel para cemento de dos y cinco capas, es decir, producto que no es objeto de examen.

48. En consecuencia, la Secretaría no contó con un precio de exportación del producto objeto de examen, toda vez que el precio de las operaciones de importación que se reportan para 2015 no corresponde a sacos para cal y sacos de tres capas para cemento.

49. En virtud de lo anterior, la Secretaría requirió a Bio Pappel para que proporcionara los precios de exportación del producto objeto de examen de Brasil a terceros países en el periodo de examen. La productora presentó los precios que obtuvo de la UN Comtrade y corresponden a la subpartida 4819.30 del Sistema Armonizado, cuya descripción refiere a sacos y bolsas de papel con ancho mayor a 40 centímetros.

50. La Secretaría consideró que, si bien la información anterior no se puede desagregar para obtener un precio de exportación del producto objeto de examen, en este caso, existen elementos para presumir que los precios que reporta la UN Comtrade no son pertinentes para efectos del análisis de la repetición o continuación del dumping, por lo siguiente:

a. Bio Pappel señaló que los productores brasileños lograron sustituir el saco de papel para cemento de tres capas por el de dos capas, incrementando el gramaje del papel usado en cada capa, pasando de 70 gramos por metro cuadrado a 90 gramos por metro cuadrado;

b. Klabin, una de las principales empresas productoras en Brasil, quien no estuvo sujeta al pago de cuota compensatoria, durante 2015 exportó a México productos distintos al producto objeto de examen. La Secretaría no contó con elementos para presumir que su comportamiento en otros mercados sea diferente;

c. la Secretaría no tiene certeza sobre el tipo de sacos de papel que pudo haber exportado Brasil a otros mercados en 2015, pues el Estudio de precios para el cálculo de valor normal que aportó Bio Pappel para acreditar el valor normal en dicho país, no reportó información pertinente respecto al producto objeto de examen, aun cuando el estudio proviene de entrevistas a dos de las principales productoras brasileñas de sacos de papel, y

d. Bio Pappel manifestó que por la fracción arancelaria 4819.30.01 de la TIGIE ingresan productos que no son objeto del presente examen, tales como bolsas de papel, bolsas de cartón, sacos de papel para envasar químicos, alimento humano, alimento para animales y carbón, bolsas de papel para regalo, bolsas de papel para aspiradoras, bolsas de fécula de maíz, bolsa filtrante de papel, bolsas de papel encerado, funda de papel anticorrosión, sacos de polipapel, bolsas de polipropileno recubiertas de cartón, bolsas inflables, bolsas de papel para estiba, bolsas de papel aluminizado con refuerzo de plástico, cojines neumáticos de plástico con soporte de papel y sobres de cartón, situación que fue confirmada por la Secretaría al revisar las operaciones de importación del SIC-M, por lo que no cuenta con elementos fácticos para determinar que el precio de exportación a terceros mercados, a nivel subpartida, refleje el comportamiento del producto objeto de examen.

51. Con base en la información contenida en el expediente administrativo y el análisis descrito en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que la información presentada por Bio Pappel para el cálculo del precio de exportación no corresponde al producto objeto de examen, por lo que no contó con elementos para calcular un precio de exportación del producto objeto de examen, en términos de lo establecido en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE, 38 y 40 del RLCE.

a. Ajustes al precio de exportación

52. Bio Pappel manifestó que el valor de las operaciones de importación contenidas en el listado que presentó, corresponde al valor en aduana, por lo que propuso ajustar el precio por flete marítimo y gastos de importación.

53. La Secretaría valoró y analizó la información y pruebas proporcionadas por Bio Pappel para acreditar los ajustes por flete marítimo y gastos de importación, sin embargo, de conformidad con los puntos 48 y 50 de la presente Resolución, no fue necesario utilizarla.

2. Valor normal

54. Para acreditar el valor normal, Bio Pappel proporcionó los precios en dólares por tonelada de los sacos de papel de dos capas para cal y sacos de papel de dos capas para cemento en el mercado interno de Brasil, correspondientes al periodo de examen, obtenidos del Estudio de precios para el cálculo de valor normal realizado por la consultora brasileña Demanda Pesquisa, empresa especializada en estudios de mercado y sondeos de opinión.

55. Respecto al estudio de precios, Bio Pappel señaló que los precios en el mercado interno de Brasil se encuentran a nivel ex fábrica, por lo que consideró no realizar ningún ajuste. Señaló que la consultora recabó la información de precios por medio de entrevistas personales con funcionarios y comunicaciones telefónicas con representantes de dos de las principales productoras brasileñas de sacos de papel para cal y cemento en ese país.

56. Agregó que los precios indicados en el estudio constituyen una base razonable para determinar el valor normal y derivan de operaciones comerciales normales.

57. La Secretaría observó que los precios proporcionados por Bio Pappel en el mercado interno de Brasil corresponden únicamente a sacos de papel de dos capas para cal y sacos de papel de dos capas para cemento. Al respecto, no obstante que le fue requerido, Bio Pappel no presentó justificación alguna ni pruebas pertinentes para que procediera el cálculo del valor normal con base en los precios propuestos. En particular, la Secretaría considera que no es pertinente utilizar únicamente el precio de sacos de papel para cal de dos capas para todos los números de capas y, en el caso de los sacos de papel para cemento de tres capas, el precio del de dos capas, siendo que este producto no corresponde al producto objeto de examen.

58. Con base en la información contenida en el expediente administrativo y el análisis descrito en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que la información presentada por Bio Pappel para el cálculo del valor normal no corresponde al producto objeto de examen, por lo que no contó con los elementos necesarios para el cálculo del valor normal, en términos de lo establecido en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 y 31 de la LCE, 38 y 40 del RLCE.

3. Conclusión

59. De acuerdo con lo descrito en los puntos anteriores, y con fundamento en los artículos 6.8, 11.3 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 párrafo segundo, 64 último párrafo y 89 F de la LCE, la Secretaría concluyó que no contó con los elementos necesarios, basados en pruebas positivas, para sustentar que, de eliminarse las cuotas compensatorias, continuaría o se repetiría la práctica de discriminación de precios en las exportaciones a México de sacos para cal y de tres capas para cemento originarias de Brasil.

F. Análisis sobre la continuación o repetición del daño

60. La Secretaría analizó la información que obra en el expediente administrativo, así como la que ella misma se allegó, a fin de determinar si existen elementos para sustentar que la eliminación de las cuotas compensatorias establecidas a las importaciones de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento originarias de Brasil, daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar.

61. Para el análisis, la Secretaría consideró la información del periodo que comprende del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015, que incluye tanto el periodo analizado como el periodo de examen, así como la relativa a estimaciones para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2016. El comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado periodo es analizado con respecto al periodo equivalente inmediato anterior, salvo indicación en contrario.

1. Rama de producción nacional

62. Bio Pappel manifestó ser productor nacional del producto similar al que es objeto de examen. Para sustentarlo, presentó una carta de la CNICP en la que indica que Bio Pappel se encuentra afiliada a dicha Cámara y es productora nacional de sacos para cal y cemento, sin indicar su volumen de producción y porcentaje de participación en la producción nacional total.

63. Asimismo, Bio Pappel indicó que su participación en la producción nacional en 2015 fue del 18%, mientras que la empresa Mondi Packaging México, S. de R.L. de C.V. ("Mondi Packaging") representó el 82% restante.

64. La Secretaría se allegó de mayores elementos a fin de estimar el total de la producción nacional de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento, de acuerdo con lo siguiente:

a. requirió a Bio Pappel para que presentara el soporte documental de sus estimaciones. Al respecto, Bio Pappel señaló que, derivado de su conocimiento del mercado de sacos multicapas de papel para cal y cemento, estimó su participación en la producción nacional de la mercancía similar al producto objeto de examen, sin proporcionar soporte documental alguno;

b. requirió al INEGI y a la CNICP para que identificaran a los productores nacionales de sacos de papel para cal y sacos de tres capas para cemento de que tuvieran conocimiento, y proporcionaran el volumen de producción de dichas mercancías en el periodo 2011-2015. Al respecto, manifestaron lo siguiente:

i. el INEGI proporcionó la liga del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), http://www3.inegi.org.mx/sistem as/mapa/denue/default.aspx, donde se puede consultar la información pública disponible, y

ii. la CNICP reconoció a Bio Pappel y Mondi Packaging como productores nacionales de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento, sin embargo, señaló que no cuenta con cifras del volumen de producción de dicha mercancía.

c. requirió a los productores nacionales de los que tuvo conocimiento, el volumen de su producción durante el periodo analizado. Al respecto, cuatro empresas proporcionaron sus cifras de producción, de las cuales dos contestaron que su producción de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento es dedicada a satisfacer las necesidades de consumo en sus plantas de cemento, depósitos y terminales de sus empresas, y

d. tres empresas manifestaron que actualmente no son productores de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento.

65. En razón de que no se contó con información del volumen de producción de Mondi Packaging, debido a que ni Bio Pappel ni la CNICP proporcionaron dicha información y Mondi Packaging no dio respuesta al requerimiento expreso de la Secretaría, no fue posible determinar con precisión su volumen de producción, tomando en cuenta que, contrario a lo señalado por Bio Pappel, la Secretaría confirmó, la existencia de otros productores nacionales de la mercancía objeto de examen durante el periodo analizado. No obstante, para efectos de estimar la producción nacional total del producto similar, la Secretaría consideró un escenario adicional que incluye el volumen resultante de la participación estimada de Mondi Packaging proporcionada por Bio Pappel.

66. A partir de la mejor información disponible, la Secretaría estimó el total de la producción de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento, con base en la suma de los volúmenes de las seis empresas productoras del producto similar de que tuvo conocimiento en el periodo analizado Bio Pappel, Mondi Packaging, Forsac México, S.A. de C.V., Samcarsa de México, S.A. de C.V., Cemex, S.A.B. de C.V. y Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L. A partir de dicha información, la Secretaría determinó que Bio Pappel habría representado en el periodo de examen el 9% de la producción nacional, mientras que, si no se considera a Mondi Packaging, dicha participación aumenta a 16% en 2015.

67. Con base en la información descrita en los puntos precedentes, la Secretaría determinó que Bio Pappel representó el 9 o el 16% de la producción nacional total de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento en el periodo de examen, dependiendo de que se considere o no a Mondi Packaging en dicha producción; no obstante, ambas proporciones no pueden considerarse importantes ni suficientes para llegar a determinaciones fácticas apropiadas sobre el comportamiento del conjunto de la rama de producción nacional, lo anterior, de conformidad con los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60 y 61 del RLCE.

2. Mercado internacional

68. Bio Pappel presentó información sobre exportaciones de Brasil al mundo, obtenida de la UN Comtrade y la página de Internet de Alice Web (http://aliceweb.desenvolvimento.gob.br/). Manifestó que, de acuerdo con dicha información, el volumen de exportación de Brasil al mundo por la subpartida 4819.30 ha aumentado, mientras que el precio promedio de exportación ha disminuido.

69. La Secretaría se allegó de información de las estadísticas sobre las importaciones y exportaciones mundiales, correspondientes a la subpartida 4819.30 de la UN Comtrade, la cual constituye la gama de producto más restringida que contiene al producto objeto de examen. No obstante, debe tomarse en cuenta que el comportamiento observado en dichas cifras no necesariamente refleja el del producto objeto de examen, dado lo acotado de este en relación con la amplia variedad de productos que comprende la subpartida 4819.30 de la UN Comtrade. Al respecto, los datos indican que las exportaciones mundiales de sacos de papel registraron una disminución promedio de 0.2% de 2011 a 2015, periodo en el que Italia fue el principal exportador mundial. En 2015 Italia concentró el 15% del total de las exportaciones mundiales, en segundo lugar, se ubicó Brasil con el 13%, mientras que Marruecos ocupó el tercer lugar con el 6% y México el séptimo lugar con el 5%, como se observa en la siguiente tabla:

Exportaciones por país de origen al mundo, realizadas a través de la subpartida 4819.30, de sacos de papel (kilogramos)							
Posición	País	Volumen (kilogramos)					Participación (%)
		2011	2012	2013	2014	2015	2015
1	Italia	64,939,187	65,705,645	75,046,216	76,241,397	63,147,219	15
2	Brasil	40,581,121	43,507,093	48,303,264	51,530,629	55,032,437	13
3	Marruecos	8,722,573	14,261,440	18,719,881	24,817,283	25,386,952	6
4	Canadá	14,171,614	12,553,838	14,406,720	18,269,950	22,896,397	5
5	Bélgica	32,887,483	30,334,183	23,037,354	21,079,387	21,004,640	5
7	México	17,934,547	17,980,148	14,896,557	17,491,784	19,241,156	5
	Otros países	247,217,318	254,330,758	267,051,370	301,558,275	216,458,742	51
	Total general	426,453,843	438,673,105	461,461,362	510,988,705	423,167,543	100

* La subpartida 4819.30 corresponde a cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares, sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.

Fuente: la UN Comtrade.

70. Asimismo, las importaciones mundiales realizadas a través de la subpartida 4819.30 registraron una disminución promedio de 4% de 2011 a 2015. Los principales países importadores del mundo fueron los Estados Unidos y Francia, quienes en 2015 absorbieron el 17% y 11% del total mundial, respectivamente. En ese año, México ocupó el doceavo lugar con el 2% y Brasil el lugar nonagésimo sexto con el 0.03% de los principales importadores a nivel mundial, como se observa en la siguiente tabla:

Importaciones del mundo por país de destino realizadas a través de la subpartida 4819.30, de sacos de papel (kilogramos)							
Posición	País	Volumen (kilogramos)					Participación (%)
		2011	2012	2013	2014	2015	2015
1	Estados Unidos	51,998,995	53,751,343	63,988,818	75,926,896	84,619,115	17
2	Francia	43,863,020	41,909,037	45,826,200	53,752,865	51,152,731	11
3	Reino Unido	11,565,580	9,426,866	11,048,835	13,361,948	18,353,053	4
4	Rusia	12,607,784	21,010,370	23,569,190	22,109,217	16,006,469	3
5	Bélgica	14,301,665	12,865,692	15,134,186	13,478,082	15,109,024	3
12	México	6,636,309	8,477,529	5,364,485	7,037,775	9,958,604	2
96	Brasil	1,287,748	2,316,672	2,265,533	815,101	147,899	0.03
	Otros países	417,924,376	341,555,241	343,652,867	371,313,401	289,267,737	60
	Total general	560,185,477	491,312,750	510,850,114	557,795,285	484,614,632	100

* La subpartida 4819.30 corresponde a cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares, sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.

Fuente: la UN Comtrade.

3. Mercado nacional

71. Bio Pappel manifestó que se ha ajustado a las condiciones del mercado y exigencias de sus clientes, tanto cementeros como caleros, sin embargo, derivado de las crecientes importaciones del producto objeto de examen se vio en la necesidad de cerrar una de sus plantas en el 2014, lo que disminuyó su producción, ventas y empleos, y afectó sus indicadores económicos. Sin embargo, no presentó el soporte documental correspondiente que sustente sus alegatos.

72. La Secretaría realizó el análisis del mercado nacional de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento con base en la información de los indicadores económicos de Bio Pappel para el periodo comprendido entre 2011 y 2015, así como con las cifras de importaciones de que se allegó, obtenidas del SIC-M para el mismo periodo.

73. Al respecto, la Secretaría no contó con información para calcular el Consumo Nacional Aparente (CNA), conformado por la producción nacional más las importaciones, menos las exportaciones, dado que Bio Pappel no presentó información necesaria sobre los indicadores de la industria nacional como es el caso de la producción nacional o las exportaciones nacionales de la mercancía similar al producto objeto de examen, así como tampoco presentó proyecciones de este mismo indicador.

74. La Secretaría se allegó de información de la base de datos del SIC-M, correspondiente a las exportaciones realizadas a través de la fracción arancelaria 4819.30.01 de la TIGIE, sin embargo, dichas cifras de exportaciones no pueden ser consideradas, ya que incluyen productos distintos al producto objeto de examen y Bio Pappel no proporcionó ninguna metodología para estimar las exportaciones específicas de sacos de papel para cal y sacos de tres capas para cemento. En consecuencia, la Secretaría no contó con cifras válidas de exportaciones ni de producción a nivel nacional, correspondientes al periodo analizado, por lo que no pudo estimar el CNA del producto objeto de examen.

75. En cuanto al volumen total importado de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento, aumentó 38% en 2012, disminuyó 51% en 2013, se incrementó 25% en 2014 y disminuyó 93% en el periodo de examen, lo que dio lugar a un decremento acumulado de 94% en el periodo analizado. Destaca que el principal origen de los sacos para cal y sacos de tres capas para cemento importados fue Chile, al representar el 70% de las importaciones totales durante el periodo analizado, seguido de los Estados Unidos con 10.8%, Brasil con 10.6% y Perú con 7%, por lo que de manera conjunta estos países concentraron el 98.4% de las importaciones totales.

4. Análisis real y potencial sobre las importaciones

76. Bio Pappel manifestó que las importaciones del producto objeto de examen originarias de Brasil, aumentaron drásticamente durante el último periodo de vigencia de las cuotas compensatorias, ya que en los dos últimos años del periodo analizado representaron más de la mitad de las importaciones totales de sacos multicapas de papel para cal y cemento.

77. Bio Pappel argumentó que, debido al incremento de las importaciones del producto objeto de examen, de eliminarse las cuotas compensatorias continuaría la práctica de discriminación de precios en las exportaciones a México de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento de Brasil, así como el daño a la rama de producción nacional del producto similar. Señaló que las cuotas compensatorias no han contenido las importaciones del producto objeto de examen en condiciones de discriminación de precios.

78. Agregó que, a partir del establecimiento de las cuotas compensatorias en 2006, los importadores han disminuido sus importaciones de este producto, incrementando las importaciones de sacos para envasar cemento de dos capas. Señaló que la sustitución de importaciones de sacos de tres capas por sacos de dos capas, se logró incrementando el gramaje del papel usado en cada capa, pasando de 70 gramos por metro cuadrado a 90 gramos por metro cuadrado y ambos pueden ser empleados indistintamente para envasar 50 kilogramos de cemento. Por lo anterior, Bio Pappel consideró las operaciones de importación de sacos de papel para cemento de dos capas como parte de las importaciones del producto objeto de examen.

79. Para sustentar sus argumentos, Bio Pappel presentó una base de datos con las estadísticas de importación de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento realizadas a través de la fracción arancelaria 4819.30.01 de la TIGIE, obtenida del SAT a través de la CNICP.

80. Bio Pappel manifestó que, además del producto objeto de examen, por la fracción arancelaria 4819.30.01 de la TIGIE ingresan otros productos, tales como bolsas de papel, bolsas de cartón, sacos de papel para envasar químicos, alimento humano, alimento para animales y carbón, bolsas de papel para regalo, bolsas de papel para aspiradoras, bolsas de fécula de maíz, bolsa filtrante de papel, bolsas de papel encerado, funda de papel anticorrosión, sacos de polipapel, bolsas de polipropileno recubiertas de cartón, bolsas inflables, bolsas de papel para estiba, bolsas de papel aluminizado con refuerzo de plástico, cojines neumáticos de plástico con soporte de papel y sobres de cartón.

81. Por lo anterior, para identificar a las importaciones del producto objeto de examen, Bio Pappel presentó una metodología en la que seleccionó las importaciones de origen brasileño; separó las transacciones de acuerdo con la descripción del producto y/o por nombre de la empresa importadora; consideró las operaciones de importación de sacos de papel para cemento de 2 capas como parte de las importaciones objeto de examen, y calculó la suma agregada de valor y volumen.

82. Al respecto, la Secretaría analizó la metodología para identificar las importaciones del producto objeto de examen propuesta por Bio Pappel y determinó que, de conformidad con el punto 9 de la presente Resolución, el producto objeto de examen son los sacos para cal y sacos de tres capas para cemento, por lo que no es procedente considerar las importaciones de sacos de dos capas para cemento en el análisis de las importaciones del producto objeto de examen, ya que dicha mercancía no forma parte de la cobertura del producto objeto de examen.

83. A fin de evaluar y corroborar la información presentada por Bio Pappel, la Secretaría se allegó de información del SIC-M, correspondiente a las importaciones realizadas a través de la fracción arancelaria 4819.30.01 de la TIGIE y realizó requerimientos a agentes aduanales y a empresas importadoras. La Secretaría consideró la base de importaciones del SIC-M, en virtud de que las operaciones contenidas en dicha base de datos se obtienen previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, mismas que son revisadas por el Banco de México y, por tanto, se considera como una fuente razonable de información. Al respecto, la Secretaría procedió como sigue:

a. requirió una muestra representativa de pedimentos, con sus respectivas facturas, que representó el 67% del volumen total de las importaciones originarias de Brasil en el periodo analizado y el 3.5% para las importaciones originaras de otros países en el mismo periodo, y

b. requirió a empresas, identificadas por Bio Pappel como importadoras de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento, en el periodo de examen, a efecto de que proporcionaran el valor y volumen total importado de origen brasileño, así como algunas de sus características y su clasificación. Se recibió información que representó el 99.5% del volumen total importado de origen brasileño, en el periodo de examen.

84. La Secretaría analizó la información descrita en el punto anterior de la presente Resolución y observó lo siguiente:

a. de las empresas importadoras que proporcionaron información, ninguna importó producto objeto de examen en el periodo de examen;

b. no ingresaron importaciones de sacos de papel para cal durante el periodo analizado;

c. en el caso de los sacos de papel para cemento, en 2011, 2012, 2013 y 2014 la mayoría de las importaciones corresponden a sacos de papel de dos capas, es decir, producto que no es objeto del presente examen, y

d. no se realizaron importaciones de sacos de papel de tres capas para cemento en el periodo de examen.

85. Con base en la información de los puntos 82 y 83 de la presente Resolución, la Secretaría calculó los volúmenes y valores de las importaciones totales específicas de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento, obteniendo cifras con niveles inferiores a las presentadas por Bio Pappel, del orden de 49.7% para 2011, 66.9% en 2012, 99.6% para 2013, 64.5% para 2014 y de 100% para el periodo de examen. En consecuencia, la Secretaría determinó utilizar la información que obtuvo a partir de la revisión del listado de operaciones de importación del SIC-M y pedimentos de importación, para el análisis del comportamiento de las importaciones objeto de examen.

86. De acuerdo con la información señalada en el punto anterior, la Secretaría observó que en relación con las importaciones totales de la mercancía objeto de examen, las importaciones originarias de Brasil fueron prácticamente inexistentes dado que representaron 0.7%, 12%, 0.02%, 28% y 0% en 2011, 2012, 2013, 2014 y en el periodo de examen, respectivamente. En este sentido, dado que en términos absolutos las importaciones examinadas no fueron significativas (al pasar de 27.4 toneladas en 2011 a no registrar importaciones en 2015), sus tasas de crecimiento no reflejarían la magnitud de su volumen.

87. Por su parte, las importaciones de otros países, distintos a Brasil, disminuyeron de manera acumulada 94% en el periodo analizado, ya que aumentaron 22% en 2012 y disminuyeron 44%, 10% y 90% en 2013, 2014 y en el periodo de examen, respectivamente.

88. Como quedó establecido en los puntos 72 a 74 de la presente Resolución, la Secretaría no pudo calcular la participación de las importaciones objeto de examen en el mercado nacional, debido a que no se dispuso de cifras válidas para determinar la producción nacional total ni las exportaciones, lo que impidió calcular el CNA. Asimismo, no fue posible estimar el consumo interno, en razón de la carencia de información sobre las ventas al mercado interno de los productores nacionales del producto similar.

89. Por otra parte, la Secretaría observó que de las empresas importadoras que proporcionaron sus importaciones originarias de Brasil en el periodo de examen, dos de ellas forman parte de los principales clientes de Bio Pappel. Al respecto, Bio Pappel señaló que estas dos empresas redujeron sus compras de mercancía objeto de examen, sin embargo, la Secretaría constató que dichas empresas no importaron producto objeto de examen durante 2015, por lo que no se corroboró el argumento de Bio Pappel.

90. A partir de los resultados descritos en los puntos 76 a 89 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que las importaciones del producto objeto de examen registraron una tendencia decreciente en términos absolutos y relativos en el periodo analizado, siendo nulas durante el periodo de examen.

91. Sobre la probabilidad del ingreso de importaciones potenciales, Bio Pappel no proporcionó en su respuesta al formulario oficial las proyecciones para 2016 sobre el valor y volumen de las importaciones del producto objeto de examen en los escenarios con y sin cuotas compensatorias. Asimismo, no presentó proyecciones del valor y volumen de las importaciones totales y de las originarias de países distintos a Brasil. Adicionalmente, la Secretaría requirió la información faltante a Bio Pappel y no obstante la amplia oportunidad que se le otorgó para proporcionar la información solicitada, dicha empresa no presentó la información requerida ni explicó las razones para ello.

92. En consecuencia, en el procedimiento que nos ocupa, al no disponer de una proyección razonable de las importaciones del producto objeto de examen, resulta ocioso pretender realizar un análisis prospectivo de su efecto en los indicadores económicos y financieros de Bio Pappel.

93. Con base en la información y pruebas disponibles, así como los resultados descritos anteriormente, la Secretaría concluyó que no contó con los elementos suficientes que sustenten la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, en un futuro inmediato se presentaría un incremento significativo, en términos absolutos o relativos, de las importaciones de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento originarias de Brasil, en el mercado mexicano.

5. Efectos reales y potenciales sobre los precios

94. Bio Pappel argumentó que en caso de eliminarse las cuotas compensatorias habría una disminución en los precios nacionales de los sacos de papel para cal y cemento, a efecto de estar en posibilidad de competir con los precios desleales del producto importado, lo cual, a su vez, originaría una pérdida en el margen de utilidad. Señaló que lo anterior, no garantiza que Bio Pappel pueda igualar los precios en condiciones de discriminación de precios de las importaciones del producto objeto de examen, pues esta industria es fuerte y lleva años invadiendo el mercado mexicano, por lo que es probable que Bio Pappel disminuya el volumen de sus ventas y, por ende, su producción.

95. Señaló que la disminución en el precio de la mercancía nacional no puede estar por debajo de los costos de producción, sino que debe cubrir los gastos inherentes a su fabricación y contener un margen de utilidad que permita a Bio Pappel seguir operando. Sin embargo, si no le es posible reducir sus precios para hacerlos competitivos con los precios del producto importado por los altos márgenes de discriminación de precios, el resto de sus indicadores decrecerán hasta que sea insostenible mantener activas sus plantas, cerrando definitivamente la división de sacos multicapas de papel para cal y cemento.

96. Por su parte, la Secretaría realizó el análisis de precios considerando la información que obra en el expediente administrativo, incluyendo los precios nacionales de las ventas al mercado interno efectuadas por Bio Pappel y los precios de las importaciones de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento considerando, en su caso, los gastos incrementables como el arancel, el derecho de trámite aduanero, agente aduanal y, en su caso, el pago de las cuotas compensatorias.

97. Con base en la información descrita en el punto anterior, la Secretaría observó que el precio promedio final expresado en dólares de las importaciones objeto de examen aumentó 9% y 11% en 2012 y 2013, respectivamente, y disminuyó 15% en 2014, por lo que acumuló un crecimiento de 2% de 2011 a 2014. Asimismo, el precio promedio de las importaciones de orígenes distintos al que es objeto de examen, disminuyó 16% en 2012, aumentó 16% en 2013, y volvió a caer 8% y 15% en 2014 y 2015, respectivamente, lo que significó una disminución acumulada de 24% en el periodo analizado.

98. Por su parte, el precio promedio de Bio Pappel al mercado interno presentó una caída acumulada de 1% en el periodo analizado, derivada de una disminución de 6% en 2012, e incrementos de 11% y 8% en 2013 y 2014, respectivamente, para volver a disminuir 12% en el periodo de examen.

99. Con la información mencionada en los puntos anteriores, la Secretaría observó que durante 2011, 2012, 2013 y 2014, no se registraron márgenes de subvaloración al comparar los precios de Bio Pappel al mercado interno, tanto con el precio final, como con el precio implícito de las importaciones del producto objeto de examen (es decir, el precio aun sin considerar los incrementables y las cuotas compensatorias), en donde el precio promedio final de las importaciones originarias de Brasil se ubicó durante el periodo de 2011 a 2014 entre 41% y 80% por arriba del precio promedio de las ventas internas de Bio Pappel. Asimismo, para 2015 no se tuvieron márgenes de subvaloración dado que no se registraron importaciones del producto objeto de examen. En relación con el precio promedio final de las importaciones de orígenes distintos a Brasil, se ubicó por arriba del precio promedio de las ventas internas de Bio Pappel a lo largo del periodo analizado entre 27% y 65%.

100. Asimismo, Bio Pappel presentó cifras proyectadas para 2016 de sus ventas al mercado interno en valor y volumen, en un escenario donde se eliminan las cuotas compensatorias. Sin embargo, no presentó esta misma información para el escenario con cuotas compensatorias, así como información cuantitativa sobre el valor y volumen de las importaciones del producto objeto de examen y de las originarias de países distintos a Brasil, para estos mismos escenarios.

101. Para el caso del valor y volumen de sus ventas al mercado interno, Bio Pappel consideró lo siguiente:

a. proyectó el precio promedio al mercado interno para 2016, considerando el valor de las ventas al mercado interno en 2016, entre su volumen en ese mismo año, y

b. calculó el volumen de sus ventas al mercado interno para 2016 como la relación entre el valor de sus ventas al mercado interno en 2016, entre su precio en el mismo año.

102. La Secretaría analizó la información presentada por Bio Pappel, relativa a las proyecciones del precio promedio al mercado interno para 2016, en un escenario donde se eliminarían las cuotas compensatorias, y observó que los resultados de las cifras que presentó muestran un incremento de su precio promedio al mercado interno. Al respecto, la Secretaría determinó que las proyecciones de Bio Pappel no están sustentadas en pruebas positivas para realizar un análisis objetivo, por las siguientes razones:

a. las cifras proyectadas no fueron acompañadas de una explicación detallada que permitiera a la Secretaría valorar adecuadamente la razonabilidad de los resultados obtenidos, no obstante que la Secretaría requirió en ese sentido a Bio Pappel;

b. el precio promedio al mercado interno para 2016 no está estimado de acuerdo con los argumentos señalados por la empresa, dado que se observó que dicho precio se incrementaría en el escenario sin cuotas compensatorias, lo cual no es congruente con lo expresado por Bio Pappel en el punto 94 de la presente Resolución, en el sentido de que tendría que disminuir su precio a efecto de estar en posibilidad de competir con los precios desleales del producto importado, y

c. la metodología que se ocupó para proyectar el precio, en un escenario sin cuotas compensatorias, resulta incorrecta, dado que el volumen de sus ventas al mercado interno pronosticado para 2016, está en función del precio proyectado para este mismo año y, asimismo, este precio se encuentra en función de dicho volumen.

103. Al respecto, la Secretaría determinó que de conformidad con lo expresado en los puntos 100 a 102 de la presente Resolución, la información proyectada no otorga certeza ni confiabilidad. Lo anterior, aunado a la ausencia de información referente a las proyecciones de los precios de las importaciones del producto objeto de examen, no permitió a la Secretaría comparar los precios nacionales al mercado interno proyectados con el precio de las importaciones para 2016, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias.

104. En consecuencia, con base en los resultados descritos anteriormente, la Secretaría concluyó que no contó con información ni elementos que sustenten la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, concurrirían al mercado nacional importaciones de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento originarias de Brasil, y tampoco a los niveles de precios a los que se realizarían, de tal forma que pueda sustentarse una repercusión negativa sobre los precios nacionales al mercado interno ni que incentiven la demanda por nuevas importaciones.

6. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

105. Bio Pappel señaló que sus indicadores económicos registraron un desempeño negativo durante el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias (2011 a 2015), particularmente, en las ventas al mercado interno, volumen de producción, capacidad instalada, empleo y productividad.

106. Agregó que esta afectación en sus indicadores económicos se debe al incremento exacerbado de las importaciones del producto objeto de examen en condiciones de discriminación de precios, aun cuando existen medidas compensatorias, y a que diversos clientes de Bio Pappel sustituyeron sus compras nacionales por importaciones, debido a los bajos precios para su adquisición, lo cual, en su conjunto, se vio materializado en el cierre definitivo de la planta de Tula, Hidalgo.

107. Bio Pappel indicó que en febrero de 2014 inició paulatinamente el cierre de la planta de Tula, Hidalgo, mismo que concluyó en septiembre del mismo año, lo que afectó a más de 200 trabajadores y sus familias, ya que no se tuvo la posibilidad de reinstalarlos en ninguna otra planta del grupo, además, de la afectación que representó este cierre para los prestadores de servicios de transporte, tarimas, maquilas, etc.

108. Bio Pappel pretendió sustentar lo anterior con fotografías de la fachada de la planta de Tula, Hidalgo. Sin embargo, no presentó mayores pruebas del cierre definitivo de esta planta, que permitieran a la Secretaría corroborarlo, pese a que también se le requirió al respecto.

109. Bio Pappel manifestó que es una empresa integrada que cuenta con plantas de papel que surten los requerimientos de la materia prima necesaria para fabricar los sacos de papel similares al producto objeto de examen, por lo que la eliminación de las cuotas compensatorias afectaría no sólo a sus plantas productoras de sacos de papel, sino también a las plantas proveedoras de la materia prima para fabricarlos. Asimismo, afectaría al empleo de los proveedores de tintas, pegamentos, hilos, fleteros, entre otros.

110. Tomando en consideración lo descrito en el punto 67 de la presente Resolución, la Secretaría analizó los indicadores económicos, estados financieros dictaminados y el estado de costos, ventas y utilidades de las ventas al mercado interno del producto similar que Bio Pappel proporcionó, correspondientes al periodo comprendido de 2011 a 2015.

111. Con el propósito de que las cifras financieras sean comparables entre sí, la Secretaría actualizó la información correspondiente a los estados financieros y al estado de costos, ventas y utilidades, a precios de diciembre de 2015, mediante el método de cambios en el nivel general de precios, con base en el índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México. Cabe precisar que el análisis de los estados financieros y de los ingresos, costos y utilidades se realizó a nivel operativo.

112. Con base en la información anterior, la Secretaría observó que el volumen de producción de Bio Pappel de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento, acumuló una disminución de 82% en el periodo analizado, al bajar 16% en 2012, 63% en 2013, 60% en 2014 y aumentar 47% en el periodo de examen.

113. Las ventas al mercado interno de Bio Pappel disminuyeron 15% en 2012, 61% en 2013, 60% en 2014 y se incrementaron 47% en el periodo de examen, acumulando una disminución de 81% en el periodo analizado. Asimismo, no realizó ventas al mercado externo durante el periodo analizado.

114. Por otra parte, como se describe en los puntos 83 y 84 de la presente Resolución, la Secretaría requirió información a las empresas importadoras para que proporcionaran el valor y volumen de las importaciones originarias de Brasil en 2015, y observó que dos empresas que forman parte de los principales clientes de Bio Pappel, las cuales concentraron en promedio el 65% del total de las ventas internas de dicha empresa durante el periodo de 2011 a 2014, no importaron el producto objeto de examen ni adquirieron mercancía fabricada por Bio Pappel en el periodo de examen. Lo anterior, confirma que la reducción de las ventas internas de Bio Pappel, no se debió a que sus clientes incrementaron sus importaciones del producto objeto de examen, situación que así lo sustenta lo descrito en el punto 90 de la presente Resolución.

115. Por otra parte, el empleo de Bio Pappel presentó una disminución acumulada de 74% en el periodo analizado, ya que bajó 13% en 2012, 54% en 2013 y 2014, y se incrementó 40% en el periodo de examen. Por su parte, el comportamiento de los salarios acumuló una disminución de 74% en el periodo analizado, derivada de una disminución de 11%, 53% y 55% en 2012, 2013 y 2014, respectivamente, y un aumento de 36% en 2015.

116. La productividad del empleo de Bio Pappel, determinada por el comportamiento del empleo y la producción, disminuyó 31% en el periodo analizado, como resultado de una disminución de 2% en 2012, 20% en 2013 y 15% en 2014, pero aumentó 5% en el periodo de examen.

117. Respecto al nivel de inventarios de Bio Pappel, disminuyó 39% en 2012, mientras que para 2013, 2014 y 2015 no tuvo inventarios.

118. La capacidad instalada de Bio Pappel presentó una disminución acumulada de 33% en el periodo analizado, ya que se mantuvo constante de 2011 a 2013, para posteriormente bajar 25% en 2014 y 11% en el periodo de examen, por lo que su porcentaje de utilización disminuyó en el transcurso del periodo analizado, al ser de 34% en 2011, 29% en 2012, 11% en 2013, 6% en 2014 y 10% en el periodo de examen.

119. Por otra parte, Bio Pappel argumentó que hubo un "incremento exacerbado de las importaciones de sacos en condiciones de discriminación de precios" y que diversos clientes dejaron de comprar producto nacional para comprar importaciones, debido a los bajos precios a los que podían adquirirlos, además, atribuyó a ese hecho la decisión de cerrar una de sus plantas ubicada en Tula, Hidalgo.

120. La Secretaría solicitó mayores elementos de análisis que le permitieran valorar este argumento, particularmente, requirió a Bio Pappel para que señalara si el cierre de dicha planta fue definitivo o temporal; si dicha planta sólo se utilizaba para la producción del producto similar y, de no ser este el caso, indicara la proporción de la capacidad de la planta que estaba destinada a la producción del producto similar y proporcionara el soporte documental que sustentara el cierre de la planta en términos financieros.

121. Al respecto, Bio Pappel respondió que el cierre de la planta fue definitivo; que en la planta no sólo se producía producto similar al examinado, sino que también se producían sacos para las industrias química, agropecuaria, cementera y calera, sin aclarar qué proporción de la capacidad de la planta se destinaba a la producción de producto similar, y señaló que los trámites y avisos ante las autoridades oficiales no se habían podido concretar, debido a la existencia de una demanda laboral. Adicionalmente, exhibió cuatro fotografías de un predio que muestra un letrero de "SE RENTA" y argumentó que dichas fotografías corresponden al exterior de la planta, y que debido al cierre se hizo entrega del inmueble y no se tiene acceso al mismo.

122. La Secretaría consideró que Bio Pappel no presentó las pruebas que sustenten que el cierre de la planta se debió a que diversos clientes dejaron de comprar producto nacional para comprar producto importado, tal como lo alegó, situación que así lo sustenta el análisis descrito en el punto 114 de la presente Resolución. Respecto a las fotografías que presentó como evidencia, la Secretaría consideró que dichas fotografías no constituyen una prueba positiva que permita determinar qué características tuvo el cierre de la planta ni acreditan que éste se deba a que algunos clientes dejaron de comprar producto de fabricación nacional para comprar producto importado que ingresa en condiciones de discriminación de precios, especialmente, dado que Bio Pappel manifestó que la capacidad de la planta no estaba destinada únicamente a la fabricación de producto similar al objeto de examen.

123. Cabe destacar que Bio Pappel tampoco presentó elementos de análisis que relacionaran el cierre de la planta con sus indicadores financieros. Sin detrimento de lo anterior, la Secretaría consideró el comportamiento histórico de las principales variables financieras relacionadas con las ventas al mercado interno de Bio Pappel durante el periodo analizado.

124. La Secretaría observó que de 2011 a 2015 los ingresos por ventas de Bio Pappel tuvieron un comportamiento principalmente descendente. En 2012 disminuyeron 18%, en 2013 60.2% y en 2014 56.7%. En 2015 se observó un aumento de 57.6%. Como resultado del análisis del comportamiento acumulado, se observó que de 2011 a 2015, los ingresos por ventas registraron una disminución de 77.7%.

125. Los costos de operación registraron un comportamiento proporcional y semejante al de los ingresos por ventas, es decir, en 2012 disminuyeron 16.6%, en 2013 60.8% y en 2014 57.5%. Durante 2015 experimentaron un aumento de 58.8%. El comportamiento acumulado de los costos operativos en todo el periodo analizado observó una disminución de 77.9%.

126. Como resultado del comportamiento de los ingresos y los costos operativos, la Secretaría observó que las utilidades operativas de Bio Pappel registraron disminuciones de 42.4% en 2012, 44.5% en 2013 y 42.4% en 2014. Durante el periodo de examen tuvieron un crecimiento de 41.9% pero, al acumular el comportamiento entre 2011 y 2015, las utilidades operativas del producto similar revelan un deterioro de 73.9%.

127. El margen operativo de Bio Pappel en 2012 retrocedió 1.64 puntos porcentuales, disminuyendo de 5.5% a 3.9%, en 2013 aumentó 1.52 puntos porcentuales, para ubicarse en 5.4%, en 2014 tuvo una recuperación de 1.76 puntos porcentuales y se situó en 7.1%. Sin embargo, en 2015 disminuyó 0.71 puntos porcentuales, para ubicarse en 6.4%. Al totalizar el comportamiento de este indicador, se observó una ganancia entre 2011 y 2015 de 0.94 puntos porcentuales, cambiando de 5.5% a 6.4%.

128. Los resultados descritos en los puntos 124 a 127 confirmaron que las utilidades operativas de Bio Pappel, que resultan de las ventas al mercado interno, registraron una tendencia decreciente. A pesar de ello, el margen operativo registró una recuperación entre 2011 y 2015, debido a la disminución de los costos operativos como proporción de los ingresos por las ventas destinadas al mercado interno.

129. La Secretaría evaluó los efectos de las importaciones objeto de examen en el rendimiento sobre la inversión (ROA, por las siglas en inglés de "Return on Assets"), contribución del producto similar, flujo de caja y capacidad de reunir capital, considerando la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen al producto similar.

130. El comportamiento que tuvo el ROA de Bio Pappel, durante el periodo analizado, fue mixto. En 2012 tuvo un crecimiento de 4.1 puntos porcentuales y se ubicó en 6.58%, en 2013 creció 1.56 puntos porcentuales y llegó a 8.14%, en 2014 aumentó 0.47 puntos porcentuales y se ubicó en 8.61% y en 2015 tuvo un retroceso de 6.16 puntos porcentuales para finalizar en 2.45%. Sin embargo, al totalizar el comportamiento del ROA, en el periodo de 2011 a 2015 este indicador se mantuvo prácticamente sin cambios.

131. La contribución que el producto similar tuvo en el ROA durante el periodo analizado es la siguiente: en 2012 disminuyó 0.03 puntos porcentuales y se ubicó en 0.07%, en 2013 descendió 0.02 puntos porcentuales y representó el 0.04%, en 2014 decreció 0.01 puntos porcentuales y llegó a 0.02%, y en 2015 se mantuvo en el mismo nivel que el año anterior y finalizó en 0.01%. Durante el periodo analizado la contribución que el producto similar tuvo sobre la inversión se deterioró al perder 0.06 puntos porcentuales.

132. La Secretaría analizó el estado de cambios en la situación financiera de Bio Pappel y observó que en el periodo de 2011 a 2015 tuvo una mejoría en su flujo operativo de 208.9%.

133. La capacidad de reunir capital mide la capacidad de un productor para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la actividad productiva. La Secretaría analizó este indicador mediante el comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda y observó que:

a. los niveles de solvencia y liquidez de Bio Pappel reportaron niveles adecuados entre 2011 y 2015, ya que la razón entre activos y pasivos a corto plazo fue mayor a uno, durante todo el periodo analizado. Igualmente, la prueba de ácido registró niveles adecuados que permitieron observar una buena capacidad para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Al respecto, la Secretaría observó lo siguiente:

i. la razón de circulante (relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo) fue de 2 en 2011, 1.99 en 2012, 1.98 en 2013, 2.37 en 2014 y 2 veces en 2015. El promedio de esta razón durante el periodo analizado fue de 2.07, y

ii. la prueba de ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo a corto plazo) registró razones de 1.33 en 2011, 1.41 en 2012, 1.44 en 2013, 1.72 en 2014 y 1.52 en 2015. El promedio de esta razón durante el periodo analizado fue de 1.49.

b. en cuanto al nivel de apalancamiento, se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable inferior a 100% es manejable. En este caso, el apalancamiento se ubicó en niveles adecuados durante todo el periodo, mostrando un leve aumento al final del periodo. Asimismo, la razón de pasivo total a activo total o deuda también fue apropiado, de conformidad con lo siguiente:

i. el pasivo total a capital contable fue de 27% en 2011, 23% en 2012, 22% en 2013, 20% en 2014 y 42% en 2015, y

ii. el pasivo total a activo total registró niveles de 48% en 2011, 43% en 2012, 40% en 2013, 42% en 2014 y 59% en 2015.

134. Con base en el desempeño de los indicadores descritos en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que durante el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias, Bio Pappel registró un comportamiento desfavorable en la mayoría de sus indicadores económicos y financieros relevantes durante el periodo analizado. Sin embargo, dicha afectación no puede ser atribuida al volumen de importaciones objeto de examen, debido a que éstas fueron insignificantes de 2011 a 2014 y nulas en el periodo de examen, además, de que no se registraron márgenes de subvaloración, tal como se establece en los puntos 86 y 99 de la presente Resolución.

135. Bio Pappel manifestó que la eliminación de las cuotas compensatorias traería consigo un mayor incremento al ya registrado de las importaciones en condiciones de discriminación de precios del producto objeto de examen, con efectos negativos significativos sobre sus indicadores económicos y financieros.

136. Para sustentar lo anterior, Bio Pappel proporcionó proyecciones para 2016 de cada uno de sus indicadores económicos, en un escenario de eliminación de las cuotas compensatorias. Sin embargo, no proporcionó proyecciones para un escenario con cuotas compensatorias.

137. La Secretaría analizó la información presentada por Bio Pappel, relativa a las proyecciones de sus indicadores económicos en un escenario de eliminación de las cuotas compensatorias, y observó que los resultados de las cifras que presentó muestran que la mayoría de los indicadores económicos registrarían efectos negativos, con un incremento del precio promedio al mercado interno. No obstante, la Secretaría determinó que las proyecciones de Bio Pappel carecen de sustento, toda vez que omitió presentar parte de la

metodología correspondiente, la justificación del porcentaje de variación y supuestos utilizados en sus cálculos, además, de omitir presentar el soporte documental correspondiente, no obstante que la Secretaría le requirió al respecto. Por ejemplo, sin que ésta sea exhaustiva, se muestra una descripción de la información prospectiva proporcionada por Bio Pappel:

a. proyectó sus ventas al mercado interno en valor para 2016, aplicando el porcentaje que representa el producto objeto de examen en la estimación que realizó para su Plan Anual 2016, de las ventas de sus dos plantas dedicadas a la producción de sacos multicapas de papel. Sin embargo, omitió explicar y presentar a detalle la metodología que ocupó para estimar las ventas de sus dos plantas dedicadas a la producción de sacos multicapas de papel;

b. proyectó sus ventas al mercado interno en volumen para 2016, como la relación entre el valor de sus ventas al mercado interno en 2016 entre su precio para el mismo año. Sin embargo, esta forma de calcular las ventas resulta incorrecta dado que proyectó el precio promedio al mercado interno para 2016, considerando el valor de las ventas al mercado interno en 2016, entre su volumen en ese mismo año;

c. proyectó el servicio de salarios tomando en cuenta el valor de las ventas y aplicó un porcentaje de 8.84%, sin explicar cómo calculó dicho factor, y

d. no presentó la metodología que empleó para estimar su participación en el mercado para 2016.

138. Al respecto, la Secretaría determinó que la falta de una explicación metodológica o criterios empleados por parte de Bio Pappel, no otorga certeza a la información proyectada, además de que no permite, en algunos casos, replicar los cálculos realizados y, en consecuencia, carece de información completa, confiable y certera que refleje cuál sería el desempeño económico de sus indicadores, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias. Además, al no presentar proyecciones de las importaciones objeto de examen ni de sus precios, en un escenario sin cuotas compensatorias, Bio Pappel no logró demostrar que la afectación generalizada de sus indicadores económicos en el 2016, sería consecuencia de un incremento de las importaciones objeto de examen.

139. Para la proyección de los indicadores financieros, Bio Pappel presentó proyecciones de su estado de costos, ventas y utilidades para 2016 con el propósito de mostrar las afectaciones financieras que registraría de eliminarse las cuotas compensatorias. Para ello, consideró dos escenarios: uno en el que permanecen las cuotas compensatorias vigentes y otro en el que se suprimen.

140. Bio Pappel proporcionó la metodología de sus proyecciones financieras presentadas como respuesta al formulario oficial, en la que la Secretaría observó que Bio Pappel citaba como origen de la proyección de ventas expresada en volumen, el presupuesto realizado para 2016, el cual no fue aportado como soporte documental ni se menciona qué metodología y supuestos utiliza. Adicionalmente, en la metodología que debería explicar las cifras contenidas en el estado de costos, ventas y utilidades, no incluyó ninguna información respecto a las variables que incluye dicho documento, es decir, no hace mención de dichas variables ni cómo se calculó el total de la materia prima, la mano de obra directa, los gastos indirectos de fabricación, los costos de producción, los costos de ventas y los gastos operativos. Asimismo, al revisar la hoja de cálculo, no se exhibieron los algoritmos utilizados para llegar a los resultados mostrados en las proyecciones. Tampoco mencionó ningún argumento económico ni financiero que sustentara las tasas de crecimiento o estimaciones descritas.

141. La Secretaría, con el propósito de allegarse de información completa y sustentada en pruebas positivas que proporcionara suficientes elementos para realizar un análisis financiero integral, requirió a Bio Pappel para que proporcionara la metodología, incluyendo las variables contenidas en el estado de costos, ventas y utilidades (materia prima, gastos indirectos de fabricación, costos de fabricación, inventarios inicial y final, costo de producción, costo de ventas, ventas, gastos operativos y utilidades); explicara detalladamente qué criterios, supuestos y fuentes de información consideró para estimar las proyecciones incluidas en su estado de costos, ventas y utilidades, de tal forma que permitiera replicar los cálculos, y proporcionara el sustento documental correspondiente.

142. Respecto a la respuesta de Bio Pappel al requerimiento de información formulado, la Secretaría observó lo siguiente:

a. la información no permite visualizar las fórmulas utilizadas para los cálculos que incluye;

b. los valores incluidos en la metodología entregada no especifican en qué unidades monetarias están expresados;

c. parte de obtener una proporción al dividir un valor que describe como el valor de venta de cal y cemento, entre otro valor que describe como el valor de venta del presupuesto. Al respecto, no incluyó ninguna explicación ni el soporte documental respecto al origen de las cantidades utilizadas para la obtención de dicha proporción;

d. aplicó dicho factor a diversos valores que coinciden con los presentados en el estado de costos, ventas y utilidades. Sin embargo, en la hoja de cálculo no se evidencia qué algoritmos utilizó para obtener dichos resultados ni a partir de qué datos se obtuvieron;

e. para la proyección en la que se supone la eliminación de las cuotas compensatorias, se menciona que habría una pérdida del 24% del mercado de los clientes cautivos de cal y cemento, y ese porcentaje lo trasladó a una disminución equivalente a los valores incluidos en el documento, sin establecer ninguna lógica o supuesto económico o financiero que sustente esta disminución uniforme;

f. no explicó detalladamente qué criterios, supuestos y fuentes de información consideró para estimar las proyecciones incluidas en su estado de costos, ventas y utilidades, por lo que no fue posible replicar sus cálculos, y

g. no proporcionó el sustento documental que utilizó para desarrollar su metodología.

143. Con base en lo expuesto anteriormente, la Secretaría concluyó que no contó con la información suficiente sobre los criterios aplicados ni la justificación de cada porcentaje de variación, supuesto y variables de referencia, utilizadas en los cálculos presentados por Bio Pappel como proyecciones, además, de omitir el soporte documental correspondiente, no obstante que la Secretaría le requirió al respecto.

144. Asimismo, Bio Pappel no presentó los elementos necesarios que permitan a la Secretaría replicar los cálculos de sus proyecciones y valorar la metodología y supuestos aplicados, que den sustento a dichas proyecciones, por lo que no fue posible realizar un análisis prospectivo sobre cómo cambiarían las circunstancias en el mercado en caso de eliminarse las cuotas compensatorias.

145. Con base en el análisis efectuado y los resultados descritos anteriormente, la Secretaría concluyó que, aún con la presencia de las cuotas compensatorias, existió un comportamiento desfavorable en la mayoría de los indicadores económicos y financieros de Bio Pappel a lo largo del periodo analizado, con una recuperación en el periodo de examen. Sin embargo, dicho comportamiento no puede ser atribuible a las importaciones objeto de examen, ya que registraron volúmenes insignificantes con precios superiores a los de Bio Pappel. Adicionalmente, con base en lo señalado en los puntos 135 al 144 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que las proyecciones que presentó Bio Pappel no constituyen pruebas positivas para realizar un análisis objetivo sobre la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, en un futuro inmediato se presentarían condiciones adversas, tales que repercutan en una afectación en sus indicadores económicos y financieros.

7. Potencial exportador de Brasil

146. Bio Pappel presentó un panorama general del potencial exportador de las principales empresas productoras y exportadoras de sacos multicapas de papel en Brasil, a partir de información obtenida de la página de Internet de cada empresa. Al respecto, Bio Pappel indicó lo siguiente:

a. Iguaçu Celulose, Papel S.A. es la principal exportadora de sacos de Brasil a todo el mundo y la segunda mayor fabricante de papel kraft para sacos en dicho país. Su capacidad instalada para la fabricación de sacos de papel está conformada por 2 plantas, 6 líneas convertidoras de sacos y puede producir 50 millones de sacos al mes;

b. Klabin es la mayor productora y exportadora de papel en Brasil, líder en la producción de papel y cartón para embalaje, empaque de papel ondulado y sacos de papel; cuenta con 15 plantas industriales, de las cuales 14 están en Brasil y una en Argentina. Se ostenta como la mayor convertidora de sacos industriales de papel en Brasil, atendiendo segmentos como el de la construcción civil (cemento, cal y argamasa), alimentos, productos químicos, agroindustrial, entre otros, y

c. Trombini se ostenta como la segunda mayor productora de sacos multicapas de papel en Brasil, además, de ser una de las mayores recicladoras de papel de empaque en dicho país. Es uno de los mayores fabricantes de sacos en todo el mundo y uno de los más importantes en Latinoamérica, lo que le permite realizar exportaciones a América, el Caribe y África.

147. Bio Pappel señaló que Brasil es un productor y exportador potencial de sacos multicapas de papel y ha aumentado su capacidad instalada durante la vigencia de las cuotas compensatorias, lo que se vio reflejado en el incremento de sus exportaciones a nivel mundial y a México.

148. Bio Pappel señaló que mediante la consulta de las estadísticas de exportación de Brasil al mundo para operaciones realizadas a través de la subpartida 4819.30, obtenidas de UN Comtrade, así como la información que se reporta en la página de Internet de Alice Web, sobre las exportaciones de Brasil al mundo, por la Nomenclatura Común del Mercosur a 8 dígitos 4819.30.00, durante el periodo de análisis se aprecia un incremento en volumen de dichas exportaciones, así como su decremento en precio.

149. Con base en dicha información, Bio Pappel indicó que el volumen de las exportaciones de Brasil al mundo se incrementó al mostrar variaciones de 7.21% en 2012, 11.02% en 2013, 6.68% en 2014 y 6.80% en 2015, mientras que el precio promedio de exportación decreció al presentar variaciones de -1.93% en 2013, -3.28% en 2014 y -10.20% en 2015.

150. Respecto a la probabilidad de que México sea un mercado de destino importante de las importaciones del producto objeto de examen, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, Bio Pappel argumentó que las principales empresas productoras y exportadoras de sacos multicapas de papel para cal y cemento en Brasil muestran un significativo potencial exportador, lo cual se ve reflejado en las exportaciones realizadas por Brasil durante el periodo analizado, las cuales se incrementaron de forma desmedida.

151. Bio Pappel agregó que México es un mercado atractivo para las exportaciones brasileñas del producto objeto de examen, aun cuando existen medidas compensatorias vigentes, lo que implicó un desplazamiento de las ventas de la producción nacional en el mercado nacional.

152. Por su parte, la Secretaría se allegó de información correspondiente a las cifras de exportaciones totales y de Brasil, realizadas a través de la subpartida 4819.30, obtenidas de la UN Comtrade, dado que corresponde a la gama más cercana del producto objeto de examen. Sin embargo, como se señaló en el cuadro titulado "Exportaciones por país de origen al mundo, realizadas a través de la subpartida 4819.30, de sacos de papel", contenido en el apartado de mercado internacional de la presente Resolución, en el presente caso las cifras obtenidas a dicho nivel de agregación no proporcionan un indicador confiable para el producto objeto de examen, debido a que en dicha subpartida se incluyen variedades de mercancías muy disimiles en volumen y precio al que se comercializan los sacos de papel para cal y para cemento de tres capas; asimismo, la Secretaría observó que no obstante que le requirió a Bio Pappel, ésta no presentó la siguiente información:

a. los indicadores de producción nacional, consumo interno, capacidad instalada e inventarios del país exportador de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento, para el periodo analizado, y

b. las proyecciones de los indicadores de la industria brasileña fabricante de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento.

153. En conclusión, la Secretaría no contó con la información necesaria, respaldada en pruebas positivas, para evaluar la capacidad y el potencial exportador de la industria brasileña de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento, a fin de establecer la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, se incrementarían las importaciones del producto objeto de examen en el mercado mexicano, en términos absolutos y relativos, dando lugar a una repetición del daño a la rama de producción nacional.

G. Conclusiones

154. Con base en el análisis y los resultados descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que no existen elementos suficientes para determinar que la eliminación de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento originarias de Brasil daría lugar a la repetición de la práctica desleal, por lo que es procedente su eliminación. Entre los elementos que llevaron a esta conclusión, sin que sean limitativos de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se encuentran los siguientes:

a. La Secretaría no contó con los elementos necesarios para determinar que la eliminación de las cuotas compensatorias a las importaciones de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento originarias de Brasil, daría lugar a la repetición de la práctica de discriminación de precios en las exportaciones a México.

b. La Secretaría no dispuso de información para calcular el CNA ni el consumo interno, debido a que no se contó con datos válidos de la producción nacional total, de las exportaciones totales o de las ventas al mercado interno de los productores nacionales. La información correspondiente a Bio Pappel, único productor nacional que manifestó interés en el examen, representa solo el 9% o cuando más el 16% de la producción nacional, lo que es insuficiente para llegar a determinaciones fácticas del estado de la rama de producción nacional.

c. Durante el periodo comprendido de 2011 a 2014 el volumen de las importaciones de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento fue casi inexistente. En el periodo de examen no se realizaron importaciones de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento originarias de Brasil.

d. Bio Pappel no presentó las proyecciones del valor y volumen de las importaciones del producto objeto de examen, en un escenario sin cuotas compensatorias, por lo que la Secretaría no contó con los elementos suficientes para sustentar la probabilidad de que, la eliminación de las cuotas compensatorias daría lugar a un incremento significativo de las importaciones de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento originarias de Brasil en el mercado mexicano, en términos absolutos y en relación con la producción y el mercado interno.

e. Al comparar los precios de Bio Pappel al mercado interno, con el precio de las importaciones del producto objeto de examen en el periodo comprendido de 2011 a 2014, no se registraron márgenes de subvaloración. Asimismo, debido a que Bio Pappel no presentó proyecciones para los precios de las importaciones y que las proyecciones de los precios internos no son consistentes y no tienen razonabilidad económica, no le fue posible a la Secretaría realizar un análisis prospectivo sobre cómo cambiarían las circunstancias en el mercado en caso de que se eliminaran las cuotas compensatorias y no se sustenta la probabilidad fundada de que las importaciones de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento originarias de Brasil, concurrirían al mercado nacional a niveles de precios tales que darían lugar a la repetición del daño.

f. Durante el periodo de examen se observaron deterioros en los principales indicadores económicos y financieros de Bio Pappel. Sin embargo, su comportamiento no está asociado a las importaciones del producto objeto de examen, dado que éstas fueron insignificantes o inexistentes. Asimismo, las importaciones que se realizaron en el periodo analizado, no se efectuaron con márgenes de subvaloración.

g. Las proyecciones de los indicadores económicos y financieros presentadas por Bio Pappel, no permiten realizar un análisis pertinente, integral y objetivo de los efectos potenciales sobre sus indicadores. En este sentido, la falta de una explicación metodológica o criterios empleados por parte de dicha empresa, no otorga certeza de la información proyectada, además, de que no permite en todos los casos replicar los cálculos, en consecuencia, no se contó con información completa y certera que refleje cuál sería el desempeño económico y financiero de Bio Pappel, en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias.

h. No se contó con información respaldada en pruebas positivas, para evaluar la capacidad y el potencial exportador de la industria brasileña de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento, a fin de establecer la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, se incrementarían las importaciones objeto de examen en el mercado mexicano, en términos absolutos y relativos, dando lugar a una repetición del daño.

155. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping y 67, 70 fracción II y 89 F fracción IV, literal b de la LCE se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

156. Se declara concluido el presente procedimiento de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sacos multicapas de papel para cal y cemento originarias de Brasil, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 4819.30.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

157. Se eliminan las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sacos multicapas de papel para cal y cemento originarias de Brasil, a que se refiere el punto 2 de la presente Resolución.

158. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tiene conocimiento.

159. Comuníquese esta Resolución al SAT, para los efectos legales correspondientes.

160. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

161. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono sin costura originarias de la República de Corea, Reino de España, República de la India y Ucrania, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE TUBERÍA DE ACERO AL CARBONO SIN COSTURA ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DE COREA, REINO DE ESPAÑA, REPÚBLICA DE LA INDIA Y UCRANIA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa inicial el expediente administrativo 13/16 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 15 de agosto de 2016 Tubos de Acero de México, S.A. (TAMSA o la "Solicitante"), solicitó el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de tubería de acero al carbono sin costura con un diámetro nominal mayor o igual a 2 pulgadas (60.3 milímetros de diámetro externo) y menor o igual a 16 pulgadas (406.4 milímetros de diámetro externo), indistintamente del espesor de pared, extremo o grado de acero del que se trate, incluidas las definitivas y temporales, originarias de la República de Corea ("Corea"), Reino de España ("España"), República de la India ("India"), Reino de Tailandia ("Tailandia") y de Ucrania, independientemente del país de procedencia.

2. TAMSA manifestó que durante el periodo comprendido de abril de 2015 a marzo de 2016 las importaciones del producto objeto de investigación, ingresaron a México en condiciones de discriminación de precios significativamente inferiores a los de TAMSA y del resto de los competidores externos en el territorio mexicano, causando daño a los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional.

3. Propuso como periodo investigado el comprendido de abril de 2015 a marzo de 2016 y como periodo de análisis de daño el comprendido de enero de 2013 a marzo de 2016.

B. Solicitante

4. TAMSA es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Entre sus principales actividades se encuentra fabricar tubos de hierro, acero y de cualquier metal. Señaló como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 24, Torre del Bosque, PH, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

C. Producto investigado

1. Descripción general

5. TAMSA manifestó que el producto objeto de investigación es la tubería de acero al carbono sin costura, de diámetro nominal mayor o igual a 2 pulgadas (60.3 milímetros de diámetro externo) y menor o igual a 16 pulgadas (406.4 milímetros de diámetro externo), independientemente del espesor de pared, extremo o grado de acero con que se fabrique. Incluye la denominada tubería para conducción o tubería estándar, tubería de presión y tubería de línea. Precisó que la tubería usada, tubería mecánica, barras huecas, tubería para calderas, tubería con recubrimiento epóxico, lastrado o galvanizado, tubería aleada y tubería inoxidable no son objeto de investigación.

2. Características

6. TAMSA indicó que la tubería objeto de investigación se fabrica generalmente con los grados de acero, la composición química y en las dimensiones que se indican a continuación:

a. el grado de acero más utilizado para fabricar la tubería es el X42 y B, según las normas del Instituto Americano del Petróleo o de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (API y ASTM, por las siglas en inglés de American Petroleum Institute y American Society for Testing Materials, respectivamente). Las tuberías que cumplen con dos o tres normas, que es la forma en la que comúnmente se comercializa la mercancía objeto de análisis, se identifican como B/X42;

b. diámetro exterior nominal en un rango de 2 pulgadas a 16 pulgadas, que son equivalentes a 60.3 y 406.4 milímetros de diámetro exterior real;

c. espesores de pared en un rango de 1.65 a 25 milímetros, aunque suele producirse tubería con un espesor de pared fuera de este rango debido a que también se fabrica según las especificaciones que requiere el cliente, y

d. contenido máximo de carbono, silicio, manganeso, fósforo, azufre, vanadio, niobio y titanio, en porcentajes de 0.30, 0.40, 1.06, 0.035, 0.045, 0.08, 0.05 y 0.04%, respectivamente.

3. Tratamiento arancelario

7. TAMSA indicó que la tubería de acero sin costura objeto de investigación ingresa a través de las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06 y 7304.39.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Descripción arancelaria

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero.
Partida 7304	Tubos y perfiles huecos, sin costura (sin soldadura), de hierro o acero. -Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:
Subpartida 7304.19	--Los demás.
Fracción 7304.19.01	**Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.**
Fracción 7304.19.02	**Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.**
Fracción 7304.19.99	**Los demás.**
Subpartida 7304.39	-Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear: --Los demás.
Fracción 7304.39.05	**Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.**
Fracción 7304.39.06	**Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos " o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.**
Fracción 7304.39.99	**Los demás.**

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

8. La unidad de medida en la TIGIE es el kilogramo, aunque TAMSA indicó que las operaciones comerciales se realizan normalmente en unidades de longitud como, metros o pies, o bien, toneladas.

9. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7304.19.99 y 7304.39.99 de la TIGIE quedaron libres de arancel a partir del 1 de enero de 2012, cualquiera que sea su origen, en tanto que, las importaciones por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.39.05 y 7304.39.06 de la TIGIE quedaron sujetas a un arancel del 5%.

10. El 5 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior", y se sujetan a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias que se mencionan en los puntos anteriores de la presente Resolución, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

4. Proceso productivo

11. Tamsa explicó que el proceso de producción del producto objeto de investigación inicia con la obtención del acero líquido. Este material se obtiene mediante dos procesos distintos. Uno de ellos es la fundición mediante altos hornos (BF, por las siglas en inglés de Blast Furnace) y la aceración al oxígeno en hornos convertidores al oxígeno (BOF, por las siglas en inglés de Basic Oxigen Furnace). El otro de los procesos es la fundición en hornos de arco eléctrico (EAF, por las siglas en inglés de Electric Arc Furnace).

12. En el primero de estos procesos, el acero líquido se obtiene de la siguiente manera: el coque y mineral de hierro se funden en el BF para obtener arrabio; este material se carga al BOF, donde se adiciona chatarra, ferroaleaciones y se inyecta oxígeno a alta presión para separar las impurezas, como gases y escoria. Una vez refinado, el acero líquido se vacía en una olla y se agregan las ferroaleaciones, separándolo de la escoria. En el EAF se mezcla chatarra, briquetas y se adicionan ferroaleaciones; estos materiales se funden mediante energía eléctrica en forma de arco, para lo cual se utilizan electrodos de grafito, obteniendo el acero líquido.

13. El acero líquido que se obtiene por cualquiera de estos procesos de fundición se pasa por una máquina de colada continua, mediante la cual se produce una barra de acero, lingote o billet, con un diámetro que dependerá del producto siderúrgico que se requiera fabricar, en este caso, tubería; luego se corta y enfría.

14. Este material es el insumo principal para la fabricación del producto objeto de investigación. Otros insumos son: energía eléctrica, gas natural, refractarios, protectores de bisel, pinturas y barnices. El proceso para obtener las barras de acero, lingotes o billets, lo llevan a cabo las empresas integradas a partir del acero crudo, en tanto que, aquellas que no lo están, las compran para fabricar la tubería de acero sin costura, ya sea en su mercado local o de proveedores externos.

15. El proceso para fabricar el producto objeto de investigación se realiza mediante la laminación de la barra o lingote de acero, que se efectúa mediante las siguientes etapas:

a. las barras de acero se precalientan en un horno giratorio;

b. las barras calientes pasan por el equipo denominado perforador, donde se perforan y se obtiene un esbozo de tubo;

c. el esbozo de tubo se pasa al equipo de laminación, donde, de acuerdo con la aplicación que tendrá, se le proporciona el diámetro que se requiere;

d. el tubo se corta en la dimensión requerida, se enfría y se inspecciona para detectar posibles defectos;

e. de acuerdo con las normas que tenga que cumplir, el tubo puede someterse a un tratamiento térmico a fin de mejorar las propiedades químicas del acero, o bien, a una prueba hidrostática para eliminar la probabilidad de fugas causadas por fisuras, al someter el tubo a altas presiones, y

f. finalmente, en ambos extremos del tubo se coloca grasa y protectores para evitar corrosión y daños durante el transporte de dicho producto.

16. TAMSA aportó diagramas del proceso de producción de tubería de acero sin costura de las empresas Iljin Steel, Corp. (“Iljin”) de Corea; Productos Tubulares, s.a.u. de España; Maharashtra Seamless, Ltd. (“MSL”) de la India; así como, de las empresas Boly Pipe, Co. Ltd. (“Boly Pipe”) de Tailandia; Interpipe Niko Tube, LLC. (“Interpipe”) y Nikopol Steel Pipe Plant Yitist, Ltd. (“Nikopol Steel”) de Ucrania.

5. Normas

17. TAMSA afirmó que la tubería objeto de investigación se fabrica fundamentalmente con especificaciones de normas del API, de la ASTM y de la Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos (ASME, por las siglas en inglés de American Society of Mechanical Engineers).

18. En particular, la Solicitante indicó que la tubería de acero sin costura se fabrica principalmente con especificaciones de las normas siguientes: i) la tubería para conducción, conforme a las normas ASTM A53/A 53M-12 y ASME SA-53/SA-53M; ii) la tubería de presión, bajo las normas ASME SA-106/SA-106M y ASTM A106/ 106M-14, y iii) la tubería de línea, conforme la API 5L. Agregó que esta tubería también suele fabricarse mediante normas propietarias, las cuales son creadas específicamente para un cliente en particular, de tal manera que, incluso, podrían ser más restrictivas que las normas mencionadas.

19. TAMSA explicó que los fabricantes de tubería de acero sin costura normalmente, la producen conforme especificaciones de dos, tres o incluso de cuatro normas; por ejemplo, puede cumplir las normas ASTM A53/A 53M-12 y ASTM A106/A 106M-14 y, por tanto, denominarse tubería “binorma”, que podría considerarse tubería “trinorma” si, además, satisface los requisitos de la API 5L, de modo que puede clasificarse como tubería de conducción, o bien, de presión o de línea.

20. Para sustentar sus afirmaciones proporcionó copia de las normas mencionadas y de las páginas de Internet de las empresas: i) Iljin de Corea; ii) Vical, S.L. ("Vical"), Tubos Reunidos Industrial, S.L.U. y Tuvanor, S.A. ("Tuvanor") de España; iii) United Seamless Tubulaar, Pvt. Ltd. ("United Seamless"), ISMT, Ltd., Jindal Saw, Ltd. ("Jindal") y RMG Alloy Steel, Ltd. de India; iv) Leader System, Co. Ltd. y Boly Pipe de Tailandia, y v) Nikopol Steel, Ukrayinska Girnycho-Metalurgiyna Kombaniya International Metal Trading Network e Interpipe de Ucrania. Indicó que la información disponible en las páginas de Internet de las empresas señaladas incluye sus catálogos de productos; así como, información de los beneficiarios de los Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos ("avisos automáticos"), clasificados en las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.99 y 7304.39.05, 7304.39.06 y 7304.39.99 de la TIGIE, del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (SIICEX) de 2015 y 2016.

6. Usos y funciones

21. TAMSA manifestó que la función de la tubería objeto de investigación es la conducción, fundamentalmente de agua, hidrocarburos y fluidos químicos. Aunque suele utilizarse también en estructuras tubulares en la industria de la construcción, tales como, estadios, puentes, aeropuertos y unidades industriales.

D. Partes interesadas

22. Los posibles importadores y exportadores que podrían tener interés en comparecer en la investigación, y de que tiene conocimiento la Secretaría son:

1. Importadoras

AOT Pipelines, S.A.P.I. de C.V.
Circuito Guillermo González Camarena No. 1200
Edificio Plaza del Parque, piso 7
Col. Centro Ciudad Santa Fe
C.P. 01210, Ciudad de México

Asesoría y Venta de Acero, S.A. de C.V.
Avenida de la Juventud No. 140-A
Col. Salvador Allende
C.P. 66486, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Bemex Metals, S.A. de C.V.
Calzada del Valle No. 400, Int. N7-03B, piso 7
Col. Del Valle
C.P. 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León

Cerrey, S.A. de C.V.
Avenida República Mexicana No. 300
Col. Cuauhtémoc
C.P. 66450, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Coimsur, S.A. de C.V.
Calle 55 No. 137, entre 56 y 52
Col. Miami
Ciudad del Carmen, Campeche, C.P. 24115

Comec, S.A. de C.V.
Calle Uno No. 117
Col. Pantitlán
C.P. 08100, Ciudad de México

Comercializadora y Logística HSS, S.A. de C.V.
Carretera a Colombia No. 3072
Col. Sócrates Rizzo
C.P. 66050, Escobedo, Nuevo León

Conve & AVS de México, S.A. de C.V.
Camino Real al Ajusco No. 598, casa 1
Col. Ampliación Tepepan
C.P. 16020, Ciudad de México

Cuñado México, S.A. de C.V.
Andor León Tolstoi No. 18, Dep. 301
Col. Anzures
C.P. 11590, Ciudad de México

Demar Instaladora y Constructora, S.A. de C.V.
Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 80-201
Col. El Parque
C.P. 53398, Naucalpan, Estado de México

Dragados Offshore de México, S.A. de C.V.
Juan Racine No. 112, piso 8
Col. Los Morales
C.P. 11510, Ciudad de México

Durosa, S.A. de C.V.
Avenida Futuro Nogalar No. 801-A
Fraccionamiento Industrial Nogalar
C.P. 66484, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Fersum, S.A. de C.V.
Avenida Ricardo Margaín No. 201-18
Col. Residencial San Agustín
C.P. 66260, San Pedro Garza García, Nuevo León

FMMX, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Salinas Garza No. 301
Parque Industrial Stiva
C.P. 66350, Santa Catarina, Nuevo León

Gdi Sicim Pipelines, S.A. de C.V.
Avenida Desierto de los Leones No. 24
Col. San Ángel
C.P. 01000, Ciudad de México

Hidráulica y Mecánica, S.A. de C.V.
Vía a Tampico Km. 507+816 mts.
Col. Valles de San Rafael
C.P. 67118, Guadalupe, Nuevo León

Ingeniería Mantenimiento y Control, S.A. de C.V.
Campeche No. 101, Desp. 101
Col. Petrolera
C.P. 96500, Coatzacoalcos, Veracruz

Insumos y Bienes de México, S.A. de C.V.
Calzada del Valle No. 400-1217
Col. Alberto Santos del Valle
C.P. 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León

Materiales Industriales de México, S.A. de C.V.
Calle Herreros S/N
Parque Industrial Xhala
C.P. 54714, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Melter, S.A. de C.V.
Calle “C” No. 511
Parque Industrial Almacentro
C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León

Morab Steel, S.A. de C.V.
Circuito Circunvalación No. 14-B
Col. Ciudad Satélite
C.P. 53100, Naucalpan, Estado de México

Perfi Tubos y Accesorios, S.A. de C.V.
Libramiento Carlos Salinas de Gortari Km. 7.5, No. 617
Col. Aeropuerto
C.P. 25616, Frontera, Coahuila

Petroforja, S.A. de C.V.
Avenida Ricardo Margaín No. 575
Parque Corporativo Santa Engracia
C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León

Plesa Anáhuac y Cías., S.A. de C.V.
Avenida Valle de las Alamedas No. 66-O
Col. San Francisco Chilpan
C.P. 54940, Tultitlán, Estado de México

Proveedora Arnor, S.A. de C.V.
Puerto de todos los Santos No. 2970
Col. Miramar
C.P. 45060, Zapopan, Jalisco

Proveedora Industrial Laredo, S.A. de C.V.
25 de Mayo No. 271
Col. Trabajadores
C.P. 66149, Santa Catarina, Nuevo León

Regioaceros y Metales, S.A. de C.V.
Miguel Hidalgo y Costilla No. 1539
Col. Obispado
C.P. 64060, Monterrey, Nuevo León

RICSA Industrial Internacional, S.A. de C.V.
Carretera Libre Querétaro - Celaya Km. 8
Fraccionamiento Industrial Balvanera
C.P. 76920, Corregidora, Querétaro

Saimexicana, S.A. de C.V.
Córdoba No. 32
Col. Roma Norte
C.P. 06700, Ciudad de México

Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V.
Carretera Tlaxcala - Puebla Km. 32.5 S/N
Parque Industrial Santo Toribio Xicohtzingo
C.P. 90780, Xicohtzinco, Tlaxcala

Swiber Offshore México, S.A. de C.V.
Aviación No. 245, Int. 2B y 2C
Col. Petrolera
C.P. 24179, Ciudad del Carmen, Campeche

Techint, S.A. de C.V.
Circuito Guillermo González Camarena No. 1200
Edificio Plaza del Parque, piso 7
Col. Centro Ciudad Santa Fe
C.P. 01210, Ciudad de México

Tubería y Válvulas del Norte, S.A. de C.V.
Retorno de San Buenaventura No. 12
Fracc. Industrial San Buenaventura
C.P. 54135, Tlalnepantla, Estado de México

Tubos Aciarum, S.A. de C.V.
José Benítez No. 2211, Int. 24
Col. Chepevera
C.P. 64030, Monterrey, Nuevo León

Tubos y Barras Huecas, S.A. de C.V.
Henry Ford No. 1 y 7
Fraccionamiento Industrial San Nicolás
C.P. 54000, Tlalnepantla, Estado de México

Válvulas de Calidad de Monterrey, S.A. de C.V.
Privada Jaguey No. 2
Col. Santa María
C.P. 64650, Monterrey, Nuevo León

2. Exportadoras

Accu-Tech USA, Inc.
12339 Wake Union Church Road, Suite 110
Wake Forest, North Carolina
Zip Code 27587, United States of America

AJU Bestel, Co. Ltd.
766-1 Daekak-ri, Daesong-myeon
Nam-gu, Pohang-city
Zip Code 790-841, Kyungbuk, Korea

Allied Group-Allied Fitting, L.P.
7200 Mykawa Road
Houston, Texas
Zip Code 77033, United States of America

American Piping Products, Inc.
825 Maryville Centre Drive, Suite 310
Chesterfield, St. Louis, Missouri
Zip Code 63017, United States of America

American Precision Industries, Inc.
2480 NW 229th Avenue
Hillsboro, Oregon
Zip Code 97124, United States of America

Andritz Metals, Inc.
Southpointe Industrial Park
500 Technology Drive
Canonsburg, Pensilvania
Zip Code 15317-9584, United States of America

A.R. Technology, S.r.l.
Via Angelo Moro No. 109
Zip Code 20097, San Donato Milanese, Italia

B.E. Crowley, Inc.
525 Cottage Street
Springfield, Massachusetts
Zip Code 01104, United States of America

Beemer Precision, Inc.
230 New York Drive
P.O. Box 3080
Fort Washington, Pennsylvania
Zip Code 19034-0980, United States of America

Bemex International, LLC.
1219 N San Jacinto
San Antonio, Texas
Zip Code 78207, United States of America

BSC Worldwide, Inc.
3549 E 14th Street, Suite I
Brownsville Business Park
Cameron, Brownsville, Texas
Zip Code 78521, United States of America

CONVE & AVS, Inc.
10691 North Kendall Drive, Suite 304
Miami, Florida
Zip Code 33176, United States of America

Ukrayinska Girnycho-Metalurgiyna Kompaniya Pvt. Joint-Stock Co. (Dniprotrovsk Pipe Plant)
1, Barenboyma Street
01013, Kiev, Ukraine

Dodona Oil Solutions, SAS.
Calle 93 B No.17-25 OF. 409
Localidad de Usaquén
C.P. 814, Bogotá, Colombia

Eaton Hydraulic, LLC.
14615 Lone Oak Road
Eden Prairie, Minnesota
Zip Code 55344-2200, United States of America

Federal Steel Supply, Inc.
747 Goddard Avenue
P.O. Box 840, Chesterfield, Missouri
Zip Code 63006, United States of America

GVN Fuels, Ltd.
Plot No. 106, Sector – 44
Pin Code 122003, Gurgaon
Haryana, India

Hanwa American, Corp.
Parker Plaza, 12th Floor, 400 Kelby Street
Fort Lee, New Jersey
Zip Code 07024, United States of America

Hanwa, Co. Ltd.
Ginza Shochiku Square Building
1-13-1, Tsukiji, Chuo-ku
Tokyo 104-8429, Japan

Houston Supply & Manufacturing, Co.
6825 Fulton Street
Houston, Texas
Zip Code 77022, United States of America

Hub City, Inc.
2914 Industrial Avenue
P.O. Box 1089, Aberdeen, South Dakota
Zip Code 57402-1089, United States of America

Husteel, Co. Ltd.
Shinan B/D 14F, 15F 943-19
Daechi-Dong, Kangnam-Ku
Postal Code 135-845, Seoul, Korea

Hyundai Hysco, Co. Ltd.
West Pavilion of Hyundai-Kia Motors Building
12 Hunneung-no
Postal Code 137-873, Seocho-gu, Seoul, Korea

Iljin Steel, Corp.
Iljin Building 3F
45, Mapo-daero
Postal Code 121040, Mapo-gu, Seoul, Korea

Interpipe Europe, SA.
Via San Salvatore No.13
P.O. Box 745
CH-6902 Paradiso-Lugano, Switzerland

Interpipe Niko Tube, LLC.
Trubnykiv Avenue 56
Nikopol
Zipe Code 53201, Óblast de Dniproptrovsk, Ukraine

Inteser Forwarding, LLC.
1120 E. Produce Road, Warehouse 3
Hidalgo, Texas
Zip Code 78557, United States of America

ISMT, Ltd.
Lunkad Towers
Viman Nagar
Pune – 411 014, Maharashtra, India

ITF, Inc.
2825 Wilcrest Dr. Suite 161
Houston, Texas
Zip Code 77042, United States of America

J.W. Winco, Inc.
2815 S. Calhoun Road
New Berlin, Wisconsin
Zip Code 53151, United States of America

Jindal Saw, Ltd.
Jindal Centre
12 Bhikaiji Cama Place
New Delhi, 110 066, India

Lovejoy, Inc.
2655 Wisconsin Avenue
Downers Grove, Illinois
Zip Code 60515, United States of America

Maharashtra Seamless, Ltd.
Pipe Nagar, Village Sukeli
N. H.-17, B. K. G. Road
Distt. Raigad - 402 126, Maharashtra, India

Manufacturers Supply International, LLC.
9000 Monroe Road
Houston, Texas
Zip Code 77061, United States of America

Mekano Commerciale, S.r.l.
Via S. Giovanni Boco, Zona P.I.P.
70020-Poggiorsini, Bari, Italia

Morab Export, LLC.
6607 Lake Woodlands Dr. Apartment 112
The Woodlands, Texas
Zip Code 77382-2900, United States of America

Motion Industries, Inc.
1605 Alton Road
Birmingham, Alabama
Zip Code 35210, United States of America

MP Filtri USA, Inc.
2055 Quaker Pointe Drive
Quakertown, Pennsylvania
Zip Code 18951, United States of America

NB Corporation of America, Inc.
930 Muirfield Dr.
Hanover Park, Illinois
Zip Code 60133, United States of America

Nexen Group, Inc.
560 Oak Grove Parkway
Vadnais Heights, Minnesota
Zip Code 55127, United States of America

Nikopol Steel Pipe Plant Yutist, Ltd.
56 Trubnikov Avenue
Nikopol, Dnepropetrovsk Region
Postcode 53201, Ukraine

Nizhnedneprovsky Tube-Rolling, Open Joint Stock Co.
21 Stoletov Street
Dnepropetrovsk, Dniepropetrovsk Oblast
Postcode 49081, Ukraine

Nook Industries, Inc.
4950 East 49th Street
Cleveland, Ohio
Zip Code 44125-1016, United States of America

Plesa Steel, Inc.
5100 Westheimer Road, Suite 200
Houston, Texas
Zip Code 77056-5597, United States of America

Premier Materials, Inc.
9705 Port Erroll Drive
Houston, Texas
Zip Code 77095-5232, United States of America

Remi Alloy Steel, Ltd.
Welspun House, 4th Floor, Kamala Mills Compound
Senapati Bapat Marg, Lower Parel (West)
400013, Mumbai, India

Salzgitter Mannesmann International, GmbH.
Schwannstraße 12
40476, Düsseldorf, Germany

Schaeffler Group USA, Inc.
308 Springhill Farm Road
Fort Mill, South Carolina
Zip Code 29715, United States of America

Schmidt - Clemens Spain, S.A.U.
Ctra. Estella-Vitoria, Km. 12
Polígono Industrial 2
31280, Murieta, Navarra, España

Scorodite Stainless (India) Pvt. Ltd.
203/204, 2nd Floor, Omkar Tower, 3rd Khetwadi Lane
S.V.P. Road, Mumbai
400 004, Maharashtra, India

ST. Louis Pipe & Supply, Inc.
17740 Edison Avenue
Chesterfield, Missouri
Zip Code 63005, United States of America

Teknacorp USA, Inc.
14300 Northwest Freeway, Suite B14
Houston, Texas
Zip Code 77040, United States of America

THK America, Inc.
200 East, Commerce Drive
Schaumburg, Illinois
ZIP Code 60173, United States of America

Thomson Industries, Inc.
1500 Mittel Boulevard
Wood Dale
IL 60191-1073, United States of America

Thomson Linear, LLC.
203A West Rock Road
Radford, Virginia
Zip Code 24141, United States of America

Tubacex, S.A.
Tres Cruces 8
PO Box 22
01400, Llodio, Álava, España

Tubos Reunidos, S.A.
Máximo Aguirre 18, 8° piso
48011, Bilbao, Vizcaya, España

Tubos Reunidos Industrial, S.L.U.
Barrio Sagarribai, 2
01470, Amurrio, Álava, España

United Seamless Tubulaar, Pvt. Ltd.
Kamineni, 2nd Floor, King Kothi, Hyderabad
500 001, Telangana, India

U.S. Tsubaki Power Transmission, LLC.
301 E. Marquardt Dr.
Wheeling, Illinois
Zip Code 60090, United States of America

Val-Fit, Inc.
8360 Wilcox Avenue
Cudahy, California
Zip Code 90201, United States of America

Vass Pipe & Steel, Co. Inc.
158 Third Street
Mineola, New York
Zip Code 11501, United States of America

VFP International Sales, Corp.
1308 E. Upas
McAllen, Texas
Zip Code 78501, United States of America

Victaulic, Co.
4901 Kesslersville Road
Easton, Pennsylvania
Zip Code 18040, United States of America

3. Gobiernos

Embajada de Corea en México
Lope Díaz de Armendáriz No. 110
Col. Lomas Virreyes
C.P. 11000, Ciudad de México

Embajada de España en México
Galileo No. 114
Col. Polanco
C.P. 11550, Ciudad de México

Embajada de India en México
Musset No. 325
Col. Polanco
C.P. 11550, Ciudad de México

Embajada de Ucrania en México
Paseo de la Reforma No. 730
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, Ciudad de México

E. Prevención

23. El 6 de octubre de 2016 la Solicitante respondió la prevención que la Secretaría le formuló el 7 de septiembre de 2016, de conformidad con los artículos 52 fracción II de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 78 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

F. Argumentos y medios de prueba

24. Con la finalidad de acreditar la práctica desleal de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, TAMSA argumentó lo siguiente:

1. Discriminación de precios

a. Precio de exportación

A. Los precios de exportación presentados se obtuvieron de la estadística de importaciones correspondiente a la mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06 y 7304.39.99 de la TIGIE originarias de Corea, España, India, Tailandia y Ucrania, de abril de 2015 a marzo de 2016, proporcionadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO).

B. En atención a que por las referidas fracciones arancelarias ingresa mercancía diferente a la investigada, se segregaron las importaciones de la tubería objeto de investigación por diámetro nominal, a partir de la base de datos de los Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos avisos automáticos. Asimismo, se identificaron las importaciones que ingresaron directamente de los países investigados a puertos marítimos en México y las que transitaron por los Estados Unidos.

C. Las operaciones de importación originarias de Corea, España, India, Tailandia y Ucrania están expresadas a nivel aduana mexicana, por lo que se propone ajustar por conceptos de flete marítimo y terrestre, y por margen de comercialización.

b. Valor normal

D. Para acreditar el valor normal se presentó un estudio de mercado para la determinación del mismo, correspondiente al periodo abril de 2015-marzo de 2016 (el "Estudio de mercado") elaborado por una consultora especializada en comercio internacional, sobre los precios domésticos de tubería de acero sin costura con diámetro exterior mayor o igual a 60.3 milímetros y menor o igual a 406.4 milímetros en los mercados de Corea, España, India, Tailandia y Ucrania.

E. En el Estudio de mercado y sus anexos se identifican los principales fabricantes del producto objeto de investigación, indicadores sobre producción, capacidad y precios. La información y las referencias de precios provienen de diversas empresas locales, listados y directorios de asociaciones, empresas relevantes en el sector y procedimientos antidumping relacionados con el producto objeto de investigación. Dicha información es la que razonablemente tiene a su alcance, por lo que corresponde a la mejor disponible.

F. Ajustó los precios de Corea, España, India y Tailandia por el concepto de margen de comercialización. Para Ucrania, aplicó los ajustes por los conceptos de margen de comercialización y cargas impositivas.

G. Señaló que las referencias de precios deben tener un sentido económico y que un precio que no cubre el costo de la principal materia prima, no se puede utilizar para calcular el valor normal. La Secretaría puede excluir aquellas ventas en el país de origen que reflejen pérdidas sostenidas, considerando como tales, a las transacciones cuyos precios no permitan cubrir los costos de producción y los gastos generales en el curso de operaciones comerciales normales en un periodo razonable. Es razonable inferir que el precio del producto objeto de investigación menor al precio de la materia prima, representa transacciones de ventas a pérdida.

2. Daño y causalidad

H. TAMSA es el único productor de tubería de acero sin costura en México. Representa el 100% de la producción nacional del producto similar. Señaló que no ha realizado importaciones del producto objeto de investigación ni sus empresas subsidiarias. Sin embargo, una empresa relacionada sí importó la tubería objeto de investigación en el periodo investigado, pero a precios de mercado.

I. TAMSA valoró acumulativamente el volumen y los efectos de las importaciones del producto objeto de investigación, originarias de Corea, España, India, Tailandia y Ucrania para evaluar el daño a la producción nacional, en atención a que se cumplen las condiciones y los requisitos establecidos en los artículos 3.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping") y 67 del RLCE, toda vez que ingresaron a México con márgenes de discriminación de precios mayores al de minimis, y el volumen de las importaciones de cada uno de los países investigados representó más del 3%, por

lo que no pueden considerarse insignificantes. Respecto a las condiciones de competencia entre el producto objeto de investigación y el producto nacional similar, la Solicitante indicó que existe una concurrencia de clientes que los adquieren, tienen los mismos canales de distribución, concurren en los mismos mercados, comparten características físicas, tienen el mismo uso, cumplen con las mismas especificaciones técnicas y son comercialmente intercambiables.

J. El notorio deterioro en la situación económica y financiera de la rama de producción nacional ha coincidido con una marcada tendencia al alza de las importaciones en condiciones de discriminación de precios.

K. Las importaciones acumuladas del producto objeto de investigación de Corea, España, India, Tailandia y Ucrania crecieron en forma exponencial durante todo el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con el consumo interno, desplazando a la producción nacional y al resto de las importaciones. Registraron un crecimiento de 107% en el periodo investigado, y aumentaron 62% en el periodo analizado, por lo que su participación en el mercado pasó de 18% a 31% en dicho periodo.

L. Los precios bajo los cuales ingresó el producto objeto de investigación, no sólo generaron un deterioro (reducción y baja generalizada) en los precios nacionales, sino que también impidieron de manera significativa la subida que éstos, en otro caso, hubieran alcanzado (contención). En este último caso, si el precio del mercado de los Estados Unidos, por ser el proveedor externo más grande después de los países investigados, se toma como techo de los precios internos, revela los rezagos en precios que ha enfrentado la industria nacional.

M. El hecho de que el precio de los Estados Unidos determine los precios internos en México, en ausencia de las importaciones investigadas en condiciones de dumping, se demuestra a partir de que los precios nacionales al inicio del periodo analizado se fueron acercando a los precios del Pipe Logix, pero al incrementarse los volúmenes de las importaciones investigadas con precios a la baja, la brecha entre los precios nacionales y el referente internacional se amplió significativamente. A finales de 2103 la brecha era de 33%, mientras que al final del periodo analizado fue de 49%, de tal manera que cuando las importaciones investigadas se incrementaron, los precios internos se separaron aún más de los precios en los Estados Unidos.

N. Los precios de las importaciones investigadas de Corea, España, India, Tailandia y Ucrania registraron niveles significativos de subvaloración respecto del precio nacional. En el periodo investigado, el nivel de subvaloración frente al precio nacional fue de 27% y de 48% con respecto a los precios de las importaciones de otros países al mercado mexicano. En un escenario en el cual no se impongan cuotas compensatorias, el precio al que ingresarían las importaciones de los países investigados llegaría a alcanzar niveles de subvaloración de 52% respecto del precio de las importaciones de otros países.

O. Los precios de las importaciones investigadas en condiciones de dumping bajaron 42 puntos porcentuales durante el periodo analizado, ubicándose sistemáticamente en niveles por debajo de los precios del producto nacional similar, así como de los precios de la tubería de otros orígenes, lo cual provocó que el volumen de ésta disminuyera 48% durante el periodo investigado, en comparación con el periodo inmediato anterior.

P. Las condiciones de dumping bajo las que ingresó el producto objeto de investigación tuvieron como resultado la reducción significativa de los precios nacionales. En el periodo investigado los precios internos se redujeron 9%, en tanto que, en el periodo inmediato anterior, disminuyeron 12%, lo que representó una caída acumulada de 20% durante el periodo analizado.

Q. Esta tendencia fue más adversa que la registrada en los precios de las importaciones de otros países, los cuales cayeron 16% en el periodo analizado, así como con el comportamiento registrado en los precios del mercado de los Estados Unidos señalados por Pipe Logix, los cuales cayeron 4% en el mismo periodo.

R. Para aminorar la diferencia de precios y en un intento por conservar volúmenes de ventas, en octubre de 2015, TAMSA hizo una reducción de precios de 9.7% y de 11.3% en febrero de 2016. No obstante, prevé que el precio nacional siga disminuyendo en un escenario en el que no se corrijan los efectos derivados de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, llegando a reducirse 14% en comparación con el periodo investigado e igualar los bajos precios de las importaciones investigadas.

S. El amplio diferencial en precios incentivará aún más la demanda por las importaciones en condiciones de dumping, por lo que es previsible que en el futuro próximo tales importaciones aumenten sensiblemente, desplazando no sólo a la producción nacional, sino también a las importaciones de otros países y, en su caso, limitando el nivel que, de otra manera, hubieran alcanzado.

T. Las ventas dirigidas al mercado interno disminuyeron 12% durante el periodo investigado y también decrecieron a una tasa de 15% durante el periodo analizado. Así, comparadas con el comportamiento del mercado, tuvieron un comportamiento desfavorable y resultaron desplazadas por las importaciones investigadas acumuladas, pues mientras que éstas ganaron participación en el mercado, las ventas nacionales pasaron de representar 69% al inicio del periodo analizado a 61% al final del mismo.

U. El nivel de utilización de la capacidad enfrentó una caída de 1 punto porcentual al comparar el periodo investigado con el periodo inmediato anterior, éste efecto repercute en los costos de operación ya que al producir menos toneladas los costos fijos se incrementan considerablemente para cada tonelada de tubería que se produce, lo cual repercute directamente en la rentabilidad de los proyectos de inversión que la Solicitante ha llevado a cabo en años recientes.

V. Uno de los efectos más sensibles de las importaciones investigadas en condiciones de dumping se observa en el terreno de las inversiones que la Solicitante ha realizado, las cuales sólo pueden madurar y ser rentables en un contexto de competencia leal entre los oferentes.

W. Dados los precios actuales del producto nacional similar y el nivel de ventas que enfrenta la rama de producción nacional, no es factible que la tasa interna de retorno permita recuperar las inversiones realizadas a largo plazo, y en el escenario de que la producción nacional tratara de ajustar sus precios al nivel al que ingresa el producto objeto de investigación, no habría forma de recuperar ni una parte mínima de la inversión. Tampoco serían viables las inversiones que aún están por efectuarse, ya que no tendría sentido económico y financiero continuar con la etapa faltante, pues el valor presente neto de la inversión con la presencia de las importaciones investigadas a precios dumping, es negativo.

X. La rama de producción nacional de tubería no sólo enfrenta daño, sino también una amenaza de que se agrave la afectación ya ocurrida por causa de las importaciones en condiciones de dumping. A la luz de las altas tasas de crecimiento que han registrado dichas importaciones, es previsible que aumenten sensiblemente, en un futuro próximo, tal como lo revelan los resultados de las proyecciones elaboradas por TAMSA.

Y. Con el incremento de las importaciones investigadas proyectado por TAMSA, la rama de producción nacional perdería participación en el mercado, mientras que en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 fue de 69%, se estima que se reduzca a 47% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018. En ese mismo periodo se registraría una pérdida de mercado de 33 puntos porcentuales, a su vez, la producción al mercado interno y las ventas de la rama de producción nacional serían 41% menores, y el precio nacional 20% menor. Asimismo, prevé que en caso de que se mantenga la política de descuentos en los precios, enfrentará una caída de volumen y una reducción en el ingreso de ventas de 22%, con una caída de 13 puntos en el margen operativo y graves pérdidas en las utilidades.

Z. Existe la probabilidad fundada de que se agrave el daño a la producción nacional, debido a que el mercado mexicano es un destino real y probable para que sigan ingresando en mayores volúmenes las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios, por lo siguiente:

a. Corea, España, India, Tailandia y Ucrania son importantes productores y exportadores de tubería de acero sin costura en el mundo. Su industria es de tal magnitud que tienen la posibilidad de elevar los volúmenes de producción y exportación de un momento a otro, en atención a los niveles de capacidad ociosa y potencial exportador de que disponen;

b. el mercado interno de los países investigados tiene un dinamismo limitado con respecto al tamaño de su capacidad instalada. Sólo 42% de su capacidad de producción se utiliza para satisfacer su consumo interno, mientras que el resto se destina al mercado de exportación o permanece ociosa;

c. la presencia de remedios comerciales en mercados de exportación importantes para los países investigados, tales como los Estados Unidos y Canadá, permiten presumir que estos países dirigirán sus exportaciones a México dada su ubicación geográfica;

d. la reciente reforma energética en México ha impulsado la inversión tanto en el sector energético como en aquellos que proveen de insumos al sector petrolero, y

e. un incremento en el nivel de exportaciones hacia México, por mínimo que fuera, sería suficiente para absorber una parte significativa del mercado doméstico y para colapsar la producción de la industria nacional.

AA. Con independencia de su actividad exportadora, el daño y amenaza de daño que enfrenta la producción nacional no es atribuible a factores distintos a las importaciones investigadas, lo que se corrobora por el hecho de que importadores que son también clientes de TAMSA, han sustituido sus compras a favor del producto objeto de investigación, o bien, han presionado para que los precios nacionales se deterioren, teniendo como referente los bajos precios de las importaciones investigadas, por lo que no hubo factores distintos de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios que hayan causado daño a la rama de producción nacional.

25. La Solicitante presentó:

A. Precio de exportación a México de tubería de acero sin costura de Corea, España, India, Tailandia y Ucrania y acumulado, de abril de 2015 - marzo de 2016 y sus ajustes, acompañado de las hojas de trabajo, metodología, cálculos y resumen.

B. Valor normal de tubería de acero sin costura en el mercado interno de Corea, España, India, Tailandia y Ucrania y sus ajustes, de abril de 2015 - marzo de 2016.

C. Estimación del margen de discriminación de precios para las importaciones del producto objeto de investigación, por país de origen y promedio ponderado, acompañado de las hojas de cálculo.

D. Los indicadores siguientes:

a. del mercado nacional del producto objeto de investigación, correspondientes al periodo analizado y proyecciones bajo dos escenarios con cuota y sin cuota, para el periodo abril de 2016-marzo de 2017 y su resumen;

b. de TAMSA del producto objeto de investigación, en volúmenes y valor, correspondientes al periodo analizado y proyecciones bajo dos escenarios con cuota y sin cuota, para el periodo abril de 2016-marzo de 2017 y su resumen;

c. de la industria nacional y de TAMSA de tubería de acero sin costura de 2 a 6 pulgadas total y para el mercado interno por línea de producción laminado continuo ("LACO") y acabado de primera calidad (PQF, por las siglas en inglés de Premium Quality Finishing), para el periodo analizado, y proyecciones bajo dos escenarios con cuota y sin cuota, para el periodo abril de 2016-marzo de 2017;

d. de producción, ventas e importaciones de tubería de acero sin costura, por diámetro de 2 a 16 pulgadas de TAMSA, para los periodos 2013 - 2015 y abril de 2013-marzo de 2016 y proyecciones bajo dos escenarios con y sin cuota, para el periodo abril de 2016-marzo de 2017;

e. operativos y de empleo de TAMSA y evolución anual para la producción de tubería de acero sin costura, todos los productos, tubería similar a la investigada, nacional y de exportación, y destinada al mercado interno, por línea de producción LACO y PQF, para los periodos 2012 - 2015, abril de 2013-marzo de 2014, abril de 2014-marzo de 2015 y abril de 2015-marzo de 2016, y

f. de la industria de tubería sin costura, de línea y conducción de Corea, España, India, Tailandia y Ucrania, por partida 7304, subpartida 7304.19 y 7304.39 y fracción arancelaria 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06 y 7304.39.99, del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías ("Sistema Armonizado"), de 2013 a 2015, elaborado con información de Business Trade Statistics (BTS), The European Steel Association ("Eurofer"), SIAVI y de la CANACERO, acompañados con hojas trabajo y cálculos.

E. Estado de costos, ventas y utilidades de TAMSA correspondientes a tubería de acero sin costura, en pesos corrientes y constantes, para el mercado interno y externo, para el periodo analizado y proyecciones bajo dos escenarios con cuota y sin cuota, para el periodo abril de 2016-marzo de 2017 y su resumen.

F. Análisis estadístico de precios de la materia prima para elaborar el producto objeto de investigación (lingote), originaria de China, para los mercados de Corea, India y Tailandia, elaborado con información de la página de Internet http://www.trademap.org.

G. Escritos de TAMSA emitidos el 24 de junio y el 14 de septiembre de 2016, dirigidos a la CANACERO mediante los que solicita haga llegar directamente a la UPCI, información sobre las importaciones del producto objeto de investigación.

H. Escritos de la CANACERO emitidos el 29 de julio y el 23 de septiembre de 2016, mediante las que proporciona a TAMSA un reporte con información pública de las importaciones del producto objeto de investigación.

I. Las metodologías siguientes, elaboradas por la Solicitante:

a. cálculo de los indicadores económicos y financieros de TAMSA y las proyecciones del estado de costos, ventas y utilidades de la tubería de acero sin costura destinada al mercado interno y externo, para los periodos 2013 - 2016 y proyecciones bajo dos escenarios con cuota y sin cuota, para el periodo abril de 2016-marzo de 2017;

b. proyecciones de las importaciones de tubería de acero sin costura en condiciones de discriminación de precios de Corea, España, India, Tailandia y Ucrania, y

c. estimación de variables para la proyección de los indicadores económicos y financieros de TAMSA.

J. Resumen de ventas de tubería de acero sin costura, por diámetro de 2 a 6 pulgadas, de TAMSA de 2013 a 2015.

K. Países importadores y exportadores de productos clasificados en las subpartidas 7304.19 y 7304.39 del Sistema Armonizado, en valor y volumen, para 2015, obtenidos de United Nations Commodity Trade Statistics Database ("UN Comtrade").

L. Las estadísticas de exportación siguientes:

a. tubería de acero por país de origen y destino, código arancelario y descripción, en valor y volumen, de abril 2013 - diciembre 2015, de BTS;

b. tubería de acero por país de origen y destino, en valor y volumen, de enero a marzo de 2016, obtenidas de Eurofer, y

c. tubería de acero sin costura de Corea, España, India, Tailandia y Ucrania, en valor y volumen, de enero a marzo de 2016, elaboradas por TAMSA con datos de Eurofer.

M. Suma de toneladas exportadas por tipo de tubería de acero de Corea, España, India, Tailandia y Ucrania, de 2013 a 2015, elaborada por Tenaris con información de BTS y Eurofer.

N. Suma de toneladas exportadas de tubería de acero clasificada en la partida 7304 y las subpartidas 7304.19 y 7304.39 del Sistema Armonizado, por Corea, España, India, Tailandia y Ucrania, a todos los países, México y al resto del mundo, en valor y volumen de 2013 a 2015, elaborada por Tenaris con datos de UN Comtrade.

O. Comparativo de estadísticas de exportaciones de tubería de acero clasificadas en la partida 7304 y subpartidas 7304.19 y 7304.39 del Sistema Armonizado, en valor, volumen y variación porcentual, de Corea, España, India, Tailandia y Ucrania de 2013 a 2015, con datos de UN Comtrade y TAMSA.

P. Estadísticas de importación de tubería de acero sin costura a los Estados Unidos, por país, en valor y volumen, de 2013 a marzo de 2016, obtenidas de los Informes Preston & Pipe Tube, Estados Unidos y Canadá, volúmenes 32, 33 y 34, publicados en febrero 2014, 2015 y febrero y mayo 2016.

Q. Base de datos de beneficiarios de avisos automáticos, del 1 de abril al 26 de noviembre de 2015 y del 4 de enero al 30 de junio de 2016, obtenida del SIICEX.

R. Producción de tubería sin costura por país, región y mundial, de 2005 a 2014, obtenida del Anuario Estadístico de Acero 2015, publicado por la Asociación Mundial de Acero (WSA, por las siglas en inglés de World Steel Asociation).

S. Escrito de la CANACERO emitido el 24 de mayo de 2016, en el que indica que TAMSA es el único productor de tubos de acero sin costura laminados en caliente en México.

T. Clientes de TAMSA de tubería de acero sin costura, por giro comercial, en valor y volumen de venta, para los periodos abril de 2013 - marzo de 2014, abril de 2014 - marzo de 2015 y abril de 2015 - marzo de 2016.

U. Cartas de cuatro distribuidores y comercializadores de tubería de acero sin costura producida por TAMSA, emitidas el 14 de octubre, 4 y 30 de noviembre de 2015 y 13 enero de 2016, en las que solicitan ajustes a los precios para estar en posibilidad de competir con el producto objeto de investigación de Corea, India, España, Tailandia y Ucrania.

V. Índice de Precios al Consumidor (IPC) mensual para el periodo de enero de 2013- mayo de 2016, consultado en la página de Internet del Banco de México (http://www.banxico.org.mx/), el 29 de junio de 2016.

W. Certificados de prueba en fábrica de tubería de conducción sin costura, emitidos por TAMSA, el 10 y 13 de julio, 3 y 14 de octubre y 23 de diciembre de 2015.

X. Copia de las normas API 5L, ASME B36.10M-2004, ASTM A106/A 106 M-14, ASTM A 53/A 53M-12, ASME SA-53/SA-53M, ASME SA106/SA-106M e ISO 3183:2012.

Y. Impresiones de pantalla de la página de Internet specs4.ihserc.com, en las que consta la cancelación de las normas ISO 3183-2:1996 e ISO 3183-3:1999, del 19 de septiembre de 2016.

Z. Comparativo del cumplimiento de las normas aplicables a la tubería de acero sin costura de Corea, España, India, Tailandia, Ucrania y la de producción nacional, elaborado con datos de la lista de beneficiarios de avisos automáticos de 2015 y 2016 del SIICEX y los certificados de prueba en fábrica de TAMSA.

AA. Equivalencias y conversión de medidas de tubería de acero sin costura, por diámetro de 2 a 16 pulgadas, espesor, cédula y peso por longitud, elaborada por TAMSA con información de las normas ASTM A53/A 53M-12 y ASME B36.10M-2004.

BB. Estructura de un BOF, consultada en la página de Internet de SubsTech Substances & Technology, (http://www.substech.com), el 27 de abril de 2016.

CC. Diagrama del proceso productivo de tubo laminado en caliente de TAMSA, publicado en la página de Internet www.tamsa.com.mx.

DD. Estudio de mercado para la determinación de valor normal, correspondiente al periodo abril de 2015-marzo de 2016, elaborado por White & Case, acompañado de documentación soporte.

EE. Las comunicaciones electrónicas siguientes:

- **a.** entre personal de TAMSA y diversos distribuidores, mediante los que da a conocer la lista de precios al público para el mercado de distribuidores de los tubos de acero sin costura para conducción, del 16 de octubre de 2015 y 12 de febrero de 2016;
- **b.** por la que BTS proporciona a TAMSA estadísticas de exportaciones de tubería de acero, del 22 de marzo de 2016;
- **c.** por el que la Federación Italiana de las Industrias del Hierro y el Acero, proporciona a TAMSA estadísticas para comercio exterior de tubería de acero, del 19 de julio de 2016;
- **d.** del Director de Inteligencia de Mercado de ASA & Associates, LLP., sobre una consulta referente a la investigación de precios de tubos de acero sin costura en la India, del 12 de septiembre de 2016, y
- **e.** por el que se informan los términos de venta de los tubos de acero sin soldadura producidos por Siam Steel Pipe, Co. Ltd. ("Siam"), del 20 de septiembre de 2016.

FF. Criterios utilizados por TAMSA para identificar el país de origen del producto objeto de investigación, acompañado de listas de precios y cotizaciones de productores y distribuidores tubería de acero sin costura en Corea, España, India, Tailandia y Ucrania, así como los consolidados de precios correspondientes al periodo abril de 2015 - marzo de 2016.

GG. Características de los tubos tipo SGT, producidos por Siam, consultadas en la página de Internet http://www.siamsteelpipe.com, el 15 de septiembre de 2016.

HH. Margen de comercialización para Ucrania obtenido de las referencias de precios de los distribuidores Alyans, LLC. ("Alyans"), Interpipe, AVL Trade, LLC. ("AVL Trade"), Vikrant, LLC. ("Vikrant") y Svit Stali, LLC. ("Svit Stali") de tubería de acero sin costura, de marzo, agosto, septiembre y noviembre de 2015.

II. Tipos de fontanería disponibles en Brico Depot, consultados en la página de Internet http://www.bricodepot.es, el 29 de septiembre de 2016.

JJ. Escrito del Director Global de Marketing de Tenaris, emitido el 30 de septiembre de 2016, respecto a los márgenes de comercialización que aplican las empresas que distribuyen tubería en Corea, España, India, Tailandia y Ucrania.

KK. Información general, datos de localización, productos y servicios que ofrecen en sus páginas de Internet las empresas: Boly Pipe (http://bolypipe.com), LLC Trade House Segal ("Trade House", http://www.sagal.com.ua), Grupo Alibaba Holding, Ltd. (http://www.alibabagroup.com), Weltech, Co. Ltd. ("Weltech", http://www.weltech3lp.co.kr), Metalika (http://www.metalika.ua), Tubos y Hierros Industriales, S.A. ("Thisa", http://thisa.es), Svit Stali (http://uabiz.org), Vikrant (http://vikant.com.ua), PC Kanban ("Kanban", kanbaan.uaprom.net), AVL Trade (http://avl-trade.com), Alyans (http://fabrikant.ua), Metkonbud, LLC. ("Metkonbud", http://metkonbud.prom.ua) y JW Global, LLC. ("JW Global", http://www.jwglobal.biz).

LL. Aviso de cancelación de la licitación abierta No. 000702, del 4 de enero de 2016, convocada por Compañía Minero-Química Unida, publicado por el Diario de Adquisiciones Públicas de Ucrania, en la página de Internet http://www.tender.me.gov.ua.

MM. Procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de remedio comercial determinadas a las importaciones de tubería de Corea, India, Tailandia, Ucrania y Unión Europea, elaborados con datos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), Federal Register, Canada Gazette y World Trade Law.Net, consultados en las páginas de Internet https://www.wto.org, http://gazette.gc.ca, https://www.federalregister.gov y http://www.worldtradelaw.net.

NN. Proyecto Ampliación TenarisTamsa, Manifestación de impacto ambiental, modalidad particular, elaborado por Soluciones en Ingeniería y Gestión Ambiental, S.C.

OO. Análisis del proyecto de inversión de TAMSA denominado "3T y Nueva acería", para la fabricación del producto objeto de investigación.

PP. Inversiones de TAMSA, por proyecto y valor, para los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

QQ. Informes de obsequios o donaciones emitidos por Tenaris, del 7 de octubre de 2014 y 10 de junio de 2015, acompañados de fotografías que muestran estructuras tubulares.

RR. Los estados financieros siguientes:

- **a.** balances generales y estados de resultados de TAMSA al 31 de marzo de 2015 y 2016 y 31 de diciembre de 2014 y 2015;
- **b.** balance general de TAMSA, al término del 31 de marzo de 2015 y 2016;
- **c.** de TAMSA y subsidiarias, consolidados dictaminados, para los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010;
- **d.** de TAMSA para los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2012, 2013, 2014, 2015;
- **e.** individual de TAMSA, para los años 2013, 2014 y 2015;
- **f.** de flujos de efectivo de TAMSA, para los ejercicios terminados al 31 de marzo de 2015 y 2016 y al 31 de diciembre de 2013, 2014 y 2015;
- **g.** flujos de efectivo de TAMSA del producto similar, para los años 2013, 2014 y 2015;
- **h.** de variaciones en el capital contable de TAMSA, saldo al 1 de enero y 31 de diciembre de 2015 y al 1 de enero de 2016 y 31 de marzo de 2015;
- **i.** de resultados de TAMSA, al 31 de marzo de 2015 y 2016, y
- **j.** de resultados de la empresa Tubos Reunidos, S.A. ("Tubos Reunidos"), correspondientes al segundo y primer trimestre de 2015, publicados en la página de Internet http://www.tubosreunidos.com.

SS. Reporte cuantitativo de capitales de la empresa Tubos Reunidos por los años 2011 a 2015, emitido por Morningstar, Inc., publicado en la página de Internet http://global.morningstar.com, del 28 de septiembre de 2016.

TT. Información, histórica, geográfica y económica de Busan Gyeonggi e Incheon, localizadas en Corea, y de Laem Chabang, Chon Buri y Ranong, localizadas en Tailandia, publicada en la página de Internet de Wikipedia, (http://es.wikipedia.org), consultada el 15 de septiembre de 2016.

UU. Las publicaciones siguientes:

a. "Puentes de Esperanza Benefician a 300,000 Personas" y "Paolo Rocca: México necesita Empresas con Visión de Largo Plazo", números 4 y 19, publicados por TAMSA en diciembre de 2002 y noviembre de 2008, respectivamente;

b. Folletos "3T Avances a Diciembre 2010", "Nuevo Laminador. Centro Industrial TenarisTamsa Mayo 2011" y "Centro Industrial TenarisTamsa";

c. Investigación: Acero, "Todo lo que siempre quiso saber acerca del acero… Un glosario de Términos y Conceptos", página 12, publicado en la página de Internet http://www.capacero.cl. consultada el 27 de abril de 2016;

d. La industria en Tailandia. Ciertas tuberías para perforación petrolera de la India, Corea, Filipinas, Arabia Saudita, Taiwán, Tailandia, Turquía, Ucrania y Vietnam. Investigaciones número 701-TA-499-500 y 731-TA-1215-23, publicadas por la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos (USITC, por las siglas en inglés de United States International Trade Commission), en agosto 2013;

e. Prontuario de las dimensiones, propiedades mecánicas y desempeño de los tubos fabricados por TAMSA, revisión 02, octubre 2009, publicado en la página de Internet http://www.tenaristamsa.com;

f. "Tecnologías y procesos de producción". Tema 9. Formado de metales, Universidad Nacional de Tucumán, 27 de enero de 2010, publicados en la página de Internet http://www1.herrera.unt.edu.ar;

g. Outlier, concepto y tratamiento, consultado en el diccionario electrónico Expansión, página de Internet http://www.expansion.com, el 16 de septiembre de 2016, y

h. Catálogo de productos por código y descripción de Grupo Almesa y sus tarifas del 1 de febrero de 2016, publicado en la página de Internet http://www.almesa.com.

VV. Los artículos periodísticos siguientes:

a. "Nace en el Centro Industrial TenarisTamsa, llega a lo más profundo en todo el mundo", publicado en el periódico El Financiero, Suplemento marzo 2012, "Industria Siderúrgica";

b. "Las empresas de tubos sin costura de la India miran a los recortes de empleo, cierre de plantas", publicado en la página de Internet de The Economic Times (http://articles.economictimes.indiatimes.com), el 4 de octubre de 2015;

c. "Reforma energética, motor de crecimiento para México: IMEF" y "Reforma energética generará inversiones por 60,000 mdd", consultados en la página de Internet El Economista (http://eleconomista.com.mx), el 21 de octubre de 2015;

d. "Retos y oportunidades de la implementación de la reforma energética", consultado en la página de Internet HSBC Global Connections (https://globalconnections.hsbc.com), el 21 de octubre de 2015;

e. "Toda la reforma energética es una oportunidad espectacular", consultado en la página de Internet El Financiero (http://www.elfinanciero.com.mx), el 21 de octubre de 2015;

f. "Firme, el efecto multiplicador de la reforma energética", consultado en la página de Internet de Forbes México (http://www.forbes.com.mx), el 21 de octubre de 2015;

g. "Pemex firma acuerdo con BlackRock y First Reserve", consultado en la página de Internet de Petróleos Mexicanos (http://www.pemex.com), el 21 de octubre de 2015;

h. "La reforma energética traerá inversiones por alrededor de 62 mil 530 millones de dólares: Secretaría de Energía de México", consultado en la página de Internet de la Embajada de México en Francia (http://embamex.sre.gob.mx), el 21 de octubre de 2015;

i. "Pemex licitará 12 proyectos" e "Inversiones 'esperan' reforma energética", consultados en la página de Internet de CNN Expansión (http://www.cnnexpansion.com), el 21 de octubre de 2015, y

j. "Reforma Energética impulsará industria e inversiones: Guajardo", consultado en la página de Internet de Redacción T21 (http://t21.com.mx), el 21 de octubre de 2015.

WW. Video sobre "Potenciamiento de Acería", elaborado por TAMSA

XX. Liga electrónica de la página de Internet https://www.youtube.com, del video "Puentes de Esperanza Tenaris Tamsa".

G. Otra información

26. El 22 de agosto y 6 de octubre de 2016 la CANACERO presentó información sobre las importaciones del producto objeto de investigación, por fracción arancelaria y países de origen, de enero de 2012 a abril de 2016, obtenida del SAT, y metodología para su depuración.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

27. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción III y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 5 y 12.1 del Acuerdo Antidumping, y 5 fracción VII y 52 fracciones I y II de la LCE.

B. Legislación aplicable

28. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

29. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimidad procesal

30. De conformidad con lo señalado en los puntos 109 a 112 de la presente Resolución, la Secretaría determina que TAMSA está legitimada para solicitar el inicio de la presente investigación, de conformidad con los artículos 5.4 del Acuerdo Antidumping y 50 de la LCE.

E. Periodo investigado y analizado

31. TAMSA propuso como periodo investigado el comprendido de abril de 2015 a marzo de 2016 y como periodo de análisis de daño el comprendido de enero de 2013 a marzo de 2016.

32. La Secretaría determina fijar como periodo investigado el comprendido del 1 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2016 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2016, toda vez que éste se apega a lo previsto en el artículo 76 del RLCE y a la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000), en el sentido de que el periodo de recopilación de datos debe ser normalmente de doce meses y terminar lo más cercano posible a la fecha de inicio de la investigación, así como que el periodo de recopilación de datos para evaluar la existencia de daño, deberá ser normalmente de tres años e incluirá el periodo investigado.

F. Análisis de discriminación de precios

1. Precio de exportación

a. Corea, España, India, Tailandia y Ucrania

33. Para acreditar el precio de exportación, la Solicitante proporcionó el listado de importaciones originarias de Corea, España, India, Tailandia y Ucrania para el periodo comprendido de abril 2015 a marzo de 2016. Las estadísticas de importación las obtuvo del SAT, a través de la CANACERO, las cuales corresponden a las seis fracciones arancelarias por la que ingresa el producto objeto de investigación.

34. TAMSA manifestó que por las fracciones arancelarias ingresó mercancía no investigada, como tubería mecánica, tubos para caldera, barras huecas, tubos con recubrimiento epóxico, lastrado o galvanizado, tubería usada, tubería aleada y tubería inoxidable, por lo que realizó su análisis considerando el diámetro nominal de la tubería sin costura e identificó las importaciones conforme tal criterio. En la depuración e identificación del diámetro del producto objeto de investigación, utilizó la base de datos de los avisos automáticos, que reporta la descripción de la mercancía, entre otros datos, obtenida del SIICEX.

35. En la conciliación de los avisos automáticos con las estadísticas de importación consideró el importador, fracción arancelaria, país de origen, fecha, vigencia del aviso, valor y volumen. Aclaró que únicamente utilizó aquellas transacciones que contaron con el aviso automático respectivo y que de acuerdo con su descripción, corresponden a la gama del producto objeto de investigación. También excluyó aquellos avisos automáticos duplicados, cancelados o que no estuvieran vigentes.

36. Por su parte, la Secretaría se allegó del listado de importaciones totales de tubería de acero sin costura que reporta el Sistema de Información Comercial de México (SIC-M). Contrastó, entre otra información, el valor y volumen totales para cada uno de los países investigados con la información que proporcionó la Solicitante, sin encontrar diferencias significativas. Asimismo, revisó los avisos automáticos y la base de importaciones que obtuvo de CANACERO. En esta etapa de la investigación, consideró apropiada la depuración y asignación del diámetro nominal de producto objeto de investigación, a partir de la información que TAMSA tuvo razonablemente a su alcance y la utilizó para estimar el precio de exportación.

37. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio promedio ponderado de exportación, en dólares por kilogramo, para cada diámetro nominal identificado en las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Corea, España, India, Tailandia y Ucrania.

i. Ajustes al precio de exportación

38. Para cada uno de los países investigados, la Solicitante propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, específicamente, por los conceptos de flete marítimo, flete terrestre y margen de comercialización. Calculó el precio de exportación ajustado a partir del valor en aduana reportado en la base de importaciones.

(1) Flete marítimo

39. Para sustentar este ajuste, TAMSA proporcionó el informe sobre las tarifas de carga denominado Drewry Container Freight Rate Insight Report ("Informe Drewry"), que publica las tarifas de los fletes marítimos en dólares por contenedor de 20 pies. Estimó el ajuste con base en la capacidad de carga del contenedor, que es de 21,800 kilogramos, el cual obtuvo de la página de Internet de la empresa Cominter Comercio Internacional, cuyo giro principal es el comercio exterior y ofrece servicios de logística de exportación e importación, entre otros.

40. Aclaró que la mayoría de las transacciones provenían directamente de los países investigados, aunque se registraron algunas importaciones desde los Estados Unidos, que representaron, en su conjunto, aproximadamente el 10% del volumen importado. En los casos en que la mercancía no ingresó directamente a México, utilizó como base los fletes de los países investigados a los puertos de Houston y Los Ángeles, en los Estados Unidos.

41. Específicamente, para Corea, India y Tailandia calculó un flete promedio ponderado a partir del volumen de importación de acuerdo con la aduana por la cual pudo haber ingresado el producto objeto de investigación. Sin embargo, para España y Ucrania no contó con información específica, por lo que utilizó los fletes y distancia de los puertos más cercanos a dichos países. Adicionalmente, calculó la distancia entre estos últimos y los puertos de Houston y Los Ángeles, en los Estados Unidos, y estimó la proporción del monto del flete correspondiente.

42. Para ello, identificó los puertos que normalmente utilizan los países investigados en las exportaciones hacia los Estados Unidos. La publicación Preston & Pipe Tube reportó los puertos, así como el valor y volumen de la tubería exportada por cada país durante 2015. Además, determinó la ruta que podría haber seguido el flete marítimo dependiendo de la ubicación de la aduana por la cual ingresó el producto objeto de investigación a México.

Aduanas de entrada

Posible puerto de entrada Estados Unidos	Posible aduana de salida Estados Unidos	Aduana de entrada a México
Los Ángeles, California. 90731	Douglas, Arizona. 85607	Agua Prieta, Agua Prieta, Sonora
Houston, Texas. 77029	Mcallen, Texas. 78503	Ciudad Reynosa, Ciudad Reynosa, Tamaulipas
Houston, Texas. 77029	Laredo, Texas (Laredo-Colombia Bridge). 78045	Colombia, Colombia, Nuevo León
Houston, Texas.77029	Brownsville, Texas. 78520	Matamoros, Matamoros, Tamaulipas
Houston, Texas. 77029	Laredo, Texas (Juárez-Lincoln Bridge). 78040	Nuevo Laredo, Nuevo Laredo, Tamaulipas
Houston, Texas. 77029	El Paso, Texas. 79905	Ciudad Juárez, Ciudad Juárez, Chihuahua
Los Ángeles, California. 90731	Calexico, California. 92231	Mexicali, Mexicali, Baja California

*El puerto de ingreso se determinó con base en información de aduanas de entrada a los Estados Unidos publicada por Preston & Pipe Tube.

43. Para las importaciones que ingresaron directamente a México, la Solicitante no contó con información específica para calcular el flete del país de origen al territorio nacional. Por ello, utilizó como base los fletes y distancias de los países investigados a los puertos de Houston y Los Ángeles, en los Estados Unidos. Posteriormente, calculó la distancia entre estos últimos y los puertos mexicanos por donde ingresó el producto objeto de investigación, y estimó la proporción del monto del flete correspondiente.

Puertos marítimos

País	Ingreso a través de los Estados Unidos	Ruta de venta directa (ingreso vía aduana marítima de México	Diferencia entre distancias (ruta Estados Unidos vs ruta venta directa)
Corea	Busan – Los Ángeles	Busan – Manzanillo	21.58%
Eapaña	Bilbao – Houston	Bilbao – Veracruz	1.26%
India	Nueva Sheva – Los Ángeles	Nueva Sheva - Lázaro Cárdenas	8.51%
Tailandia	Laem Chabang – Los Ángeles	Laem Chabang – Manzanillo	14.83%
Ucrania	Odessa – Houston	Odessa – Altamira	1.92%

Fuente: Informe Drewry, página de Internet de SeaRates (https://www.searates.com).

(2) Flete terrestre

44. El ajuste por flete terrestre se refiere al traslado de la mercancía de un puerto en los Estados Unidos a la frontera con México. TAMSA proporcionó información de una cotización de la empresa Total Quality Logistics del 2 de agosto de 2016. Para llevar los precios al periodo investigado, utilizó el IPC de las tarifas de trasporte terrestre publicadas por la Oficina de Estadísticas Laborales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (US Bureau of Labor Statistics). Explicó que las rutas fueron consideradas de acuerdo con la aduana de ingreso a México y el puerto estadounidense. Asimismo, calculó el ajuste con base en el peso por contenedor señalado en el punto 39 de la presente Resolución.

(3) Margen de comercialización

45. La Solicitante manifestó que para la mercancía procedente de los Estados Unidos interviene un comercializador que realiza la importación y coordina el traslado a las aduanas de destino. En ese sentido, propuso un ajuste por comercialización. Calculó su monto conforme al margen de utilidad que reportó la empresa Oil States International, Inc., en sus estados financieros de 2015. Afirmó, que dicha empresa es una de las compañías distribuidoras de tubería más importantes de los Estados Unidos.

(4) Determinación

46. Con base en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE, la Secretaría aceptó la información y metodología propuesta por la Solicitante para ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, específicamente, por los conceptos de flete marítimo, flete terrestre y margen de comercialización.

2. Valor normal

a. Corea, España, India, Tailandia y Ucrania

47. Para acreditar el valor normal, la Solicitante proporcionó el Estudio de mercado realizado por White & Case. La empresa consultora analizó diversas fuentes de información, específicamente, realizó solicitudes de precios a empresas locales productoras, listados y directorios de asociaciones y empresas relevantes en el sector de la tubería de acero sin costura. TAMSA afirmó que fue la información que tuvo razonablemente a su alcance.

48. En el caso de Corea, de acuerdo con el Estudio de mercado, los productores del producto objeto de investigación no proporcionan directamente información de precios. La consultora White & Case indicó que contactó a tres empresas productoras de las cuales no recibieron respuesta. En consecuencia, buscó información de precios de empresas distribuidoras y utilizó la página de Internet Alibaba (http://www.alibaba.com). Indicó que únicamente utilizó para el cálculo de valor normal los precios de los distribuidores que señalaron explícitamente que su producto era fabricado en Corea.

49. Con esta metodología la Solicitante se allegó de referencias de precios de dos empresas distribuidoras, Weltech y JW Global, de diciembre de 2015. También obtuvo directamente una cotización de un proveedor local (KWSC Tube & Pipe), de febrero 2016. Las referencias de precios correspondieron a precios de tubería de acero sin costura, en dólares por tonelada y wons por kilogramo, respectivamente. Las cotizaciones no señalan la existencia de descuentos adicionales.

50. La Solicitante explicó que en los casos que no tuvo el precio de un cierto diámetro nominal utilizó el más cercano. Agregó que, para llevar los precios al periodo investigado, aplicó el Índice de Precios al Productor que obtuvo de la página de Internet del Banco Central de Corea (http://ecos.bok.or.kr). También utilizó el tipo de cambio de wons a dólares, que obtuvo de Pacific Exchange Rate Service (http://fx.sauder.ubc.ca/).

51. La Secretaría revisó las listas de precios y corroboró que corresponden a referencias que cumplen con las características del producto objeto de investigación. Asimismo, ingresó a la página de Internet http://www.alibaba.com y observó los perfiles de las empresas y el origen de las referencias consideradas en el cálculo del valor normal.

52. Para España, el Estudio de mercado señala que la consultora solicitó información a los productores del producto objeto de investigación. Sin embargo, no le fue proporcionada, como alternativa presentó los precios de distribuidores de tubería sin costura en España. Aportó las listas de precios de cuatro compañías distribuidoras Vical, Tuvanor, Grupo Almesa y Thisa.

53. Con la finalidad de demostrar que el producto que distribuyen las referidas empresas es fabricado en España, la Solicitante apuntó que Grupo Almesa forma parte de la estructura corporativa del productor español Tubos Reunidos. En relación con la empresa Thisa señaló que se trata de una empresa española cuyos proveedores se encuentran en la Unión Europea. Indicó que es una empresa que refleja los niveles de precios vigentes en el mercado local y regional en Europa. Sin embargo, debido a que no contó con información del origen de la mercancía o que la información era de un periodo muy alejado al investigado, excluyó la información de las empresas Vical y Tuvanor del cálculo del valor normal.

54. TAMSA afirmó que no observó la existencia de descuentos y que las referencias correspondieron a precios en euros por metro. Explicó que en los casos que no tuvo el precio de un cierto diámetro nominal utilizó el más cercano.

55. Para llevar los precios al periodo investigado, la Solicitante aplicó el IPC que obtuvo de la página de Internet del Instituto Nacional de Estadística de España (http://www.ine.es). También aplicó el factor de conversión de metros a kilogramos correspondiente a cada tubería, dependiendo de sus dimensiones, diámetro exterior y espesor de pared. Para obtener los precios en dólares utilizó el tipo de cambio promedio para el periodo investigado que publica el Banco Central de la Unión Europa (https://www.ecb.europa.eu).

56. La Secretaría revisó las listas de precios y corroboró que corresponden a referencias que cumplen con las características del producto objeto de investigación. Respecto a las referencias del Grupo Almesa, la Secretaría confirmó que forma parte del productor Tubos Reunidos, de acuerdo con su página de Internet y que sus fábricas se encuentran en España. Para la lista de precios de Thisa, la Secretaría no pudo corroborar que las referencias de precios correspondieran únicamente a producto fabricado en España, por lo que determinó no utilizarlas para el cálculo de valor normal.

57. En el caso de India, para el cálculo del valor normal, la consultora obtuvo precios del producto objeto de investigación de dos productores, Jindal y United Seamless, en dólares por metro y rupias por tonelada, respectivamente. Ambas referencias fechadas en julio de 2016. Asimismo, presentó precios de los distribuidores Shib Dass & Sons, Pvt. Ltd. ("Shib Dass"), Tubes India y Pipe Corporation, Pvt. Ltd. correspondientes a diciembre de 2015, en rupias por metro.

58. Respecto al origen de la tubería vendida por los distribuidores, la Solicitante afirmó que, de acuerdo con el Informe sobre la investigación de precios para tubería sin costura en la India, de Corporate Catalyst India, Pvt. Ltd. todas las referencias provienen de fabricantes de dicho país. Agregó que en las cotizaciones se especifican los productores que fabrican la tubería en cuestión.

59. TAMSA agregó que debido a la competencia en el mercado de India de la tubería sin costura importada de origen chino y a la baja demanda, los distribuidores otorgan un descuento, situación que se señala en el documento mencionado en el punto anterior, es por ello que la empresa Shib Dass otorga un descuento. En el caso de los demás distribuidores, aclara que los precios ya lo incluyen. En las cotizaciones que señalaban un descuento por pago en efectivo, la Solicitante empleó el porcentaje señalado.

60. Con la finalidad de llevar los precios al periodo investigado, la Solicitante utilizó el Índice de precios al por mayor que obtuvo del Ministerio de Comercio e Industria de India (http://www.eaindustry.nic.in). A los precios reportados en rupias aplicó el tipo de cambio a dólares con la información obtenida de la página de Internet http://fx.sauder.ubc.ca. También aplicó el factor de conversión de metros a kilogramos correspondiente a cada tubería, dependiendo de sus dimensiones, diámetro exterior y espesor de pared.

61. La Secretaría revisó la información de las cotizaciones presentadas y corroboró en las páginas de Internet, de las fuentes citadas en dichas cotizaciones, que se trata de precios del producto objeto de investigación. Adicionalmente, observó que las cotizaciones de los distribuidores señalan que distribuyen producto de MSL, que es la empresa productora más grande de India y líder en el mercado de tubos sin costura y es quien determina los precios vigentes en ese mercado.

62. En el caso de Tailandia, la empresa consultora identificó dos empresas productoras de tubería sin costura Boly Pipe y WSP Pipe, Co. Ltd. ("WSP Pipe") y presentó refrencias de precios de estas. Respecto a WSP Pipe, mencionó que es parte de la compañía productora china WSP Holding, Ltd. ("WSP Holding"), como lo señala la resolución preliminar de la investigación antidumping sobre ciertas tuberías para perforación petrolera, de India, Corea, Filipinas, Arabia Saudita, Taiwán, Tailandia, Turquía, Ucrania y Vietnam, publicada por la USITC, en agosto 2013.

63. Adicionalmente, presentó precios del distribuidor Siam que reporta la página de Internet http://www.alibaba.com. Para cerciorarse del origen de la mercancía, TAMSA identificó, en dicha página de Internet, el campo donde se señala que la mercancía es fabricada en Tailandia. Puntualizó que descartó aquellas referencias cuyos puntos de entrega no fueran dentro del mercado interno de Tailandia.

64. Dado que las referencias aportadas por la Solicitante corresponden a precios en dólares por tonelada para el mes de julio 2016, aplicó el IPC que obtuvo de la página de Internet del Ministerio de Economía y Comercio de Tailandia (http://www.indexpr.moc.go.th). Precisó que en los casos que no tuvo el precio de un cierto diámetro nominal utilizó el más cercano.

65. La Secretaría revisó las cotizaciones presentadas por la Solicitante y las páginas de Internet de cada empresa. Encontró que las referencias de precios del distribuidor no correspondían a la mercancía investigada, por lo que las excluyó del cálculo de valor normal.

66. En el caso de Ucrania, la empresa consultora obtuvo precios del producto objeto de investigación de tres fuentes. Precios en almacén de marzo a diciembre de 2015, que publica una revista especializada llamada Metalika, precios de adquisiciones de proveedores que publica el gobierno de Ucrania de marzo, agosto, septiembre y noviembre de 2015, y precios de los distribuidores Kanban, Trade House y Metkounbud para 2016. Dichos precios reportados en hryvrna por tonelada.

67. Respecto al origen de las mercancías de los distribuidores, la Solicitante señaló que las referencias indican que Ucrania es el país de origen, a excepción de Metkounbud que tiene proveeduría mixta, pero que trabaja directamente con fabricantes de ese país.

68. Con relación a los proveedores del gobierno, TAMSA manifestó que, si bien no indican el origen de sus mercancías, se observa que son firmas creadas hace años que abastecen grandes empresas y con una extensa cobertura a lo largo de Ucrania. Entre las empresas señaladas está Interpipe, que produce el producto objeto de investigación, de acuerdo con el Estudio analítico del mercado de tubería sin costura de Ucrania para 2015. Agregó que consideró razonable inferir el valor normal a partir de los precios de adquisición del gobierno ucraniano, así como de la información de la revista especializada Metalika, dado que se relacionan con precios del productor y reflejan los precios de mercado vigentes en el mercado doméstico.

69. La Solicitante utilizó el IPC que publica la página de Internet del Servicio Estatal de Estadísticas de Ucrania (https://www.statbureau.org), así como, el tipo de cambio de hryvna a dólares que obtuvo de la página de Internet del Banco Nacional de Ucrania (http://www.bank.gov.ua). Aclaró que en los casos que no contó con el precio de un cierto diámetro nominal utilizó el más cercano.

70. La Secretaría revisó las fuentes de información de las cotizaciones presentadas por la Solicitante, en las páginas de Internet de las empresas y corroboró que se trata del producto objeto de investigación de origen ucraniano.

71. Con fundamento en los artículos 2.1 del Acuerdo Anticumping y 31 de la LCE, la Secretaría calculó un precio promedio para cada diámetro nominal de tubería de acero sin costura de Corea, España, India, Tailandia y Ucrania, en dólares por kilogramo.

i. Ajustes

(1) Margen de comercialización

72. Para el caso de Corea, la Solicitante argumentó que de acuerdo con la revista Korea Metal Journal, los distribuidores incluyen en sus precios un margen de comercialización. Manifestó que dicha revista publica precios internos para diversos productos de la industria del acero, como la tubería de conducción y estructural a tres niveles comerciales: ex fábrica, precio de distribuidores y precios de mercancía importada.

73. La revista señalada en el punto anterior, reportó precios de distribución menores a los precios ex fábrica de la tubería sin costura. Al respecto, la Solicitante explicó que se debe a las condiciones que imperan en el mercado internacional y por la agresividad de productos importados originarios de China e India que provocan que los distribuidores oferten precios menores. Consecuentemente, propuso un promedio de los márgenes positivos que resultan de comparar los precios ex fábrica, de distribuidor y de importación en Corea.

74. Adicionalmente, TAMSA proporcionó una carta del Director Global de Marketing de Tenaris, en la que señala los márgenes de comercialización que tienen normalmente las empresas comercializadoras en los mercados de Asia y Europa.

75. La Secretaría aceptó la información de la revista Korea Metal Journal, al tratarse de una publicación especializada en el sector siderúrgico que reporta precios en el mercado de Corea. La Secretaría calculó un margen de comercialización promedio, tomando únicamente los márgenes positivos obtenidos de la diferencia calculada entre los precios ex fábrica de los productores y los precios de las empresas distribuidoras.

76. En el caso de España, los precios de referencia provienen de una empresa distribuidora, por lo cual, TAMSA propuso ajustar el valor normal por concepto de margen de comercialización. Para calcularlo presentó el Estudio sobre el comercio de ferreterías y bricolaje en España, que publicó el Ministerio de Industria Turismo y Comercio en 2007. Al respecto, afirmó que las tiendas de ferretería y bricolaje en España distribuyen los productos que incluyen materiales para la construcción y vivienda que, a su vez, incluyen al producto objeto de investigación.

77. En el estudio se describe la existencia de un margen para mayoristas y otro para los minoristas. Para calcular el ajuste, la Solicitante tomó en consideración los dos márgenes. Explicó que es una práctica común de las reglas de contabilidad descontar los gastos de movimientos para reportar el beneficio, por lo que consideró que este margen incluye los gastos de flete. Asimismo, presentó los estados de resultados del corporativo de la empresa de Tubos Reunidos, que integra al Grupo Almesa, para el primer semestre de 2015, en los que se observa la utilidad antes de impuestos.

78. La Secretaría revisó la información correspondiente al margen de comercialización y determinó utilizar la información correspondiente a los estados de resultados del corporativo de la empresa Tubos Reunidos, que incluye al distribuidor Grupo Almesa. La Secretaría considera que ésta es la información pertinente para calcular el ajuste, en virtud de que se trata de datos reales de un grupo fabricante y distribuidor del producto objeto de investigación en España.

79. En el caso de India, la Solicitante manifestó que para los precios aportados de distribuidores es procedente un ajuste por margen de comercialización. Para sustentar el ajuste proporcionó los estados financieros de la empresa distribuidora Shib Dass que vendió el producto objeto de investigación. A partir del margen de utilidad calculado ajustó el valor normal. Aseveró que es práctica común de las reglas de contabilidad descontar los gastos para reportar el beneficio por lo que indicó que el margen ya incluye los gastos por flete.

80. Para Tailandia, la Solicitante propuso ajustar al valor normal por el concepto de margen de comercialización para los precios de la empresa distribuidora. Para obtener el monto del ajuste, calculó un promedio de la utilidad registrada por las empresas Home Product Center Public, Co. Ltd. y Global House Public, Co. Ltd. Argumentó que dichas empresas cotizan en la Bolsa de Valores de Tailandia, de acuerdo con la página de Internet (http://marketdata.set.or.th), y su actividad está relacionada con la categoría del producto objeto de investigación, en virtud de que comercializan tubería. Proporcionó los estados de resultados de las empresas anteriormente citadas. Adicionalmente, presentó una carta del Director Global de Marketing de Tenaris, en la que señala los márgenes de comercialización que tienen normalmente las empresas comercializadoras en los mercados de Asia y Europa.

81. Debido a que las referencias de valor normal provenientes del distribuidor no fueron consideradas en el cálculo de valor normal, tal y como se mencionó en el punto 65 de la presente Resolución, la Secretaría no aplicó el ajuste propuesto para los precios en Tailandia.

82. Con respecto a Ucrania, para calcular el margen de comercialización, la Solicitante tomó como referencia el precio reportado en la revista Metalika, debido a que es un precio del mercado interno de Ucrania que siguen los productores del país, y estimó la diferencia con los precios de los distribuidores reportados en las compras del gobierno ucraniano. En las referencias de Kanban, Trade House y Metkonbud, aplicó el margen promedio del margen encontrado con las compras de gobierno. Agregó, que el margen estimado incluye los gastos por flete, tal y como se reportó en el Estudio analítico del mercado de tubería sin costura de Ucrania, para 2015.

83. Conforme a los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría determinó ajustar el valor normal de Corea, España, India y Ucrania, por concepto de margen de comercialización.

(2) Cargas impositivas

84. En el caso de Ucrania, de acuerdo con el estudio señalado en el punto 82 de la presente Resolución, los precios incluyen el impuesto nacional VAT (por las siglas en inglés de Value Added Tax), por lo que la Solicitante ajustó todas las referencias de precios con una tasa del 20%.

85. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de LCE y 53 y 57 del RLCE, la Secretaría determinó ajustar el valor normal de Ucrania por concepto de cargas impositivas.

ii. Operaciones comerciales normales

86. La Solicitante argumentó que las referencias de precios deben tener un sentido económico y que un precio que no cubre el costo de la principal materia prima, no se puede utilizar para el cálculo de valor normal. Sustentó su manifestación en los artículos 2.2.1 del Acuerdo Antidumping y 32 de LCE, y afirmó que, al determinar el valor normal, la Secretaría puede excluir aquellas ventas en el país de origen que reflejen pérdidas sostenidas, considerando como tales, a las transacciones cuyos precios no permitan cubrir los costos de producción y los gastos generales en el curso de operaciones comerciales normales en un periodo razonable.

87. Enfatizó que la información contable y financiera de las empresas es confidencial y no está a su alcance. Sin embargo, reiteró que es razonable inferir que un precio menor al precio de la materia prima, representa claramente transacciones de ventas a pérdida.

88. La Solicitante argumentó que, en las ventas internas en India, los precios de la tubería han crecido en menor proporción que los costos de producción, situación que confirma la existencia de ventas a precios por debajo de costos. Concretamente, el índice de precios de la tubería tuvo un incremento del 8%, en el periodo de 2011 a 2014, mientras que el índice de costos de producción se incrementó 30%. Lo anterior, de acuerdo con la resolución preliminar de la investigación antidumping relativa a tubos sin costura, tubos y perfiles huecos, de hierro, aceros aleados o sin alear (excepto de fundición y acero inoxidable), ya sean acabados en caliente o estirados en frío o laminados en frío de diámetro exterior no superior a 355,6 mm o 14 pulgadas de diámetro exterior, originarios o exportados de China, emitida por el Ministerio de Comercio e Industria de la India, el 31 de marzo 2016.

89. Asimismo, la Solicitante presentó el artículo periodístico “Las empresas de tubos sin costura de la India miran a los recortes de empleo, cierre de plantas”, del 4 de octubre de 2015, donde se señala que la industria de la tubería en India atraviesa condiciones críticas, por lo que se puede inferir razonablemente que continúa el rezago de precios respecto a costos en ese mercado.

90. Para las ventas propuestas en Tailandia, la Solicitante observó que la empresa productora WSP Pipe está vinculada con la compañía productora china WSP Holding, según información de la resolución preliminar de la investigación antidumping sobre ciertas tuberías para perforación petrolera de la India, Corea, Filipinas, Arabia Saudita, Taiwán, Tailandia, Turquía, Ucrania y Vietnam, publicada por la USITC, en agosto 2013. Señaló que los precios obtenidos de la empresa productora WSP Pipe son más bajos que el costo de la materia prima importada de origen chino.

91. Respecto a Ucrania, TAMSA señaló que los precios internos deben ser utilizados con cautela, debido a que la industria de tubería pasa circunstancias críticas. Tal situación es resultado de un ciclo adverso en la industria del petróleo que se ha combinado con una relación conflictiva con Rusia, su principal mercado. Todo ello, ha derivado en la disminución de las ventas, niveles bajos de producción y un consumo local muy limitado.

92. De acuerdo con lo señalado en los puntos 86 a 91 de la presente Resolución, la Solicitante realizó una estimación del precio de la materia prima, que en el caso del producto objeto de investigación, es la barra de acero. Para cada país investigado consideró los precios de importación del código arancelario 7206 del Sistema Armonizado, lingotes y otras formas básicas de acero sin alear, que reportan las estadísticas del Trade Map. Explicó que excluyó las transacciones provenientes de China, en virtud de que observó que los precios del lingote chino se encuentran muy por debajo de los referentes internacionales. En Ucrania, al no haber estadísticas de importación calculó un promedio de los precios de importación de los demás países. Para Tailandia, la Solicitante señaló que casi la totalidad de las importaciones son de origen chino y estimó el costo del lingote a partir de las importaciones de Corea, Tailandia, Japón, Malasia, Singapur e India, las cuales consideró como la región de Asia.

93. Finalmente, comparó todas las referencias de precios con el precio del lingote de acero, para cada uno de los países investigados. Como resultado excluyó del cálculo del valor normal los precios del producto objeto de investigación que fueron inferiores al precio estimado del lingote de acero.

94. La Secretaría considera que, en efecto, tal y como lo dispone la legislación vigente, podrán no tomarse en cuenta para el cálculo de valor normal precios que no permitan recuperar los costos de producción más los gastos generales. Sin embargo, el precio de importación del lingote de acero del país investigado o de un conjunto de países (incluyendo o no al país investigado), no corresponde a información pertinente para calcular el costo de la matería prima que prevalecería en el mercado interno de los países investigados. Adicionalmente, para descartar los precios internos no basta con el costo de la principal materia prima, sino los costos de producción y gastos generales correspondientes al producto objeto de investigación, tal y como lo establece el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping, 32 de LCE y 43 de RLCE. Por lo anterior, la Secretaría no aplicó la metodología propuesta por TAMSA.

3. Margen de discriminación de precios

95. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE y 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que existen indicios suficientes, basados en pruebas positivas, para presumir que, durante el periodo investigado, las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias de Corea, España, India y Ucrania, se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis. En el caso de Tailandia, la Secretaría no contó con los elementos que le permitieran llegar a la misma determinación.

G. Análisis de daño y causalidad

96. La Secretaría analizó los argumentos y las pruebas que TAMSA aportó, a fin de determinar si existen indicios suficientes para sustentar que las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias de Corea, España, India y Ucrania, en presuntas condiciones de discriminación de precios, causaron daño a la rama de producción nacional. Esta evaluación comprende, entre otros elementos, un examen de:

a. el volumen de las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de éstas en los precios internos del producto nacional similar;

b. la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar, y

c. la probabilidad de que las importaciones aumenten sustancialmente, el efecto de sus precios como causa de un aumento de las mismas, la capacidad de producción libremente disponible de los países exportadores o su aumento inminente y sustancial, la demanda por nuevas importaciones y las existencias del producto objeto de investigación.

97. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional comprende la información que TAMSA proporcionó, ya que representa el 100% de la producción nacional de tubería de acero sin costura similar a la que es objeto de investigación, tal como se determinó en el punto 112 de la presente Resolución.

98. Para tal efecto, la Secretaría consideró datos de los periodos abril de 2013-marzo de 2014, abril de 2014-marzo de 2015 y abril de 2015-marzo de 2016, que constituyen el periodo analizado e incluyen el periodo investigado para el análisis de discriminación de precios. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza con respecto al inmediato anterior comparable.

1. Similitud del producto

99. Conforme a lo previsto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y las pruebas que la Solicitante aportó para determinar si la tubería de acero sin costura de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación.

a. Características

100. TAMSA manifestó que el producto objeto de investigación y el de fabricación nacional tienen las mismas características físicas y composición química, señaladas en el punto 6 de la presente Resolución.

101. Al respecto, conforme a la descripción del producto objeto de investigación, en el listado oficial de operaciones de importación del SIC-M, así como de la información de los certificados de prueba de laboratorio de tubería de acero que TAMSA proporcionó y de los avisos automáticos, la Secretaría constató que la tubería de acero sin costura objeto de investigación que se importó de Corea, España, India y Ucrania presenta un diámetro mayor a 2 pulgadas (60.3 milímetros) y menor o igual a 16 pulgadas (406.4 milímetros), por lo que ambas tuberías tienen una composición química y características físicas semejantes.

b. Normas

102. TAMSA manifestó que la tubería de acero sin costura importada de Corea, España, India, Tailandia y Ucrania, así como la de fabricación nacional, se producen con especificaciones de las mismas normas. Para sustentarlo, TAMSA aportó la información señalada en el punto 20 de la presente Resolución y certificados de prueba de laboratorio de la tubería de acero sin costura que fabrica.

103. De acuerdo con esta información, la Secretaría constató que la tubería de fabricación nacional se fabrica fundamentalmente con especificaciones de normas que presenta la tubería importada de los países investigados: API 5L, ASTM A106/A 106M-14, ASTM A53/A 53M-12, ASME SA-106/SA-106M y ASME SA-53/SA-53M.

c. Proceso productivo

104. TAMSA proporcionó diagramas del proceso de producción de tubería de acero sin costura de las empresas de los países investigados, referidas en el punto 16 de la presente Resolución; asimismo, aportó el diagrama de su proceso productivo. Con base en esta información, la Secretaría constató que ambas tuberías se fabrican a partir de procesos productivos análogos, que no muestran diferencias sustanciales. En efecto, esta información indica que ambos productos se producen a partir de mineral de hierro, carbón mineral y chatarra, y mediante un proceso productivo como el descrito en el punto 15 de la presente Resolución.

d. Usos y funciones

105. La información disponible en el expediente administrativo indica que la tubería objeto de investigación, así como la de fabricación nacional, se utiliza fundamentalmente para la conducción de agua, hidrocarburos, gas, fluidos químicos, así como en estructuras tubulares en la industria de la construcción, ingeniería general y automotriz. Lo constata la información de TAMSA sobre sus productos, disponible en la página de Internet http://www.tenaristamsa.com y la que aportó de las empresas de los países investigados, referida en el punto 20 de la presente Resolución.

e. Consumidores y canales de distribución

106. TAMSA manifestó que los principales consumidores de la tubería objeto de investigación, pueden ser clientes a los que suministra la mercancía nacional, directamente o a través de su red de distribuidores. Para sustentarlo, proporcionó el listado de sus ventas a sus principales clientes en los periodos abril de 2013-marzo de 2014, abril de 2014-marzo de 2015 y abril de 2015-marzo de 2016.

107. Al respecto, de acuerdo con los listados de ventas a principales clientes de TAMSA y el listado oficial de operaciones de importación del SIC-M por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06 y 7304.39.99 de la TIGIE, la Secretaría observó que dieciséis clientes de la Solicitante, ocho de los cuales identificó como distribuidores, realizaron importaciones de tubería de acero sin costura de Corea, España, India, o bien, de Ucrania, lo que permite presumir que la tubería originaria de estos países y la similar de fabricación nacional se destinan a los mismos consumidores, lo que les permite ser comercialmente intercambiables.

f. Determinación

108. A partir de lo descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría contó con elementos suficientes para determinar inicialmente que la tubería de acero al carbono sin costura de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación, en virtud de que tienen características físicas y composición química semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales; asimismo, atienden a los mismos consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional y representatividad

109. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como el conjunto de fabricantes del producto similar al investigado, cuya producción agregada constituya la totalidad o, al menos, una proporción importante de la producción nacional total de dicho producto, tomando en cuenta si éstas son importadoras del producto objeto de investigación o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculadas con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

110. TAMSA manifestó que es la única productora nacional de tubería de acero sin costura. La CANACERO lo confirmó mediante escrito del 24 de mayo de 2016. Asimismo, afirmó que tanto ella como sus empresas subsidiarias no han realizado importaciones de tubería sin costura de Corea, España, India, Tailandia o Ucrania. Sin embargo, una empresa relacionada sí efectuó importaciones de estos países, aunque en volúmenes marginales y a precios de mercado.

111. Al respecto, el listado electrónico de pedimentos del SIC-M registró operaciones de importación efectuadas por la Solicitante por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06 y 7304.39.99 de la TIGIE, pero fueron de orígenes distintos de Corea, España, India o Ucrania y en volúmenes insignificantes. Asimismo, el volumen de importaciones que la empresa relacionada de TAMSA realizó de estos países fue marginal, de modo que no pudieron ser la causa del daño alegado, o bien, distorsionar los precios internos.

112. Con base en los resultados antes descritos, la Secretaría constató que TAMSA representa a la rama de producción nacional fabricante de tubería de acero sin costura similar a la que es objeto de investigación, pues produce el 100% de la producción nacional total, de modo que se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE.

3. Mercado internacional

113. TAMSA proporcionó datos de producción y de principales países consumidores de tubería de acero sin costura en el mercado mundial, que obtuvo de las publicaciones de la WSA y de la Agencia Central de Inteligencia (CIA, por las siglas en inglés de Central Intelligence Agency). También aportó estadísticas de exportaciones e importaciones de tubería sin costura por las subpartidas 7304.19 y 7304.39 de UN Comtrade, en donde se incluye la que es objeto de investigación.

114. De acuerdo con la información señalada en el punto anterior, los principales países productores de tubería de acero sin costura son China, Rusia, los Estados Unidos, Japón, Alemania y México. Cifras de la WSA indican que la producción mundial de dicho producto aumentó 3% de 2013 a 2014, al pasar de 42.6 a 44 millones de toneladas. En 2014, China produjo el 71% de la producción total, seguido de Rusia, los Estados Unidos y Japón con 8%, 5.5% y 5%, respectivamente.

115. TAMSA afirmó que la demanda de tubería de acero sin costura depende fundamentalmente de la industria petrolera (energía y gas), la cual requiere líneas de conducción para llevar el gas y el petróleo hacia los centros de producción y consumo, de modo que, conforme a la publicación de la CIA "The World Factbook", los principales países productores de petróleo y, por tanto, consumidores son: Rusia, Arabia Saudita, los Estados Unidos, China, Irán, Canadá, Irak y los Emiratos Árabes Unidos.

116. Por otra parte, la información de UN Comtrade indica a China, Alemania, Tailandia, Japón e Italia como principales países exportadores de tubería de acero sin costura durante el periodo comprendido de 2013 a 2015. Esta misma fuente señala a los Estados Unidos, Italia, Alemania, Kazajstán, Corea y Arabia Saudita como principales países importadores:

a. en 2015, China concentró el 45% de las exportaciones totales, seguido de Alemania, Rumania, Italia y Japón con el 8%, 5%, 4.7%, 4.6%, respectivamente, y

b. en 2015, los Estados Unidos concentraron el 14% de las importaciones totales, seguido de Italia, Alemania y Turquía con el 9%, 7% y 5.5%, respectivamente.

117. En cuanto a los precios internacionales de tubería de acero sin costura, calculados a partir de los valores y volúmenes de las exportaciones mundiales de UN Comtrade, crecieron 11% en 2014 con respecto a 2013, pero disminuyeron 20% en 2015, por lo que de manera acumulada registraron una disminución de 11% de 2013 a 2015.

4. Mercado nacional

118. La información que obra en el expediente administrativo indica que TAMSA es la única productora nacional de tubería de acero sin costura. Asimismo, que destinó parte de su producción para autoconsumo, aunque en volúmenes insignificantes.

119. TAMSA indicó que los demás participantes en el mercado son grandes distribuidores, que venden el producto a subdistribuidores o directamente a los usuarios finales. Los distribuidores se localizan principalmente en la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, en tanto que, los subdistribuidores se encuentran ubicados en todo el país. Ambos distribuyen la tubería sin costura, importada o de fabricación nacional a los distintos sectores del país: comercial, petroquímico e industrial.

120. Asimismo, la Solicitante señaló que la demanda de la tubería sin costura es cíclica, tanto en el mercado nacional como a nivel internacional, puesto que depende en gran medida del desempeño de la actividad económica y la tasa de crecimiento del número de pozos petroleros.

121. En este contexto, con base en los indicadores económicos de TAMSA y las cifras de importaciones del SIC-M, obtenidas conforme se indica en el punto 135 de la presente Resolución, la Secretaría observó que el mercado nacional de tubería de acero sin costura, medido a través del Consumo Nacional Aparente (CNA), calculado como la producción nacional, más importaciones, menos exportaciones, creció 4% en el periodo analizado: disminuyó 9% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015, pero aumentó 15% en el periodo investigado. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

a. las importaciones totales aumentaron 22% en el periodo analizado; aunque disminuyeron 31% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015, aumentaron 76% en el periodo investigado. Dichas importaciones fueron originarias de cincuenta y dos países. En particular, durante el periodo investigado, los principales proveedores fueron India, Corea, Ucrania, España, Alemania, Italia y Tailandia, que en conjunto representaron el 83% del volumen total importado;

b. la producción nacional registró un descenso de 36% en el periodo analizado; aumentó 44% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 y disminuyó 55% en el periodo investigado, y

c. las exportaciones aumentaron 70% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015, pero en el periodo investigado disminuyeron 74%, lo que significó de manera acumulada una caída de 56% en el periodo analizado.

122. Por su parte, la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno (PNOMI), calculada como la producción nacional, menos las exportaciones, registró un comportamiento similar al de la producción nacional total. En efecto, aumentó 2% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015, pero disminuyó 7% en el periodo investigado, por lo que de manera acumulada registró un descenso de 5% en el periodo analizado.

5. Análisis real y potencial de las importaciones

123. De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.7 y 5.8 del Acuerdo Antidumping; 41 fracción I, 42 y 43 de la LCE y 64 fracción I, 67 y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional.

124. TAMSA afirmó que por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06 y 7304.39.99 de la TIGIE, ingresan también otros productos que no son objeto de investigación, por ejemplo, tubería de diámetros menores a 2 pulgadas, o bien, mayores a 16 pulgadas, así como tubería usada, tubería mecánica, barras huecas, tubería para calderas, tubería con recubrimiento epóxico, lastrado o galvanizado, tubería aleada y tubería inoxidable.

125. La Solicitante consideró los volúmenes y valores de importaciones de tubería de acero sin costura objeto de investigación, tanto para Corea, España, India, Tailandia y Ucrania como de los demás orígenes, que la CANACERO le proporcionó. Explicó que, de conformidad con el artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping, esta información es la que razonablemente tuvo a su alcance. Agregó que la CANACERO proporcionará a la Secretaría un reporte con las bases de datos y la metodología que este organismo utilizó para calcular los volúmenes y valores de la tubería objeto de investigación.

126. Al respecto, la CANACERO presentó la base de importaciones por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06 y 7304.39.99 de la TIGIE, realizadas durante el periodo comprendido de enero de 2012 a abril de 2016, obtenida del SAT, y la metodología para calcular los volúmenes y valores de las importaciones del producto objeto de investigación por dichas fracciones arancelarias, tanto de Corea, España, India, Tailandia y Ucrania como de los demás orígenes.

127. A partir de esta información, la Secretaría observó que la CANACERO estimó los volúmenes y valores de las importaciones del producto objeto de investigación conforme la metodología que se describe en los puntos subsecuentes.

128. La CANACERO depuró la base de importaciones por las fracciones señaladas. Para ello, excluyó las operaciones de producto no investigado descrito en el punto 124 de la presente Resolución, así como la tubería de desecho o usada; esta última, mediante los siguientes criterios: i) identificó las operaciones de importación cuya descripción de producto indica que corresponden a dicha tubería; asimismo, calculó su precio promedio, y ii) identificó las operaciones de importación con precio inferior a dicho precio promedio.

129. Con la base de importaciones depurada, la CANACERO agrupó tres grupos de operaciones de importación: de los países investigados, de TAMSA y de los demás orígenes.

130. Por lo que se refiere a las operaciones de importación que realizó empresa relacionada a TAMSA, la CANACERO, con base en la información que esta empresa productora nacional le proporcionó, determinó que los volúmenes de importaciones de tubería de acero sin costura objeto de investigación que realizó fueron poco significativos, durante el periodo analizado.

131. Para calcular los volúmenes y valores de importaciones de tubería objeto de investigación, originarias de los países distintos de los investigados, la Secretaría observó que la CANACERO procedió de la siguiente forma:

a. consideró que el total de las importaciones por las fracciones arancelarias 7304.19.02 y 7304.39.06 de la TIGIE, es tubería objeto de investigación, salvo en aquellos casos que la descripción del producto indica otro producto;

b. para las operaciones de importación por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.99, 7304.39.05 y 7304.39.99 de la TIGIE, consideró los siguientes criterios:

i. por lo que se refiere a operaciones de importación de China y Japón, consideró que solamente aquellas que pagaron cuota compensatoria cubren tubería objeto de investigación, y

ii. para el resto de los demás países identificó las operaciones de importación cuya descripción del producto corresponde a tubería objeto de investigación, o bien, a otros productos.

c. la CANACERO indicó que las operaciones de importación por las fracciones arancelarias señaladas en las dos literales anteriores, en las cuales se identificó al producto, son representativas, ya que, en el periodo de enero de 2012 a abril de 2016, cubrieron el 55% del total de las importaciones de otros orígenes, y

d. para las operaciones de importación cuya descripción de producto no permite determinar si corresponde a tubería objeto de investigación, o bien, a otro producto, calculó los volúmenes y valores de la primera, a partir de la proporción que representaron en el total de la muestra de operaciones de importación donde fue posible identificarla.

132. Para calcular los volúmenes y valores de importaciones de tubería objeto de investigación, originarias de los países investigados, la Secretaría observó que la CANACERO procedió en los términos señalados en el punto anterior. En este caso, indicó que las operaciones de importación por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06 y 7304.39.99 de la TIGIE, en las cuales identificó al producto es representativa, ya que, en el periodo de enero de 2012 a abril de 2016, cubrieron el 74% del total de las importaciones de los países investigados.

133. La Secretaría consideró razonable la metodología que la CANACERO utilizó para estimar los volúmenes y valores de tubería de acero sin costura objeto de investigación, efectuadas por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06 y 7304.39.99 de la TIGIE.

134. Lo anterior, en razón de que esta metodología es resultado de criterios pertinentes: i) información que TAMSA proporcionó sobre sus importaciones; ii) la descripción de las fracciones arancelarias 7304.19.02 y 7304.39.06 de la TIGIE, en donde se clasifica tubería de acero sin costura objeto de investigación, o bien, que solamente las operaciones de importación de China y Japón que pagaron cuota compensatoria cubren tubería objeto de investigación, y iii) muestras representativas de operaciones de importación de los países investigados y de los demás orígenes, en las cuales se identificó el producto importado.

135. A partir de la metodología que TAMSA aportó, a través de la CANACERO, y el listado oficial de operaciones de importación del SIC-M por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06 y 7304.39.99 de la TIGIE, la Secretaría calculó los valores y volúmenes de tubería de acero sin costura originarias de Corea, España, India y Ucrania, así como de los demás orígenes, en donde se incluyeron las importaciones de Tailandia, en razón de la determinación del punto 140 de la presente Resolución; asimismo, excluyó las mercancías que no son objeto de investigación, señaladas en el punto 124 de la presente Resolución. En el caso de la tubería usada, solamente aquellas operaciones que la descripción del producto permitió identificarla.

a. Acumulación de importaciones

136. La Solicitante manifestó que procede evaluar acumulativamente los efectos de las importaciones de tubería de acero al carbono sin costura, originarias de Corea, España, India, Tailandia y Ucrania. Afirmó que las importaciones de la tubería objeto de investigación se realizaron con márgenes de discriminación de precios mayor al considerado de minimis y el volumen de cada uno de estos orígenes no es insignificante, puesto que representó más del 3% de las importaciones totales durante el periodo propuesto para

investigación, el cual está de conformidad con una de las opciones que el Comité Antidumping de la OMC establece en su recomendación al respecto y congruente con la notificación de México a la OMC sobre su elección del periodo para tal fin. Aunado a ello, está de conformidad con la práctica de la Secretaría, en cuanto al periodo para calcular la participación de las importaciones de cada origen en las totales para determinar si procede acumular.

137. Asimismo, TAMSA manifestó que las importaciones de cada uno de estos orígenes compiten entre sí y con el producto similar de fabricación nacional, ya que son intercambiables, puesto que tienen las mismas especificaciones técnicas, características físicas y el mismo uso, de modo que empresas que importan la tubería objeto de investigación, pueden adquirir también la que TAMSA produce, dado que utilizan los mismos canales de distribución.

138. La Secretaría examinó la procedencia de evaluar acumulativamente los efectos de las importaciones de tubería de acero sin costura. Para tal efecto, analizó el margen de discriminación de precios con el que se realizaron las importaciones originarias de cada país proveedor, sus volúmenes y las condiciones de competencia entre las mismas y el producto similar de fabricación nacional.

139. De acuerdo con el análisis de discriminación de precios descrito en la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen pruebas suficientes que permiten presumir que durante el periodo investigado las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias de Corea, España, India y Ucrania se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis previsto en los artículos 5.8 del Acuerdo Antidumping y 67 del RLCE.

140. En el caso de las importaciones de Tailandia, la Secretaría no contó con los elementos que le permitieran llegar a la misma determinación, de acuerdo con lo descrito en los puntos 33 a 95 de la presente Resolución. En consecuencia, la Secretaría excluyó de las importaciones objeto de investigación y del análisis de daño a las originarias de Tailandia.

141. La Secretaría también observó que en el periodo investigado el volumen de las importaciones de cada país proveedor fue mayor al umbral de insignificancia que establecen los artículos referidos en el punto anterior. En efecto, en el periodo investigado, las importaciones originarias de Corea, España, India y Ucrania representaron el 14%, 12%, 24% y 13%, del total importado, respectivamente.

142. Asimismo, a partir del listado oficial de operaciones de importación del SIC-M, realizadas por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06 y 7304.39.99 de la TIGIE y el listado de ventas de tubería sin costura de TAMSA a sus principales clientes, para el periodo analizado, la Secretaría observó lo siguiente:

a. como se indicó en el punto 107 de la presente Resolución, dieciséis clientes de TAMSA realizaron importaciones de tubería de acero sin costura, originarias de Corea, España, India, Tailandia, o bien, de Ucrania. De ellos, ocho se identifican como distribuidores, en tanto que, los restantes como intermediarios, y

b. tres de estos clientes realizaron importaciones de tubería de acero sin costura, tanto de Corea, España, India, Tailandia como de Ucrania; mientras que cuatro las efectuaron de cuatro de estos países; los restantes nueve clientes adquirieron esta tubería de dos, o bien, de uno de los países investigados.

143. Estos resultados permiten presumir que la tubería de acero sin costura importada de Corea, España, India y Ucrania compite entre sí y con la similar de fabricación nacional, ya que se comercializan a través de los mismos canales de distribución, fundamentalmente distribuidores e intermediarios, para atender a los mismos consumidores finales y mercados geográficos.

144. De acuerdo con lo señalado en los puntos anteriores de la presente Resolución y de conformidad con lo previsto en los artículos 3.3 del Acuerdo Antidumping, 43 de la LCE y 67 del RLCE, la Secretaría consideró procedente acumular los efectos de las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Corea, España, India y Ucrania para el análisis de daño a la rama de producción nacional, ya que de acuerdo con las pruebas disponibles en el expediente: i) dichas importaciones se realizaron con márgenes de discriminación de precios superiores al de minimis; ii) los volúmenes de las importaciones procedentes de cada país no son insignificantes, y iii) los productos importados compiten en los mismos mercados, llegan a clientes comunes y tienen características y composición muy parecidas, por lo que se colige que compiten entre sí, y con la tubería de acero sin costura de producción nacional.

b. Análisis de las importaciones

145. TAMSA manifestó que las importaciones de tubería de acero sin costura de los países investigados, en condiciones de discriminación de precios, aumentaron considerablemente durante el periodo analizado, en particular, en el investigado, que se reflejó en un incremento de su participación en el consumo interno y, por consiguiente, en un desplazamiento de la rama de producción nacional y las importaciones de otros orígenes.

146. De acuerdo con la información disponible, las importaciones totales registraron un crecimiento de 22% a lo largo del periodo analizado; en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 disminuyeron 31% con respecto al lapso anterior comparable, pero aumentaron 76% en el periodo investigado. Este crecimiento se explica en gran medida por el desempeño de las importaciones acumuladas de Corea, España, India y Ucrania (en lo sucesivo, importaciones investigadas).

147. Las importaciones investigadas registraron un incremento de 48% a lo largo del periodo analizado. En el periodo abril de 2014-marzo de 2015 con respecto al lapso anterior comparable disminuyeron 16%, pero aumentaron 76% en el periodo investigado, cuando contribuyeron con el 62.5% de las importaciones totales (62.5% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015), luego de que en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 representaron el 51.4%, lo que significó un crecimiento de 11 puntos porcentuales.

148. Por su parte, las importaciones de los demás orígenes registraron un descenso de 6% a lo largo del periodo analizado: disminuyeron 47% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 con respecto al lapso anterior comparable y aumentaron 76% en el periodo investigado, por lo que su participación en las importaciones totales a lo largo del periodo analizado disminuyó 11 puntos porcentuales (11 puntos en el periodo abril de 2015-marzo de 2016).

149. En términos del mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones totales aumentaron su participación en el CNA en 5.9 puntos porcentuales entre el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y el periodo investigado, al pasar de 35.2% a 41.0% (26.9% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015).

150. Las importaciones investigadas representaron el 18.1% del CNA en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y 16.8% en el lapso abril de 2014-marzo de 2015 (una pérdida de participación de 1.3 puntos porcentuales), pero 25.7% en el investigado, lo que significó un incremento de 7.6 puntos porcentuales en el CNA durante el periodo analizado (8.9 puntos en el periodo investigado). En relación con el volumen total de la producción nacional total, estas importaciones representaron en los mismos periodos el 11%, 6% y 25%, respectivamente, por lo que de manera acumulada registraron un incremento de 14 puntos porcentuales en el periodo analizado.

151. Por su parte, las importaciones de otros orígenes disminuyeron su participación en el CNA en 1.7 puntos porcentuales en el periodo analizado: una pérdida de 7 puntos del periodo abril de 2013-marzo de 2014 al siguiente lapso comparable, al pasar de 17.1% a 10.1%, aunque en el periodo investigado tuvieron un incremento de 5.3 puntos porcentuales al alcanzar el 15.4% del CNA.

152. En consecuencia, la rama de producción nacional disminuyó su participación en el CNA en 5.9 puntos porcentuales del periodo abril de 2013-marzo de 2014 al periodo investigado, al pasar de 64.8% a 59%: aumentó su participación 8.3 puntos del periodo abril de 2013-marzo de 2014 al siguiente lapso comparable, pero perdió 14.2 puntos en el periodo investigado, atribuibles fundamentalmente a las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios.

153. Por otra parte, TAMSA argumentó que, para no contabilizar los inventarios y las exportaciones como consumo, midió la demanda nacional mediante el consumo interno. Al respecto, la Secretaría calculó este indicador de tubería de acero sin costura como la suma de las importaciones totales más las ventas nacionales al mercado interno.

154. La Secretaría observó que el consumo interno disminuyó 2.5% en el periodo analizado; registró un descenso de 12.5% del periodo abril de 2013-marzo de 2014 al siguiente lapso comparable, pero aumentó prácticamente en el mismo porcentaje (11.5%) en el periodo investigado.

155. En relación con el consumo interno, las importaciones investigadas incrementaron su participación en 9 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 17.5% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 a 26.5% en el periodo investigado (16.8% en el lapso abril de 2014-marzo de 2015). Con respecto al volumen total de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, estas importaciones representaron 26% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014, 23% en el lapso abril de 2014-marzo de 2015 y 46% en el periodo investigado, lo que significó de manera acumulada un incremento de 20 puntos porcentuales en el periodo analizado.

156. En contraste, las importaciones de otros orígenes disminuyeron su participación en el consumo interno en 0.6 puntos porcentuales en el periodo analizado: una pérdida de 6.4 puntos del periodo abril de 2013-marzo de 2014 al siguiente lapso comparable, al pasar de 16.5% a 10.1%, aunque en el periodo investigado tuvieron un incremento de 5.8 puntos al alcanzar el 15.9%.

157. Por su parte, las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional aumentaron su participación en el consumo interno en 7.1 puntos porcentuales del periodo de abril de 2013-marzo de 2014 al siguiente lapso comparable (de 66.1% a 73.1%), pero disminuyó en 15.5 puntos en el periodo investigado al participar con el 57.7%, de forma que acumularon una pérdida de 8.4 puntos porcentuales en el periodo analizado, atribuibles fundamentalmente a las importaciones investigadas.

158. Los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, indican que las importaciones del producto objeto de investigación registraron una tendencia creciente en términos absolutos y relativos durante el periodo analizado, en particular, en el periodo investigado, mientras que la rama de producción nacional perdió participación tanto en el CNA como en el consumo interno en los mismos periodos, atribuible al incremento de las importaciones investigadas.

Mercado nacional de tubería de acero sin costura

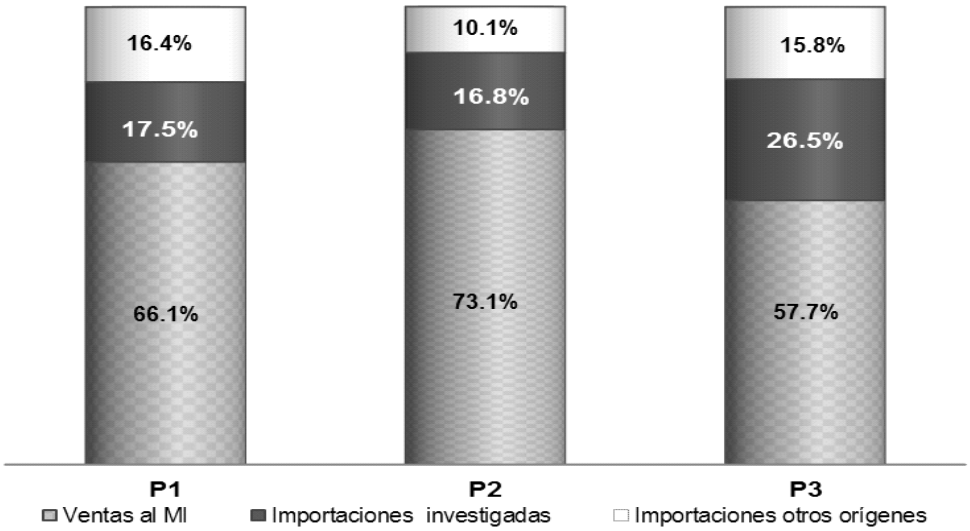

Fuente: SIC-M y TAMSA. P1=periodo abril de 2013 - marzo de 2014. P2=periodo abril de 2014 - marzo de 2015. P3=periodo investigado: abril de 2015 - marzo de 2016.

159. Adicionalmente, TAMSA argumentó que el incremento de las importaciones investigadas y las condiciones en que se realizaron, aunado con la capacidad libremente disponible con que cuentan de manera conjunta los países investigados para la fabricación de tubería sin costura (equivalente a 2.5 veces el consumo interno mexicano de 2015), sustentan la probabilidad de que continúen creciendo considerablemente en el futuro próximo, lo que agravaría el daño que la rama de producción registra actualmente.

160. La Solicitante proyectó las importaciones para el periodo abril de 2016-marzo de 2017 en un escenario sin cuotas compensatorias, de la siguiente forma: i) para estimar las importaciones investigadas calculó la tasa de crecimiento media anual que observaron las importaciones investigadas en el periodo analizado y la aplicó al volumen que alcanzaron en el periodo investigado, y ii) las importaciones de los demás orígenes las proyectó a partir de la participación que tuvieron en el consumo interno en el periodo investigado.

161. La Secretaría analizó la metodología que la Solicitante utilizó para realizar las proyecciones de las importaciones investigadas y de otros orígenes y la consideró razonable de manera inicial, pues para las importaciones investigadas se basa en la tasa media de crecimiento que registraron en el periodo analizado y, en el caso de las importaciones de otros orígenes en la relación que observaron con respecto al consumo interno. En este sentido, la Secretaría replicó el ejercicio que TAMSA proporcionó, sin considerar las importaciones proyectadas de Tailandia, y observó que las importaciones investigadas aumentarían 16% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017 con respecto al periodo investigado, y reportarían un incremento significativo en términos absolutos. A partir del volumen estimado y la proyección que TAMSA realizó del consumo interno, la participación de mercado de estas importaciones alcanzaría 31.7% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017 (5.2 puntos porcentuales más que en el periodo investigado). En relación con el CNA, las importaciones investigadas registrarían un incremento de 4.7 puntos porcentuales y alcanzarían una participación de 30.4% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017.

162. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó inicialmente que las importaciones originarias de Corea, España, India y Ucrania registraron una tendencia creciente en términos absolutos y en relación con la producción y el consumo interno durante el periodo investigado y, existen indicios suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones investigadas aumenten considerablemente, a un nivel que, dada la participación que registraron en el mercado nacional y los precios a que concurrieron, continúen desplazando a las ventas de la rama de producción nacional, e incrementen su participación en el mercado.

6. Efectos reales y potenciales sobre los precios

163. De conformidad con los artículos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II y 42 de la LCE y 64 fracción II y 68 del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurrieron al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue hacer bajar los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido; si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional, y si existen indicios de que los precios a los que se realizan harán aumentar la cantidad demandada por dichas importaciones.

164. TAMSA manifestó que el precio de las importaciones investigadas, realizadas en condiciones de discriminación de precios, mostró una tendencia a la baja durante el periodo analizado, de forma que registró una caída de 42 puntos porcentuales.

165. Argumentó que el comportamiento del precio de las importaciones investigadas la orilló a disminuir su precio de venta al mercado interno, a fin de retener y recuperar volumen de ventas; de hecho, en respuesta a presiones de clientes de ajustar a la baja los precios de tubería de acero sin costura, en el periodo investigado los redujo a sus distribuidores, tanto en octubre de 2015 (9.7%) como en febrero de 2016 (11.3%); lo sustentó con la documentación que se señala en el punto 25, literal U, de la presente Resolución. La Solicitante indicó que el ajuste a la baja del precio nacional se tradujo en el desempeño negativo de sus indicadores financieros, entre otros, el margen de operación, el margen neto y el rendimiento de las inversiones.

166. Agregó que, a pesar de la disminución que registró el precio nacional, el de las importaciones investigadas se ubicó sistemáticamente por debajo del primero, en porcentajes de 11%, 27% y 12% en los periodos abril de 2013-marzo de 2014, abril de 2014-marzo de 2015 y abril de 2015-marzo de 2016, respectivamente.

167. Para evaluar los argumentos de la Solicitante, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio de las importaciones investigadas y del resto de los países, de acuerdo con los volúmenes y valores obtenidos conforme lo descrito en los puntos 132 a 135 de la presente Resolución.

168. Con base en la información descrita en el punto anterior, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones de otros orígenes aumentó 102% del periodo abril de 2013-marzo de 2014 al siguiente lapso comparable, pero disminuyó 53% en el periodo investigado, por lo que registró un decremento de 7% en el periodo analizado. Por su parte, en los mismos periodos, el precio promedio de las importaciones investigadas disminuyó 22%, 27% y 43%, respectivamente.

169. En cuanto al precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, éste disminuyó 12% del periodo abril de 2013-marzo de 2014 al siguiente lapso comparable y 9% en el periodo investigado, lo que significó una caída de 20% durante el periodo analizado. Este comportamiento sustenta el argumento de TAMSA de que el desempeño del precio de las importaciones investigadas presionó a la baja al precio nacional.

170. Por otra parte, la Secretaría comparó el precio FOB planta de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional con el precio de las importaciones investigadas; para ello, este último se ajustó con el arancel correspondiente, gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero.

171. Como resultado, la Secretaría observó que en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 el precio promedio de las importaciones investigadas, en presuntas condiciones de discriminación de precios, fue 4% mayor que el precio nacional, pero 7% menor en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 y 25% en el investigado. En relación con el precio promedio de las importaciones de otros orígenes, el precio de la tubería investigada fue menor durante el periodo analizado en porcentajes de 7%, 64% y 44% en los periodos abril de 2013-marzo de 2014, abril de 2014-marzo de 2015 y abril de 2015-marzo de 2016, respectivamente.

172. TAMSA agregó que el precio al que concurrieron las importaciones investigadas también propició una contención del precio nacional. Para sustentar su afirmación, proporcionó los precios de la tubería de acero sin costura en los Estados Unidos, que el Pipe Logix publica para el periodo comprendido de enero de 2011 a mayo de 2016, que, a su juicio, constituyen una posible referencia al que podría aspirar la rama de producción nacional en ausencia de importaciones en condiciones de discriminación de precios.

173. Con base en esta información, indicó que, en el inicio del periodo analizado, los precios de venta al mercado interno se acercaron a los precios de los Estados Unidos; sin embargo, como resultado del aumento de las importaciones investigadas con precios a la baja, la diferencia entre el precio de venta al mercado interno y de los Estados Unidos se amplió significativamente al final del periodo, al pasar de 33% a 49%, lo que indica el rezago en precios que la industria nacional enfrenta.

174. Adicionalmente, TAMSA también estimó que, en un escenario sin cuotas compensatorias, en el periodo abril de 2016-marzo de 2017 las importaciones investigadas continuarían ingresando a precios menores que los de la industria nacional.

175. Para estimar el precio promedio que tendrían las importaciones investigadas en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, consideró el precio que registraron en el periodo investigado. A este precio aplicó la inflación que el Fondo Monetario Internacional (FMI), pronostica para la región de América del Norte en 2016. Como resultado, la Solicitante estimó que las importaciones investigadas concurrirían a un precio que le permitiría continuar siendo 11% menor que el nacional.

176. La Solicitante también estimó el precio de venta al mercado interno para el periodo abril de 2016-marzo de 2017. Para ello, al precio promedio del periodo investigado aplicó la reducción de precios que TAMSA anunció a sus distribuidores en febrero de 2016 y la inflación que el Banco de México pronostica para dicho año. El resultado indica que el precio nacional disminuiría 19%.

177. La Secretaría consideró razonable la metodología que TAMSA utilizó para estimar el precio nacional y el de las importaciones investigadas, pues se basó en los niveles de precios ofrecidos a sus distribuidores en el periodo investigado y, en el caso de las importaciones investigadas, en la inflación que el FMI prevé para la región de América del Norte.

178. La Secretaría replicó el ejercicio que la Solicitante realizó para sus estimaciones (sin considerar las importaciones proyectadas de Tailandia) y observó que el precio promedio ponderado de las importaciones originarias de Corea, España, India y Ucrania, ajustado con el arancel correspondiente, gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero, sería menor que el nacional, en un porcentaje de 5% en el periodo proyectado, lo que constituye indicios de que se incentivaría la demanda por mayores importaciones, con el consecuente deterioro en el nivel de precios de la rama de producción nacional, ya que éstos reflejarían una disminución de 19% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017.

179. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, en los periodos abril de 2014-marzo de 2015 y abril de 2015-marzo de 2016 las importaciones investigadas se efectuaron con niveles de subvaloración con respecto a los precios nacionales y de otras fuentes de abastecimiento, que están asociados con la presunta práctica de discriminación de precios en que incurrieron, cuyos indicios quedaron establecidos en el punto 95 de la presente Resolución. Además, el bajo nivel de precios de las importaciones investigadas con respecto a los precios nacionales y de otras fuentes de abastecimiento, está asociado con sus volúmenes crecientes y su mayor participación en el mercado nacional, así como con la caída de los precios nacionales de venta al mercado interno y con el desempeño negativo de las utilidades y margen de operación de la rama de producción nacional, como se explica en el siguiente apartado de la presente Resolución.

180. Asimismo, la Secretaría consideró que el nivel de los precios que alcanzarían las importaciones investigadas en el periodo abril de 2016-marzo de 2017 ocasionaría que continúen ubicándose por debajo de los precios nacionales en dicho periodo. Lo anterior, permite determinar de manera inicial que de continuar concurriendo las importaciones investigadas en tales condiciones constituirían un factor determinante para incentivar la demanda por mayores importaciones y, por tanto, incrementar su participación en el mercado nacional en niveles mayores que el que registraron en el periodo investigado, en detrimento de la rama de producción nacional.

7. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

181. Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.4, 3.5 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41 fracción III y 42 de la LCE, y 64 fracción III y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos reales y potenciales de las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias de Corea, España, India y Ucrania sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

182. TAMSA manifestó que, durante el periodo analizado, en particular, en el investigado, las importaciones de la tubería objeto de investigación, registraron un crecimiento significativo, tanto en términos absolutos como en relación con el mercado nacional, y se realizaron en condiciones de discriminación de precios.

183. Agregó que los volúmenes de las importaciones investigadas y las condiciones en que se realizaron causaron daño a la producción nacional que se materializó en pérdida de ventas al mercado interno, a pesar de que se vio orillada a disminuir su precio de venta a fin de retenerlas y recuperarlas. Como resultado de ello, sus indicadores económicos y financieros relevantes, entre ellos, el volumen de producción, la utilización de la capacidad instalada, utilidades, margen operativo y el rendimiento sobre la inversión registraron un comportamiento adverso.

184. A fin de evaluar los argumentos que TAMSA expuso, la Secretaría consideró los datos de sus indicadores económicos y financieros correspondientes al producto similar. Esta empresa, conforme lo que se indicó en el punto 112 de la presente Resolución, representa la totalidad de la producción nacional de la tubería de acero sin costura similar a la que es objeto de investigación.

185. La información que TAMSA proporcionó indica que el volumen de la producción de la rama de producción nacional disminuyó 36% en el periodo analizado: aumentó 44% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 y disminuyó 55% en el periodo investigado.

186. El comportamiento de la producción se reflejó a su vez en el desempeño de sus ventas totales (al mercado interno y externo), las cuales disminuyeron 39% en el periodo analizado: aumentaron 41% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015, pero se redujeron 57% en el periodo investigado.

187. En particular, las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional disminuyeron 3% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 y 12% en el periodo investigado, lo que significó una disminución de 15% en el periodo analizado. En los mismos periodos, las exportaciones aumentaron 70% y se redujeron 74% y 56%, respectivamente.

188. Por otra parte, la Secretaría observó que la PNOMI de la rama de producción nacional aumentó 2% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015, pero disminuyó 7% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, de forma que decreció 5% en el periodo analizado.

189. El comportamiento de la PNOMI se tradujo en una pérdida de participación de la rama de producción nacional en el mercado interno, en beneficio de las importaciones investigadas, las cuales absorbieron en gran medida el crecimiento relativo que registró el mercado en el periodo analizado.

190. En efecto, conforme los resultados descritos en los puntos 150 a 152 de la presente Resolución, las importaciones investigadas disminuyeron 1.3 puntos porcentuales su participación en el CNA del periodo abril de 2013-marzo de 2014 al siguiente lapso comparable, pero la incrementaron 8.9 puntos en el periodo investigado, por lo que en el periodo analizado aumentaron su participación 7.6 puntos.

191. En contraste, la PNOMI de la rama de producción nacional aumentó 8.3 puntos su participación en el CNA del periodo abril de 2013-marzo de 2014 al siguiente lapso comparable, pero registró una pérdida de 14.2 puntos en el periodo investigado, de manera que disminuyó 5.9 puntos en el periodo analizado. El comportamiento observado en el periodo investigado, se explica en 8.9 puntos atribuibles a las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios, ya que las importaciones de otros orígenes ganaron 5.3 puntos.

192. Asimismo, el desempeño negativo de las ventas al mercado interno, se tradujo en una pérdida de participación de la rama de producción nacional en el consumo interno de tubería de acero sin costura.

193. Los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, indican que las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional disminuyeron su participación en el consumo interno en 8.4 puntos porcentuales en el periodo analizado, ya que ganaron 7.1 puntos en el periodo abril de 2014-marzo de 2015, pero perdieron 15.5 puntos en el periodo investigado, atribuibles en gran parte a las importaciones investigadas, puesto que las de otros orígenes registraron una pérdida de 0.6 puntos de participación en el periodo analizado: una pérdida de 6.4 puntos del periodo abril de 2013-marzo de 2014 al siguiente lapso comparable y un incremento de 5.8 puntos en el investigado.

194. Al respecto, de acuerdo con los listados de ventas de TAMSA a sus principales clientes y el listado oficial de importaciones del SIC-M por las fracciones arancelarias por las que ingresa el producto objeto de investigación, en el periodo analizado, dieciséis clientes de la rama de producción nacional disminuyeron 13% sus compras nacionales y contribuyeron con el 9% de las importaciones investigadas.

195. Estos resultados permiten presumir que los volúmenes de importaciones investigadas sustituyeron compras de la mercancía nacional similar y que, a fin de hacer frente a las condiciones de competencia, TAMSA tuvo que disminuir su precio de venta al mercado interno, en una magnitud suficiente que le permitiera evitar una mayor pérdida de ventas y, por tanto, de mercado, pues conforme a los resultados descritos en los puntos 168 y 169 de la presente Resolución, en el periodo analizado el precio de las importaciones investigadas disminuyó 43% (22% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 y 27% en el periodo investigado), en tanto que el precio nacional decreció 20% (12% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 y 9% en el periodo investigado).

196. Con respecto a los inventarios de la rama de producción nacional, disminuyeron 47% en el periodo analizado: registraron una caída de 4% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 y 45% en el periodo investigado.

197. Por otra parte, TAMSA estimó la capacidad instalada que correspondería exclusivamente a tubería de acero sin costura similar a la que es objeto de investigación. Explicó la metodología que utilizó para su cálculo. Este indicador se mantuvo constante durante el periodo analizado.

198. Como resultado del desempeño de la capacidad instalada y de la producción nacional, la utilización del primer indicador disminuyó 8 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 23% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 a 14% en el periodo investigado (32% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015), por lo que si bien aumentó 10 puntos del periodo abril de 2013-marzo de 2014 al siguiente lapso comparable, disminuyó 18 puntos en el periodo investigado.

199. La caída en la producción y ventas internas de la rama de producción nacional tuvo un efecto negativo sobre el empleo, pues este indicador registró una caída de 17% en el periodo analizado; aunque creció 42% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015, en el periodo investigado registró una caída de 41%.

200. El desempeño de la producción y del empleo se tradujo en la disminución de la productividad de la rama de producción nacional (medida como el cociente de estos indicadores) de 23% en el periodo analizado, al pasar de un crecimiento de 1% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 a una disminución de 24% en periodo investigado. En los mismos periodos la masa salarial disminuyó 22%, creció 30% y disminuyó 40%, respectivamente.

201. La Solicitante proporcionó el estado de costos, ventas y utilidades del producto similar al que es objeto de investigación, tanto el que corresponde a las ventas totales (ventas al mercado interno y externo), como aquel específico para ventas en el mercado interno. La Secretaría actualizó esta información mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. A partir de esta información, la Secretaría realizó el análisis de utilidades, considerando las ventas totales y las ventas al mercado interno.

202. La Secretaría observó que los ingresos de las ventas totales de tubería de acero sin costura aumentaron 29.8% del periodo abril de 2013-marzo de 2014 al siguiente lapso comparable, pero disminuyeron 52.9% en el periodo investigado, de forma que acumularon una caída de 38.9% en el periodo analizado. En los mismos periodos, los costos de operación totales (costos de venta y gastos de operación) registraron un incremento de 43% y disminuyeron 50.8%; una caída de 29.6% en el periodo analizado.

203. Como resultado del comportamiento de los ingresos y los costos de operación (-38.9% vs -29.6%, respectivamente, del periodo abril de 2013-marzo de 2014 al investigado), las utilidades operativas se redujeron 64.6% en el periodo analizado: disminuyeron 6.9% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 con respecto al lapso anterior comparable y 62% en el periodo investigado.

204. En consecuencia, el margen de operación de la rama de producción nacional acumuló una caída de 11.2 puntos en el periodo analizado, al pasar de un margen positivo de 26.5% a 15.3%: disminuyó 7.5 puntos porcentuales del periodo abril de 2013-marzo de 2014 al siguiente lapso comparable y 3.7 puntos en el periodo investigado.

205. Por otra parte, el comportamiento de los volúmenes de ventas internas y los precios de la rama de producción nacional se reflejó en el desempeño adverso de los ingresos que resultan de estas ventas.

206. En efecto, los ingresos que resultan de las ventas al mercado interno disminuyeron 11.8% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 con respecto al lapso anterior comparable y 6.4% en el periodo investigado, lo que significó una disminución de 17.5% en el periodo analizado. En los mismos periodos, los costos de operación aumentaron solamente 0.2% y disminuyeron 3.8% y 3.6%, respectivamente.

207. El comportamiento de los ingresos y los costos de operación (-17.5% vs -3.6%, respectivamente, del periodo abril de 2013-marzo de 2014 al investigado) dio lugar a que las utilidades operativas registraran una caída de 49.9% durante el periodo analizado: disminuyeron 39.8% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 y 16.9% en el periodo investigado.

208. Como resultado del desempeño de las utilidades de operación, el margen de operación registró un comportamiento negativo durante el periodo analizado. En efecto, este indicador disminuyó 9.5 puntos porcentuales del periodo abril de 2013-marzo de 2014 al siguiente lapso comparable y 2.3 puntos en el periodo investigado, lo que significó una caída de 11.8 puntos porcentuales durante el periodo analizado, al pasar de un margen de 29.9% a 18.1% (20.4% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015).

209. En relación con las variables Rendimiento sobre la Inversión en Activos (ROA, por sus siglas en inglés de Return of the Investment in Assets), flujo de efectivo y capacidad de reunir capital, de conformidad con lo descrito en los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE, los efectos de las importaciones investigadas se evaluaron a partir de los estados financieros e internos de TAMSA, que consideran la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen al producto similar.

210. Con respecto al ROA de la rama de producción nacional, calculado a nivel operativo, fue positivo, aunque con una tendencia a la baja del periodo comprendido de 2013 al primer trimestre de 2016, pues alcanzó 23% en 2013, 19.6% en 2014 y 9.3% en 2015. Asimismo, en el primer trimestre de 2015 y de 2016 fue 4.1% y 1.4%, respectivamente.

211. Por su parte, la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión de la Solicitante (contribución al ROA), calculado a nivel operativo, registró un deterioro, ya que pasó de 0.65% en 2013 a 0.4% en 2014 y 0.23% en 2015, en tanto que, en el primer trimestre de 2015 y de 2016, fue de 0.06% y 0.05%, respectivamente.

212. En lo que se refiere al flujo de caja operativo, registró un descenso acumulado de 7.3% de 2013 a 2015, ya que disminuyó 16.5% en 2014 y se incrementó 11% en 2015. Asimismo, en el primer trimestre del 2016 con respecto al mismo periodo de 2015, el flujo de efectivo disminuyó en 91.4%.

213. Por otra parte, la Secretaría mide la capacidad de un productor para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la actividad productiva, a través de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda:

a. en general, una relación entre los activos circulantes y los pasivos de corto plazo se considera adecuada si es de 1 a 1 o superior. En este caso, los niveles de solvencia y liquidez de la rama de producción nacional reportaron niveles de aceptables a regulares en el periodo de 2013 al primer trimestre de 2016, ya que:

i. la razón de circulante (relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo) fue de 1.19 en 2013, 1.03 en 2014 y 0.88 en 2015, en tanto que, en el primer trimestre de 2015 y de 2016 fue de 1.09 y 0.91, respectivamente, y

ii. a prueba de ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo a corto plazo) o razón de activos de rápida realización, registró niveles inferiores a 1: de 0.66, 0.65 y 0.48 pesos en 2013, 2014 y en 2015, respectivamente, en tanto que, en el primer trimestre de 2015 y de 2016 fue de 0.67 y 0.59 pesos, respectivamente.

b. en cuanto al nivel de apalancamiento se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable inferior a 100% es manejable. En este caso, se confirmó que el apalancamiento se ubicó en niveles aceptables, puesto que:

i. el pasivo total a capital contable fue de 72% en 2013, 102% en 2014 y 91% en 2015, en tanto que, en el primer trimestre de 2015 y de 2016 registró niveles de 86% y 89%, respectivamente, y

ii. el pasivo total a activo total registró niveles de 42% en 2013, 50% en 2014 y 48% en 2015; 46% en el primer trimestre de 2015 y 47% en el mismo lapso de 2016.

214. Con base en el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, descritos anteriormente, la Secretaría observó que en el periodo analizado, particularmente, en el investigado, la concurrencia de las importaciones investigadas, en presuntas condiciones de discriminación de precios, incidió negativamente en los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional, entre ellos, producción, PNOMI, ventas al mercado interno, empleo, salarios, utilización de la capacidad instalada, productividad, participación de mercado, precios al mercado interno, ingreso por ventas, utilidad y margen de operación, así como la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión. Destaca que la rama de producción nacional registró niveles de utilización de su capacidad instalada relativamente bajos (32% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015, pero 14% en el periodo investigado), lo que la hace vulnerable tomando en cuenta su carácter de industria intensiva en capital y de altos costos fijos.

215. Adicionalmente, TAMSA argumentó que el incremento considerable que observaron las importaciones de tubería de acero sin costura en condiciones de discriminación de precios y los niveles de precios a los que han concurrido, aunado con el significativo potencial exportador con que cuentan los países investigados y las medidas de remedio comercial a que están sujetas sus exportaciones en los Estados Unidos, sustentan la probabilidad de que, en ausencia de medidas correctivas, estas importaciones continúen ingresando al mercado nacional, en volúmenes que agudicen el daño identificado en el periodo investigado.

216. Con la finalidad de cuantificar la magnitud de la afectación sobre la rama de producción nacional debido al posible incremento de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios, TAMSA presentó proyecciones de sus indicadores económicos y financieros, para el periodo abril de 2016-marzo de 2017. La Solicitante proporcionó la metodología que utilizó para sus proyecciones:

a. estimó el mercado nacional de tubería de acero sin costura a partir del consumo interno del periodo investigado, al cual aplicó la tasa de crecimiento esperada del producto interno bruto que el Banco de México pronostica para 2016;

b. estimó las ventas al mercado interno con la participación que tuvieron en el mercado nacional en el periodo investigado, y la aplicó al consumo interno proyectado. Por lo que se refiere a las exportaciones, al nivel que registraron en el periodo investigado aplicó la tasa que observaron durante el periodo analizado. Las ventas totales resultan de la suma de las ventas al mercado interno y las exportaciones;

c. proyectó la producción al mercado interno con la participación que registró este indicador en las ventas al mercado interno del periodo investigado, la cual aplicó a las ventas al mercado interno que proyectó;

d. el autoconsumo lo estimó a partir de la producción al mercado interno que proyectó y la participación que el autoconsumo tuvo en la producción nacional en el periodo investigado;

e. la producción nacional, la calculó como la suma de la producción al mercado interno, ventas al mercado externo y autoconsumo;

f. para estimar el empleo, aplicó la participación que tuvo este indicador en la producción nacional en el periodo investigado en la producción nacional que proyectó;

g. para estimar los inventarios, al nivel que observaron en el periodo investigado sumó la producción que estimó y restó las ventas totales y autoconsumo proyectados, y

h. la capacidad instalada permanece en el mismo nivel que registró en el periodo investigado.

217. En cuanto a sus indicadores financieros de tubería de acero sin costura, TAMSA los proyectó considerando los siguientes escenarios: i) disminución de precios; ii) descenso de volúmenes de ventas, y iii) caída de precios y ventas. Para sus estimaciones consideró diversos parámetros, entre ellos, la disminución que observaron tanto los precios nacionales como los volúmenes de venta, tasas de inflación y de crecimiento del producto interno bruto en los Estados Unidos y México, a partir de información del Banco de México, FMI y otras instituciones.

218. La Secretaría analizó las metodologías de las proyecciones que TAMSA presentó y las consideró aceptables de manera inicial al estar calculadas a partir de una metodología razonable y consistente.

219. Al analizar las proyecciones de TAMSA, la Secretaría observó una afectación en sus indicadores económicos y financieros relevantes en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, con respecto a los niveles que registraron en el periodo investigado. Entre los indicadores que registrarían una afectación se encuentran los siguientes: volumen de producción total, producción para venta, PNOMI, ventas al mercado interno, participación de mercado, utilización de la capacidad instalada, empleo y salarios, así como en las utilidades operativas en cualquiera de los escenarios que esta productora nacional consideró, señalados en el punto 217 de la presente Resolución.

220. Por otra parte, TAMSA también presentó proyecciones para el periodo abril de 2016-marzo de 2017 para un escenario que considera importaciones investigadas sin discriminación de precios. Para ello, presentó un modelo económico de simulación (modelo de elasticidad de sustitución), en el cual utilizó los volúmenes de las importaciones, consumo nacional, producción, ventas totales, precios de las importaciones y de las ventas nacionales, registrados durante el periodo analizado, así como el margen de discriminación de precios de las importaciones originarias de los países investigados y la aplicación de este al precio de estas últimas.

221. TAMSA indicó que este ejercicio permite, de manera contra-factual, pronosticar que las importaciones investigadas disminuirían, al tiempo que los volúmenes demandados de tubería de fabricación nacional similar a la que es objeto de investigación aumentarían y, por tanto, las demás variables económicas.

222. Asimismo, TAMSA también presentó una proyección financiera para un escenario con importaciones sin discriminación de precios, que considera para su realización la información referida en el punto 217 de la presente Resolución. Los resultados de este ejercicio indican que los beneficios operativos por ventas en el mercado interno de TAMSA registrarían un aumento por el crecimiento tanto en los ingresos por ventas como en los costos de operación, lo que daría lugar a que el margen operativo aumentara en el periodo proyectado.

223. Adicionalmente, TAMSA argumentó que realizó inversiones para la instalación de un nuevo laminador, mismo que se encuentra en operación desde el 2011. Aunado a ello, indicó que existen inversiones por efectuar para el proyecto Ampliación Tenaris Tamsa, que incluye la realización de una nueva acería.

224. Para evaluar el efecto de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios, la Solicitante presentó cuatro escenarios de proyección financiera de sus flujos de efectivo por la inversión realizada en la planta (laminador en operación a partir de 2011) y las posibles adiciones en nuevos activos fijos: escenario con laminador y nueva acería sin dumping; escenario con laminador y potenciamiento de acería sin dumping; escenario con dumping con el laminador y potenciamiento de acería y el establecimiento de una cuota compensatoria, y escenario con el laminador y el potenciamiento de la acería bajo condiciones de discriminación de precios.

225. Para la realización de estos escenarios, la Secretaría observó que TAMSA, además de los elementos referidos en el punto 217 de la presente Resolución, utilizó el Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC, por las siglas en inglés de Weighted Average Cost of Capital) de su empresa, costos estándar de producción, análisis de vida útil de equipos, montos por financiamientos y tasas de interés, entre otra información financiera.

226. TAMSA manifestó que los resultados que obtuvo en estos ejercicios de simulación financiera muestran que, en razón de los precios y el nivel de ventas que enfrenta, los efectos negativos de las importaciones investigadas son de tal magnitud que no permiten recuperar la inversión efectuada e inhiben finalizar la etapa de la acería.

227. La Secretaría, de manera inicial consideró razonables las metodologías y los cálculos de proyección de los flujos de efectivo de la inversión que TAMSA realizó y de las posibles adiciones en el potenciamiento de la nueva acería.

228. En consecuencia, la Secretaría observó que el escenario financiero que considera el nuevo laminador y el potenciamiento de la acería en una situación de importaciones investigadas que concurren al mercado nacional sin discriminación de precios, la tasa interna de retorno tendría el mejor diferencial respecto a la tasa de descuento (WACC de TAMSA) con el mayor valor presente neto positivo y, por lo tanto, un menor tiempo de recuperación de la inversión y las adiciones en nuevos activos fijos.

8. Elementos adicionales

229. De conformidad con los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping, 42 de la LCE y 68 del RLCE, la Secretaría analizó los indicadores de las industrias de Corea, España, India y Ucrania, fabricantes de tubería de acero sin costura, así como el potencial exportador de estos países.

230. TAMSA argumentó que los países investigados disponen, en conjunto, de capacidad libremente disponible y potencial exportador de tubería de acero sin costura considerable en relación con el tamaño del mercado mexicano.

231. Para sustentar el potencial exportador de dichos países, la Solicitante obtuvo datos de capacidad y producción de tubería de acero sin costura de los mismos, para ello; estimó su producción y capacidad instalada que correspondería exclusivamente a tubería de acero sin costura de 2 pulgadas a 16 pulgadas de diámetro. Para lo cual, aplicó los porcentajes de la tubería objeto de investigación en el total de las importaciones por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06 y 7304.39.99 de la TIGIE, obtenidos conforme la metodología de CANACERO para calcular los volúmenes y valores de las importaciones del producto objeto de investigación.

232. La Solicitante aportó estadísticas de exportaciones de tubería de acero sin costura de los países investigados de la publicación BTS. Asimismo, indicó que estimó los volúmenes que corresponderían exclusivamente a tubería objeto de investigación con el criterio descrito en el punto anterior.

233. La información que la Solicitante aportó, indica que la producción de tubería de acero sin costura de Corea, España, India y Ucrania aumentó 106% de 2013 a 2014 y decreció 9% en 2015, de forma que acumuló un crecimiento de 96% en los tres años considerados, al pasar de 0.269 a 0.527 millones de toneladas. Por su parte, la capacidad instalada para fabricar tubería de acero sin costura creció 22% de 2013 a 2014 y 7% en 2015, de forma que acumuló un crecimiento de 30%, al pasar de 1.1 a 1.36 millones de toneladas.

234. A partir de estos datos, la Secretaría apreció que la capacidad libremente disponible de Corea, España, India y Ucrania (capacidad instalada menos producción) aumentó 7% de 2013 a 2015, al pasar de 0.78 a 0.83 millones de toneladas; este último volumen es significativamente mayor al tamaño del mercado mexicano, medido por el CNA, y de la producción nacional de tubería de acero sin costura objeto de investigación del periodo abril de 2015-marzo de 2016 (en más de 15 veces tanto de la magnitud de la producción como del mercado nacional de tubería de acero sin costura).

235. Por otra parte, TAMSA calculó el potencial exportador de los países investigados como la suma de su capacidad libremente disponible más sus exportaciones. Este indicador de Corea, España, India y Ucrania calculado en estos términos, disminuyó 1% de 2013 a 2015, al pasar de 1.2 a 1.18 millones de toneladas; sin embargo, este último volumen es equivalente a más de 20 veces tanto de la magnitud de la producción como del mercado nacional de tubería de acero sin costura del periodo abril de 2015-marzo de 2016.

236. Con respecto al perfil exportador de Corea, España, India y Ucrania, la información estadística de UN Comtrade indica que durante el periodo de 2013 a 2015 sus exportaciones representaron el 6% de las exportaciones totales de tubería de acero sin costura a nivel mundial. Destaca que de 2013 a 2015 las exportaciones de estos países aumentaron 77%, al pasar de 215 a 382 mil toneladas. Sin embargo, este último volumen es equivalente a más de 6 veces el tamaño del CNA y de la producción nacional del periodo abril de 2015-marzo de 2016, respectivamente.

237. Los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, sustentan que Corea, España, India y Ucrania cuentan de manera conjunta con capacidad libremente disponible y potencial exportador considerable en relación con el mercado nacional. Estas asimetrías aportan elementos suficientes que sugieren que la utilización de una parte de estos indicadores podría ser significativa en el mercado mexicano para la producción nacional de tubería de acero sin costura.

Mercado nacional vs capacidad libremente disponible

de Corea, España, India y Ucrania

(Toneladas métricas)

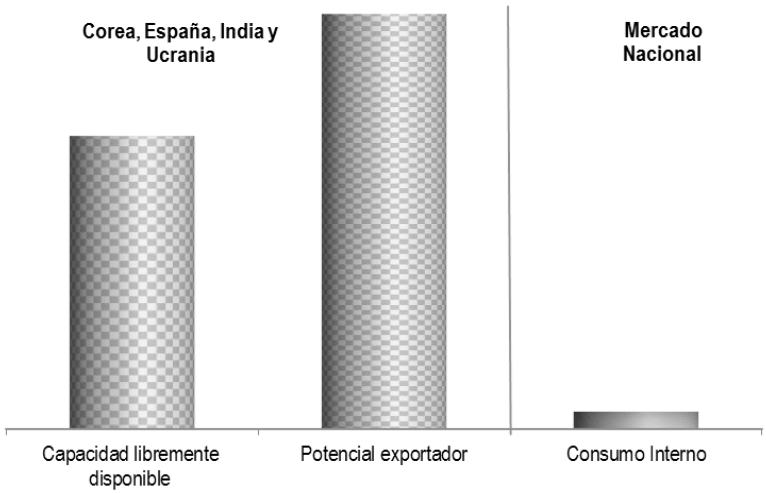

Fuente: TAMSA y estimaciones propias.

238. Por otra parte, TAMSA manifestó que el mercado mexicano es un destino real para las exportaciones de los países investigados, tomando en cuenta: i) la reciente reforma energética en el mercado mexicano, que fomentará la inversión tanto en el sector energético como en aquellos que suministran insumos al sector petrolero, y ii) las medidas de remedio comercial a que están sujetas las exportaciones de dichos países en los Estados Unidos y Canadá, así como la posible imposición de las mismas en Rusia.

239. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial que Corea, España, India y Ucrania tienen de manera conjunta una capacidad libremente disponible y potencial exportador considerable de tubería objeto de investigación en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano de la mercancía similar, lo que aunado al crecimiento que registraron las importaciones investigadas en términos absolutos y relativos, y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, constituyen elementos suficientes para presumir que existe la probabilidad fundada de que continúen incrementándose en el futuro inmediato y agraven el daño que la rama de producción nacional registró en el desempeño de sus indicadores económicos y financieros.

9. Otros factores de daño

240. De conformidad con los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39 de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones investigadas, en presuntas condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño a la rama de producción nacional de tubería de acero sin costura.

241. TAMSA manifestó que no hubo factores distintos de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios que causen daño a la rama de producción nacional. Para sustentarlo, argumentó lo siguiente:

a. el consumo interno y la producción al mercado interno de tubería de acero sin costura registraron una disminución del 5% en el periodo analizado, mientras que las importaciones investigadas crecieron 62% en dicho periodo;

b. las importaciones de otros orígenes registraron una tendencia decreciente durante el periodo analizado y su precio se ubicó por arriba de las importaciones investigadas;

c. la contracción de sus ventas al mercado interno no puede atribuirse al comportamiento recesivo del mercado interno, puesto que: i) la producción nacional dejó de vender más del doble de lo que se redujo el mercado, y ii) las ventas disminuyeron en un porcentaje tres veces superior a la caída que el mercado observó (el consumo disminuyó 5% mientras que las ventas nacionales 15%);

d. la actividad exportadora de TAMSA no pudo causar daño, ya que su comportamiento se explica en gran medida por el desempeño del mercado de los Estados Unidos, principal destino; aunado a ello, TAMSA forma parte del grupo Tenaris, por lo que el balaceo de sus líneas de producción destinadas a la exportación puede cambiar de un año a otro, en razón de cómo se distribuyan las cargas de producción;

e. la caída de los precios nacionales fue consecuencia de las condiciones en que se realizaron las importaciones investigadas; de hecho, en el periodo analizado su precio disminuyó 20%, en tanto que, los precios internacionales (señalados por Pipe Logix) cayeron 4%, y

f. la inflación o variaciones cambiarias tampoco explican los resultados adversos que obtuvo la industria nacional, ya que el ingreso (calculado en dólares) registró una caída de 32% durante el periodo analizado (13% en pesos constantes); en el mismo periodo la utilidad operativa (en dólares) disminuyó de 57% (47% en pesos constantes).

242. La Secretaría analizó el comportamiento del mercado durante el periodo analizado, así como los posibles efectos de los volúmenes y precios de las importaciones de otros países, el desempeño exportador de la rama de producción nacional y el comportamiento de indicadores financieros relevantes.

243. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría observó que la demanda del producto objeto de investigación, medida por el CNA, aunque registró un descenso de 9% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015, creció 15% en el periodo investigado, lo que significó un crecimiento acumulado de 4% en el periodo analizado. En este contexto del comportamiento del mercado, las importaciones de otros orígenes no pudieron ser la causa del daño.

244. En efecto, las importaciones de otros orígenes disminuyeron 47% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 con respecto al lapso anterior comparable y aunque aumentaron 76% en el periodo investigado, acumularon una caída de 6% durante el periodo analizado, de modo que no pudieron haber afectado a la rama de producción nacional, ya que:

a. aunque su participación en el CNA disminuyó 7 puntos porcentuales en el periodo abril de 2014-marzo de 2015, la incrementaron 5.3 puntos en el periodo investigado, lo que significó una pérdida de 1.7 puntos durante el periodo analizado, y

b. durante el periodo analizado su precio promedio fue mayor que el de las ventas nacionales al mercado interno, en porcentajes de 50% en el período analizado y 33% en el periodo investigado.

245. En contraste, las importaciones investigadas registraron un incremento de 48% en el periodo analizado, al registrar en el periodo abril de 2013-marzo de 2013 una disminución de 16%, pero en el periodo investigado aumentaron 76%. Este comportamiento les permitió incrementar su participación en las importaciones totales y en el mercado nacional.

246. Las importaciones investigadas pasaron de una contribución de 51% en las importaciones totales en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 a 63% en el periodo investigado; en los mismos periodos, su participación en el CNA pasó de 18.1% a 25.7%, lo que significó un aumento de 7.6 puntos porcentuales (+8.9 puntos en el periodo investigado); en términos del consumo interno, su participación pasó de 17.5% a 26.5%, que se tradujo en un aumento de 9 puntos porcentuales.

247. Aunado a ello, el precio de las importaciones investigadas fue menor que el precio de las ventas nacionales al mercado interno en porcentajes de 7% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 y 25% en el periodo investigado, justo cuando el volumen de las importaciones investigadas aumentó considerablemente.

248. Por lo que se refiere al desempeño exportador de la rama de producción nacional, como se indica en el punto 187 de la presente Resolución, las exportaciones disminuyeron 56% en el periodo analizado. En el periodo abril de 2013-marzo de 2014 crecieron 70%, pero en el periodo investigado disminuyeron 74%.

249. Sin embargo, aunque se observa una caída de las exportaciones, el mercado externo no es determinante en el desempeño de la rama de producción nacional, en razón de que depende en gran medida de las ventas internas, ya que así lo confirma su participación en las ventas totales, al pasar de una contribución de 40% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 a 57% en el periodo investigado.

250. Aunado a ello, al aislar los resultados de la actividad exportadora de la rama de producción nacional, el comportamiento de indicadores relevantes en el periodo analizado fue el siguiente: la PNOMI registró un descenso de 5%; las ventas internas se redujeron 15%; el empleo cayó 17%; la utilización de capacidad disminuyó 8 puntos porcentuales, los ingresos y las utilidades operativas derivadas de las ventas al mercado interno disminuyeron 17.5% y 49.9%, respectivamente.

251. Estos resultados indican que, aun sin considerar la caída de las exportaciones en el periodo analizado, hubo un deterioro en el desempeño de la rama de producción nacional en el mercado interno motivado por las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios (que aumentaron su participación en el mercado nacional).

252. Por otra parte, la Secretaría consideró que el comportamiento de la productividad de la Solicitante no pudo causar daño a la rama de producción nacional, puesto que si bien acumuló una caída de 23% durante el periodo analizado (aumentó 1% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y decreció 24% en el periodo investigado), ésta se explica en razón del desempeño de la producción y del empleo, como resultado del incremento que registraron las importaciones investigadas.

253. Asimismo, la información que obra en el expediente administrativo no indica que hubiesen ocurrido innovaciones tecnológicas ni cambios en la estructura de consumo, o bien prácticas comerciales restrictivas que afectaran el desempeño de la rama de producción nacional.

254. De acuerdo con la información que proporcionó la Solicitante y el análisis efectuado en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría de manera inicial no identificó factores distintos de las importaciones en condiciones presumiblemente de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser la causa del daño a la rama de producción nacional.

H. Conclusiones

255. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y pruebas descritas en la presente Resolución, la Secretaría concluyó inicialmente que existen elementos suficientes para presumir que durante el periodo investigado las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias de Corea, España, India y Ucrania, se realizaron en presuntas condiciones de discriminación de precios y causaron daño a la rama de producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, sin que estos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

a. Las importaciones investigadas se efectuaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping. En el periodo investigado, dichas importaciones representaron el 63% de las importaciones totales.

b. Las importaciones investigadas se incrementaron en términos absolutos y relativos. Durante el periodo analizado registraron un crecimiento de 48% y aumentaron su participación en el CNA en 7.6 puntos porcentuales (8.9 puntos en el periodo investigado), o bien, 9 puntos en el consumo interno (9.7 puntos en el periodo investigado).

c. Existen indicios suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias de Corea, España, India y Ucrania aumenten considerablemente; en una magnitud tal, que incrementen su participación en el mercado nacional y desplacen aún más a la rama de producción nacional.

d. En el periodo abril de 2014-marzo de 2015 y el investigado el precio promedio de las importaciones investigadas se ubicó por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional (en porcentajes de 7% y 25%, respectivamente) y del precio promedio de las importaciones de otros orígenes (en porcentajes de 64% y 44%, respectivamente).

e. El bajo nivel de precios al que concurren las importaciones investigadas constituye un factor determinante que incentivará su incremento y participación en el mercado nacional. De hecho, de continuar el ingreso de dichas importaciones a tales niveles de precios, la tendencia decreciente de los precios nacionales continuaría.

f. La concurrencia de las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias de Corea, España, India y Ucrania, en presuntas condiciones de discriminación de precios, incidió negativamente en los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional, tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado, entre ellos, producción, PNOMI, ventas al mercado interno, empleo, salarios, utilización de la capacidad instalada, productividad, participación de mercado, precios al mercado interno, ingreso por ventas, utilidad y margen de operación, así como la contribución del producto similar al ROA.

g. Los resultados de las proyecciones de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional para el periodo posterior al investigado sugieren que el daño a la rama de producción nacional se profundizaría en caso de que no se adopten cuotas compensatorias.

h. La información disponible indica que Corea, España, India y Ucrania tienen de manera conjunta una capacidad libremente disponible y potencial exportador considerable de tubería objeto de investigación en relación con el tamaño del mercado nacional. Ello, aunado con las restricciones comerciales que algunos de estos países enfrentan por medidas antidumping en mercados relevantes como los Estados Unidos y Canadá, permite presumir que podrían reorientar parte de sus exportaciones de tubería de acero sin costura al mercado nacional.

i. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de Corea, España, India y Ucrania.

256. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo Antidumping y 52 fracciones I y II de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

257. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono sin costura con un diámetro nominal mayor o igual a 2 pulgadas (60.3 milímetros de diámetro externo) y menor o igual a 16 pulgadas (406.4 milímetros de diámetro externo), indistintamente del espesor de pared, extremo o grado de acero del que se trate, incluidas las definitivas y temporales, originarias de Corea, España, India y Ucrania, independientemente del país de procedencia, que ingresan por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06 y 7304.39.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.

258. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2016 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2016.

259. La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.6 del Acuerdo Antidumping y 65 A de la LCE.

260. Con fundamento en los artículos 6.1, 12.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping, 3 último párrafo y 53 de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquiera persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de esta investigación contarán con un plazo de 23 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes. Para las personas señaladas en el punto 22 de la presente Resolución, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar 5 días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio de la presente investigación. Para los demás interesados, el plazo empezará a contar 5 días después de la publicación de la presente Resolución en el DOF. En ambos casos el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

261. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, col. Florida, C.P. 01030, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

262. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tiene conocimiento. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier parte que acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, en el domicilio y horarios señalados en el punto anterior de la presente Resolución.

263. Comuníquese la presente Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

264. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de ferromanganeso alto carbón originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE FERROMANGANESO ALTO CARBÓN ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DE COREA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo 23/15, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 20 de noviembre de 2015 Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V. ("Minera Autlán" o la "Solicitante"), solicitó el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de ferromanganeso alto carbón ("ferromanganeso"), incluidas las definitivas y temporales, así como las que ingresan al amparo de la Regla Octava de las complementarias ("Regla Octava") para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), originarias de la República de Corea ("Corea"), independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 8 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de julio de 2012 al 30 de junio de 2015.

C. Producto objeto de investigación

1. Descripción general

3. El producto objeto de investigación es el ferromanganeso, el cual es una ferroaleación de manganeso y hierro, normalmente contiene pequeños porcentajes de silicio, carbón, fósforo y azufre. Comercialmente se le conoce como ferromanganeso alto carbón.

2. Características

4. El ferromanganeso, generalmente, contiene entre 72% y 82% de manganeso, un máximo de 7.50% de carbón, 1.20% de silicio, 0.40% de fósforo y entre 0.02% y 0.05% de azufre. El contenido de estos elementos puede fluctuar alrededor de lo establecido en las normas técnicas mexicanas y en el mundo, sin que ello tenga incidencia comercial, debido a que una característica del ferromanganeso es la intercambiabilidad y fungibilidad absoluta en los procesos de producción de las siderúrgicas a nivel mundial.

3. Tratamiento arancelario

5. El producto objeto de investigación ingresa por la fracción arancelaria 7202.11.01 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Descripción arancelaria	
Codificación arancelaria	**Descripción**
Capítulo: 72	Fundición, hierro y acero.
Partida: 7202	Ferroaleaciones. - Ferromanganeso:
Subpartida: 7202.11	-- Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.
Fracción: 7202.11.01	Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

6. El producto objeto de investigación ingresa al amparo de la Regla Octava, a través del capítulo 98 (Operaciones Especiales), fundamentalmente a través de la fracción arancelaria 9802.00.13 de la TIGIE (Industria Siderúrgica).

7. La unidad de medida para operaciones comerciales es la tonelada; conforme a la TIGIE es el kilogramo.

8. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan a través de la fracción arancelaria 7202.11.01 de la TIGIE quedaron libres de arancel a partir del 1 de enero de 2012, cualquiera que sea su origen.

9. El 5 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", y se sujeta a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría la mercancía comprendida en la fracción arancelaria 7202.11.01 de la TIGIE, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

4. Proceso productivo

10. Los insumos para la producción de ferromanganeso son el mineral de manganeso, coque, piedra caliza, electricidad y mano de obra. El proceso de fabricación inicia con la mezcla de la materia prima y se funde en un horno eléctrico, posteriormente se cuela y tritura. El producto terminado se almacena en contenedores para su posterior distribución.

5. Normas

11. El producto objeto de investigación debe cumplir con la norma mexicana NMX-B-040-CANACERO-2012, "Industria Siderúrgica -Ferromanganeso- Especificaciones y Métodos de Prueba". Dicha norma establece los requisitos de composición química y los métodos de prueba que debe cumplir el ferromanganeso que se usa en la industria siderúrgica y de la fundición.

6. Usos y funciones

12. El ferromanganeso se utiliza básicamente en la industria siderúrgica y de fundición. Su función principal es como aleante, desoxidante y desulfurante en la fabricación de aceros estructurales y especiales, aunque puede ser ocupado en otro tipo de aceros, en productos de soldadura y en los llamados hierro gris y hierro nodular.

D. Convocatoria y notificaciones

13. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la presente investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

14. La Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping a la Solicitante, a las importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento y al gobierno de Corea. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio y sus anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con objeto de que formularan su defensa.

E. Partes interesadas comparecientes

15. Compareció al procedimiento únicamente el productor nacional:

Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V.
Prolongación Paseo de la Reforma No. 600
Edificio Plaza Reforma, despacho 010-B
Col. Santa Fe Peña Blanca
C.P. 01210, Ciudad de México

F. Resolución preliminar

16. El 11 de julio de 2016 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución preliminar de la investigación antidumping (la "Resolución Preliminar"). Se determinó continuar con la investigación e imponer una cuota compensatoria provisional de 35.64%, equivalente al margen de discriminación de precios calculado.

17. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a las partes interesadas comparecientes para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

18. La Secretaría notificó la Resolución Preliminar a las partes interesadas comparecientes y al gobierno de Corea.

G. Argumentos y medios de prueba complementarios

19. El 8 de agosto de 2016 Minera Autlán presentó argumentos y medios de prueba complementarios en la presente investigación, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

H. Hechos esenciales

20. El 29 de agosto de 2016 la Secretaría notificó a Minera Autlán los hechos esenciales de esta investigación, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6.9 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping").

I. Audiencia pública

21. El 12 de septiembre de 2016 se celebró la audiencia pública de este procedimiento, únicamente con la participación de Minera Autlán, quien tuvo oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

J. Alegatos

22. El 20 de septiembre de 2016 Minera Autlán presentó sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

K. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

23. Con fundamento en los artículos 58 de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 15 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 27 de octubre de 2016. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

24. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción III y 15 fracción I del RISE; 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping; 5 fracción VII, 59 fracción I de la LCE, y 80 y 83 fracción I del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

B. Legislación aplicable

25. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos últimos tres de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

26. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

27. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Análisis de discriminación de precios

28. La Secretaría realizó su determinación con base en la mejor información disponible, de conformidad con los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping y 54 y 64 de la LCE. Tales hechos corresponden principalmente a la información y pruebas proporcionadas por Minera Autlán, la información de que se allegó la Secretaría y aquella que obra en el expediente administrativo.

1. Precio de exportación

29. Para calcular el precio de exportación, la Solicitante proporcionó el listado de importaciones del producto objeto de investigación, originarias de Corea, que ingresaron por la fracción arancelaria 7202.11.01 de la TIGIE, durante el periodo investigado. Las estadísticas de importación se obtuvieron del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

30. Por su parte, la Secretaría se allegó del listado de las importaciones totales de ferromanganeso que ingresaron en el periodo investigado, reportadas en el Sistema de Información Comercial de México (SIC-M). La Secretaría cotejó la información que proporcionó la Solicitante sin encontrar diferencias significativas, por lo que calculó el precio de exportación con base en las estadísticas del SIC-M, en virtud de que las operaciones contenidas en dicha base se obtienen previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, mismas que son revisadas por el Banco de México y, por tanto, se considera como la mejor información disponible.

31. Asimismo, la Secretaría requirió a agentes aduanales pedimentos de importación y su documentación anexa. La Secretaría identificó el producto objeto de investigación y cotejó los datos sobre valor y volumen, proveedor, términos de venta y certificados de calidad, estos últimos indican el contenido del mineral de manganeso, entre otra información.

32. Con base en la información descrita anteriormente y con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares de los Estados Unidos ("dólares") por kilogramo.

a. Ajustes al precio de exportación

33. La Solicitante argumentó que los precios reportados en las importaciones de ferromanganeso corresponden a un término de venta costo, seguro y flete (CIF, por las siglas en inglés de Cost, Insurance and Freight). En este sentido, propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, específicamente por los conceptos de flete y seguro interno en Corea, flete y seguro marítimo y crédito.

34. Derivado de la revisión de pedimentos que la Secretaría realizó en la etapa preliminar, pudo corroborar los términos y condiciones de venta y confirmó que las operaciones de exportación se realizaron en un término de venta CIF.

i. Flete y seguro interno

35. Para calcular este ajuste, la Solicitante propuso utilizar la información de la página de Internet de World Freight Rates (WFR). Sin embargo, indicó que no le fue posible obtener información de la transportación terrestre en Corea, por lo que realizó la estimación del gasto con base en los costos de transportación vía marítima entre los puertos coreanos. Señaló que dicha página de Internet cuenta con información de nueve puertos en Corea, por lo que estimó el ajuste para traslado de Donghae a Busan como el promedio del gasto de transportación de todos los puertos a Busan. Tanto en la etapa de inicio como en la etapa preliminar, la Secretaría determinó no aplicar este ajuste, en virtud de que se trata de cotizaciones de transporte marítimo dentro del país exportador y no de transporte terrestre de las plantas productoras a los puertos.

36. En esta etapa de la investigación, la Solicitante no aportó información adicional para poder calcular este ajuste, por lo que la Secretaría confirmó su determinación preliminar de no ajustar el precio de exportación por este concepto.

ii. Crédito

37. La Solicitante manifestó que las condiciones de ventas de exportación de ferromanganeso de Corea tienen un plazo de pago, por lo que debe ajustarse el precio de exportación por este concepto. Proporcionó un reporte de precios del mercado de exportación en Corea, obtenido de la página de Internet de Asian Metal, donde se señala que las ventas de exportación cuentan con un plazo de pago.

38. Para el cálculo del ajuste, la Solicitante obtuvo la tasa de interés anual de préstamos a corto plazo de Corea que reporta el Banco Mundial para 2014. Señaló que dicha tasa corresponde a las necesidades de financiamiento a corto y mediano plazo del sector privado.

39. La Secretaría corroboró que las facturas de exportación tienen un plazo de pago, por lo que lo aplicó para el cálculo del ajuste.

iii. Flete y seguro marítimo

40. Para sustentar el ajuste por flete y seguro marítimo, la Solicitante calculó el gasto desde el puerto de Busan, Corea a Lázaro Cárdenas, México, a partir de información de la página de Internet de WFR. Aclaró que de acuerdo con la información de la página de Internet del único fabricante del producto objeto de investigación, las exportaciones de Corea se realizan desde el puerto de Busan. A su vez, a través de la revisión que realizó la Solicitante de las importaciones, observó que esas operaciones ingresaron por el puerto de Lázaro Cárdenas, México. La Secretaría confirmó el trayecto de Busan, Corea a Lázaro Cárdenas, México, a través de la revisión de diversos pedimentos de importación de ferromanganeso y su documentación anexa.

41. La Solicitante estimó los gastos de transportación y seguro de un contenedor de 20 pies. Deflactó los precios para llevarlos al periodo investigado, con el índice de precios al consumo en los Estados Unidos que obtuvo de la página de Internet de Global Rates.

42. En la etapa preliminar de la investigación, a partir de la revisión de los pedimentos de importación de ferromanganeso y su documentación anexa, la Secretaría tuvo acceso a información relativa al gasto efectivo por concepto de flete marítimo, documentación y servicios de importación que reportan las empresas navieras en los conocimientos de embarque, para algunas ventas de exportación, por lo que determinó utilizar esta información para aplicar el ajuste por flete marítimo. Para las transacciones que no reportaron esos gastos, la Secretaría calculó un gasto promedio en dólares por kilogramo.

iv. Margen de comercialización

43. Como se menciona en el punto 31 de la presente Resolución, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría se allegó de los pedimentos de importación y facturas de venta, así como de su documentación anexa. La Secretaría observó que el producto objeto de investigación es facturado a través de una empresa distinta a la empresa productora-exportadora, por lo que es procedente un ajuste por margen de comercialización.

44. En la etapa final de la investigación, la Solicitante señaló que cualquier margen de comercialización que se deba aplicar al precio de exportación debe ser suficientemente amplio para cubrir todos los gastos en los que se incurren en la exportación del producto objeto de investigación a México.

45. Al respecto, la Secretaría observó que el precio de venta del productor y el precio de venta de la empresa exportadora no productora (comercializador), corresponden al mismo término de venta, CIF. Es decir, los precios utilizados incluyen los gastos incurridos hasta el traslado de la mercancía investigada a los puertos en México, tal y como se señaló en el punto 48 de la Resolución Preliminar. Lo anterior, permite inferir, de manera razonable, que la diferencia de ambos precios corresponde al margen de comercialización obtenido por la empresa exportadora no productora. Además, la Solicitante no aportó alguna metodología o pruebas alternativas a las utilizadas en la etapa anterior.

v. Determinación

46. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por los conceptos de flete y seguro marítimo, crédito y margen de comercialización.

2. Valor normal

a. Precios en el mercado interno

47. Minera Autlán presentó referencias de precios mensuales de ferromanganeso destinado al mercado interno de Corea, observados durante el periodo investigado. Señaló que las referencias provienen de la página de Internet de Asian Metal. Indicó que es una compañía especializada en información y análisis de mercados sobre precios y cotizaciones de diversos metales alrededor del mundo. Las referencias incluyen la entrega de la mercancía.

48. La Secretaría revisó las cotizaciones y corroboró que corresponden a referencias de precios de ferromanganeso con un contenido de manganeso de 73%. Los precios cotizados se conforman de un precio mínimo y uno máximo en dólares por tonelada, por lo que la Solicitante obtuvo un promedio entre los precios máximos y mínimos para cada mes del periodo investigado.

49. Con fundamento en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, la Secretaría calculó un precio promedio en dólares por kilogramo a partir de la información detallada en los puntos 47 y 48 de la presente Resolución.

b. Ajustes al valor normal

50. La Solicitante propuso ajustar el valor normal por concepto de flete y seguro interno, crédito y diferencias físicas en relación al contenido de manganeso.

i. Flete y seguro interno

51. Debido a que las referencias de precios incluyen la entrega de la mercancía, la Solicitante propuso ajustar el valor normal por el concepto de flete y seguro interno. Para acreditar este ajuste proporcionó la información de la empresa WFR descrita en el punto 35 de la presente Resolución, así como la metodología utilizada para calcular el monto correspondiente.

52. Al respecto, la Secretaría reitera que esta información no es pertinente para acreditar el gasto por transportación y seguro interno, y determinó no ajustar el valor normal por este concepto.

ii. Crédito

53. La Solicitante señaló que las ventas de ferromanganeso tienen un plazo de pago. Con base en el reporte de mercado de la página de Internet de Asian Metal de abril de 2015, manifestó que el plazo de pago en las ventas es mayor al promedio. Para el cálculo del ajuste, aplicó la tasa de interés de préstamos bancarios de corto plazo que se señala en el punto 38 de la presente Resolución.

iii. Diferencias físicas

54. Minera Autlán argumentó que las referencias de los precios internos en Corea corresponden a ferromanganeso con un contenido de manganeso de 73%, mientras que el producto exportado a México tiene un contenido promedio de manganeso de 77.42%.

55. Para realizar el ajuste por diferencias físicas, la Solicitante propuso aplicar la diferencia en términos porcentuales entre los contenidos de manganeso, considerando los precios para obtener la diferencia en términos monetarios. Argumentó que es una homologación ampliamente utilizada en la industria para hacer los precios comparables.

56. En la etapa de inicio de la investigación, la Secretaría determinó no realizar el ajuste por este concepto, en virtud de que la metodología propuesta fue aplicada a los precios del producto objeto de investigación y no acorde a los costos de producción variables, conforme a lo establecido en el artículo 56 del RLCE, tal y como se detalla en los puntos 44 a 51 de la Resolución de Inicio.

57. A partir de la revisión de los pedimentos de importación y su documentación anexa, la Secretaría constató que las ventas de exportación a México del producto objeto de investigación corresponden a ferromanganeso con un contenido de 76% de manganeso, de acuerdo a la información reportada en el certificado que emite el productor.

58. En la etapa preliminar de la investigación, y en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría, la Solicitante proporcionó el estudio de mercado denominado “Ferroaleaciones de manganeso, servicio de datos de costos” elaborado por CRU Group (“CRU”) en agosto de 2015. El estudio reporta la estructura de costos en dólares por tonelada para el ferromanganeso producido en Corea, con un contenido de 75% de manganeso para 2014 y 2015. La información considera las partidas de manganeso, escoria, reductores, mano de obra, electricidad, entre otros conceptos.

59. La Secretaría determinó calcular el monto del ajuste por diferencias físicas, con base en los costos de producción que reporta CRU, con la finalidad de hacer comparables los precios internos con un contenido de manganeso de 73% con las ventas de exportación (76%).

60. En la etapa final de la investigación, la Solicitante reiteró que la metodología que presentó en su solicitud de inicio es válida y arroja los mismos resultados a los que llegó la Secretaría, aunado a que es la metodología que utiliza CRU para homologar los contenidos de manganeso. Agregó que, si la Secretaría no utiliza esta metodología, debe asegurarse que en el ajuste estén incluidos los costos de conversión de todos los insumos, ya que al variar el contenido de manganeso se impacta el resto de los insumos.

61. Al respecto, la Secretaría revisó la metodología propuesta por la Solicitante, así como el estudio de mercado de CRU, y observó que no es posible llegar a los mismos resultados, en razón de que, en la primera, el ajuste es calculado a partir de la diferencia entre contenidos de manganeso, aplicado a los precios y no a los costos variables del producto objeto de investigación. Respecto a la metodología aplicada con información de CRU, en el estudio se observa que el costo de conversión está contemplado dentro de la estructura de costos de producción y no es aplicado al precio.

62. Por lo anterior, la Secretaría reitera que el ajuste por diferencias físicas debe calcularse a partir de los costos variables de producción, tal y como lo señala el artículo 56 de RLCE, por lo que determinó calcular el monto del ajuste por diferencias físicas, con base en los costos de producción que reporta CRU, con la finalidad de hacer comparables los precios internos del ferromanganeso con un contenido de manganeso del 73%, con las ventas de exportación a México (con contenido de manganeso del 76%). Para el cálculo de este ajuste, tanto en la etapa preliminar como en la etapa final de la investigación, la Secretaría tomó en consideración los costos de producción variables correspondientes a mineral neto, reductores, electricidad, mano de obra y otros.

iv. Determinación

63. Con base en lo señalado en los puntos anteriores, la Secretaría confirmó su determinación preliminar y ajustó el valor normal por concepto de crédito y diferencias físicas, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53, 54 y 56 del RLCE.

3. Margen de discriminación de precios

64. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 30, 54 y 64 de la LCE y 38 y 40 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que, durante el periodo investigado, las importaciones de ferromanganeso originarias de Corea, se realizaron con un margen de discriminación de precios de 35.64%.

F. Análisis de daño y causalidad

65. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas que obran en el expediente administrativo, con el objeto de determinar si las importaciones de ferromanganeso originarias de Corea, realizadas en condiciones de discriminación de precios, causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar.

66. La evaluación comprende, entre otros elementos, un examen de: i) el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de estas en el precio interno del producto nacional similar, y ii) la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

67. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional versa sobre la información que la productora nacional Minera Autlán proporcionó, ya que esta conforma la rama de producción nacional de ferromanganeso, tal como se determinó en los puntos 72 de la Resolución de Inicio, 82 de la Resolución Preliminar y se confirma en el punto 86 de la presente Resolución.

68. Para tal efecto, la Secretaría consideró para su análisis datos de los periodos julio de 2012-junio de 2013, julio de 2013-junio de 2014 y julio de 2014-junio de 2015, que constituyen el periodo analizado e incluyen el periodo investigado. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza con respecto al periodo inmediato anterior comparable.

1. Similitud de producto

69. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó los argumentos y las pruebas existentes en el expediente administrativo para determinar si el ferromanganeso de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación.

70. Minera Autlán señaló que el ferromanganeso de fabricación nacional y el importado de Corea son similares, ya que ambos productos cuentan con las mismas características y composición química, se fabrican a partir de los mismos insumos y procesos productivos y se utilizan indistintamente como insumo en la industria del acero por los mismos clientes.

71. De acuerdo con lo señalado en los puntos 70 a 79 de la Resolución Preliminar, la Secretaría contó con elementos suficientes para determinar que el ferromanganeso originario de Corea y el de fabricación nacional son productos similares.

a. Características

72. El ferromanganeso, generalmente, contiene entre 72% y 82% de manganeso, un máximo de 7.50% de carbón, 1.20% de silicio, 0.40% de fósforo y entre 0.02% y 0.05% de azufre. El contenido de estos elementos puede fluctuar alrededor de lo establecido en las normas técnicas mexicanas y en el mundo, sin que ello tenga incidencia comercial, debido a que una característica del ferromanganeso es la intercambiabilidad y fungibilidad absoluta en los procesos de producción de las siderúrgicas a nivel mundial.

73. Minera Autlán señaló que el producto objeto de investigación y el de fabricación nacional cuentan con las mismas características y composición química, ambos se componen de manganeso, silicio, carbón, fósforo y azufre. Indicó que las diferencias que pudiera haber en la proporción de dichos elementos son mínimas y no repercuten en su similitud, al ser utilizados indistintamente en la producción de acero.

74. A partir de lo descrito anteriormente, así como lo establecido en los puntos 58 a 61 de la Resolución de Inicio y 75 de la Resolución Preliminar, la Secretaría concluyó que el ferromanganeso originario de Corea y el de producción nacional presentan características físicas y químicas similares. Lo anterior, en virtud de que ambos productos cumplen con los requisitos de composición química, en cuanto al contenido de manganeso, carbono, silicio, fósforo y azufre, conforme a la norma mexicana NMX-B-040-CANACERO-2012.

b. Proceso productivo

75. Minera Autlán señaló que los insumos y proceso de fabricación del producto objeto de investigación descritos en el punto 10 de la presente Resolución, son similares a los del producto nacional. Indicó que tanto en Corea como en México y el resto del mundo, el proceso de fabricación se realiza básicamente a partir de los mismos insumos, mineral de manganeso, piedra caliza, coque, electricidad y mano de obra, siendo el proceso de fabricación en hornos eléctricos similar en todo el mundo.

76. Para acreditar lo anterior, la Solicitante proporcionó un diagrama de su proceso de fabricación y del fabricante coreano Dongbu Metal Co., Ltd. Al respecto, la Secretaría observó que, en términos generales, el proceso de fabricación del producto nacional e importado de Corea consiste en la recepción y mezcla de materias primas (mineral de manganeso, coque, piedra caliza), horneado de la mezcla, vaciado y/o colado, para posteriormente ser almacenado en contenedores de producto terminado para su distribución.

77. De acuerdo con lo descrito en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que, tanto el proceso de producción como los insumos utilizados para la fabricación del producto objeto de investigación, son similares a los de la mercancía nacional.

c. Usos y funciones

78. A partir de la información disponible en el expediente administrativo, la Secretaría concluyó que el producto objeto de investigación y la mercancía de producción nacional tienen las mismas aplicaciones y usos a que se refiere el punto 12 de la presente Resolución. Ambos productos sirven indistintamente como insumo en los mismos procesos industriales y son completamente intercambiables en la fabricación de aceros estructurales y especiales, además, de otros productos como soldadura para acero, hierro gris y hierro nodular. Su uso principal es como aleante, desoxidante y desulfurante.

d. Consumidores y canales de distribución

79. Minera Autlán indicó que el producto investigado y el de fabricación nacional, son completamente intercambiables y abastecen al mismo tipo de consumidores, los cuales son empresas dedicadas a la industria metalúrgica. Señaló que ambos productos se distribuyen en los mismos mercados geográficos, siendo los núcleos industriales metalúrgicos distribuidos a lo largo de México el principal destino del ferromanganeso.

80. De acuerdo con la razón social de los importadores y clientes de la Solicitante, así como información que la Secretaría obtuvo de páginas de Internet, los principales clientes e importadores del producto objeto de investigación se ubicaron en Baja California, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán, los cuales, en general, son usuarios o fabricantes industriales, dedicados a la elaboración de productos de acero en la industria de la construcción, extracción minera, mecánica, automotriz, energética, transporte, embalaje y electrodomésticos, entre otras.

81. Asimismo, con base en los listados de ventas a los principales clientes de Minera Autlán, así como el listado electrónico de operaciones de importación del SIC-M por la fracción arancelaria 7202.11.01 de la TIGIE, la Secretaría observó que tres clientes de la rama de producción nacional también adquirieron ferromanganeso de Corea en el periodo analizado.

82. De acuerdo con lo descrito en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que el ferromanganeso importado de Corea y el de producción nacional se destinan a los mismos consumidores y mercados geográficos, lo que refleja su intercambiabilidad comercial.

e. Determinación

83. A partir de lo descrito en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que el ferromanganeso originario de Corea y el de fabricación nacional son productos similares, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, ya que tienen características físicas y composición química semejantes, se fabrican con los mismos insumos y procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales y utilizan los mismos canales de distribución para atender a los mismos mercados geográficos y consumidores, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

2. Rama de producción nacional y representatividad

84. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60 al 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como el conjunto de fabricantes del producto similar al investigado, cuya producción agregada constituya la totalidad o, al menos, una proporción importante de la producción nacional total de dicho producto, tomando en cuenta si estos son importadores del producto objeto de investigación o si existen elementos que indiquen que se encuentran vinculados con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

85. A partir del análisis descrito en los puntos 81 y 82 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que Minera Autlán constituye el 100% de la producción nacional de ferromanganeso y que, durante el periodo analizado, no realizó importaciones del producto objeto de investigación, de acuerdo con las estadísticas oficiales de importación del SIC-M, además, la información disponible en el expediente administrativo del caso, no muestra que esté vinculada con los exportadores o importadores del producto objeto de investigación.

86. En consecuencia, la Secretaría concluyó que Minera Autlán conforma la rama de producción nacional del producto similar, toda vez que fabrica el 100% de la producción nacional de ferromanganeso, de modo que satisface los requisitos previstos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60 al 62 del RLCE. Adicionalmente, no existen elementos que indiquen que Minera Autlán esté vinculada a exportadores o importadores, o que realizó importaciones del producto objeto de investigación.

3. Mercado internacional

87. Con base en la información de CRU, presentada por Minera Autlán, la producción mundial de ferromanganeso creció 5% en el periodo analizado, siendo los principales países productores China, India, Sudáfrica, Corea y Japón, los cuales representaron, en el periodo investigado, el 81% de la producción mundial de ferromanganeso, como se ilustra en la siguiente tabla.

Principales países productores de ferromanganeso						
País	**Volumen/toneladas**			**Participación (%)**		
	jul12-jun13	**jul13-jun14**	**jul14-jun15**	**jul12-jun13**	**jul13-jun14**	**jul14-jun15**
China	2,035,000	2,065,000	2,030,820	43	44	41
India	681,000	679,000	779,111	14	14	16
Sudáfrica	500,000	514,000	507,000	10	11	10
Corea	347,800	302,200	385,000	7	6	8
Japón	326,530	334,700	317,000	7	7	6
Subtotal	3,890,330	3,894,900	4,018,931	82	83	81
Otros países	874,800	821,898	967,902	18	17	19
Total	**4,765,130**	**4,716,798**	**4,986,833**	**100**	**100**	**100**

Fuente: CRU.

88. El consumo mundial de ferromanganeso registró un comportamiento similar al de la producción, al crecer de manera acumulada 8% durante el periodo analizado. Destaca que entre los principales países consumidores de ferromanganeso en el mundo se encuentran China, Japón, India, los Estados Unidos y Corea, con una participación del 72% en el periodo investigado, situación que se muestra en la siguiente tabla.

Principales países consumidores de ferromanganeso						
País	**Volumen/toneladas**			**Participación (%)**		
	jul12-jun13	**jul13-jun14**	**jul14-jun15**	**jul12-jun13**	**jul13-jun14**	**jul14-jun15**
China	2,054,193	2,154,956	2,236,073	45	47	46
Japón	445,323	456,186	425,467	10	10	9
India	284,861	305,638	351,096	6	7	7
Estados Unidos	298,743	237,382	248,813	7	5	5
Corea	184,462	194,107	247,408	4	4	5
Subtotal	3,267,582	3,348,269	3,508,857	72	73	72
Otros países	1,278,119	1,257,728	1,391,120	28	27	28
Total	**4,545,701**	**4,605,997**	**4,899,977**	**100**	**100**	**100**

Fuente: CRU.

89. En cuanto al comercio mundial, las estadísticas de Global Trade Information Services, Inc. ("GTIS", por sus siglas en inglés) de la subpartida 7202.11, indican que los principales países exportadores son Sudáfrica, India, Corea, Ucrania, Holanda, España, los Estados Unidos, Rusia, Eslovaquia y Polonia, los cuales representaron el 96% de las exportaciones mundiales en el periodo investigado, como se observa en la siguiente tabla.

Principales países exportadores de ferromanganeso de la subpartida 7202.11						
País	**Volumen/toneladas**			**Participación (%)**		
	jul12-jun13	**jul13-jun14**	**jul14-jun15**	**jul12-jun13**	**jul13-jun14**	**jul14-jun15**
Sudáfrica	494,514	497,300	350,334	43	44	37
India	149,277	162,160	145,387	13	14	15
Corea	182,107	117,122	142,563	16	10	15
Ucrania	57,389	33,799	91,073	5	3	10
Holanda	79,700	93,199	71,487	7	8	7
España	33,152	46,924	51,707	3	4	5
Estados Unidos	20,288	27,238	23,104	2	2	2
Rusia	55,953	56,277	22,518	5	5	2
Eslovaquia	6,875	13,912	13,207	1	1	1
Polonia	7,192	8,949	8,143	1	1	1
Subtotal	1,086,447	1,056,880	919,523	94	94	96
Los demás (41)	66,237	62,217	37,356	6	6	4
Total	**1,152,684**	**1,119,097**	**956,879**	**100**	**100**	**100**

Fuente: GTIS.

90. Las estadísticas de importaciones de GTIS indican que los principales importadores de ferromanganeso fueron los Estados Unidos, Alemania, Japón, Holanda, Taiwán, Canadá, Reino Unido, Italia, Turquía y Francia. Dichos países concentraron el 73% de las importaciones mundiales en el periodo investigado, como se ilustra en la siguiente tabla.

Principales países importadores de ferromanganeso de la subpartida 7202.11						
País	**Volumen/toneladas**			**Participación (%)**		
	jul12-jun13	**jul13-jun14**	**jul14-jun15**	**jul12-jun13**	**jul13-jun14**	**jul14-jun15**
Estados Unidos	300,831	250,690	238,699	22	19	22
Alemania	144,475	142,887	107,470	10	11	10
Japón	119,664	122,348	104,916	9	9	10
Holanda	148,229	163,749	100,225	11	12	9
Taiwán	76,961	84,986	80,243	6	6	7
Canadá	28,288	33,526	38,658	2	3	4
Reino Unido	41,319	40,191	36,044	3	3	3
Italia	54,581	54,651	35,087	4	4	3
Turquía	29,196	34,410	32,133	2	3	3
Francia	29,469	27,986	24,355	2	2	2
Subtotal	973,013	955,424	797,830	70	72	73
Los demás (55)	423,377	376,082	302,254	30	28	27
Total	**1,396,390**	**1,331,506**	**1,100,084**	**100**	**100**	**100**

Fuente: GTIS.

91. Adicionalmente, Minera Autlán señaló que el mercado internacional del ferromanganeso depende principalmente del ciclo económico del acero, ya que constituye un insumo para su producción.

4. Mercado nacional

92. El mercado nacional de ferromanganeso, medido a través del Consumo Nacional Aparente (CNA), calculado como la producción nacional, más importaciones, menos exportaciones, registró un comportamiento creciente de 23% en el periodo analizado: 11% en julio 2013-junio 2014 y 10% en el periodo investigado. La producción nacional aumentó 27% en el periodo julio 2013-junio 2014 y 2% en el periodo investigado, lo que se tradujo en un crecimiento de 29% en el periodo analizado.

93. Las importaciones totales mostraron un comportamiento mixto en el periodo analizado, ya que tuvieron una disminución del 34% en el periodo julio 2013-junio 2014 y posteriormente aumentaron 56% en el periodo investigado, de tal forma que aumentaron 2% en el periodo analizado.

94. Las exportaciones de la industria nacional mostraron una tendencia decreciente, al disminuir 23% en el periodo julio 2013-junio 2014 y 1% en el periodo investigado, de tal forma que acumularon una disminución de 23% en el periodo analizado, lo que se tradujo en un decremento de su participación en la producción al pasar de una participación del 2% en el periodo julio 2012-junio 2013 a 1% en el periodo investigado. Situación que denota que la rama de producción nacional depende de sus ventas al mercado interno.

95. En el periodo analizado concurrió al mercado nacional la oferta de ferromanganeso de 12 países, los principales proveedores fueron Corea, India, Ucrania y España, que representaron el 42%, 27%, 11% y 10.5% del volumen total importado, respectivamente. Cabe señalar que las importaciones originarias de Corea aumentaron su participación en las importaciones totales, 40 puntos porcentuales en el periodo investigado y 57 puntos porcentuales en el periodo analizado, ya que en el periodo julio 2012-junio 2013 participaron con el 16%, mientras que en el periodo investigado representaron el 73%. Lo anterior, implicó una menor participación en el mercado nacional de oferentes de otros orígenes en las importaciones totales, toda vez que su participación disminuyó de manera considerable en 57 puntos porcentuales en el periodo analizado.

5. Análisis de las importaciones

96. De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción I de la LCE y 64 fracción I del RLCE, la Secretaría analizó el comportamiento y la tendencia de las importaciones de ferromanganeso originarias de Corea, efectuadas durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos, como en relación con la producción y el consumo nacional.

97. De acuerdo con la metodología que proporcionó la Solicitante y la información que obra en el expediente administrativo del caso, relativa a pedimentos, facturas, certificados de origen, contenido químico y calidad, descrita en los puntos 93 y 94 de la Resolución Preliminar, la Secretaría obtuvo los volúmenes y valores de las importaciones de ferromanganeso que ingresaron por la fracción arancelaria 7202.11.01 de la TIGIE, a partir del listado de pedimentos de importación del SIC-M. En la etapa final de la investigación, la Solicitante no proporcionó elementos adicionales que justifiquen algún ajuste en el cálculo de las importaciones de ferromanganeso, por lo que la Secretaría confirmó los cálculos que realizó de volúmenes y valores del producto objeto de investigación, así como los resultados sobre su comportamiento y tendencias, mismos que se indican en los puntos subsecuentes de la presente Resolución.

98. Minera Autlán reiteró que Corea es el principal país de origen de las importaciones de ferromanganeso al mercado nacional, las cuales se incrementaron en términos absolutos, en relación con el CNA y la producción nacional, en particular, en el periodo investigado.

99. Con base en la información descrita en el punto 97 de la presente Resolución, la Secretaría observó que las importaciones totales de ferromanganeso disminuyeron 34% en el periodo julio 2013-junio 2014, mientras que en el periodo investigado crecieron 56%, con ello acumularon un crecimiento de 2% en el periodo analizado. El comportamiento creciente de las importaciones totales en el periodo investigado se explica principalmente por las importaciones originarias de Corea, las cuales incrementaron su participación relativa en 40 puntos porcentuales en las importaciones totales, mientras las importaciones de otros orígenes disminuyeron en la misma medida.

100. Las importaciones de ferromanganeso originarias de Corea, registraron una tendencia creciente en el periodo analizado: 34% en el periodo julio 2013-junio 2014 y 247% en el periodo investigado, lo que significó un crecimiento acumulado de 366%. Mientras que las importaciones de otros orígenes disminuyeron a lo largo del periodo analizado: 47% en el periodo julio 2013-junio 2014 y 37% en el periodo investigado, lo que representó una pérdida acumulada del 67%.

101. La Secretaría observó que la diferencia en el comportamiento entre las importaciones objeto de investigación y de otros orígenes modificó la composición de las importaciones totales: las importaciones originarias de Corea tuvieron una participación creciente durante el periodo analizado, al contribuir con el 16% en el periodo julio 2012-junio 2013, 33% en el periodo julio 2013-junio 2014 y 73% en el periodo julio 2014-junio 2015. Por el contrario, las importaciones de otros orígenes, en los mismos periodos, disminuyeron su participación en relación con las importaciones totales a 84%, 67% y 27%, respectivamente, por lo que, es de resaltar que las importaciones originarias de Corea ganaron 57 puntos porcentuales en las importaciones totales en el periodo analizado. En la siguiente gráfica se muestra el cambio en la composición de las importaciones a favor de las importaciones coreanas.

Importaciones originarias de Corea vs otros países

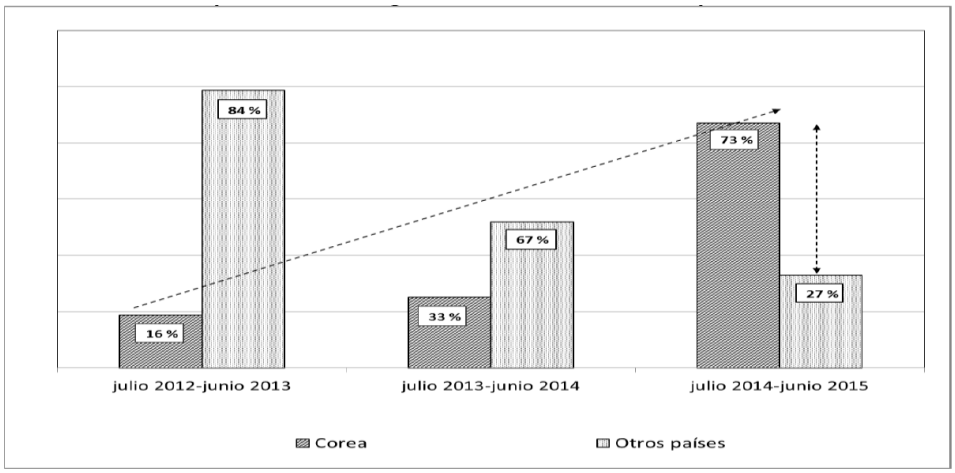

Fuente: Listado de pedimentos de importación del SIC-M.

102. En términos de participación en el mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones originarias de Corea aumentaron su participación en 12 puntos porcentuales en relación con el CNA durante el periodo analizado, al pasar de 4% en el periodo julio 2012-junio 2013 a 5% en el periodo julio 2013-junio 2014 y 16% en el periodo investigado. Por el contrario, las importaciones de otros países disminuyeron su participación en el CNA en 17 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 23% en el periodo julio 2012-junio 2013 a 11% en el periodo julio 2013-junio 2014 y 6% en el periodo investigado. En consecuencia, la producción nacional orientada al mercado interno, si bien aumentó su participación en el CNA del 73% a 84% del periodo julio 2012-junio 2013 al periodo julio 2013-junio 2014, en el periodo investigado disminuyó 6 puntos porcentuales para situarse en 78%, como se observa en la siguiente gráfica.

Participación en el CNA

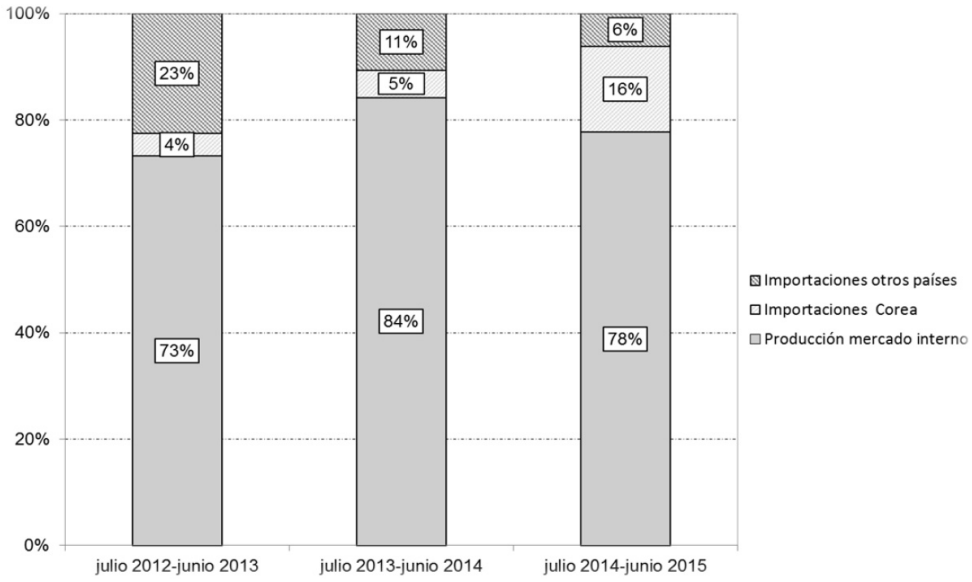

Fuente: Minera Autlán y listado de pedimentos de importación del SIC-M.

103. En relación con la producción nacional, las importaciones originarias de Corea se mantuvieron constantes en 6% en los periodos julio 2012-junio 2013 y julio 2013-junio 2014, sin embargo, en el periodo investigado dicha participación aumentó a 21%, lo que significó un incremento de 15 puntos porcentuales.

104. La Secretaría observó que el mayor crecimiento de las importaciones originarias de Corea tuvo lugar en el periodo investigado, mismo que fue superior al crecimiento del CNA en 1.3 veces y hasta en 9 veces con respecto al crecimiento de la producción nacional en el mismo periodo.

105. Los resultados descritos anteriormente permiten a la Secretaría concluir que las importaciones de ferromanganeso originarias de Corea registraron una tendencia creciente en términos absolutos y relativos, en relación con el CNA y la producción nacional, durante el periodo analizado y, en particular, en el periodo investigado, por lo que el crecimiento del mercado nacional no se tradujo en un beneficio para la rama de producción nacional, en virtud de que las importaciones del producto objeto de investigación que se realizaron en condiciones de discriminación de precios incrementaron su volumen y participación en el mercado, mientras que la producción nacional orientada al mercado interno disminuyó su participación en el periodo investigado.

6. Efectos sobre los precios

106. Conforme a lo dispuesto en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II de la LCE y 64 fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones de ferromanganeso originarias de Corea, concurrieron al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, y si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

107. Minera Autlán señaló que los precios de las importaciones de ferromanganeso originarias de Corea disminuyeron considerablemente durante el periodo analizado, lo que explica el incremento significativo del volumen importado durante el periodo investigado.

108. De acuerdo con lo descrito en los puntos 105 y 106 de la Resolución Preliminar, y con base en los argumentos y medios de prueba que proporcionó Minera Autlán, así como la información que se allegó la Secretaría en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría calculó los precios promedio de las importaciones objeto de investigación y del resto de los países, ajustados por el contenido de manganeso, para el periodo analizado. Dichos precios se homologaron con los porcentajes de manganeso, de acuerdo con la información de los certificados de composición y contenido químico. En la etapa final de la investigación, la Solicitante no presentó elementos adicionales sobre los cálculos realizados, por lo que la Secretaría confirmó la metodología aplicada para obtener los precios de importación de ferromanganeso, así como los resultados sobre su comportamiento y tendencia en el mercado nacional.

109. A partir de la información descrita en el punto anterior, la Secretaría observó que a lo largo del periodo analizado el precio promedio de las importaciones originarias de Corea presentó una tendencia decreciente: disminuyó 6% en el periodo julio 2013-junio 2014 y 13% en el periodo investigado, por lo que de manera acumulada registró una reducción de 18% en el periodo analizado.

110. El precio promedio de las importaciones de otros orígenes disminuyó 10% en el periodo julio 2013-junio 2014 y tuvo un incremento de 1% en el periodo investigado, lo que significó una disminución acumulada de 9% en el periodo analizado.

111. El precio promedio de las ventas internas de la rama de producción nacional, medido en dólares, disminuyó 8% en el periodo julio 2013-junio 2014 y aumentó 3% en el periodo investigado, sin embargo, en el periodo analizado acumuló una disminución de 5%.

112. En la etapa final de la investigación, Minera Autlán señaló que las importaciones de ferromanganeso originarias de Corea aumentaron su nivel de subvaloración, con respecto al precio nacional, durante el periodo analizado, el cual se ubicó por arriba del 20% en el periodo investigado, lo que es una razón suficiente para explicar el desplazamiento de la producción nacional en el CNA.

113. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó el precio de las importaciones, incluidos los gastos de internación (arancel, gasto de agente aduanal y derecho de trámite aduanero) con el precio nacional de venta al mercado interno de la rama de producción nacional. Al respecto, la Secretaría confirmó que el precio de las importaciones objeto de investigación en condiciones de discriminación de precios se ubicó por debajo del precio nacional, con márgenes de subvaloración del 7%, 6% y 21% en los periodos julio 2012-junio 2013, julio 2013-junio 2014 y el periodo investigado, respectivamente.

114. En relación con las importaciones de otros orígenes, el precio de las importaciones del producto objeto de investigación fue inferior en 3% en el periodo julio 2012-junio 2013 y 14% en el periodo investigado, mientras que en el periodo julio 2013-junio 2014 ambos precios se mantuvieron al mismo nivel, tal como se muestra en la siguiente gráfica.

Precios de ferromanganeso de Corea vs nacional y de otros países

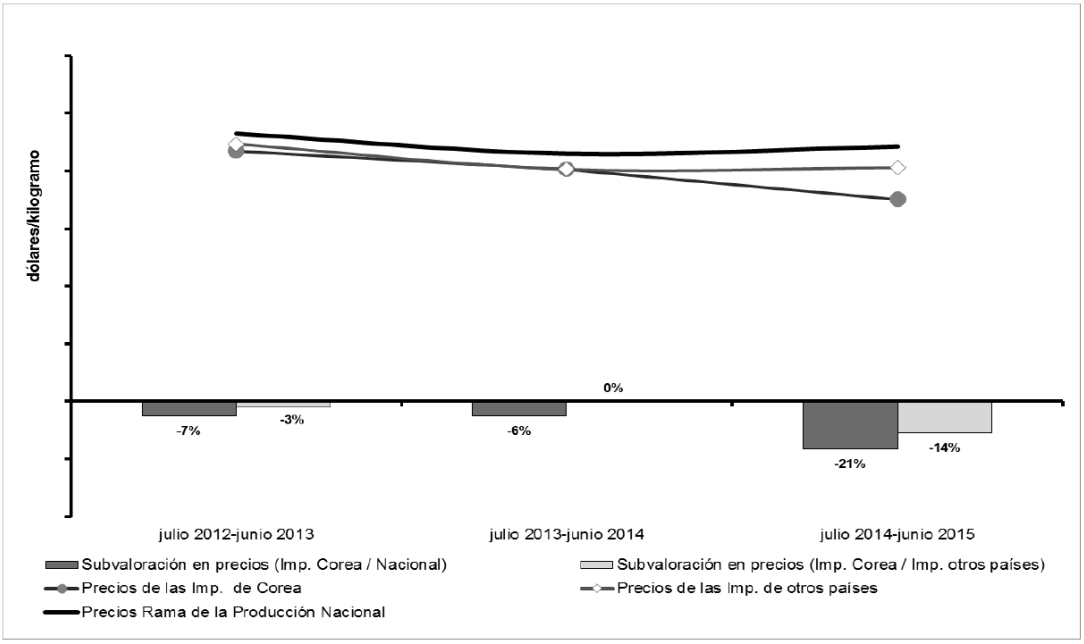

Fuente: Minera Autlán y listado de pedimentos de importación del SIC-M.

115. Los elementos descritos anteriormente permiten confirmar que el comportamiento de las importaciones originarias de Corea está asociado a la disminución en sus precios y niveles de subvaloración en el periodo analizado, en particular, en el periodo investigado: i) en el periodo julio 2013-junio 2014 los precios de las importaciones objeto de investigación disminuyeron 6% y mostraron una subvaloración del 6% con respecto al precio nacional, mientras que su volumen aumentó 34%, y ii) en el periodo investigado el precio de dichas importaciones disminuyó 13%, con una subvaloración del 21% y su volumen aumentó 247%. Lo anterior, significó que, tanto en el periodo analizado como en el periodo investigado, las importaciones originarias de Corea aumentaron 12 y 11 puntos porcentuales su participación en el CNA, respectivamente.

116. De acuerdo con los resultados descritos anteriormente, la Secretaría concluyó que durante el periodo analizado las importaciones de ferromanganeso originarias de Corea, en condiciones de discriminación de precios, se realizaron con niveles de subvaloración con respecto a los precios nacionales y otras fuentes de abastecimiento. Este bajo nivel de precios se explica por la práctica de discriminación de precios en que incurrieron, según lo descrito en los puntos 28 a 64 de la presente Resolución, lo que contribuyó al crecimiento en el volumen de las importaciones investigadas, así como de su participación en el mercado nacional.

7. Efectos sobre la rama de producción nacional

117. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2, 3.4 y 3.6 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción III de la LCE y 64 fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones de ferromanganeso originarias de Corea, sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

118. Minera Autlán reiteró que las importaciones de ferromanganeso originarias de Corea en condiciones de discriminación de precios causaron daño a la rama de producción nacional en el periodo investigado. Indicó que existe un elevado riesgo de que ese daño se agrave, de no establecer cuotas compensatorias. Agregó que, en el periodo analizado, la industria nacional aumentó su producción debido al crecimiento de la demanda, sin embargo, dicho incremento fue moderado al compararse con el crecimiento del CNA y de las importaciones coreanas.

119. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría confirmó que el CNA aumentó 11% en el periodo julio 2013-junio 2014 y 10% en el periodo investigado, en tanto que la producción nacional orientada al mercado interno, en los mismos periodos, se incrementó 28% y 2%, respectivamente. Sin embargo, en el periodo investigado el aumento de la producción nacional orientada al mercado interno fue menor en 8 puntos porcentuales, en comparación con el crecimiento del CNA que fue del 10% en el mismo periodo. El limitado crecimiento de la producción nacional orientada al mercado interno contrastó con el comportamiento de las importaciones objeto de investigación, ya que estas aumentaron en 34% en el periodo julio 2013-junio 2014 y 247% en el periodo investigado, incrementando su participación en el CNA en 11 puntos porcentuales en el periodo investigado, al pasar de 5% a 16%, respectivamente.

120. Si bien la producción nacional orientada al mercado interno aumentó su participación en el CNA en 11 puntos porcentuales, al pasar de 73% a 84% entre los periodos julio 2012-junio 2013 y julio 2013-junio 2014, en el periodo investigado la producción nacional redujo su participación 6 puntos al caer a 78%. Asimismo, Minera Autlán indicó que las ventas internas disminuyeron en el periodo investigado. La Secretaría observó que dichas ventas, aun cuando se incrementaron 41% en el periodo julio 2013-junio 2014, disminuyeron 11% en el periodo investigado.

121. La Secretaría observó que, en el periodo investigado, en términos de volumen, el aumento en las compras del producto importado originario de Corea no fue equivalente a la disminución de las ventas del producto nacional al mercado interno, sino que incluso, se ubicaron por arriba en 33%, en dicho periodo. En consecuencia, el comportamiento registrado por la producción nacional y sus ventas al mercado interno en el periodo investigado indica que el crecimiento de la industria nacional se vio limitado por la concurrencia al mercado nacional de las importaciones de ferromanganeso originarias de Corea. Al respecto, la Secretaría observó que dichas importaciones aumentaron en el periodo investigado 17 puntos porcentuales, con relación a las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, lo que confirma el desplazamiento de las ventas nacionales, causado por las importaciones objeto de investigación.

122. Los inventarios de la rama de producción nacional disminuyeron 88% en el periodo julio 2013-junio 2014, mientras que en el periodo investigado aumentaron 2,074%, por lo que acumularon un crecimiento de 159% en el periodo analizado. Al respecto, Minera Autlán señaló que dicho aumento se explica por el incremento en su producción conforme al ritmo creciente del consumo en México y de sus propias ventas, situación que se vio frenada en el periodo investigado debido al aumento en la demanda por importaciones coreanas a menores precios.

123. La Secretaría observó que la relación de inventarios a ventas totales aumentó 9 puntos porcentuales del periodo julio 2012-junio 2013 al periodo investigado. Al respecto, la Solicitante señaló que la acumulación de inventarios en el periodo investigado por el aumento de las importaciones coreanas, excede en forma significativa la política normal en dicho rubro.

124. De acuerdo con la información descrita en el punto 122 de la Resolución Preliminar, la Secretaría observó que las ventas de producto nacional a los clientes de la Solicitante que realizaron importaciones del producto objeto de investigación disminuyeron 8% en el periodo investigado, sin embargo, los mismos clientes incrementaron sus compras de producto importado en 247%. Lo anterior, significó que las ventas de Minera Autlán perdieran 16 puntos porcentuales en relación a las compras totales de dichos clientes en el periodo investigado. Estos resultados confirman que las importaciones del producto objeto de investigación desplazaron a las ventas nacionales en el mercado interno mexicano.

125. Las ventas de exportación de la rama de producción nacional disminuyeron 23% en el periodo julio 2013-junio 2014 y 1% en el periodo investigado, por lo que acumularon una disminución de 23% en el periodo analizado. La disminución no tuvo efecto sobre el comportamiento de la rama de producción nacional, ya que representaron en promedio menos del 2% con respecto a las ventas totales en el periodo analizado.

126. Minera Autlán indicó que su capacidad de producción total de ferroaleaciones depende en buena medida de la combinación de productos que se fabriquen, ya que los hornos de producción tienen la flexibilidad de producir diferentes ferroaleaciones con distintas especificaciones, variando únicamente la mezcla de ingredientes que alimenta al horno y el consumo de energía en cada uno de ellos.

127. De acuerdo con la información que proporcionó la Solicitante, descrita en el punto 124 de la Resolución Preliminar, la Secretaría observó que la capacidad instalada de la rama de producción nacional para fabricar ferromanganeso se mantuvo sin cambio en el periodo analizado. Por lo que se refiere a su utilización, aumentó 22 puntos porcentuales en el periodo julio 2013-junio 2014 y 2 puntos porcentuales en el periodo investigado. La Secretaría observó que el comportamiento de la utilización es similar al que mostró la producción nacional en el mismo lapso.

128. El empleo de la rama de producción nacional aumentó 11% y 2% en el periodo julio 2013-junio 2014 y el periodo investigado, respectivamente, lo que significó un crecimiento de 13% en el periodo analizado. Los salarios, si bien se incrementaron 32% en el periodo julio 2013-junio 2014, en el periodo investigado se redujeron 9%, por lo que acumularon un crecimiento de 20% en el periodo analizado. La productividad de la rama de producción nacional aumentó al igual que el empleo y los salarios en el periodo julio 2013-junio 2014, con un incremento de 15% y se mantuvo constante en el periodo investigado, registrando un crecimiento acumulado de 14% en el periodo analizado. El aumento de la productividad se explica por el mayor aumento de la producción en relación con el empleo al inicio del periodo analizado.

129. En relación con el análisis financiero, de acuerdo con lo descrito en el punto 128 de la Resolución Preliminar, la Secretaría realizó dicho análisis con base en los estados financieros dictaminados de Minera Autlán, correspondientes a los ejercicios terminados de 2012, 2013 y 2014, así como el estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar de producción nacional vendida en el mercado interno para los periodos julio 2012-junio 2013, julio 2013-junio 2014 y julio 2014-junio 2015. Asimismo, actualizó dicha información para su comparabilidad financiera, a través del método de cambios en el nivel general de precios, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México.

130. Con base en la información descrita en el punto anterior, la Secretaría observó que los resultados operativos de la rama de producción nacional de ferromanganeso para el mercado interno y de exportación disminuyeron 155% en el periodo julio 2013-junio 2014, debido al incremento en los costos de operación en 37.8%, en tanto los ingresos por ventas lo hicieron en 26.6%. Por lo que el margen operativo cayó 8.4 puntos porcentuales al pasar de 5.8% positivo a 2.5% negativo.

131. En el periodo investigado, los resultados operativos aumentaron 132% debido a la disminución en los costos de operación en 6%, en tanto los ingresos por ventas disminuyeron 2.8%. Por lo que el margen operativo creció 3.4 puntos porcentuales al pasar de 2.5% negativo a 0.8% positivo. En el periodo analizado los resultados operativos disminuyeron 82.5%, como consecuencia del incremento en los costos de operación en 29.5%, en tanto los ingresos por ventas lo hicieron en 23%. Por lo que el margen operativo cayó 5 puntos porcentuales al pasar de 5.8% a 0.8%.

132. La Secretaría evaluó los efectos de las importaciones objeto de discriminación de precios en el rendimiento sobre la inversión ("ROA", por las siglas en inglés de Return On Assets), contribución del producto similar, flujo de caja y capacidad de reunir capital, considerando la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen al producto similar.

133. El ROA de la rama de producción nacional, calculado a nivel operativo, fue positivo en 2012, 2013 y 2014 al reportar niveles de 5.1%, 1.2% y 4.3%, respectivamente.

134. El flujo de caja a nivel operativo fue positivo de 2012 a 2014, con una tendencia creciente como resultado de una mayor generación de capital de trabajo.

135. La Secretaría mide la capacidad de un productor para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la actividad productiva, a través de los índices de solvencia, liquidez, apalancamiento y deuda:

a. normalmente se considera que los niveles de solvencia y liquidez son adecuados, si la relación entre los activos y pasivos circulantes es de uno a uno o superior. En este sentido, el nivel de liquidez de la Solicitante es limitado debido a que:

i. la razón de circulante (relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo) fue de: 2.27, 0.82 y 1.68, en 2012, 2013 y 2014, respectivamente, y

ii. la prueba de ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo a corto plazo) reportó índices de 1.36, 0.46 y 0.9 en 2012, 2013 y 2014, respectivamente.

b. el nivel de apalancamiento considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable inferior a 100% es manejable. En este caso, el apalancamiento reportó una tendencia creciente y no manejable en 2012, 2013 y 2014 al reportar 81%, 114% y 119%, respectivamente, mientras que la razón de deuda fue manejable al registrar niveles de 45%, 53% y 54%, en los mismos años, respectivamente.

136. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que el incremento de las importaciones de ferromanganeso originarias de Corea, en condiciones de discriminación de precios, causó daño material a la rama de producción nacional del producto similar, lo que se reflejó en una pérdida de participación de mercado, la disminución de ventas al mercado interno, una acumulación significativa de los inventarios, la sustitución de compras nacionales por producto importado de los principales clientes de la Solicitante y una disminución de los salarios. Asimismo, en el periodo analizado, los beneficios operativos del producto similar destinado al mercado interno y de exportación, disminuyeron debido al incremento en mayor medida de los costos de operación, en comparación con el aumento en los ingresos por ventas. No obstante, en el periodo investigado se observó una reducción en los ingresos por ventas, una disminución en el costo operativo, así como una capacidad de reunir capital limitada.

8. Elementos adicionales

137. Minera Autlán proporcionó información de CRU y GTIS sobre la capacidad exportadora de Corea para el ferromanganeso, con la finalidad de sustentar que México es un destino real para las exportaciones coreanas. La Secretaría confirmó que las exportaciones de Corea al mundo acumularon una pérdida de 22% en el periodo analizado, sin embargo, las destinadas al mercado mexicano se incrementaron en 381% en el mismo periodo y México pasó del 12º lugar con una participación del 1% en el periodo julio 2012-junio 2013 al 6º lugar con una participación del 5% en el periodo investigado.

138. Minera Autlán proporcionó proyecciones para el periodo posterior al investigado de sus indicadores económicos, tomando como base las acciones que realizaría para hacer frente a la competencia de las importaciones desleales de Corea y no seguir perdiendo participación en el mercado.

139. De acuerdo con dicha información, estimó que en caso de no aplicarse una cuota compensatoria, continuaría la caída en los precios internos en un 22%; estimó una disminución de la producción nacional de 3% mientras que las ventas internas aumentarían 17% como resultado de una disminución de los inventarios del periodo investigado, los cuales caerían en 64%; la capacidad instalada se mantendría constante, pero su utilización disminuiría en 3 puntos porcentuales al igual que la producción; si bien la participación en el mercado de la producción nacional y las importaciones investigadas permanecería constante, dichas importaciones se incrementarían en 7% al mismo ritmo que el CNA.

140. En la etapa final de la investigación, Minera Autlán reiteró que el mercado del acero mexicano es sólido y propicio para las importaciones de ferromanganeso originarias de Corea, en condiciones de discriminación de precios, de acuerdo con las proyecciones de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, por lo que México es un destino muy atractivo para el país investigado, en caso de que la Secretaría no confirmara la cuota compensatoria provisional.

141. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores, la Secretaría consideró razonables los resultados de las estimaciones que proporcionó la Solicitante respecto al efecto que causarían sobre sus indicadores las importaciones de Corea en condiciones de discriminación de precios, en caso de que no se aplicaran cuotas compensatorias, en virtud de que están sustentadas en el comportamiento de los indicadores durante el periodo analizado, además, confirman que el daño observado en el periodo investigado se agravaría, principalmente, por la caída en los precios e ingresos de la rama de producción nacional, como consecuencia de la competencia a bajos precios del producto objeto de investigación.

9. Otros factores de daño

142. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39 último párrafo de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de Corea, en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño material a la rama de producción nacional de ferromanganeso.

143. De acuerdo con lo descrito en los puntos 140 y 141 de la Resolución Preliminar, los argumentos y pruebas que proporcionó Minera Autlán, así como la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría no identificó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de Corea, realizadas en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa de daño a la rama de producción nacional. En la etapa final de la investigación, la Solicitante reiteró que no existen elementos que demuestren la existencia de factores diferentes de las importaciones objeto de investigación, en condiciones de discriminación de precios, como causa de daño.

144. En ausencia de elementos en contrario, la Secretaría confirmó lo siguiente:

a. la demanda nacional de ferromanganeso, medida a través del CNA, registró una tendencia creciente en el periodo analizado, por lo que el comportamiento del mercado no podría considerarse como una causal de daño a la rama de producción nacional;

b. las importaciones de otros orígenes disminuyeron 67% en el periodo analizado y perdieron participación en el CNA al pasar de 23% en el periodo julio 2012-junio 2013 a 6% en el periodo investigado, además, se realizaron en promedio a precios superiores a los del producto objeto de investigación en el periodo analizado;

c. las exportaciones de la rama de producción nacional representaron menos del 2% de las ventas totales durante el periodo analizado, de modo que la actividad exportadora es poco relevante para el desempeño de la misma, y

d. la información que obra en el expediente administrativo no indica que hubiesen ocurrido cambios en la estructura del consumo nacional, prácticas comerciales restrictivas que afectaran el desempeño de la rama de producción nacional ni cambios en la tecnología.

145. Con base en lo descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que la información que obra en el expediente administrativo no indica la concurrencia de otros factores distintos a las importaciones de ferromanganeso originarias de Corea, realizadas en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser la causa de daño material a la rama de producción nacional.

G. Conclusiones

146. Con base en el análisis integral de los argumentos y pruebas descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes que sustentan que, durante el periodo investigado, las importaciones de ferromanganeso originarias de Corea se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados que sustentan esta conclusión, sin que estos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

a. Las importaciones del producto objeto de investigación se efectuaron con un margen de discriminación de precios de 35.64%. En el periodo investigado dichas importaciones aumentaron su participación 40 puntos porcentuales en las importaciones totales, lo que significó una participación del 73%.

b. Las importaciones originarias de Corea registraron un crecimiento de 247% en el periodo investigado. Su participación, en relación con el CNA, la producción nacional y las ventas internas, aumentó 11, 15 y 17 puntos porcentuales, respectivamente.

c. En el periodo analizado, en particular, en el periodo investigado, el precio promedio de las importaciones de ferromanganeso originarias de Corea, se ubicó 21% por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional y 14% con relación al precio promedio de las importaciones de otros orígenes.

d. Tanto en el periodo analizado, como en el periodo investigado, la concurrencia de las importaciones de ferromanganeso originarias de Corea, en condiciones de discriminación de precios, incidió negativamente en indicadores relevantes de la rama de producción nacional, entre ellos, en el periodo investigado las ventas al mercado interno disminuyeron 11%, la producción nacional orientada al mercado interno perdió 6 puntos porcentuales de participación de mercado, se registró una acumulación significativa de los inventarios del 2,074% ante la sustitución de compras nacionales (8%) por producto importado de los principales clientes de la Solicitante, así como una disminución de los salarios de 9%. En relación con el periodo analizado, se observaron efectos adversos en los beneficios operativos (82.5%), una reducción en los ingresos (23%), en el margen operativo (5 puntos porcentuales) y una capacidad de reunir capital limitada.

e. Las exportaciones de Corea no sólo se incrementaron en el periodo analizado y de investigación, sino que México pasó del 12° al 6° lugar dentro de las exportaciones mundiales de ferromanganeso de dicho país, lo que sitúa a México como un destino importante y creciente para las exportaciones coreanas.

f. Existen elementos suficientes que sustentan la probabilidad de que en el futuro inmediato las importaciones de ferromanganeso originarias de Corea continúen incrementando su participación en el mercado nacional, en una magnitud tal que desplacen aún más a la rama de producción nacional y, en consecuencia, profundicen los efectos negativos en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

g. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de Corea.

H. Cuota compensatoria

147. En razón de que se determinó que las importaciones de ferromanganeso originarias de Corea se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño material a la rama de producción nacional, la Secretaría determina procedente la aplicación de una cuota compensatoria definitiva, equivalente al margen de discriminación de precios calculado, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 62 párrafo primero de la LCE.

148. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 59 fracción I y 62 párrafo primero de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

149. Se declara concluido el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se impone una cuota compensatoria definitiva de 35.64% a las importaciones definitivas y temporales de ferromanganeso, incluidas las que ingresen al amparo de la Regla Octava para la aplicación de la TIGIE, originarias de Corea, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 7202.11.01 y al amparo de la Regla Octava por la fracción arancelaria 9802.00.13 de la TIGIE, o por cualquier otra.

150. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, la cuota compensatoria se aplicará sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

151. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria en todo el territorio nacional.

152. Con fundamento en los artículos 10.3 del Acuerdo Antidumping y 65 de la LCE, háganse efectivas las garantías que se hubieren otorgado por el pago de las cuotas compensatorias provisionales.

153. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a Corea. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

154. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

155. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

156. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN Preliminar de la revisión de los compromisos asumidos por las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco Co. Ltd. sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DE LA REVISIÓN DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS EXPORTADORAS POSCO Y HYUNDAI HYSCO CO. LTD. SOBRE LAS IMPORTACIONES DE LÁMINA ROLADA EN FRÍO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DE COREA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo Rev.25/15 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Investigación antidumping

1. El 1 de octubre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República de Corea ("Corea"), independientemente del país de procedencia.

2. El 3 de junio de 2013 se publicó en el DOF la Resolución preliminar de la investigación antidumping, en la cual se determinó imponer cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, que ingresaran bajo los regímenes definitivo y temporal, de 6.45% a las provenientes de Hyundai Hysco Co. Ltd. ("Hyundai Hysco") y de 60.40% a las importaciones provenientes de POSCO y del resto de las exportadoras de Corea.

B. Compromiso de las exportadoras

3. El 26 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF la Resolución por la que se aceptan los compromisos de las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco y se suspende el procedimiento de la investigación antidumping (la "Resolución del compromiso"). Mediante dicha Resolución se determinó suspender el procedimiento de la investigación, sin la imposición de cuotas compensatorias.

4. Por lo que se refiere a Hyundai Hysco, esta empresa asumió voluntariamente el compromiso de exportar por sí o actuando a través de cualquiera de sus partes relacionadas de Hyundai Motor Group, la lámina rolada en frío producida por Hyundai Hysco o cualquier empresa relacionada al grupo al que pertenece, independientemente de la empresa que comercialice el producto, a un precio no lesivo al mercado interno de México, sin exceder los límites de exportación anuales que se señalan a continuación:

a. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014: 10,000 Toneladas Métricas;

b. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015: 15,000 Toneladas Métricas;

c. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016: 20,000 Toneladas Métricas;

d. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017: 25,000 Toneladas Métricas, y

e. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: 30,000 Toneladas Métricas.

5. En lo que respecta a POSCO, esta empresa asumió voluntariamente el compromiso de exportar la lámina rolada en frío que produce, independientemente de quien comercialice o exporte el producto, a un precio no lesivo al mercado interno de México, sin exceder los límites de exportación anuales que se señalan a continuación:

a. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014: 400,000 Toneladas Métricas;

b. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015: 450,000 Toneladas Métricas;

c. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016: 480,000 Toneladas Métricas;

d. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017: 500,000 Toneladas Métricas, y

e. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: 500,000 Toneladas Métricas.

C. Cumplimiento del compromiso

6. De conformidad con el punto 61 de la Resolución del compromiso, desde enero de 2014 las exportadoras POSCO y Hyundai Steel Co. Ltd. ("Hyundai Steel" o la "Solicitante") han presentado a la Secretaría los informes de sus operaciones, dentro de los primeros quince días de cada mes.

D. Solicitud de revisión

7. El 21 de diciembre de 2015 Hyundai Steel solicitó la revisión del compromiso asumido por Hyundai Hysco, como consecuencia de un cambio en las circunstancias bajo las cuales se asumió el mismo, toda vez que después de publicada la Resolución del compromiso, una parte afiliada al grupo al que pertenece (Kia Motors) tomó la decisión de invertir en México, construyendo una planta ensambladora de automóviles, la cual requerirá un volumen específico de lámina de acero rolada en frío calidad automotriz que exporta Hyundai Steel.

E. Resolución de inicio de la revisión

8. El 25 de mayo de 2016 se publicó en el DOF la Resolución por la que se declaró el inicio de la revisión de los compromisos asumidos por las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco (la "Resolución de Inicio"). Mediante dicha Resolución se determinó, además de aceptar la solicitud de revisión del compromiso asumido por Hyundai Hysco, revisar de oficio el compromiso asumido por POSCO, toda vez que esta última ha manifestado en diversos momentos ante la Secretaría, argumentos similares a los manifestados por Hyundai Steel y en los que esta sustenta su solicitud de revisión, por lo que es probable que se hayan modificado las circunstancias que sirvieron de base para aceptar el compromiso asumido por POSCO. Se fijó como periodo de revisión el comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

F. Producto objeto de revisión

1. Descripción general

9. El producto objeto de revisión es la lámina de acero rolada en frío, tanto aleada como sin alear, con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, sin chapar ni revestir, de ancho igual o superior a 600 mm y de espesor inferior a 3 mm. Incluye a la lámina rolada en frío cruda y a la lámina rolada en frío recocida. Técnica o comercialmente se le conoce como lámina rolada en frío o simplemente lámina en frío. En el mercado internacional se le conoce como Cold Rolled Steel o Cold Rolled Steel Sheet.

2. Características

10. La lámina rolada en frío puede ser de acero sin alear (constituido principalmente de carbono y manganeso) o de acero aleado (constituido por carbono, manganeso y algún microaleante como el boro, titanio, niobio, vanadio o alguna combinación de éstos). Este producto se fabrica en anchos iguales o mayores a 600 mm y espesores menores a 3 mm.

3. Tratamiento arancelario

11. La lámina rolada en frío ingresa por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.99 y por cualquier fracción arancelaria del mecanismo de la Regla Octava de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

Descripción arancelaria	
Codificación arancelaria	**Descripción**
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero
Partida 7209	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.
	-Enrollados, simplemente laminados en frío:
Subpartida 7209.16	--De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
Fracción 7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
Subpartida 7209.17	--De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
Fracción 7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
Subpartida 7209.18	--De espesor inferior a 0.5 mm.
Fracción 7209.18.01	De espesor inferior a 0.5 mm.
Partida 7225	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.
Subpartida 7225.50	-Los demás, simplemente laminados en frío.
Fracción 7225.50.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada.
Fracción 7225.50.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada.
Fracción 7225.50.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 0.5 mm, enrollada.
Fracción 7225.50.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

12. La unidad de medida en la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales normalmente se efectúan en toneladas métricas.

13. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04 y 7225.50.99 de la TIGIE quedaron libres de arancel a partir del 1 de enero de 2012, cualquiera que sea su origen.

14. El 5 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante el cual se sujetan a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04 y 7225.50.99 de la TIGIE, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

15. El 7 de octubre de 2015 se publicó en el DOF el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial, en el que se señaló que las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04 y 7225.50.99 de la TIGIE, estarán sujetas a un arancel del 15% a partir del 8 de octubre de 2015 y hasta el 4 de abril de 2016. Asimismo, mediante Decreto publicado en el DOF del 4 de abril de 2016 se determinó que las mercancías que ingresan por las fracciones arancelarias antes mencionadas estarían sujetas a un arancel del 15% a partir del 5 de abril de 2016 y hasta el 1 de octubre de 2016. Posteriormente, mediante Decreto publicado en el DOF el 7 de octubre de 2016, se determinó que las mercancías que ingresan por las fracciones arancelarias antes señaladas estarán sujetas a un arancel del 15% a partir del 8 de octubre de 2016 y hasta el 5 de abril de 2017.

4. Proceso productivo

16. La lámina rolada en frío se fabrica con acero líquido que se obtiene de la fundición en hornos básicos al oxígeno, o bien, en hornos de arco eléctrico. Con el acero líquido se producen planchones de los que a su vez se obtiene lámina rolada en caliente. Este producto se decapa y posteriormente se lamina en frío a través de molinos para reducir su espesor. El producto resultante es la lámina rolada en frío cruda (también denominada lámina de alta dureza o full hard), la cual puede someterse a un tratamiento térmico para recuperar maleabilidad y otras propiedades mecánicas que perdió durante el proceso de laminado en frío, para obtener la lámina rolada en frío recocida, que puede tener un acabado mate o brillante, según lo requiera su uso final.

5. Normas

17. La lámina rolada en frío se produce conforme a las especificaciones de las normas de la American Society of Mechanical Engineers (ASTM), Society of Automotive Engineers (SAE), del European Committee for Standardization y otras organizaciones de normalización europeas (EN, Norma Europea), del Instituto Alemán de Normalización (DIN) y Japan Industrial Standards (JIS), entre otras, las cuales no son excluyentes entre sí, ya que existen equivalencias entre las mismas.

6. Usos y funciones

18. La lámina rolada en frío se utiliza como insumo para la fabricación de productos planos recubiertos (lámina galvanizada, lámina cromada u hojalata) y para la elaboración de bienes intermedios y de capital, tales como artículos de línea blanca (refrigeradores, estufas, secadoras, etc.), perfiles y tubería, ductos, recipientes a presión, tambores y envases, así como partes de automóviles, materiales de construcción, aparatos de cocina, estantería y puertas metálicas, entre otros.

G. Convocatoria y notificaciones

19. Mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las productoras nacionales y a las exportadoras POSCO y Hyundai Steel, para que comparecieran a presentar los argumentos y pruebas que estimaran pertinentes.

20. La Secretaría notificó el inicio de la revisión a las productoras nacionales, a las exportadoras POSCO y Hyundai Steel, así como al gobierno de Corea.

H. Partes interesadas comparecientes

21. Las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento son las siguientes:

1. Solicitante

Hyundai Steel Co. Ltd.
Martín Mendalde No. 1755-P.B.
Col. Del Valle
C.P. 03100, Ciudad de México

2. Productoras nacionales

Ternium México, S.A. de C.V.
Av. Múnich No. 101
Col. Cuauhtémoc
C.P. 66452, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.
Campos Elíseos No. 29, piso 4
Col. Chapultepec Polanco
C.P. 11580, Ciudad de México

3. Exportadora

POSCO
Martín Mendalde No. 1755-P.B.
Col. Del Valle
C.P. 03100, Ciudad de México

I. Argumentos y medios de prueba

1. Prórrogas

22. La Secretaría otorgó una prórroga de 10 días a las productoras nacionales Ternium México, S.A. de C.V. ("Ternium") y Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V. ("AHMSA"), así como a la exportadora POSCO, para que comparecieran al procedimiento y presentaran los argumentos y las pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas. El plazo venció el 18 de julio de 2016.

2. Productoras nacionales

23. El 18 de julio de 2016 Ternium manifestó:

A. No se justifica ni jurídica ni económicamente la solicitud de revisión de Hyundai Steel, toda vez que para sustentar dicha revisión se debe acreditar que existió un cambio en las circunstancias por las que se adoptaron, en un principio, medidas provisionales contra las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, y por las que posteriormente se llegó a un compromiso con los exportadores coreanos.

B. En ningún momento se citan en la solicitud y respuesta a la prevención de Hyundai Steel los preceptos legales que fundamenten una petición de revisión por cambio en las circunstancias; únicamente se señalaron los artículos relativos a compromisos de exportadores y se omitieron citar aquellos relacionados con el cambio de circunstancias, por lo que no es procedente la revisión del compromiso asumido por la exportadora Hyundai Hysco.

C. Los artículos 68 de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 99 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE) hacen referencia al procedimiento de revisión de cuotas compensatorias definitivas y no a un procedimiento de revisión de compromisos, por lo que la revisión con motivo de un cambio en las circunstancias únicamente es procedente cuando se ha determinado una cuota compensatoria definitiva.

D. La solicitud de Hyundai Steel se basa en un supuesto cambio en las circunstancias respecto de las condiciones que prevalecían al momento en que se llegó al acuerdo de suspensión bajo un compromiso asumido por las exportadoras coreanas, sin embargo, dicha exportadora se limita a enunciar la instalación de la planta de Kia Motors en México, sin realizar un análisis jurídico o un argumento convincente sobre por qué debería considerarse este suceso como un cambio de circunstancias.

E. Hyundai Steel argumentó que el volumen de exportaciones previamente aceptado en la Resolución del compromiso le resulta insuficiente, a causa de una nueva inversión que ella misma realizó, ya que forma parte del mismo grupo que Kia Motors, el supuesto nuevo jugador en el mercado mexicano, pretendiendo hacer creer a la Secretaría que desconocía el nivel de exportaciones que la vinculada Kia Motors iba a necesitar, siendo que desde el momento en que se acordó el compromiso, sabía que parte del monto del mismo iba a ser destinado a su planta, cuyos planes de construcción comenzaron a gestarse antes de la publicación de la Resolución del compromiso en el DOF.

F. Resulta injustificado solicitar un aumento del volumen de exportación, en un contexto donde existen precedentes de la existencia de la práctica desleal de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, lo cual sería como pedir una licencia que permita incurrir en tales prácticas.

G. Hyundai Steel no acreditó que la inversión de Kia Motors en México haya sido un hecho imprevisible que haya cambiado las condiciones fundamentales en las cuales se basó el compromiso; el inicio de operaciones de Kia Motors, lejos de constituir un cambio en las circunstancias, es consecuencia normal y previsible del desarrollo de una industria en crecimiento, como lo es la industria automotriz mexicana, además, la apertura de una planta de esa magnitud es un proyecto económico que debe llevar años en consolidarse, por lo que no debe considerarse como un cambio de circunstancias fortuito e impredecible para una empresa con vasta experiencia en la industria automotriz, como lo es la Solicitante.

H. Antes de 2011, el sector automotriz en México ya estaba lo suficientemente consolidado, puesto que empresas como Volkswagen, General Motors, Ford, Nissan, Chrysler, Honda y Toyota ya contaban con operaciones en el país y algunas de ellas ya tenían inversiones anunciadas, lo que confirma históricamente los altos niveles de inversión y la continuación de la tendencia en los últimos años, dada la dinámica de producción de automóviles.

I. En junio de 2013 la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, A.C. (AMIA) confirmó que la situación y perspectivas del sector automotriz han sido sistemáticamente positivas, ya que anticipaba que la producción nacional de automóviles ligeros pudiera pasar de 2.9 millones de unidades en 2013 a 3.6 millones en 2015, es decir, un aumento esperado de más de 23% en un par de años; sin embargo, cifras más recientes confirmaron que las perspectivas se han cumplido, puesto que, al cierre de 2015, el número de vehículos ligeros en México ascendió a 3.4 millones de unidades, monto que aunque fue menor a lo estimado, fue suficiente para mantener la tendencia a la alza.

J. Como es de conocimiento público, en México se producen año con año nuevos modelos de automóviles y se abren nuevas plantas productoras, acorde con las expectativas previstas años atrás, por lo que Kia Motors es un jugador más dentro del mosaico de opciones que actualmente existen en México, ya que en el periodo enero-mayo de 2016, la producción de automóviles y camiones ligeros de Kia Motors representó menos del 0.5% de la producción nacional total y sería absurdo considerar que ante la presencia de una nueva empresa, se tipifique el supuesto cambio en las circunstancias; además, no debe pasar desapercibido que Kia Motors, más que un nuevo jugador en el mercado, es una empresa del mismo grupo al que pertenece Hyundai Steel.

K. Las perspectivas favorables del mercado automotriz y de la demanda de productos siderúrgicos, incluyendo la lámina rolada en frío, eran totalmente previsibles, fueron consideradas durante la investigación ordinaria y, por ello, se previó un volumen creciente en el cupo de los compromisos; por lo anterior, resulta improcedente el supuesto cambio en las circunstancias, cuando las expectativas de crecimiento del mercado de lámina rolada en frío fueron tomadas en cuenta al asignar el monto creciente de las exportaciones coreanas en la Resolución del compromiso.

L. De la propia información de Hyundai Steel se colige que la decisión para construir la planta de Kia Motors en México se tomó antes de asumir el compromiso, al iniciarse su construcción en octubre de 2014 y al manifestar la misma empresa que la decisión de construirla tomó alrededor de año y medio, es decir, desde abril de 2013, siendo que los compromisos de las exportadoras coreanas se aceptaron en diciembre de 2013.

M. Resulta inverosímil que una inversión como la de Kia Motors no hubiera previsto dentro de su planeación económica y estudios de mercado el que no se le pudiera proveer de la materia prima para la realización de la actividad de la empresa, como lo es la lámina rolada en frío; por lo que se debe presumir que si Ternium no estuviera en posibilidad de proveer lámina rolada en frío y el volumen de exportaciones asumido en el compromiso no fuera suficiente para suministrar a la planta, la empresa no hubiera realizado una inversión de tal magnitud económica, asumiendo un riesgo de proveeduría tan alto.

N. Suponiendo sin conceder que la apertura de la planta automotriz de Kia Motors implica una mayor demanda de lámina rolada en frío, esta podría abastecerse con el remanente de los volúmenes de exportación acordados en el compromiso.

O. Hyundai Steel manifestó en su solicitud que para poder adquirir lámina rolada en frío de Ternium, deben superarse estrictas pruebas de calidad, que usualmente toman entre 20 y 24 meses para desarrollarse; argumento con el que está en desacuerdo, ya que Ternium se encuentra certificada como proveedor de Kia Motors. Además, ha efectuado ventas de lámina rolada en frío para dicha empresa, por lo que resulta extraño que ambas situaciones no se hayan reconocido en la solicitud y respuesta a la prevención de Hyundai Steel.

P. Existen indicios de que las exportadoras coreanas se encuentran incumpliendo los compromisos, o bien, los incumplirán en el corto plazo, ya que, de acuerdo con la información disponible, proveniente de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO), las estadísticas de importaciones de lámina rolada en frío muestran que los volúmenes originarios de Corea podrían ser mayores a los previstos en los compromisos.

Q. Los datos anualizados de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea a partir de datos reales al mes de abril de 2016, sugieren que de continuar con la actual tendencia los niveles de dichas importaciones rebasarán significativamente el volumen comprometido, estimándose que pudieran llegar a 818 mil toneladas métricas versus las 500 mil toneladas métricas establecidas en el compromiso.

R. De acuerdo con Hyundai Steel, el requerimiento de Kia Motors es, por ejemplo, de 10 mil toneladas métricas para 2016, lo que arroja un consumo promedio mensual de 833 toneladas métricas; por lo que, si se considera de manera conservadora el promedio mensual de las ventas realmente efectuadas a esta empresa entre enero y mayo de 2016, se tiene que Ternium está en posibilidades reales de ofrecer volúmenes crecientes y, en consecuencia, una mayor proporción de los requerimientos de Kia Motors y de otras armadoras.

S. Con base en información de la CANACERO, los precios de la lámina rolada en frío originaria de Corea cayeron en mayor medida que los del resto de países, toda vez que mientras los primeros bajaron más de 25%, los segundos lo hicieron en 14%, marcando una diferencia de 11 puntos porcentuales más, por parte de las importaciones objeto de revisión.

T. El incremento del volumen solicitado por Hyundai Steel dejaría a la producción nacional de lámina rolada en frío en una situación de mayor vulnerabilidad frente a las importaciones coreanas, tomando en consideración factores como el potencial exportador de Corea, la tendencia de ese país de exportar producto a precios en condiciones de discriminación de precios, el cierre actual y potencial de importantes mercados para productos laminados en frío coreanos y el aumento que solicita Hyundai Steel.

U. El que las exportaciones de lámina rolada en frío de Corea estén siendo investigadas en otros países, torna previsible la posibilidad de que las exportaciones coreanas a precios en condiciones de discriminación de precios se dirijan al mercado mexicano, máxime si a través de la ampliación del volumen solicitado se les asegura una cantidad determinada.

V. Recientemente las exportaciones coreanas de productos planos recubiertos fueron objeto de altos márgenes de discriminación de precios en el mercado de Estados Unidos, y es sabido que se trata de un producto cuyo insumo básico es la lámina rolada en frío; en ese contexto, es previsible que el cierre del mercado de estos productos genere mayores excedentes de lámina rolada en frío, los cuales buscarán colocarse en otros mercados.

24. Ternium presentó:

A. Estadísticas y gráficas sobre la producción total de vehículos ligeros en México, desde 1988 hasta mayo de 2016, cuya fuente es la AMIA.

B. Volúmenes de producción y exportación de automóviles y camiones ligeros en México en 2014, 2015 y 2016, por empresa armadora, cuya fuente es la AMIA.

C. Estadísticas de exportaciones de lámina rolada en frío de Corea al mundo en 2014 y 2015, cuya fuente es el International Steel Statistics Bureau (ISSB).

D. Valor y volumen de las importaciones mundiales por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.99 y al amparo de la Regla Octava de la TIGIE, de 2011 a abril de 2016, cuya fuente es la CANACERO.

E. Valor, volumen y precio de las importaciones de lámina rolada en frío a México, originarias de diversos países, de 2012 a 2015, cuya fuente es la CANACERO.

F. Valor y volumen de las ventas de Ternium a Kia Motors de lámina rolada en frío de noviembre de 2015 a mayo de 2016.

G. Valor de las inversiones de Ternium en lámina rolada en frío de 2012 a 2015.

H. Diversos correos electrónicos con información sobre los procesos de certificación de Ternium.

I. Diversos correos electrónicos entre Ternium y Kia Motors, con información sobre términos de venta de lámina rolada en frío.

J. Copia de un acuerdo sobre la calidad del acero, de enero de 2016, celebrado entre Hyundai-Kia Motor Company y Ternium.

K. Copia de diversas facturas de venta de Ternium a Kia Motors, de lámina rolada en frío en 2015 y 2016.

L. Capacidad instalada de Ternium para la producción de lámina rolada en frío de 2012 a 2015.

M. Estimado de la capacidad instalada, producción, Consumo Nacional Aparente (CNA), importaciones y exportaciones de Corea, de lámina rolada en frío, de 2012 a 2015, cuya fuente son el Steel Insight Five-Year Flat Product Forecast-December 2015, el Steel Sheet Products Market Outlook 2016 April Data y el ISSB.

N. Determinación de la International Trade Administration de Estados Unidos (ITC) en la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea y otros países, publicada en el Federal Register el 24 de agosto de 2015.

O. Resolución de inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío y productos planos de acero laminados en frío originarios de Corea y otros países, emitida por la Dirección General de Derechos Antidumping y Afines en India, publicada en la Gaceta de la India extraordinaria el 14 de diciembre de 2016.

P. Aviso de determinación definitiva positiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de rollo laminado en frío de Corea y otros países, emitida por la autoridad investigadora de Malasia, publicada en el Boletín Oficial del Estado Federal el 23 de mayo de 2016.

Q. Información sobre la determinación del Departamento de Comercio de Estados Unidos (USDOC, por sus siglas en inglés) en la investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos recubiertos originarios de Corea y otros países, cuya fuente es la página de Internet http://enforcement.trade.gov/ download/factsheets/factsheet-multiple-corrosion-resistant-steel-products-ad-cvd-final-052516.pdf.

R. Extracto de la publicación denominada “Evaluando una inversión en la industria automotriz mexicana”, con información sobre el crecimiento de la industria automotriz a nivel mundial, cuya fuente es la página de Internet https://www.kpmg.com/MX/es/IssuesAndInsights/ArticlesPublications/Documents/PDF-App/Industria-automotriz-mexicana.pdf.

S. Presentación denominada “La Industria Automotriz: Retos y oportunidades”, con información sobre el sector automotriz en México, elaborada en junio de 2013 por la AMIA, en el marco del XXV Simposium del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C. (IMEF) 2013.

T. Artículo denominado “Ahora sí en serio: Hyundai Motors busca invertir en México”, del 27 de octubre de 2010, cuya fuente es la página de Internet http://www.alvolante.info/nacionales/ahora-si-en-serio-hyundai-motors-busca-invertir-en-mexico/, consultada el 27 de junio de 2016.

25. El 18 de julio de 2016 AHMSA manifestó:

A. Hyundai Steel no tiene legitimidad para solicitar el presente procedimiento de revisión, ya que no basta lo que argumentó ni lo que deduce la Secretaría, por el simple hecho de ser parte relacionada de Hyundai Motor Group y que es la empresa del grupo que ahora exporta el producto objeto de revisión.

B. Las obligaciones en el ámbito del derecho público, pueden ser asumidas por las personas físicas o morales que específicamente tengan la capacidad de contraerlas; no obstante, en el caso particular, la empresa que asumió el compromiso ante la Secretaría fue Hyundai Hysco, por lo que es ella quien debió haber presentado la solicitud y no otra persona moral, independientemente de su vinculación.

C. No existe un cambio de circunstancias, ya que según la Solicitante, este opera en la medida que surgió en el mercado un agente económico (Kia Motors), que tomó la decisión de construir una armadora automotriz en México, aunque según sus afirmaciones, ya existían planes de inversión que no habían sido concretados y fue hasta finales de 2014, después de publicada la Resolución del compromiso, cuando la empresa tomó la decisión de invertir en México.

D. En la Resolución de Inicio no se precisan las razones jurídicas, económicas y comerciales por las cuales debe revisarse el compromiso asumido por POSCO, puesto que únicamente se alude que dicha empresa ha manifestado ante la autoridad argumentos similares a los manifestados por Hyundai Steel, sin precisar en qué consisten esos argumentos similares, por lo que se encuentra en estado de indefensión, al no darse a conocer en la Resolución de Inicio el cambio de circunstancias y el volumen de exportación que pretende POSCO, lo que equivale a falta de fundamentación y motivación, por lo que solicita se excluya a POSCO del presente procedimiento.

E. En el caso del abasto al mercado de distribución que argumentó la Solicitante, tampoco puede afirmarse un cambio de circunstancias, cuando lo que busca la empresa exportadora o el grupo al que pertenece, es ampliar su presencia en el mercado nacional en detrimento de la rama de producción nacional, ya que esta última y, particularmente AHMSA, podría verse desplazada por el ingreso de volúmenes crecientes de exportaciones en las áreas o sectores que atiende, ya que no opera un cambio de circunstancias, sino una política de expansión de negocios de la Solicitante.

F. Suscribe en todos sus términos la información, argumentos y pruebas presentados por Ternium, en todo lo que favorezca a sus intereses.

3. Exportadora

26. El 18 de julio de 2016 POSCO manifestó:

A. La situación del crecimiento de la industria automotriz no fue prevista ni tomada en cuenta de forma suficiente al momento de suscribir los compromisos suscritos a finales de 2013, por lo que es procedente la revisión del compromiso asumido por POSCO y al mismo tiempo, se adhiere y apoya la solicitud de revisión de Hyundai Steel.

B. El aumento del volumen de exportaciones permitirá abastecer las necesidades de consumo de su filial Posco México, S.A. de C.V. ("Posco México"), en el entendimiento de que dichas exportaciones continuarán realizándose a precios no lesivos; el cual deberá realizarse en los siguientes términos: a) 100 mil toneladas métricas adicionales para 2017 y b) 150 mil toneladas métricas adicionales para 2018.

C. Posco México, quien compareció como importadora en la investigación ordinaria que dio origen a los compromisos que se revisan, es uno de los principales productores nacionales y exportadores de lámina galvanizada y en la misma medida, es el principal destino de las exportaciones de POSCO a México, representando el 40% de las exportaciones totales del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015 y el 41% en el periodo de revisión.

D. El pronóstico de producción de vehículos ligeros en México demuestra el vertiginoso crecimiento de la industria automotriz en el país, lo que se confirma con los anuncios emitidos por empresas armadoras globales como Audi, Nissan, Daimler, BMW, Toyota y Ford, sobre nuevos planes de inversión en México a partir de 2016, lo que significaría un aumento de la capacidad total de producción de vehículos de 1.08 millones de unidades.

E. Es claro que el crecimiento de la industria automotriz en México ha dado y dará lugar a un aumento de la demanda de acero automotriz de alto grado, sin embargo, México carece de suficientes fuentes confiables de abastecimiento de acero de grado automotriz, lo que dará lugar a un desequilibrio entre la oferta y la demanda, el cual continuará afectando negativamente al mercado mexicano en los años siguientes, en caso de que no se tomen medidas a favor de POSCO.

F. Ternium reconoció en la investigación ordinaria que se requiere tecnología de vanguardia para fabricar productos de acero que cuenten con una combinación idónea de tres cualidades indispensables para la fabricación de automóviles: fuerza, ligereza y ductilidad; sin embargo, pocos molinos alrededor del mundo poseen la tecnología necesaria para fabricar este tipo de aceros especializados y en México, solamente Posco México y Tenigal, S. de R.L. de C.V. ("Tenigal") la tienen, no obstante, ambas empresas son capaces de producir tan solo 1 millón 10 mil toneladas de acero galvanizado de grado automotriz, por lo que, si se compara esta capacidad de producción con la demanda proyectada de la industria automotriz para 2016, el desabasto anual equivale a 503 mil toneladas.

G. POSCO y Posco México, propusieron a Ternium la obtención de full hard a través de un convenio de maquila en el que POSCO le vendería a Posco México productos de acero laminados en caliente, adecuados para la producción de productos laminados en frío crudos de grado automotriz, con estándares AHSS (por las siglas en inglés de Advanced High Strength o AHSS) y con el ancho requerido por Posco México y, posteriormente, esta última empresa le enviaría los productos a Ternium para que los procesara en sus instalaciones, para convertirlos en lámina rolada en frío cruda, que devolvería a Posco México a cambio de una contraprestación; sin embargo, el convenio de maquila ha tenido resultados mixtos, ya que a través del mismo se ha logrado obtener full hard de grado automotriz, pero en una menor cantidad que la demanda total de Posco México.

H. Posco México ha entablado negociaciones con molinos locales (como AHMSA y Ternium) desde los primeros meses de 2014 y como resultado de estos esfuerzos, Posco México ha tenido éxito en satisfacer una porción menor de sus necesidades de lámina rolada en frío cruda y recocida, a partir de los productos fabricados por Ternium, ya que solamente una fracción de sus necesidades totales han podido ser satisfechas.

I. Desde las etapas iniciales de las negociaciones realizadas con Ternium, Posco México descubrió que dicha empresa era incapaz de producir ciertos productos full hard con un ancho superior a 1,524 mm (60"), así como full hard de calidad de acero de alta fuerza avanzada (AHSS); limitaciones que se deben a que carece de maquinaria y tecnología necesaria para producir planchones y productos rolados en caliente de grado AHSS, así como de ciertos tamaños (mayores a 1,524 mm).

J. El acero de alta fuerza, con fuerza de tensión (Tensile Strength) mayor a 490 (o índice de fuerza-Yield Strength-590) no puede ser producido con un BAF (por las siglas en inglés Batch Annealing Furnance) como el de Ternium, debido a su incapacidad de congelamiento rápido, a diferencia de POSCO, que tiene instalaciones de línea de recubrimiento continua CAL (por las siglas en inglés de Continuous Annealing Line), que son adecuadas para la producción de productos de acero laminados en frío de grado AHSS.

K. La demanda total de lámina rolada en frío de grado AHSS es actualmente de entre 90 mil y 100 mil toneladas métricas, por lo que la incapacidad de Ternium de producir esta clase y grado de lámina provoca que la industria automotriz mexicana dependa de las importaciones de este producto, en virtud de las limitaciones impuestas a Posco México, consistentes en el poco volumen de suministro de las materias primas necesarias y adecuadas para su producción en México.

L. En vista de la capacidad que tiene Posco México de producir la cantidad de acero galvanizado que requiere el mercado mexicano, siempre que tenga un flujo mayor de los insumos necesarios, el aumento del volumen asignado a POSCO conforme al compromiso asumido ayudará a mejorar el problema de oferta y demanda, consolidando las exportaciones acereras mexicanas; en consecuencia, al ser capaces de proveer al mercado mexicano, los productores nacionales de lámina rolada en frío cruda y recocida tendrán la capacidad de ofrecer mejores precios y entregar la mercancía de manera más confiable, en comparación con los altos precios y mayor tiempo de entrega del acero galvanizado importado, y al mismo tiempo, aumentarán su capacidad de exportar al mercado más grande disponible para México, que es Estados Unidos.

M. Posco México no ha podido operar a su plena capacidad, puesto que recientemente logró alcanzar apenas el 60% de su índice de realización de capacidad, razón por la cual atraviesa dificultades financieras, al mostrarse negativo su ingreso neto.

N. La demanda de acero con calidad automotriz aumentará aún más, debido al impacto que tendrán las medidas antidumping recientemente adoptadas por Estados Unidos sobre las importaciones de acero galvanizado de diversos países, entre ellos Corea, por lo que, ante la imposición de dichas medidas, las armadoras estadounidenses se verán obligadas a localizar fuentes alternas de abasto.

O. El desabasto de acero galvanizado de calidad automotriz debe ser cubierto a través de importaciones, razón por la cual las importaciones de este producto han crecido de manera sostenida, en detrimento de la industria de acero grado automotriz en México; más aún cuando el precio de importación del acero galvanizado es relativamente alto, lo que afecta a los precios en el mercado mexicano.

P. Ternium no cuenta con la cantidad suficiente de full hard para proveer, tanto a Posco México como a Tenigal, ya que las necesidades de esta última empresa prevalecen sobre las de Posco México, lo que da lugar a que las ofertas que recibe esta última sean a precios muy elevados y con retrasos en su entrega.

Q. Ternium ha incumplido frecuentemente con la entrega puntual de los productos; en el periodo de revisión, la tasa de entregas tardías fue de 22%, cifra que en junio de 2015 se elevó hasta 68% y toda vez que la entrega puntual de los insumos es esencial para la industria automotriz, una tasa de entregas tardías del 22% representa un problema para Posco México.

R. Una de las razones por las que Ternium presenta retrasos, es porque su molino de laminado en frío no comparte la tecnología de punta de la línea de galvanizado continuo de Posco México, por ende, los rollos de full hard producidos por Ternium presentan un diámetro interno que no cabe dentro de la línea de galvanizado continuo de Posco México, por lo que antes de entregar el full hard maquilado a Posco México, Ternium se ve en la necesidad de rebobinarlo, lo que da lugar a retrasos.

S. Dado que la capacidad de entregar a tiempo es de vital importancia para la industria automotriz, los frecuentes retrasos en la entrega de full hard por parte de Ternium han restringido la posibilidad de que Posco México amplíe el esquema de maquila de lámina rolada en caliente que estableció con Ternium.

T. Las dificultades que enfrenta Ternium no son menores por el hecho de que dicha empresa importe productos de acero laminados en caliente desde Japón conforme al contrato de maquila, puesto que dicha lámina siempre dependerá de la capacidad de Ternium para surtirse de ella de manera oportuna y de la posibilidad de dedicar una parte de esas materias primas al cumplimiento del contrato de maquila.

U. Otro problema que enfrenta Ternium es la obtención de las certificaciones que expiden las armadoras automotrices, ya que estas aplican estrictos controles de calidad en cada etapa de la producción de acero de grado automotriz; por lo que, para ser capaz de proveer productos de acero a alguna armadora en particular, el molino de acero debe obtener una certificación expedida por la armadora, lo que involucra diversas verificaciones y múltiples pruebas.

V. En virtud de que México es una fuente de suministro atractiva para la industria automotriz estadounidense, por la cercanía geográfica entre ambos países, el acero galvanizado producido en México por Posco México y los demás fabricantes que cumplan con las especificaciones de la industria automotriz estadounidense, deviene en una importante fuente de abasto de la industria automotriz en aquel país, toda vez que puede ser exportada sin la imposición de medidas antidumping.

W. Es claro que no solo la industria automotriz mexicana confía en POSCO para la proveeduría oportuna de acero de calidad, sino que también algunos miembros de la industria automotriz estadounidense ya recurren a Posco México como fuente alternativa para el abasto de acero de grado automotriz, por lo que no se debe desperdiciar la oportunidad de proveer de acero mexicano a la industria automotriz estadounidense, manteniendo las limitaciones impuestas por el compromiso que se revisa.

X. Recientemente, un molino de acero japonés y otro estadounidense, anunciaron una coinversión para el establecimiento de una planta de acero galvanizado en México, la cual no adquirirá una sola tonelada de lámina rolada en frío cruda o recocida en México, sino que lo hará a través de importaciones de Japón y Estados Unidos; por lo que, considerando que dicha planta tendrá una capacidad de producción de 400 mil toneladas métricas, ello significa que se importarán 400 mil toneladas métricas de lámina rolada en frío, que serán adicionales a aquellas que puede importar Posco México.

Y. Es conocido en la industria que Tenigal depende del acero rolado en caliente de Japón para la producción del acero de grado automotriz, toda vez que Ternium no tiene la capacidad de producirlo, por lo que es capaz de funcionar operativamente, ya que no existe restricción a la cantidad de lámina rolada en caliente que puede importar desde Japón, mientras que Posco México debe limitar su capacidad de producción, de conformidad con el volumen que se prevé en el compromiso.

Z. No obstante el interés de hacerse parte de la creciente economía mexicana, es preciso expresar la preocupación ante la aparente falta de trato justo y equitativo a sus inversiones frente a las provenientes de otros países, por lo que en caso de que la Secretaría niegue o limite significativamente el aumento de volumen solicitado por POSCO y Hyundai Steel, ambas empresas serán las únicas con inversión extranjera, dedicadas a la producción de acero galvanizado y al procesamiento de lámina rolada en frío que no podrán importar libremente los insumos requeridos que permitan su adecuada operación.

AA. Si esta situación continúa, Posco México deberá competir con Tenigal y JFE-Nucor en severa desventaja, lo que es contrario al principio de libre mercado y trato justo y equitativo, previsto por el Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscrito entre México y Corea.

27. POSCO presentó:

A. Estadísticas y proyecciones para la producción de vehículos ligeros de 2015 a 2020, por empresa armadora, cuya fuente es la consultora IHS.

B. Cifras del volumen de producción planeado en las inversiones a México, de diversas armadoras automotrices, de 2016 a 2020, obtenidas a partir de diversos artículos publicados en medios de difusión nacional e Internet.

C. Cartas emitidas por empresas armadoras automotrices en México y Estados Unidos, en las que manifiestan su apoyo al aumento de los volúmenes de exportación previstos en la Resolución del compromiso para POSCO.

D. Certificaciones otorgadas por diversas armadoras automotrices a Posco México respecto de ciertas calidades de la lámina que utilizan.

E. Estadísticas de importaciones de diversos productos laminados originarios de diversos países en 2014 y 2015, obtenidas de la CANACERO.

F. Valor, volumen y precio de la lámina en caliente, lámina en frío y lámina galvanizada en Corea, Estados Unidos y Japón en 2014 y 2015, y precio de la lámina galvanizada en México en 2014, cuya fuente es la página de Internet http://www.canacero.org.mx/Es/socios/estadist_comext.asp, consultada el 15 de julio de 2016.

G. Información sobre las instalaciones fabriles siderometalúrgicas en Norteamérica, cuya fuente es la publicación denominada "2013 Directory Iron and Steel Plants", de la Association for Iron & Steel Technology (AIST, por sus siglas en inglés).

H. Información sobre las características y especificaciones de la lámina rolada en frío producida por Ternium, obtenida de la página de Internet de dicha empresa.

I. Cuadro elaborado por POSCO con los plazos de entrega y análisis de los procesos de entrega de maquila de Ternium a Posco México en 2015.

J. Estimaciones de POSCO sobre la demanda de lámina rolada en frío calidad AHSS en México para 2017 y 2018, basadas en información del Ducker Report 2011.

K. Estudio de mercado sobre el acero contenido en vehículos ligeros, elaborado por el Instituto Americano del Hierro y del Acero (Ducker Worldwide) en marzo de 2011.

L. Producción, capacidad instalada y utilización de la capacidad instalada de Posco México en 2013, 2014, 2015 y estimada para 2016.

M. Hoja de datos generales y resultados de la investigación antidumping sobre las importaciones de productos de acero anticorrosivo procedentes de Corea y otros países, en Estados Unidos, emitida por la ITC.

N. Plan de exportaciones de lámina galvanizada de Posco México a Estados Unidos para 2016, 2017 y 2018, por empresa armadora.

O. Resumen de las inversiones realizadas por el grupo POSCO en México, de 2009 a 2015.

P. Los artículos:

a. "Mantiene industria automotriz expectativas hacia 2020: AMIA", del 13 de marzo de 2016, cuya fuente es la página de Internet http://www.elfinanciero.com.mx/bajio/mantiene-industria-automotriz-expectativas-hacia-2020-amia.html.

b. "Audi en el sitio de San José Chiapa", del 3 de marzo de 2016, cuya fuente es la página de Internet de Audi Media Center.

c. "La alianza entre Daimler y Renault-Nissan inaugura nueva planta joint venture en México", del 3 de septiembre de 2015, cuya fuente es la página de Internet de Nissan Motor Corporation.

d. "BMW invertirá $1 mil millones en nueva planta en México, emplean a 1.500 trabajadores", del 3 de julio de 2014, cuya fuente es la página de Internet http://www.autonews.com.

e. "La nueva planta Toyota en México de mil millones de dólares para construir el Corolla 2020", del 15 de abril de 2015, cuya fuente es la página de Internet http://www.usatoday.com.

f. "Ford invertirá 1,600 mdd en nueva planta en San Luis Potosí", del 5 de abril de 2016, cuya fuente es la página de Internet del Diario El Financiero.

g. "Nucor y JFE Steel formalizan joint venture para abastecer el mercado automotriz en México", del 9 de junio de 2016, cuya fuente es la página de Internet http://www.prnewswire.com/news/nucor+corporation.

h. "Ternium de México duplicará capacidad de la línea HDG de Tenigal", del 28 de abril de 2016, cuya fuente es la página de Internet https://www.steelbb.com.

J. Réplicas

1. Prórrogas

28. La Secretaría otorgó una prórroga de 5 días a las productoras nacionales Ternium y AHMSA, así como a la exportadora POSCO, para que presentaran sus réplicas y contra argumentaciones a la información presentada por sus contrapartes, respecto de la revisión de oficio del compromiso asumido por POSCO. El plazo venció el 4 de agosto de 2016.

2. Solicitante

29. El 28 de julio de 2016 Hyundai Steel presentó sus réplicas y contra argumentaciones a la información presentada por las productoras nacionales. Manifestó:

A. En la comparecencia de Ternium del 18 de julio de 2016 no se revela ninguna cifra de naturaleza pública, como son volúmenes y porcentajes, además, presentó enunciados enteros entre corchetes, a pesar de que el conocimiento de dicha información es esencial para poder replicarla y si bien fue requerida para reclasificar cierta información y presentar resúmenes públicos, persiste el abuso de la clasificación de la información confidencial sin resúmenes públicos suficientemente detallados.

B. Respecto a la supuesta información que Ternium clasificó como comercial reservada, la empresa sostiene que se trata de procesos, sin embargo, dicha información en realidad no se trata de procesos industriales que tengan un valor comercial por sí mismo, por lo que no califica como información comercial reservada.

C. La solicitud de revisión se realizó porque Hyundai Hysco se comprometió a no exportar a México lámina cruda, dado que no tenía una planta galvanizadora en México como POSCO, ya que el interés principal de Hyundai Hysco era la lámina rolada en frío recocida de grado comercial no automotriz, sin embargo, a partir de que se detona la inversión en México de la planta de Kia Motors, nace la demanda para que Hyundai Steel comience a exportar a México la lámina rolada en frío recocida de grados y calidad automotriz, como ocurrió en el último trimestre de 2015; por lo que no se pretende el aumento de volumen por cada cliente o empresa nueva, como lo señaló Ternium, sino en virtud de la inversión de su grupo.

D. Los volúmenes que ha exportado a México están muy por debajo del cupo al que tiene derecho, no obstante, en 2016 se verá en la necesidad de agotar el cupo, y de no obtener el aumento solicitado, estaría en riesgo el suministro de lámina rolada en frío automotriz para Kia Motors México.

E. Resulta irrelevante si Kia Motors México representa o no el grueso de la producción nacional de vehículos en México, ya que lo relevante es el volumen de lámina rolada en frío automotriz que requerirá en el periodo 2016-2018. Si se le impidiera acceder a un incremento en su volumen de exportación a México, podría verse obligado a renunciar al compromiso, para efecto de no verse limitado en el volumen que puede exportar a México.

F. En el punto 55 de la Resolución del compromiso se establece que la aceptación del compromiso permitiría que las inversiones de Corea, de manera específica las que POSCO realizó en México, no se vean afectadas; no obstante, esta consideración no incluyó a Hyundai Hysco, porque al momento de la aceptación del compromiso no tenía una inversión importante en México, e inclusive, durante el periodo investigado de la investigación ordinaria (1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2012) y durante la investigación, Hyundai y Kia Motors no sabían que se detonaría esta inversión en 2014.

G. Si una de las consideraciones para la aceptación del compromiso de POSCO fue justamente la inversión de su planta de galvanizado, el hecho de que se haya detonado una cuantiosa inversión en México para 2014 por parte del grupo al que pertenece, constituye el cambio de circunstancias que Ternium se resiste a reconocer.

H. Respecto a la nota periodística que presentó Ternium para justificar que desde 2010, supuestamente se había anunciado que Hyundai buscaba invertir en México, es preciso hacer notar que esta última se refiere a la construcción de una planta de Hyundai Motors y no de Kia Motors, ya que si bien ambas empresas son partes relacionadas, la planta de Hyundai Motors en México aún no se ha construido, mientras que la de Kia Motors ya se adelantó, por lo que Ternium pretendió confundir a la Secretaría para que concluyera que la planta de Hyundai Motors y la de Kia Motors son lo mismo.

I. Hyundai Hysco sí previó el crecimiento de la demanda en México, al haber solicitado originalmente que su volumen de exportación a México fuera de 15, 20, 30, 40 y 50 mil toneladas métricas para los años de 2014 a 2018; sin embargo, durante las negociaciones del compromiso expuso que los volúmenes solicitados eran más que razonables, en función del pequeño margen de discriminación de precios que le fue encontrado a Hyundai Hysco, además de que en la etapa final de la investigación logró acreditar un margen de discriminación de precios menor, por lo que había poco interés en ajustarse a un volumen máximo; no obstante, como muestra de buena voluntad, aceptó asumir un compromiso y se limitó aún más en sus volúmenes, pese a que podía haber optado por que la autoridad le determinara una cuota compensatoria específica y no verse limitado en sus volúmenes de exportación.

J. Hyundai Steel siempre fue muy clara en el sentido de que Ternium no está en capacidad de proveer lámina rolada en frío con las especificaciones SPFC590, SPFC590DP, SPFC780DP, SPFC980Y y SPFC1180Y, y tan solo el acero para estas partes representa un porcentaje importante de las necesidades de Kia Motors México, mientras que el resto no puede ser proveído exclusivamente por Ternium.

K. Ternium tiene certificación para las especificaciones SPCC, SPCD, SPCEN, SPRC340 y SPRC440 (para espesor 1.0-1.2 mm únicamente), las cuales proveerá a Kia Motors México; de hecho, para la especificación SPCD es el único proveedor, y para la especificación SPRC440 será el único proveedor para el espesor 1.0-1.2 mm, mientras que Hyundai Steel lo será para otros espesores; asimismo, para la especificación SPCEN, si bien Ternium tiene certificación, no tiene la capacidad de producir el ancho requerido (1,660 mm), y lo mismo sucede con la especificación SPRC340, en la que Ternium tiene limitaciones en el ancho.

L. A medida que transcurra el tiempo, Ternium seguramente irá obteniendo certificaciones adicionales y desarrollando producto para proveer volúmenes comerciales, pero mientras ello no suceda, Kia Motors México no puede abastecer el 100% de sus necesidades con producto de Ternium, por ello, es necesario un volumen creciente de importaciones de Hyundai Steel.

M. Únicamente está solicitando una porción de la demanda de lámina rolada en frío, bajo el escenario previsto de que Ternium sería proveedor de la otra porción de las necesidades de Kia Motors México, e incluso, el único proveedor de ciertas especificaciones.

N. El hecho de que Ternium realizó o dejó de realizar inversiones, es una cuestión ajena al presente procedimiento, ya que, además, no está a discusión si se realizaron dichas inversiones, toda vez que dicha información está clasificada como confidencial; del mismo modo, es irrelevante si el Complejo Siderúrgico Pesquería es para el suministro de materia prima a la línea de galvanizado de Tenigal, ya que no solicitó el aumento del volumen para importar lámina cruda que se destine a un proceso de galvanizado, sino un incremento del volumen para exportar lámina rolada en frío recocida para uso automotriz.

O. AHMSA no presentó información ni elementos para presumir que puede colocarse como proveedor de lámina rolada en frío calidad automotriz para Kia Motors México en el futuro próximo, por lo que, al no ser productor de lámina rolada en frío de uso automotriz, dicha empresa no deberá ser considerada en la presente revisión.

P. Ternium manifestó que si la apertura de la planta automotriz de Kia Motors en México implica una mayor demanda de lámina rolada en frío, Hyundai Steel podría abastecerla con el sobrante de los volúmenes de exportación acordados en el compromiso, lo cual no fue aceptado en la Resolución del compromiso.

Q. Dado lo manifestado por Ternium, es preciso suponer que dicha empresa ahora no tiene inconveniente en que los volúmenes no ejercidos puedan ser empleados en periodos posteriores, lo que significaría que tiene derecho de ejercer 18 mil toneladas métricas adicionales durante 2016-2018, reduciendo así su pretensión de 65 mil a 47 mil toneladas métricas en dicho periodo; por lo que, habida cuenta de que Ternium es quien realizó tal propuesta, no encuentra por qué la Secretaría deba oponerse, lo cual deberá ser autorizado en la Resolución preliminar; sin embargo, en caso de que la Secretaría no obsequie tal ajuste, insiste en su pretensión original de aumento por 65 mil toneladas métricas de 2016 a 2018.

R. En un intento por desmerecer sus pretensiones, Ternium le acusa de estar violando el compromiso de exportar a precios no lesivos, sin embargo, con base en los reportes mensuales de cumplimiento se puede demostrar que ha venido exportando a México a precios muy superiores a los indicados por Ternium, tomando en consideración que al precio que reporta, aún debe agregársele el costo para llevar la mercancía a puerto mexicano.

S. Resulta extraño que Ternium no haya solicitado la terminación de los compromisos y el consecuente restablecimiento de las cuotas compensatorias, suponiendo sin conceder que sus afirmaciones sobre la vulnerabilidad de la rama de producción nacional frente a las importaciones coreanas fueran verídicas, ya que ha tenido oportunidad para solicitar la terminación de los compromisos; sin embargo, la situación de vulnerabilidad de la rama de producción nacional no es motivo de examen en el presente procedimiento, ya que Ternium tendría que presentar una solicitud debidamente fundada y motivada.

3. Productoras nacionales

30. El 4 de agosto de 2016 Ternium presentó sus réplicas y contra argumentaciones a la información presentada por la exportadora POSCO, respecto de la revisión del compromiso asumido por dicha exportadora. Manifestó:

A. El hecho de que POSCO pretenda fundamentar su solicitud de modificación al compromiso que asumió, sosteniendo que existen otras exportadoras de lámina rolada en frío operando en México que no se encuentran sujetas al cumplimiento de compromisos, es inoperante, toda vez que dichas exportadoras no han incurrido en prácticas desleales de comercio internacional, por lo que sus exportaciones no están sujetas al mismo tratamiento, independientemente del monto de las inversiones que realicen en México, por lo que solicita a la Secretaría que desestime los argumentos y pruebas presentados por POSCO en ese sentido.

B. Es improcedente la pretensión de POSCO de obtener un volumen de exportaciones mayor, ya que no ha justificado el motivo por el cual el volumen de exportación que posee actualmente podría resultar insuficiente; por el contrario, el mismo es excesivo.

C. Ninguno de los argumentos aludidos por POSCO justifican un cambio de circunstancias, ya que este último se genera cuando existe una modificación sustancial en las circunstancias por las cuales se determinó la práctica desleal, por lo que POSCO debe acreditar, por ejemplo, cambios en el precio de exportación, en la capacidad de producción del mercado exportador o variaciones en el valor normal, mismos factores que deben ser analizados íntegramente para verificar si con dichos cambios disminuye la incidencia de la práctica desleal en la industria nacional y, por lo tanto, determinar si es procedente la modificación al compromiso.

D. POSCO se limita a manifestar que ha habido un cambio en el comportamiento del mercado nacional, el cual era totalmente previsible al momento de celebrar el compromiso; sin embargo, la exportadora omite resaltar los cambios ocurridos en su propio mercado interno, los cuales han propiciado que aumente la capacidad libremente disponible y el potencial exportador de la industria de lámina rolada en frío de Corea, lo que ha incidido en un aumento en los volúmenes de exportación y una reducción en sus precios, a niveles con significativos márgenes de subvaloración.

E. POSCO no demostró ni alegó con suficiencia el aumento en el volumen de sus exportaciones, ya que, en lugar de realizar un análisis integral de sus exportaciones al mercado mexicano y sus consecuentes necesidades, optó por realizar un análisis sesgado, basado en un cliente en particular, con independencia del resto de los importadores del producto objeto de revisión.

F. El argumento sobre el supuesto cambio de circunstancias de POSCO se encuentra exclusivamente basado en sus ventas a su empresa relacionada Posco México, las cuales se utilizan como insumo para producir acero galvanizado de calidad automotriz; sin embargo, el hecho de que el producto objeto de revisión se utilice como insumo para fabricar lámina galvanizada, se refiere solamente a uno de los usos que posee, además, la segmentación de mercado es violatoria de las disposiciones del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el “Acuerdo Antidumping”).

G. Se debe considerar el hecho de que el 59% de las exportaciones de POSCO a México en el periodo de revisión, se realizaron a clientes distintos de su planta galvanizadora en México.

H. El volumen de exportación al que POSCO tiene derecho en la Resolución del compromiso resulta más que un exceso para cubrir las necesidades argumentadas, en todo caso, su insuficiencia deberá ser acreditada; por el contrario, al descartar el 59% de sus exportaciones del análisis de necesidad de aumento, POSCO se limita en su argumento de insuficiencia.

I. De existir un cambio en las circunstancias, el mismo estaría asociado a las condiciones del mercado coreano y no en el mercado mexicano como pretende hacer creer POSCO, por lo que esta circunstancia debe dar lugar más bien a una reducción en los volúmenes asignados a POSCO y a la definición de precios no lesivos a la rama de producción nacional.

J. Resulta invariablemente falaz el hecho de que POSCO califique el crecimiento del mercado de acero galvanizado destinado al sector automotriz como un cambio de circunstancias, con la consecuente necesidad de proveer a su empresa relacionada Posco México de lámina rolada en frío con calidades especiales, ya que el aumento en la demanda en el mercado nacional de lámina rolada en frío y de productos galvanizados es una consecuencia previsible y esperada, y no es en sí mismo un cambio de circunstancias que amerite la revisión de los compromisos.

K. Si bien es útil tomar en cuenta los usos y mercados a los que se destina el producto objeto de revisión, no es válido que una determinación sustantiva se base en un producto que no corresponde a la cobertura de producto de la investigación ordinaria, por lo que solicita que se desestimen todos los argumentos esgrimidos por POSCO en este sentido, toda vez que sí se puede satisfacer la demanda de lámina rolada en frío en México y el comportamiento de las importaciones de lámina de acero galvanizada no fue objeto de investigación en el procedimiento ordinario.

L. El aumento de la demanda de lámina galvanizada no está en duda, sin embargo, utilizar este argumento para justificar un mayor volumen de exportación es inadmisible, puesto que las proyecciones del mercado mexicano automotriz provenían de indicadores claros de crecimiento desde antes de adoptar el compromiso.

M. El supuesto desabasto de acero galvanizado a que se refiere POSCO parte de premisas falsas, ya que la capacidad que señaló para la producción de dicha mercancía está subestimada; asimismo, no es correcto suponer que solo Posco México y Tenigal tienen capacidad de fabricar acero galvanizado automotriz.

N. Tenigal emplea material de Ternium para la fabricación de acero galvanizado, quien ha producido lámina en anchos mayores a 60" y bajo las normas AHSS; asimismo, ha certificado una ruta completa para empresas armadoras, que incluye la línea de proceso de laminación en frío de Ternium, conocida como Línea de Decapado y Tándem Continuo (PLCTM, por sus siglas en inglés), como fuente de abastecimiento de lámina rolada en frío que utiliza para fabricar productos revestidos.

O. Ternium ha estado acorde con las perspectivas del mercado de lámina rolada en frío, ya que la capacidad instalada y la producción de la empresa también crecieron con la demanda.

P. Se debe desestimar la pretensión de POSCO de aumentar el volumen de sus exportaciones bajo el argumento de que las exportaciones de lámina galvanizada hacia Estados Unidos podrían aumentar, ya que ello representa un riesgo para la industria nacional, dadas las condiciones bajo las cuales suelen exportar las empresas coreanas, por lo que la autoridad no debe prestarse a este tipo de prácticas, que equivaldrían a otorgar una licencia para incurrir en prácticas de discriminación de precios y sería absurdo considerar que el aumento en la demanda de aceros galvanizados en otro país tiene relación directa con la revisión del compromiso que nos ocupa.

Q. Se estima que POSCO exporta alrededor de 100 mil toneladas métricas anuales de lámina rolada en frío a Estados Unidos, el cual es un mercado mucho más grande que el mexicano, lo que representa un significativo contraste, en relación con el volumen de exportación autorizado por el compromiso en México.

R. POSCO ha señalado que a pesar de sus esfuerzos y los de Posco México, no le ha sido posible desarrollar una fuente confiable de lámina rolada en frío en México, sin embargo, Ternium podría proveer más producto para Posco México, si esta empresa compartiera con antelación sus compras y estuviese dispuesta a detallar los componentes químicos y demás características de los productos que solicita.

S. Algunos grados de acero que ha solicitado Posco México deben compartir los aspectos técnicos necesarios para poder ofrecerlos, sin embargo, dicha empresa solo ha provisto de la información química, pero no de información detallada sobre los grados que requiere.

T. En cuanto al argumento de POSCO respecto a que las empresas automotrices son renuentes a certificar múltiples flujos de producción, cabe aclarar que si la oferta de POSCO a una armadora resulta atractiva, esta no impedirá las certificaciones correspondientes, por lo que el argumento de POSCO carece de fundamento.

U. Sí cuenta con certificaciones de las empresas automotrices y existe evidencia de que se tienen las certificaciones de rutas completas, incluyendo varias líneas de producción.

V. POSCO no hizo pública la forma en la que llegó a la conclusión de la existencia de una tasa de entregas tardías por parte de Ternium del 22% en 2015, lo cual le deja en estado de indefensión para poder replicar.

W. Es probable que existan inconsistencias en la información sobre las supuestas entregas tardías de Ternium a las que alude POSCO, toda vez que las razones de Ternium no se refieren a los pedidos de Posco México, sino a cuestiones relativas a rollos en particular, por lo que no hay forma de que dicha información tenga relación directa con la evaluación integral de los pedidos/entregas mensuales analizados.

X. Aún no ha llegado a un acuerdo con Posco México sobre el método correcto de medición para el cumplimiento del contrato de maquila, ya que dicho tema ha estado presente desde el inicio de las operaciones de maquila con Posco México; no obstante, ha tenido reuniones con Posco México en donde se ha revisado un esquema en el que ambas partes queden conformes en cuanto al cumplimiento y se pretende formalizar un Protocolo de Servicio, el cual se encuentra bajo elaboración.

Y. Los problemas en las fechas de entrega derivan de la falta de cooperación de Posco México, especialmente en la forma de realizar sus pedidos, ya que es necesario que las empresas productoras de acero cuenten con un pronóstico de compras o forecast de las necesidades de los clientes con una razonable anticipación para que puedan maximizar su rendimiento en su proveeduría y dicha empresa se ha negado sistemáticamente a proporcionarle dicho documento, pese a las solicitudes que ha efectuado al respecto; no obstante, está en proceso de mejora continua en términos del cumplimiento de plazos.

Z. Respecto al plazo por rebobinación de Ternium que argumentó POSCO, si bien es cierto que existe una diferencia en los diámetros internos de los rollos de Posco México y los de Ternium, este hecho no tendría que atrasar la entrega, si Posco México notificara los pedidos con antelación; además, es falso que la diferencia en el diámetro interno de los rollos de Posco México y los de Ternium signifique que Corea cuente con tecnología de punta de la línea de galvanizado continuo, ya que el diámetro interno es un tema logístico del producto y no tiene relación con la tecnología.

AA. La autoridad está facultada para tramitar y resolver las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y no para velar por los intereses privados de las importadoras del producto objeto de revisión.

BB. No es fortuito que los exportadores coreanos de lámina rolada en frío y otros productos a lo largo de la cadena de valor, sean investigados por prácticas desleales de comercio internacional en otros países, lo que propicia que POSCO trate de colocar sus excedentes en otros mercados abiertos como el mexicano.

CC. No debe dejar de considerarse que el objeto de un compromiso celebrado en el marco de una investigación antidumping es subsanar el daño sufrido por la rama de producción nacional, por lo que cualquier revisión debe tomar en consideración los efectos en la industria nacional.

31. Ternium presentó:

A. Estimación de la capacidad instalada de la producción nacional de acero galvanizado y porcentaje destinado a la industria automotriz en 2015 en México, por empresa.

B. Indicadores de la rama de producción nacional de lámina rolada en frío sobre producción, capacidad de producción, producción orientada al mercado interno, importaciones y exportaciones totales, capacidad instalada, utilización de la capacidad instalada y CNA en 2012, 2013, 2014 y 2015, cuya fuente son las estimaciones de Ternium e información de la CANACERO.

C. Volumen de ventas directas y a través de un contrato de maquila con Posco México de lámina rolada en frío, realizadas por Ternium de enero de 2015 a junio de 2016.

D. Copia de diversas facturas de venta de Ternium y Tenigal, de lámina rolada en frío de anchos superiores a 60” y calidad AHSS en 2015 y 2016.

E. Carta emitida por una armadora automotriz a Tenigal el 14 de octubre de 2014, mediante la cual le autoriza el suministro de lámina rolada en frío.

F. Normas y grados de acero de diversas empresas armadoras automotrices para la certificación en la producción de lámina rolada en frío.

G. Correo electrónico del 26 de julio de 2016 dirigido a POSCO, con información sobre sus reuniones de trabajo para la proveeduría de full hard y maquila de materiales.

H. Extracto de la presentación denominada “Oferta de servicio/LT Fabricación. POSCO-Full Hard/Maquila” del 26 de julio de 2016, elaborada por Ternium, con un programa de trabajo para la producción de lámina rolada en frío cruda.

I. Artículo denominado “Las acerías surcoreanas, tranquilas ante el fallo de aranceles de Estados Unidos a la BLF”, publicado el 26 de julio de 2016, cuya fuente es la página de Internet de S&P Global Platts.

32. El 4 de agosto de 2016 AHMSA presentó escrito de réplicas en el presente procedimiento, respecto de la revisión del compromiso asumido por POSCO. Reiteró los argumentos señalados en el punto 25, literales C y F de la presente Resolución.

4. Exportadora

33. El 4 de agosto de 2016 POSCO presentó sus réplicas y contra argumentaciones a la información presentada por la productora nacional Ternium, respecto de la revisión del compromiso asumido por POSCO. Manifestó:

A. Ternium sostiene que no existe un fundamento jurídico para solicitar una revisión del compromiso, sin embargo, los artículos 8 y 11 del Acuerdo Antidumping, 68, 72, 73 y 74 de la LCE y 99 y 116 del RLCE permiten que un compromiso asumido por exportadores y aceptado por la autoridad, pueda revisarse de oficio o a petición de parte.

B. El estándar aplicable señala que las cuotas compensatorias definitivas y los compromisos asumidos por los exportadores podrán revisarse, anualmente a petición de parte, cuando ocurra un cambio de circunstancias o en cualquier tiempo de oficio, por parte de la autoridad, sujeto a los lineamientos previstos en el RLCE para estas revisiones, de conformidad con el artículo 11.5 del Acuerdo Antidumping, por lo que no es necesario que el cambio de circunstancias sea imprevisible, fortuito o inimputable al solicitante.

C. Las afirmaciones de Ternium respecto de la predictibilidad del crecimiento del mercado automotriz y que el mismo fue tomado en cuenta al momento de celebrar el compromiso son incorrectas y sesgadas, ya que si bien es cierto que un estudio de una empresa consultora de 2011 predecía un crecimiento anual de 6.8% en la producción de vehículos ligeros en México, también lo es que dichas cifras se encuentran limitadas al periodo comprendido entre 2011 y 2015.

D. La integridad y confiabilidad de la información presentada por POSCO la ha confirmado Ternium, puesto que dicha empresa presentó información elaborada por la consultora IHS, que demuestra el crecimiento exponencial de la industria automotriz en México, cuyos datos corresponden a marzo de 2016; no obstante, con ello no puede argumentar que pudo preverse el crecimiento reportado para lo que resta de 2016 y los años 2017 y 2018.

E. No está en duda que Ternium haya invertido en México al igual que POSCO lo ha hecho a través de Posco México, sin embargo, es importante destacar que las inversiones de Ternium se han orientado al suministro de materia prima para la línea de galvanizado de su empresa filial Tenigal, la cual debiera competir bajo las mismas condiciones que Posco México.

F. El hecho de negar la solicitud de aumento del volumen de exportación a POSCO y Hyundai Steel significaría un indebido beneficio a favor de Ternium y sus proveedores japoneses, en detrimento del resto de la producción nacional de lámina galvanizada y sus proveedores extranjeros.

G. Las cuestiones a dilucidar en la presente revisión son el cambio de circunstancias como consecuencia del aumento de la producción de la industria automotriz y la consecuente demanda de los insumos necesarios para producir en México lámina rolada en frío de calidad automotriz y lámina galvanizada; así como si Ternium tiene la capacidad de proveer las necesidades de lámina rolada en frío cruda y galvanizada, ambas de calidad automotriz, durante el periodo 2016-2018; capacidad que sí tiene POSCO.

H. Las importaciones de Posco México al 29 de julio de 2016, son considerablemente menores a las 480 mil toneladas métricas previstas en el compromiso; sin embargo, Ternium realiza sus argumentos mediante una multiplicación del volumen de importación durante el primer trimestre por cuatro, lo cual es erróneo.

I. Es cierto que ha exportado a México volúmenes considerablemente grandes de lámina rolada en frío durante el primer trimestre de 2016, sin embargo, esto se debe a una razón de negocios, lo cual no refleja una intención de violar las limitaciones impuestas por el compromiso, ya que dicha razón consiste en que uno de los molinos de lámina rolada en frío de POSCO se programó desde enero de 2015 para labores de mantenimiento mayor hacia finales de 2016, por lo que Posco México debió anticipar sus importaciones de lámina cruda con el objeto de abastecerse de los inventarios para su operación.

J. La mayoría de las exportaciones de POSCO a México corresponden a lámina cruda exportada a Posco México para la producción de lámina galvanizada, es decir, tanto POSCO como Hyundai Steel han solicitado aumentos a sus volúmenes de exportación a México para destinarlos a usuarios finales y para fines muy específicos; por lo que el aumento de importaciones de lámina rolada en frío de Corea no será destinado al mercado de consumo nacional en México, ni tendrá algún efecto negativo en la producción nacional de lámina rolada en frío.

K. POSCO ha cumplido los términos del compromiso y continuará haciéndolo, por lo que resultan absurdos y carentes de fundamento los argumentos de Ternium, en los cuales compara los datos de importaciones de enero a abril de 2014 y 2016, sin tomar en cuenta que tiene derecho a distribuir los volúmenes exportados, de conformidad con sus necesidades de negocio, siempre que no exceda los volúmenes anuales autorizados.

L. Carece de relevancia si POSCO o Hyundai Steel tienen alguna motivación para dirigir sus exportaciones a México, en virtud de las medidas de remedio comercial que les han sido impuestas alrededor del mundo, puesto que no pueden exportar a México más allá del límite previsto en el compromiso.

M. Los argumentos de Ternium son confusos y tendientes al error, ya que carece de relevancia el potencial exportador de las productoras coreanas de lámina rolada en frío para los efectos de la presente revisión, toda vez que no se trata de una investigación antidumping en la que se deba determinar el efecto dañino de exportaciones a precios discriminados.

34. POSCO presentó las estadísticas de compra de lámina rolada en frío cruda y lámina rolada en caliente de Posco México en 2015 y 2016.

K. Requerimientos de información

1. Prórrogas

35. La Secretaría otorgó una prórroga de 5 días a Ternium, AHMSA y POSCO para dar respuesta a los requerimientos de información formulados por la Secretaría. El plazo venció el 14 de septiembre de 2016.

2. Partes interesadas

36. El 25 de julio y 7 de septiembre de 2016 Ternium, POSCO y Hyundai Steel respondieron a los requerimientos que la Secretaría les formuló para que corrigieran aspectos de forma de sus comparecencias del 18 y 28 de julio de 2016, respectivamente.

37. El 14 de septiembre de 2016 Ternium y AHMSA respondieron al requerimiento que la Secretaría les formuló a efecto de que proporcionaran, entre otra información, sus volúmenes de producción de lámina rolada en frío cruda y recocida, el valor y volumen de sus ventas, exportaciones e información sobre su capacidad instalada de 2012 a 2016, así como una estimación de dichos indicadores para 2016 y 2017.

38. El 14 de septiembre de 2016 POSCO respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló a efecto de que precisara información sobre sus exportaciones y para que explicara las razones, cálculos y metodología para sustentar los aumentos en los volúmenes de exportación que solicitó para 2017 y 2018, así como para que presentara el soporte documental correspondiente.

3. No parte

39. El 24 de agosto de 2016 la Secretaría requirió a la CANACERO para que proporcionara sus pronósticos de los volúmenes del CNA de lámina rolada en frío para 2016, 2017 y 2018. El 31 de agosto de 2016 la CANACERO dio respuesta.

L. Otras comparecencias

40. El 4 de agosto de 2016 compareció extemporáneamente la exportadora POSCO para presentar sus réplicas a la comparecencia de la productora nacional AHMSA al presente procedimiento; información que no se aceptó de acuerdo con lo señalado en el punto 45 de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

41. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción III y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría; 11.2, 11.5 y 12.2 del Acuerdo Antidumping; 5 fracción VII, 57 de la LCE, y 80, y 99 del RLCE.

B. Legislación aplicable

42. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

43. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presentaron, ni la información confidencial de que ella misma se allegó, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

44. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información no aceptada

45. Mediante oficio UPCI.416.16.2054 del 19 de agosto de 2016 se notificó a POSCO la determinación de no aceptar sus réplicas a la comparecencia de la productora nacional AHMSA al presente procedimiento, referidas en el punto 40 de la presente Resolución, toda vez que las presentó de manera extemporánea por las razones señaladas en el mencionado oficio, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución. Al respecto, se le otorgó un plazo para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a la determinación de la Secretaría, de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo Antidumping.

46. POSCO manifestó que se opone a la determinación de la Secretaría de no aceptar las réplicas que presentó respecto de la comparecencia de AHMSA al presente procedimiento, en virtud de que la mejor información disponible con la que cuenta la autoridad es aquella que obra en el expediente administrativo y que fue presentada por Ternium y Hyundai Steel, por lo que en el supuesto no concedido de que no haya comparecido en tiempo a realizar réplicas y contraargumentaciones respecto de la comparecencia de AHMSA, no desacredita la información que presentó ni los argumentos realizados en tiempo y forma respecto de la información presentada por Ternium; además, AHMSA no presentó información que pudiera ser replicada, por lo que manifestó su preocupación ante la determinación de la autoridad de considerar la información presentada por AHMSA como la mejor información disponible, puesto que la misma es inexistente, ya que pareciera que la autoridad pretende interpretar erróneamente el artículo 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping con objeto de coartar su derecho a una adecuada defensa.

47. La Secretaría analizó la respuesta de POSCO y la consideró inadecuada para modificar su determinación, toda vez que la mejor información disponible conforme a los hechos de que se tiene conocimiento, corresponde a aquella información que fue aportada en tiempo y forma por las partes interesadas en el presente procedimiento, como efectivamente lo es la información y pruebas presentados por Hyundai Steel, Ternium y POSCO, y no solamente la información presentada por AHMSA, así como aquella de la que se allegó la Secretaría, misma información y pruebas que se describen en los puntos del 23 al 27, del 29 al 32 y del 36 al 39 de la presente Resolución, e inclusive las réplicas de POSCO descritas en los puntos 33 y 34 de la presente Resolución, únicamente por lo que se refiere a las efectuadas respecto de la comparecencia de Ternium, por lo que POSCO realiza una interpretación errónea del apercibimiento establecido mediante oficio UPCI.416.16.1764 del 6 de julio de 2016 mediante el cual se le notificó el plazo para que presentara sus contraargumentaciones o réplicas sobre la información que, en su caso, presentara AHMSA al presente procedimiento.

48. Además, independientemente de la naturaleza de la información, argumentos o pruebas que haya presentado AHMSA, y que la exportadora considere que puedan replicarse o no, la razón de no haber aceptado las réplicas que POSCO presentó respecto de la comparecencia de AHMSA al presente procedimiento, fue porque las presentó de manera extemporánea, toda vez que el plazo para ello venció el 28 de julio de 2016 y éstas fueron presentadas hasta el 4 de agosto de 2016, sin que mediara alguna solicitud de prórroga por parte de la exportadora para replicar la información presentada por AHMSA, tal y como se señaló mediante oficio UPCI.416.16.2054 del 19 de agosto de 2016; por lo que tuvo amplia oportunidad para efectuar dichas réplicas dentro del plazo fijado por la autoridad, mismo que fue de su conocimiento, de conformidad con los artículos 6.1 del Acuerdo Antidumping y 99 y 164 del RLCE, de modo que es infundado el señalamiento de POSCO de que la determinación de la autoridad tiene por objeto coartar su derecho a una adecuada defensa.

F. Respuesta a ciertos argumentos de las partes

1. Revisión por cambio de circunstancias aplicable a los compromisos de las exportadoras

49. Ternium argumentó que no es procedente la revisión del compromiso asumido por Hyundai Hysco, toda vez que la solicitud de Hyundai Steel carece de un fundamento legal que sustente su petición de una revisión del compromiso asumido por Hyundai Hysco por un cambio en las circunstancias; además de que la revisión con motivo de un cambio en las circunstancias únicamente es procedente cuando se ha determinado una cuota compensatoria definitiva, ya que el procedimiento de revisión previsto en los artículos 68 de la LCE y 99 del RLCE no hace referencia a un procedimiento de revisión de compromisos.

50. Al respecto, la Secretaría considera infundado el argumento de Ternium, toda vez que como se señaló en los puntos 26 y 27 de la Resolución de Inicio, el artículo 11.5 del Acuerdo Antidumping prevé que las disposiciones del artículo 11 serán aplicables mutatis mutandis a los compromisos aceptados de conformidad con el artículo 8 del mismo Acuerdo, por lo tanto, al estar previsto en los artículos 68 de la LCE y 99, 100 y 101 del RLCE un procedimiento de revisión de cuotas compensatorias, aplicable conforme a lo previsto por el artículo 11.2 del Acuerdo Antidumping, se tiene que el mismo procedimiento de revisión y sus disposiciones serán aplicables, mutatis mutandis, a los compromisos aceptados de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Antidumping por así disponerlo el artículo 11.5 del Acuerdo Antidumping, de modo que la Secretaría podrá revisar dichos compromisos con motivo de un cambio en las circunstancias por las que se determinaron los mismos.

51. Lo anterior, independientemente de que el requisito de fundamentación, que establece el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es esencial de los actos de autoridad y no de las solicitudes de los particulares, y consiste en una competencia de la autoridad administrativa para emitir el acto de molestia.

2. Legitimidad de Hyundai Steel para solicitar la revisión

52. AHMSA argumentó que Hyundai Steel no tiene legitimidad para solicitar la revisión del compromiso asumido por Hyundai Hysco por el simple hecho de ser parte relacionada de Hyundai Motor Group, ya que las obligaciones en el ámbito del derecho público deben ser asumidas por las personas que tengan la capacidad de contraerlas, sin que puedan ser suplantadas en su ejercicio, siendo que en el presente caso, la empresa que asumió el compromiso de mérito fue Hyundai Hysco, y es ella quien debió haber presentado la solicitud, precisando que las exportaciones las haría a través de su empresa relacionada Hyundai Steel.

53. Al respecto, se reitera lo señalado en los puntos del 29 al 31 de la Resolución de Inicio, en el sentido de que si bien, Hyundai Steel no compareció en la investigación antidumping que dio origen al compromiso asumido por Hyundai Hysco, el punto 29 de la Resolución del compromiso establece que esta última asumió voluntariamente el compromiso de exportar por sí, o actuando a través de cualquiera de sus partes relacionadas de Hyundai Motor Group, el producto objeto de investigación producido por Hyundai Hysco o cualquier empresa relacionada al grupo al que pertenece, independientemente de la empresa que comercialice el producto; siendo así que en el primer reporte del cumplimiento del compromiso, Hyundai Hysco y Hyundai Steel señalaron que debido a una reestructura corporativa del grupo, la empresa Hyundai Steel es ahora quien produce y exporta el producto objeto de revisión y, en ese tenor, es quien ha presentado los reportes de cumplimiento del compromiso a que se refiere el punto 6 de la presente Resolución, es decir, a pesar de no haber participado en el procedimiento originario, Hyundai Steel acreditó su interés jurídico como empresa de Hyundai Motor Group que realiza las exportaciones a México de lámina rolada en frío.

3. Consideraciones sobre la revisión de oficio del compromiso asumido por POSCO

54. AHMSA manifestó que en la Resolución de Inicio no se precisan las razones por las cuales debe revisarse de oficio el compromiso asumido por POSCO, limitándose la Secretaría a aludir que dicha empresa ha manifestado ante la autoridad argumentos similares a los de Hyundai Steel, sin precisar en qué consisten esos argumentos similares, lo que equivale a falta de fundamentación y motivación, además, se le deja en estado de indefensión al no darse a conocer el cambio de circunstancias y el volumen de exportación pretendido por POSCO.

55. La Secretaría considera improcedentes los argumentos de AHMSA, toda vez que en el punto 33 de la Resolución de Inicio se señalan los fundamentos por los cuales resultó procedente iniciar la revisión de oficio del compromiso asumido por POSCO, y por lo que respecta a la motivación, como bien señaló AHMSA y como se desprende del punto 50 de la Resolución de Inicio, la revisión del compromiso asumido por POSCO se sustentó en que dicha empresa ha manifestado en diversos momentos ante la Secretaría, argumentos similares a los manifestados por Hyundai Steel y en los que esta última sustentó su solicitud de revisión, los cuales se encuentran descritos en el punto 21 de la Resolución de Inicio.

56. Los argumentos hechos valer por POSCO se encuentran al alcance de AHMSA, en la medida que dicha empresa fue parte interesada en la investigación ordinaria de la que derivaron los compromisos que se revisan, ya que dichos argumentos similares manifestados por POSCO obran en el expediente administrativo 08/12, radicado en la UPCI, correspondiente a la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, misma que se encuentra suspendida en virtud de la Resolución del compromiso, y que se refieren a la demanda nacional de lámina rolada en frío de calidad automotriz.

4. Calidad de productor nacional de AHMSA

57. Hyundai Steel y POSCO manifestaron que AHMSA no presentó información para sustentar que es productor nacional de lámina rolada en frío de uso automotriz, por lo que no debe ser considerada en el presente procedimiento. Por su parte, POSCO manifestó que no se le puede otorgar el carácter de parte interesada a AHMSA por el simple hecho de que en la investigación antidumping que dio lugar a los compromisos que se revisan se le dio tal carácter, puesto que en aquella investigación sólo acudió en apoyo

de la solicitante (Ternium), ni tampoco le otorga el carácter de parte interesada el hecho de que se le señale en el punto 19 de la Resolución de Inicio como empresa que podría tener interés en participar en la presente revisión, puesto que debe demostrar tal carácter mediante pruebas objetivas y verificables, mismas que no ha presentado.

58. Al respecto, la Secretaría considera improcedentes dichos argumentos, toda vez que si bien es cierto que AHMSA fue convocada como productor nacional a la presente revisión, como lo señala POSCO, también lo es que dicha empresa compareció en tiempo y forma al presente procedimiento y acreditó ser productora de la lámina rolada en frío, producto objeto del compromiso de precios que se revisa, por lo que quedó plenamente acreditado su interés jurídico.

5. Aspectos generales del procedimiento

59. Hyundai Steel manifestó que en la comparecencia de Ternium del 18 de julio de 2016 no se revelan cifras de naturaleza pública como lo son volúmenes y porcentajes, siendo que el conocimiento de dicha información era esencial para poder replicarla. Argumentó, además, que no pasa desapercibido que Ternium fue requerida para reclasificar cierta información, sin embargo, a su decir, persiste el abuso en la clasificación de la información, lo que le coloca en una posición en la que debe defender sus intereses sin entender la naturaleza de la información.

60. Asimismo, Hyundai Steel manifestó que la información de Ternium clasificada como comercial reservada no se trata de procesos industriales que tengan un valor comercial, por lo que no califica como información comercial reservada.

61. Por su parte, Ternium manifestó que POSCO no hizo pública diversa información referente a la conclusión sobre entregas tardías por parte de Ternium, con lo que se le deja en estado de indefensión.

62. Al respecto, la Secretaría verificó la información que presentaron las partes interesadas comparecientes, y como consta en el punto 36 de la presente Resolución, en el caso que fue procedente, se requirió a las partes reclasificar diversa información clasificada como confidencial que de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping y 148 y 149 del RLCE no tenía tal carácter, así como, en su caso, justificar debidamente la clasificación de la información confidencial en términos de la normatividad aplicable y proporcionar los resúmenes públicos que permitieran a las demás partes interesadas tener una comprensión razonable de la información confidencial presentada.

63. Cabe señalar que el requerimiento efectuado a Ternium para que reclasificara cierta información como pública, fue respondido el 25 de julio de 2016, es decir, con suficiente anticipación a la presentación de las réplicas de Hyundai Steel, por lo que no se afectó el derecho de réplica de la empresa.

64. En cuanto a la información del escrito y anexos de Ternium en los que particularizó Hyundai Steel que existe una indebida clasificación como confidencial de la información y ausencia de resúmenes públicos, la Secretaría revisó nuevamente su contenido, y en algunos casos solicitó la reclasificación de la información como pública en el requerimiento a que se refiere el punto 63 de la presente Resolución, mismo que fue atendido; mientras que en otros supuestos se corroboró que dicha información es de carácter confidencial.

65. Por lo que respecta a la información clasificada como comercial reservada por Ternium, esta Secretaría revisó dicha información y corroboró que efectivamente se trata de procesos industriales con un valor comercial para Ternium, por lo que encuadra en el supuesto previsto por el artículo 150 del RLCE.

66. En cuanto a la información clasificada por POSCO como confidencial, sobre la que Ternium argumentó que se le dejó en estado de indefensión, se debe mencionar que se le requirió a la exportadora que reclasificara como pública cierta información sobre entregas tardías, mismo requerimiento que fue atendido, mientras que otra parte de dicha información se mantuvo confidencial porque guarda ese carácter conforme a los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping y 149 del RLCE. En consecuencia, la información que se encuentra en el expediente administrativo cumple con las reglas de clasificación de información.

6. Objetividad del procedimiento de revisión

67. Ternium señaló que de conformidad con el artículo 5 fracción VII de la LCE, la autoridad está facultada para tramitar y resolver las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y no para velar por los intereses privados de las importadoras del producto objeto de revisión. Por su parte, POSCO argumentó que el hecho de negar la solicitud de aumento del volumen de exportación a las exportadoras coreanas significaría un indebido beneficio a Ternium.

68. Al respecto, la Secretaría considera infundados e inatendibles los argumentos de Ternium y POSCO, toda vez que no justifica y demuestra en qué medida se está velando por los intereses privados de las importadoras o se están otorgando indebidos beneficios con el presente procedimiento de revisión. No obstante, se reitera que el presente procedimiento se tramita y resuelve en estricto apego a la legislación y reglas aplicables al mismo; por lo que los intereses de cualquiera de las partes interesadas comparecientes no inciden en el trámite y solución del mismo. Por lo anterior, la tramitación del presente procedimiento está basada en la información y pruebas aportadas por las partes interesadas comparecientes durante el mismo.

7. Incumplimiento de los compromisos por parte de las exportadoras coreanas

69. Ternium solicitó a la Secretaría que se cerciore del cumplimiento de los términos del compromiso, ya que POSCO y Hyundai Steel podrían estar incumpliéndolos, o bien, no los cumplirán. Argumentó que la información que obtuvo de la CANACERO sobre importaciones de lámina rolada en frío indica que en 2014 estas empresas exportadoras se habrían excedido 23 mil toneladas métricas, monto que no logra compensarse con un menor volumen de 2015 de sólo 3 mil toneladas métricas; aunado a ello, los datos de importaciones disponibles al mes de abril de 2016 sugieren que de continuar con la tendencia que registraron en dicho periodo, los niveles de importaciones de Corea podrían alcanzar los 818 mil toneladas métricas, volumen significativamente mayor al de 500 mil toneladas métricas establecido en la Resolución del compromiso.

70. Asimismo, manifestó que las empresas exportadoras coreanas también incumplen lo establecido en el compromiso de exportar lámina rolada en frío a precios no lesivos, ya que durante el periodo de 2012 a 2015, los precios de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea fueron sistemáticamente menores que el precio del resto de las importaciones, cayeron más de 25%, mientras que el precio de las importaciones del resto de los países disminuyó 14%, registrando niveles de subvaloración.

71. Respecto a los argumentos de Ternium, Hyundai Steel replicó que no ha sobrepasado los volúmenes máximos que asumió en la Resolución del compromiso y así lo sustentan sus reportes de cumplimiento.

72. Por su parte, POSCO manifestó que carece de sustento el argumento de que no cumplirá el compromiso en 2016, ya que si bien es cierto que Posco México ha importado un volumen considerable de lámina rolada en frío en el periodo de enero a julio de 2016, dicho volumen es considerablemente menor a las 480,000 toneladas métricas previstas por la Resolución del compromiso para dicho año y todavía faltan cinco meses para terminar 2016, por lo que los volúmenes disponibles para 2016 pueden distribuirse sin exceder el volumen anual, además de que los volúmenes relativamente grandes de las exportaciones durante el primer trimestre de 2016 obedecen a que en enero de 2015 programó la realización de mantenimiento mayor para uno de sus molinos de rolado en frío a finales de 2016; en consecuencia, Posco México anticipó importaciones de lámina rolada en frío cruda originarias de Corea, con el fin de abastecerse de los inventarios necesarios para su operación.

73. Asimismo, Hyundai Steel y POSCO señalaron que el argumento de incumplimiento de exportar a precios no lesivos carece de sustento, ya que el precio de las importaciones de Corea se explica porque el mayor volumen de importaciones corresponde a lámina rolada en frío cruda, realizadas por Posco México, la cual tiene un menor grado de procesamiento que la lámina rolada en frío recocida y, por lo tanto, un precio menor.

74. Adicionalmente, Hyundai Steel argumentó que al precio reportado aún debe agregársele el costo para llevar la mercancía al mercado mexicano y que a partir de que exportó lámina rolada en frío para Kia Motors México, el precio de sus exportaciones aumentó significativamente, ya que se trata de un producto de calidad automotriz. Por su parte, POSCO consideró que los precios de las exportaciones de lámina rolada en frío cruda carecen de relevancia para los efectos de la presente revisión, siempre que se realicen a precios no lesivos.

75. Al respecto, la Secretaría manifiesta que el objeto del presente procedimiento es determinar si existe un cambio en las circunstancias bajo las cuales se asumieron los mismos y, de ser procedente, modificar los volúmenes de exportación.

76. No obstante, a partir de la información que Hyundai Steel y POSCO han aportado relativa a sus exportaciones al mercado nacional, de conformidad con lo que establece el punto 61 de la Resolución del compromiso y del listado de operaciones de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) por las fracciones arancelarias de la TIGIE que se indican en el punto 11 de la presente Resolución, realizadas durante 2014, 2015 y el periodo enero a junio de 2016, la Secretaría ha constatado que en 2014 y 2015, Hyundai Steel y POSCO exportaron lámina rolada en frío al mercado mexicano en volúmenes que no sobrepasan los establecidos en los puntos 18 y 29 de la Resolución del compromiso, tomando en cuenta el ajuste a que hace referencia el punto 19 de la misma Resolución; asimismo, en el periodo enero a junio de 2016, Hyundai Steel y POSCO exportaron volúmenes de lámina rolada en frío que no permiten inferir que pudieran sobrepasar los establecidos para cada empresa en 2016; no obstante, en su oportunidad, la Secretaría realizará el conteo al concluir el año.

77. Asimismo, de la información a que se refiere el punto anterior de la presente Resolución no se desprende que Hyundai Steel y POSCO hayan incumplido al exportar al mercado nacional a precios no lesivos, sin perjuicio de que Ternium no explicó cómo es que el precio promedio al que han concurrido las importaciones originarias de Corea hubiesen causado efectos lesivos en el desempeño de sus indicadores económicos y financieros; de hecho, los resultados descritos en el punto 152 de la presente Resolución indican que la producción nacional y las ventas al mercado interno observaron un desempeño favorable de 2013 a 2015.

8. La solicitud de aumento en los volúmenes de exportación no está justificada

78. Ternium argumentó que resulta injustificado que las exportadoras coreanas soliciten un aumento en sus volúmenes de exportación acordados en la Resolución del compromiso, en un contexto donde existen precedentes de la existencia de la práctica desleal, ya que ello sería como pedir una licencia que les permita incurrir en tales prácticas.

79. Al respecto, la Secretaría considera que el argumento de Ternium carece de sustento, toda vez que si bien es cierto que se determinó preliminarmente la existencia de la práctica desleal de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios en la Resolución preliminar de la investigación antidumping de la cual derivaron los compromisos que se revisan, los artículos 8.1 del Acuerdo Antidumping, 72 de la LCE y 110 del RLCE precisamente prevén que los compromisos de los exportadores deben tener el efecto de eliminar el efecto perjudicial de la práctica de discriminación de precios y que con los mismos se elimine el efecto dañino de la práctica desleal.

80. En el caso particular, en los puntos 49, 54, 56 y 60 de la Resolución del compromiso se estableció que los compromisos asumidos en los volúmenes previstos, eliminarían el efecto dañino o perjudicial de la práctica desleal; no obstante, en el procedimiento de mérito tiene precisamente por objeto revisar si existe un cambio en las circunstancias bajo las cuales se fijaron dichos volúmenes, a efecto de determinar si es procedente la modificación de los mismos, lo cual no significa que de modificarse tales volúmenes, se esté otorgando una "licencia" que le permita a las exportadoras incurrir en prácticas desleales, como lo argumenta Ternium, pues la modificación procederá en la medida que se demuestre si con los volúmenes que se establezcan se elimina el efecto dañino o perjudicial de la práctica desleal, lo cual se analiza en los puntos del 137 al 157 de la presente Resolución.

9. Volúmenes de exportación de POSCO

81. Ternium argumentó que POSCO no explicó las razones por las cuales los volúmenes de exportación de los que dispone para 2017 y 2018 le son insuficientes; por lo que en todo caso, el presente procedimiento podría dar lugar a justificar una reducción de los mismos, toda vez que considera que POSCO dispone de un volumen excesivo de exportaciones de lámina rolada en frío al mercado mexicano, por lo siguiente:

a. el volumen previsto para POSCO en la Resolución del compromiso para 2017 y 2018 contrasta con el que ha exportado a Estados Unidos, ya que de acuerdo con información de la publicación Platts, se estima que esta empresa destinó un monto de alrededor de 100 mil toneladas métricas anuales de lámina rolada en frío a dicho país, siendo que este mercado es significativamente más grande que el mexicano;

b. Corea es el principal proveedor externo en el mercado mexicano de lámina rolada en frío, con volúmenes mayores a los originarios de Estados Unidos y Japón, importantes países productores de esta mercancía y socios comerciales de México, en razón de que las exportaciones originarias de Corea no pagan cuota compensatoria, y

c. en Estados Unidos se determinaron derechos antidumping y compensatorios definitivos contra las importaciones de lámina rolada en frío de Corea, lo que sustenta la probabilidad de que POSCO pueda incurrir en una desviación de comercio que le permita colocar lámina rolada en frío en el mercado mexicano a precios distorsionados.

82. Al respecto, la Secretaría considera que los argumentos de Ternium sobre los aparentes volúmenes excesivos de lámina rolada en frío que POSCO puede exportar al mercado mexicano no son procedentes, ya que el mercado nacional y el de Estados Unidos de lámina rolada en frío tienen características y necesidades distintas, por lo que no es posible establecer dichas necesidades como parámetro para justificar la suficiencia de los volúmenes de exportación de POSCO; además, los volúmenes de exportación que fueron aceptados en la Resolución del compromiso, fueron establecidos considerando que permitirían eliminar el efecto dañino o perjudicial de la práctica desleal, garantizándole a la rama de producción nacional condiciones equitativas de competencia sin la imposición de cuotas compensatorias, lo que también propiciaría condiciones para que la industria nacional se desarrollara en un entorno favorable y, por lo tanto, pudiera observar un desempeño positivo en sus indicadores económicos y financieros.

83. Asimismo, de conformidad con los puntos 135 y 136 de la presente Resolución, la Secretaría considera que el escenario creciente del mercado nacional de lámina rolada en frío previsto para los próximos años, entre ellos 2017 y 2018, se ve influido en gran medida por la lámina galvanizada que Posco México destina a la industria automotriz, de acuerdo a lo argumentado por POSCO, la cual se fabrica a partir del producto objeto de revisión; en consecuencia, resultó procedente evaluar la modificación de los volúmenes de exportación establecidos en la Resolución del compromiso.

10. Utilización de los volúmenes remanentes de años anteriores

84. Ternium manifestó que en caso de que la planta automotriz de Kia Motors implique una mayor demanda de lámina rolada en frío, ésta podría abastecerse con el remanente de los volúmenes de exportación acordados en el compromiso que no fueron utilizados por Hyundai Steel. Al respecto, Hyundai Steel replicó que si Ternium ahora no tiene inconveniente en que los volúmenes no ejercidos puedan ser empleados en periodos posteriores, no encuentra razón por la que la Secretaría deba oponerse y, en consecuencia, puede autorizar que Hyundai Steel ejerza 18 mil toneladas métricas adicionales durante 2016-2018, reduciendo así su pretensión de 65 mil a 47 mil toneladas métricas en dicho periodo.

85. Al respecto, la Secretaría estima improcedente la pretensión de Ternium y Hyundai Steel de ampliar los términos del compromiso asumido por Hyundai Hysco, para que puedan utilizarse en años posteriores los remanentes de los volúmenes de exportación no ejercidos en años anteriores; toda vez que el compromiso de Hyundai Steel no fue asumido en esos términos, como se desprende de la Resolución del compromiso.

86. Particularmente, en los puntos 30 y 31 de la Resolución del compromiso se prevé la posibilidad de incrementar en forma anual los volúmenes de exportación de Hyundai Hysco o de cualquiera de sus partes relacionadas de Hyundai Motor Group hasta un máximo de 15% respecto del volumen acordado del año en curso, previa notificación a la Secretaría, mismo volumen que será compensado durante el año calendario siguiente mediante la reducción del volumen que corresponda a dicho año calendario. Es decir, el compromiso asumido por Hyundai Hysco prevé la posibilidad de incrementar los volúmenes de exportación en los términos antes señalados, con el fin de que la empresa esté en capacidad de afrontar cualesquiera contingencias de logística, cambios de año de calendario de exportación e importación y otras circunstancias similares, a través del mecanismo contemplado en la Resolución del compromiso que únicamente abarca la posibilidad de utilizar los volúmenes de exportación de años futuros y no de años anteriores, como ahora pretenden Ternium y Hyundai Steel.

87. Por lo anterior, no es procedente aceptar la propuesta de las empresas antes referidas, dado que el objeto del presente procedimiento es determinar si existe un cambio en las circunstancias bajo las cuales se asumieron los compromisos, y de ser procedente, modificar los volúmenes de exportación, pero para los años subsecuentes.

11. Aumento de importaciones de acero galvanizado

88. POSCO manifestó que México carece de suficientes fuentes confiables de abastecimiento de lámina galvanizada para la industria automotriz, por lo que existe desabasto de este insumo y dicho desabasto se cubre con importaciones, las cuales han crecido de manera sostenida y se han realizado a precios altos, lo cual no es una situación idónea para la industria nacional automotriz; asimismo, Posco México sólo utiliza el 60% de su capacidad instalada para fabricar lámina galvanizada, lo cual se ha reflejado en ingresos netos negativos.

89. Ante esta situación, POSCO argumentó que un aumento del volumen de lámina rolada en frío cruda que tiene asignado en la Resolución del compromiso subsanará el problema entre la oferta y la demanda de lámina galvanizada en el mercado nacional y, al mismo tiempo, permitirá a los productores nacionales ofrecer mejores precios y entregar de manera más confiable lámina galvanizada y aumentar su capacidad de exportar lámina galvanizada a Estados Unidos, país que es el mercado disponible más grande para México.

90. Al respecto, Ternium manifestó que deben desestimarse como elementos de cambio de circunstancias los argumentos de POSCO, ya que la lámina galvanizada no es producto objeto de la presente revisión, independientemente de que tiene conocimiento de que Posco México pudiera tener problemas de otra naturaleza, tales como conflictos laborales, razón por la que sus ingresos no están vinculados con el producto objeto de revisión.

91. Ternium argumentó que el aumento de exportaciones de lámina galvanizada de Posco México a Estados Unidos (como resultado de un incremento de las exportaciones de lámina rolada en frío de POSCO al mercado nacional) podría dar lugar a que la industria nacional de lámina galvanizada pudiera ser objeto de investigación en dicho país, en virtud de las condiciones en que suelen exportar las empresas coreanas.

92. Asimismo, el aumento en la demanda de lámina galvanizada en otro país no tiene relación con el presente procedimiento de revisión; por otra parte, Ternium argumentó que la industria siderúrgica coreana incurre en prácticas desleales de comercio internacional, puesto que los productos de acero de Corea han sido objeto de investigaciones por comercio desleal en Australia, Brasil, China, Canadá, Estados Unidos, India, Indonesia, Tailandia, Taiwán, Unión Europea y Vietnam, entre otros; en particular, las exportaciones coreanas de lámina rolada en frío se encuentran sujetas a investigaciones y/o imposición reciente de medidas de remedio comercial en mercados relevantes, por ejemplo, en India, Malasia y Estados Unidos.

93. Al respecto, POSCO replicó sobre el bajo riesgo del inicio de otra investigación antidumping sobre acero galvanizado en Estados Unidos, en razón de que se han impuesto medidas antidumping y compensatorias en contra de las principales fuentes de importación; además, Posco México no exportaría a dicho país en condiciones de prácticas desleales.

94. En relación con los argumentos de POSCO y Ternium sobre las importaciones de lámina galvanizada y el aumento de la demanda de este producto en el mercado de Estados Unidos, la Secretaría determinó que no son procedentes para evaluar el cambio de circunstancias en el presente procedimiento de revisión de los compromisos.

95. Por lo que se refiere a las importaciones de lámina galvanizada, además de que no es producto objeto de revisión, no existen elementos que sustenten que su crecimiento ocurra por falta de abasto de la industria nacional fabricante de dicho producto, ya que su crecimiento podría obedecer también a otros factores, como por ejemplo, los niveles de precios a los que concurren.

96. Asimismo, debido a que la lámina galvanizada no es objeto del presente procedimiento, el desempeño en los indicadores económicos y financieros de Posco México derivados de la fabricación de dicho producto no es relevante para el mismo, aun cuando Posco México requiera lámina rolada en frío como insumo para fabricarlo.

97. En cuanto al posible incremento de las exportaciones de lámina galvanizada al mercado de Estados Unidos y las condiciones en que se realicen, la Secretaría considera que este hecho dependerá de la decisión de una empresa, en este caso de Posco México, pero dicha decisión no puede ser atribuida a las exportaciones de lámina rolada en frío de POSCO al mercado nacional por sí misma.

12. Trato justo y equitativo a las inversiones de Corea

98. POSCO argumentó una aparente falta de trato justo y equitativo a sus inversiones frente a las de otros países, como la realizada por Tenigal en conjunto con JFE Nucor para la proveeduría de lámina rolada en frío de origen japonés, en caso de que se niegue o limite significativamente el aumento de volumen de exportación que solicitó, justificando que en ese escenario, las empresas coreanas serían las únicas con inversión extranjera dedicadas al procesamiento de lámina rolada en frío que no podrían importar libremente dicho producto, lo que se traduciría en que su filial Posco México tenga que competir en severa desventaja, lo que es contrario al principio de libre mercado y trato justo y equitativo previsto por el Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscrito entre México y Corea.

99. Al respecto, la Secretaría considera que no le asiste la razón a POSCO, toda vez que sus exportaciones del producto objeto de revisión, fueron objeto de una investigación por prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios, lo cual no es el caso de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Japón, en consecuencia, la determinación de esta Secretaría sobre el aumento del volumen de exportación que solicitó la exportadora, no puede considerarse como una limitante al comercio libre que pudiera generar una falta de trato justo y equitativo, puesto que los compromisos de las exportadoras tuvieron como antecedente para su aceptación que la Secretaría determinara preliminarmente que las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea se realizaron en condiciones desleales, además, que los compromisos fueron propuestos y asumidos voluntariamente por las exportadoras, y fueron aceptados en términos de la legislación aplicable.

100. Además de lo anterior, en el punto 55 de la Resolución del compromiso se estableció que la aceptación del compromiso permitiría que las inversiones de Corea, de manera específica las que la empresa POSCO realizó en México, no se vean afectadas y por consiguiente, tampoco el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones entre Corea y México.

13. Situación vulnerable de la industria nacional

101. Ternium manifestó que la industria nacional de lámina rolada en frío enfrenta una situación vulnerable, tomando en cuenta la capacidad instalada y el potencial de la industria coreana; el cierre de mercados para productos planos recubiertos de Corea, que generará mayores excedentes de lámina rolada en frío en ese país, y las exportaciones de Corea en condiciones de discriminación de precios que se destinen al mercado mexicano, más aún, si se amplían los volúmenes de exportación que solicitan las exportadoras Hyundai Steel y POSCO.

102. Por su parte, POSCO consideró que el aumento de los volúmenes de exportación de lámina rolada en frío de Corea que pudieran autorizarse no será destinado al mercado de consumo nacional de México, y tampoco existen elementos que permitan presumir que los destinatarios de las exportaciones de POSCO y Hyundai Steel revenderán la lámina rolada en frío que importen al mercado de consumo mexicano.

103. Por lo que se refiere a los argumentos sobre la vulnerabilidad de la industria nacional, la Secretaría consideró que el objeto del presente procedimiento no es analizar la situación de la industria nacional frente a las condiciones de la industria de Corea fabricante de lámina rolada en frío, o bien, si existen factores que indiquen que podrían exportar en condiciones de discriminación de precios, independientemente de que los resultados descritos en el punto 152 de la presente Resolución indican que la producción y las ventas al mercado interno registraron un desempeño positivo en el periodo de 2013 a 2015, lo que no permite inferir la supuesta vulnerabilidad de la industria nacional.

104. La Secretaría reitera que el objeto del presente procedimiento es determinar si existe un cambio en las circunstancias bajo las cuales POSCO y Hyundai Hysco asumieron los compromisos, y de ser procedente, modificar los volúmenes de exportación, considerando que en su caso, dichos volúmenes eliminen el efecto dañino o perjudicial de la práctica desleal y que la producción nacional continúe compitiendo en condiciones equitativas.

14. Ausencia de fuentes confiables de lámina rolada en frío en el mercado nacional

105. Hyundai Steel argumentó que Ternium no tiene la capacidad técnica para proveer lámina rolada en frío con ciertas especificaciones para partes automotrices. Por su parte, POSCO señaló que el llevar a cabo negociaciones con Ternium implica la obtención de certificaciones de las empresas armadoras de la industria automotriz, las cuales aplican estrictos controles de calidad en cada etapa de la producción de acero que utilizan

106. Adicionalmente, POSCO manifestó que en conjunto con Posco México ha realizado esfuerzos para tener fuentes de proveeduría nacional de lámina rolada en frío, por lo que han realizado negociaciones con Ternium desde inicios de 2014, mismas que tuvieron resultados positivos limitados, ya que el abasto de Ternium de lámina rolada en frío cruda y recocida ha registrado problemas y contratiempos, por lo que Ternium no ha podido convertirse en una fuente viable de abastecimiento de este producto, ya que no fabrica el mismo con ancho mayor a 1,524 mm y con aceros AHSS, en razón de que carece de maquinaria para ello.

107. Al respecto, Ternium replicó que se encuentra certificada como proveedor de Kia Motors México, de modo que le ha vendido lámina rolada en frío; por ello, consideró que deben rechazarse los argumentos sobre la falta de abasto de dicho producto en México derivada de la inexistencia de certificaciones de Kia Motors México a la proveeduría nacional. Asimismo, consideró que para aquellos productos que supuestamente no podría abastecer, existen productos sustitutos para atender los mismos requerimientos.

108. Asimismo, Ternium manifestó que dispone de la capacidad técnica para surtir la demanda de Posco México, lo que la hace una fuente confiable; mientras que respecto a los argumentos sobre la certificación de las empresas automotrices a los molinos, éstos carecen de sustento, ya que si la oferta de POSCO a las armadoras resulta atractiva, estas empresas efectuarán las certificaciones correspondientes; además, Ternium cuenta con certificaciones automotrices para rutas completas e incluyen varias líneas de producción.

109. En relación con lo anterior, la Secretaría consideró que los argumentos expuestos por las partes no son procedentes para evaluar la existencia de un cambio de circunstancias en la presente revisión de los compromisos, toda vez que conforme lo señalado en el punto 9 de la presente Resolución, el producto objeto de revisión es la lámina de acero rolada en frío, tanto aleada como sin alear, con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, sin chapar ni revestir, de ancho igual o superior a 600 mm y de espesor inferior a 3 mm e incluye a la lámina rolada en frío cruda y a la lámina rolada en frío recocida.

110. Dicha descripción no limita o señala a la lámina rolada en frío con referencia a una norma o especificación técnica; asimismo, conforme las Resoluciones de inicio y preliminar de la investigación antidumping que dio origen a los compromisos que se revisan, la lámina rolada en frío importada de Corea y la de fabricación nacional son productos similares.

111. Por ello, la Secretaría considera que los usuarios de lámina rolada en frío en el mercado nacional pueden adquirirla de Corea, en particular, de las exportadoras Hyundai Steel y POSCO, o bien, de Ternium y AHMSA, en tanto son productos similares. De hecho, la información que obra en el expediente administrativo del presente procedimiento indica que Ternium vende el producto en cuestión tanto a Posco México (empresa que utiliza fundamentalmente la lámina rolada en frío proveniente de POSCO), como a Kia Motors México.

112. En consecuencia, los argumentos de POSCO y Hyundai Steel sobre la confiabilidad de la industria nacional como proveedora de lámina rolada en frío carecen de relevancia para efectos del presente procedimiento, independientemente de que la industria nacional pudiera o no tener certificaciones de empresas armadoras automotrices para grados de acero específicos.

113. Adicionalmente, la Secretaría considera que las certificaciones de empresas armadoras dependen no sólo de las capacidades técnicas de los molinos, sino de otros factores fundamentalmente comerciales vinculados a precios, mismos que inciden en las decisiones de compra o de certificación; de hecho, Hyundai Steel manifestó que seguramente Ternium obtendrá certificaciones adicionales.

G. Revisión de los compromisos

1. Cambio de circunstancias

114. Como se señaló en el punto 7 de la presente Resolución, Hyundai Steel solicitó la revisión del compromiso, como consecuencia de un cambio en las circunstancias bajo las cuales se asumió el mismo, debido a que una parte afiliada al grupo al que pertenece (Kia Motors) tomó la decisión de invertir en México, construyendo una planta ensambladora de automóviles, la cual requerirá un volumen específico de lámina de acero rolada en frío calidad automotriz que exporta Hyundai Steel. Los argumentos y pruebas que la Solicitante presentó para sustentar el cambio de circunstancias se indican en los puntos del 38 al 45 de la Resolución de Inicio.

115. Al respecto, AHMSA argumentó que la decisión del grupo al que pertenece Hyundai Steel de ampliar su presencia en el mercado nacional a través de una empresa relacionada ubicada en México y el abasto al mercado de distribución, no constituyen un cambio de circunstancias en términos de la legislación en la materia, sino más bien lo que busca es ampliar su presencia en el mercado nacional, en detrimento de la rama de producción nacional y de AHMSA, en particular, ya que el ingreso al mercado mexicano de volúmenes adicionales de lámina rolada en frío provenientes de Hyundai Steel podrían desplazarla en áreas o sectores que atiende.

116. Por su parte, Ternium manifestó que el argumento de Hyundai Steel sobre la instalación de la planta de Kia Motors en México y el inicio de operaciones de la misma, no sustenta que haya habido un cambio de circunstancias con respecto a las condiciones que prevalecían cuando se determinó la suspensión de la investigación antidumping debido a los compromisos de las exportadoras coreanas.

117. Argumentó que la revisión de literatura sobre la industria automotriz permite cerciorarse de que, desde hace varios años, México se perfiló como polo de desarrollo de la industria automotriz y, por supuesto, de la proveeduría local; de hecho, desde 2011 las principales empresas automotrices del mundo ya contaban con operaciones en México, sin embargo, dicha situación no fue óbice para el anuncio de nuevas y crecientes inversiones en el sector en dicho año, las cuales continuaron posteriormente.

118. En consecuencia, Ternium considera inverosímil que Hyundai Hysco no haya previsto el crecimiento del mercado automotriz mexicano, teniendo en cuenta su conocimiento de la industria, de modo que la inversión e inicio de operaciones de Kia Motors en México no pueden considerarse como un cambio de circunstancias fortuito e impredecible para una empresa con experiencia en la industria automotriz, sino que es consecuencia normal y previsible del desarrollo y crecimiento de la industria nacional automotriz.

119. Por su parte, Hyundai Steel replicó que no sustenta el cambio de circunstancias en el crecimiento del mercado nacional automotriz, sino en una inversión realizada por el grupo al que pertenece que requerirá de su acero automotriz, tomando en cuenta lo que el punto 55 de la Resolución del compromiso establece como una de las razones por las que se aceptó el compromiso de POSCO.

120. Argumentó que si una de las consideraciones para la aceptación del compromiso de POSCO fue la inversión de su planta en Altamira, Tamaulipas, para la fabricación de lámina galvanizada, el hecho de que el grupo al que pertenece haya realizado una inversión en México en 2014, con inicio de operaciones en 2016, constituye el cambio de circunstancias.

121. Explicó que al momento de la aceptación del compromiso de Hyundai Hysco, el grupo al que pertenece no tenía una inversión importante en México relacionada con la producción o consumo de lámina rolada en frío; de hecho, durante el periodo investigado de la investigación antidumping que dio origen a los compromisos que se revisan y durante el proceso de negociación de los mismos, Hyundai Hysco y Kia Motors no sabían que en 2014 se llevaría a cabo una inversión para la construcción de la planta automotriz de Kia Motors en México; en este sentido, el argumento de Ternium de que en 2010 se anunció que Hyundai Steel invertiría en México, se refiere a la construcción de una planta de Hyundai Motors y no de Kia Motors.

122. Hyundai Steel argumentó que requiere exportar volúmenes adicionales de lámina rolada en frío a los autorizados conforme a la Resolución del compromiso, por lo siguiente:

- **a.** su interés inicial en el compromiso era la lámina rolada en frío recocida de grado comercial no automotriz, ya que el volumen que exportaba a México era precisamente de dicho producto;
- **b.** comenzó a exportar a México lámina rolada en frío recocida de grado y calidad automotriz a partir del inicio de operaciones de Kia Motors México, y
- **c.** en contraste con el argumento de Ternium, el cambio de circunstancias que argumentó no es por cada cliente o empresa nueva, sino por la inversión que tiene el grupo al que pertenece en México, para la cual se solicita el incremento de los volúmenes a exportar.

123. Agregó que sí se consideró el crecimiento de la demanda de lámina rolada en frío en México al momento de suscribir los compromisos; de hecho, originalmente Hyundai Hysco solicitó que los volúmenes de exportación a México en el periodo de 2014 a 2018 fueran mayores que los que asumió en la Resolución del compromiso; sin embargo, como muestra de buena voluntad asumió volúmenes menores, ya que de otra forma Hyundai Hysco pudo haber optado porque se le determinara una cuota compensatoria específica y no verse limitado en cuanto a sus volúmenes de exportación a México.

124. Adicionalmente, Hyundai Steel replicó que en el presente procedimiento no es relevante si Kia Motors México representa una parte significativa de la producción nacional de vehículos en México, tampoco las inversiones que Ternium haya realizado, tanto para lámina galvanizada o para lámina rolada en frío destinada a la línea de galvanizado de Tenigal (Complejo Siderúrgico Pesquería); lo relevante en el presente procedimiento consiste en el volumen de lámina rolada en frío con calidad automotriz que requerirá en el periodo de 2016 a 2018, ya que el volumen de exportación que Hyundai Hysco tiene asignado en el compromiso no es suficiente para satisfacer los requerimientos de Kia Motors México, aun en el caso de que se viera obligada a dejar de exportar lámina rolada en frío para usos distintos al automotriz (grado comercial).

125. Por su parte, POSCO manifestó que es necesario aumentar el volumen de exportaciones comprometido y aceptado en la Resolución del compromiso, debido al cambio de circunstancias en el mercado del acero en México y el mundo, ya que ocurrió un aumento de la demanda de acero automotriz que continuará en el futuro inmediato, situación que, a su decir, no fue prevista de forma suficiente al suscribir el compromiso.

126. Señaló que la lámina rolada en frío, tanto cruda o full hard, como recocida, es el principal insumo para producir lámina galvanizada que, a su vez, es la materia prima más importante que la industria automotriz utiliza, particularmente, para la fabricación de partes automotrices expuestas a condiciones climatológicas que causen corrosión.

127. POSCO argumentó que la industria automotriz en México ha mostrado una tendencia creciente, lo que se ha traducido a su vez en un aumento de la demanda de acero automotriz; asimismo, los pronósticos indican que esta situación continuará en el futuro inmediato. Además, consideró que la demanda de este producto en el mercado nacional también aumentará, debido a las medidas de restricción comercial que Estados Unidos impuso recientemente sobre las importaciones de acero galvanizado de diversos países, puesto que las empresas de la industria automotriz de ese país se verán obligadas a localizar fuentes alternas de abasto, una de las cuales es el mercado mexicano, tomando en cuenta la cercanía geográfica.

128. Además, POSCO señaló que en el mercado nacional no existen suficientes fuentes confiables de abastecimiento de este insumo, lo que generará un desequilibrio entre la oferta y demanda en 2016, 2017 y 2018, del orden de 503,135; 785,086 y 901,546 toneladas métricas, respectivamente.

129. Ternium manifestó que carecen de fundamento los argumentos y pruebas que POSCO presentó para sustentar el cambio de circunstancias que argumenta, puesto que las expectativas de crecimiento del mercado de lámina rolada en frío (el cual prevé implícitamente un aumento del consumo de lámina galvanizada) fueron tomadas en cuenta al asignar los volúmenes crecientes en las exportaciones de Hyundai Hysco y POSCO. Pretendió sustentar su dicho con los argumentos, relativos al crecimiento de la industria automotriz y la demanda de productos siderúrgicos, incluyendo la lámina rolada en frío, así como las inversiones que realizó.

130. Respecto a los argumentos de las partes en el presente procedimiento que fueron señalados anteriormente, se debe enfatizar que la Secretaría aceptó los compromisos de las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco, y estableció volúmenes de exportación que permitirían eliminar el efecto dañino o perjudicial de la práctica desleal, de modo que la producción nacional tendría condiciones equitativas de competencia, debido a los volúmenes de exportación y precios no lesivos a los que se comprometieron POSCO y Hyundai Hysco.

131. La Secretaría considera que la información empleada para el establecimiento de los volúmenes en la Resolución del compromiso tomó en cuenta el comportamiento previsto de la demanda del mercado nacional de lámina rolada en frío, no obstante, la información disponible en el expediente administrativo del presente procedimiento indica que dicho referente ha experimentado cambios, lo que amerita su revisión.

132. De conformidad con el punto 51 de la Resolución del compromiso, se estimaba un escenario creciente del mercado nacional de lámina rolada en frío para los años subsecuentes. Los resultados descritos en el punto 148 de la presente Resolución corroboran dicho escenario.

133. La Secretaría considera que la demanda de la industria automotriz de lámina galvanizada, independientemente de que no se trata de producto objeto de revisión, contribuyó al crecimiento del CNA de lámina rolada en frío, en tanto que esta última es el insumo para su fabricación.

134. En este sentido, el informe de la Comisión de Planeación de la CANACERO 2015-2026, que se obtuvo en respuesta a un requerimiento de la Secretaría, referido en el punto 39 de la presente Resolución, prevé que la tendencia creciente del mercado nacional de lámina rolada en frío continuará en 2016, 2017 y 2018. Los pronósticos de la CANACERO para un escenario medio, indican que el CNA aumentará 4.2% en 2016 con respecto a 2015, 5% en 2017 y 5.6% en 2018, este último porcentaje es mayor en casi un punto porcentual al que la CANACERO pronosticó en el informe referido en el punto 51 de la Resolución del compromiso. Se consideró el escenario medio con el objeto de no sobrestimar el crecimiento del CNA.

135. La Secretaría considera que a este escenario creciente del mercado nacional de lámina rolada en frío previsto para los próximos años, contribuye en gran medida la lámina rolada en frío que la industria automotriz demandará, entre ella, la de la nueva planta de Kia Motors y la lámina galvanizada que Posco México destina a la industria automotriz, que se fabrica a partir del producto objeto de revisión.

136. En consecuencia, la Secretaría determinó de manera preliminar que existen elementos suficientes, basados en pruebas positivas, que acreditan el cambio de circunstancias que justifica la revisión de los compromisos asumidos por POSCO y Hyundai Hysco para, en su caso, evaluar la posible modificación de los volúmenes de exportación establecidos en la Resolución del compromiso, ya que existen elementos razonables que sustentan el crecimiento del mercado nacional de lámina rolada en frío para los años 2016, 2017 y 2018, ya que así lo ha demostrado el comportamiento del mercado en años previos a dicho periodo.

2. Evaluación de los volúmenes de exportación adicionales que Hyundai Steel y POSCO requieren

137. De conformidad con lo señalado en el punto 136 de la presente Resolución, la Secretaría considera que existen elementos suficientes que sustentan de manera preliminar que han cambiado las circunstancias que se consideraron para la aceptación de los compromisos que POSCO y Hyundai Hysco asumieron, por lo que es procedente revisar los volúmenes de exportación y en su caso, proceder a la modificación de los mismos.

138. Conforme a lo establecido en los puntos 47 y 48 de la Resolución de Inicio, Hyundai Steel manifestó que en 2016, 2017 y 2018 requiere exportar al mercado mexicano 5, 25 y 35 mil toneladas métricas de lámina rolada en frío, respectivamente, adicionales a las comprometidas y aceptadas en la Resolución del compromiso, para abastecer las necesidades de consumo de la inversión que Kia Motors realizó en México y las de su plan de venta a distribuidores.

139. En esta etapa del procedimiento, Hyundai Steel agregó que estos volúmenes adicionales de lámina rolada en frío que solicitó sólo representan una parte que Kia Motors México estima que demandará en 2016, 2017 y 2018, tomando en cuenta que Ternium sería proveedor de la otra parte, ya que hay especificaciones de lámina rolada en frío para las cuales dicha productora nacional será el único proveedor.

140. Por su parte, Ternium argumentó que no procede la solicitud de Hyundai Steel para incrementar sus volúmenes de exportación al mercado nacional, ya que los volúmenes de exportación de los que actualmente dispone en la Resolución del compromiso son suficientes para atender los requerimientos de Kia Motors México. Para sustentar sus afirmaciones señaló que en el periodo de enero a mayo de 2016 Ternium vendió a Kia Motors México una proporción significativa de su consumo promedio mensual; asimismo, le puede ofrecer volúmenes crecientes y una mayor proporción de los requerimientos de esta empresa armadora automotriz.

141. A su vez, POSCO argumentó que sus volúmenes de exportación de lámina rolada en frío comprometidos y aceptados para 2017 y 2018, conforme a la Resolución del compromiso, no son suficientes para atender los requerimientos de Posco México para dichos años, ya que existe un desequilibrio entre la oferta y demanda de acero automotriz en México y, en consecuencia, existe desabasto por lo siguiente:

a. la demanda de acero para automóviles en México aumentó y el grado de incremento para 2017 y 2018 es mayor que las estimaciones disponibles en 2013, cuando se suscribió y asumió el compromiso;

b. las cifras de pronósticos de producción de vehículos ligeros en México indican que la demanda de acero galvanizado automotriz aumentará; la cual estimó mediante el siguiente cálculo: el producto del número de vehículos por el factor de 0.9, o bien, 1.075 y 0.5, ya que la utilización de toneladas de productos de acero en automóviles y en camiones ligeros es de 0.9 y 1.075 toneladas, respectivamente, y alrededor del 50% del acero es galvanizado;

c. la cantidad de lámina rolada en frío que Posco México requiere para fabricar lámina galvanizada es mayor que la que ordenan sus clientes, tomando en cuenta que debe considerar la tasa de defecto y pérdida de material durante el proceso de producción de la lámina galvanizada;

d. en 2015 y 2016 Posco México exportó, por lo menos, de 70 mil a 80 mil toneladas métricas de lámina recocida, debido a que la mayoría de clientes de la industria automotriz solicitan “paquetes de ofertas” (lámina galvanizada y lámina rolada en frío recocida), la cual es una práctica ordinaria de negocios, y

e. Posco México ha hecho lo posible por resolver la falta de abasto mediante la gestión de inventarios y el abastecimiento a través de molinos locales, incluyendo el esquema de maquila vigente con Ternium, sin embargo, el resultado ha sido limitado.

142. Por ello, para abastecer los requerimientos de Posco México, POSCO argumentó que en 2017 y 2018 requiere exportar al mercado mexicano 100 mil y 150 mil toneladas métricas, respectivamente, de lámina rolada en frío, adicionales a las comprometidas y aceptadas para dichos años en la Resolución del compromiso, tomando en cuenta que es fuente viable de productos laminados en frío crudos para la producción de lámina galvanizada de grado automotriz.

143. Para calcular los volúmenes adicionales de lámina rolada en frío que requiere exportar, POSCO consideró:

a. el aumento de la demanda de automóviles en el mercado mexicano;

b. las exportaciones de Posco México a Estados Unidos ante el incremento de la demanda de lámina rolada en frío en el mercado de ese país, derivada de las restricciones comerciales que impuso ese país a dicho producto originario de diversos países, entre ellos Corea;

c. los volúmenes de lámina rolada en frío AHSS que Ternium no tiene la capacidad de producir, y

d. el desabasto por retraso derivado del proceso de maquila con Ternium.

144. Por lo que se refiere a los volúmenes de exportación adicionales de 100 mil y 150 mil toneladas métricas de lámina rolada en frío que POSCO solicita para 2017 y 2018, Ternium manifestó que tampoco se justifican, ya que esta empresa exportadora no demostró que las 500,000 toneladas métricas de este producto que puede exportar al mercado mexicano tanto en 2017 como 2018 no son suficientes para sus operaciones en México.

145. Agregó que los volúmenes que POSCO solicita para 2017 y 2018, adicionales a los que tiene asignados en la Resolución del compromiso, podrían dar lugar a que ingresen al mercado nacional montos significativos de lámina rolada en frío en relación con el consumo nacional de 2015, con las importaciones totales de la mercancía objeto de revisión y con el volumen de la producción nacional, por lo que no podrían calificar como inocuos para la rama de producción nacional, independientemente de las condiciones de precios a las que suelen exportar las empresas coreanas.

146. Con el fin de evaluar la pertinencia de modificar o no los volúmenes de exportación de Hyundai Steel y POSCO establecidos en la Resolución del compromiso, la Secretaría requirió información a Ternium, AHMSA y a la CANACERO. Como resultado, dispuso de la siguiente información:

a. datos sobre indicadores económicos relevantes de lámina rolada en frío de Ternium y AHMSA para el periodo de 2012 a 2015 y del periodo enero a junio de 2016, así como estimaciones para 2016 y 2017; las empresas explicaron detalladamente la metodología que consideraron para sus proyecciones, y

b. pronósticos de volúmenes del CNA de lámina rolada en frío para 2016, 2017 y 2018, obtenidos del informe de la Comisión de Planeación de la CANACERO 2015-2026.

147. Asimismo, la Secretaría se allegó del listado de operaciones de importación del SIC-M por las fracciones arancelarias de la TIGIE que se indican en el punto 11 de la presente Resolución, realizadas durante el periodo comprendido de enero de 2013 a junio de 2016. A partir de esta información, calculó las importaciones del producto objeto de revisión de conformidad con la siguiente metodología:

a. consideró el total de importaciones realizadas por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03 y 7225.50.04 de la TIGIE como producto objeto de revisión, puesto que desde la investigación antidumping constató que de acuerdo con la descripción del producto importado en cada operación, por estas fracciones únicamente ingresó lámina rolada en frío;

b. en el listado de operaciones de importación realizadas identificó aquellas por las cuales se importaron productos distintos a lámina rolada en frío y las excluyó del cálculo, y

c. en el listado de operaciones de importación efectuadas por Regla Octava identificó aquellas en las cuales se importaron productos distintos a lámina rolada en frío, y las excluyó del cálculo.

148. Con base en la información señalada anteriormente, la Secretaría observó que el CNA de lámina rolada en frío creció 6% de 2013 a 2014 y 21% en 2015 con respecto al año anterior.

149. En este contexto del mercado nacional de lámina rolada en frío, la Secretaría observó que las importaciones totales de este producto disminuyeron 4% de 2013 a 2014, pero en 2015 aumentaron 48% con respecto al año anterior. Las importaciones originarias de Corea representaron en promedio 34% de las importaciones totales de lámina rolada en frío durante el periodo comprendido de 2013 a 2015 (35% en 2015) y registraron un comportamiento creciente: aumentaron 106% de 2013 a 2014 y 12% en 2015 con respecto al año anterior.

150. En términos del CNA, la producción nacional orientada al mercado interno aumentó su participación en 3 puntos porcentuales de 2013 a 2014, aunque en 2015 perdió 6 puntos porcentuales, pero atribuibles a las importaciones de otros orígenes.

151. En efecto, las importaciones originarias de Corea aumentaron su participación en el CNA en 5 puntos porcentuales de 2013 a 2014, al pasar de 6% a 11% y en 2015 alcanzaron también el 11%; por su parte, las importaciones de otros orígenes disminuyeron en 9 puntos su participación de 2013 a 2014, al pasar de 22% a 13%, pero en 2015 incrementaron su participación en 7 puntos porcentuales, al alcanzar el 20% del CNA.

152. Asimismo, la información que AHMSA y Ternium aportaron indica que la producción nacional aumentó 9% de 2013 a 2014 y 10% en 2015; la producción para venta creció 4% tanto de 2013 a 2014 como en 2015; asimismo, en los periodos señalados, las ventas al mercado interno registraron un incremento de 3% y 7%, respectivamente.

153. Por otra parte, la Secretaría estimó el CNA de lámina rolada en frío para 2016, 2017 y 2018. Para ello consideró el CNA de 2015 y aplicó el incremento que el informe de la Comisión de Planeación de la CANACERO 2015-2026, prevé que este indicador registrará en 2016, 2017 y 2018, considerando el escenario medio. A partir de esta información, la Secretaría observó que el mercado nacional seguirá manteniendo una tasa de crecimiento promedio de 5% durante el periodo de 2016 a 2018.

154. La Secretaría calculó la participación que alcanzarían las exportaciones de POSCO y Hyundai Steel, incluyendo los volúmenes adicionales que solicitan para 2017 y 2018 en el CNA estimado, conforme lo descrito en el punto anterior de la presente Resolución. Los resultados indican que alcanzarían una participación en el CNA de 13% tanto en 2017 como en 2018: 2 puntos porcentuales más que la que alcanzaron las importaciones de Corea en 2015.

155. En este sentido, en razón del cambio de circunstancias explicado en los puntos del 114 al 136 de la presente Resolución, la Secretaría consideró procedente incrementar los volúmenes de exportación de POSCO y Hyundai Steel al mercado nacional, pero en volúmenes que permitan alcanzar una participación en el CNA igual a la que registraron las importaciones originarias de Corea en 2014 y 2015, considerando que en estos años el 93% de las importaciones de ese país fueron provenientes de POSCO y Hyundai Steel y la información disponible indica que la producción y las ventas al mercado interno de la industria nacional tuvieron un desempeño favorable.

156. Los volúmenes de exportación de Hyundai Steel y POSCO para 2017 y 2018 que cumplen con lo que se señala en el punto anterior de la presente Resolución son los siguientes: en el caso de Hyundai Steel, 10,000 y 15,000 toneladas métricas adicionales, respectivamente; por lo que se refiere a POSCO, 30,000 y 45,000 toneladas métricas adicionales. Para 2016, la Secretaría no consideró la petición de Hyundai Steel, ya que esta empresa podría satisfacer su solicitud ajustando el volumen de sus exportaciones conforme a lo descrito en el punto 30 de la Resolución del compromiso.

157. La Secretaría determinó preliminarmente que los volúmenes de exportación adicionales permiten que las condiciones económicas bajo las cuales se aceptaron los compromisos continúen prevaleciendo, puesto que permitirían que la rama de producción nacional registre niveles de participación en el mercado que se reflejen en efectos positivos en los demás indicadores económicos y financieros, tales como producción, ventas al mercado interno, empleo y utilidades operativas, tomando en cuenta que POSCO y Hyundai Steel mantienen su compromiso de continuar realizando sus exportaciones de lámina rolada en frío al mercado mexicano a precios no lesivos para la rama de producción nacional.

H. Conclusiones

158. Con base en el análisis integral de los argumentos y pruebas descrito en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes que sustentan de manera preliminar la necesidad de incrementar los volúmenes de exportación, con relación a los comprometidos y aceptados por POSCO y Hyundai Hysco en la Resolución del compromiso, en virtud de un cambio en las circunstancias. Entre los principales elementos evaluados que sustentan esta conclusión, sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

a. El CNA de lámina rolada en frío creció 6% de 2013 a 2014 y 21% en 2015 con respecto al año anterior, lo que corroboró el escenario creciente del mercado.

b. Los pronósticos de la CANACERO para un escenario medio indican que el CNA de lámina rolada en frío aumentará 4.2% en 2016 con respecto a 2015, 5% en 2017 y 5.6% en 2018, este último porcentaje es mayor en casi un punto porcentual al que la CANACERO pronosticó en el informe referido en el punto 51 de la Resolución del compromiso.

c. La lámina rolada en frío que la industria automotriz demandará, entre ella la de la nueva planta de Kia Motors en México y la lámina galvanizada que Posco México destina a la industria automotriz, que se fabrica a partir del producto objeto de revisión, contribuirán en gran medida al crecimiento del mercado de la lámina rolada en frío en los próximos años.

159. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.2 y 11.5 del Acuerdo Antidumping, 57 de la LCE y 99 del RLCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

160. Continúa el procedimiento administrativo de revisión de los compromisos asumidos por las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco, aceptados mediante la Resolución del compromiso publicada en el DOF el 26 de diciembre de 2013, sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, independientemente del país de procedencia, y se modifican provisionalmente los volúmenes de exportación determinados en la Resolución del compromiso, en los siguientes términos:

a. Por lo que se refiere a Hyundai Hysco, el compromiso que esta empresa asumió voluntariamente de exportar por sí o actuando a través de cualquiera de sus partes relacionadas de Hyundai Motor Group, la lámina rolada en frío producida por Hyundai Hysco o cualquier empresa relacionada al grupo al que pertenece, independientemente de la empresa que comercialice el producto, a un precio no lesivo al mercado interno de México, se modifica provisionalmente en los límites de exportación anuales que se señalan a continuación:

i. del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017: 35,000 Toneladas Métricas, y

ii. del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: 45,000 Toneladas Métricas.

b. En lo que respecta a POSCO, el compromiso que esta empresa asumió voluntariamente de exportar la lámina rolada en frío que produce, independientemente de quien comercialice o exporte el producto, a un precio no lesivo al mercado interno de México, se modifica provisionalmente en los límites de exportación anuales que se señalan a continuación:

i. del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017: 530,000 Toneladas Métricas, y

ii. del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: 545,000 Toneladas Métricas.

161. Continúan vigentes los compromisos a que hace referencia el punto 3 de la presente Resolución, en los términos provisionales señalados en el punto anterior de la presente Resolución y, en consecuencia, se deberán seguir presentando los reportes del cumplimiento de los compromisos a que se refiere el punto 6 de la presente Resolución.

162. En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por Hyundai Hysco y POSCO, considerando lo dispuesto en el punto 160 de la presente Resolución, se podrán adoptar con prontitud disposiciones que podrán consistir en la aplicación inmediata de medidas provisionales, sobre la base de la mejor información disponible. En tales casos podrán percibirse derechos definitivos al amparo del Acuerdo Antidumping sobre los productos declarados a consumo 90 días como máximo antes de la aplicación de tales medidas provisionales, de conformidad con el artículo 8.6 del Acuerdo Antidumping.

163. Con fundamento en el artículo 164 párrafo segundo del RLCE, se concede un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el DOF, para que las partes interesadas que lo consideren conveniente, comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

164. La presentación de dichos argumentos y pruebas complementarias se realizará en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), colonia Florida, C.P. 01030, Ciudad de México. Dicha presentación deberá hacerse en original y tres copias, más el correspondiente acuse de recibo.

165. Notifíquese esta Resolución a las partes interesadas de que se tiene conocimiento.

166. Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

167. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016, para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA Y EL C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y LAS "SECRETARIAS" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de marzo de 2014, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Jalisco, celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.

II. En la Cláusula SEXTA del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" se estableció el compromiso del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" o su similar en el Estado, de formalizar los Anexos de Ejecución, que sean necesarios, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerara, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetara su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaboraran para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

III. Conforme a la Declaración 2.3 y 2.4, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalado por parte de las "SECRETARÍAS" a los Secretarios de Planeación, Administración y Finanzas, de Desarrollo Económico con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

IV. Asimismo, los Secretarios de Planeación, Administración y Finanzas, y de Desarrollo Económico, de conformidad a lo establecido en el artículo 10, Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y al artículo 27 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, así como a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Coordinación y en su caso de ser presupuestalmente necesario, instruirán al Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco, sectorizado a estas Dependencias a erogar recursos para el mismo fin, por lo que, éstos formalizarán el Anexo de Ejecución correspondiente con el "INADEM".

V. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovador, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.

2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo de Ejecución.

3. Declaran las "SECRETARÍAS" que el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida y el C. José Palacios Jiménez, en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas y de Desarrollo Económico, respectivamente ambas del Estado de Jalisco, quienes acreditan su personalidad y facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución, con nombramientos de fecha 19 de noviembre de 2014 y 1 de marzo de 2013, signados al calce por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como, lo previsto en el numeral 2.4 del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN".

4. Declara el "INADEM" y las "SECRETARÍAS" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "INADEM" y las "SECRETARÍAS", suscriben el presente Anexo de Ejecución, con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación, de apoyos de carácter temporal para el proyecto, de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $58´000,000.00 (Cincuenta y Ocho Millones de pesos 00/100 M.N.); integrados de la forma siguiente:

De hasta $29'000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "INADEM" con base en su suficiencia presupuestal y hasta $29'000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de las "SECRETARÍAS", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

SEGUNDA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, las "SECRETARÍAS" quedarán en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éstas.

TERCERA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Jalisco, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, acepten procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente en función del concepto de apoyo.

CUARTA.- En caso de que el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, conforme a lo señalado en las clausulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determinen las "SECRETARÍAS", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

El Estado se compromete a operar y fortalecer su Red de Apoyo al Emprendedor solicitando los recursos a través de la Convocatoria 2.1 prevista en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor denominada Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor o con recursos propios.

QUINTA.- El depósito y entrega de las aportaciones a cargo del "INADEM", estará sujeto a que las "SECRETARÍAS", acrediten haber realizado las aportaciones que a éstas compete.

SEXTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo de Ejecución, para tal efecto, promoverá la publicación de sus avances físico–financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

OCTAVA.- El presente anexo de ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

NOVENA.- La interpretación para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM".

Leído que fue el presente Anexo de Ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, el día 12 de abril de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **José Palacios Jiménez**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución del Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, para el ejercicio fiscal 2016, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL MTRO. JOSÉ CABALÁN MACARI ÁLVARO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE COMPETITIVIDAD, TRABAJO Y DESARROLLO ECONOMICO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y LA "SECRETARIA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 13 de marzo de 2014, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Puebla, a partir de ahora la "SECRETARIA", celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.

II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y la "SECRETARIA" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

III. Conforme a la Declaración 2.4, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte de la "SECRETARIA" al Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Estado de Puebla, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.

2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula Segunda de este Anexo de Ejecución.

3. Declara la "SECRETARIA" que el Mtro. José Cabalán Macari Álvaro en su carácter de Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, en el Estado de Puebla, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2015, signado al calce por el C. Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Puebla; 5 y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, así como lo previsto en la cláusula Sexta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

4. Declaran el "INADEM" y la "SECRETARIA" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "INADEM" y la "SECRETARIA", suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y la "SECRETARIA" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $42,137,931.03 (Cuarenta y dos millones, ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) integrados de la forma siguiente:

a) De hasta $28,137,931.03 (Veintiocho millones ciento treinta y siete mil, novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016;

b) De hasta $14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el oficio número DPPP-3485/2016 de fecha 7 de julio de 2016 vigente al momento de la firma del presente.

Aportaciones conjuntas que serán destinadas a los proyectos de la "SECRETARIA" con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Puebla, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial del Estado de Puebla, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

El Estado se compromete a operar y fortalecer su Red de Apoyo al Emprendedor solicitando los recursos a través de la Convocatoria 2.1 prevista en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", denominada Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor o con recursos propios siempre que cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

SEXTA.- El depósito y entrega de las aportaciones a cargo del "INADEM", estará sujeto a que la "SECRETARIA", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos–financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016 o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, el día 18 de julio de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, **José Cabalán Macari Álvaro**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 del Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL “INADEM” Y EL “ESTADO”, Y DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía publicó el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

II. Con fecha 8 de abril de 2016, “LAS PARTES” celebraron el Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en lo sucesivo referido como el “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre “LAS PARTES” para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.

III. En la Cláusula Sexta del “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, se estableció el compromiso de “LAS PARTES” para formalizar los Anexos de Ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios que acuerden “LAS PARTES”, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta o su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

IV. Conforme a la Cláusula Sexta del “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando como representante del “ESTADO” al Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DECLARACIONES

1. Declara el “INADEM” que:

1.1. El Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.

1.2. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.

2. Declara el "ESTADO" que:

2.1. El Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, acredita su personalidad mediante nombramiento emitido en fecha 1 de octubre de 2015, por el Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién, así como en términos del Acuerdo Delegatorio de Facultades emitido en su favor por el Gobernador del Estado en fecha 26 de octubre de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 01 de abril de 2016, de conformidad con lo previsto en la Declaración 2.3 del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN".

2.2. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución, de conformidad con el contenido del oficio DOPGS/00249/2016 emitido en fecha 4 de abril de 2016, por el Ing. Víctor Manuel Hernández Bautista, Director de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA.- Ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos estatales que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, "LAS PARTES" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta de hasta por $30,782,392.00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente: de $22´558,903.00 (VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta $8'223,489.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) a cargo del "ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, "LAS PARTES" convienen en ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Querétaro, "LAS PARTES" acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en el numeral 19 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Querétaro, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, "LAS PARTES" acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

El Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, asume la responsabilidad de la adecuada ejecución de los recursos objeto del presente Anexo de Ejecución, y se compromete a operar y fortalecer su Red de Apoyo al Emprendedor solicitando los recursos a través de la Convocatoria 2.1 prevista en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor denominada Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor o con recursos propios.

SEXTA.- El depósito y entrega de las aportaciones a cargo del "INADEM", estará sujeto a que el "ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, corresponderá a las siguientes instancias:

a) Por lo que respecta a los recursos federales, estarán a cargo de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

b) Respecto de los recursos estatales, se actuará de conformidad a lo establecido en los artículos 5, 61 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como 2 fracción VI, 3, 31, 53 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverán la publicación de sus avances físico– financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES", salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA.- El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM".

DÉCIMA SEGUNDA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, "LAS PARTES" convienen en que el "INADEM" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por conducto del "INADEM".

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 8 de abril de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, **Marco Antonio Salvador del Prete Tercero**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADA KATHYA ELIZABETH TORRES VÁZQUEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y LA "SETYDE" Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de enero de 2016, los titulares del "INADEM" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", celebraron el Convenio de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.

II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y del "EJECUTIVO DEL ESTADO" de formalizar los Anexos de Ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

III. Que conforme a las Declaraciones 1.4 y 2.4, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte del GOBIERNO DEL ESTADO" a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico (o equivalente) en la Entidad Federativa, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

IV. Que con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva.

V. Que el 30 de diciembre de 2015, la Secretaría de Economía, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. Que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente de "EL INADEM", cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 BIS, párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor.

2. Que "EL INADEM" dispone de los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Anexo de Ejecución.

3. Que la Licenciada Kathya Elizabeth Torres Vázquez, en su carácter de Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico en el Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 11 de enero 2016, signado al calce por el Licenciado Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de conformidad con los artículos 69, 70, fracciones XIII y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 10, fracciones IX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.

4. Que "LAS PARTES" ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, "LAS PARTES" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $35,890,750 (Treinta y cinco millones ochocientos noventa mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta $23,200,000.00 (Veintitrés millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de "EL INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta $12,690,750.00 (Doce millones seiscientos noventa mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a cargo de "LA SETYDE", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos de "LA SETYDE", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, "LAS PARTES" convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, "EL INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Tlaxcala, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Tlaxcala, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, "LAS PARTES" acuerdan que se deberá suscribir con los organismos intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el "EL INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

El Estado se compromete a operar y fortalecer su Red de Apoyo al Emprendedor solicitando los recursos a través de la Convocatoria 2.1 prevista en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor denominada Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor o con recursos propios.

SEXTA.- El depósito y entrega de las aportaciones a cargo del "EL INADEM", estará sujeto a que la "LA SETYDE", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía, y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos– financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016 o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo de "EL INADEM".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 15 días del mes de enero de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la SETYDE: la Secretaria, **Kathya Elizabeth Torres Vázquez**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de la Función Pública para uso de su órgano administrativo desconcentrado, Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el inmueble con superficie de 319.24 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 184, colonia Santa María Nonoalco, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA USO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, EL INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 319.24 METROS CUADRADOS, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 184, COLONIA SANTA MARÍA NONOALCO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 319.24 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 184, colonia Santa María Nonoalco, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 9-71169-4;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Contrato de compra-venta del 19 de agosto de 1938, mediante el cual el Gobierno Federal, adquirió el inmueble descrito en el considerando Primero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 44876 del 16 de noviembre de 1998;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número SC-484-2016 de septiembre de 2016, elaborado a escala 1:75, aprobado, certificado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/9-71169-4/5876/2016/T el 30 de septiembre de 2016, que obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante Acta Administrativa del 9 de junio de 2016, se hace constar la entrega física y jurídica del Inmueble materia de este Acuerdo, que realizó la Secretaría de la Función Pública, por conducto de su Órgano Administrativo Desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a través de la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles a la Dirección General de Administración y Finanzas del mismo Instituto;

QUINTO.- Que mediante oficio número DGAF/159/2016 del 27 de julio de 2016 y memorándum DGAF/205/2016 del 9 de noviembre de 2016, la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, manifestó la necesidad de recibir en Destino el inmueble descrito en el considerando Primero, a efecto de continuar utilizándolo como Centro de Documentación;

SEXTO.- Que mediante oficio número DGAF/159/2016 del 27 de julio de 2016, el Director General de Administración y Finanzas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SÉPTIMO.- Que mediante Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con número de folio 61820-151BULU16 del 15 de septiembre de 2016, la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, autorizó uso Habitacional Mixto;

OCTAVO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo, a la Secretaría de la Función Pública para uso de su órgano administrativo desconcentrado, Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a efecto de que lo continúe utilizando como Centro de Documentación.

SEGUNDO.- Si el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 5 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el inmueble federal denominado Distrito de Desarrollo Rural 11 Balleza, con superficie de 625.00 m², ubicado en una fracción de la manzana 3 de la Colonia Presidentes, en la Avenida Cristóbal Colón, Municipio de Balleza, Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DISTRITO DE DESARROLLO RURAL 11 BALLEZA", CON SUPERFICIE DE 625.00 M², UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LA MANZANA 03 DE LA COLONIA PRESIDENTES, EN LA AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN, MUNICIPIO DE BALLEZA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 inciso B y 85 del

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 625.00 m², ubicado en una fracción de la Manzana 03 de la Colonia Presidentes, en la Avenida Cristóbal Colón, Municipio de Balleza, Estado de Chihuahua, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 8-8768-0;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Título de Propiedad Número 1 del 23 de diciembre de 2009, en el que se consigna la donación a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ratificado y convalidado mediante Acuerdo número 053/2015 el 30 septiembre de 2015, inscrito en el Registro Público de Propiedad Federal bajo el Folio Real número 146167 y 146167/1 del 13 de octubre de 2015;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número SAG-CHH-DDR11 de mayo de 2013, elaborado a escala 1:150, aprobado, certificado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI/08/08768-0/5140/2013/T el 24 de junio de 2013, mismo que obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante oficio número 512.-0908 del 9 de noviembre de 2015, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifestó la necesidad de recibir en destino, el inmueble descrito en el considerando Primero, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas;

QUINTO.- Que mediante oficio número 31-2015 del 9 de junio de 2015, la Tesorería Municipal (Desarrollo Urbano Municipal) del H. Ayuntamiento de Balleza, autorizó Licencia de Uso de Suelo de tipo Gubernamental (Oficinas Administrativas);

SEXTO.- Que mediante oficio 512.-0908 del 9 de noviembre de 2015, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SÉPTIMO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al Municipio de Guachochi del Estado de Chihuahua, la superficie de 14,940 m², del inmueble federal denominado Centro Acuícola Las Truchas, ubicado en el Lote 6, Manzana 31, Zona 1, Colonia Las Truchas, Municipio de Guachochi, Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL MUNICIPIO DE GUACHOCHI DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA SUPERFICIE DE 14,940 M², DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO ACUÍCOLA LAS TRUCHAS", UBICADO EN EL LOTE 6, MANZANA 31, ZONA 1, COLONIA LAS TRUCHAS, MUNICIPIO DE GUACHOCHI, ESTADO DE CHIHUAHUA.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 14,940 m², denominado "Centro Acuícola Las Truchas" ubicado en Lote 6, Manzana 31, Zona 1, Colonia Las Truchas, Municipio de Guachochi, Estado de Chihuahua, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 8-5773-4;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Escritura Pública número CORETT-CHIHUAHUA,CHIH.I-90-1995 del 22 de mayo de 1996, que consigna el contrato mediante el cual la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra donó a favor del Gobierno Federal, el inmueble materia de este Acuerdo, con destino a la extinta Secretaría de Pesca actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 37725 del 03 de julio de 1996;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número 1/1 de marzo de 2013, elaborado a escala 1:250, aprobado, certificado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI/08-5773-4/5205/2013/T el 15 de noviembre de 2013, mismo que obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante oficio número 512/2622 del 8 de diciembre de 2010, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el inmueble de referencia;

QUINTO.- Que mediante Acta de fecha 18 de diciembre de 2014, se hace constar la entrega física y jurídica del inmueble materia de este Acuerdo, que realizó la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a favor del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

SEXTO.- Que mediante oficio del 3 de diciembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Guachochi, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el considerando Primero, a efecto de que lo utilice como Centro Acuícola;

SÉPTIMO.- Que mediante Acta Administrativa del 1 de marzo de 2016, se hace constar la entrega física y jurídica del inmueble descrito en el considerando Primero, que realizó este Instituto a favor del Municipio de Guachochi;

OCTAVO.- Que mediante oficio número PMG-0125/2016 del 29 de febrero de 2016, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guachochi, manifestó bajo protesta de decir verdad que el inmueble materia de este Acuerdo, no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

NOVENO.- Que mediante oficio número D/U-472/2014 del 25 de agosto de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Guachochi, otorgó Licencia de Uso de Suelo compatible para Acuacultura;

DÉCIMO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal, el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno, con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el considerando Primero de este Acuerdo al Municipio de Guachochi, a efecto de que lo continúe utilizando como Centro Acuícola.

SEGUNDO.- Si el Municipio de Guachochi, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, el Municipio de Guachochi deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Municipio de Guachochi, deberá nombrar en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, a un funcionario con nivel por lo menos de Director General o su equivalente, quien fungirá para este Instituto como Responsable Inmobiliario respecto del inmueble destinado, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 090, ubicado en Calle Valle Grande Número 120, Colonia Valle de Aragón, C.P. 57100, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie de 5959.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 090.", UBICADO EN CALLE VALLE GRANDE, NUMERO 120, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, C.P. 57100, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 5959.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 090.", UBICADO EN CALLE VALLE GRANDE, NUMERO 120, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, C.P. 57100, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 5959.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 090.", ubicado en Calle Valle Grande, Numero 120, Colonia Valle de Aragón, C.P. 57100, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie de 5959.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 15-9541-2, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	ESTACIONAMIENTO DEL MERCADO JIMENEZ CANTU	74.65
SUR	ESCUELA PRIMARIA	121.60
ESTE	JARDIN DE NIÑOS	57.80
OESTE	CALLE VALLE GRANDE	42.26

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 065, ubicado en Calle Convento Del Carmen Número 55, Colonia Los Reyes Iztacala, C.P. 05490, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie de 3640.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 065.", UBICADO EN CALLE CONVENTO DEL CARMEN, NUMERO 55, COLONIA LOS REYES IZTACALA, C.P. 05490, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 3640.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 065.", UBICADO EN CALLE CONVENTO DEL CARMEN, NUMERO 55, COLONIA LOS REYES IZTACALA, C.P. 05490, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 3640.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 065.", ubicado en Calle Convento Del Carmen, Numero 55, Colonia Los Reyes Iztacala, C.P. 05490, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie de 3640.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 15-9545-9, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	CALLE CONVENTO DE TEPOTZOTLAN	30.60
SUR	ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	47.87
ESTE	CALLE PASEO FERROCARRILES NACIONALES	89.60
OESTE	CALLE CONVENTO DEL CARMEN	88.21

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 115, ubicado en Calle Sin Nombre S/N, Localidad Santiago Tlaxomulco, Municipio Toluca, Estado de México, con superficie de 17974.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 115.", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, S/N, LOCALIDAD SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 17974.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 115.", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, S/N, LOCALIDAD SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 17974.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 115.", ubicado en Calle Sin Nombre, S/N, Localidad Santiago Tlaxomulco, Municipio Toluca, Estado de México, con superficie de 17974.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 15-9547-7, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION	115.24
SUR	CALLE SIN NOMBRE	115.45
ESTE	INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	155.83
OESTE	CALLE SIN NOMBRE	155.83

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 037, ubicado en Calle Prolongación Rayón Número 213, Barrio San Miguel, C.P. 51350, Municipio Zinacantepec, Estado de México, con superficie de 11836.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 037.", UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN RAYÓN, NUMERO 213, BARRIO SAN MIGUEL, C.P. 51350, MUNICIPIO ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 11836.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 037.", UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN RAYÓN, NUMERO 213, BARRIO SAN MIGUEL, C.P. 51350, MUNICIPIO ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 11836.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 037.", ubicado en Calle Prolongación Rayón, Numero 213, Barrio San Miguel, C.P. 51350, Municipio Zinacantepec, Estado de México, con superficie de 11836.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 15-9549-5, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	FRACCIONAMIENTO LA ESPERANZA	96.75
SUR	FRACCIONAMIENTO LA ESPERANZA	137.31
OESTE	CALLE PROLONGACION RAYON	108.82
PONIENTE	FRACCIONAMIENTO LA ESPERANZA	101.21

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 135, ubicado en Calle Ebanistas S/N, Colonia Fraccionamiento Industrial Xhala, C.P. 54714, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de 10000.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 135.", UBICADO EN CALLE EBANISTAS, S/N, COLONIA FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL XHALA, C.P. 54714, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 10000.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 135.", UBICADO EN CALLE EBANISTAS, S/N, COLONIA FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL XHALA, C.P. 54714, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 10000.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 135.", ubicado en Calle Ebanistas, S/N, Colonia Fraccionamiento Industrial Xhala, C.P. 54714, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de 10000.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 15-9550-1, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	CALLE EBANISTAS	99.92
SUR	EMPRESA CRAYONS	97.51
ESTE	AVENIDA JESUS JIMENES GALLARDO	84.75
OESTE	LOTE 2 MANZANA 5	97.88

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 062, ubicado en Avenida Tránsito Pesado S/N, Colonia Centro, C.P. 99000, Municipio Fresnillo, Estado de Zacatecas, con superficie de 12997.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 062.", UBICADO EN AVENIDA TRANSITO PESADO, S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 99000, MUNICIPIO FRESNILLO, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 12997.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 062.", UBICADO EN AVENIDA TRANSITO PESADO, S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 99000, MUNICIPIO FRESNILLO, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 12997.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 062.", ubicado en Avenida Tránsito Pesado, S/N, Colonia Centro, C.P. 99000, Municipio Fresnillo, Estado de Zacatecas, con superficie de 12997.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 32-6002-7, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORESTE	CARRETERA TRANSITO PESADO (PASEO DEL MINERAL)	179.30
NOROESTE	CASA DEL AGRICULTOR	61.30
SURESTE	DISTRIBUIDORA COMERCIAL ATOCHA	83.00
SUROESTE	EMPACADORA DE CARNES	181.00

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 163, ubicado en Calle Juan de Tolosa Número 613, Colonia 18 de Julio, C.P. 99040, Municipio Fresnillo, Estado de Zacatecas, con superficie de 6925.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 163.", UBICADO EN CALLE JUAN DE TOLOSA, NUMERO 613, COLONIA 18 DE JULIO, C.P. 99040, MUNICIPIO FRESNILLO, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 6925.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 163.", UBICADO EN CALLE JUAN DE TOLOSA, NUMERO 613, COLONIA 18 DE JULIO, C.P. 99040, MUNICIPIO FRESNILLO, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 6925.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 163.", ubicado en Calle Juan de Tolosa, Numero 613, Colonia 18 de Julio, C.P. 99040, Municipio Fresnillo, Estado de Zacatecas, con superficie de 6925.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 32-6003-6, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	EMPACADORA DE CARNES	107.40
SUR	COLONIA 18 DE JULIO	109.10
ESTE	EMPACADORA DE CARNES	64.20
OESTE	CALLE JUAN DE TOLOSA	63.80

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, NÚMERO DGPLADES-UMM-CECTR-CAMP-01/15, SUSCRITO POR PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA 13 DEL MES DE ENERO DE 2015, Y POR PARTE DEL EJECUTIVO FEDERAL, EL DÍA 15 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ALFONSO COBOS TOLEDO, SECRETARIO DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. TIRSO AGUSTÍN RODRÍGUEZ DE LA GALA GÓMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE LA C.P. ALICIA DE FÁTIMA CRISANTY VILLARINO, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Programa Unidades Médicas Móviles, forma parte del objetivo "Asegurar el acceso a los servicios de salud" planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutividad.

II. Con fecha 17 de julio de 2012, “LA ENTIDAD”, y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

III. Que en fechas 13 y 15 de enero de 2015, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” respectivamente, suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, número DGPLADES-UMM-CECTR-CAMP-01/15, por un monto de $8,104,479.01 (OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que permita a “LA ENTIDAD” realizar gastos de que se deriven de la operación de catorce (14) unidades médicas móviles y el aseguramiento de veinticuatro (24) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Campeche, de conformidad con “EL CONVENIO” y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

IV. Que en la Cláusula CUARTA de “EL CONVENIO” se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SECRETARÍA” a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para los gastos que se deriven de la operación de catorce (14) unidades médicas móviles y el aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veinticuatro (24) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles por parte de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche.

V. En la Cláusula OCTAVA correspondiente a la vigencia se estableció que "EL CONVENIO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

VI. Que en la Cláusula NOVENA de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acordaron que "EL CONVENIO" podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

VII. Con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a "EL CONVENIO" en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y ampliar el plazo de ejecución de enero a diciembre de 2015, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Unidades Médicas Móviles y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA en su primer párrafo y monto citado en el cuadro del tercer párrafo, SEGUNDA en su primer párrafo y en el primer párrafo del apartado de PARÁMETROS y CUARTA en su primer párrafo, SEXTA en la fracción VIII, los Anexos 1, 2, 3, 8, 9, y 12, así como se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 10, y 11 de "EL CONVENIO" a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VIII. Que "LA SECRETARÍA" de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 3 de diciembre de 2014, cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

De "LAS PARTES":

I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de "EL CONVENIO".

II. Que es su voluntad el suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el primer párrafo de la Cláusula PRIMERA y el monto citado en el cuadro del tercer párrafo, para quedar como a continuación se describe:

> PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de catorce (14) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veinticuatro (24) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Campeche, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES”.	$9,314,672.68 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.).

SEGUNDA.- Se modifica de “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula SEGUNDA, así como el primer párrafo del apartado de PARÁMETROS de la citada Cláusula, para quedar como a continuación se describe:

CLÁUSULA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $9,314,672.68 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

...

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de catorce (14) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veinticuatro (24) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Campeche, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

TERCERA.- Se modifica de “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de catorce (14) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veinticuatro (24) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Campeche, por parte de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche.

CUARTA.- Se modifica de “EL CONVENIO” la fracción VIII de la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

VIII. La Secretaría de Salud del Estado de Campeche, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles y/o para el cumplimiento del objeto de este

instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

QUINTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 8. 9 y 12 de "EL CONVENIO" relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de "EL CONVENIO" para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $9,314,672.68 (Nueve millones trescientos catorce mil seiscientos setenta y dos pesos 68/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte, el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO" por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de "EL CONVENIO".

OCTAVA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los 11 días del mes de septiembre de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Alfonso Cobos Toledo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, **Alicia de Fátima Crisanty Villarino**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$9,314,672.68	$0.00	$9,314,672.68
TOTAL	$9,314,672.68	$0.00	$9,314,672.68

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $9,314,672.68 (Nueve millones trescientos catorce mil seiscientos setenta y dos pesos 68/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte, el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.				$8,104,479.01						$1,210,193.67			$9,314,672.68
ACUMULADO				$8,104,479.01						$1,210,193.67			$9,314,672.68

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $9,314,672.68 (Nueve millones trescientos catorce mil seiscientos setenta y dos pesos 68/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte, el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 24 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 14 UMM	TOTAL 2015
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	$8,544,364.05
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	$300,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	$470,308.63
TOTAL	**$9,314,672.68**

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

En caso de que se generen rendimientos financieros y/o economías presupuestarias derivadas de los recursos federales antes señalados, éstos deberán ser devengados al 31 de diciembre de 2015 única y exclusivamente para la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes, señalados en el anexo 8 de este Convenio; bajo las siguientes partidas específicas de gasto: 21101, 26102, 27101, 29501, 29601, 31601, 33401, 35401, 35501 y 39202.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $9,314,672.68 (Nueve millones trescientos catorce mil seiscientos setenta y dos pesos 68/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte, el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ÉSTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARÍA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.

PARTIDAS A EJERCER EN CASO DE QUE SE GENEREN RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS DERIVADAS DE LOS RECURSOS FEDERALES		
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: papelería, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos (unidades médicas móviles).
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales.
31601	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN	Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización (GPS), requerido en el desempeño de funciones oficiales de las unidades médicas móviles federales.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.9 de la Reglas de Operación 2015.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales y su planta de luz o de emergencia.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: tenencias de unidades médicas móviles y cuota de peaje.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $9,314,672.68 (Nueve millones trescientos catorce mil seiscientos setenta y dos pesos 68/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte, el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PERSONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	$47,973.69	$5,330.41	$53,304.10	Ene-Dic	$639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	2	$33,531.45	$3,725.72	$37,257.17	Ene-Dic	$894,172.08
							$1,533,821.28

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-Dic	$1,031,732.40
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	5	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Dic	$861,207.60
							$1,892,940.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-Dic	$619,039.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	3	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Dic	$516,724.56
							$1,135,764.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	$23,854.32	$2,650.48	$26,504.80	Ene-Dic	$1,272,230.40
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-Dic	$825,385.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	4	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Dic	$688,966.08
							$2,786,582.40

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	$23,854.32	$2,650.48	$26,504.80	Ene-Dic	$636,115.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-Jun y 16 jul-Dic	$197,748.71
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-Jun y Ago-Dic	$189,150.94
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	1	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Dic	$172,241.52
							$1,195,256.37

TOTAL **$8,544,364.05**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $9,314,672.68 (Nueve millones trescientos catorce mil seiscientos setenta y dos pesos 68/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte, el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal.

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN ESTADO DE CAMPECHE

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE DE 2015

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Estado de Campeche, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $9,314,672.68 (Nueve millones trescientos catorce mil seiscientos setenta y dos pesos 68/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Unidades Médicas Móviles.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $9,314,672.68 (Nueve millones trescientos catorce mil seiscientos setenta y dos pesos 68/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte, el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 8, 9 y 12 del Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales número DGPLADES-UMM-CECTR-CAMP-01/15.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Alfonso Cobos Toledo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Alicia de Fátima Crisanty Villarino**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, NÚMERO DGPLADES-UMM-CECTR-CHIS-01/15, SUSCRITO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL DÍA 23 DE MARZO DE 2015, Y POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL DÍA 25 DEL MES DE MARZO DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER PANIAGUA MORGAN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA M.A. JUANA MARÍA DE COSS LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE HACIENDA, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Programa Unidades Médicas Móviles, forma parte del objetivo "Asegurar el acceso a los servicios de salud" planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutividad.

II. Con fecha 10 de octubre de 2012, “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

III. Que en fechas 23 y 25 de marzo de 2015, “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y “LA SECRETARÍA” respectivamente, suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, número DGPLADES-UMM-CECTR-CHIS-01/15, por un monto de $40,785,038.62 (CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que permita a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” realizar gastos que se deriven de la operación de ciento seis (106) unidades médicas móviles y el aseguramiento de ciento veintiocho (128) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Chiapas, de conformidad con “EL CONVENIO” y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y “LA SECRETARÍA”, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

IV. Que en la Cláusula CUARTA de “EL CONVENIO” se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SECRETARÍA” a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para los gastos que se deriven de la operación de ciento seis (106) unidades médicas móviles y el aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a ciento veintiocho (128) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Chiapas, por parte de la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud.

V. En la Cláusula OCTAVA correspondiente a la vigencia se estableció que “EL CONVENIO” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

VI. Que en la Cláusula NOVENA de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acordaron que "EL CONVENIO" podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

VII. Con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a "EL CONVENIO" en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y ampliar el plazo de ejecución de enero a diciembre de 2015, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Unidades Médicas Móviles y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA en su primer párrafo y monto citado en el cuadro del tercer párrafo, SEGUNDA en su primer párrafo y en el primer párrafo del apartado de PARÁMETROS, CUARTA en su primer párrafo, SEXTA en su fracción VIII, y los Anexos 1, 2, 3, 8, 9, y 12, así como se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 10, y 11 de "EL CONVENIO" a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De "LAS PARTES":

I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de "EL CONVENIO".

II. La transferencia de los recursos presupuestarios federales objeto del presente Convenio Modificatorio estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 3 de diciembre de 2014 y a las disposiciones que para tal efecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el primer párrafo de la Cláusula PRIMERA y el monto citado en el cuadro del tercer párrafo, para quedar como a continuación se describe:

> PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de ciento seis (106) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a ciento veintiocho (128) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Chiapas y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES”	$48,424,924.95 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 95/100 M.N.).

SEGUNDA.- Se modifica de “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula SEGUNDA, así como el primer párrafo del apartado de PARÁMETROS de la citada Cláusula, para quedar como a continuación se describe:

CLÁUSULA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 transferirá a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $48,424,924.95 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 95/100 M.N.) de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de ciento seis (106 unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a ciento veintiocho (128) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Chiapas, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

TERCERA.- Se modifica de “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de ciento seis (106) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a ciento veintiocho (128) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Chiapas, por parte de la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud.

CUARTA.- Se modifica de “EL CONVENIO” la fracción VIII de la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. …

VIII. La Secretaría de Salud y el Instituto de Salud, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles y/o para el cumplimiento del objeto de este

instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

IX. …

QUINTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 8, 9 y 12 de "EL CONVENIO" relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de "EL CONVENIO" para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $48,424,924.95 (Cuarenta y ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos veinticuatro pesos 95/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO" por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de "EL CONVENIO".

OCTAVA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los 9 días del mes de octubre de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Francisco Javier Paniagua Morgan**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$48,424,924.95	$0.00	$48,424,924.95
TOTAL	$48,424,924.95	$0.00	$48,424,924.95

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $48,424,924.95 (Cuarenta y ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos veinticuatro pesos 95/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC (*)	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."				$40,785,038.62							$4,445,084.65	$1,616,445.36 $1,578,356.32	$48,424,924.95
ACUMULADO				$40,785,038.62							$4,445,084.65	$3,194,801.68	$48,424,924.95

(*) El recurso programado en el mes de diciembre se contempla para ser radicado en 2 ministraciones, las cuales se encuentran sujetas a la disponibilidad presupuestal de conformidad a lo establecido en el inciso e) del apartado de parámetros de la cláusula Segunda del Convenio número DGPLADES-UMM-CECTR-CHIS-01/15.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $48,424,924.95 (Cuarenta y ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos veinticuatro pesos 95/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 128 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 106 UMM	TOTAL 2015
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	$45,824,924.95
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	$500,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	$2,100,000.00
TOTAL	**$48,424,924.95**

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

En caso de que se generen rendimientos financieros y/o economías presupuestarias derivadas de los recursos federales antes señalados, éstos deberán ser devengados al 31 de diciembre de 2015 única y exclusivamente para la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes, señalados en el anexo 8 de este Convenio; bajo las siguientes partidas específicas de gasto: 21101, 26102, 27101, 29501, 29601, 31601, 33401, 35401, 35501 y 39202.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $48,424,924.95 (Cuarenta y ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos veinticuatro pesos 95/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ÉSTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARÍA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.

PARTIDAS A EJERCER EN CASO DE QUE SE GENEREN RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS DERIVADAS DE LOS RECURSOS FEDERALES		
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: papelería, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos (unidades médicas móviles).
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales.
31601	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN	Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización (GPS), requerido en el desempeño de funciones oficiales de las unidades médicas móviles federales.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.9 de la Reglas de Operación 2015.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales y su planta de luz o de emergencia.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: tenencias de unidades médicas móviles y cuota de peaje.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $48,424,924.95 (Cuarenta y ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos veinticuatro pesos 95/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PERSONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	$47,973.69	$5,330.41	$53,304.10	Ene-Dic	$639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	4	$33,531.45	$3,725.72	$37,257.17	Ene-Dic	$1,788,344.16
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	$33,531.45	$3,725.72	$37,257.17	Ene15-Jul y Ago-Dic	$428,457.46
							$2,856,450.82

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	90	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-Dic	$18,571,183.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	90	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Dic	$15,501,736.80
							$34,072,920.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-Dic	$1,031,732.40
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene15-Jul y Ago-Dic	$395,497.42
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	6	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Dic	$1,033,449.12
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	1	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene15-Jul y Ago-Dic	$165,064.79
							$2,625,743.73

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	$23,854.32	$2,650.48	$26,504.80	Ene-Dic	$ 1,590,288.00
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-Dic	$1,031,732.40
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	5	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Dic	$861,207.60
							$3,483,228.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	$23,854.32	$2,650.48	$26,504.80	Ene-Dic	$1,272,230.40
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-Dic	$825,385.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	4	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Dic	$688,966.08
							$2,786,582.40
					TOTAL		**$45,824,924.95**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $48,424,924.95 (Cuarenta y ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos veinticuatro pesos 95/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIAPAS

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE DE 2015

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado de Chiapas, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de 48,424,924.95 (Cuarenta y ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos veinticuatro pesos 95/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Unidades Médicas Móviles.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $48,424,924.95 (Cuarenta y ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos veinticuatro pesos 95/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 8, 9 y 12 del Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales número DGPLADES-UMM-CECTR-CHIS-01/15.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Francisco Javier Paniagua Morgan**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, NÚMERO DGPLADES-UMM-CECTR-MICH-01/15, SUSCRITO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL DÍA 23 DEL MES DE MARZO DE 2015 Y POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL DÍA 25 DEL MES DE MARZO DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13, 17 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y EL DR. CARLOS ESTEBAN ARANZA DONIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Programa Unidades Médicas Móviles, forma parte del objetivo "Asegurar el acceso a los servicios de salud" planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutividad.

II. Con fecha 16 de marzo de 2012, “LA ENTIDAD”, y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

III. Que en fechas 23 y 25 de marzo de 2015, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” respectivamente, suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, número DGPLADES-UMM-CECTR-MICH-01/15, por un monto de $9´968,694.57 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que permita a “LA ENTIDAD” realizar gastos que se deriven de la operación de veinte (20) unidades médicas móviles y el aseguramiento de sesenta y un (61) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con “EL CONVENIO” y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

IV. Que en la Cláusula CUARTA de “EL CONVENIO” se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SECRETARÍA” a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para los gastos que se deriven de la operación de veinte (20) unidades médicas móviles y el aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a sesenta y un (61) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles por parte del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

V. En la Cláusula OCTAVA correspondiente a la vigencia se estableció que “EL CONVENIO” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

VI. Que en la Cláusula NOVENA de “EL CONVENIO”, “LAS PARTES” acordaron que “EL CONVENIO” podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

VII. Con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y ampliar el plazo de ejecución de enero a diciembre de 2015, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Unidades Médicas Móviles y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA en su primer párrafo y monto citado en el cuadro del tercer párrafo, SEGUNDA en su primer párrafo y en el primer párrafo del apartado de PARÁMETROS, CUARTA en su primer párrafo, SEXTA en la fracción VIII, los Anexos 1, 2, 3, 8, 9, y 12, así como se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 10, y 11 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VIII. Que “LA SECRETARÍA” de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 3 de diciembre de 2014, cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

De “LA ENTIDAD”:

I. Que el Secretario de Finanzas y Administración concurre a la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración con fundamento en los artículos 13, 17 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 37 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Estado de Michoacán, quien acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de octubre de 2015, expedido por el Gobernador de "LA ENTIDAD".

II. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 17. 31, 40 fracción I y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 12 fracción VI y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; 1o., 2o. y 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, cargo que queda acreditado con el nombramiento de fecha 27 de junio del 2014, expedido por el Gobernador de "LA ENTIDAD".

De “LAS PARTES”:

I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de “EL CONVENIO”.

II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula PRIMERA y el monto citado en el cuadro del tercer párrafo, para quedar como a continuación se describe:

> PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el

ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinte (20) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a sesenta y un (61) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Michoacán de Ocampo, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES”	$11´625,331.10 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)

SEGUNDA.- Se modifica de “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula SEGUNDA, así como el primer párrafo del apartado de PARÁMETROS de la citada Cláusula, para quedar como a continuación se describe:

CLÁUSULA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad $11´625,331.10 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de veinte (20) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a sesenta y un (61) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Michoacán de Ocampo, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances: …

TERCERA.- Se modifica de “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinte (20) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a sesenta y un (61) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Michoacán de Ocampo, por parte del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

CUARTA.- Se modifica de "EL CONVENIO" la fracción VIII de la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

> SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-"LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:
>
> I. …
>
> VIII. La Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
>
> IX. …

QUINTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 8, 9 y 12 de "EL CONVENIO" relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de "EL CONVENIO" para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $11,625,331.10 (Once millones seiscientos veinticinco mil trescientos treinta y un pesos 10/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO" por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de "EL CONVENIO".

OCTAVA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los 9 días del mes de octubre de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Carlos Esteban Aranza Doniz**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$11,625,331.10	$0.00	$11,625,331.10
TOTAL	$11,625,331.10	$0.00	$11,625,331.10

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $11,625,331.10 (Once millones seiscientos veinticinco mil trescientos treinta y un pesos 10/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.				$9,968,694.57							$1,656,636.53		$11,625,331.10
ACUMULADO				$9,968,694.57							$1,656,636.53		$11,625,331.10

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $11,625,331.10 (Once millones seiscientos veinticinco mil trescientos treinta y un pesos 10/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 61 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 20 UMM	TOTAL 2015
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	$10,327,646.10
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	$302,685.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	$995,000.00
TOTAL	**$11,625,331.10**

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

En caso de que se generen rendimientos financieros y/o economías presupuestarias derivadas de los recursos federales antes señalados, éstos deberán ser devengados al 31 de diciembre de 2015 única y exclusivamente para la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes, señalados en el anexo 8 de este Convenio; bajo las siguientes partidas específicas de gasto: 21101, 26102, 27101, 29501, 29601, 31601, 33401, 35401, 35501 y 39202.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $11,625,331.10 (Once millones seiscientos veinticinco mil trescientos treinta y un pesos 10/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARÍA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.

PARTIDAS A EJERCER EN CASO DE QUE SE GENEREN RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS DERIVADAS DE LOS RECURSOS FEDERALES		
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: papelería, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos (unidades médicas móviles).
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales.
31601	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN	Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización (GPS), requerido en el desempeño de funciones oficiales de las unidades médicas móviles federales.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.9 de la Reglas de Operación 2015.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales y su planta de luz o de emergencia.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: tenencias de unidades médicas móviles y cuota de peaje.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $11,625,331.10 (Once millones seiscientos veinticinco mil trescientos treinta y un pesos 10/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PERSONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	$47,973.69	$5,330.41	$53,304.10	Ene-Dic	$639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	2	$33,531.45	$3,725.72	$37,257.17	Ene-Dic	$894,172.08
							$1,533,821.28

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	13	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-Dic	$2,682,504.24
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	13	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Dic	$2,239,139.76
							$4,921,644.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-Dic	$619,039.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Dic	$516,724.56
							$1,135,764.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	$23,854.32	$2,650.48	$26,504.80	Ene-Dic	$636,115.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-Dic	$206,346.48
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-15 Jun y Sep-Dic	$163,357.63
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Dic	$172,241.52
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Jul y 16 Ago-Dic	$165,064.79
							$1,343,125.62

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	$23,854.32	$2,650.48	$26,504.80	Ene-Dic	$636,115.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-Dic	$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Dic	$344,483.04
							$1,393,291.20
					TOTAL		**$10,327,646.10**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $11,625,331.10 (Once millones seiscientos veinticinco mil trescientos treinta y un pesos 10/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE DE 2015

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $11,625,331.10 (Once millones seiscientos veinticinco mil trescientos treinta y un pesos 10/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Unidades Médicas Móviles.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $11,625,331.10 (Once millones seiscientos veinticinco mil trescientos treinta y un pesos 10/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 8, 9 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales número DGPLADES-UMM-CECTR-MICH-01/15.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Carlos Esteban Aranza Doniz**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, NÚMERO DGPLADES-UMM-CECTR-SLP-01/15, SUSCRITO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ EL DÍA 23 DE MARZO DE 2015, Y POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL DÍA 25 DEL MES DE MARZO DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Programa Unidades Médicas Móviles, forma parte del objetivo “Asegurar el acceso a los servicios de salud” planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutividad.

II. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

III. Que en fechas 23 y 25 de marzo de 2015, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, número DGPLADES-UMM-CECTR-SLP-01/15, por un monto de $10,825,069.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que permita a “LA ENTIDAD” realizar gastos de que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y el aseguramiento de veintiséis (26) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de San Luis Potosí, de conformidad con “EL CONVENIO” y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

IV. Que en la Cláusula CUARTA de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA" a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y el aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veintiséis (26) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de San Luis Potosí por parte de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí.

V. En la Cláusula OCTAVA correspondiente a la vigencia se estableció que "EL CONVENIO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

VI. Que en la Cláusula NOVENA "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acordaron que "EL CONVENIO" podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

VII. Con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a "EL CONVENIO" en cuanto al plazo de ejecución del Programa conforme al recurso transferido, y la distribución del recurso por capítulo de gasto, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Unidades Médicas Móviles y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA en su primer párrafo, SEGUNDA en su primer párrafo del apartado de PARÁMETROS, CUARTA en su primer párrafo y SEXTA en la fracción VIII, así como los Anexos 3, 8 y 9 de "EL CONVENIO" a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De "LA ENTIDAD":

I. Que la Directora General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, asiste a la suscripción del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los artículos 12 fracciones I, XII, XIII y XIX del Decreto Administrativo de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa en fecha 11 de septiembre de 1996, asimismo en lo que preceptúa el articulo 10 fracciones I, II, XIII, XIV, XX de su Reglamento Interior publicado en fecha 27 de octubre de 2001, en el periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, S.L.P.; así como en los artículos 25, 31 fracción XVII, 41 TER fracciones I, II, VI y XX, 51, 52 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad con la copia del nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado.

II. Que el Secretario de Finanzas asiste a la suscripción del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los artículos 31 fracción II y 33 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado.

De "LAS PARTES":

I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de "EL CONVENIO" en lo que no se contraponga al presente instrumento jurídico.

II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el primer párrafo de la Cláusula PRIMERA, para quedar como a continuación se describe:

> PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veintiséis (26) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de San Luis Potosí, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA.- Se modifica de "EL CONVENIO" el primer párrafo del apartado de PARÁMETROS de la Cláusula SEGUNDA, para quedar como a continuación se describe:

PARÁMETROS

> "LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veintiséis (26) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de San Luis Potosí, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:….

TERCERA.- Se modifica de “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

> CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veintiséis (26) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de San Luis Potosí, por parte de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí.

CUARTA.- Se modifica de “EL CONVENIO” la fracción VIII de la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

> SEXTA.- “OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:
>
> I. …
>
> **VIII.** Los Servicios de Salud de San Luis Potosí, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
>
> **IX.** …

QUINTA.- Se modifican los Anexos 3, 8 y 9 de “EL CONVENIO” relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en “EL CONVENIO” por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de “EL CONVENIO”.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los 3 días del mes de diciembre de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Directora General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 26 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 13 UMM	TOTAL 2015
1000 “SERVICIOS PERSONALES”	$9,068,369.01
21101 “MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA”	$50,000.00
26102 “COMBUSTIBLE”	$183,807.00
29601 “ REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”	$550,000.00
31601 “SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN”	$100,000.00
33401 “SERVICIOS PARA CAPACITACION PARA SERVIDORES PÚBLICOS”	$100,000.00
34501 “SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES”	$350,632.67
35401 “INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO”	$85,408.32
3700 “SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS”	$336,852.00
TOTAL	**$10,825,069.00**

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

En caso de que se generen rendimientos financieros y/o economías presupuestarias derivadas de los recursos federales antes señalados, éstos deberán ser devengados al 31 de diciembre de 2015 única y exclusivamente para la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes, señalados en el anexo 8 de este Convenio; bajo las siguientes partidas específicas de gasto: 27101, 29501 y 39202.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10,825,069.00 (Diez millones ochocientos veinticinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos (unidades médicas móviles).
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento

37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: papelería, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; entre otros.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales.
31601	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION	Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización (GPS), requerido en el desempeño de funciones oficiales de las unidades médicas móviles federales.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACION PARA SERVIDORES PUBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.9 de las Reglas de Operación 2015.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales y su planta de luz o de emergencia.
*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ÉSTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARÍA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.		

PARTIDAS A EJERCER EN CASO DE QUE SE GENEREN RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS DERIVADAS DE LOS RECURSOS FEDERALES		
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: tenencias de unidades médicas móviles y cuota de peaje.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10,825,069.00 (Diez millones ochocientos veinticinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PERSONAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	$47.973,69	$5.330,41	$53.304,10	Ene-Sep y Nov-Dic	$586.345,10
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	2	$33.531,45	$3.531,45	$37.257,17	Ene-Dic	$894.172,08
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	$33.531,45	$3.531,45	$37.257,17	16 Feb-Dic	$391.200,29
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	$33.531,45	$3.531,45	$37.257,17	Ene-Jun y Nov-Dic	$298.057,36
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	$33.531,45	$3.531,45	$37.257,17	Ene-15 Feb y Jul-Dic	$279.428,78
							$2.449.203,60

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	$15.475,99	$1.719,55	$17.195,54	Ene-Dic	$619.039,44
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15.475,99	$1.719,55	$17.195,54	Ene-15 May y Jun-Dic	$197.748,71
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15.475,99	$1.719,55	$17.195,54	Ene, 16 Mzo-Dic	$180.553,17
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	$12.918,11	$1.435,35	$14.353,46	Ene-Dic	$172.241,52
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	$12.918,11	$1.435,35	$14.353,46	Ene-15May y Jun-Dic	$165.064,79
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	$12.918,11	$1.435,35	$14.353,46	Ene-Jul y Sep-Dic	$157.888,06
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	$12.918,11	$1.435,35	$14.353,46	Ene-Jun y Ago-Dic	$157.888,06
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	$12.918,11	$1.435,35	$14.353,46	Ene-15 Mzo, 16 Jun-Sep y 16 Oct-Dic	$122.004,41
							$1.772.428,16

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15.475,99	$1.719,55	$17.195,54	Ene, Mzo-Dic	$189.150,94
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15.475,99	$1.719,55	$17.195,54	Feb-Dic	$189.150,94
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	$12.918,11	$1.435,35	$14.353,46	16 Ene-Dic	$165.064,79
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	$12.918,11	$1.435,35	$14.353,46	Ene-15 Feb y 16 Mzo-Dic	$157.888,06
							$701.254,73

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	$23.854,32	$2.650,48	$26.504,80	Ene-Dic	$1.272.230,40
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$15.475,99	$1.719,55	$17.195,54	Ene-Dic	$412.692,96
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15.475,99	$1.719,55	$17.195,54	Ene-Abr y 16 May-Dic	$197.748,96
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15.475,99	$1.719,55	$17.195,54	Ene-Abr y 16 Jun-Dic	$180.553,17
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	$12.918,11	$1.435,35	$14.353,46	Ene-Dic	$688.966,08
							$2.752.191,32

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	$23.854,32	$2.650,48	$26.504,80	Ene-Dic	$636.115,20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$15.475,99	$1.719,55	$17.195,54	Ene-Dic	$412.692,96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	$12.918,11	$1.435,35	$14.353,46	Ene-Dic	$344.483,04
							$1.393.291,20

TOTAL **$9.068.369,01**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10,825,069.00 (Diez millones ochocientos veinticinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí por conducto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas.

Firmas de los Anexos 3, 8 y 9 del Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales número DGPLADES-UMM-CECTR-SLP -01/15.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Directora General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cárdenas, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT CONVENIO DE COORDINACION

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE RAMON DEL CAMPO ORTEGA, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CARDENAS, REPRESENTADO POR EL ING. PEDRO ALBERTO TOVAR GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DEL DR. ARTURO ARMANDO HERNANDEZ BARRAGAN, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE EL ING. EDUARDO RAMON JIMENEZ HERNANDEZ, SINDICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras

asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en 24 Obras y Acciones en la Intervención General.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

1.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

1.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

1.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Estatales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

1.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2959 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las Delegaciones Estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

1.9 Que mediante nombramiento de fecha 16 de febrero de 2015, el Lic. José Ramón del Campo Ortega, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de San Luis Potosí.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Cordillera de Los Himalaya número 490, Colinas del Parque, CP 78294, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 70, 71 y 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene entre sus atribuciones, la de ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda;

II.3 Que el Ing. Pedro Alberto Tovar García, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Cárdenas, del Estado de San Luis Potosí, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 70, 71 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 70 fracciones I, XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Dr. Arturo Armando Hernández Barragán, con cargo de Secretario General del H. Ayuntamiento y del Ing. Eduardo Ramón Jiménez Hernández, Síndico Municipal; acompañantes que cuentan con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento; señalando como su domicilio el ubicado en Alvaro Obregón esquina con 20 de noviembre, Zona Centro, CP 79380, Cárdenas, San Luis Potosí y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MCS-921222-M67.

II.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 70, 71, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, fracción 2, 3 inciso a) e inciso e), 13 16, 23, 25, 31, fracciones I, II, IV y XII, 32, 33, 35, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 17 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y 2, 3, 4, 31, inciso "a" fracciones II y VII, 70 párrafo IV, 75 fracción VIII, 78 fracción VIII, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 17 fracción XVII, 19 fracción III y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través del proyecto denominado "OBRAS Y ACCIONES EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al Anexo I, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y al Anexo Técnico de Autorización de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE HABITAT”, conforme lo determine “EL PROGRAMA” y “LAS REGLAS”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será el “MUNICIPIO”, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $3,703,295.00 (Tres millones setecientos tres mil, doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $2,087,500.00 (Dos millones ochenta y siete mil, quinientos pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-107 BIS 20, de fecha 21 de marzo de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará $1,615,795.00 (Un millón seiscientos quince mil, setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), provenientes de los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2016 y Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2016, recursos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de fecha 28 de enero de 2016.

"LAS PARTES" acuerdan que la radicación de subsidios federales estará sujeta al calendario de gasto anual que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a su debida comprobación por parte de los ejecutores.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE. "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a la Delegación Estatal de la SEDATU en San Luis Potosí, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de Autorización del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HABITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

g) Rechace propuestas de inversión de una instancia ejecutora que haya incumplido compromisos de mantenimiento, operación o comprobación documental, de otras obras que le hayan sido autorizadas con anterioridad, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. Lo anterior con fundamento en las Reglas de Operación de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2016 en su capítulo 7, 7.1 inciso 9).

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen**.**

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organo Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de “LAS REGLAS”, relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo “EL EJECUTOR” sobre las obras y acciones materia de “EL PROGRAMA”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 (cinco) tantos en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cárdenas, **Pedro Alberto Tovar García**.- Rúbrica.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, **Arturo Armando Hernández Barragán**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Eduardo Ramón Jiménez Hernández**.- Rúbrica.

Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura, Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y al Municipio de Cárdenas perteneciente al Estado de San Luis Potosí, suscrito el cinco de mayo del año dos mil dieciséis.

Anexo I

"Obras y Acciones en la Intervención General"

"LAS PARTES" acuerdan que los Recursos Federales y Locales del Programa de Infraestructura, Vertiente de Infraestructura para el Hábitat se ejercerán en las siguientes obras y acciones:

NUMERO DE OBRA	DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE FEDERAL	IMPORTE LOCAL	IMPORTE TOTAL
240051DC001	COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL	0.00	0.00	0.00
240051DC002	CURSO DE BELLEZA NIVEL AVANZADO CERTIFICADO	29,770.00	29,770.00	59,540.00
240051DC003	CURSO DE COSTURA NIVEL AVANZADO CERTIFICADO	35,590.00	35,590.00	71,180.00
240051DC004	CURSO DE COMPUTACION NIVEL INTERMEDIO CERTIFICADO	13,955.00	13,955.00	27,910.00
240051DC005	CURSO DE GASTRONOMIA NIVEL BASICO CERTIFICADO	33,800.00	33,800.00	67,600.00
240051DC006	CURSO DE REPOSTERIA (PASTELERIA) NIVEL AVANZADO CERTIFICADO	33,010.00	33,010.00	66,020.00
240051DC007	TALLER DE MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD	3,785.00	3,785.00	7,570.00
240051DC008	TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD	3,785.00	3,785.00	7,570.00
240051DC009	TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD	3,785.00	3,785.00	7,570.00
240051DC010	TALLER DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	2,285.00	2,285.00	4,570.00
240051DC011	TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	2,285.00	2,285.00	4,570.00
240051DC012	TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA	2,285.00	2,285.00	4,570.00
240051DC013	TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	2,285.00	2,285.00	4,570.00
240051DC014	TALLER DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	2,285.00	2,285.00	4,570.00
240051DC015	TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA	2,285.00	2,285.00	4,570.00
240051DC016	TALLER DE DANZA	6,930.00	6,930.00	13,860.00
240051DC017	TALLER DEPORTIVO DE FUTBOL URUGUAYO	5,880.00	5,880.00	11,760.00
240051DC018	TALLER DEPORTIVO DE DEFENSA PERSONAL	6,500.00	6,500.00	13,000.00
240051DC019	TALLER DE BAILOTERAPIA	6,000.00	6,000.00	12,000.00
240051DC020	TALLER DE GUITARRA	6,500.00	6,500.00	13,000.00
240051DC021	TALLER DEPORTIVO DE VOLEIBOL	5,750.00	5,750.00	11,500.00
240051ME001	CONSTRUCCION DE CALLE JIMENEZ	1,044,875	848,006	1,892,881
240051ME002	CONSTRUCCION DE CALLE PROLONGACION ALDAMA	646,000	431,251	1,077,251
240051ME003	AMPLIACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO HEROE DE NACOZARI (CANCHA DE USOS MULTIPLES)	187,875	127,788	315,663
	TOTAL	**2,087,500.00**	**1,615,795.00**	**3,703,295.00**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 (cinco) tantos en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cárdenas, **Pedro Alberto Tovar García**.- Rúbrica.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, **Arturo Armando Hernández Barragán**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Eduardo Ramón Jiménez Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cerritos, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT CONVENIO DE COORDINACION

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE RAMON DEL CAMPO ORTEGA, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, REPRESENTADO POR EL C. JOSE ALFREDO SAUCEDA LOREDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DEL ING. JESUS GILDARDO NIETO MEZA, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE LA LIC. GABRIELA DE JESUS BERRONES RODRIGUEZ, SINDICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de

población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en 20 Obras y Acciones en la Intervención General.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

1.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

1.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

1.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Estatales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

1.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2959 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las Delegaciones Estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

1.9 Que mediante nombramiento de fecha 16 de febrero de 2015, el Lic. José Ramón del Campo Ortega, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de San Luis Potosí.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Cordillera de Los Himalaya número 490, Colinas del Parque, C.P. 78294, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 70, 71 y 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene entre sus atribuciones, la de ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda;

II.3 Que el C. José Alfredo Sauceda Loredo, en su carácter de Presidente Municipal de Cerritos, del Estado de San Luis Potosí, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 70, 71 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 70 Fracción I, XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Ing. Jesús Gildardo Nieto Meza, con cargo de Secretario General del H. Ayuntamiento y de la Lic. Gabriela de Jesús Berrones Rodríguez, Síndico Municipal; acompañantes que cuentan con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento; señalando como su domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo número 8, Zona Centro, CP 79402, Cerritos, San Luis Potosí y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MCS-850101-NH1.

II.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 70, 71, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, fracción 2, 3 inciso a) e inciso e), 13 16, 23, 25, 31, fracciones I, II, IV y XII, 32, 33, 35, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 17 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y 2, 3, 4, 31, inciso "a" fracciones II y VII, 70 párrafo IV, 75 fracción VIII, 78 fracción VIII, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 17 fracción XVII, 19 fracción III y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través del proyecto denominado "OBRAS Y ACCIONES EN EL MUNICIPIO DE CERRITOS", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al Anexo I, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y al Anexo Técnico de Autorización de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE HABITAT”, conforme lo determine “EL PROGRAMA” y “LAS REGLAS”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será el “MUNICIPIO”, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $3,832,650.00 (Tres millones ochocientos treinta y dos mil, seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $2,254,500.00 (Dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil, quinientos pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-107 BIS 20, de fecha 21 de marzo de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará $1,578,150.00 (Un millón quinientos setenta y ocho mil, ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), provenientes de los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2016 y Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2016, recursos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de fecha 28 de enero de 2016.

"LAS PARTES" acuerdan que la radicación de subsidios federales estará sujeta al calendario de gasto anual que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a su debida comprobación por parte de los ejecutores.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE. - "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a la Delegación Estatal de la SEDATU en San Luis Potosí, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de Autorización del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HABITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

g) Rechace propuestas de inversión de una instancia ejecutora que haya incumplido compromisos de mantenimiento, operación o comprobación documental, de otras obras que le hayan sido autorizadas con anterioridad, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. Lo anterior con fundamento en las Reglas de Operación de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2016 en su capítulo 7, 7.1 inciso 9).

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen**.**

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organo Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de “LAS REGLAS”, relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo “EL EJECUTOR” sobre las obras y acciones materia de “EL PROGRAMA”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 (cinco) tantos en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cerritos, **José Alfredo Sauceda Loredo**.- Rúbrica.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, **Jesús Gildardo Nieto Meza**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Gabriela de Jesús Berrones Rodríguez**.- Rúbrica.

Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura, Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y al Municipio de Cerritos perteneciente al Estado de San Luis Potosí, suscrito el cinco de mayo del año dos mil dieciséis.

Anexo I

"Obras y Acciones en la Intervención General"

"LAS PARTES" acuerdan que los Recursos Federales y Locales del Programa de Infraestructura, Vertiente de Infraestructura para el Hábitat se ejercerán en las siguientes obras y acciones:

NUMERO DE OBRA	DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE FEDERAL	IMPORTE LOCAL	IMPORTE TOTAL
240081DC001	COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL	0.00	0.00	0.00
240081DC002	CURSO ELECTRICIDAD RESIDENCIAL(CERTIFICADO)	28,500.00	28,500.00	57,000.00
240081DC003	CURSO DE PEINADO Y MAQUILLAJE (CERTIFICADO)	28,500.00	28,500.00	57,000.00
240081DC004	CURSO DE REPOSTERIA (CERTIFICADO)	30,200.00	30,200.00	60,400.00
240081DC005	CURSO DE CORTE Y CONFECCION (CERTIFICADO)	30,200.00	30,200.00	60,400.00
240081DC006	TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD	5,550.00	5,550.00	11,100.00
240081DC007	TALLER DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	6,500.00	6,500.00	13,000.00
240081DC008	TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	6,500.00	6,500.00	13,000.00
240081DC009	TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA	6,500.00	6,500.00	13,000.00
240081DC010	TALLER ARTISTICO DE MUSICA	10,500.00	10,500.00	21,000.00
240081DC011	TALLER CULTURAL DE PINTURA	10,500.00	10,500.00	21,000.00
240081DC012	TALLER DEPORTIVO DE ZUMBA	10,500.00	10,500.00	21,000.00
240081DC013	TALLER DE COMPUTACION BASICA	17,500.00	17,500.00	35,000.00
240081DC014	TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA	6,500.00	6,500.00	13,000.00
240081DC015	TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	6,500.00	6,500.00	13,000.00
240081DC016	TALLER DEPORTIVO DE YOGA	10,500.00	10,500.00	21,000.00
240081DC017	TALLER DEPORTIVO DE KARATE	10,500.00	10,500.00	21,000.00
240081ME001	CONSTRUCCION DE LA CALLE MARTIN DE TURRUBIARTES ENTRE PRESA MARCOS VIVES Y PALMAS	1,205,145.00	803,430.00	2,008,575.00
240081ME002	CONSTRUCCION DE CALLE JUAN SARABIA ENTRE LAZARO CARDENAS Y PRIVADA DE ABASOLO	621,000.00	414,000.00	1,035,000.00
240081ME003	AMPLIACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO CERRITOS	202,905.00	135,270.00	338,175.00
	TOTAL	**2,254,500.00**	**1,578,150.00**	**3,832,650.00**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 (cinco) tantos en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cerritos, **José Alfredo Sauceda Loredo**.- Rúbrica.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, **Jesús Gildardo Nieto Meza**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Gabriela de Jesús Berrones Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT CONVENIO DE COORDINACION

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE RAMON DEL CAMPO ORTEGA, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNANDEZ, REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO MENDIETA MENDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DEL LIC. CARLOS CASTAÑON REYES, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE LA LIC. CELIA ROSALBA LOPEZ CARRANZA, SINDICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de

población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en 69 Obras y Acciones en la Intervención General.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Estatales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2959 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las Delegaciones Estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 16 de febrero de 2015, el Lic. José Ramón del Campo Ortega, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de San Luis Potosí.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Cordillera de Los Himalaya número 490, Colinas del Parque, C.P. 78294, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 70, 71 y 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene entre sus atribuciones, la de ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda;

II.3 Que el Lic. Guillermo Mendieta Méndez, en su carácter de Presidente Municipal de Ciudad Fernández, del Estado de San Luis Potosí, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 70, 71 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 70 fracciones I, XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Lic. Carlos Castañón Reyes, con cargo de Secretario General del H. Ayuntamiento y de la Lic. Celia Rosalba López Carranza, Síndico Municipal; acompañantes que cuentan con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento; señalando como su domicilio el ubicado en Plaza Principal Lado Poniente S/N, Zona Centro, CP 79650, Ciudad Fernández, San Luis Potosí y tener como Registro Federal de Contribuyentes MCF-850101-DC9.

II.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 70, 71, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, fracción 2, 3 inciso a) e inciso e), 13 16, 23, 25, 31, fracciones I, II, IV y XII, 32, 33, 35, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 17 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y 2 ,3, 4, 31, inciso "a" fracciones II y VII, 70 párrafo IV, 75 fracción VIII, 78 fracción VIII, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 17 fracción XVII, 19 fracción III y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través del proyecto denominado "OBRAS Y ACCIONES EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNANDEZ", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al Anexo I, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y al Anexo Técnico de Autorización de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE HABITAT”, conforme lo determine “EL PROGRAMA” y “LAS REGLAS”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será el “MUNICIPIO”, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $13,732,911.00 (Trece millones setecientos treinta y dos mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $7,731,662.00 (Siete millones setecientos treinta y un mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-107 BIS 20, de fecha 21 de marzo de 2016;

"EL MUNICIPIO", aportará $6,001,249.00 (Seis millones un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), provenientes de los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2016 y Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2016, recursos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de fecha 28 de enero de 2016.

"LAS PARTES" acuerdan que la radicación de subsidios federales estará sujeta al calendario de gasto anual que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a su debida comprobación por parte de los ejecutores.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a la Delegación Estatal de la SEDATU en San Luis Potosí, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de Autorización del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HABITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

g) Rechace propuestas de inversión de una instancia ejecutora que haya incumplido compromisos de mantenimiento, operación o comprobación documental, de otras obras que le hayan sido autorizadas con anterioridad, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. Lo anterior con fundamento en las Reglas de Operación de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2016 en su capítulo 7, 7.1 inciso 9).

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen**.**

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organo Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de “LAS REGLAS”, relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo “EL EJECUTOR” sobre las obras y acciones materia de “EL PROGRAMA”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 (cinco) tantos en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, **Guillermo Mendieta Méndez**.- Rúbrica.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, **Carlos Castañón Reyes**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Celia Rosalba López Carranza**.- Rúbrica.

Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura, Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y al Municipio de Ciudad Fernández perteneciente al Estado de San Luis Potosí, suscrito el cinco de mayo del año dos mil dieciséis

Anexo I

"Obras y Acciones en la Intervención General"

"LAS PARTES" acuerdan que los Recursos Federales y Locales del Programa de Infraestructura, Vertiente de Infraestructura para el Hábitat se ejercerán en las siguientes obras y acciones:

NUMERO DE OBRA	DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE FEDERAL	IMPORTE LOCAL	IMPORTE TOTAL
240111DC002	TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD 24011101	4,080.00	4,080.00	8,160.00
240111DC003	TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD 24011102	4,080.00	4,080.00	8,160.00
240111DC004	TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD 24011103	4,080.00	4,080.00	8,160.00
240111DC005	TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD 24011102	4,080.00	4,080.00	8,160.00
240111DC006	TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD 24011102	4,080.00	4,080.00	8,160.00
240111DC007	COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL 24011101	0.00	0.00	0.00
240111DC008	COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL 24011102	0.00	0.00	0.00
240111DC009	COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL 24011103	0.00	0.00	0.00
240111DC010	TALLER DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION 24011101	4,080.00	4,080.00	8,160.00
240111DC011	TALLER DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION 24011102	8,160.00	8,160.00	16,320.00
240111DC012	TALLER DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION 24011103	8,160.00	8,160.00	16,320.00
240111DC013	TALLER DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION 24011102	4,080.00	4,080.00	8,160.00
240111DC014	TALLER DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION 24011102	4,080.00	4,080.00	8,160.00
240111DC015	TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO 24011101	4,080.00	4,080.00	8,160.00
240111DC016	TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO 24011103	8,160.00	8,160.00	16,320.00
240111DC017	TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO 24011102	4,080.00	4,080.00	8,160.00
240111DC018	TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO 24011102	4,080.00	4,080.00	8,160.00
240111DC019	TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO 24011102	4,080.00	4,080.00	8,160.00
240111DC020	TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA 24011101	8,160.00	8,160.00	16,320.00
240111DC021	TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA 24011102	4,080.00	4,080.00	8,160.00
240111DC022	TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA 24011103	4,080.00	4,080.00	8,160.00
240111DC023	TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA 24011102	4,080.00	4,080.00	8,160.00
240111DC024	TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA 24011102	4,080.00	4,080.00	8,160.00
240111DC025	TALLER DEPORTIVO DE ZUMBA 24011101	5,100.00	5,100.00	10,200.00
240111DC026	CURSO DE HERRERIA CERTIFICADO 24011101	28,753.00	28,753.00	57,506.00
240111DC027	CURSO DE ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS CERTIFICADO 24011101	31,212.00	31,212.00	62,424.00
240111DC028	CURSO DE PLOMERIA Y ELECTRICIDAD CERTIFICADO 24011101	26,750.00	26,750.00	53,500.00
240111DC029	CURSO DE SASTRERIA CERTIFICADO 24011101	36,312.00	36,312.00	72,624.00
240111DC030	CURSO DE COMPUTACION BASICO CERTIFICADO 24011102	14,002.00	14,002.00	28,004.00
240111DC031	CURSO DE ELABORACION DE BLANCOS CERTIFICADO 24011102	31,212.00	31,212.00	62,424.00
240111DC032	CURSO DE GASTRONOMIA BASICO CERTIFICADO 24011102	31,212.00	31,212.00	62,424.00
240111DC033	CURSO DE COMPUTACION BASICO CERTIFICADO 24011102	14,002.00	14,002.00	28,004.00

240111DC034	CURSO DE PLOMERIA Y ELECTRICIDAD CERTIFICADO 24011102	26,754.00	26,755.00	53,509.00
240111DC035	CURSO DE SASTRERIA BASICO CERTIFICADO 24011102	44,808.00	44,808.00	89,616.00
240111DC036	CURSO DE BISUTERIA CERTIFICADO 24011102	28,152.00	28,152.00	56,304.00
240111DC037	CURSO DE COMPUTACION BASICO CERTIFICADO 24011103	14,002.00	14,003.00	28,005.00
240111DC038	CURSO DE BELLEZA NIVEL INTERMEDIO CERTIFICADO 24011103	39,117.00	39,117.00	78,234.00
240111DC039	CURSO DE GASTRONOMIA BASICO CERTIFICADO 24011103	31,212.00	31,212.00	62,424.00
240111DC040	CURSO DE BELLEZA NIVEL INTERMEDIO CERTIFICADO 24011102	35,037.00	35,037.00	70,074.00
240111DC041	TALLER DEPORTIVO DE TAE KWON DO 24011101	21,420.00	21,420.00	42,840.00
240111DC042	TALLER DEPORTIVO DE YOGA 24011101	5,100.00	5,100.00	10,200.00
240111DC043	TALLER DEPORTIVO DE TAE KWON DO 24011102	10,710.00	10,710.00	21,420.00
240111DC044	TALLER DEPORTIVO DE ZUMBA 24011102	5,100.00	5,100.00	10,200.00
240111DC045	TALLER DEPORTIVO DE FUT BOL 24011102	5,100.00	5,100.00	10,200.00
240111DC046	TALLER DEPORTIVO DE TAE KWON DO 24011103	10,710.00	10,710.00	21,420.00
240111DC047	TALLER DEPORTIVO DE ZUMBA 24011103	12,155.00	12,155.00	24,310.00
240111DC048	TALLER DEPORTIVO DE FUT BOL 24011103	10,200.00	10,200.00	20,400.00
240111DC049	TALLER DEPORTIVO DE TAE KWON DO 24011102	10,710.00	10,710.00	21,420.00
240111DC050	TALLER DEPORTIVO DE ZUMBA 24011102	5,100.00	5,100.00	10,200.00
240111DC051	TALLER DEPORTIVO DE ZUMBA 24011102	5,100.00	5,100.00	10,200.00
240111DC052	TALLER DEPORTIVO DE TAE KWON DO 24011102	10,710.00	10,710.00	21,420.00
240111DC053	TALLER DE MANUALIDADES EN ELABORACION DE PIÑATAS 24011102	20,502.00	20,502.00	41,004.00
240111DC054	TALLER DE MANUALIDADES EN PASTA FRANCESA 24011103	18,163.00	18,163.00	36,326.00
240111DC055	TALLER DE GUITARRA 24011102	11,716.00	11,716.00	23,432.00
240111DC056	TALLER ARTISTICO DE JAZZ 24011102	5,100.00	5,100.00	10,200.00
240111DC057	CURSO DE APLICACION DE UÑAS ACRILICAS NIVEL BASICO CERTIFICADO 24011101	25,925.00	25,925.00	51,850.00
240111DC058	CURSO DE APLICACION DE UÑAS ACRILICAS NIVEL BASICO CERTIFICADO 24011102	25,925.00	25,925.00	51,850.00
240111DC059	TALLER DE MANUALIDADES EN PASTA FRANCESA 24011102	18,163.00	18,163.00	36,326.00
240111ME001	CONSTRUCCION DE CALLE PRIVADA DE ALDAMA (PRIVADA DE HIDALGO EN CARTOGRAFIA DEL MUNICIPIO)	808,494.00	808,495.00	1,616,989.00
240111ME002	CONSTRUCCION DE CALLE CUITLAHUAC	912,125.00	614,362.00	1,526,487.00
240111ME003	CONSTRUCCION DE CALLE PEDERNAL	778,075.00	518,717.00	1,296,792.00
240111ME004	CONSTRUCCION DE CALLE CARLOS ROBLES URBINA	939,906.00	939,907.00	1,879,813.00
240111ME005	CONSTRUCCION DE CALLE GENOVEVO GOMEZ	1,986,902.00	1,324,603.00	3,311,505.00
240111ME006	CONSTRUCCION DE CALLE FRANCISCO I. MADERO	837,144.00	558,096.00	1,395,240.00
240111ME007	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO MEDIA LUNA	142,194.00	94,796.00	236,990.00
240111ME008	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO PRADOS DE MOCTEZUMA	108,000.00	72,000.00	180,000.00
240111ME009	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO CRUZ DEL MEZQUITE	118,288.00	78,859.00	197,147.00
240111ME010	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LLANITOS	129,144.00	86,096.00	215,240.00
240111ME011	HABILITACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO MEDIA LUNA	198,224.00	132,150.00	330,374.00
	TOTAL	**7,731,662.00**	**6,001,249.00**	**13,732,911.00**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 (cinco) tantos en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, **Guillermo Mendieta Méndez**.- Rúbrica.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, **Carlos Castañón Reyes**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Celia Rosalba López Carranza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ebano, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT CONVENIO DE COORDINACION

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE RAMON DEL CAMPO ORTEGA, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE EBANO, REPRESENTADO POR EL ING. CRISPIN ORDAZ TRUJILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DEL LIC. ABRAHAM ELIUT DE LA HUERTA COBOS, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE LA LIC. ANA ESTELA VARGAS RAMOS, SINDICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en 45 Obras y Acciones en la Intervención General.

DECLARACIONES.

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

1.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

1.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

1.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Estatales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

1.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2959 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las Delegaciones Estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

1.9 Que mediante nombramiento de fecha 16 de febrero de 2015, el Lic. José Ramón del Campo Ortega, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de San Luis Potosí.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Cordillera de Los Himalaya número 490, Colinas del Parque, C.P. 78294, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 70, 71 y 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene entre sus atribuciones, la de ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda;

II.3 Que el Ing. Crispín Ordaz Trujillo, en su carácter de Presidente Municipal de Ebano, del Estado de San Luis Potosí, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 70, 71 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 70 fracciones I, XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Lic. Abraham Eliut de La Huerta Cobos, con cargo de Secretario General del H. Ayuntamiento y de la Lic. Ana Estela Vargas Ramos, Síndico Municipal; acompañantes que cuentan con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento; señalando como su domicilio el ubicado en Avenida Juárez, número 5, colonia 20 de Noviembre, C.P. 79100, Ebano, San Luis Potosí y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MES-850101-9G5.

II.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 70, 71, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, fracciones 2, 3 inciso a) e inciso e), 13 16, 23, 25, 31, fracciones I, II, IV y XII, 32, 33, 35, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 17 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y 2, 3, 4, 31, inciso "a" fracciones II y VII, 70 párrafo IV, 75 fracción VIII, 78 fracción VIII, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Municipio Libres; 1, 2, 17 fracción XVII, 19 fracción III y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través del proyecto denominado "OBRAS Y ACCIONES EN EL MUNICIPIO DE EBANO", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al Anexo I, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y al Anexo Técnico de Autorización de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE HABITAT”, conforme lo determine “EL PROGRAMA” y “LAS REGLAS”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $7,368,754.00 (Siete millones trescientos sesenta y ocho mil, setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $4,334,559.00 (Cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil, quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-107 BIS 20, de fecha 21 de marzo de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará $3,034,195.00 (Tres millones treinta y cuatro mil, ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), provenientes de los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2016 y Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2016, recursos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de fecha 28 de enero de 2016.

"LAS PARTES" acuerdan que la radicación de subsidios federales estará sujeta al calendario de gasto anual que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a su debida comprobación por parte de los ejecutores.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE. - "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a la Delegación Estatal de la SEDATU en San Luis Potosí, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes

los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de Autorización del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HABITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

g) Rechace propuestas de inversión de una instancia ejecutora que haya incumplido compromisos de mantenimiento, operación o comprobación documental, de otras obras que le hayan sido autorizadas con anterioridad, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. Lo anterior con fundamento en las Reglas de Operación de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2016 en su capítulo 7, 7.1 inciso 9).

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen**.**

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organo Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de “LAS REGLAS”, relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo “EL EJECUTOR” sobre las obras y acciones materia de “EL PROGRAMA”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 (cinco) tantos en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ebano, **Crispín Ordaz Trujillo**.- Rúbrica.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, **Abraham Eliut de la Huerta Cobos**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Ana Esthela Vargas Ramos**.- Rúbrica.

Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura, Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y al Municipio de Ebano perteneciente al Estado de San Luis Potosí, suscrito el cinco de mayo del año dos mil dieciséis.

Anexo I

"Obras y Acciones en la Intervención General"

"LAS PARTES" acuerdan que los Recursos Federales y Locales del Programa de Infraestructura, Vertiente de Infraestructura para el Hábitat se ejercerán en las siguientes obras y acciones:

NUMERO DE OBRA	DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE FEDERAL	IMPORTE LOCAL	IMPORTE TOTAL
240161DC001	CURSO DE COMPUTACION BASICO CERTIFICADO EN CDC HULE	21,592.00	21,592.00	43,184.00
240161DC002	CURSO DE CULTURA DE BELLEZA CERTIFICADO EN CDC HULE	25,801.00	25,801.00	51,602.00
240161DC003	CURSO DE PANADERIA Y REPOSTERIA CERTIFICADO EN CDC HULE	22,383.00	22,383.00	44,766.00
240161DC004	TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO EN CDC HULE	4,684.00	4,684.00	9,368.00
240161DC005	TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD EN CDC HULE	4,897.00	4,897.00	9,794.00
240161DC006	CURSO DE COMPUTACION BASICO CERTIFICADO EN CDC ZONA CUARTEL	21,592.00	21,592.00	43,184.00
240161DC007	CURSO DE CULTORA DE BELLEZA CERTIFICADO EN CDC ZONA CUARTEL	25,531.00	25,531.00	51,062.00
240161DC008	TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN CDC ZONA CUARTEL	3,521.00	3,521.00	7,042.00
240161DC009	TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD EN CDC ZONA CUARTEL	4,897.00	4,897.00	9,794.00
240161DC010	CURSO DE COMPUTACION BASICO CERTIFICADO EN CDC ZOSTEPEC	24,396.00	24,396.00	48,792.00
240161DC011	CURSO DE CULTURA DE BELLEZA CERTIFICADO EN CDC ZOSTEPEC	28,807.00	28,807.00	57,614.00
240161DC012	CURSO DE PANADERIA Y REPOSTERIA CERTIFICADO EN CDC ZOSTEPEC	30,203.00	30,203.00	60,406.00
240161DC013	CURSO DE APLICACION Y CUIDADO DE LAS UÑAS CERTIFICADO EN CDC ZOSTEPEC	31,115.00	31,115.00	62,230.00
240161DC014	TALLER DE DERECHO CIUDADANO Y NO DISCRIMINACION EN CDC ZOSTEPEC	3,274.00	3,275.00	6,549.00
240161DC015	TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDADEN CDC ZOSTEPEC	4,897.00	4,897.00	9,794.00
240161DC016	CURSO CULTORA DE BELLEZA CERTIFICADO EN CDC 20 DE NOVIEMBRE	25,801.00	25,801.00	51,602.00
240161DC017	CURSO DE PANADERIA Y REPOSTERIA CERTIFICADO EN CDC 20 DE NOVIEMBRE	22,384.00	22,384.00	44,768.00
240161DC018	TALLER DE DERECHO CIUDADANO Y NO DISCRIMINACION CDC 20 DE NOVIEMBRE	3,275.00	3,275.00	6,550.00
240161DC019	TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO CDC 20 DE NOVIEMBRE	2,617.00	2,617.00	5,234.00
240161DC020	TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD EN CDC EJ. 20 DE NOV.	4,897.00	4,897.00	9,794.00
240161DC021	CURSO E PANADERIA Y REPOSTERIA CERTIFICADO EN CDC ZONA CUARTEL	22,383.00	22,383.00	44,766.00

240161DC022	TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN CDC HULE	3,522.00	3,522.00	7,044.00
240161DC023	TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO EN CDC HULE	2,885.00	2,885.00	5,770.00
240161DC024	TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO EN CDC ZONA CUARTEL	4,684.00	4,684.00	9,368.00
240161DC025	TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO EN CDC ZONA CUARTEL	2,617.00	2,617.00	5,234.00
240161DC026	TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO EN CDC ZOSTEPEC	4,684.00	4,684.00	9,368.00
240161DC027	TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN CDC ZOSTEPEC	3,522.00	3,522.00	7,044.00
240161DC028	TALLER DEPORTIVO ZUMBA EN CDC HULE	4,627.00	4,627.00	9,254.00
240161DC029	TALLER DEPORTIVO DE DEFENSA PERSONAL CDC ZONA CUARTEL	8,727.00	8,727.00	17,454.00
240161DC030	COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL	0.00	0.00	0.00
240161DC031	TALLER CULTURAL DE GUITARRA EN CDC ZOSTEPEC	4,419.00	4,419.00	8,838.00
240161DC032	TALLER ARTISTICO DE PINTURA CDC 20 DE NOVIEMBRE	9,985.00	9,985.00	19,970.00
240161DC033	TALLER DEPORTIVO DE FUTBOL CDC 20 DE NOVIEMBRE	5,767.00	5,767.00	11,534.00
240161DC034	TALLER DEPORTIVO DE DEFENSA PERSONAL EN CDC HULE	8,727.00	8,727.00	17,454.00
240161DC035	TALLER DEPORTIVO DE FUTBOL EN CDC HULE	5,767.00	5,767.00	11,534.00
240161DC036	TALLER DEPORTIVO DE VOLEY BOL EN CDC ZONA CUARTEL	6,494.00	6,494.00	12,988.00
240161DC037	TALLER DEPORTIVO DE ZUMBA EN CDC ZONA CUARTEL	4,677.00	4,677.00	9,354.00
240161DC038	TALLER DEPORTIVO DE ZUMBA EN CDC ZOSTEPEC	4,677.00	4,677.00	9,354.00
240161DC039	TALLER DEPORTIVO DE DEFENSA PERSONAL EN CDC ZOSTEPEC	8,727.00	8,727.00	17,454.00
240161ME001	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE AZUCENA, CLAVEL, JAZMIN, GARDENIA Y PRIVADA	734,415.00	489,611.00	1,224,026.00
240161ME002	CONSTRUCCION DE CALLE TANLAJAS	324,680.00	216,454.00	541,134.00
240161ME003	CONSTRUCCION DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE	1,338,867.00	892,578.00	2,231,445.00
240161ME004	CONSTRUCCION DE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	1,069,686.00	713,124.00	1,782,810.00
240161ME005	AMPLIACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO ZOSTEPEC	241,055.00	160,704.00	401,759.00
240161ME006	EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO ZOSTEPEC	192,401.00	128,268.00	320,669.00
	TOTAL	**4,334,559.00**	**3,034,195.00**	**7,368,754.00**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 (cinco) tantos en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ebano, **Crispín Ordaz Trujillo**.- Rúbrica.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, **Abraham Eliut de la Huerta Cobos**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Ana Esthela Vargas Ramos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Matehuala, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT CONVENIO DE COORDINACION

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE RAMON DEL CAMPO ORTEGA, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE EVERARDO NAVA GOMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DEL LIC. FRANCO ALBERTO LUJAN MARTINEZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE LA LIC. LEONOR ALEJANDRA CORDOVA SANCHEZ, PRIMER SINDICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante “LAS REGLAS”), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la “URP”), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de “LAS REGLAS” de “EL PROGRAMA”.

X. Que “LAS PARTES”, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE HABITAT” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en 38 Obras y Acciones en la Intervención General.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Estatales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2959 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las Delegaciones Estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 16 de febrero de 2015, el Lic. José Ramón del Campo Ortega, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de San Luis Potosí.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Cordillera de Los Himalaya número 490, Colinas del Parque, C.P. 78294, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 70, 71 y 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene entre sus atribuciones, la de ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda;

II.3 Que el Lic. José Everardo Nava Gómez, en su carácter de Presidente Municipal de Matehuala, del Estado de San Luis Potosí, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 70, 71 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 70 fracciones I, XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Lic. Franco Alberto Lujan Martínez, con cargo de Secretario General del H. Ayuntamiento y de la Lic. Leonor Alejandra Córdova Sánchez, Primer Síndico Municipal; acompañantes que cuentan con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento; señalando como su domicilio el ubicado en Celso N. Ramos No. 120, Zona Centro, C.P. 78700, Matehuala, San Luis Potosí y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MMA-850101-DC4.

II.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 70, 71, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, fracción 2, 3 inciso a) e inciso e), 13 16, 23, 25, 31, fracciones I, II, IV y XII, 32, 33, 35, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 17 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y 2, 3, 4, 31, inciso "a" fracciones II y VII, 70 párrafo IV, 75 fracción VIII, 78 fracción VIII, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 17 fracción XVII, 19 fracción III y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través del proyecto denominado "OBRAS Y ACCIONES EN EL MUNICIPIO DE MATEHUALA", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al Anexo I, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.-"LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y al Anexo Técnico de Autorización de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE HABITAT**”**, conforme lo determine “EL PROGRAMA” y “LAS REGLAS”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será el “MUNICIPIO”, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $10'391,578.00 (Diez millones trescientos noventa y un mil, quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $5,123,681.00 (Cinco millones ciento veintitrés mil, seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-107 BIS 20, de fecha 21 de marzo de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará $5,267,897.00 (Cinco millones doscientos sesenta y siete mil, ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), provenientes de los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2016 y Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2016, recursos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de fecha 28 de enero de 2016.

"LAS PARTES" acuerdan que la radicación de subsidios federales estará sujeta al calendario de gasto anual que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a su debida comprobación por parte de los ejecutores.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE. - "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a la Delegación Estatal de la SEDATU en San Luis Potosí, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizará la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de Autorización del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HABITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

g) Rechace propuestas de inversión de una instancia ejecutora que haya incumplido compromisos de mantenimiento, operación o comprobación documental, de otras obras que le hayan sido autorizadas con anterioridad, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. Lo anterior con fundamento en las Reglas de Operación de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2016 en su capítulo 7, 7.1 inciso 9).

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen**.**

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organo Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de “LAS REGLAS”, relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo “EL EJECUTOR” sobre las obras y acciones materia de “EL PROGRAMA”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 (cinco) tantos en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Matehuala, **José Everardo Nava Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, **Franco Alberto Lujan Martínez**.- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Leonor Alejandra Córdova Sánchez**.- Rúbrica.

Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura, Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y al Municipio de Matehuala perteneciente al Estado de San Luis Potosí, suscrito el cinco de mayo del año dos mil dieciséis.

Anexo I

"Obras y Acciones en la Intervención General"

"LAS PARTES" acuerdan que los Recursos Federales y Locales del Programa de Infraestructura, Vertiente de Infraestructura para el Hábitat se ejercerán en las siguientes obras y acciones:

NUMERO DE OBRA	DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE FEDERAL	IMPORTE LOCAL	IMPORTE TOTAL
240201DC001	COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL 24020101	0.00	0.00	0.00
240201DC002	CURSO ESPECIALIZADO EN TECNICA DE UÑAS MODULO 2 CERTIFICADO	47,117.00	47,117.00	94,234.00
240201DC003	CURSO DE INGLES CERTIFICADO	23,917.00	23,917.00	47,834.00
240201DC004	TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD 24020101	5,185.00	5,185.00	10,370.00
240201DC005	TALLER DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION 24020101	5,891.00	5,892.00	11,783.00
240201DC006	TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO 24020101	4,825.00	4,825.00	9,650.00
240201DC007	TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA 24020101	4,825.00	4,825.00	9,650.00
240201DC008	COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL 24020102	0.00	0.00	0.00
240201DC009	CURSO DE GASTRONOMIA, MODULO 2 CERTIFICADO	51,576.00	51,576.00	103,152.00
240201DC010	CURSO DE COMPUTACION MODULO 2 CERTIFICADO, CDC REPUBLICA	26,319.00	26,320.00	52,639.00
240201DC011	CURSO DE BELLEZA INTEGRAL MODULO 2 CERTIFICADO	47,117.00	47,117.00	94,234.00
240201DC012	TALLER DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION, CDC REPUBLICA	5,891.00	5,892.00	11,783.00
240201DC013	TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD, CDC REPUBLICA	5,185.00	5,185.00	10,370.00
240201DC014	TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO, CDC REPUBLICA	4,825.00	4,825.00	9,650.00
240201DC015	TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA, CDC REPUBLICA	4,825.00	4,825.00	9,650.00
240201DC016	TALLER RECREATIVO DE PINTURA, CDC REPUBLICA	7,995.00	7,995.00	15,990.00
240201DC017	TALLER RECREATIVO DE CARDIO BAILE, CDC REPUBLICA	8,987.00	8,988.00	17,975.00
240201DC018	TALLER DEPORTIVO DE ZUMBA, CDC REPUBLICA	8,300.00	8,300.00	16,600.00
240201DC019	CURSO DE HERRERIA MODULO 5 CERTIFICADO	52,680.00	52,680.00	105,360.00
240201DC020	CURSO DE CARPINTERIA CERTIFICADO	42,816.00	42,816.00	85,632.00
240201DC021	CURSO DE CPMPUTACION MODULO 2 CERTIFICADO, CDC BENITO JUAREZ	26,319.00	26,320.00	52,639.00
240201DC022	TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD, CDC BENITO JUAREZ	5,185.00	5,185.00	10,370.00

240201DC023	TALLER DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION, CDC BENITO JUAREZ	5,891.00	5,892.00	11,783.00
240201DC024	TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO, CDC BENITO JUAREZ	4,825.00	4,825.00	9,650.00
240201DC025	TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA, CDC BENITO JUAREZ	4,825.00	4,825.00	9,650.00
240201DC026	TALLER RECREATIVO DE PINTURA, CDC BENITO JUAREZ	7,995.00	7,995.00	15,990.00
240201DC027	TALLER RECREATIVO DE CARDIO BAILE, CDC BENITO JUAREZ	8,987.00	8,988.00	17,975.00
240201DC028	TALLER DEPORTIVO DE ZUMBA, CDC BENITO JUAREZ	8,300.00	8,300.00	16,600.00
240201DC029	TALLER RECREATIVO DE PINTURA 24020101	7,995.00	7,995.00	15,990.00
240201DC030	TALLER RECREATIVO DE CARDIO BAILE 24020101	8,987.00	8,988.00	17,975.00
240201DC031	TALLER DEPORTIVO DE ZUMBA 24020101	8,300.00	8,300.00	16,600.00
240201ME001	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO ASFALTICO EN CALLE RIO COLORADO (ENTRE CARRETERA SACRAMENTO Y CALLE RIO VERDE). COL. CONCEPCION.	743,209.00	584,542.00	1,327,751.00
240201ME002	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO ASFALTICO EN CALLE RIO SANTA MARIA (ENTRE CALLES RIO COLORADO Y RIO BRAVO). COL. CONCEPCION.	507,169.00	338,115.00	845,284.00
240201ME003	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO ASFALTICO EN CALLE SACRAMENTO (ENTRE CALLES CARLOS VIVANCO Y ESTANQUE NUEVO). COL. CONCEPCION.	914,146.00	1,416,463.00	2,330,609.00
240201ME004	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO ASFALTICO EN CALLE SAN MIGUEL (ENTRE CALLES ARROYO Y RIO COLORADO). COL. CONCEPCION.	875,319.00	583,547.00	1,458,866.00
240201ME005	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO ASFALTICO EN CALLE CIPRES (ENTRE CALLE SAUCES Y CARRETERA A SACRAMENTO) COL. OLIVAR DE LAS ANIMAS.	680,076.00	1,056,465.00	1,736,541.00
240201ME006	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES: CALLE HERMOSILLO; ENTRE ORIZABA Y NUEVO LAREDO Y ENTRE TABASCO Y MORELIA, CALLE TABASCO; ENTRE CIUDAD VICTORIA Y LEON Y ENTRE BAJA CALIFORNIA Y SINALOA, CALLE ACAPULCO; ENTRE DISTRITO FEDERAL Y TABASCO, CALLE BAJA CALIFORNIA; ENTRE TABASCO Y MORELIA, CALLE DISTRITO FEDERAL; ENTRE VERACRUZ Y COAHUILA, COLONIA REPUBLICA.	482,151.00	321,434.00	803,585.00
240201ME007	AMPLIACION CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO BENITO JUAREZ (TECHUMBRE EN CANCHA).	465,726.00	511,438.00	977,164.00
	TOTAL	**5,123,681.00**	**5,267,897.00**	**10,391,578.00**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 (cinco) tantos en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Matehuala, **José Everardo Nava Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, **Franco Alberto Luján Martínez**.- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Leonor Alejandra Córdova Sánchez**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2017 del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 7o., 7 Bis 1, 7 Bis 2 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial; 4o. de su Reglamento; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de la Propiedad Industrial, presta servicios al público usuario en los cuales deben atenderse diversos plazos;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación, los días que no se considerarán hábiles, así como aquéllos en los cuales se suspenderán las labores de las autoridades;

Que la mayoría de los servicios que presta este Instituto están sujetos al pago de tarifas, mismos que se realizan ante diversas Entidades Financieras y las cuales cierran sus puertas y suspenden operaciones en los días determinados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, y

Que atendiendo a dichas disposiciones legales, con la finalidad de no afectar la prestación de servicios al público usuario, he tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2017 DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Artículo 1o. Para efectos de lo dispuesto por los artículos 184 de la Ley de la Propiedad Industrial y 4o. de su Reglamento, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial considerará como días inhábiles, además de los sábados y domingos, los siguientes días del año 2017:

FEBRERO	Lunes **6**, en conmemoración del día **5**.
MARZO	Lunes **20**, en conmemoración del día **21**.
ABRIL	Jueves **13** y viernes **14**.
MAYO	Lunes **1** y viernes **5**.
SEPTIEMBRE	Viernes **1**.
NOVIEMBRE	Jueves **2** y lunes **20**.
DICIEMBRE	Martes **12**.

Artículo 2o. La inclusión de los días viernes 1 de septiembre y martes 12 de diciembre como inhábiles, no implica la suspensión de labores para el personal del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el cual laborará sin servicio de atención al público ni recepción de documentos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2016.- El Director General, **Miguel Ángel Margáin González**.- Rúbrica.

(R.- 442665)

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, XII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 6o., 7o., 7o. bis 1 y 7o. bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3o. de su Reglamento; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es la autoridad en materia de propiedad industrial con facultades para tramitar y, en su caso, otorgar patentes de invención y registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas, y avisos comerciales, publicar nombres comerciales, emitir declaratorias de protección a denominaciones de origen, autorizar su uso, así como, inscribir sus transmisiones y licencias;

Que México forma parte del Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas, adoptado en Madrid el 27 de junio de 1989, modificado el 3 de octubre de 2006 y el 12 de noviembre de 2007 (en adelante, el Protocolo), administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (en adelante, OMPI);

Que los servicios que presta el Instituto están sujetos al pago de las tarifas previstas en el Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, incluidos los relacionados con el Protocolo;

Que conforme a la Regla 35.2 inciso d) del Reglamento Común del Arreglo y del Protocolo de Madrid, cuando durante más de tres meses consecutivos el tipo de cambio oficial de las Naciones Unidas, entre la moneda suiza y la moneda que una Parte Contratante haya indicado, de la cuantía de una tasa individual sea inferior en un 10%, como mínimo al último tipo de cambio aplicado para establecer los referidos importes de la tasa individual en moneda suiza, el Director General de la OMPI establecerá una nueva cuantía en dicha moneda, tomando como base el tipo de cambio oficial de las Naciones Unidas en vigor. La nueva cuantía se aplicará a partir de la fecha que determine el Director General de la OMPI, en el entendido de que esa fecha podrá ser de uno a dos meses posteriores a la fecha de la publicación respectiva en la Gaceta de la OMPI de Marcas Internacionales, órgano oficial de difusión del Sistema de Madrid;

Que mediante Aviso No. 27/2016, Modificación de los importes de la tasa individual: México, publicado el 5 de octubre de 2016 en dicho medio de difusión oficial, el Director General de la OMPI estableció nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera cuando México sea designado en una solicitud internacional o en el caso de una designación posterior a un registro internacional, así como para la renovación de un registro internacional en el cual haya sido designado;

Que conforme al comunicado de la OMPI dichos ajustes en las tasas individuales entró en vigor el 5 de noviembre del año en curso y de ninguna manera impone nuevos costos de cumplimiento a los solicitantes, ni incrementa el costo de los servicios que este Instituto presta en relación al Protocolo;

Que dicha modificación al tipo de cambio fue objeto del conocimiento de la Junta de Gobierno de este Instituto, mediante acuerdo 37/2016/4ª, adoptado en su cuarta sesión ordinaria, celebrada el 28 de noviembre de 2016, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dependencia que acordó lo conducente a través del oficio 349-B-1-I-103 de fecha 25 de octubre del mismo año, y

Que por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento al acuerdo del Órgano de Gobierno, con el objeto de dar a conocer al público usuario las modificaciones a la Tarifa, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TARIFA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el importe de los números 1 y 2 del inciso a) del artículo 36 del Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

36	**. . .**		
a)	**. . .**		**. . .**
	1.	**. . .**	**149**
			(incluye IVA)
	2.	**. . .**	**160**
			(incluye IVA)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2016.- El Director General, **Miguel Ángel Margáin González**.- Rúbrica.

El suscrito **Alfredo Carlos Rendón Algara**, Secretario Técnico de la H. Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en el artículo 8, fracción II, inciso e) del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Diario Oficial de la Federación, CERTIFICA que en la cuarta sesión ordinaria de dos mil dieciséis de dicho Cuerpo Colegiado, celebrada en la Ciudad de México, el día veintiocho de noviembre del mismo año, se adoptó el siguiente acuerdo: 37/2016/4ª. Con fundamento en los artículos 9 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 58, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 26 de su Reglamento, la Junta de Gobierno se da por enterada de la modificación del tipo de cambio contenido en los numerales 1 y 2 del inciso a) del artículo 36 de la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, relativos a las Tasas Individuales del Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas, en los términos notificados por el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual al Instituto Mexicano de la Propiedad industrial, instruyéndose al Director General del Instituto a dar a conocer a los usuarios, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, los montos en francos suizos de las tarifas individuales.- Rúbrica.

(R.- 442667)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

ACUERDO mediante el cual la Comisión Federal de Competencia Económica da a conocer el calendario anual de labores para el año dos mil diecisiete.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA DA A CONOCER EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Al público en general:

El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, vigésimo y vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción XXX, 20, fracciones XI y XII y 115, segundo párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 1, 3, 4, fracciones I y II, 5 fracción XXXIX, 6, 7, 8 y 12, fracción XXXV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, aprobó en sesión celebrada el uno de diciembre de dos mil dieciséis, el calendario anual de labores de la Comisión Federal de Competencia Económica, que contempla la suspensión de labores, además de los sábados y domingos, en los siguientes días:

2 de enero	**1 y 5 de mayo**
6 de febrero	**17 al 21 y 24 al 28 de julio**
20 de marzo	**20 noviembre**
10 al 14 de abril	**18 al 22 y 25 al 29 diciembre**

El domicilio de la Comisión Federal de Competencia Económica se encuentra en Avenida Santa Fe número 505, piso 14, colonia Cruz Manca, delegación Cuajimalpa, código postal 05349, en la Ciudad de México.

El horario para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes de la Comisión Federal de Competencia Económica será en los días hábiles de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:30 horas.

Lo anterior se da a conocer por el suscrito con fundamento en los artículos 3, 4, fracción IV y 20, fracciones XXXV y XL del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2016.- El Secretario Técnico de la Comisión Federal de Competencia Económica, **Sergio López Rodríguez**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ACUERDO del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por el que se establecen los días inhábiles para el año dos mil diecisiete.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el Calendario Oficial.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 8o., fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, corresponde al Pleno fijar el calendario de labores del propio Tribunal.

TERCERO.- Que el artículo segundo del Calendario Oficial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1993 y reformado según Decreto publicado el 27 de enero de 2006, determina que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B), del artículo 123 Constitucional, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores los siguientes: 1o. de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1o. y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y 25 de diciembre.

En consecuencia, con fundamento en los citados preceptos legales y el artículo 124-A, fracción V, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, este Tribunal en Pleno emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se establecen como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para el año 2017, durante los cuales no correrán términos, además de los sábados y domingos los siguientes:

Febrero	6
Marzo	20
Abril	4 (día del Trabajador del TFCA), 12, 13 y 14
Mayo	1o. y 5
Julio	17 al 31 (primer periodo vacacional)
Septiembre	14 y 15
Octubre	12
Noviembre	1o., 2 y 20
Diciembre	18 al 29 (segundo periodo vacacional)

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Laboral Burocrático.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada el seis de diciembre de dos mil dieciséis.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General.- Doy fe.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE: CERTIFICA. Que este acuerdo mediante el cual se fijan los días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para el año dos mil diecisiete, fue emitido por el Tribunal en Pleno, en sesión ordinaria del seis de diciembre de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Señores Magistrados: Luis Gerardo de la Peña Gutiérrez, Víctor Mariel Soulé, José Luis Soto Miranda, Irma Ramírez Sánchez, Salvador Oyanguren Guedea, Víctor Hugo Martínez Escobar, Juan Bautista Reséndiz, Miguel Ángel Gutiérrez Cantú, Mónica Arcelia Güicho González, José Juan Renato Estrada Zamora, Mario Emilio Garzón Chapa, Nicéforo Guerrero Reynoso, Humberto Cervantes Vega, Carlos Francisco Quintana Roldán, María de Rosario Jiménez Moles, Rocío Rojas Pérez, Alfredo Freyssinier Álvarez, Errol Obed Ordóñez Camacho, Juan Manuel Espinoza Zavala, Fernando Ignacio Tovar y de Teresa, Gustavo Kubli Ramírez, Jorge Alberto Hernández Castillón, Israel Requena Palafox, Carlos Maldonado Barón y Ángel Humberto Félix Estrada.- En la Ciudad de México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- Doy fe.- El Secretario General de Acuerdos, **Alejandro Márquez Mota**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L022/2016**, para la **Adquisición de Papelería Impresa Oficial de Senadores y Papelería Impresa Administrativa para el ejercicio 2017.**

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
$1,805.80 con I.V.A.	21 de diciembre de 2016	23 de diciembre de 2016, 17:30 hrs.	06 de enero de 2017, 10:30 hrs.	11 de enero de 2017, 17:30 hrs.	16 de enero de 2017, 12:30 hrs.
Partida	**Descripción**			**Cantidad**	**Unidad de Medida**
1, 2, 3, 4 y 5	Papelería Impresa Oficial			5	Contrato abierto
6	Papelería Impresa Administrativa			1	Contrato abierto

- Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados.** El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier **sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667** a nombre de Cámara de Senadores, los días **15, 16, 19, 20** y **21** de **diciembre** de **2016**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **15, 20** y **21** de **diciembre** de **2016,** de **10:00** a **14:00** y de **17:00** a **18:00 horas,** y los días **16** y **19** de **diciembre** de **2016,** de **17:00** a **18:00 horas,** presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar de entrega: Almacén General, Madrid No. 37, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc de lunes a viernes, de 09:00 a 19:00 horas. Plazo de entrega: **Partidas 1, 2, 3, 4** y **5,** cinco días hábiles a la recepción de la petición y remitida al proveedor. **Partida 6**, siete días hábiles siguientes al requerimiento y remitido al proveedor.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: será en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los bienes. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. LUZ MARIA DEL ANGEL MOHEDANO
RUBRICA.

(R.- 442807)

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L023/2016**, para la **Adquisición de Consumibles de Cafetería y Café para el ejercicio 2017.**

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
$1,805.80 con I.V.A.	21 de diciembre de 2016	03 de enero de 2017, 17:30 hrs.	09 de enero de 2017, 11:30 hrs.	16 de enero de 2017, 17:30 hrs.	19 de enero de 2017, 13:30 hrs.

Partida	Descripción	Unidad de Medida
1	Azúcar refinada, sustituto de azúcar, sustituto de crema, té de manzanilla, etc.	Contrato Abierto
2	Café molido, café de grano, café molido descafeinado tipo americano.	Contrato Abierto
3	Cucharas de plástico, filtros para cafetera tipo canasta y cónicos, servilletas, vasos y vasos cónicos de plástico, etc.	Contrato Abierto
4	Galletas, refrescos de sabores, té de diferentes sabores, jugos y otros conceptos similares.	Contrato Abierto

- Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados.** El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier **sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667** a nombre de Cámara de Senadores, los días **15, 16, 19, 20** y **21** de **diciembre** de **2016**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **15, 20** y **21** de **diciembre** de **2016,** de **10:00** a **14:00** y de **17:00** a **18:00 horas,** y los días **16** y **19** de **diciembre** de **2016,** de **17:00** a **18:00 horas,** presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y plazo de entrega: **Partidas 1, 2** y **3**, Almacén General, Madrid No. 37, Col. Tabacalera, de lunes a viernes, de 09:00 a 19:00 horas, cinco días hábiles a la recepción del requerimiento y remitido al proveedor. **Partida 4,** Reforma No. 135, Sótano 2, Col. Tabacalera. Los requerimientos serán diarios a más tardar a las 19:00 horas del día hábil anterior al que deban entregarse, en un horario de las 8:00 y las 12:00 horas.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: será en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los bienes. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. LUZ MARIA DEL ANGEL MOHEDANO
RUBRICA.

(R.- 442808)

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L024/2016**, para el **Suministro de Materiales de Limpieza para el ejercicio 2017.**

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
$1,805.80 con I.V.A.	21 de diciembre de 2016	02 de enero de 2017, 17:30 hrs.	11 de enero de 2017, 11:30 hrs.	17 de enero de 2017, 17:30 hrs.	20 de enero de 2017, 17:30 hrs.
Partida y descripción de los bienes					**Unidad de Medida**
Partida 1: Líquidos: limpiador abrillantador para pisos de madera y varios, cristalizador para mármol, sarricidas, cloro, etc. **Partida 2:** Aerosoles, cremas, pastas y polvos: limpiador y lustrador de muebles, etc. **Partida 3:** Papel higiénico, dispensadores y/o despachadores: papel higiénico tradicional y jumbo, toallas de papel en rollo, etc. **Partida 4:** Bolsas para basura: bolsas de plástico oxo biodegradables. **Partida 5:** Jarciería: fibras, guantes, jergas, franelas, mechudos, cepillos, cubetas, escobas, jaladores, etc.					Contratos Abiertos

- Y otras partidas similares. Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados.** El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier **sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667** a nombre de Cámara de Senadores, los días **15, 16, 19, 20** y **21** de **diciembre** de **2016**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **15, 20,** y **21** de **diciembre** de **2016,** de **10:00** a **14:00** y de **17:00** a **18:00 horas,** y los días **16** y **19** de **diciembre** de **2016,** de **17:00** a **18:00 horas,** presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y plazo de entrega: Almacén General, Madrid No. 37, Col. Tabacalera. Plazo de entrega: **Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7;** tres días hábiles posteriores a la emisión de la solicitud. **Partida 8;** cinco días hábiles a la fecha de recepción del requerimiento y remitido al proveedor.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: será en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los bienes. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. LUZ MARIA DEL ANGEL MOHEDANO
RUBRICA.

(R.- 442809)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 005 Y 006

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA ANTICIPADA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos de licitación pública nacional mixta anticipada, LA-002000999-E60-2016, y LA-002000999-E61-2016 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: avenida Constituyentes número 1001, edificio C-3, ala Norte, planta baja, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 50934800, extensión 6918, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-002000999-E60-2016
Objeto de la Licitación	Servicio de suministro y distribución de periódicos y revistas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**09/DICIEMBRE/2016**
Junta de aclaraciones	**20/DICIEMBRE/2016, 11:30 horas**
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	**26/DICIEMBRE/2016, 11:00 horas.**

No. de Licitación	LA-002000999-E61-2016
Objeto de la Licitación	Servicio para transportación de personas en vehículos con operador para eventos en el territorio nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**09/DICIEMBRE/2016**
Junta de aclaraciones	**20/DICIEMBRE/2016, 12:30 horas**
Visita a instalaciones	**No aplica**
Presentación y apertura de proposiciones	**26/DICIEMBRE/2016, 12:00 horas.**

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. JORGE ALBERTO SANTANA LARA

RUBRICA.

(R.- 442681)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL MICHOACAN

SUBGERENCIA DE INGENIERIA EN MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-016B00022-E59-2016**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en Avenida Acueducto No. 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 3159730, ext. 1312, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 AM a 03:00 PM y de 04:00 PM a 06:00 PM.

Licitación número LO-016B00022-E59-2016

Descripción de la licitación	Reconstrucción, limpieza y desazolve del río Acalpican 2a etapa, en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2016
Visita a instalaciones	El día 19/12/2016, a las 11:00 AM en la oficina del Distrito de Riego 098 José Ma. Morelos, Sita en Av. Circunvalación Gral. Lázaro Cárdenas, S/N, Col. Campamento Obrero, Las Guacamayas, Mich., C.P. 60990, mpio. de Lázaro Cárdenas, Mich.
Junta de aclaraciones	El día 21/12/2016, a las 01:00 PM en la sala de juntas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en Avenida Acueducto número 3626, piso 1, Col. Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 03/01/2017, a las 09:00 AM, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.

MORELIA, MICH., A 13 DE DICIEMBRE DE 2016

DIRECTOR LOCAL MICHOACAN

OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 442752)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

GERENCIA DE CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales Número LO-016B00999-E142-2016 y LO-016B00999-E143-2016 cuyas convocatorias contienen los requisitos de participación disponibles en internet: http://compranet.gob.mx o bien para su consulta en las oficinas ubicadas en Avenida de los Insurgentes sur número 1228, 7° piso, Colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, tel. (55)55592691 ext. 5520 de 9:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LO-016B00999-E142-2016

CONSTRUCCION DEL DREN 46 DE 1.5 KM DE LONGITUD Y DIAMETRO INTERIOR ACABADO DE 2.44 M. Y SU SUPERVISION (CONSTRUCCION DEL TUNEL DREN 46 EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO)	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Precios unitarios, por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	**13 de diciembre de 2016**
Visita al sitio de la obra	**19 de diciembre de 2016 a las 10:30 horas**
Junta de aclaraciones	**21 de diciembre de 2016 a las 10:30 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**28 de diciembre de 2016 a las 10:30 horas**

Licitación LO-016B00999-E143-2016

SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION DEL DREN 46 DE 1.5 KM. DE LONGITUD Y DIAMETRO INTERIOR ACABADO DE 2.44 M. (SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD DE LA CONSTRUCCION DEL TUNEL DREN 46)	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Precios unitarios, por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	**13 de diciembre de 2016**
Visita al sitio de la obra	**19 de diciembre de 2016 a las 10:30 horas**
Junta de aclaraciones	**21 de diciembre de 2016 a las 12:30 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**28 de diciembre de 2016 a las 12:30 horas**

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2016.

GERENTE DE CONSTRUCCION

ARQ. ANGEL SANTANA DE PAZ

RUBRICA.

(R.- 442770)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE LA LICITACION PUBLICA CON CARACTER

INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS Número LA-007000997-E6-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	PRODUCTOS QUIMICOS
Bienes a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2016
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	20/12/2016, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2016, 10:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 12 DE DICIEMBRE DE 2016.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 442760)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-007000997-E7-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	BALA TRAZADORA M62 PARA CARTUCHO 7.62 mm. NATO
Bienes a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2016
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	20/12/2016, 11:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/01/2017, 10:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 13 DE DICIEMBRE DE 2016.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIR. GRAL. IND. MIL.

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 442763)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-007000997-E8-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Piezas fabricadas por el método de sinterizado.
Bienes a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2016
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	20/12/2016, 09:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2017, 10:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 13 DE DICIEMBRE DE 2016.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 442766)

SECRETARIA DE SALUD

SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Herschel 119, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F., C.P. 11590, en días hábiles de las 9:00 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Abierta Electrónica **No. LA-012K00999-E40-2016**
Objeto de la Licitación	Adquisición de 1 medicamento antirretroviral (Efavirenz 600 mg, clave de cuadro básico: 010.000.4370.00)
Volumen a adquirir	Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de diciembre 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10 de enero de 2017; 11:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2017; 11:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	17 de enero de 2017; 11:00 hrs

CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

PATRICIA E. URIBE ZUÑIGA

RUBRICA.

(R.- 442684)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en días hábiles, en horario de 10:00 a las 14:30 hrs. en Av. Paseo de la Reforma No. 156, Piso 14, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono 5062-1600-EXT.58298.

Número de Licitación	**LA-012000991-E198-2016**
Descripción de la Licitación	"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO PARA LOS BIENES PATRIMONIALES 2017-2018"
Fecha de Publicación en CompraNet	13/DICIEMBRE/2016
Junta de Aclaraciones	16/DICIEMBRE/2016 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	23/DICIEMBRE/2016 a las 12:00 horas
Acto de Fallo	28/DICIEMBRE/2016 a las 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. YASMIN AREVALO ATHIE

RUBRICA.

(R.- 442721)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-017000999-E573-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-017000999-E573-2016**, con reducción de plazos para la Presentación y Apertura de Propuestas,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono 5346-0000, Ext. 4818 y 4746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	**"**Suministro de combustible para el parque vehicular propiedad y en uso de la Procuraduría General de la República**"**
Volumen a adquirir	Los detalles de las partidas se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-017000999-E573-2016, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2016
Junta de Aclaraciones	09 de diciembre de 2016, a las 17:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	16 de diciembre de 2016, a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

JORGE MENESES ZOZAYA

RUBRICA.

(R.- 442715)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-017000999-E580-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-017000999-E580-2016**, con reducción de plazos para la Presentación y Apertura de Propuestas,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono 5346-0000, Ext. 4818 y 4746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	**"**Contratación de servicios funerarios para la Policía Federal Ministerial**"**
Volumen a adquirir	Los detalles de la partida única se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-017000999-E580-2016, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de diciembre de 2016
Junta de Aclaraciones	13 de diciembre de 2016, a las 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	19 de diciembre de 2016, a las 12:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

JORGE MENESES ZOZAYA

RUBRICA.

(R.- 442716)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-017000999-E583-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-017000999-E583-2016**, con reducción de plazos para la Presentación y Apertura de Propuestas,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono 5346-0000, Ext. 4818 y 4746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	**"**Contratación del servicio plurianual de traducción especializada de textos e interpretación simultánea y/o consecutiva a varios idiomas**"**
Volumen a adquirir	Los detalles de la partida única se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-017000999-E583-2016, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre de 2016
Junta de Aclaraciones	16 de diciembre de 2016, a las 17:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de diciembre de 2016, a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

JORGE MENESES ZOZAYA

RUBRICA.

(R.- 442742)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-017000999-E584-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-017000999-E584-2016**, con reducción de plazos para la Presentación y Apertura de Propuestas,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono 5346-0000, Ext. 4818 y 4746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	**"**Contratación del servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional para la Procuraduría General de la República**"**
Volumen a adquirir	Los detalles de la partida única se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-017000999-E584-2016, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre de 2016
Junta de Aclaraciones	20 de diciembre de 2016, a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de diciembre de 2016, a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

JORGE MENESES ZOZAYA

RUBRICA.

(R.- 442746)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

DIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-016B00004-E85-2016, LO-016B00004-E86-2016, LO-016B00004-E87-2016, LO-016B00004-E88-2016, LO-016B00004-E89-2016, LO-016B00004-E90-2016 y LO-016B00004-E91-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, teléfono 56-50-03-20, **los días del 15 de diciembre de 2016 al 11 de enero de 2017 en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a protecciones eléctricas de las Plantas de Bombeo del Sistema Cutzamala, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita a instalaciones	02/01/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/01/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2017, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Reposición e instalación de válvulas de admisión y expulsión de aire en las líneas 1 y 2 del acueducto del Sistema Cutzamala, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita a instalaciones	02/01/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/01/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2017, 12:00 horas

Descripción de la licitación	Sustitución y reforzamiento de tubos, así como supresión de fugas en las líneas 1 y 2 del acueducto del Sistema Cutzamala, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita a instalaciones	02/01/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/01/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2017, 14:00 horas

Descripción de la licitación	Mantenimiento a la Planta Potabilizadora los Berros, del Sistema Cutzamala, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita a instalaciones	03/01/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/01/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Reposición y equipamiento de pozos en Los Ramales, Tláhuac, Los Reyes Ecatepec, Mixquic-Santa Catarina y Peñón-Texcoco. incluye: interconexiones con acueductos, además de la obra civil y mecánica relacionada, así como el mantenimiento, actualización, instalación e implementación de telemetría, telecontrol, macromedidores, aumento de eficiencia y componentes del sistema de control supervisorio, Ciudad de México y Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita a instalaciones	02/01/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/01/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017, 12:00 horas

Descripción de la licitación	Reposición y equipamiento de pozos en Los Ramales Teoloyucan, Tizayuca-Pachuca y Los Reyes Ferrocarril, incluye interconexiones con acueductos además del mantenimiento, actualización, instalación e implementación de telemetría, telecontrol, macromedidores, aumento de eficiencia y componentes del sistema del control supervisorio, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita a instalaciones	02/01/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/01/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017, 14:00 horas

Descripción de la licitación	Supervisión y control de las obras relativas a: Sustitución y reforzamiento de tubos, así como supresión de fugas, además de reposición e instalación de válvulas de admisión y expulsión de aire, en las líneas 1 y 2 y rehabilitación, mantenimiento y conservación del túnel Analco San José, mediante la instalación de compuertas en la lumbrera 3 del acueducto del Sistema Cutzamala, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita a instalaciones	02/01/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/01/2017, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2017, 16:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
RESIDENTE DE OBRA ANALISIS DE LICITACIONES PUBLICAS
M. EN I. BRIAN JONATHAN FLORES ESQUIVEL
RUBRICA.

(R.- 442765)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTADO DE MEXICO

CONVOCATORIA SENCILLA 2

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que a continuación se indica, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en CompraNET, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx; igualmente en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones, sito en el kilómetro 4.5 de la Vialidad Toluca-Metepec, Metepec, Estado de México, en horario de 9:00 a 18:00 horas se pondrá a disposición de los licitantes, en forma gratuita copia del texto de la convocatoria. La licitación se realiza en apego al Artículo 32, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en el Aula de Licitaciones del Departamento de Adquisiciones, sita en el Kilómetro 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C. P. 52166

Licitación Pública Nacional Presencial LA-019GYN036-E39-2016

Descripción de la licitación	Suministro Integral de Alimentos Preparados y a Granel para pacientes y empleados con derecho a comedor del Hospital General Toluca sede Hospital Regional Toluca ISSEMyM
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNET	15 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	20 de diciembre de 2016 a las 9:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2016 a las 9:00 horas

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LIC. ALEJANDRO LUIS MIGUEL MAAWAD CAMPUZANO

RUBRICA.

(R.- 442771)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES DEL HOSPITAL REGIONAL MONTERREY

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) internacional(es) y nacional(es) electrónicas, con tiempos recortados que más adelante se detallan, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales están disponibles para consulta en internet: http://CompraNet.gob.mx o bien en Avenida Adolfo López Mateos No. 122 colonia Burócratas Federales código postal 64380, Monterrey N.L., teléfono (81) 81589800, del día 15 al 26 de diciembre de 2016 en horas hábiles.

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación de Alta Especialidad FCB
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-019GYN027-E1-2017
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	19/12/2016 a las 08:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016 a las 08:00 horas
Fallo y Adjudicación	29/12/2016 a las 08:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Material Radiológico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-019GYN027-E2-2017
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	19/12/2016 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016 a las 10:00 horas
Fallo y Adjudicación	29/12/2016 a las 10:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Productos Alimenticios para Unidades Hospitalarias
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-019GYN027-E3-2017
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	19/12/2016 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016 a las 12:00 horas
Fallo y Adjudicación	29/12/2016 a las 12:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-019GYN027-E4-2017
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	19/12/2016 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016 a las 13:00 horas
Fallo y Adjudicación	29/12/2016 a las 13:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-019GYN027-E5-2017
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	19/12/2016 a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016 a las 14:00 horas
Fallo y Adjudicación	29/12/2016 a las 14:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales y Utiles de Oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Número de la licitación	LA-019GYN027-E6-2017
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	19/12/2016 a las 15:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016 a las 15:00 horas
Fallo y Adjudicación	29/12/2016 a las 15:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-019GYN027-E7-2017
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	19/12/2016 a las 16:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016 a las 16:00 horas
Fallo y Adjudicación	29/12/2016 a las 16:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Servicios Médicos Subrogados de Alta Especialidad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-019GYN027-E8-2017
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	19/12/2016 a las 17:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016 a las 17:00 horas
Fallo y Adjudicación	29/12/2016 a las 17:00 horas

MONTERREY, N.L., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. FRANCISCO JAVIER MEDRANO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 442834)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN NUEVO LEON
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De Conformidad Con La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Se Convoca a Los Interesados a Participar En Las Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas y Cuya Convocatoria Que Contiene Las Bases de Participación Disponibles Para Consulta En Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx O Bien En: Degollado No. 734-A, Colonia Obispado, C.P. 64060, Monterrey, Nuevo León, Teléfono: 83892633, Los Días Lunes a Viernes del Año en Curso de Las 08:00 A 17:00 Horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza e Higiene No. LA-019GYN063-E20-2016, Servicio de Vigilancia No. LA-019GYN063-E21-2016.
Volumen de licitación	Se detalla en la Propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	Se Detalla en Bases
Visita a instalaciones	Se Detalla en Bases
Presentación y apertura de proposiciones	Se Detalla en Bases
Fallo de licitación	Se Detalla en Bases

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
ING. SERGIO ALBERTO TREVIÑO MARROQUIN
RUBRICA.

(R.- 442578)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LA-019GYN074-E19-2016, LA-019GYN074-E20-2016, LA-019GYN074-E21-2016, LA-019GYN074-E22-2016, LA-019GYN074-E23-2016, LA-019GYN074-E24-2016, LA-019GYN074-E25-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Madero Poniente No. 1212, Col. Molino de Parras C. P. 58010, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfono: 014433532614, los días de lunes a viernes de las 9:00 A 14:00.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza	Servicio de Vigilancia	Servicio de Alimentos	Servicio de Combustible para calderas	Mantenimiento a equipos electromecánicos y calderas	Servicio de RPBI	Servicio de Estancias
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	14 de Diciembre de 2016	14 de Diciembre de 2016	14 de Diciembre de 2016	14 de Diciembre de 2016	14 de Diciembre de 2016	14 de Diciembre de 2016	13 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	21/12/2016 10:00 A.M.	22/12/2016 10:00 A.M.	21/12/2016 15:00 P.M.	21/12/2016 12:00 P.M.	22/12/2016 13:00 P.M.	21/12/2016 16:00 P.M.	20/12/2016 10:00 A.M.
Visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2016 10:00 A.M.	29/12/2016 10:00 A.M.	28/12/2016 15:00 A.M.	28/12/2016 12:00 P.M.	28/12/2016 13:00 P.M.	28/12/2016 14:00 P.M.	27/12/2016 10:00 A.M.

MORELIA, MICHOACAN, A 13 DE DICIEMBRE DE 2016.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LIC. J GUADALUPE ORTIZ BAZAN

RUBRICA.

(R.- 442782)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Boulevard Rotarismo No. 1733, Colonia Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P 80,020, Culiacán, Sinaloa, teléfono: (01 667) 759-02-05 Extensión: 46092 y fax (01 667) 7590205, los días Lunes a Viernes (hábiles) de las 09:00 a 15:00 horas. Se autoriza reducción de plazo para las Licitaciones LA-019GYN002-E103-2016 y LA-019GYN002-E106-2016, indicado en las convocatorias respectivamente

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Días disponibles	Publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
LA-019GYN002-E101-2016	Suministro de víveres para Ebdis y Unidades Médicas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	12 al 27 de diciembre de 2016, de las 09:00 a 15:00 horas	12/12/2016	19/12/2016 08:00 horas	16/12/2016 08:00 horas	27/12/2016 08:00 horas
LA-019GYN002-E102-2016	Servicio de suministros de combustible para calderas y plantas de emergencia	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	12 al 27 de diciembre de 2016, de las 09:00 a 15:00 horas	12/12/2016	19/12/2016 09:00 horas	No aplica	27/12/2016 09:00 horas
LA-019GYN002-E103-2016	Servicio de limpieza a Unidades Médicas, Ebdis y Administrativas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	12 al 27 de diciembre de 2016, de las 09:00 a 15:00 horas	12/12/2016	15/12/2016 8:00 horas	14/12/2016 09:00 horas	23/12/2016 08:00 horas
LA-019GYN002-E104-2016	Servicio de desinfección en Unidades Médicas y Ebdis	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	12 al 27 de diciembre de 2016, de las 09:00 a 15:00 horas	12/12/2016	19/12/2016 10:00 horas	16/12/2016 09:00 horas	27/12/2016 10:00 horas
LA-019GYN002-E105-2016	Servicio de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	12 al 27 de diciembre de 2016, de las 09:00 a 15:00 horas	12/12/2016	19/12/2016 11:00 horas	No aplica	27/12/2016 11:00 horas
LA-019GYN002-E106-2016	Servicio de vigilancia a Unidades Médicas, Ebds y Administrativas.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	12 al 27 de diciembre de 2016, de las 09:00 a 15:00 horas	12/12/2016	15/12/2016 09:00 horas	14/12/2016 09:00 horas	23/12/2016 09:00 horas
LA-019GYN002-E107-2016	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	12 al 27 de diciembre de 2016, de las 09:00 a 15:00 horas	12/12/2016	19/12/2016 12:00 horas	16/12/2016 10:00 horas	27/12/2016 12:00 horas
LA-019GYN002-E108-2016	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electromecánicos.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	12 al 27 de diciembre de 2016, de las 09:00 a 15:00 horas	12/12/2016	19/12/2016 13:00 horas	16/12/2016 11:00 horas	27/12/2016 13:00 horas

CULIACAN, SINALOA, MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

DELEGADO ESTATAL DEL ISSSTE EN SINALOA

GERMAN CONTRERAS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 442692)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SERVICIOS MIXTA EN TIEMPOS RECORTADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales de Servicios Mixta: LA-019GYN039-E283-2016 y LA-019GYN039-E284-2016.** Convocatorias que contienen los lineamientos de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Av. De los Morales Número 20, esq. Con Av. Del Cañaveral, 2do. Piso, Col. El Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 01 (442) 227-42-00 ext. 35034, 35044 o 35036 a partir 15 de Diciembre y hasta el sexto día hábil anterior a la Presentación y Apertura de Proposiciones de cada Licitación, del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-019GYN039-E283-2016	**Servicio de Vigilancia**
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita a instalaciones de los licitantes	16/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2016, 10:00 horas
Fallo	28/12/2016, 10:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-019GYN039-E284-2016	**Servicio de Limpieza e Higiene**
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita a instalaciones de los licitantes	16/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/12/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2016, 14:00 horas
Fallo	28/12/2016, 14:00 horas

QUERETARO, QRO., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. VICTOR ALI CADENA ROMERO

RUBRICA.

(R.- 442773)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Estroncio Esq. Con año de Juárez S/N, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P 34227, Durango, Dgo., México, teléfono: (618) 817-85-43 y fax (618)817-85-43, los días Lunes a Viernes de las 09:30 a 16:30 Hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No LA-019GYN060-E65-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Recolección de R.P.B.I
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016 09:30 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	20/12/2016 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2016 09:30 hrs.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 13 DE DICIEMBRE DE 2016.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

C.P. MONICA MONTES ESCALIER

RUBRICA.

(R.- 442756)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Lic. Jesús Guillermo González Zárate, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento en Nuevo León, con fecha 30 de Noviembre de 2016, convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR035-E3-2017**
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	RENTA DE EQUIPOS VENTILADORES RESPIRATORIOS A INSTALARSE EN EL DOMICILIO DE LOS PACIENTES, PARA EL EJERCICIO 2017
Volumen a adquirir	365 DIAS DE RENTA
Fecha de publicación en CompraNet	15 DE DICIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	20 DE DICIEMBRE DE 2016, 12:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE DICIEMBRE DE 2016, 12:00 HORAS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-25-26, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JESUS GUILLERMO GONZALEZ ZARATE

RUBRICA.

(R.- 442802)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 017

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, **28 fracción I**, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 017** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR059-E211-2016**
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional**
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, AREAS PETREAS Y LIMPIEZA DE EXTERIORES**
Volumen a adquirir	**1, Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo**
Fecha de publicación en CompraNet	**15 de Diciembre de 2016**
Junta de aclaraciones	**20 de Diciembre de 2016, 14:00 hrs.**
Visita a instalaciones	**No habrá visita a Instalaciones**
Presentación y apertura de proposiciones	**26 de Diciembre de 2016 12:00 hrs.**

- La reducción de plazos fue autorizada por el Dr. Pablo Moreno Guevara, con cargo de Director General de la UMAE Núm. 25, el día 29 de Noviembre de 2016, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Ave. Fidel Velásquez y Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos código postal 64180, Monterrey. N. L, teléfono: (01 81) 83–71–41-00 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 10:00 a 14:00 hrs.
- Todos los eventos se realizarán, en el Aula de Usos Múltiples del Departamento de Abastecimiento, sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25, Ubicado en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln sin número, Col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C. P. 64180, mismos que se realizarán a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.

MONTERREY, N.L., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
DE LA U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
ING. VICTOR DIONISIO VILLARREAL HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 442790)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 21/16, ejercicio 2017

Número del Código del Procedimiento	**LA-019GYR022-E346-2016**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Insumos para Conservación en las especialidades de Refacciones para Generadores de Vapor y Refacciones de Lavandería, Régimen Ordinario.
Volumen a adquirir	2 especialidades con 53,765 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	15 de diciembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2016, 09:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	2 de enero de 2017, 09:00 horas

Número del Código del Procedimiento	**LA-019GYR022-E348-2016**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Insumos para Conservación en las especialidades de Refacciones para Equipo Médico, Aire Acondicionado y Pinturas y Brochas, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	3 especialidades con 41,173 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	15 de diciembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2016, 12:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	2 de enero de 2017, 02:00 horas

Número del Código del Procedimiento	**LA-019GYR022-E350-2016**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Material Didáctico Kit Universal, (PREVENIMSS) Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	1 Paquete con 1,837 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	15 de diciembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2016, 09:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	3 de enero de 2017, 09:00 horas

Número del Código del Procedimiento	**LA-019GYR022-E352-2016**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Medicamentos y Material de Curación, Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	21 claves con 1,371 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	15 de diciembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	22 de diciembre de 2016, 11:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	3 de enero de 2017, 10:00 horas

Número del Código del Procedimiento	**LA-019GYR022-E354-2016**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Suministro de Llantas, Cámaras y Corbatas, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	1 Servicio con 654 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	15 de diciembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2016, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	2 de enero de 2017, 10:00 horas

Número del Código del Procedimiento	**LA-019GYR022-E356-2016**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Suministro de Combustibles consistentes en Gasolina y Diésel así como Lubricantes, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	1 Servicio con 678,929 litros
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	15 de diciembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2016, 11:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	2 de enero de 2017, 11:00 horas

Número del Código del Procedimiento	**LA-019GYR022-E358-2016**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Estudios Médicos en la especialidad de Mastografía en Unidades Móviles, Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	1 Servicio con 23,173 procedimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	15 de diciembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2016, 11:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	3 de enero de 2017, 11:00 horas

Número del Código del Procedimiento	**LA-019GYR022-E360-2016**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a la Plantilla Vehicular, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	1 Servicio con 4,407 mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	15 de diciembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2016, 12:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	3 de enero de 2017, 12:00 horas

Número del Código del Procedimiento	**LA-019GYR022-E362-2016**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Básculas, Mantenimiento a Instrumental Médico y Fabricación de Barandales para camas clínicas, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	1 Servicio con 4,407 mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	15 de diciembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2016, 13:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	4 de enero de 2017, 13:00 horas

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en las Licitación y se llevará a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Avenida Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56 Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz.

ORIZABA, VERACRUZ, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. EDUARDO SANCHEZ MONTANARO
RUBRICA.

(R.- 442799)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR014-E562-2016	
Carácter de la Licitación	**Pública Internacional Bajo Tratados Electrónica**	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio Clínico: Química Clínica, Biometría Hemática, Coagulación, Coagulación Especial, Urianálisis y Gases en Sangre, que incluya la Instalación de Equipos Automatizados y Semiautomatizados de Laboratorio Clínico, Capacitación para el Personal designado por el Instituto para la realización de las pruebas, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos de Laboratorio, del Sistema de Información y Programas asociados (Software), así con la dotación de insumos y controles de calidad internos por el proveedor y externos por terceros, para los (3) Tres Hospitales Rurales del Programa IMSS-Prospera en la Delegación Veracruz Norte para el **Ejercicio Fiscal 2017.**	
Volumen a adquirir	**Cantidad Mínima Servicios**	**Cantidad Máxima Servicios**
	146,998	311,876
Fecha de publicación en CompraNet	15-12-2016	
Junta de aclaraciones	20/12/2016 9:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2016 9:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-E563-2016	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Electrónica**	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Traslado de Pacientes para las Zonas de Xalapa, Poza Rica; Martínez de la Torre y Lerdo de Tejada, Ver., del Régimen Ordinario en la Delegación Veracruz Norte para el **Ejercicio 2017.**	
Volumen a adquirir	**Cantidad Mínima Servicios**	**Cantidad Máxima Servicios**
	1,215	3,041
Fecha de publicación en CompraNet	15-12-2016	
Junta de aclaraciones	20/12/2016 10:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2016 10:00 Horas.	

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Internacional bajo Tratados Electrónica No. LA-019GYR014-E562-2016, lo autoriza el Dr. Luis Benítez Valencia, Gerente Delegacional del Programa IMSS Prospera, y Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR014-E563-2016, lo autoriza el Dr. Vicente Espinoza Rico, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, con fecha 15 de Diciembre del presente, y se realiza con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. MARIA DEL CARMEN OJEDA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 442775)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, III inciso b), 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 29/16

Número de Licitación	LA-019GYR013-E257-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones de plomería Ejercicio 2017
Volumen a adquirir	22,831 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15 de diciembre del 2016
Junta de aclaraciones	26/12/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/01/2017, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-E258-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Abierta Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de insumos de cómputo Ejercicio 2017
Volumen a adquirir	22,349 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15 de diciembre del 2016
Junta de aclaraciones	28/12/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2017, 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat Nº 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15 los días y horas en la licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat Nº 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JACINTO BARDOMIANO LOPEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 442774)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 15 de Diciembre del 2016, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-E2-2017
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	Suministro de oxígeno medicinal hospitalario y gases medicinales para cubrir las necesidades de diferentes Unidades Médicas, Hospitalarias y UMA's de la Delegación Regional Nuevo León para el ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	Suministro de Oxígeno líquido (tanque estacionario) 1'765,467 m3, oxígeno gaseoso (cilindro) 31,276 m3, oxígeno medicinal USP E y oxígeno medicinal USP E todo en uno DISS 3,237 m3 Gases Medicinales 7,917 m3 y Gases Medicinales 2,347 kgs.
Fecha de publicación en CompraNet	15 DE DICIEMBRE DEL 2016,
Junta de aclaraciones	20 DE DICIEMBRE DEL 2016, 11:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE DICIEMBRE DEL 2016, 11:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos autorizada por el Lic. Lorenzo Angel de la Garza González, Titular de los Servicios Administrativos el día 07 de Diciembre del 2016.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 442780)

QUINTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 15 de Diciembre del 2016, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-E3-2017
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social 2016, para cubrir las necesidades de diferentes Unidades Médicas y Hospitalarias de la Delegación Regional Nuevo León del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017.
Volumen a adquirir	1’057,405 días pacientes.
Fecha de publicación en CompraNet	15 DE DICIEMBRE DEL 2016.
Junta de aclaraciones	20 DE DICIEMBRE DEL 2016, 13:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE DICIEMBRE DEL 2016, 13:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos autorizada por el Lic. Lorenzo Angel de la Garza González, Titular de los Servicios Administrativos el día 07 de diciembre del 2016.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 442781)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN TAMAULIPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-019GYR042-E4-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones, para el Mantenimiento y/o Reparación en el Area de Fachada, Farmacia, Archivo Clínico y SIMO del HGZ No. 13 y en Fachada y Area Exterior de la UMF No. 79 de H. Matamoros, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	7,168.59 M2
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	22/12/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	20/12/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2017, 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional en Tamaulipas, sito en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701, CP. 87028, de Cd. Victoria, Tam., teléfono 01-834-316-1045 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.
- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo el día 20 de Diciembre de 2016 a las 11:00 horas, siendo el punto de reunión en Las Oficinas de Conservación del HGZ No. 13, ubicado en Calle Sexta, entre Ocampo y Mina No. 800, C.P. 87300 de H. Matamoros, Tam., lugar donde se iniciará el recorrido.
- Todos los eventos se realizarán, en La Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, de la Delegación Regional en Tamaulipas, sita en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701, CP. 87028, de Cd. Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

ING. LUIS HUMBERTO TAVERA ARCE

RUBRICA.

(R.- 442797)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR075-E220-2016

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis, **fracción III,** 28, **fracción I**, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 Y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL número **LA-019GYR075-E220-2016,** cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. **La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. José Vicente Santin, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en la Delegación Estatal en Querétaro el día 07 de Diciembre del 2016.**

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	**LA-019GYR075-E220-2016**
Descripción de la licitación	**SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACION, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE IMAGENES MEDICAS.**
Volumen a adquirir	218,204 CD'S
Fecha de publicación en CompraNet	**15/12/2016**
Junta de aclaraciones	**20/12/2016 10:00 HRS.**
Visita a instalaciones	**NO APLICA.**
Presentación y apertura de proposiciones	**26/12/2016 10:00 HRS.**

- Todos los eventos se realizarán, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la Av. Mezquital número 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.

QUERETARO, QRO., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. JOSE VICENTE SANTIN MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 442784)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR075-E223-2016

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis **fracción II,** 27, 28 **fracción I**, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 39, 44, 45, 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 56, 84, 85, 91, 95, 96, 98, 99, 102 y 104 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. **La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. José Vicente Santin Martínez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en la Delegación Estatal en Querétaro el día 7 de diciembre del 2016.**

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	**LA-019GYR075-E223-2016**
Descripción de la licitación	**OXIGENO HOSPITALARIO Y GASES MEDICINALES**
Volumen a adquirir	**900.90 kgs** **94,500 lts** **543,642.66 m3**
Fecha de publicación en CompraNet	**15/12/2016**
Junta de aclaraciones	**20/12/2016 09:00 HRS.**
Visita a instalaciones	**NO HABRA**
Presentación y apertura de proposiciones	**26/12/2016 09:00 HRS.**

- Todos los eventos se realizarán, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la Av. Mezquital número 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.

QUERETARO, QRO., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. JOSE VICENTE SANTIN MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 442786)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR075-E225-2016

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis **fracción II,** 27, 28 **fracción I**, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 39, 45, 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 56, 84, 85, 91, 95, 96, 98, 99, 102 y 104 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. **La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. José Vicente Santin Martínez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en la Delegación Estatal en Querétaro el día 07 de Diciembre del 2016.**

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	**LA-019GYR075-E225-2016**
Descripción de la licitación	**MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS MEZCLADOS**
Volumen a adquirir	**5,356,888 MG**
Fecha de publicación en CompraNet	**15/12/2016**
Junta de aclaraciones	**20/12/2016 09:00 HRS.**
Visita a instalaciones	**NO HABRA**
Presentación y apertura de proposiciones	**26/12/2016 09:00 HRS.**

- Todos los eventos se realizarán, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la Av. Mezquital número 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.

QUERETARO, QRO., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. JOSE VICENTE SANTIN MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 442788)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos **26** fracción **I**, **26 Bis**, fracción **III**, **27**, **28**, fracción **I**, **II**, **29**, **30**, **32**, **33 Bis**, **34**, **35**, **36**, **36-Bis** Fracción **II** y **47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que enseguida se enlistan, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

Licitación LA-019GYR020-E229-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Suministro de Oxígeno Hospitalario y Gases Medicinales para Ejercicio Fiscal 2017
Carácter de la Licitación	Nacional
Volumen a adquirir	27,538 litros
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	21/12/2016, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2016 09:00 horas.

Licitación LA-019GYR020-E230-2016

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Mantenimiento a Equipos Médicos de Conservación.
Carácter de la Licitación	Nacional
Volumen a adquirir	246 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	22/12/2016, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2016 09:00 horas.

Licitación LA-019GYR020-E231-2016

Descripción de la licitación	Consumibles de Equipo Médico 2017
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo Tratados
Volumen a adquirir	127,230 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	05/01/2017 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017 09:00 horas.

- La reducción de plazos fue autorizada por el **Dr. Hugo Ricardo Hernández García**, Director de la UMAE, Hospital de Especialidades CMNO, el día 07 de Diciembre de 2016.

GUADALAJARA, JAL., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
LIC. SALVADOR CARRILLO FLORES
RUBRICA.

(R.- 442801)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 15 de Diciembre del 2016, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-E290-2016
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	INSUMOS DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA PARA TORRES DE ENFRIAMIENTO, CALDERAS Y ALBERCAS, A REALIZAR EN LAS UNIDADES MEDICAS, HOSPITALARIAS Y DE SERVICIOS DE LA DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON, ASI COMO EL MANTENIMIENTO A PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA EN EL H.G.Z No. 67.
Volumen a adquirir	12 servicios de tratamiento de aguas grises, 200,550 kilogramos de productos químicos, 1,057 litros de reactivos químicos, 6 paquetes para cloro residual, 20 frascos de ericromo negro, 20 francos de polvo de indicador murexide, 60 cajas de tirillas de medición de PH, 30 paquetes de comprador de cloro, y ph, fosfonatos y fosfonatos de disco, 20 porrones de algicida, 6 paquetes para cloro residual y 106 piezas de tricloro, solución ajuste de ph, tobera, maneral de aluminio, mangueras para aspiradora, y red tipo bolsa.
Fecha de publicación en CompraNet	15 DE DICIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	21 DE DICIEMBRE DEL 2016, 12:00 HORAS
Visita a instalaciones	19 DE DICIEMBRE DEL 2016, 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE DICIEMBRE DEL 2016, 12:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a las instalaciones empezarán en la Oficina de Conservación de la Central de Servicios Félix U, Gómez ubicada en Calle Gregorio Torres Quevedo y Ave. Constitución, Zona Centro C. P. 64010 en Monterrey, Nuevo León.
- La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos autorizada por el Lic. Lorenzo Angel de la Garza González, Titular de los Servicios Administrativos el día 08 de diciembre del 2016.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 442792)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 15 de Diciembre del 2016, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-E291-2016
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE INSUMOS DE LOS PAQUETES DE FERRETERIA A), B) Y PAQUETE DE PLOMERIA PARA EL EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	Suministro de 26,924 piezas de Ferretería A), 13,443 piezas de Ferretería B), y 15,168 piezas de Plomería, para el ejercicio 2017 para las Unidades Médicas, Hospitalarias y de Servicios de la Delegación Regional Nuevo León.
Fecha de publicación en CompraNet	15 DE DICIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	21 DE DICIEMBRE DEL 2016 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	19 DE DICIEMBRE DEL 2016 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE DICIEMBRE DEL 2016 10:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a las instalaciones empezaran en la Oficina de Conservación de la Unidad de la Delegación Regional (Sótano) sita en Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. Zona Centro C. P. 64010 en Monterrey, Nuevo León.
- La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos autorizada por el Lic. Lorenzo Angel de la Garza González, Titular de los Servicios Administrativos el día 08 de diciembre del 2016.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 442794)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 15 de Diciembre del 2016, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-E292-2016
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PAQUETE 1 PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES POR MEDIO DE AUTOBUS CHARTER PARA EJERCICIO 2017. PAQUETES 2 SUR, PAQUETE 3A NORTE PAQUETE 3B NORTE, PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES POR MEDIO DE AUTOBUS CON BOLETOS, PARA EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	1,012 traslados por autobús charter y 37,320 traslados en autobús por medio de boletos para ejercicio 2017.
Fecha de publicación en CompraNet	15 DE DICIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	20 DE DICIEMBRE DEL 2016, 14:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE DICIEMBRE DEL 2016, 14:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos autorizada por el Lic. Lorenzo Angel de la Garza González, Titular de los Servicios Administrativos el día 08 de diciembre del 2016.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 442795)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos, 25 segundo párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45, y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los relativos de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-E306-2016
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	**"Arrendamiento de vehículos de operación para Delegaciones y UMAE´s"**
Volumen a contratar	1 (un) Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	15 de diciembre de 2016
Junta de Aclaraciones	20 de diciembre de 2016, 11:00 horas
Visita a las Instalaciones	No se realizarán visitas
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de diciembre de 2016, 11:00 horas.

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx. y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle Durango número 291, 5º Piso Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. MARIA DE LOURDES MELENDEZ AREVALO
RUBRICA.

(R.- 442777)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-E309-2016		
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica		
Descripción de la Licitación	Servicio Móvil de Acceso a Internet		
Volumen a adquirir	Tipo de Dispositivo	Mínimo	Máximo
	Modem	140	350
	Router Inalámbrico	20	50
	Tableta	140	350
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Diciembre de 2016		
Junta de aclaraciones	21 de Diciembre de 2016, 11:00 horas		
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones		
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Diciembre de 2016, 11:00 horas		

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291 5º Piso col. Roma Norte, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. MARIA DE LOURDES MELENDEZ AREVALO
RUBRICA.

(R.- 442778)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION SAN LUIS POTOSI
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Lic. Jorge Antonio Morán Naredo, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 01 de Diciembre de 2016.

No. Licitación	**LA-019GYR023-N331-2016**	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales	
Volumen a adquirir	Mínimo 216,993 m3	Máximo 542,484 m3
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Diciembre de 2016	
Junta de aclaraciones	20 de Diciembre de 2016; 13:00 hrs	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Diciembre de 2016; 13:00 hrs.	

No. Licitación	**LA-019GYR023-E330-2016**	
E62	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Oxígeno Domiciliario	
Volumen a adquirir	Mínimo 235,928 m3	Máximo 589,819 m3
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Diciembre del 2016	
Junta de aclaraciones	20 de diciembre del 2016; 14:00 hrs	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Diciembre del 2016; 14:00 hrs.	

No. Licitación	**LA-019GYR023-E329-2016**	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Servicio de Retiro de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial	
Volumen a adquirir	Mínimo 6,939 kg	Máximo 17,348 kg
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Diciembre de 2015	
Junta de aclaraciones	20 de diciembre del 2016; 10:00 hrs	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre del 2016; 10:00 hrs.	

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HECTOR GERARDO DE LA LOZA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 442791)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de la Viga 1174, 4° piso, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09430, en la Ciudad de México, Teléfono 56 34 72 24 y 56 34 72 29, con el horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR025-E435-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Ventilación Mecánica Domiciliaria
Volumen a adquirir	12 pacientes
Fecha de publicación en CompraNet	15 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2016 a las 13:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre de 2016 a las 14:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E436-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Oxígeno Medicinal Domiciliario
Volumen a adquirir	11,579 pacientes
Fecha de publicación en CompraNet	15 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	21 de diciembre de2016 a las 11:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre de 2016 a las 11:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E437-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Oxígeno Medicinal para el Tratamiento de SAHOS
Volumen a adquirir	6,507 pacientes
Fecha de publicación en CompraNet	15 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2016 a las 15:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre de 2016 a las 17:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E438-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Oxígeno y Gases Medicinales Hospitalario
Volumen a adquirir	2’685,132 M3
Fecha de publicación en CompraNet	15 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2016 a las 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre de 2016 a las 09:00 hrs

Todos los eventos se realizarán en la Sala “B” en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de la Viga 1174, 4° piso, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, Teléfono 56 34 72 24 y 56 34 72 29.
La reducción del plazo fue autorizado por el Lic. David Amajur Luna Méndez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 05 de diciembre de 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. DAVID AMAJUR LUNA MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 442772)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-E550-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	*Para el mantenimiento preventivo y correctivo a cámaras frías del almacén delegacional, *Servicio del mantenimiento preventivo a sistema abierto de enfriamiento de agua de condensación para equipos de aire acondicionado por medio de torres de enfriamiento, *Servicio de recarga de extintores para equipos de aire acondicionado para cubrir el ejercicio fiscal 2017 *Mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de calentadores de agua, a base de energía solar, ubicados en el centro de seguridad social de ciudad Guzmán, Jalisco, *Servicio de suministro y aplicación de productos químicos (plaguicidas) para el control de la fauna nociva de la delegación estatal en Jalisco, *Servicio de recarga de extintores en unidades médicas y no médicas de la delegación Jalisco, servicio del elaboración de análisis físico-químicos y bacteriológico de aguas uso general de la delegación estatal en Jalisco, *Limpieza de cárcamos en planta de tratamiento de agua residual en el hospital general regional no. 180 Tlajomulco de Zúñiga y hospital general de zona no. 14 Guadalajara, Jalisco, *Servicio del mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado tipo reciprocantes
Volumen a adquirir	84 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	22 de Diciembre de 2016; 08:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Diciembre 2016; 09:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-019GYR002-E551-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Para la adquisición de: Refacciones para Equipo Médico en Electrónica, en Mecánica y Fluidos, Adquisición de Material de casa de Máquinas para Equipos Electromecánicos, Adquisición de Material para Módulos de lavado, para los Hospitales de la Delegación Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017.
Volumen a adquirir	276,180 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	18 de Enero de 2017; 08:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Enero 2017; 12:30 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía compranet en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
SR. GUADALUPE ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 442783)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

LICITACION:	FECHA DEL FALLO
LA-019GYR012-E125-2016	02 DE NOVIEMBRE DE 2016

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
BI16026	SYNNEX DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALLE: AV. CEYLAN NO. 709, COLONIA: INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, DELEGACION AZCAPOZALCO, CD. DE MEXICO	1	$1,484,525.00

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 442789)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

ORGANO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

COMUNICACION DE FALLO DE LICITACION PUBLICA

EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA CON DOMICILIO EN PASEO CUAUHNAHUAC NUM. 8532, COL. PROGRESO CODIGO POSTAL 62550, JIUTEPEC, MORELOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DA A CONOCER EL FALLO DE LA SIGUIENTE LICITACION PUBLICA, LOS GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO NUMERO LA-016RJE002-E115-2016, REFERENTE A LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO FUERON LAS EMPRESAS: LDI ASSOCIATS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO AVE. CLAVERIA NO. 123 NIVEL 1 COL. CLAVERIA, DELG. AZCAPOTZALCO MEXICO, D.F. C.P. 020800, PARTIDAS NUMERO 1, 7, 21, 23, 26, 30, 31 Y 32, POR UN MONTO DE $2'960,534.53; KRH CONSULTING S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN FRANCISCO PETRARCA 133 404 CHAPULTEPEC MORALES D.F. C.P. 11570, PARTIDA NUMERO 24, POR UN MONTO DE $229,029.54; GDH EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN DE LA HACIENDA 14-19 COL. NARCISO MENDOZA VILLA COAPA DELG. TLALPAN, MEXICO D.F. C.P. 14390, PARTIDAS NUMERO 13 Y 17, POR UN MONTO DE $ 137,767.40; ASESORIA Y ABASTECIMIENTO DE MEXICO, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AVE. PASEO DE LA REFORMA NO. 389 PISO 10, COL. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO C.P. 06500, PARTIDA NUMERO 33, POR UN MONTO DE $36,888.00; NOVELTECH SISTEMAS INTEGRALES, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN BOKOBA NO. 483-A COL. PEDREGAL DE SAN NICOLAS, DEL. TLALPAN MEXICO, D.F. C. P. 14100, PARTIDAS NUMERO 2, 3 Y 25, POR UN MONTO DE $1'384,668.80; MAC COMPUTADORAS DE MORELOS, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CERRADA GLORIETA EMILIANO ZAPATA No. 101, JIQUILPAN, CUERNAVACA MORELOS. C.P. 62170, PARTIDAS NUMERO 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 18, 19, 22 Y 27, POR UN MONTO DE $1'761,789.44; ESTOS MONTOS INCLUYEN EL 16% DE I.V.A. EL FALLO SE LLEVO A CABO EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
JIUTEPEC, MOR., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA
RUBRICA.

(R.- 442671)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

ORGANO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

COMUNICACION DE FALLO DE LICITACION PUBLICA

EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA CON DOMICILIO EN PASEO CUAUHNAHUAC NUM. 8532, COL. PROGRESO CODIGO POSTAL 62550, JIUTEPEC, MORELOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DA A CONOCER EL FALLO DE LA SIGUIENTE LICITACION PUBLICA, LOS GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO NUMERO LA-016RJE002-E114-2016, REFERENTE A LA ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO FUERON LAS EMPRESAS: ADMINISTRACION LOGISTICA Y SUMINISTROS ISCA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN ESCALERILLAS NO. 358 COL. METROPOLITANA 3ERA SECCION, DEL. NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO C.P. 57750, PARTIDAS NUMERO 36, 37, 38, 39, 40, 42 Y 72, POR UN MONTO DE $98,442.72; ADRIAN CASTAÑEDA PEREZ, CON DOMICILIO EN NORTE 56-A #3647 COL. MARTIRES DE RIO BLANCO, DELG. GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MEXICO C. P. 07880, PARTIDA NUMERO 34, POR UN MONTO DE $38,396.00; ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN MANUEL CARPIO NO. 187, COL. STA. MARIA LA RIBERA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06400, PARTIDAS NUMERO 24 Y 29, POR UN MONTO DE $21,260.48; BIO-VIN, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. DOMINGO DIEZ 1589 LOCAL 113, COL. EL EMPLEADO, CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62250, PARTIDA NUMERO 2, POR UN MONTO DE $308,212.00; LAB TECH INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN COMERCIO EXTERIOR NO. 1080 COL. AURORA, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44460, PARTIDAS NUMERO 31 Y 86, POR UN MONTO DE $160,231.87; JUAN LEBRUN HERNANDEZ, CON DOMICILIO EN RIO SAN LORENZO 116, COL. PASEOS DEL RIO, MPO. EMILIANO ZAPATA, MORELOS, C.P. 62766, PARTIDA NUMERO 53, POR UN MONTO DE $1,876.62; GRUPO COMSURLAB S.A. DE C.V., CON DOMICILIO AV. JOSE PAGES LLERGO NO. 345 COL. NUEVA VILLAHERMOSA, VILLAHERMOSA, TABASCO C. P. 86070, PARTIDA NUMERO 32, POR UN MONTO DE $4,315.20; GR HIDRO SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN C. BUGAMBILIAS NO. 4 ALTOS COLONIA LA FLORIDA DELEGACION O MPO. GUADALUPE, ZACATECAS, ZACATECAS C.P. 98618, PARTIDAS NUMERO 6, 35, 41, 49, Y 61, POR UN MONTO DE $571,493.70; EQUIPAR, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN JUAN SANCHEZ AZCONA NO. 1447, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, MEXICO, D. F. C.P. 3100, PARTIDAS NUMERO 5, 10, 17, 62 Y 66, POR UN MONTO DE $320,543.96; ELECTRICAL GROUP LA, S. DE R.L. DE C.V. CON DOMICILIO EN AV. GUSTAVO BAZ 176-7, COL. PUENTE DE VIGAS, TLALNEPANTLA MEXICO. C. P. 54090, PARTIDAS NUMERO 28, 33, 43 Y 76, POR UN MONTO DE $1'097,787.81; EL CRISOL S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN SAN LUIS POTOSI N. 25 Y 25-A, COL. ROMA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 6700, PARTIDAS NUMERO 12 Y 22, POR UN MONTO DE $166,457.68; DISTRIBUIDORA CIENTIFICA BOYER, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN MIGUEL N. LIRA # 292, COL. VILLA DE CORTES, DELG. BENITO JUAREZ MEXICO, D.F. C.P. 03530, PARTIDAS NUMERO 13, 18, 19, 26, 67, 71, 79, 81 Y 83, POR UN MONTO DE $329,488.72; THERMOLAB CORPORATION, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN PRIMERA CERRADA DE ALFALFARES NO. 6 COL. GRANJAS COAPA DEL. TLALPAN, MEXICO D.F. C.P. 14330, PARTIDA NUMERO 20, POR UN MONTO DE $94,820.72; LIDERTI INCORPORATED, S.A DE C.V. CON DOMICILIO EN AVENIDA EJE 8 394 MANZANA 8 LOTE 39 SANTA MARIA MAGDALENA ESTADO DE MEXICO. C.P. 55715, PARTIDAS NUMERO 64 Y 75, POR UN MONTO DE $196,040.00;, LOGISTICA Y SUPLEMENTOS DEL ISTMO, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AV. CAFETALES NO. 1727 C-1 COL. HACIENDAS DE COYOACAN, DELEG. COYOACAN, CD DE MEXICO C. P. 04970, PARTIDA NUMERO 15, POR UN MONTO DE $7,027.28; MARFEL AMBIENTE AGUA Y ENERGIA SAPI, DE CV. CON DOMICILIO EN CALLE FELIPE ANGELES NO. 1110 COL. AGUA BLANCA INDUSTRIAL, ZAPOPAN, JALISCO. C.P. 4523, PARTIDAS NUMEROS 21 Y 60, POR UN MONTO DE $246,537.82; PENNSYLVANIA CENTER, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN ANGEL DE LA INDEPENDENCIA NO. 416 COL. EVOLUCION NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO. C.P. 57700, PARTIDAS NUMERO 55, 73 Y 74, POR UN MONTO DE $226,427.69; PERKIN ELMER DE MEXICO, S.A. CON DOMICILIO EN CALLE MACEDONIO ALCALA NO. 54, COL. GUADALUPE INN, MEXICO, D.F. C.P. 01020, PARTIDA NUMERO 1, POR UN MONTO DE $2'890,944.58; TEQUIMEC, S. DE R.L. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE: XALPA MZA. 135 LTE. 12 COL. TENORIOS, DEL. IZTAPALAPA, MEXICO, D.F. C.P. 9680, PARTIDAS NUMERO 30, 56, 57, 58 Y 59, POR UN MONTO DE $38,021.74; REACTIVOS Y EQUIPO S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN JOSE SILVESTRE ARAMBERRI 1442 PTE. COL. CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEON. C.P. 64000, PARTIDAS NUMERO 8, 9, 11, 25 Y 48, POR UN MONTO DE $116,523.50; ESTOS MONTOS INCLUYEN EL 16% DE I.V.A. EL FALLO SE LLEVO A CABO EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
JIUTEPEC, MOR., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA
RUBRICA.

(R.- 442672)

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA "MANUEL VELASCO SUAREZ"

INNN-SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NCK002-E76-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Insurgentes Sur No. 3877, Colonia la Fama, C.P. 14269, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 56063822 ext. 4042 y fax 56062907, los días lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Limpieza a Inmuebles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	27/12/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	21/12/2016, 12:30 horas Departamento de Servicios de Apoyo
Presentación y apertura de proposiciones	03/01/2017, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

ING. RAUL PEDRAZA

RUBRICA.

(R.- 442677)

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA "MANUEL VELASCO SUAREZ"

INNN-SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NCK002-E77-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Insurgentes Sur No. 3877, Colonia la Fama, C.P. 14269, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 56063822 ext. 4042 y fax 56062907, los días lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Parque Vehicular
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	28/12/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	22/12/2016, 12:30 horas Departamento de Servicios de Apoyo
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2017, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

ING. RAUL PEDRAZA

RUBRICA.

(R.- 442679)

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA "MANUEL VELASCO SUAREZ"

INNN-SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NCK002-E78-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Insurgentes Sur No. 3877, Colonia la Fama, C.P. 14269, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 56063822 ext. 4042 y fax 56062907, los días lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	29/12/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	23/12/2016, 12:30 horas En el Departamento de Bioingeniería Hospitalaria
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2017, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

ING. RAUL PEDRAZA

RUBRICA.

(R.- 442678)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E150-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en Av. Insurgentes Sur No. 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 10-84-09-00 ext. 1181, los días de lunes a viernes de 09:00 am a 02:00 pm.

Descripción de la Licitación	Servicio Integral que comprende la Recolección Interna y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos (R.P.B.I.), Sólidos Urbanos de Manejo Especial, CRETI y Tratamiento In Situ de RPBI.
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran especificados en la propia convocatoria
Número de Licitación	LA-012NCZ002-E150-2016
Fecha de Publicación en Compranet	Jueves 15 de diciembre de 2016
Visita a las Instalaciones	Viernes 16 de diciembre de 2016
Junta de Aclaraciones	Martes 20 de diciembre de 2016
Presentación y Apertura de Proposiciones	Lunes 26 de diciembre de 2016
Fallo	Jueves 29 de diciembre de 2016

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. EDUARDO MUÑOZ MOGUEL

RUBRICA.

(R.- 442747)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL NO. DCO-020/16

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Adecuación de espacios para suministro básico divisional
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ033-E80-2016
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita al sitio de los trabajos	21/12/2016 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en: CSD Oficinas Divisionales.- Calz. Ventura Puente #1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Junta de aclaraciones	22/12/2016 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2017 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Objeto de la licitación	Construcción de líneas de distribución de media y baja tensión Zona Zacapu
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ033-E81-2016**
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita al sitio de los trabajos	21/12/2016 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en: Zona Zacapu.- Av. Morelos #818, esq. 5 de febrero Centro, Zacapu, Mich.
Junta de aclaraciones	22/12/2016 10:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS
C.P. ADRIANA CORREA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 442815)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

<table>
<tr><td colspan="4">Disponible para su revisión y consulta del 15 de diciembre de 2016 al 04 de Enero de 2017</td></tr>
<tr><td colspan="2">Objeto de la Licitación</td><td colspan="2">Volumen de Obra</td></tr>
<tr><td colspan="2">“ADECUACION DE OFICINAS PARA SUBSIDIARIA DE EMPRESA DE SUMINISTRO BASICO Y ZONA CUERNAVACA”</td><td colspan="2">Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación</td></tr>
<tr><td colspan="2">No. de la Licitación</td><td colspan="2">Fecha de publicación en Compra net</td></tr>
<tr><td colspan="2">LO-018TOQ049-E89-2016</td><td colspan="2">15 de Diciembre de 2016</td></tr>
<tr><td colspan="4">Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación</td></tr>
<tr><td>Visita al sitio de los trabajos</td><td>Junta de aclaraciones</td><td colspan="2">Presentación y apertura de proposiciones</td></tr>
<tr><td>20/12/2013
08:30 Horas</td><td>22/12/2016
11:30 Horas</td><td colspan="2">04/01/2017
11:30 Horas</td></tr>
<tr><td>Texto de la Convocatoria DG-21/16</td><td colspan="3">Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx</td></tr>
</table>

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MORELOS, A 13 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFE DE LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISION CENTRO SUR
LIC. JOSE GUILLERMO ENRIQUEZ ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 442734)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
GERENCIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CIVIL
AVISOS DE FALLOS A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Con fundamento en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados el aviso de los fallos siguientes:
Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados **No. LPI-SROP-GEIC-005/16 y CompraNet No. LO-018TOQ051-E161-2016** la Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil ubicada en Augusto Rodín No. 265, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, informa que el licitante ganador de la licitación Pública Internacional resultó ser la empresa: **Proyecto Kualy, S.A. de C.V.** con domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 500-301, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, por un importe de $42,292,317.34 (Cuarenta y dos millones doscientos noventa y dos mil trescientos diecisiete pesos con 34/100 M.N.) y cuyo objeto consiste en el **Servicio de apoyo técnico para los estudios geológicos-geotécnicos y sistema de auscultación del Tren México-Toluca, 2016-2017**. El Fallo se emitió por el área de Concursos de Obra Pública de la GEIC el día 25 de octubre de 2016.
Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados **No. LPI-SROP-GEIC-006/16 y CompraNet No. LO-018TOQ051-E185-2016** la Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil ubicada en Augusto Rodín No. 265, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, informa que el licitante ganador de la licitación Pública Internacional resultó ser la empresa: **Fezacon Ingeniería y Consultoría Empresarial, S.A. de C.V.** con domicilio en Tonalá No. 130, Interior 101, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, por un importe de $23,882,007.38 (Veintitrés millones ochocientos ochenta y dos mil siete pesos con 38/100 M.N.) y cuyo objeto consiste en el **Servicio de apoyo logístico para la exploración geotécnica en la etapa complementaria en pista 6 y sus edificios auxiliares así como para instrumentación, supervisión y medición de placas para control de asentamientos en las pistas 2 y 3 del NAICM**. El Fallo se emitió por el área de Concursos de Obra Pública de la GEIC el día 22 de noviembre de 2016.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
GERENTE DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CIVIL
ING. GUSTAVO ARVIZU LARA
RUBRICA.

(R.- 442793)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009KDN001-E233-2016 para la Contratación del Servicio de Comedores para Empleados del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Comedores para Empleados del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2016
Visita a las instalaciones	16/12/2016 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/12/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2016 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 442785)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales.
  El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, El Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala A, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/037/2016, relativa a la adquisición de equipamiento mayor y menor para los comedores generales en la Ciudad de México y Zona Conurbada y los comedores de los Centros de Desarrollo Infantil a cargo del Consejo de la Judicatura Federal. Fecha de emisión del fallo 06 de diciembre de 2016.

Adjudicado a:	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Partidas adjudicadas	Importe Adjudicado con I.V.A.
Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V.	ECM110819NL3 Av. Eje 5 Sur No. 85, Colonia Los Paseos de Churubusco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09040, Ciudad de México	Partida 1, subpartidas 25, 31, 134, 159, 163, 165 y 170.	$430,420.74
Distribuciones Adiante, S.A. de C.V.	DAS090622CX9 Norte 11 No. 4636, Int. 4, Colonia Defensores de la República, C.P. 07780, Delegación Gustavo A, Madero, Ciudad de México	Partida 1, subpartida 1, 2, 3, 8, 12, 13, 17, 20, 21, 23, 24, 26, 28, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 55, 69, 70, 71, 73, 79, 80, 84, 86, 87, 91, 92, 93, 94, 95, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 132, 135, 136, 141, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 175, 176. Partida 2, subpartidas 1, 9, 16, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 47, 49, 51, 54, 55, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70.	$2,125,924.17
HS Soluciones y Sistemas Integrales, S.A. de C.V.	HSS040928EP2 Calle Viena No. 175, Depto. 4, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México	Partida 1, subpartidas 4, 7, 19, 68, 85.	$46,799.39
Soluciones Integrales Rich, S.A. de C.V.	SIR091130LI1 Citli No. 458, Colonia Santa Isabel Tola, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07010, Ciudad de México	Partida 1, subpartidas 9, 10, 11, 18.	$151,243.97
Grupo Araujo Salcido, S.A. de C.V.	GAS1203017R2 Tarascos No. 3514, Interior 3, Colonia Monraz, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44670	Partida 1, subpartida 162.	$85,537.24

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARIA ELENA BAZA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 442753)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA MULTIPLE

SEGUNDA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/034/2016 Y SEGUNDA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/036/2016

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, ambos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales, que se celebrarán para: 1) Contratación del servicio de vales de alimentos en la modalidad de tarjetas electrónicas para el ejercicio 2017 y 2) Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sala Regional Monterrey para el ejercicio 2017.

Segunda Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/034/2016	Contratación del servicio de vales de alimentos en la modalidad de tarjetas electrónicas para el ejercicio 2017	Del 15 al 21 de diciembre de 2016	$1,200.00	27 de diciembre de 2016 13:00 horas	10 de enero de 2017 11:00 horas	23 de enero de 2017 11:00 horas

Segunda Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/036/2016	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sala Regional Monterrey para el ejercicio 2017	Del 15 al 21 de diciembre de 2016	$1,200.00	22 de diciembre de 2016 12:00 horas	26 de diciembre de 2016 11:00 horas	09 de enero de 2017 13:00 horas	23 de enero de 2017 13:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: http://www.te.gob.mx en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Acceso a la Información, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04040, de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 54 84 54 10, extensiones 5428 y 5633 y en el caso de la Segunda Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/036/2016, también se podrán consultar en la Delegación Administrativa de la Sala Regional Monterrey ubicada en la calle Loma Redonda número 1597, colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, código postal 64710.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- El comprobante de pago de bases (depósito bancario o transferencia bancaria), deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, Ciudad de México, en el caso de la Segunda Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/036/2016, también podrá presentarse en las oficinas Delegación Administrativa de la Sala Regional Monterrey ubicada en la calle Loma Redonda número 1597, colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, código postal 64710, en ambos casos en el horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas en días hábiles, presentando los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal, lo anterior, con la finalidad de inscribirse al procedimiento correspondiente, se le entreguen las bases y para que se le expida con posterioridad el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. **La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo.**
- La Visita a las Instalaciones y el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, de la Segunda Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/036/2016, se llevarán a cabo en el inmueble de la Delegación Administrativa de la Sala Regional Monterrey ubicada en la calle Loma Redonda número 1597, colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, código postal 64710, en las fechas y horas indicadas.
- Los actos de Junta de aclaraciones y de Fallo previstos de la Segunda Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/036/2016, se llevarán a cabo de manera simultánea mediante videoconferencia en el edificio administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sito en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, Ciudad de México y en la Delegación Administrativa de la Sala Regional Monterrey ubicada en la calle Loma Redonda número 1597, colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, código postal 64710.
- Los actos de junta de aclaraciones, entrega y apertura de propuestas y de fallo de la Segunda Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/034/2016, se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04040, en las fechas y horas indicadas.
- Las Juntas de Aclaraciones, los Actos de Entrega y Apertura de Propuestas, así como los Fallos serán videograbados.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 442817)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 009

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-009-17

Objeto de la licitación	Contratación del servicio de actualización de licenciamiento para la suite de seguridad y protección para puntos finales (antivirus), actualización del licenciamiento de la aplicación de seguridad para el sistema de mensajería electrónica microsoft exchange 2010 y posteriores (antivirus y antispam) y actualización del licenciamiento para los dispositivos de seguridad ”firewall” de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con soporte técnico en sitio
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	15/12/2016.
Junta de aclaraciones	20/12/2016, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2016, 17:30 horas.
Fallo	29/12/2016, 12:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / “Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM”, o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 15 al 20 de diciembre de 2016; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

OFICIAL MAYOR

LIC. MANUEL MARTINEZ BELTRAN

RUBRICA.

(R.- 442761)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional No. LO-043D00001-E145-2016 (Segunda Convocatoria)
Objeto de la licitación	Contratación de la obra para la realización del proyecto sustentable consistente en la adecuación del inmueble del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ubicado en Avenida de las Telecomunicaciones s/n, Colonia Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/12/2016
Fecha y hora para celebrar la visita y la junta de aclaraciones respectivamente	16/12/2016, 09:30 horas 19/12/2016, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/12/2016, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 442683)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 062-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-062/2016
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de telefonía celular en Oficinas Centrales y las 32 Vocalías Locales Ejecutivas
Fecha de publicación en INE	12 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	20 de diciembre de 2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre de 2016, 10:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES
LIC. ROSA MARIA ARELLANO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 442686)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 063-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-063/2016
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de una agencia de viajes para la reservación, compra, emisión, modificación y cancelación de pasajes aéreos nacionales e internacionales que requiera el Instituto Nacional Electoral
Fecha de publicación en INE	13 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de diciembre de 2016, 10:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y
CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES
LIC. ROSA MARIA ARELLANO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 442816)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 064-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-064/2016
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de agua purificada embotellada para oficinas centrales en la Ciudad de México y para el CECYRD en Pachuca Hidalgo
Fecha de publicación en INE	13 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2016, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de diciembre de 2016, 12:30 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y
CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES
LIC. ROSA MARIA ARELLANO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 442818)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se describe, cuya Convocatoria contienen las bases de participación; disponible para consulta y obtención de la misma en la página de Internet: http://compranet.gob.mx o bien (únicamente para consulta) en la dirección de la Subdirección de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, **"LA C.E.S.P.T."**, ubicadas en Bulevar Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C. P. 22430, Tijuana, Baja California, con teléfonos: 01 (664) 104-7753 y fax. 01 (664) 104-7700 extensión 1470, en día hábil, del 08 al 17 de Diciembre de 2016, de las 8:00 a 17:00 horas.

Licitación No. **LO-902027971-E40-2016**

Descripción de la licitación	Construcción de la Red de Agua Potable en la Colonia Colinas de Mazatlán, en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.
Volumen de licitación	Consiste en la construcción de red de agua potable de 12,568 ml y 475 ml con tubería de PVC de 4" y 6" de diámetro respectivamente, una estación reductora de presión, suministro e instalación de 1,398 tomas domiciliarias ¾" de diámetro y la instalación de 1,398 medidores de gasto de ¾" de diámetro.
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2016
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	12/11/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	12/11/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2016, 09:00 horas

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. MIGUEL LEMUS ZENDEJAS

RUBRICA.

(R.- 442631)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E70-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-E70-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y https://compras.ebajacalifornia.gob.mx, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-88, extensión 1604, a partir del 15 de diciembre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA EN INTERCONEXION PARA LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/diciembre/2016
Junta de aclaraciones	21/diciembre/2016, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/diciembre/2016, 09:30 horas.
Fallo	29/diciembre/2016, 10:30 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 442674)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RESUMEN

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL N-04/16

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas en el presente, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx a partir del día 15 de Diciembre de 2016, o bien en: Calle Río Culiacán y Avenida González Ortega sin número, Colonia Pro-hogar, C. P. 21240, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-19-92, Ext. 2209, 2215 y (686) 564-1994, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

1.- Origen de los recursos: Recursos propios del Organismo y federales autorizados para el ejercicio fiscal 2016, mediante oficio **No. SD-OA-001/17** de fecha **01 de Diciembre de 2016,** tipo de contrato: **de Adquisición a base de precios unitarios fijos y tiempo determinado,** No. de Control: **PRODDER-CESPM-049-BIENES LP.**

Licitación Pública Nacional No. LA-902025978-E11-2016

Descripción de la licitación	**Suministro de 160 Equipos de Cómputo, 1 servidor, 6 impresoras, 6 switch de datos y accesorios**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación de CompraNet	**15 de Diciembre de 2016**
Junta de aclaraciones	**20 de Diciembre de 2016 a las 11:00 Horas**
Visita a instalaciones	**No hay visita a las instalaciones**
Presentación y apertura de proposiciones	**27 de Diciembre de 2016 a las 11:00 Horas**
Fallo	**05 de Enero de 2017 a las 12:00 Horas**

2.- Origen de los recursos: Recursos propios del Organismo y federales autorizados para el ejercicio fiscal 2016, mediante oficio **No. SD-OA-003/17** de fecha **de Diciembre de 2016,** tipo de contrato: **de Adquisición a base de precios unitarios fijos y tiempo determinado,** No. de Control: **PRODDER-CESPM-050-BIENES LP.**

Licitación Pública Nacional No. LA-902025978-E12-2016

Descripción de la licitación	**Adquisición de equipo e instrumentación de laboratorio de Aguas Residuales.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación de CompraNet	**15 de Diciembre de 2016**
Junta de aclaraciones	**20 de Diciembre de 2016 a las 09:00 Horas**
Visita a instalaciones	**No hay visita a las instalaciones**
Presentación y apertura de proposiciones	**27 de Diciembre de 2016 a las 09:00 Horas**
Fallo	**05 de Enero de 2017 a las 11:00 Horas**

3.- Origen de los recursos: Recursos propios del Organismo y federales autorizados para el ejercicio fiscal 2016, mediante oficio **No. SD-OA-004/16** de fecha **01 de Diciembre de 2016,** tipo de contrato: **de Adquisición a base de precios unitarios fijos y tiempo determinado,** No. de Control: **PRODDER-CESPM-051-BIENES LP.**

Licitación Pública Nacional No. LA-902025978-E13-2016

Descripción de la licitación	**Adquisición y actualización de software para mejorar los procesos de automatización del sistema de facturación y cobro.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación de CompraNet	**15 de Diciembre de 2016**
Junta de aclaraciones	**21 de Diciembre de 2016 a las 09:00 Horas**
Visita a instalaciones	**No hay visita a las instalaciones**
Presentación y apertura de proposiciones	**28 de Diciembre de 2016 a las 09:00 Horas**
Fallo	**06 de Enero de 2017 a las 10:00 Horas**

4.- Origen de los recursos: Recursos propios del Organismo y federales autorizados para el ejercicio fiscal 2016, mediante oficio **No. SD-OA-002/17** de fecha **de Diciembre de 2016,** tipo de contrato: **de Adquisición a base de precios unitarios fijos y tiempo determinado,** No. de Control: **PRODDER-CESPM-052-BIENES LP.**

Licitación Pública Nacional No. LA-902025978-E14-2016

Descripción de la licitación	**Suministro e instalación de 12,381 reductores de flujo de agua, tipo rondana de PVC ¾ ".**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación de CompraNet	**15 de Diciembre de 2016**
Junta de aclaraciones	**20 de Diciembre de 2016 a las 13:00 Horas**
Visita a instalaciones	**No hay visita a las instalaciones**
Presentación y apertura de proposiciones	**27 de Diciembre de 2016 a las 13:00 Horas**
Fallo	**05 de Enero de 2017 a las 13:00 Horas**

5.- Origen de los recursos: Recursos propios del Organismo y federales autorizados para el ejercicio fiscal 2016, mediante oficio **No. SD-OA-005/17** de fecha **de Diciembre de 2016,** tipo de contrato: **de Adquisición a base de precios unitarios fijos y tiempo determinado,** No. de Control: **PRODDER-CESPM-053-BIENES LP.**

Licitación Pública Nacional No. LA-902025978-E15-2016

Descripción de la licitación	**Adquisición de 10 motobombas de 4"de diámetro, motor a gasolina con manguera y conexiones montadas con jalón de 2 ruedas para desalojo de agua.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**

Fecha de publicación de CompraNet	**15 de Diciembre de 2016**
Junta de aclaraciones	**21 de Diciembre de 2016 a las 13:00 Horas**
Visita a instalaciones	**No hay visita a las instalaciones**
Presentación y apertura de proposiciones	**28 de Diciembre de 2016 a las 13:00 Horas**
Fallo	**06 de Enero de 2017 a las 12:00 Horas**

6.- Origen de los recursos: Recursos propios del Organismo y federales autorizados para el ejercicio fiscal 2016, mediante oficio **No. SD-OA-006/17** de fecha **de Diciembre de 2016,** tipo de contrato: **de Adquisición a base de precios unitarios fijos y tiempo determinado,** No. de Control: **PRODDER-CESPM-054-BIENES LP.**

Licitación Pública Nacional No. LA-902025978-E16-2016

Descripción de la licitación	**Medidores de velocidad para agua fría chorro múltiple de cuerpo sintético de ½".**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación de CompraNet	**15 de Diciembre de 2016**
Junta de aclaraciones	**22 de Diciembre de 2016 a las 10:00 Horas**
Visita a instalaciones	**No hay visita a las instalaciones**
Presentación y apertura de proposiciones	**29 de Diciembre de 2016 a las 10:00 Horas**
Fallo	**09 de Enero de 2017 a las 10:00 Horas**

7.- Origen de los recursos: Recursos propios del Organismo y federales autorizados para el ejercicio fiscal 2016, mediante oficio **No. SD-OA-007/17** de fecha **de Diciembre de 2016,** tipo de contrato: **de Adquisición a base de precios unitarios fijos y tiempo determinado,** No. de Control: **PRODDER-CESPM-055-BIENES LP.**

Licitación Pública Nacional No. LA-902025978-E17-2016

Descripción de la licitación	**Equipo de alta presión para sondeo de líneas de alcantarillado, bomba de agua de 40 GPM@ 300 PSI.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación de CompraNet	**15 de Diciembre de 2016**
Junta de aclaraciones	**21 de Diciembre de 2016 a las 11:00 Horas**
Visita a instalaciones	**No hay visita a las instalaciones**
Presentación y apertura de proposiciones	**28 de Diciembre de 2016 a las 11:00 Horas**
Fallo	**06 de Enero de 2017 a las 11:00 Horas**

8.- Origen de los recursos: Recursos propios del Organismo y federales autorizados para el ejercicio fiscal 2016, mediante oficio **No. SD SD-OA-008/17** de fecha **de Diciembre de 2016,** tipo de contrato: **de Adquisición a base de precios unitarios fijos y tiempo determinado,** No. de Control: **PRODDER-CESPM-056-BIENES LP.**

Licitación Pública Nacional No. LA-902025978-E18-2016

Descripción de la licitación	**Suministro de 371 medidores para agua fría tipo electromagnético y ultrasónico.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación de CompraNet	**15 de Diciembre de 2016**
Junta de aclaraciones	**22 de Diciembre de 2016 a las 12:00 Horas**
Visita a instalaciones	**No hay visita a las instalaciones**
Presentación y apertura de proposiciones	**29 de Diciembre de 2016 a las 12:00 Horas**
Fallo	**09 de Enero de 2017 a las 11:00 Horas**

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM
ING. FRANCISCO JAVIER PAREDES RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 442676)

H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales con número **LO-803003995-E8-2016**, cuya Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: el 2do. Piso del Edificio del H. XV Ayuntamiento de La Paz en las calles Boulevard Luis Donaldo Colosio entre Avenida de Los Deportistas y Carabineros, S/N, Colonia Donceles 28, C.P. 23070 La Paz, B.C.S., teléfono 01-612-12-379-00 Ext. 2753, en días hábiles de lunes a viernes del 13 de diciembre al 20 de Diciembre 2016, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación No. LO-803003995-E8-2016	**REHABILITACION CENTRO HISTORICO, PLAZA PRINCIPAL Y CALLES EMPEDRADAS DEL PRIMER CUADRO EN EL POBLADO DE SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C. SUR**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/Diciembre/2016
Junta de aclaraciones	20/Diciembre/2016, 14:00, horas
Visita a instalaciones	20/Diciembre/2016, 15:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/ Diciembre /2016, 11:00, horas

LA PAZ, B.C.S., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

MTRO. GABRIEL PETIT VEJAR

RUBRICA.

(R.- 442581)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DELICIAS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

LO-808021998-E38-2016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** relativa a la **REMODELACION DE LOS CAMPOS DE FUTBOL "QUIMICO OSCAR DE LA ROSA"** con número **LPOP 01/2016-LF**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Ave. del Parque Norte N° 506 Colonia Centro, C.P. 33000, Ciudad Delicias, Chihuahua, teléfono: 639-470-86-00 ext. 71130, de los días 15 de Diciembre al 22 de Diciembre del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	**REMODELACION DE LOS CAMPOS DE FUTBOL "QUIMICO OSCAR DE LA ROSA"**
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNET	15/12/16
Junta de aclaraciones	20/12/16, 09:00 horas.
Visita a Instalaciones	19/12/16, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/16, 10:00 horas.

DELICIAS, CHIHUAHUA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

¡TRABAJANDO JUNTOS!

ENCARGADA DE LA OFICINA DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

(SUBDIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS)

ING. GABRIELA FLORES GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 442852)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-910007998-E1-2016** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet http://compranet.gob.mx o bien en el Boulevard Domingo Arrieta no. 1700 Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, Durango, Durango, teléfonos 01 618 137 62 15 ext. 76215 los días 15, 16 y 19 de Diciembre de 2016 de las 8:00 a 14:30 hrs.

Descripción de la Licitación	**ADQUISICION DE BEBEDEROS, TINACOS Y CISTERNAS PARA ESCUELAS DE EDUCACION BASICA**
La publicación de la convocatoria	15/12/2016
Junta de Aclaraciones	22/12/2016 18:00 HRS
Presentación y apertura de las proposiciones	29/12/2016 18:00 HRS
Fallo	30/12/2016

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE EDUCACION
C. C.P. RUBEN CALDERON LUJAN
RUBRICA.

(R.- 442858)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-910007998-E2-2016** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet http://compranet.gob.mx o bien en el Boulevard Domingo Arrieta no. 1700 Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, Durango, Durango, teléfonos 01 618 137 62 15 ext. 76215 los días 15, 16 y 19 de Diciembre de 2016 de las 8:00 a 14:30 hrs.

Descripción de la Licitación	**Fortalecimiento, Evaluación, Certificación y Capacitación a docentes y alumnos del Programa Nacional de Inglés en el Estado de Durango**
La publicación de la convocatoria	15/12/2016
Junta de Aclaraciones	22/12/2016 10:00 AM
Presentación y apertura de las proposiciones	29/12/2016 10:00 AM
Fallo	30/12/2016

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE EDUCACION
C. C.P. RUBEN CALDERON LUJAN
RUBRICA.

(R.- 442857)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial con número emitido por CompraNet LA-909012954-E6-2016 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en el domicilio de la convocante ubicado en Av. de la Paz No. 26 piso 6 Colonia Chimalistac, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal. 01070, Ciudad de México, Teléfono 1719-3000 extensión 1602, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.
Licitación Pública Nacional Presencial número LPN-431C000-10-2016.

Descripción de la Licitación	Servicio de mantenimiento menor al Centro Cultural Ollin Yoliztli y la Sala Silvestre Revueltas
Junta de Aclaraciones	14 de diciembre de 2016, a las 11:00 horas. Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas del domicilio de la Convocante.
Visita a las instalaciones	13 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de diciembre de 2016, a las 11:00 horas.
Acto de Fallo	22 de diciembre de 2016, a las 17:00 horas

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet 5.0 el día 9 de diciembre de 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA
RUBRICA.

(R.- 442689)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados Presencial con número emitido por CompraNet LA-909012954-E7-2016 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en el domicilio de la convocante ubicado en Av. de la Paz No. 26 piso 6 Colonia Chimalistac, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal. 01070, Ciudad de México, Teléfono 1719-3000 extensión 1602, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.
Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados Presencial número LPI-431C000-11-2016.

Descripción de la Licitación	Adquisición de diversos bienes para Centro Cultural Ollin Yoliztli y Sala Silvestre Revueltas
Junta de Aclaraciones	13 de diciembre de 2016, a las 11:00 horas. Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas del domicilio de la Convocante.
Presentación y Apertura de Proposiciones	19 de diciembre de 2016, a las 11:00 horas.
Acto de Fallo	21 de diciembre de 2016, a las 17:00 horas

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet 5.0 el día 9 de diciembre de 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA
RUBRICA.

(R.- 442690)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, ubicada en Av. Constituyentes s/n, 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11850, México, D.F., teléfono 52711720, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números: **SEDEMA-DGBUEA-003-2016-PI-LPN, SEDEMA-DGBUEA-004-2016-SE-LPN, SEDEMA-DGBUEA-005-2016-LPN, SEDEMA-DGBUEA-006-2016-LPN, SEDEMA-DGBUEA-007-2016-PI-LPN, SEDEMA-DGBUEA-008-2016-SE-LPN, SEDEMA-DGBUEA-009-2016-PI-LPN, SEDEMA-DGBUEA-010-2016-SE-LPN,** cuya convocatoria y bases de licitación pública nacional, se encontrarán disponibles para consulta en internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien para adquirir las bases en la dirección mencionada en la presente convocatoria en los días y horarios indicados.

No. de Licitación	SEDEMA-DGBUEA-003-2016-PI-LPN
Descripción de los trabajos	Proyecto Integral para el Reforzamiento del mobiliario e instalaciones en el Interior del Bosque de San Juan de Aragón.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de diciembre del 2016
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria y en las bases
Fecha límite para adquirir bases	Del 15 al 16 de diciembre de 9:00 a 15:00 hrs
Visita de Obra	20 de diciembre 09:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	22 de diciembre 09:00 hrs.
Presentación de Proposiciones y apertura Técnica y Económica.	29 de diciembre 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, sita en Av. Constituyentes s/n, 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11850, México, D.F.

No. de Licitación	SEDEMA-DGBUEA-004-2016-SE-LPN
Descripción de los trabajos	Supervisión Externa del Proyecto Integral para el Reforzamiento del mobiliario e instalaciones en el Interior del Bosque de San Juan de Aragón.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de diciembre del 2016
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria y en las bases
Fecha límite para adquirir bases	Del 15 al 16 de diciembre de 9:00 a 15:00 hrs
Visita de Obra	20 de diciembre 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	22 de diciembre 10:30 hrs.
Presentación de Proposiciones y apertura Técnica y Económica.	29 de diciembre 12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, sita en Av. Constituyentes s/n, 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11850, México, D.F.

No. de Licitación	SEDEMA-DGBUEA-005-2016-LPN
Descripción de los trabajos	Reforzamiento del alumbrado perimetral e interior en el Bosque de San Juan de Aragón
Fecha de publicación en CompraNet	15 de diciembre del 2015
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria y en las bases
Fecha límite para adquirir bases	Del 15 al 16 de diciembre de 9:00 a 15:00 hrs
Visita de Obra	20 de diciembre 11:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	22 de diciembre 12:00 hrs.
Presentación de Proposiciones y apertura Técnica y Económica.	29 de diciembre 14:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, sita en Av. Constituyentes s/n, 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11850, México, D.F.

No. de Licitación	SEDEMA-DGBUEA-006-2016-LPN
Descripción de los trabajos	Rehabilitación del acceso No. 2 del Bosque de San Juan de Aragón.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de diciembre del 2016
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria y en las bases
Fecha límite para adquirir bases	Del 15 al 16 de diciembre de 9:00 a 15:00 hrs
Visita de Obra	20 de diciembre 12:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	22 de diciembre 14:00 hrs.
Presentación de Proposiciones y apertura Técnica y Económica.	29 de diciembre 16:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, sita en Av. Constituyentes s/n, 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11850, México, D.F.

No. de Licitación	SEDEMA-DGBUEA-007-2016-PI-LPN
Descripción de los trabajos	Proyecto integral, Bosque de Chapultepec. Mejoramiento de Infraestructura
Fecha de publicación en CompraNet	15 de diciembre del 2016
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria y en las bases
Fecha límite para adquirir bases	Del 15 al 16 de diciembre de 9:00 a 15:00 hrs
Visita de Obra	21 de diciembre 09:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	23 de diciembre 09:00 hrs.
Presentación de Proposiciones y apertura Técnica y Económica.	29 de diciembre 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, sita en Av. Constituyentes s/n, 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11850, México, D.F.

No. de Licitación	SEDEMA-DGBUEA-008-2016-SE-LPN
Descripción de los trabajos	Supervisión Externa del Proyecto integral, Bosque de Chapultepec. Mejoramiento de Infraestructura
Fecha de publicación en CompraNet	15 de diciembre del 2016
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria y en las bases
Fecha límite para adquirir bases	Del 15 al 16 de diciembre de 9:00 a 15:00 hrs
Visita de Obra	21 de diciembre 10:30 hrs.
Junta de Aclaraciones	23 de diciembre 11:00 hrs.
Presentación de Proposiciones y apertura Técnica y Económica.	29 de diciembre 12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, sita en Av. Constituyentes s/n, 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11850, México, D.F.

No. de Licitación	SEDEMA-DGBUEA-009-2016-PI-LPN
Descripción de los trabajos	Proyecto integral, rehabilitación de salas de exhibición de la estructura física, del museo de historia natural de la ciudad de México.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de diciembre del 2016
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria y en las bases
Fecha límite para adquirir bases	Del 15 al 16 de diciembre de 9:00 a 15:00 hrs
Visita de Obra	21 de diciembre 12:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	23 de diciembre 13:00 hrs.

Presentación de Proposiciones y apertura Técnica y Económica.	29 de diciembre 14:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, sita en Av. Constituyentes s/n, 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11850, México, D.F.

No. de Licitación	SEDEMA-DGBUEA-010-2016-SE-LPN
Descripción de los trabajos	Supervisión Externa del Proyecto integral, rehabilitación de salas de exhibición de la estructura física, del Museo de Historia Natural de la Ciudad de México.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de diciembre del 2016
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria y en las bases
Fecha límite para adquirir bases	Del 15 al 16 de diciembre de 9:00 a 15:00 hrs
Visita de Obra	21 de diciembre 13:30 hrs.
Junta de Aclaraciones	23 de diciembre 15:00 hrs.
Presentación de Proposiciones y apertura Técnica y Económica.	29 de diciembre 16:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, sita en Av. Constituyentes s/n, 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11850, México, D.F.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGON
LIC. LORNA ANGELICA LOPEZ NICOLAS
RUBRICA.

(R.- 442769)

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en observancia al artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 26 y 28 fracción I y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales e internacionales, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-012000978-E1-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	15/12/2016
Junta de aclaraciones	19/12/2016, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2016, 08:00 AM

Número de Licitación	LA-012000978-E2-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	15/12/2016
Junta de aclaraciones	19/12/2016, 14:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2016, 11:00 AM

Número de Licitación	LA-012000978-E3-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Reactivos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	15/12/2016
Junta de aclaraciones	21/12/2016, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016, 08:00 AM

Número de Licitación	LA-012000978-E4-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación de Servicios de Vigilancia y Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	15/12/2016
Junta de aclaraciones	21/12/2016, 14:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/01//2017, 10:00 AM

Número de Licitación	LA-012000978-E5-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación de Servicios para R.P.B.I.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	19/12/2016
Junta de aclaraciones	22/12/2016, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/01//2017, 14:00 PM

Número de Licitación	LA-012000978-E6-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación de Servicios de Anestesia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	15/12/2016
Junta de aclaraciones	22/12/2016, 14:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2017, 10:00 AM

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calle Victoria No. 312, tercer piso, Col. Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila, Tel. (844)-438-8330 Exts. 4692 y 4611, de lunes a viernes.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental Compranet.

SALTILLO, COAHUILA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS MUÑOZ BUENTELLO
RUBRICA.

(R.- 442669)

R. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TORREON, COAHUILA

TESORERIA MUNICIPAL DE TORREON

COAH-TORREON-DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE TORREON

RESUMENES DE CONVOCATORIAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional, número LO-805035999-E62-2016, LO-805035999-E63-2016, LO-805035999-E64-2016, LO-805035999-E65-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Dirección General de Obras Públicas ubicada en, Av. Allende No. 333 Pte, Primer piso, Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01(871)5007036, ext. 1107, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-805035999- E62-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA TRATADA EN EL PARQUE INDUSTRIAL CENTENARIO EN TORREON (SEGUNDA VUELTA)
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	20/12/2016 09:00 horas
Visita a instalaciones	20/12/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2016 09:00 horas

Licitación pública nacional número LO-805035999- E63-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE ALBERGUE CULTURAL 3ª. ETAPA EN TORREON, COHUILA.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	20/12/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	20/12/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2016 11:00 horas

Licitación pública nacional número LO-805035999- E64-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA TORREON EN COLONIA VILLAS ZARAGOZA EN TORREON, COAHUILA (ALBERCA SEMIOLIMPICA)
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	20/12/2016 13:00 horas
Visita a instalaciones	20/12/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2016 13:00 horas

Licitación pública nacional número LO-805035999-E65-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL EN COL. ZARAGOZA SUR
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	20/12/2016 15:00 horas
Visita a instalaciones	20/12/2016 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2016 15:00 horas

TORREON, COAH., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. GERARDO BERLANGA GOTES

RUBRICA.

(R.- 442803)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTEMOC, COLIMA

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Hidalgo No. 5, Colonia Centro, CP. 28500, Cuauhtémoc, Colima. Teléfono: (312) 328-0311, los días de Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número: LO-806005999-E18-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN CUAUHTEMOC, COL.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita al lugar de los trabajos	19/12/2016 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	19/12/2016 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016 10:00 hrs.
Fallo	27/12/2016 09:00 hrs.

Licitación pública nacional número: LO-806005999-E19-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN CHIAPA-OCOTILLO
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita al lugar de los trabajos	19/12/2016 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	19/12/2016 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016 12:00 hrs.
Fallo	28/12/2016 09:00 hrs.

CUAUHTEMOC, COL., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. MARTIN LIMON CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 442759)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915114884-E5-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicadas en Constituyentes Núm. 600 Planta Baja, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, teléfono: 01 (722) -214-92-12.

Descripción de la licitación	Construcción de la estación de bomberos, Malinalco, (Obra Nueva), Malinalco, Malinalco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita a instalaciones	19/12/2016, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/12/2016, 10:00 horas
Condiciones de pago	Programa de Acciones para el Desarrollo
Capital contable requerido	$3´000,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 442599)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915114884-E6-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicadas en Constituyentes Núm. 600 Planta Baja, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, teléfono: 01 (722) -214-92-12.

Descripción de la licitación	Construcción de Edificio de Ministerio Público y Oficina de Correos de Ministerio Público, Malinalco, (Obra Nueva), Malinalco, Malinalco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita a instalaciones	19/12/2016, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/12/2016, 10:00 horas
Condiciones de pago	Programa de Acciones para el Desarrollo
Capital contable requerido	$3´800,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 442601)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915114884-E7-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicadas en Constituyentes Núm. 600 Planta Baja, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, teléfono: 01 (722) -214-92-12.

Descripción de la licitación	Remodelación de la Plaza Cívica de la Colonia Magdalena Atlipac, Municipio de la Paz, Estado de México, (Obra Nueva), la Paz, Colonia Magdalena Atlipac.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita a instalaciones	19/12/2016, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2016, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/12/2016, 12:00 horas
Condiciones de pago	Programa de Acciones para el Desarrollo
Capital contable requerido	$2´500,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 442612)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915114884-E8-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicadas en Constituyentes Núm. 600 Planta Baja, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, teléfono: 01 (722) -214-92-12.

Descripción de la licitación	Techumbres, (Obra Nueva), Chalco, Chalco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita a instalaciones	19/12/2016, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2016, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/12/2016, 12:00 horas
Condiciones de pago	Programa de Acciones para el Desarrollo
Capital contable requerido	$3´000,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 442609)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915114884-E9-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicadas en Constituyentes Núm. 600 Planta Baja, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, teléfono: 01 (722) -214-92-12.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Parque de Convivencia Emiliano Zapata, (Obra Nueva), Chalco, Chalco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita a instalaciones	19/12/2016, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/12/2016, 14:00 horas
Condiciones de pago	Programa de Acciones para el Desarrollo
Capital contable requerido	$2´000,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 442605)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915114884-E10-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicadas en Constituyentes Núm. 600 Planta Baja, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, teléfono: 01 (722) -214-92-12.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Parque de Convivencia Jardines, (Obra Nueva), Chalco, Chalco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita a instalaciones	19/12/2016, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/12/2016, 14:00 horas
Condiciones de pago	Programa de Acciones para el Desarrollo
Capital contable requerido	$4´000,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 442608)

MUNICIPIO DE ACULCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA: De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Contratación de Obra Pública, en sus Artículos 27, 29 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y 34 de su Reglamento; y demás disposiciones reglamentarias aplicables, emitidas a través de la Dirección de Obra Pública y Desarrollo Urbano del Municipio de Aculco México, se convoca a los interesados a participar en la Licitación cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx mismas que serán gratuitas, así mismo pondrá a su disposición una copia impresa o en archivo digital para consulta en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Aculco, ubicada en las Oficinas Administrativas Unidad Jorge Jiménez Cantú Col. Centro, Aculco, C.P. 50360, Estado de México de Lunes a Viernes en los horarios de 9:00 a 14:00 hrs.

Número de Licitación	**PMA/DDUyOP/FFI2016"E"/LP/001/2016**
Carácter de Licitación	**PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**
Descripción de la Licitación	**"CENTRO DE ATENCION CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL (Obra Nueva)"**
Volumen a adquirir	**AREA A CONSTRUIR DE 1584.05 M2**
Fecha de Publicación en CompraNet	**JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2016**
Visita a Instalaciones	**EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 HRS,** en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en las Oficinas Administrativas Unidad Jorge Jiménez Cantú Col. Centro, Aculco, C.P. 50360.
Junta de Aclaraciones	**EL DIA 19 DE DICIEMBRE A LAS 12:00 HRS,** en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en las Oficinas Administrativas Unidad Jorge Jiménez Cantú Col. Centro, Aculco, C.P. 50360.
Presentación y Apertura de Proposiciones	**EL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 9:00 HRS,** en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en las Oficinas Administrativas Unidad Jorge Jiménez Cantú Col. Centro, Aculco, C.P. 50360.
Fallo	**EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 14:00 HRS,** en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en las Oficinas Administrativas Unidad Jorge Jiménez Cantú Col. Centro, Aculco, C.P. 50360.
Firma de Contrato	**EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 16:00 HRS,** en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en las Oficinas Administrativas Unidad Jorge Jiménez Cantú Col. Centro, Aculco, C.P. 50360.
Inicio de Obra	**EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2016**
Término de Obra	**EL DIA 27 DE JUNIO DE 2016**
Periodo de Ejecución	**180 DIAS NATURALES**

ATENTAMENTE
ACULCO, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO
ING. NICOLAS GARCIA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 442762)

MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MULTIPLE 008

De conformidad con los Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1 Fracción VI, 19 Párrafo Primero, 24 Párrafo Segundo, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 18 y 31 Párrafo Segundo de su Reglamento, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, convoca a los interesados que decidan participar en las presentes Licitaciones Públicas de carácter Nacional, para celebrar contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado, de acuerdo a la siguiente información:

LICITACION PUBLICA NO. LO-815058900-E28-2016

Descripción de la Licitación	Ampliación del Centro de Mando (C4) (Primera Etapa); Ampliación del Centro de Mando (Segunda Etapa); Suministro e Instalación de Infraestructura para la Ampliación del Servicio del Centro de Mando (C4) Atención a Mercados Municipales
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita a Instalaciones	19/12/2016, 13:00 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de Aclaraciones	19/12/2016, 15:00 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/12/2016, 12:30 horas, en las oficinas de la convocante

LICITACION PUBLICA NO. LO-815058900-E29-2016

Descripción de la Licitación	Programa de Construcción, Rehabilitación y Adecuación de Escuelas Públicas, (Aulas, Techumbres, Plazas Cívicas, Bardas y Núcleos Sanitarios).
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita a Instalaciones	19/12/2016, 11:30 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de Aclaraciones	19/12/2016, 13:30 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/12/2016, 12:30 horas, en las oficinas de la convocante

LICITACION PUBLICA NO. LO-815058900-E30-2016

Descripción de la Licitación	Sustitución de Red de Agua Potable en las Colonias Nezahualcóyotl, México III, Volcanes y Porvenir
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita a Instalaciones	19/12/2016, 10:30 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de Aclaraciones	19/12/2016, 12:30 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/12/2016, 14:00 horas, en las oficinas de la convocante

LICITACION PUBLICA NO. LO-815058900-E31-2016

Descripción de la Licitación	Sustitución de Red de Agua Potable en las Colonias Xochitenco, Martínez del Llano, Volcanes y México III
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita a Instalaciones	19/12/2016, 12:00 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de Aclaraciones	19/12/2016, 14:00 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/12/2016, 14:00 horas, en las oficinas de la convocante

LICITACION PUBLICA NO. LO-815058900-E32-2016

Descripción de la Licitación	Rehabilitación del Mercado Adolfo López Mateos Ubicación 4ta Av. entre Palacio Nacional y Calle Angel de la Independencia, Col. Evolución
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita a Instalaciones	19/12/2016, 13:30 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de Aclaraciones	19/12/2016, 15:30 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/12/2016, 15:30 horas, en las oficinas de la convocante

LICITACION PUBLICA NO. LO-815058900-E33-2016

Descripción de la Licitación	Repavimentación de Calle Ignacio Aldama entre Av. Independencia y Calle Oriente 1
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita a Instalaciones	19/12/2016, 11:00 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de Aclaraciones	19/12/2016, 13:00 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/12/2016, 15:30 horas, en las oficinas de la convocante

La convocatoria que contiene las Bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones Técnica y Económica, están disponibles para consulta en la página de Internet: http://www.compranet.gob.mx, y se tiene copia impresa de la convocatoria para consulta en las oficinas de la convocante; la información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet estará a disposición de los interesados en el domicilio de la Subdirección de Planeación, Presupuestación y Licitación de Obra Pública, sita en calle Amecameca No. 7, Colonia Maravillas, Nezahualcóyotl, Estado de México, los días del 15 al 19 de diciembre del año en curso, de 10:00 a 15:00 horas.

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ING. GERARDO ADALBERTO OLVERA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 442768)

H. AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03 2016
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **COYO-FFI-1618-001-16 en CompraNET 5.0 LA-815023893-E1-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología ubicada en: Plaza de la Constitución #1, Bo. Cabecera Municipal, Coyotepec, Estado de México, C.P. 54660 teléfono (01593) 915-2729, los días del 14/09/2016 al 20/09/2016 en horario de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Construcción de 4 Techumbres en diferentes escuelas del Municipio de Coyotepec, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2016
Visita a instalaciones	16/12/2016, 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	16/12/2016, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2016, 10:00 hrs.

COYOTEPEC, EDO. DE MEX., A 14 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS
Y ECOLOGIA, DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC
ING. MIGUEL ANGEL ARANDA BARRIOS
RUBRICA.

(R.- 442796)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el art. 115 y 134 de la "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del reglamento del libro décimo segundo del Código Administrativo del Estado de México. Se convoca a las personas físicas y morales que no se encuentren en los supuestos del artículo 12. 48 del libro décimo segundo de la obra pública del Código Administrativo del Estado de México, y que estén debidamente constituidas y en posibilidad de llevar a cabo el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que se menciona a continuación con recurso del ejercicio fiscal 2016.

No. de licitación	Costo de bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Apertura técnica y económica
CUA/DOP/LP-017/ FEFOM/2016	$8,000	19 de diciembre del 2016	19 de diciembre del 2016	23 de diciembre del 2016	23 de diciembre del 2016

Descripción general de la obra	Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Remodelación y adecuación del inmueble de la Comisaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora y Reubicación de la Subdirección de Protección Civil y Bomberos	60 días	28 de diciembre del 2016	25 de febrero del 2017	$1,500,000.00

Igualmente los interesados podrán obtener las bases a partir de la publicación de la presente y hasta el día 17 de diciembre del 2016 en el horario de las 10:00 horas a las 12:00 horas. en las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta alta del palacio municipal, solicitando su orden de pago misma que deberá cubrir mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a nombre de municipio de Cuautitlán, o bien pago en efectivo en la tesorería del municipio. Cito en calle Venustiano Carranza, esquina con Alfonso Reyes, fraccionamiento, Santa María, municipio de Cuautitlán México, tel: 26-20-78-00 conmutador y 26-20-78-26 dirección; acreditando debidamente los siguientes requisitos:

1.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones (en su caso) según su naturaleza jurídica (original o copia certificada) cuando se trate de personas morales, en el caso de personas físicas acta de nacimiento (original o copia certificada); así como identificación oficial de personas acreditadas para realizar dicho acto.

2.- Comprobación del capital contable requerido con base en los estados financieros del año 2016, las dos últimas declaraciones parciales del 2016, auditados por un contador externo presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en original y copia. Con una copia del recibo de pago deberá regresar a la dirección con memoria USB de su propiedad con una capacidad mínima de 1 gb, para que se le proporcionen las bases en medio magnético que incluyen: los requisitos, planos, catálogo de conceptos, volúmenes de obra y toda la documentación necesaria, el acto de apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de cabildos del municipio de Cuautitlán México. Para el inicio de obra y adquisición de materiales se otorgará el 30% de anticipo (treinta por ciento) del importe total del contrato de acuerdo al artículo 45 fracciones vii y ix del libro décimo segundo de la obra pública del código administrativo del Estado de México. En junta pública se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato respectivo. Atendiendo lo estipulado en el art. 62 y 63 del libro décimo segundo de la obra pública del código administrativo del Estado de México. Para asegurar la seriedad de la proposición los concursantes otorgarán como garantía cheque cruzado por un 5% (cinco por ciento) del importe total de su propuesta sin IVA. A favor del municipio de Cuautitlán México. Las propuestas deberán presentarse por medio de un escrito acompañado en dos sobres cerrados de manera inviolable, firmados por el representante legal, debidamente foliadas y rubricadas en cada una de las fojas por el mismo representante de la empresa. De acuerdo al art. 49 del libro décimo segundo de la obra pública del código administrativo del Estado de México. La fecha de fallo de adjudicación de la licitación se notificara el día de la apertura de propuestas. Presidirá todos y cada uno de los pasos a seguir en este procedimiento de licitación pública nacional el Ing. Julio César Galicia Suárez director de obras públicas.

CUAUTITLAN, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
MUNICIPIO DE CUAUTITLAN
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. JULIO CESAR GALICIA SUAREZ
RUBRICA.

(R.- 442767)

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2015-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO LPN/PMJR/OP/A.P.NARANJILLO/002-2016

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUEVENTINO ROSAS, GUANAJUATO., A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 27, INCISO I, 28, 29 Y INCISO I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 Y 40 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y EN LOS ARTICULOS 18, 19 Y 20 Y DEMAS DEL REGLAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE REUNAN LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **LPN/PMJR/OP/A.P.NARANJILLO/002-2016**; PROPUESTA QUE SE DEBERA PRESENTAR EN IDIOMA ESPAÑOL Y PESOS MEXICANOS, PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CON EL OBJETO DE EJECUTAR LA OBRA INDICADA EN LA TABLA, MISMA QUE SE CUBRIRA CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION 2016, DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE REFERENCIA, DEBERAN REALIZAR LOS TRAMITES RESPECTIVOS EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO # 106, ZONA CENTRO, MUNICIPIO SANTA CRUZ DE JUEVNTINO ROSAS, GTO. EN EL HORARIO DE 8:30 A 15:00 HORAS.

No. DE LICITACION: LPN/PMJR/OP/A.P.NARANJILLO/002-2016

DESCRIPCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PLANTA POTABILIZADORA PARA LA COMUNIDAD EL NARANJILLO, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUEVNTINO ROSAS, GTO.

INSCRIPCIONES Y ENTREGA DE BASES: 06, 07 Y 08 DE DICIEMBRE Y 01 DE DICIEMBRE DE 2016.

VISITA DE OBRA: 08 DE DICIEMBRE DEL 2016, 10:00 HORAS.

FALLO: 23 DE DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 10:00 HORAS.

PLAZO DE EJECUCION: 120 DIAS NATURALES, **FECHA ESTIMADA DE INICIO:** 28 DE DICIEMBRE DEL 2016, Y **FECHA DE TERMINO:** 24 DE ABRIL DEL 2017.

I.- LAS BASES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES, PARA SU CONOCIMIENTO Y CONSULTA A PARTIR DEL DIA DE ESTA PUBLICACION, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUEVNTINO ROSAS, GTO., UBICADA EN CALLE: HIDALGO # 106, ZONA CENTRO, PARA CUALQUIER ACLARACION COMUNICARSE AL TELEFONO 01(412) 15-7-80-40, EXTENSIONES 150 Y 151, EN EL PLAZO SEÑALADO EN ESTA CONVOCATORIA, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES, DE 8:00 A 15:00 HORAS.

II.- LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS, FORMULARA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, ADJUDICARA EL CONTRATO AL LICITANTE QUE, DE ENTRE LOS PROPONENTES, REUNA LAS CONDICIONES NECESARIAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA Y HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA SOLVENTE MAS BAJA.

III.- PARA COMPROBAR LA EXISTENCIA LEGAL, CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA, EN EL ACTO EN QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, EL REPRESENTANTE QUE ASISTA DEBERA PRESENTAR, EN ORIGINAL PARA COTEJAR Y EN COPIA SIMPLE PARA LA CONVOCANTE (ANEXANDO EN EL DOCUMENTO 1 SEGUN LAS BASES), LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PERSONALIDAD JURIDICA:

1. PERSONA FISICA: ACTA DE NACIMIENTO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, IDENTIFICACION OFICIAL, PODER NOTARIAL EN CASO DE REPRESENTACION.
2. PERSONA MORAL: ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES AL OBJETO SOCIAL Y/O CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, PODER NOTARIAL EN CASO DE REPRESENTACION DISTINTA A LA SEÑALADA EN EL ACTA CONSTITUTIVA.
3. CAPACIDAD TECNICA: A) MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIO, B) PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO, Y C) EXPERIENCIA DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA SOLICITADA.

4. CAPACIDAD FINANCIERA: CAPITAL CONTABLE Y LIQUIDEZ. MEDIANTE DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR. (No se aceptarán aportaciones a futuro como parte del capital).
5. INSCRIPCION (REGISTRO ACTUALIZADO O REFRENDO) AL PADRON UNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

EN EL SUPUESTO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN EL APARTADO IV, LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS SE RESERVARA EL DERECHO DE RECHAZAR SU PROPUESTA.

IV.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 30%. LAS GARANTIAS A OTORGARSE SERAN MEDIANTE FIANZA Y/O CERTIFICADO DE DEPOSITO, LAS CUALES CONSISTIRAN EN CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL (10% DEL MONTO DEL CONTRATO), ANTICIPO (POR EL 100%), AL TERMINO DE LOS TRABAJOS SE DEBERA EXPEDIR UNA GARANTIA POR VICIOS OCULTOS DE 10% DEL MONTO DE LA OBRA CONFORME LO PREVIENE EL ARTICULO 66 DE LA LEY MENCIONADA, RESPECTO A LA GARANTIA DE SERIEDAD QUE CONSISTE EN EL 5% DE LA PROPUESTA, ESTA SERA MEDIANTE UN CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUEVNTINO ROSAS, GTO.

V.- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.

VI.- LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE ESTA CONVOCATORIA SON INVARIABLES.

VII.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, POR LO QUE EL LICITANTE DEBERA ELABORAR UNA DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL MENCIONADO ARTICULO.

NOTA: SE PUBLICO ANUNCIO EN EL SISTEMA COMPRANET EL DIA 05 DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 7:56 P.M.

SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO., A 13 DE DICIEMBRE DE 2016.
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. BEATRIZ LANDEROS GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 442666)

MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. PMS/DOP/LPN/2016-17
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguiente obra: **PAVIMENTACION CAMINO SAN PEDRO DE LOS NARANJOS A SAN NICOLAS DE LOS AGUSTINOS (CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO A CALLE CORREGIDORA)**., número de licitación **LO-811028986-E47-2016.,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle Benito Juárez Núm. 408, Colonia Centro, en la ciudad de Salvatierra, Gto., de 9:00 a 14:00 horas, teléfonos 01 (466) 6630937, extensiones 103, 109 y 120.

Descripción de la licitación LO-811028986-E47-2016	PAVIMENTACION CAMINO SAN PEDRO DE LOS NARANJOS A SAN NICOLAS DE LOS AGUSTINOS (CALLE PROLONGACION HIDALGO A CALLE CORREGIDORA)
La obra consiste en:	Ver bases.
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	19/12/2016 11:00 horas.
Visita a instalaciones	19/12/2016 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016 10:00 horas.

SALVATIERRA, GTO., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING.ARQ. JUAN MANUEL MEDINA REZA
RUBRICA.

(R.- 442610)

MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
No. LPN/MVS/005-2016
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-811042996-E9-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección de Obras Públicas de Valle de Santiago, Gto., ubicada en Calle Libertad No. 22, Zona centro, C.P. 38400, Teléfono 01 (456) 64 3 79 91, los días 15 al 19 de diciembre de 2016 de las 09:00 a 15:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación	Sistema de Alcantarillado en la comunidad de San José de Aráceo, municipio de Valle de Santiago, Gto.
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en Compra Net	14/diciembre/2016
Visita de Obra	20/diciembre/2016, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	20/diciembre/2016, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/diciembre/2016, 10:00 horas

VALLE DE SANTIAGO, GTO., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ING. MANUEL GRANADOS GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 442693)

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT

NAY-XALISCO-DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales número LO-818008987-E23-2016 Y LO-818008987-E24-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en calle Juárez e Hidalgo s/n, colonia Centro, Xalisco, Nayarit, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

LO-818008987-E23-2016

Descripción de la licitación	Construcción de Cancha de Usos Múltiples Techada en la Loc. De Emiliano Zapata
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita a instalaciones	20/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/12/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2016, 10:00 horas

LO-818008987-E24-2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Unidad Deportiva Lomas Verdes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita a instalaciones	20/12/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	20/12/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2016, 13:00 horas

XALISCO, NAY., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL
ARQ. JOSE DE JESUS REYNOSO BAÑUELOS
RUBRICA.

(R.- 442731)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 19

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales; cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx únicamente de las 0:00 horas del día 15 de Diciembre del 2016 a las 23:59 horas del día 16 de Diciembre del 2016, y en las oficinas de la Dirección del Area de Logística y Desarrollo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio "B" Cuarto Piso, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 38192321 con horario: de 9:00 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E143-2016** Contrato: **SIOP-SMIP-01-LP-0734/16**

Descripción de la licitación	Rehabilitación, adaptación del Centro de Rehabilitación Integral, para mejorar la calidad de atención a las personas con discapacidad del Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/12/2016
Visita a instalaciones	19/12/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	20/12/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016, 09:40 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E144-2016** Contrato: **SIOP-SMIP-01-LP-0735/16**

Descripción de la licitación	Adecuación en los principales cruceros viales de los derroteros del transporte público masivo (línea 1, Línea 2 y Macrobús), para que cuenten con el diseño universal y accesibilidad para las personas con discapacidad en el área Metropolitana de Guadalajara.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/12/2016
Visita a instalaciones	19/12/2016, 09:20 horas
Junta de aclaraciones	20/12/2016, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016, 10:20 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA

MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA

RUBRICA.

(R.- 442673)

SISTEMA DE TREN ELECTRICO URBANO

CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras públicas y servicios Relacionados con las Mismas, así como lo establecido en las Políticas y Lineamientos para Obra Pública del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, se **CONVOCA** a los interesados a participar en la: **Licitación Pública Nacional LPN-OP-001/2016 "AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LAS ESTACIONES DE SUPERFICIE Y TUNEL DE LA LINEA UNO DEL TREN ELECTRICO URBANO"** de conformidad con lo siguiente:

LICITACION	FECHA DE ENTREGA DE BASES	VISITA TECNICA	RECEPCION DE PREGUNTAS	JUNTA ACLARATORIA	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA	APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA
LPN-OP-001/2016 "AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LAS ESTACIONES DE SUPERFICIE Y TUNEL DE LA LINEA UNO DEL TREN ELECTRICO URBANO"	15 y 16 de diciembre del 2016 **Horario:** 9:00 a 16:00 hrs.	05 de enero del 2017 **Horario** 10:00 hrs.	10 de enero del 2017 **Horario** 8:00 a 15:00 hrs.	13 de enero del 2017 **Horario** 10:00 hrs.	18 de enero del 2017 **Horario** 10:00 hrs.	24 de enero del 2017 **Horario** 10:00 hrs.
LUGAR A REALIZARSE:	*COMPRANET *Andrés Bello 4450, Col. Tetlán.	Oficina de Atención a Pasajeros en la Estación Juárez de la Línea 1 Tren Ligero	Andrés Bello 4450, Col. Tetlán	Andrés Bello 4450, Col. Tetlán.	Andrés Bello 4450, Col. Tetlán.	Andrés Bello 4450, Col. Tetlán.

Las especificaciones y características de cada concepto se detallan en el anexo 1 de las bases de la licitación respectiva.
Los interesados en participar podrán registrarse y recoger las bases correspondientes en la Gerencia de Recursos Materiales, los días especificados de 9:00 a 16:00 horas. Teléfono 39-42-57-00 extensión 51337.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
"2016, AÑO DE LA ACCION ANTE EL CAMBIO CLIMATICO EN JALISCO"
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TREN ELECTRICO URBANO
LIC. RODOLFO GUADALAJARA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 442740)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN

DIRECCION DE PROCESOS DE LICITACION Y ADJUDICACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números: LO-916007977-E26-2016, LO-916007977-E27-2016, LO-916007977-E28-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección de Procesos de Licitación y Adjudicación de Obras de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en Avenida Acueducto No. 1514, Colonia Chapultepec Norte, C. P. 58260, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta Tel/Fax 01 (443) 3-14-38-35 y 3-15-43-87.

No. de licitación	**LO-916007977-E26-2016**
Descripción de la licitación	Boulevard Lázaro Cárdenas Sahuayo – Jiquilpan en el Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el Catálogo de Conceptos emitido por la Convocante
Fecha de publicación en CompraNET	15/12/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	26/12/2016
Visita a instalaciones	20/12/2016, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	21/12/2016 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016, 15:00 horas

No. de licitación	**LO-916007977-E27-2016**
Descripción de la licitación	Pavimentación del Tramo Carretero a base de Concreto Hidráulico y Alumbrado Público en la Cabecera Municipal de Numarán, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el Catálogo de Conceptos emitido por la Convocante
Fecha de publicación en CompraNET	15/12/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	26/12/2016
Visita a instalaciones	20/12/2016, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	21/12/2016 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016, 16:00 horas

No. de licitación	**LO-916007977-E28-2016**
Descripción de la licitación	Construcción de Juzgados Orales Penales y Salas Tradicionales en Zamora, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el Catálogo de Conceptos emitido por la Convocante
Fecha de publicación en CompraNET	15/12/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	26/12/2016
Visita a instalaciones	20/12/2016, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	21/12/2016 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016, 17:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN

ING. JOSE JUAN DOMINGUEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 442714)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN

DIRECCION DE PROCESOS DE LICITACION Y ADJUDICACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números: LO-916007977-E20-2016, LO-916007977-E21-2016, LO-916007977-E22-2016, LO-916007977-E23-2016, LO-916007977-E24-2016, LO-916007977-E25-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección de Procesos de Licitación y Adjudicación de Obras de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en Avenida Acueducto No. 1514, Colonia Chapultepec Norte, C. P. 58260, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta Tel/Fax 01 (443) 3-14-38-35 y 3-15-43-87.

No. de licitación	**LO-916007977-E20-2016**
Descripción de la licitación	Reconstrucción de Concreto Hidráulico de la Avenida Revolución entre calle México 68 y Calle Moctezuma Oriente, en la Localidad de Zitácuaro, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el Catálogo de Conceptos emitido por la Convocante
Fecha de publicación en CompraNET	15/12/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	26/12/2016
Visita a instalaciones	20/12/2016, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	21/12/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016, 10:00 horas

No. de licitación	**LO-916007977-E21-2016**
Descripción de la licitación	Construcción de Túnel del Centro Histórico en el Municipio de Morelia, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el Catálogo de Conceptos emitido por la Convocante
Fecha de publicación en CompraNET	15/12/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	26/12/2016
Visita a instalaciones	20/12/2016, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	20/12/2016 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016, 11:00 horas

No. de licitación	**LO-916007977-E22-2016**
Descripción de la licitación	Construcción de Vía Rápida Libramiento Central, en el Municipio de Morelia, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el Catálogo de Conceptos emitido por la Convocante
Fecha de publicación en CompraNET	15/12/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	26/12/2016
Visita a instalaciones	20/12/2016, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	20/12/2016 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016, 12:00 horas

No. de licitación	**LO-916007977-E23-2016**
Descripción de la licitación	Modernización de la Infraestructura Vial del Circuito Interior de Morelia, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el Catálogo de Conceptos emitido por la Convocante
Fecha de publicación en CompraNET	15/12/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	26/12/2016
Visita a instalaciones	20/12/2016, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	20/12/2016 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016, 13:00 horas

No. de licitación	**LO-916007977-E24-2016**
Descripción de la licitación	Modernización de la Infraestructura Hidráulica en el municipio de Los Reyes, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el Catálogo de Conceptos emitido por la Convocante
Fecha de publicación en CompraNET	15/12/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	26/12/2016
Visita a instalaciones	20/12/2016, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	21/12/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016, 14:00 horas

No. de licitación	**LO-916007977-E25-2016**
Descripción de la licitación	Reconstrucción de Pavimento con Concreto Hidráulico en Periférico Paseo de La República Tramo del Km 17+170 al Km 17+390; Del km 18+500 al Km 18+840, y Del Km 19+600 al Km 19+940 (Tramos Aislados), en la Ciudad de Morelia, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el Catálogo de Conceptos emitido por la Convocante
Fecha de publicación en CompraNET	15/12/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	26/12/2016
Visita a instalaciones	20/12/2016, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	20/12/2016 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016, 15:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN
ING. JOSE JUAN DOMINGUEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 442717)

A. AYUNTAMIENTO DE COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, **se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales LO-816015762-E3-2016;** cuya convocatoria que contiene las condiciones de participación, estarán disponibles para consulta en Internet: **http://compranet.funcionpublica.gob.mx**, o bien en la Presidencia Municipal Coalcomán de Vázquez Pallares, Estado de Michoacán, en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo; ubicada en Palacio Municipal S/N en Coalcomán de Vázquez Pallares, Estado de Michoacán, C.P. 60840, Coalcomán de Vázquez Pallares, Estado de Michoacán; a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta 01 (424) 533-01-18.

No. de licitación	**LO-816015762-E3-2016**
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL CAMINO LOS RANCHOS – LAS TROJES TRAMO KM 6+300 AL KM 15+000 (C), EN EL MUNICIPIO DE COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, EN EL ESTADO DE MICHOACAN.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en Compranet	15/12/2016
Visita al Lugar de la Obra	19/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016, 11:00 horas

ATENTAMENTE
COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSE MISAEL GONZALEZ FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 442748)

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las Oficinas que ocupa la Sala de Licitaciones del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, en lo sucesivo OOAPAS, ubicadas en la Calle Mártir de Mérida sin número, esquina con Mayapán, Colonia Felipe Carrillo Puerto, de Morelia, Michoacán.; teléfono (443) 321 52 72 extensión 112, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas.

No. de la Licitación	**LO-816053989-E15-2016**
Descripción del objeto de la Licitación	SUSTITUCION DE LINEA DE ALIMENTACION EN LA AVENIDA MADERO PONIENTE, TRAMO MANANTIALES A AVENIDA RIO GRANDE, CON TUBERIA DE ACERO CEDULA 40 DE 18" DE DIAMETRO, PARA SUSTITUIR LA LINEA EXISTENTE POR DETERIORO Y PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD
Fecha de publicación en CompraNET	13 de Diciembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	20 de Diciembre de 2016 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de Diciembre de 2016 a las 10:30 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	27 de Diciembre de 2016 a las 09:00 horas

No. de la Licitación	**LO-816053989-E16-2016**
Descripción del objeto de la Licitación	SUSTITUCION DE LINEA DE CONDUCCION Y REEQUIPAMIENTO DEL REBOMBEO BRITANIA II A COLONIA VALLE DE LAS FLORES, CON TUBERIA DE PVC RD 26 Y DE ACERO CEDULA 40, DE 6" DE DIAMETRO, PARA INCREMENTAR LA PRESION EN LA DISTRIBUCION
Fecha de publicación en CompraNET	13 de Diciembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	20 de Diciembre de 2016 a las 10:30 horas
Junta de aclaraciones	20 de Diciembre de 2016 a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	27 de Diciembre de 2016 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE

MORELIA, MICHOACAN, A 13 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. ROBERTO VALENZUELA CEPEDA

RUBRICA.

(R.- 442718)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, **se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales LO-916052990-E48-2016, LO-916052990-E49-2016, LO-916052990-E50-2016, LO-916052990-E51-2016 y LO-916052990-E52-2016;** cuya convocatoria que contiene las condiciones de participación, estarán disponibles para consulta en Internet: **http://compranet.funcionpublica.gob.mx**, o bien en la Junta de Caminos de Estado de Michoacán, en la Subdirección de Servicios Técnicos; en la oficina que ocupa el Area de Concursos y Licitaciones, ubicada en Raza Maya No. 425, Fraccionamiento Lomas de Santiaguito, C.P. 58120, Morelia, Michoacán; a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta 01 (443) 3-10-87-00 ext. 147.

No. de licitación	**LO-916052990-E48-2016**
Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL CAMINO JACONA – LOS REYES – PERIBAN – BUENAVISTA, TRAMO DEL KM 72+000 AL KM 85+000, EN LA LOCALIDAD DE COPETIRO, MUNICIPIO DE PERIBAN, ESTADO DE MICHOACAN.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en Compranet	15/12/2016
Visita al Lugar de la Obra	19/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016, 10:00 horas
Capital Contable	$14’900,000.00

No. de licitación	**LO-916052990-E49-2016**
Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE TRAMO CARRETERO PERIBAN - LOS REYES EN EL ESTADO DE MICHOACAN.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en Compranet	15/12/2016
Visita al Lugar de la Obra	19/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/12/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016, 12:00 horas
Capital Contable	$12’000,000.00

No. de licitación	**LO-916052990-E50-2016**
Descripción de la licitación	PAVIMENTACION ASFALTICA DEL CAMINO ARROYO SECO, MUNICIPIO DE APORO, ESTADO DE MICHOACAN.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en Compranet	15/12/2016
Visita al Lugar de la Obra	19/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/12/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016, 14:00 horas
Capital Contable	$6’000,000.00

No. de licitación	**LO-916052990-E51-2016**
Descripción de la licitación	CARPETA ASFALTICA CARRETERA DE INGRESO AL MUNICIPIO DE TARETAN, ESTADO DE MICHOACAN.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en Compranet	15/12/2016
Visita al Lugar de la Obra	19/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/12/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016, 16:00 horas
Capital Contable	$16’200,000.00

No. de licitación	**LO-916052990-E52-2016**
Descripción de la licitación	CARPETA ASFALTICA CARRETERA GOMEZ FARIAS – SAN ANTONIO OCAMPO DEL MUNICIPIO DE TANGANCICUARO, ESTADO DE MICHOACAN
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en Compranet	15/12/2016
Visita al Lugar de la Obra	19/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/12/2016, 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016, 18:00 horas
Capital Contable	$18’000,000.00

MORELIA, MICHOACAN, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACAN
ARQ. EDUARDO NOEL VILLA ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 442750)

COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 028
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica con acortamiento de plazos, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, http://www.cadpe.michoacan.gob.mx.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-028/2016 Y/O LA-916039984-E36-2016
Descripción de la licitación	Servicios de lavandería, limpieza e higiene.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	13 de diciembre de 2016.
Junta de aclaraciones	22 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre de 2016 a las 08:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 13 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
LIC. GUILLERMO LOAIZA GOMEZ
RUBRICA

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIENEGA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
LIC. JOSE EDUARDO SAHAGUN SAHAGUN
RUBRICA.

(R.- 442664)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARIA OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS
DIRECCION GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

CONVOCATORIA: 012

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32 y 33 Tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la Obra Pública; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional: SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-019/2016

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-019/2016	$00.00	20/DIC/2016 17:00 horas	20/DIC/2016 08:30 horas	20/DIC/2016 13:00 horas	29/DIC/2016 08:30 horas	30/DIC/2016 14:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, La Obra Pública objeto de la licitación se ubica en el Municipio de Yautepec en el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: Terracerías, obra civil, instalación eléctrica, instalación sanitaria, instalación hidráulica, estructura metálica, etc.	04/Enero/2017	220 Días Naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, únicamente informes en: Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 3 17 22 64 Ext. 110, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 A 14:30 horas. La forma de inscripción únicamente será mediante comprobante de inscripción emitido por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado COMPRANET plataforma 5.0.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo partiendo de las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública. Av. Universidad Número 25 Col Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horarios señalados en cada procedimiento.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: En la sala de juntas de la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento, cita en la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública.
- El acto de presentación y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, el día y horarios señalado en cada procedimiento.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra y/o prestación de servicios.

- Porcentaje de anticipo por inicio de trabajos: 30% de anticipo.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados previo a la apertura de las proposiciones son:
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En obras y/o prestación de servicios similares y con el capital contable establecido en las bases.
- Recibo inscripción (Comprobante de inscripción en el Sistema COMPRANET).
- Documentación distinta a presentarse previo a la apertura de las proposiciones son: Acta constitutiva y modificaciones o identificación de la persona física participante, en su caso, según su naturaleza jurídica.
- Documentación que compruebe y demuestren el capital contable requerido en esta licitación, salvo en el caso del Licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta,
- El contratista deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, con fecha de expedición hasta con tres meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Presentar documentación que compruebe la capacidad técnica de la empresa y personal técnico anexando currículum vítae.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- Escrito en el que manifiesten si entrega o no información con el carácter de confidencial, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el trigésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Gubernamental. En caso afirmativo, deberá señalar los documentos o las secciones de éstos que contengan la información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo deberá señalar el fundamento por el cual consideran que tenga ese carácter. En el entendido que la omisión en la presentación del escrito antes referido no será motivo de descalificación
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, por conceptos de trabajos ejecutados y deberán formularse con una periodicidad de máximo treinta días, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la LOPSRM
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Origen de los recursos: Convenios Federales (Ramo General 23 provisiones salariales y económicas)
- Denuncias e inconformidades: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

CUERNAVACA, MORELOS, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
SUBSECRETARIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS
DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
INGENIERO SERGIO ARTURO BELTRAN TOTO
RUBRICA.

(R.- 442813)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VI, 2 fracción IX, 3, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 25 fracción II, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; en concordancia con los artículos 1, 2, 5 y 5 Bis de la Ley que Crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey" y 1, 2, 3 fracción II, 4 fracción II, 12, 13 fracciones II y XVIII del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey.

CONVOCA

A todas las personas interesadas a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-919043975-E7-2016 y LA-919043975-E8-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la calle Mariano Matamoros No. 1717, Pte., Colonia Obispado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, teléfono: 01 (81) 20-33-65-82, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas en días hábiles.

Número de Licitación	LA-919043975-E7-2016
Objeto de la Licitación	Primer Etapa de la Modernización del Sistema Comercial Institucional de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
Programa	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2016)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	20/12/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016, 9:00 horas

Número de Licitación	LA-919043975-E8-2016
Objeto de la Licitación	Modernización de los Sistemas Operativos GIS (Sistema de Información Geográfica)
Programa	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2016)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	21/12/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2016, 9:00 horas

MONTERREY, N.L., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR GENERAL
ING. GERARDO GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 442675)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con el artículo 58 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado sito en Calle Matamoros No. 520 Ote. en el centro de la ciudad de Monterrey, N.L., notifica el fallo de las siguientes licitaciones:

No. de Licitación LA-919044992-E7-2016
EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE MONTEMORELOS Y EL HOSPITAL GENERAL DE SABINAS
Fecha del Fallo: 23 de Junio del 2016

PROVEEDOR ADJUDICADO	**ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**				
DOMICILIO	**SAN FRANCISCO NO. 105 COLONIA:SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, DELEGACION NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53569**				
PARTIDAS ADJUDICADA	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	55	CONGELADOR PARA SERVICIOS DE SANGRE DE -35 ºC	2	98,010.00	196,020.00
	111	ESTUFA BACTERIOLOGICA DE 75 CM CON DOBLE PUERTA	4	87,120.00	348,480.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$544,500.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	**ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.**				
DOMICILIO	**Av. Las Pampas 258 Col. Buenos Aires, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64800**				
PARTIDAS ADJUDICADA	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	93	ESPIROMETRO	4	13,300.00	53,200.00
	137	LAMPARA DE HENDIDURA	2	215,000.00	430,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$483,200.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	**CENTRO DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**				
DOMICILIO	**Canadá 435, COLONIA VISTA HERMOSA, MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64620**				
PARTIDAS ADJUDICADA	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	32	CANASTILLA PARA ESTERILIZAR	40	2,258.00	90,320.00
	33	CANASTILLA PARA LAVAR	25	1,200.00	30,000.00
	94	ESTANTE FIJO PARA CEYE CAPACIDAD 12 STU	6	19,000.00	114,000.00
	95	ESTANTE MOVIL PARA CEYE CAPACIDAD 12 STU	5	19,000.00	95,000.00
	148	LAVADORA TERMODESINFECTORA CON CAPACIDAD DE 12 CANASTILLAS	1	660,000.00	660,000.00

	164	MESA DE EMPAQUE PARA CEYE CON CORTARROLLOS Y ACCESORIOS DE ACERO INOXIDABLE	3	83,000.00	249,000.00
	185	MODULO DE LAVADO CON IRRIGADORA ULTRASONICA EMPOTRADA CON TARJA	2	500,000.00	1,000,000.00
	249	SELLADORA AUTOMATICA CON LECTOR DE CODIGO DE BARRAS	1	93,000.00	93,000.00
	250	SELLADORA AUTOMATICA DE ALTA CAPACIDAD CON IMPRESION	2	105,000.00	210,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$2,541,320.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	**COMERCIALIZADORA DE EQUIPO MEDICO E INDUSTRIAL ORTIZ, S.A. DE C.V.**				
DOMICILIO	**SANTOS DEGOLLADO 458 COLONIA MARIA LUISA, MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64040**				
PARTIDAS ADJUDICADA	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	11	AUTOCLAVE DE LECHES DOBLE PUERTA	1	1,145,000.00	1,145,000.00
	27	CAMA TRAUMATOLOGICA	6	93,100.00	558,600.00
	76	EQUIPO DE ELECTOFULGURACION	4	169,500.00	678,000.00
	97	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA LABORATORIO	1	928,000.00	928,000.00
	298	VENTILADOR DE TRASLADO ADULTO/NEONATAL (AMBULANCIA)	2	492,000.00	984,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$4,293,600.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	**COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**				
DOMICILIO	**CEFEO # 25 PA COLONIA PRADO CHURUBUSCO, DELEGACION COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO C.P. 04230**				
PARTIDAS ADJUDICADA	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	129	INCUBADORA DE TRANSPORTE CON VENTILADOR	2	324,748.00	649,496.00
	181	MICROSCOPIO PARA EXPLORACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA	2	142,744.00	285,488.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$934,984.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	CONTROL SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	PARICUTIN 114, COLONIA URDIALES, MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64430				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	82	EQUIPO LASER HOLIUM PARA LITOTRICIA IN SITU	1	1,035,294.12	1,035,294.12
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$1,035,294.12				

PROVEEDOR ADJUDICADO	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	AVE. LINCOLN 3410 PTE. COL. MITRAS NORTE, MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64320				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	34	CARDIOTOCOGRAFO	19	40,866.00	776,454.00
	41	CENTRIFUGA LAVADORA DE CELULAS	2	161,701.00	323,402.00
	45	CENTRIFUGA SEMIAUTOMATICA PARA PRUEBAS CRUZADAS	2	10,998.00	21,996.00
	177	MICROSCOPIO BASICO DE RUTINA DE CAMPO CLARO	8	17,796.00	142,368.00
	235	REFRIGERADOR PARA BIOLOGICOS	2	52,975.00	105,950.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$1,370,170.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	DEWIMED, S.A.				
DOMICILIO	BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES NUM 5271 COL ISIDRO FABELA, DELEGACION TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, CODIGO POSTAL 14030				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	8	ARMAZON DE LENTES PARA PRUEBAS	2	4,822.40	9,644.80
	81	EQUIPO DE VIDEO, CON CAMARA DE 35 MM CON ADAPTADOR PARA RINOLARINGOFIBROSCOPIO.	2	595,450.00	1,190,900.00
	154	LITOTRIPTOR ULTRASONICO	1	830,000.00	830,000.00
	193	NEFROSCOPIO	1	165,075.00	165,075.00
	199	OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO	2	61,957.00	123,914.00
	204	PAQUIMETRO ULTRASONICO	2	49,280.00	98,560.00
	292	URETEROSCOPIO SEMIRIGIDO CORTO DE 10 FR	1	135,512.00	135,512.00
	293	URETEROSCOPIO SEMIRIGIDO LARGO DE 10 FR	1	135,512.00	135,512.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$2,689,117.80				

PROVEEDOR ADJUDICADO	DIAGNOSTICO Y CIRUGIA, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	ANTONIO GAONA 2104, COLONIA FLORIDA, MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64810				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	58	CONTENEDORES DE INSTRUMENTAL LIBRE DE CONSUMIBLES	30	12,222.16	366,664.80
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$366,664.80				

PROVEEDOR ADJUDICADO	DIMSA INTERPRETACION MEDICA, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	DE LOS 50 METROS 100 TORRE 2 302 COL. VILLAS DEPORTIVAS, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62389				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	89	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE PARED	77	2,806.00	216,062.00
	90	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE PORTATIL	110	1,362.00	149,820.00
	91	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE PORTATIL (AMBULANCIA)	2	1,362.00	2,724.00
	102	ESTETOSCOPIO BIAURICULAR ADULTO PEDIATRICO (AMBULANCIA)	2	485.00	970.00
	109	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO PORTATIL	25	4,730.00	118,250.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$487,826.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	DOCTOR ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ NO. 274-D, COL. SANTA MARIA LA RIBERA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06400				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	128	INCUBADORA DE TRANSPORTE	5	124,900.00	624,500.00
	130	INCUBADORA DE TRASLADO (AMBULANCIA)	2	124,900.00	249,800.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$874,300.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	DURFA, S.A DE C.V.				
DOMICILIO	NUEVO LEON 510, COL. INDEPENDENCIA, MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64720				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	96	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE PLASMA DE PEROXIDO DE HIDROGENO	1	2,540,000.00	2,540,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$2,540,000.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	DW-MED, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	ORIENTE 172 NO. 293 COL. MOCTEZUMA 2DA. SECCION, delegación VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 15530				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	238	REFRIGERADOR PARA MEDICAMENTOS (VERTICAL 20 PIES CUBICOS)	2	38,990.00	77,980.00
	239	REFRIGERADOR PARA SERVICIOS DE SANGRE DE 1ºC A 6ºC	1	97,979.00	97,979.00
	240	REFRIGERADOR VERTICAL PARA LABORATORIO CAP. 20 PIES CUBICOS	7	38,990.00	272,930.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$448,889.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	FEHLMEX, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	Av. Industria 244 "A" Col. Moctezuma, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 15530				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	100	ESTERILIZADOR DENTAL	2	31,500.00	63,000.00
	146	LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR AUTOGENERADO	2	72,000.00	144,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$207,000.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	FLEURETTY DE MEXICO, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	HACIENDA LAS GLADIOLAS No. 32B Colonia HACIENDA REAL DE TULTEPEC, TULTITLAN, EDO DE MEXICO, C.P. 54987				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	54	COLPOSCOPIO ESTEREOSCOPICO DE ALTA RESOLUCION	2	126,000.00	252,000.00
	305	VIDEOMICROSCOPIO (MICROSCOPIO CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION)	2	58,050.00	116,100.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$368,100.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	GENERANDO INNOVACIONES MEDICAS SAEM, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	MANUEL AVILA CAMACHO NO. 18 DPTO 1108 COLONIA ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 09570				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	169	MESA PASTEUR	100.00	889.00	88,900.00
	171	MESA PUENTE	153.00	738.00	112,914.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$201,814.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	GRUPO INTERNACIONAL DE DISEÑO Y FABRICACION DE MUEBLES ESPECIALES, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	PANAMA No. 1 LOTE 1 MANZANA 22 Colonia EJIDOS DE SAN MIGUELCHALMA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, C.P. 52928				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	28	CAMILLA PARA TRASLADO DE CADAVER	4	7,480.00	29,920.00
	61	CUNA CON BARANDAL	39	6,890.00	268,710.00
	165	MESA DE EXPLORACION UNIVERSAL MECANICA	45	7,625.00	343,125.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$641,755.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	MINA NO. 43, COLONIA COYOACAN CENTRO Delegación COYOACAN Ciudad de México, C.P. 04000				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	115	FOROPTERO	2	85,910.23	171,820.46
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	171,820.46				

PROVEEDOR ADJUDICADO	HEMOST, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	KM 116.5 AUTOPISTA MEXICO-PUEBLA, CUAUTLANCINGO, PUEBLA, C.P. 72730				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	47	CHALAZION, SET DE	1	6,524.00	6,524.00
	66	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO, PORTATIL (AMBULANCIA)	2	79,650.00	159,300.00
	74	ENUCLEACION, SET DE	1	6,079.00	6,079.00
	198	OFTALMOLOGIA, BASICO, SET DE	2	92,647.00	185,294.00
	245	RINOPLASTIA, SET DE	2	49,232.00	98,464.00
	247	SALPINGOPLASTIA, SET DE	3	45,660.00	136,980.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$592,641.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	HOSPITECNICA, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	AV UNIVERSIDAD NO. 771-203 DELEGACION BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO CODIGO POSTAL 03100				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	86	EQUIPO PARA VENTILACION TRANSTRAQUEAL PERCUTANEA (CRICOTIROIDECTOMIA POR PUNCION)	10	7,642.60	76,426.00
	224	PROCESADOR DE TEJIDOS	3	370,748.50	1,112,245.50
	229	REANIMADOR PARA ASISTENCIA VENTILATORIA ADULTO	15	3,163.13	47,446.95

	230	REANIMADOR PARA ASISTENCIA VENTILATORIA ADULTO (AMBULANCIA)	2	3,163.13	6,326.26
	232	REANIMADOR PARA ASISTENCIA VENTILATORIA NEONATAL (AMBULANCIA)	2	2,477.15	4,954.30
	233	REANIMADOR PARA ASISTENCIA VENTILATORIA PEDIATRICA	12	3,101.33	37,215.96
	234	REANIMADOR PARA ASISTENCIA VENTILATORIA PEDIATRICA (AMBULANCIA)	2	3,101.33	6,202.66
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$1,290,817.63				

PROVEEDOR ADJUDICADO	**INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.**				
DOMICILIO	**CAMINO A SAN LORENZO No. 1213, COLONIA LA TRINIDAD SACTORUM, CUAUTLANCINGO, PUEBLA, C.P. 72730**				
PARTIDAS ADJUDICADA	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	9	ASPIRADOR GASTRICO PARA SUCCION CONTINUA E INTERMITENTE	15	17,765.00	266,475.00
	19	BASCULA MECANICA CON ESTADIMETRO	43	2,135.00	91,805.00
	134	LAMPARA DE EXAMINACION CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA OPTICA	21	5,491.00	115,311.00
	141	LAMPARA QUIRURGICA DOBLE	4	173,000.00	692,000.00
	174	MESA QUIRURGICA CON ADITAMENTOS PARA OBSTETRICIA	2	97,700.00	195,400.00
	175	MESA QUIRURGICA CON ADITAMENTOS PARA TRAUMATOLOGIA	1	122,000.00	122,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$1,482,991.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	**SERVICIOS PARACLINICOS, S.A. DE C.V.**				
DOMICILIO	**MADERO 3330 PONIENTE MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64020**				
PARTIDAS ADJUDICADA	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	36	CARRO ROJO COMPLETO CON DESFIBRILADOR MONITOR	16	280,321.00	4,485,136.00
	69	ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL	13	148,499.00	1,930,487.00
	202	OTOSCOPIO CON LENTE 2X	2	2,569.00	5,138.00
	242	RETINOSCOPIO LINEAL	2	7,859.00	15,718.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$6,436,479.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	SCIMERICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	PONIENTE 83 NO. 192 COL. COVE, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 01120				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	255	SIERRA DE AUTOPSIA PARA HUESO	2	36,423.00	72,846.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$72,846.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	REPRESENTACIONES MEDICAS RADIOLOGICAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	BRASIL # 3936 COL. DESARROLLO INDUSTRIAL LAS TORRES, MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64760				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	7	ANTEOJOS EMPLOMADOS	6	3,200.00	19,200.00
	56	CONSOLA DE INTERPRETACION DIAGNOSTICA CON DOS O MAS MONITORES DE DESPLIEGUE DE ALTA RESOLUCION	2	124,300.00	248,600.00
	67	DIGITALIZACION Y RED DE IMPRESION PARA RADIOLOGIA E IMAGEN: SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE IMAGENES PACS	1	3,197,000.00	3,197,000.00
	120	GUANTES EMPLOMADOS	9	3,900.00	35,100.00
	155	MANDIL EMPLOMADO	21	2,320.00	48,720.00
	190	MONITOR GRADO MEDICO DE 24 PULGADAS	2	89,750.00	179,500.00
	226	PROTECTOR DE GONADAS	18	1,240.00	22,320.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$3,750,440.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	REPRESENTACIONES MEDICAS AYMA, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	LOMA NEVADA # 17 COL. SAN JUAN DE IXTACALA PLANO SUR CIUDAD DE MEXICO, C.P. 52928				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	114	FONODETECTOR DE LATIDOS FETALES	33	3,375.00	111,375.00
	188	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE TRANSPORTE (AMBULANCIA)	2	48,600.00	97,200.00
	192	NEBULIZADOR ULTRASONICO	40	8,775.00	351,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$559,575.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	REACTIVOS Y PRODUCTOS QUIMICOS GUERRERO, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	FLORIDA NO. 930 B COL. VALLE DE CAHPULTEPEC, GUADALUPE, N.L., C.P. 67140				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	63	CUNA BACINETE RODABLE	52	3,867.00	201,084.00
	166	MESA DE RIÑON	10	2,400.00	24,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$225,084.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	19 PONIENTE NO. 13025 COL. SANTIAGO, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72580				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	5	AMIGDALOTOMIA, SET DE	2.00	33,775.00	67,550.00
	6	AMPUTACION, SET DE	2.00	42,139.00	84,278.00
	46	CESAREA, SET DE	9.00	10,364.00	93,276.00
	48	CIRUGIA GENERAL MENOR, SET DE	7.00	16,572.00	116,004.00
	50	CIRUGIA PLASTICA GENERAL, SET DE	2.00	12,187.00	24,374.00
	51	CIRUGIA RECTAL BASICA, SET DE	2.00	21,681.00	43,362.00
	53	COLECISTECTOMIA, SET DE	3.00	22,377.00	67,131.00
	65	CURACION, SET DE	22.00	1,757.00	38,654.00
	106	ESTRABISMO, SET DE	2.00	16,230.00	32,460.00
	112	EXPLORACION GINECOLOGICA, SET DE	20.00	1,042.00	20,840.00
	118	GLAUCOMA, SET DE	1.00	16,874.00	16,874.00
	121	HEMORROIDECTOMIA, SET DE	1.00	21,681.00	21,681.00
	122	HISTERECTOMIA ABDOMINAL, SET DE	4.00	23,149.00	92,596.00
	123	HISTERECTOMIA VAGINAL, SET DE	4.00	16,247.00	64,988.00
	150	LEGRADO, SET DE	3.00	6,380.00	19,140.00
	156	MANGO DE BISTURI CORTO DEL NO. 4 (AMBULANCIA)	2.00	49.00	98.00
	157	MANGO DE BISTURI LARGO DEL NO. 3 (AMBULANCIA)	2.00	55.00	110.00
	162	MASTOIDECTOMIA, EQUIPO DE	1.00	7,804.00	7,804.00
	184	MIRINGOTOMIA, SET DE	2.00	7,804.00	15,608.00
	201	ORTOPEDIA BASICO	4.00	27,776.00	111,104.00
	205	PARTO EPISIOTOMIA, SET DE	20.00	3,203.00	64,060.00
	206	PEQUEÑOS FRAGMENTOS, SET DE	2.00	46,937.00	93,874.00

	209	PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD ESTERILIZABLE	10.00	6,355.00	63,550.00
	210	PINZAS DE ADSON CON DIENTES, 11 CM DE LONGITUD (AMBULANCIA)	4.00	55.00	220.00
	211	PINZAS DE ADSON SIN DIENTES (AMBULANCIA)	4.00	66.00	264.00
	212	PINZAS DE DISECCION ESTRIADAS CON DIENTES (AMBULANCIA)	2.00	66.00	132.00
	213	PINZAS DE DISECCION ESTRIADAS SIN DIENTES (AMBULANCIA)	6.00	44.00	264.00
	216	PINZAS ROCHESTER CURVAS ESTRIADAS SIN DIENTES, LONGITUD 14 CM (AMBULANCIA)	2.00	110.00	220.00
	220	PORTA AGUJAS MAYO-HEGAR RECTO, LONGITUD 18 CM (AMBULANCIA)	4.00	660.00	2,640.00
	228	PTERIGION, SET DE	2.00	39,616.00	79,232.00
	241	REPARACION DE PARPADO, SET DE	2.00	26,708.00	53,416.00
	243	RETIRO DE PUNTOS, SET DE	22.00	206.00	4,532.00
	244	REVISION UTERINA, SET DE	4.00	1,042.00	4,168.00
	246	SAFENECTOMIA, SET DE	2.00	31,419.00	62,838.00
	252	SET DE DILATADORES FEMENINOS DE HEGAR	1.00	1,100.00	1,100.00
	253	SET DE INSTRUMENTAL PARA LEGRADO	5.00	6,765.00	33,825.00
	254	SIERRA CORTA YESOS	6.00	12,600.00	75,600.00
	261	SUTURA, SET DE	20.00	871.00	17,420.00
	277	TRAQUEOSTOMIA, SET DE	4.00	13,059.00	52,236.00
	295	VENODISECCION, SET DE PARA HGS	2.00	13,345.00	26,690.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$1,574,213.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	**PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.**				
DOMICILIO	**CALZADA DE TLALPLAN NO. 1967 COL. PARQUE DE SAN ANDRES, DELEGACION COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 04040**				
PARTIDAS ADJUDICADA	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	29	CAMILLA RIGIDA Y TABLA CORTA (AMBULANCIA)	2.00	4,400.00	8,800.00
	59	CREDENZA CON BASES METALICAS	20.00	2,800.00	56,000.00
	149	LEBRILLO DE ACERO INOXIDABLE	60.00	220.00	13,200.00
	195	NEGATOSCOPIO DOBLE DE PARED	70.00	1,450.00	101,500.00

	218	PLANTOSCOPIO	2.00	1,690.00	3,380.00
	221	PORTA MANDILES (RACK PARA 3)	5.00	3,000.00	15,000.00
	222	PORTA VENOCLISIS RODABLE	130.00	499.00	64,870.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$262,750.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	**PROVEEDORA INTEGRAL DE EMPRESAS, S.A. DE C.V.**				
DOMICILIO	**NAVARRA NO. 131 COL. ALAMOS, DELEGACION BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 03400**				
PARTIDAS ADJUDICADA	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	12	AUTOREFRACTOR CON QUERATOMETRO	2.00	167,639.00	335,278.00
	31	CAMPIMETRO COMPUTARIZADO	2.00	416,285.00	832,570.00
	80	EQUIPO DE ULTRASONIDO OFTALMICO MODO "A" MODO "B"	2.00	439,435.00	878,870.00
	113	FACOEMULSIFICADOR CON VITRECTOMIA	2.00	1,200,000.00	2,400,000.00
	180	MICROSCOPIO PARA CIRUGIA OFTALMOLOGICA	2.00	492,000.00	984,000.00
	284	UNIDAD OTORRINOLARINGOLOGICA	2.00	460,000.00	920,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$6,350,718.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	**PROMEDES, S.A. DE C.V.**				
DOMICILIO	**MARIANO ESCOBEDO 476 PISO 12, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11590**				
PARTIDAS ADJUDICADA	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	248	SELLADOR DIELECTRICO PARA TUBOS DE BOLSA DE SANGRE	1.00	48,500.00	48,500.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$48,500.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	**PRO LIFE, S.A. DE C.V.**				
DOMICILIO	**CALZADA TENORIOS NO. 283 COL. RESIDENCIAL VILLA COAPA, DELEGACION TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 14390.**				
PARTIDAS ADJUDICADA	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	143	LAMPARA QUIRURGICA SENCILLA	4.00	148,000.00	592,000.00
	172	MESA QUIRURGICA ELECTROHIDRAULICA PARA CIRUGIA GENERAL Y GINECO-OBSTETRICIA	1.00	352,000.00	352,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$944,000.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	PRODUCTOS PARA CONSUMO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	PRESIDENTES 19 DELEGACION BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO CODIGO POSTAL 03570				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	20	BASCULA NEONATAL	18.00	1,948.00	35,064.00
	103	ESTETOSCOPIO DE PINARD	26.00	58.00	1,508.00
	104	ESTETOSCOPIO DE PINARD (AMBULANCIA)	1.00	58.00	58.00
	139	LAMPARA DE PIE RODABLE	82.00	814.00	66,748.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$103,378.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	OLYMPUS AMERICA DE MEXICO, S.A DE C.V.				
DOMICILIO	AVE. INSURGENTES SUR 859 PISO 6 OFICINA 601, COL. NAPOLES AMPLIACION, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 03810				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	290	URETEROSCOPIO FLEXIBLE CON CANAL DE TRABAJO DE 270 GRADOS DE FLEXION	1.00	182,617.60	182,617.60
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$182,617.60				

PROVEEDOR ADJUDICADO	NURIMED, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	ABRAHAM GONZALEZ MANZANA 21 LOTE 123 COLONIA SANTA MARIA AZTAHUACAN AMPLIACION, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 09500				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	236	REFRIGERADOR PARA CADAVERES. (DOBLE GAVETA)	4.00	144,877.00	579,508.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$579,508.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	MEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	LAGO MAYOR NO. 40 COL. ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11320				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	2	AGITADOR ROTATORIO	2.00	11,934.00	23,868.00
	14	BALANZA PARA ORGANOS DE AUTOPSIA	2.00	12,700.00	25,400.00
	16	BAÑO DE FLOTACION PARA TEJIDOS EN PARAFINA	4.00	13,260.00	53,040.00
	40	CENTRIFUGA CLINICA PARA OCHO TUBOS	4.00	8,900.00	35,600.00
	42	CENTRIFUGA P/24 TUBOS	2.00	37,790.00	75,580.00
	43	CENTRIFUGA P/48 TUBOS	2.00	38,500.00	77,000.00
	44	CENTRIFUGA REFRIGERADA	2.00	98,600.00	197,200.00
	72	EMBEBEDOR DE PARAFINA	2.00	97,500.00	195,000.00
	183	MICROTOMO PARA CORTE EN PARAFINA	2.00	120,900.00	241,800.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$924,488.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	MED RENT, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	SANTA MARGARITA NO. 117 COL. INSURGENTES SAN BORJA, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 03100				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	70	ELECTROENCEFALOGRAFO DE 40 CANALES	2.00	407,450.00	814,900.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$814,900.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	MEDIKAL-MUNERIS, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	SOSTENES ROCHA NO. 3877, COL. RANCHO NUEVO, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44240				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	71	ELECTROMIOGRAFIA CON POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, VISUALES Y SOMATOSENSORIALES	2.00	473,793.10	947,586.20
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$947,586.20				

PROVEEDOR ADJUDICADO	MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	MONTE IRAZU NO. 189, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11000				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	301	VIDEOBRONCOSCOPIO	2.00	252,769.39	505,538.78
	302	VIDEOCOLONOSCOPIO	2.00	389,399.61	778,799.22
	303	VIDEODUODENOSCOPIO	2.00	392,591.13	785,182.26
	304	VIDEOGASTROSCOPIO	2.00	277,932.05	555,864.10
	306	VIDEOPROCESADOR DE IMAGENES PARA VIDEOENDOSCOPIA	2.00	686,255.58	1,372,511.16
	307	VIDEOSIGMOIDOSCOPIO	2.00	312,190.80	624,381.60
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$4,622,277.12				

PROVEEDOR ADJUDICADO	MEDICAL RENTAL, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	DR. AGUIRRE PEQUEÑO NO. 1205, COL. MITRAS CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64020				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	10	ASPIRADOR PORTATIL DE SUCCION CONTINUA	30.00	8,900.00	267,000.00
	25	CAMA CLINICA ELECTRICA, MULTIPLES POSICIONES CON COLCHON Y BARANDAL	93.00	57,900.00	5,384,700.00
	26	CAMA CLINICA ELECTRICA, MULTIPLES POSICIONES.	8.00	57,900.00	463,200.00

	101	ESTETOSCOPIO BIAURICULAR	201.00	127.00	25,527.00
	203	OXIMETRO DE PULSO	36.00	9,190.00	330,840.00
	280	UNIDAD DE CRIOCIRUGIA GINECOLOGICA.	2.00	149,000.00	298,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$6,769,267.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V.**				
DOMICILIO	**ENRIQUE JACOB NO. 7, COL. SAN ANDRES ATOTO, DELEGACION NAUCALPAN DE JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 53500**				
PARTIDAS ADJUDICADA	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	35	CARRO CAMILLA RADIOTRANSPARENTE	61.00	56,000.00	3,416,000.00
	133	LAMPARA DE CIRUGIA SENCILLA	2.00	83,000.00	166,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$3,582,000.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	**LIFETEC, S.A. DE C.V.**				
DOMICILIO	**AVE. LAZARO CARDENAS NO. 2321 INT "A" PISO 3, COL. RESIDENCIAL SAN AGUSTIN, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., C.P.66260**				
PARTIDAS ADJUDICADA	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	173	MESA QUIRURGICA ELECTROHIDRAULICA PARA CIRUGIA GENERAL Y GINECO-OBSTETRICIA Y CON ADITAMENTOS PARA ORTOPEDIA	1.00	688,000.00	688,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$688,000.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	**LABZ DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V.**				
DOMICILIO	**AVE. TEPEYAC NO. 377, COL. PLAZA GUADALUPE, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45136**				
PARTIDAS ADJUDICADA	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	131	INYECTOR DE CONTRASTE	1.00	349,500.00	349,500.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$349,500.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	LABORATORIOS DAI DE MEXICO, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	MARTIN MENDALDE NO. 1445, COL. DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03100				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	15	BALANZAS MEZCLADORAS PARA BOLSAS DE SANGRE	2.00	38,000.00	76,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$76,000.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	WP INTERPRICE MEXICO, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	LAGO ZUMPANGO NO. 5104, COL. LAGOS DEL BOSQUE, MONTERREY, N.L., C.P. 64890				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	87	EQUIPO PORTATIL ASPIRADOR PARA SUCCION RAPIDA (AMBULANCIA)	2.00	23,000.00	46,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$46,000.00				

No. de Licitación LA-919044992-E11-2016
EQUIPO MEDICO PARA SALUD MATERNA Y PERINATAL
Fecha del Fallo: 24 de Octubre del 2016

PROVEEDOR ADJUDICADO	DHB BIOMED CONSULTANT GROUP, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	AV. DE LOS 50 METROS NO. 100 INT. 2-301 COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62389				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	2	MONITORES DE SIGNOS VITALES	6	77,580.00	465,480.00
	4	UNIDAD DE ULTRASONOGRAFIA DOPPLER COLOR (US)	1	688,000.00	688,000.00
	5	ULTRASONIDOS OBSTETRICOS PORTATILES CON DOPPLER COLOR	1	477,585.00	477,585.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$1,631,065.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	DISPOSITIVOS DE DIAGNOSTICO MEDICO, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	NUECES 118, COL. NUEVA SANTA MARIA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO, CODIGO POSTAL 02800				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	6	EQUIPO PORTATIL PARA TAMIZ AUDITIVO A TRAVES DE EMISIONES OTOACUSTICAS	8	67,980.00	543,840.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$543,840.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	**ERIKA AZUCENA MORQUECHO PATIÑO**				
DOMICILIO	**HACIENDA DEL AJUSCO # 206 COL. PASEO DE LOS NOGALES CODIGO POSTAL 66636 APODACA, NUEVO LEON**				
PARTIDAS ADJUDICADA	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	1	EQUIPO DE ASPIRACION MANUAL ENDOUTERINA (AMEU)	40	2,542.00	101,680.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$101,680.00				

NO. DE LICITACION LA-919044992-E13-2016
EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE MONTEMORELOS Y EL HOSPITAL GENERAL DE SABINAS HIDALGO 2DA VUELTA
FECHA DEL FALLO: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

PROVEEDOR ADJUDICADO	**INTERGLOB COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.**				
DOMICILIO	**CALZADA DE TLALPAN 4976, COL. LA JOYA DELEGACION TLALPAN CIUDAD DE MEXICO CODIGO POSTAL 14090**				
PARTIDAS ADJUDICADA	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	38	CENTRAL DE MONITOREO PARA 4 TERMINALES	4	1,485,600.00	5,942,400.00
	39	CENTRAL DE MONITOREO PARA OCHO TERMINALES	1	1,527,500.00	1,527,500.00
	64	CUNA DE RESUCITACION NEONATAL	3	335,200.00	1,005,600.00
	158	MAQUINA DE ANESTESIA AVANZADA	2	1,202,000.00	2,404,000.00
	159	MAQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA	7	1,114,900.00	7,804,300.00
	187	MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADO	10	185,000.00	1,850,000.00
	287	UNIDAD RADIOLOGICA DIGITAL SIMPLE.	2	2,100,000.00	4,200,000.00
	297	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA NEONATAL	2	640,900.00	1,281,800.00
	299	VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL-PEDIATRICO-ADULTO	25	721,800.00	18,045,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$44,060,600.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	**PRODUCTOS PARA CONSUMO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**				
DOMICILIO	**PRESIDENTES 19 DELEGACION BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO CODIGO POSTAL 03570**				
PARTIDAS ADJUDICADA	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	223	PORTACUBETA RODABLE	10	484.00	4,840.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$4,840.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	PROMEDENTAL SA DE CV				
DOMICILIO	GUMERSINDO ESQUER NO. 90 COLONIA ASTURIAS DELEGACION CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO CODIGO POSTAL 06850				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	282	UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA	3	109,900.00	329,700.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$329,700.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	REPRESENTACIONES MEDICAS RADIOLOGICAS DEL NORTE SA DE CV				
DOMICILIO	BRASIL # 3936 COL. DESARROLLO INDUSTRIAL LAS TORRES, MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64760				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	285	UNIDAD PARA TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA	1	12,197,000.00	12,197,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$12,197,000.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	SERVICIOS PARACLINICOS, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	MADERO 3330 PONIENTE MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64020				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	145	LARINGOSCOPIO CON HOJAS RECTAS 1 Y 2 CON HOJAS CURVAS 1Y 2 CON ILUMINACION DE FIBRA OPTICA	22	11,452.00	251,944.00
	256	SISTEMA DE CALENTAMIENTO PARA PACIENTE	10	162,625.00	1,626,250.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$1,878,194.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	COMERCIALIZADORA DE EQUIPO MEDICO E INDUSTRIAL ORTIZ SA DE CV				
DOMICILIO	SANTOS DEGOLLADO 458 COLONIA MARIA LUISA, MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64040				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	1	AGITADOR PARA PLAQUETAS	2	39,000.00	78,000.00
	170	MESA PARA AUTOPSIAS	2	130,000.00	260,000.00
	179	MICROSCOPIO CON DOBLE CABEZAL	2	64,500.00	129,000.00
	189	MONITOR GRADO MEDICO DE 15 PULGADAS	2	57,500.00	115,000.00
	278	ULTRASONIDO DENTAL	2	11,500.00	23,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$605,000.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	DEWIMED SA				
DOMICILIO	BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES NUM 5271 COL ISIDRO FABELA, DELEGACION TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, CODIGO POSTAL 14030				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	23	CAJA DE PRUEBAS	2	16,816.80	33,633.60
	110	ESTUCHE DE DISECCION	4	8,749.05	34,996.20
	151	LENTES PARA PRUEBAS	2	5,063.52	10,127.04
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$78,756.84				

PROVEEDOR ADJUDICADO	DIMSA INTERPRETACION MEDICA SA DE CV				
DOMICILIO	DE LOS 50 METROS 100 TORRE 2 302 COL. VILLAS DEPORTIVAS, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62389				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	68	ECOCARDIOGRAFO BIDIMENSIONAL DOPPLER COLOR AVANZADO	1	3,892,400.00	3,892,400.00
	161	MASTOGRAFIA DIGITAL DE CAMPO COMPLETO, UNIDAD RADIOLOGICA PARA.	1	7,420,000.00	7,420,000.00
	279	ULTRASONIDO GENERAL	1	1,459,900.00	1,459,900.00
	286	UNIDAD RADIOLOGICA DIGITAL PORTATIL	3	2,069,320.00	6,207,960.00
	288	UNIDAD RADIOLOGICA DIGITAL TIPO ARCO EN "C"	1	3,964,790.00	3,964,790.00
	289	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA DIGITAL CON TELEMANDO, CON SOPORTE DE COLUMNA PISO TECHO, BUCKY VERTICAL, ADITAMENTO TOMOGRAFICO Y SOPORTE PEDIATRICO PARA TORAX	1	6,545,700.00	6,545,700.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$29,490,750.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	GRUPO EOLICA, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	COAHUILA 28 LOCAL 2 DELEGACION CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO CODIGO POSTAL 06700				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	85	EQUIPO PARA PRUEBA DE ESFUERZO	2	180,000.00	360,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$360,000.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	HEMOST, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	KM 116.5 AUTOPISTA MEXICO-PUEBLA, CUAUTLANCINGO, PUEBLA, C.P. 72730				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	49	CIRUGIA MAYOR, SET DE	12	48,500.00	582,000.00
	152	LESIONES DE MANO, SET DE	2	26,750.00	53,500.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$635,500.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	INSTRUMENTACION DE AUDIOLOGIA Y MEDICINA DEL TRABAJO SA DE CV				
DOMICILIO	SEBASTIAN TREJO NUMERO 131 COL. LA CONCHITA ZAPOTITLAN DELEGACION TLAHUAC, CIUDAD DE MEXICO, CODIGO POSTAL 13360				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	22	CABINA SONOAMORTIGUADA	2	120,000.00	240,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$240,000.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	INSUMOS Y EQUIPOS MEDICOS CEO S DE RL DE CV				
DOMICILIO	ARISTOTELES NO. 77 PISO 5 INT 1 COL. POLANCO CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11560				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	281	UNIDAD DENTAL RADIOLOGICA	2	39,000.00	78,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$78,000.00				

No. de Licitación LA-919044992-E23-2016
EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO
Fecha del Fallo: 01 de Noviembre del 2016

PROVEEDOR ADJUDICADO	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	AVE. LINCOLN 3410 PTE. COL. MITRAS NORTE, MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64320				
PARTIDAS ADJUDICADA	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	1	DIGITALIZADOR DE IMAGENES	1	587,100.00	587,100.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$587,100.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	**REPRESENTACIONES MEDICAS RADIOLOGICAS DEL NORTE SA DE CV**				
DOMICILIO	**BRASIL # 3936 COL. DESARROLLO INDUSTRIAL LAS TORRES, MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64760**				
PARTIDAS ADJUDICADA	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	2	INCUBADORA DE BACTERIAS	1	174,775.00	174,775.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$174,775.00				

No. de Licitación LA-919044992-E28-2016
EQUIPO MEDICO PARA SALUD MATERNA Y PERINATAL, 2DA. VUELTA
Fecha del Fallo: 17 de Noviembre del 2016

PROVEEDOR ADJUDICADO	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V.**				
DOMICILIO	**ENRIQUE JACOB NO. 7, COL. SAN ANDRES ATOTO, DELEGACION NAUCALPAN DE JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 53500**				
PARTIDAS ADJUDICADA	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	1	CAMAS DE EXPLORACION GINECOLOGICA	12	34,000.00	408,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$408,000.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	**MEX GLOBAL, S.A. DE C.V.**				
DOMICILIO	**INSURGENTES SUR NO. 1694 PISO 3, COLONIA FLORIDA, DELEGACION ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 01030**				
PARTIDAS ADJUDICADA	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	2	KIT DE ANTROPOMETRIA	58	18,469.00	1,071,202.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$1,071,202.00				

No. de Licitación LA-919044992-E30-2016
EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO, 2ª VUELTA
Fecha del Fallo: 28 de Noviembre del 2016

PROVEEDOR ADJUDICADO	**CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**				
DOMICILIO	**AVE. LINCOLN 3410 PTE. COL. MITRAS NORTE, MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64320**				
PARTIDAS ADJUDICADA	**PARTIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
	1	ESTERILIZADOR O AUTOCLAVE	3	255,000.00	765,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A	$765,000.00				

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. AARON SERRATO ARAOZ
RUBRICA.

(R.- 442691)

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL A TIEMPOS RECORTADOS No. 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter nacional a tiempos recortados, para la contratación de la Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Visita al lugar de los trabajos y junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
LO-920042983-N7-2016	CONSTRUCCION DE LAS AREAS DE INFECTOLOGIA, REHABILITACION, LABORATORIO DE ANATOMIA PATOLOGICA, LABORATORIO DE GENETICA Y AREA DE SERVICIOS GENERALES EN EL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA	20/DIC/2016; 10:00 hrs. Junta 11:30 hrs.	27/DIC./2016; 10:00 hrs.	31/DIC. 2016; 10:00 hrs.	280 días naturales

La obra de esta convocatoria será con cargo a los Recursos del fondo regional (FONREGION 2016)
Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta e inscripción en las páginas de internet http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien las personas físicas o morales que opten por inscribirse mediante oficio de solicitud de inscripción dirigido al C. Arq. Alfonso de Jesús Alcántara Jiménez en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Dirección de Infraestructura Mantenimiento y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Oaxaca ubicada en Crisantemos No. 520, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68050, únicamente en días hábiles de 9:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes.
El punto de reunión para la realización de la visita al sitio de los trabajos, será en el acceso principal del hospital de la niñez, con el supervisor de la misma, designado por la Dirección de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Oaxaca.

- La Fecha límite para la inscripción a la Licitación Pública es el día 19 de diciembre de 2016.
- La Fecha estimada de inicio de los trabajos es el día 01 de enero de 2017.
- La Acreditación de la Persona Física o Moral se sujetará a lo estipulado en las bases (Consultar Bases).
- Para participar en la Licitación, 2 o más interesados podrán agruparse para presentar una sola propuesta cumpliendo los siguientes requisitos establecidos en la bases (Consultar Bases).
- El idioma en el que se presentará la propuesta será en español.
- La moneda en la que se deberá presentar la propuesta será peso mexicano
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La licitación de esta obra será de carácter público nacional.
- Se otorgará un anticipo de un 30% sobre el monto total de su propuesta para la compra de materiales, equipo de instalación permanente y el inicio de los trabajos.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán según las bases de licitación, una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el contrato se adjudicará a la oferta que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se celebrará dicho contrato para su respectiva comprobación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del art. 51 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
ARQ. ALFONSO DE JESUS ALCANTARA JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 442755)

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 005/2016

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 30 fracción I, 32, y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, **Convoca** a las personas físicas o morales que cuenten con la experiencia similar a la obra que se licita, para participar en el procedimiento de adjudicación del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado; financiada con recursos de PROGRAMAS REGIONALES 2016, respecto a la obra que a continuación se cita, en las fechas y horarios siguientes:

Licitación Pública Nacional número:	Descripción General de la Obra	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo	Fecha de Inicio de los Trabajos	Fecha de Término de los Trabajos
LO-821114998-E29-2016	3ERA ETAPA UNIDAD DEPORTIVA COL. BALCONES DEL SUR, ubicada en AV. 3 SUR ESQUINA CESAR VALLEJO EN LA COLONIA BALCONES DEL SUR EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA. **Metas Programadas**: 1,587.07 M2.	20 de Diciembre de 2016 09:00 Hrs.	20 de Diciembre de 2016 13:00 Hrs.	26 de Diciembre de 2016 10:00 Hrs.	28 de Diciembre de 2016 18:00 Hrs.	30 de Diciembre de 2016	28 de Abril de 2017

La convocatoria se encontrará disponible para su consulta a partir del día 15 de Diciembre de 2016 vía internet en la página de CompraNet: http://compranet.gob.mx, así como en las oficinas del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Municipio de Puebla, ubicadas en la Prolongación Reforma 3308 Primer Piso en la Colonia Amor de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, de lunes a viernes y en horarios de oficina (de 9:00 a 13:00 horas). Para participar será requisito, el registro en la página de CompraNet, así como en las oficinas del Convocante, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 23 de Diciembre de 2016 en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.”

“PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

TITULAR DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

C. JOSE MANUEL HERNANDEZ TELLEZ

RUBRICA.

(R.- 442804)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMATLAN, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CONVOCATORIA: PMT-DOP-LPN.03-PR-2016

Municipio de Tecomatlán, Puebla, en cumplimiento en el Artículo 43 del Anexo 9 de la Ley de Egresos de la Federación y con los Artículos 30, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40 y 40BIS en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número: PMT-DOP-PR-LPN.03-16407-2016. Presencial, que tiene por objeto la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de la obra denominada, "CONSTRUCCION DE AUDITORIO EN LA CASA DE CULTURA DE TECOMATLAN", cuyas bases de participación están disponibles en la página electrónica http://compranet.gob.mx, o bien sólo para consulta en Calle Calvario no. 2 col. Centro, Tecomatlán, Puebla. C.P. 74870, en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas. El costo de los Trabajos será cubierto con recurso del Ramo General 23 con cargo a Programas Regionales 2016, autorizado por recursos del gobierno federal.

Descripción de la Licitación: PMT-DOP-PR-LPN.03-16407-2016	"Construcción de auditorio en la casa de cultura de Tecomatlán."
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet:	15 de Diciembre de 2016
Junta de Aclaraciones:	17 de Diciembre de 2016, 09:00 Horas
Visita al Lugar de los Trabajos:	17 de Diciembre de 2016, 08:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	26 De Diciembre de 2016, 09:00 Horas

ATENTAMENTE
TECOMATLAN, PUEBLA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
C. INES CORDOVA AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 442757)

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION BASICA EN EL ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
06

En observancia al artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (presencial) número: **LPNF-06-USEBEQ/2016,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Adquisiciones ubicado en Av. Magisterio No. 1000 Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. C.P. 76090, de las 8:00 am a las 16:00 horas, en días hábiles teléfonos 01 (442) 2385000 ext. 1140 y 1149 de lunes a viernes, en horarios de 8:00 a las 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos para espacios educativos, material didáctico, mobiliario, reja y consumibles de cómputo.
Volumen de la Licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	15 de diciembre de 2016
Visita al Lugar de los trabajos	N/A
Junta de aclaraciones	20 de diciembre de 2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2016 10:00 horas
Modalidad de Contratación	Por Partida

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
SUBCOORDINADOR DE GESTION ADMINISTRATIVA
IBR. GILBERTO ALVARADEJO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 442713)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-923050992-E6-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

- Descripción de la licitación: Adquisición de vehículos adaptados
- Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria
- Fecha de publicación en CompraNet: 15/12/2016
- Junta de aclaraciones: 20/12/2016, 10:00 horas
- Visita a instalaciones: No hay visita a las instalaciones
- Presentación y apertura de proposiciones: 27/12/2016, 10:00 horas

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

OFICIAL MAYOR

MARIO ALBERTO CERON GAMBOA

RUBRICA.

(R.- 442729)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la referida licitación pública nacional presencial. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx; o bien, en las oficinas de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. 01 (444) 8 34 15 00; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 15:30 horas.

Objeto de la licitación	"Construcción de drenaje sanitario en la localidad de Cerro Gordo, Zaragoza, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	**LO-924024998-E110-2016**
Fecha de publicación en CompraNet	15 de diciembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	19 de diciembre de 2016, a las 10:00 am, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Zaragoza; en la cabecera municipal de Zaragoza.
Junta de aclaraciones	19 de diciembre de 2016, a las 06:00 pm, en la Sala de Juntas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2016, a las 09:00 am, en la Sala de Juntas de la convocante. Se efectúa reducción de plazo entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del numeral 33 del ordenamiento federal en la materia.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JESUS ALFONSO MEDINA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 442811)

MUNICIPIO DE AHUALULCO, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-824001941-E7-2016

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica ttps://compranet.funcionpublica.gob.mx (CompraNet 5.0) y en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., ubicada en Plaza Juan Carrillo No. 1, Zona Centro, Ahualulco, S.L.P. C.P. 79560 tel. 01 (444) 8548226, los días del 15 al 26 de diciembre de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional No. **LO-824001941-E7-2016**

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE RECAMARA ADICIONAL DE 4.50x3.70 MTS. 81 ACCIONES, (EN LA COMUNIDADES DE AHUALULCO ZONA CENTRO, AHUALULCO EL BARRIO, CLAVELLINAS, COCHINILLAS, CERRO BLANCO, SANTA TERESA, SAN JUAN DE COYOTILLOS, LA ENCARNACION, LOS CERRITOS, PASO BONITO, SAN SALVADOR, LAS MANGAS, ESTANCIA DEL ARENAL, TIERRA PRIETA, SAN NICOLAS DEL TULILLO Y SAN IGNACIO), MUNICIPIO DE AHUALULCO, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	15 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	19 de Diciembre de 2016 a las 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	19 de Diciembre de 2016 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Diciembre de 2016 a las 10:00 Hrs.

AHUALULCO, S.L.P., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. FEDERICO MONSIVAIS ROJAS
RUBRICA.

(R.- 442719)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RAYON, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de RAYON, S.L.P., ubicada en Jardín Hidalgo No. 110, Centro, Rayón, S.L.P., C.P. 79740, teléfono: 01 (487) 877 00 61, los días del 13 al 16 de Diciembre del año en curso de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824023989-E5-2016

Descripción de la licitación	"Construcción del Sistema de abastecimiento de Agua Potable en La Localidad del Cerrito de la Cruz (Segunda Etapa).",
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2016
Visita a instalaciones	16/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16/12/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2016, 12:00 horas

RAYON, S.L.P., A 13 DE DICIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RAYON, S.L.P.
C. GENARO GUILLEN GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 442814)

MUNICIPIO DE VANEGAS, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-824044931-E4-2016

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx (CompraNet 5.0) y en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Vanegas, S.L.P. ubicada en Presidencia Municipal, Jardín Hidalgo S/N Col. Centro Vanegas, S.L.P. C.P. 78500 Tel: 01 (488) 887 3095, los días del 15 al 26 de Diciembre de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional No. **LO-824044931-E4-2016**

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Sistema de agua potable (1er Etapa) de la Cabecera Municipal de Vanegas, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	15 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	19 de Diciembre de 2016 a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	19 de Diciembre de 2016 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Diciembre de 2016 a las 11:00 Hrs.

VANEGAS, S.L.P., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. ROBERTO CARLOS MEDINA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 442723)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA, SAN LUIS POTOSI

2015-2018
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., ubicada en Plaza Hidalgo No. 1, Centro, Villa de Arriaga, S.L.P., C.P. 78490, teléfono: 01 (485) 854 00 25 y 854 01 66, los días del 15 al 28 de Diciembre del año en curso de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824046977-E13-2016

Descripción de la licitación	"Pavimentación de Calle con Concreto Hidráulico de la Calle Veracruz Entre Calles Jalisco y San Luis en la Comunidad de Santa Rosa de Gallinas, Villa de Arriaga, S.L.P."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Visita a instalaciones	21/12/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	21/12/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2016, 12:00 horas

VILLA DE ARRIAGA, S.L.P., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ARRIAGA, S.L.P.
C. ARMANDO BAUTISTA ABAD
RUBRICA.

(R.- 442724)

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-924037999-E175-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.Funcion Pública.gob.mx o bien en: Sierra Leona No. 101, colonia Lomas Tercera Sección, C. P. 78216, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 01 444 825 23 00 ext. 8126 y fax 01 444 825 28 59, los días de Lunes a Viernes de las 8:00 a las 15:00 hrs.
La presente licitación será de: **carácter presencial**, es decir los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Descripción de la licitación	Equipamiento para conectividad Red de Voz y Datos, Equipamiento de Telefonía, Sistema de Video proyección, Pantalla y Sistema de Audio para Sala de Capacitación, aire acondicionado para SITE, adecuación tierra física SITE, para los Centros de Desarrollo Educativo de Cedral y Tamuín, S. L. P.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	23/12/2016, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	Los días 21 y 22/2016, 12:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/01/2017, 12:00:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA GENERAL
ING. GEORGINA SILVA BARRAGAN
RUBRICA.

(R.- 442542)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SON-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA -
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se relaciona**,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las Oficinas de la CEA, ubicadas en Blvd. Agustín Vildosola s/n, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL/FAX. 108 47 50, horario de 9:00 a 15:00 hrs., en días hábiles, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

Licitación Pública Nacional No. LA-926008990-E107-2016

Descripción de la licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS ESTACIONES METEOROLOGICAS AUTOMATICAS Y UNA ESTACION PLUVIOMETRICA, EN LOCALIDADES VARIAS, MUNICIPIOS VARIOS EN EL ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2016
Junta de aclaraciones	15/12/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2016, 10:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE COSTOS CONCURSOS Y CONTRATOS
DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
C.P. MARTIN ROGELIO MEXIA SALIDO
RUBRICA.

(R.- 442634)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 05

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacional No. **LO-926060991-E54-2016 y LO-926060991-E55-20166,** cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx, o bien en paseo del Río Sonora No. 76, interior 207 la Grand Plaza, en Hermosillo, Sonora, los días de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Licitación Pública	**LO-926060991-E54-2016**	**LO-926060991-E55-2016**
Descripción de la Licitación	Construcción de 70 recámaras adicionales de 16.48 m2, a base de losa de cimentación, muros de block, techo de vigueta e instalaciones eléctricas, en varias localidades del Municipio de Cajeme, Sonora.	Construcción de 70 recámaras adicionales de 16.48 m2, a base de losa de cimentación, muros de block, techo de vigueta e instalaciones eléctricas, en varias localidades del Municipio de Cajeme, Sonora.
Volumen a Contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el Catálogo de Conceptos.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el Catálogo de Conceptos.
Fecha de Publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2016	08 de Diciembre de 2016
Junta de Aclaraciones	20 de Diciembre de 2016 a las 09:00 hrs	20 de Diciembre de 2016 a las 11:30 hrs
Visita a Instalaciones	13 de Diciembre de 2016 a las 08:00 hrs	13 de Diciembre de 2016 a las 10:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de Diciembre de 2016 a las 09:00 hrs	27 de Diciembre de 2016 a las 11:30 hrs
Fecha prevista para la contratación	29 de Diciembre de 2016	29 de Diciembre de 2016

HERMOSILLO, SONORA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA

LIC. ELIA SAHARA SALLARD HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 442700)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar la **Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-926013007-E11-2016**, que se realizará considerando una **reducción del plazo** que prevé la Ley para la presentación y apertura de proposiciones, en los términos del artículo 32 de la Ley y 43 de su Reglamento; cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta y obtención en Internet: **http://compranet.funcionpublica.gob.mx**, o bien sólo para consulta en el Departamento de Licitaciones adscrito a Servicios Educativos del Estado de Sonora, sito en Blvd. Luis Donaldo Colosio Final Poniente S/N Colonia Las Quintas, C.P. 83240, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, teléfonos: (662) 2897600 y (662)2605646, de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Fecha de Publicación en CompraNet	Junta de Aclaraciones	Visita a las Instalaciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo	Lugar donde se celebrarán los actos
Adquisición de Pupitres Escolares para el Programa de Escuelas de Tiempo Completo	07 de diciembre de 2016	12 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas	No habrá visitas	16 de diciembre de 2016 a las 13:30 horas	19 de diciembre de 2016 a las 12:30 horas	Sala de Juntas de la Dirección General de Admón. y Finanzas de la Convocante

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1 (Unica)	Pupitres escolares	15,000	Pieza

La licitación es **presencial,** por lo que la convocante no aceptará que las preguntas para la junta de aclaraciones, ni las propuestas, se entreguen por servicio postal, mensajería o medios electrónicos.

La convocante no otorgará anticipo.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA

MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

RUBRICA.

(R.- 442735)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-926025943-E2-2016

En cumplimiento a la normatividad federal en materia de adquisiciones, arrendamientos y de servicios del sector público, se convoca a las personas físicas o morales con capacidad técnica y económica a participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de **"ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL CENTRO DE LAS ARTES CINEMATOGRAFICAS DEL NOROESTE: RED DE VOZ Y DATOS, DETECCION DE HUMO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION, VOCEO, RED CONTRA INCENDIOS Y BUTACAS"**, de conformidad con lo siguiente:

Periodo de ejecución
Del 22de diciembre 2016 al 31 de enero 2017

Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo
07 de diciembre del 2016 Hora: 11:00 hrs.	15 de diciembre del 2016 Hora: 11:00 hrs.	19 de diciembre del 2016 Hora: 13:00 hrs.

Firma del contrato	Inicio del contrato	Finaliza contrato
20 de diciembre del 2016	22 de diciembre del 2016	31 de enero del 2017

Paquete	Descripción	Cantidad	Unidad
1	RED DE VOZ Y DATOS	1	PARTIDA
2	DETECCION DE HUMO	1	PARTIDA
3	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION	1	PARTIDA
4	SISTEMA DE VOCEO	1	PARTIDA
5	RED CONTRA INCENDIOS	1	PARTIDA
6	BUTACAS	1	PARTIDA
La descripción de los servicios se encuentra detallada en los Anexos de las bases de la licitación.			

1. Las bases se encontrarán disponibles para su consulta en la siguiente página de internet http://compranet.funcionpublica.gob.mx.
A partir del día 02 de diciembre del 2016

2. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Instituto Sonorense de Cultura, sito en Ave. Obregón No. 58, entre Yáñez y Garmendia, Col. Centro. Hermosillo, Sonora C.P. 83000.

3. El criterio de evaluación que se utilizará será binario.

4. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

5. Periodo de ejecución: 22 diciembre 2016 al 31 enero del 2017

HERMOSILLO, SONORA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
MARIO WELFO ALVAREZ BELTRAN
RUBRICA.

(R.- 442705)

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA

OBRA PUBLICA
CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACION PARA LA OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-826030999-E5-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Morelia s/n entre Carbó y Palma, Colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora, tel.: (662)289-32-47, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: De 9:00 a 14:00 horas.

No. de Licitación	LO-826030999-E5-2016
Descripción de la licitación	Construcción de tejabán en área cívica en Escuela Primaria El Niño Campesino, ubicada en domicilio conocido del ejido El Buey; y Construcción de cancha multifuncional en Escuela Primaria Venustiano Carranza, ubicada en Jorge Gaxiola y Jazmín de la colonia arcoíris; ambas ubicadas en el municipio de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Construcción de 225.00 m2 de tejabán a base de estructura metálica y techumbre de lámina galvanizada R-72 cal. 26; y construcción de cancha de 600.00 m2 a base de concreto premezclado f'c=200 kg/cm2.
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	19/12/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	19/12/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2016, 10:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
COORDINADOR DE CMCOP HERMOSILLO
LIC. MANUEL OSWALDO OCHOA ROMO
RUBRICA.

(R.- 442722)

H. AYUNTAMIENTO DE NACO, SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. IO-826039816-E12-2016

RECARPETEO CON MICROCARPETA ASFALTICA DE 3.00 CM DE ESPESOR EN AVENIDA INDEPENDENCIA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE NACO, SONORA.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional a Plazos Recortados No. IO-826039816-E12-2016 cuya Convocatoria contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Ayuntamiento de Naco Sonora

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Visita al Sitio	**19/12/ 2016 9:00 hrs.**	Tomando como punto de partida la Dirección Obras Públicas Municipales, ubicadas en: Palacio Municipal en Ave. Fco I. Madero No. 285, Col. Centro, Naco, Sonora
Junta de aclaraciones	**19/12/ 2016 10:00 hrs.**	En la Dirección Obras Públicas Municipales, ubicadas en: Palacio Municipal en Ave. Fco I. Madero No. 285, Col. Centro, Naco, Sonora
Presentación y Apertura de las Proposiciones	**26/12/2016 10:00 hrs.**	En la Dirección Obras Públicas Municipales, ubicadas en: Palacio Municipal en Ave. Fco I. Madero No. 285, Col. Centro, Naco, Sonora
Fallo (Fecha tentativa)	**28/12/2016 14:00 hrs.**	En la Dirección Obras Públicas Municipales, ubicadas en: Palacio Municipal en Ave. Fco I. Madero No. 285, Col. Centro, Naco, Sonora

ATENTAMENTE
NACO, SONORA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL NACO, SONORA
C. JOSE LORENZO VILLEGAS VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 442726)

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DIRECCION DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

CONVOCATORIA No. 31

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que a continuación se señalan, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Dirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicada en Blvd. Kino No. 1104, Colonia Pitic, Código Postal 83150, de Hermosillo, Sonora, teléfono (01) (66) 2-214-60-33, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

LO-926055986-E169-2016

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE DOS AULAS DIDACTICAS, TALLER DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQ. DE COMPUTO, CONSTR. DE SERVICIOS SANITARIOS, 150 MTS DE BARDA PERIMETRAL AL FRENTE Y 600 MTS DE CERCO PERIMETRAL EN CECYTES FCO. JAVIER MINA, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE BACUM, SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	24/11/2016 09:00 horas, Palacio Municipal de Bácum
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2016 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	25/11/2016 09:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016 09:00:00 horas

LO-926055986-E170-2016

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE DOS AULAS, TALLER DE SOPORTE Y AREA TECNICA, OBRA EXTERIOR, RAMPAS, ANDADORES Y SUBESTACION ELECTRICA DE 300 KVA EN EL CECYTES SAN PEDRO EL SAUCITO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	24/11/2016 09:00 horas, Dirección de Obras del ISIE
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2016 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	25/11/2016 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016 10:30:00 horas

LO-926055986-E171-2016

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA, SALA AUDIOVISUAL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS, EN CECYTES SAHUARIPA, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	24/11/2016 09:00 horas, Palacio Municipal de Sahuaripa
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2016 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	25/11/2016 11:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016 12:00:00 horas

LO-926055986-E172-2016

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE 4 AULAS, CONSTRUCCION DE UNA AULA DE USOS MULTIPLES EN COBACH REFORMA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	24/11/2016 09:00 horas, Dirección de obras del ISIE,
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2016 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	25/11/2016 12:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016 13:30:00 horas

HERMOSILLO, SONORA., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA

RUBRICA.

(R.- 442745)

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DIRECCION DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

CONVOCATORIA No. 32

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que a continuación se señalan, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Dirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicada en Blvd. Kino No. 1104, Colonia Pitic, Código Postal 83150, de Hermosillo, Sonora, teléfono (01) (66) 2-214-60-33, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

LO-926055986-E176-2016

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA DEL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO E INNOVACION PARA EL SECTOR AEROESPACIAL DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE HERMOSILLO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	12/12/2016 09:00 horas, Dirección de Obras de ISIE
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2016 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	12/12/2016 12:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016 09:00:00 horas

LO-926055986-E177-2016

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA DEL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL PUERTA REAL DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO,SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	12/12/2016 09:00 horas, Dirección de Obras de ISIE
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2016 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	12/12/2016 13:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016 10:30:00 horas

LO-926055986-E178-2016

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA DE AULA, SALA AUDIOVISUAL, EN CECYTES DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	12/12/2016 09:00 horas, Palacio Municipal de Nogales, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2016 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	12/12/2016 14:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016 12:00:00 horas

LO-926055986-E179-2016

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO, 6 AULAS DIDACTICAS, 1 MODULO DE S. SANITARIOS, LABORATORIO DE INFORMATICA, LABORATORIO DE USOS MULTIPLES, BIBLIOTECA, SUBESTACION Y OBRA EXTERIOR EN COBACH BAHIA DE KINO DEL MPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	12/12/2016 09:00 horas, Palacio Municipal de Nogales, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2016 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	12/12/2016 15:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016 13:30:00 horas

LO-926055986-E180-2016

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE SALA DE MAESTROS, ALMACEN, DOS AULAS, AULA DE USOS MULTIPLES Y SERVICIOS SANITARIOS, EN COBACH JOSE MARIA MAYTORENA DE LA LOCALIDAD Y MPIO DE GUAYMAS, SONORA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	12/12/2016 09:00 horas, Palacio Municipal de Nogales, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2016 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	12/12/2016 15:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016 15:00:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA
RUBRICA.

(R.- 442736)

INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL No. 1

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales de manera presencial número LA-926072909-E3-2016, cuya convocatoria que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y su obtención será gratuita o bien en: las oficinas de la Dirección de Administración y finanzas de la convocante, ubicadas en el inmueble que ocupa el Instituto de Acuacultutra del Estado de Sonora, O.P.D., sito en Calle Comonfort S/N, edificio Sonora, segundo piso, ala sur, Centro de Gobierno, Col. Centro, en Hermosillo, Sonora, en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, teléfonos 01 (6622) 13-34-52.

Descripción de la licitación	“Equipamiento de la unidad de investigación e innovación tecnológica para crías de bivalvos de interés comercial” ubicado en el predio Roca Roja, Bahía de Kino Nuevo, Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2016
Junta de aclaraciones	12/12/2016 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016, 15:30 horas

Licitación número: LA-926072909-E3-2016.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. FRANCISCO ELMER VALENZUELA VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 442703)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 036-16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-926014991-E109-2016, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E109-2016
Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de, suministro, instalación y puesta en marcha de una solución de equipos switch, red inalámbrica wifi (indoor y outdoor), fibra óptica y cableado estructurado de red del Instituto Tecnológico de Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	15/12/2016
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	05/01/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2017 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
RUBRICA.

(R.- 442744)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 037-16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas presenciales números LA-926014991-E110-2016, y LA-926014991-E111-2016 cuyas convocatorias de licitación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E110-2016
Descripción de la licitación	contratación de los servicios de recolección de basura, y fumigación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	15/12/2016
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	10/01/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2017 10:00 horas

Número de Licitación	LA-926014991-E111-2016
Descripción de la licitación	Adquisición de productos químicos para albercas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	15/12/2016
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	06/01/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2017 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
RUBRICA.

(R.- 442739)

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

COMITE DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01/16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-825015983-E24-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, para consulta en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones, ubicadas en el edificio sede del H Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Blvd. Rosales S/N C.P. 81400 Col. Centro, Guamúchil, Sin., Teléfono (673) 7320638 Ext. 167 los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. De la licitación	No. LA-825015983-E24-2016	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción del objeto de la licitación	"Equipamiento de Museo Pedro Infante".	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo "A" de la Convocatoria a la licitación	
Fecha de publicación en compraNET	15 de Diciembre de 2016.	
Visita a las instalaciones	19 de Diciembre de 2016 a las 11:00 horas, sitio de reunión en las Oficinas de la Dirección de Obras Pública, ubicada en el edificio sede del H Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Blvd. Rosales S/N C.P. 81400 Col. Centro, Guamúchil, Sin.	
Junta de aclaraciones	20 de Diciembre de 2016 a las 11:00 horas,	Estos eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas del Cabildo Municipal, ubicada en el edificio sede del H Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Blvd. Rosales S/N C.P. 81400 Col. Centro, Guamúchil, Sin
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Diciembre de 2016 a las 11:00 horas,.	

ATENTAMENTE

GUAMUCHIL, SIN., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. LILIANA ANGELICA CARDENAS VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 442688)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Y OBRAS PUBLICAS

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

CONVOCATORIA PUBLICA No. 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras a precios unitarios y tiempo determinado descritas en la presente convocatoria, y cuya convocatoria(s) que contiene(n) las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Cerrada del Caminero No. 19, Colonia 1ro. De Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; Teléfono: 01 (993) 3-15-36-80 Ext. 240, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-927009996-E25-2016

(56102001-009-16)

Resumen de la Convocatoria

Descripción de la Licitación	JE707.- Reconstrucción de Terracerías y Pavimento Asfáltico del km. 4+320 al km. 6+320, Camino: Estancia Vieja 1 Sección – Estancia Vieja 2da. Sección, Municipio de Centro.
Volumen a contratar	2.00 km.
Fecha de publicación en Compranet	**15 de Diciembre del 2016**
Visita de Obra	**19/12/16; 08:00 hrs. (Junta Estatal de Caminos)**
Junta de Aclaraciones	**19/12/16; 14:00 hrs. (Sala de Juntas)**
Presentación y Apertura de Proposiciones	**26/12/16; 09:00 hrs. (Sala de Juntas)**

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. ROBERTO GARCIA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 442754)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005/16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales con Nos. **LP-04/AU-035F/16 LO-827004998-E62-2016, LP-04/AR-036F/16 LO-827004998-E63-2016, LP-04/AR-037F/16 LO-827004998-E64-2016, LP-04/AR-038F/16 LO-827004998-E65-2016, LP-04/AR-039F/16 LO-827004998-E66-2016, LP-04/AU-040F/16 LO-827004998-E67-2016, LP-04/AU-041F/16 LO-827004998-E68-2016, LP-04/AR-042F/16 LO-827004998-E69-2016, LP-04/AR-043F/16 LO-827004998-E70-2016, LP-04/AU-044F/16 LO-827004998-E71-2016, LP-04/AU-045F/16 LO-827004998-E72-2016, LP-04/AU-046F/16 LO-827004998-E73-2016, LP-04/AU-047F/16 LO-827004998-E74-2016, y LP-04/AU-048F/16 LO-827004998-E75-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Paseo Tabasco 1401 2do. Piso, C.P. 86035, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 3-10-32-32 Ext. 1097, del día 15 de Diciembre al 21 de Diciembre del año en curso de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: LP-04/AU-035F/16 LO-827004998-E62-2016

Descripción de la licitación	K-750.- Rehabilitación del Parque Mazaya en el Fracc. José Colomo, Col. Atasta **Localidad:** 0001.- CD. Villahermosa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15-DIC-16
Junta de aclaraciones	20-DIC-16 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	19-DIC-16 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26-DIC-16 09:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AR-036F/16 LO-827004998-E63-2016

Descripción de la licitación	K-682.- (Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, en el andador Bambú, cerrada Los López y calle Antonio Ortiz Hernández) **Localidad:** 0146.- Ra. Huapinol
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15-DIC-16
Junta de aclaraciones	20-DIC-16 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	19-DIC-16 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26-DIC-16 10:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AR-037F/16 LO-827004998-E64-2016

Descripción de la licitación	K-690.- (Construcción de guarniciones, banquetas y pavimentación de concreto hidráulico en la calle Juan Trujillo, Ra. Buenavista Río nuevo 2da. Sección (1000 x 7.00m)) **Localidad:** 0066.- Ra. Buenavista Río Nuevo 2da. Sección
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15-DIC-16
Junta de aclaraciones	20-DIC-16 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	19-DIC-16 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26-DIC-16 11:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AR-038F/16 LO-827004998-E65-2016

Descripción de la licitación	K-747.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas de la calle El Recreo Villa Macultepec (582 m x 6.50 m) **Localidad:** 0176.- Vi. Macultepec
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15-DIC-16
Junta de aclaraciones	20-DIC-16 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	19-DIC-16 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26-DIC-16 12:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AR-039F/16 LO-827004998-E66-2016

Descripción de la licitación	K-746.- (Construcción de guarniciones, banquetas y pavimentación de concreto hidráulico del callejón sector Militar con drenaje 260 m, sin drenaje 370 m, Ra. Medellín y Madero 2da. sección (520.00 m x 5.20 m) **Localidad:** 0129.- Ra. Medellín y Madero 2da. sección
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15-DIC-16
Junta de aclaraciones	20-DIC-16 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	19-DIC-16 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26-DIC-16 13:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AU-040F/16 LO-827004998-E67-2016

Descripción de la licitación	K-684.- Construcción de cancha de futbol 7 en el Instituto Tecnológico de Villahermosa, Tabasco **Localidad:** 0001.- CD. Villahermosa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15-DIC-16
Junta de aclaraciones	20-DIC-16 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	19-DIC-16 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26-DIC-16 14:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AU-041F/16 LO-827004998-E68-2016

Descripción de la licitación	K-662.- Construcción de cancha de futbol 7 en el Centro deportivo de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco **Localidad:** 0001.- CD. Villahermosa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15-DIC-16
Junta de aclaraciones	20-DIC-16 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	19-DIC-16 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26-DIC-16 15:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AR-042F/16 LO-827004998-E69-2016

Descripción de la licitación	K-689.- Construcción de cancha de futbol 7 en la División Académica de Ciencias Biológicas de la Universidad Universidad Juárez Autónoma de Tabasco **Localidad:** 0087.- Ra. Emiliano Zapata
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15-DIC-16
Junta de aclaraciones	21-DIC-16 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	20-DIC-16 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27-DIC-16 09:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AR-043F/16 LO-827004998-E70-2016

Descripción de la licitación	K-744.- Construcción de cancha de futbol 7 en la Universidad Tecnológica de Centro, Tabasco**.** **Localidad:** 0246.- Fracc. Parrilla II.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15-DIC-16
Junta de aclaraciones	21-DIC-16 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	20-DIC-16 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27-DIC-16 10:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AU-044F/16 LO-827004998-E71-2016

Descripción de la licitación	K-753.- Construcción de Centro de Tratamiento de labio y paladar hendido en el Centro, Tabasco. **Localidad:** 0001.- CD. Villahermosa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15-DIC-16
Junta de aclaraciones	21-DIC-16 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	20-DIC-16 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27-DIC-16 11:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AU-045F/16 LO-827004998-E72-2016

Descripción de la licitación	K-751.- Construcción de Centro Deportivo Comunitario en la colonia Gaviotas Norte **Localidad:** 0001.- CD. Villahermosa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15-DIC-16
Junta de aclaraciones	21-DIC-16 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	20-DIC-16 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27-DIC-16 12:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AU-046F/16 LO-827004998-E73-2016

Descripción de la licitación	K-754.- Pavimentación con concreto hidráulico y equipamiento del Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez" **Localidad:** 0001.- CD. Villahermosa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15-DIC-16
Junta de aclaraciones	21-DIC-16 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	20-DIC-16 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27-DIC-16 13:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AU-047F/16 LO-827004998-E74-2016

Descripción de la licitación	K-755.- Rehabilitación del área de urgencias del Centro de Especialidades Médicas Dr. Julián A. Manzur Ocaña ISSET en Villahermosa, Tabasco, México. **Localidad:** 0001.- CD. Villahermosa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15-DIC-16
Junta de aclaraciones	21-DIC-16 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	20-DIC-16 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27-DIC-16 14:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AU-048F/16 LO-827004998-E75-2016

Descripción de la licitación	K-756.- "Rehabilitación del área del quirófano del hospital del Niño "Rodolfo Nietro Padrón" en el Municipio de Centro. **Localidad:** 0001.- CD. Villahermosa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15-DIC-16
Junta de aclaraciones	21-DIC-16 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	20-DIC-16 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27-DIC-16 15:00 hrs.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
EL DIRECTOR
ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 442720)

MUNICIPIO DE COATEPEC, VERACRUZ

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2014-2017
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LPN/MCV/2016/001, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Matías Rebolledo s/n, Colonia Centro, C.P. 91500 de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 228 2039058 ext. 123, los días del 15 de Diciembre al 19 de Diciembre de 2016 de las 09:00 a.m. a 13:00 p.m. Hrs.

Descripción de la licitación: LPN/MCV/2016/001	Construcción con pavimento hidráulico, guarniciones, banquetas, rehabilitación de agua potable, drenaje sanitario, aguas pluviales, alumbrado público y red subterránea en la calle Miguel Rebolledo entre calles Miguel Arteaga y Juan de la Luz Enríquez en Coatepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en Compra Net	15 de Diciembre de 2016
Visita a instalaciones	20 de Diciembre de 2016
Junta de Aclaraciones	21 de Diciembre de 2016
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Diciembre de 2016

ATENTAMENTE
COATEPEC, VER., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
C. HUGO SOLER CID
RUBRICA.

(R.- 442725)

MUNICIPIO DE COATEPEC, VERACRUZ

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2014-2017
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LPN/MCV/2016/002, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Matías Rebolledo s/n, Colonia Centro, C.P. 91500 de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 228 2039058 ext. 123, los días del 15 de Diciembre al 19 de Diciembre de 2016 de las 09:00 a.m. a 13:00 p.m. hrs.

Descripción de la licitación: LPN/MCV/2016/002	Construcción con pavimento hidráulico, guarniciones, banquetas, rehabilitación de agua potable, drenaje sanitario, aguas pluviales, alumbrado público y red subterránea en la calle 5 de Mayo entre las Calles Isabel Maldonado y Cristóbal Colón en Coatepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en Compra Net	15 de Diciembre de 2016
Visita a instalaciones	20 de Diciembre de 2016
Junta de Aclaraciones	21 de Diciembre de 2016
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Diciembre de 2016

ATENTAMENTE
COATEPEC, VER., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
C. HUGO SOLER CID
RUBRICA.

(R.- 442727)

MUNICIPIO DE COATEPEC, VERACRUZ

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2014-2017
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LPN/MCV/2016/003, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Matías Rebolledo s/n, Colonia Centro, C.P. 91500 de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 228 2039058 ext. 123, los días del 15 de Diciembre al 19 de Diciembre de 2016 de las 09:00 a.m. a 13:00 Hrs.

Descripción de la licitación: LPN/MCV/2016/003	Construcción con pavimento hidráulico, guarniciones, banquetas, rehabilitación de agua potable, drenaje sanitario, aguas pluviales, alumbrado público y red subterránea en la calle Terán entre calles Ignacio Zaragoza y Constitución en Coatepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en Compra Net	15 de Diciembre de 2016
Visita a instalaciones	20 de Diciembre de 2016
Junta de Aclaraciones	21 de Diciembre de 2016
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Diciembre de 2016

ATENTAMENTE
COATEPEC, VER., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
C. HUGO SOLER CID
RUBRICA.

(R.- 442728)

MUNICIPIO DE COATEPEC, VERACRUZ

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2014-2017
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LPN/MCV/2016/004, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Matías Rebolledo s/n, Colonia Centro, C.P. 91500m de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 228 2039058 ext. 123, los días del 15 de Diciembre al 19 de Diciembre de 2016 de las 09:00 a.m. a 13:00 p.m. Hrs.

Descripción de la licitación: LPN/MCV/2016/004	Reconstrucción de pavimento asfáltico, riego con emulsión asfáltica y cunetas de concreto en camino vecinal, Mahuixtlán – Isleta Grande 0+000 al 4+200 en Mahuixtlán; Municipio de Coatepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en Compra Net	15 de Diciembre de 2016
Visita a instalaciones	20 de Diciembre de 2016
Junta de Aclaraciones	21 de Diciembre de 2016
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Diciembre de 2016

ATENTAMENTE
COATEPEC, VER., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
C. HUGO SOLER CID
RUBRICA.

(R.- 442730)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz convoca con fundamento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 45, 47 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 Fracción II, 39, 42 y 43 Y 46 de su Reglamento, se convoca a personas que no se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 48 y 88 de su Reglamento, a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial, LPI-103C80801/001/2016, origen del recurso FORTRADIS, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en: http://www.difver.gob.mx/transparencia_tax/xiv-licitaciones-anos/ y en https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html mediante número de procedimiento LA-930060989-E5-2016 y código de expediente 1234119, o bien en el departamento de Licitaciones en: Km. 1.5 de la Carretera Xalapa-Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa Veracruz, teléfono 228 842 37 30 y 8 42 37 37 ext. 3315 y 3231 los días 15, 16, 19, 20 y 21 de diciembre de 2016, en un horario de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas de conformidad con lo siguiente:

NO. DE LICITACION	DESCRIPCION	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO	FECHA Y LUGAR DE FIRMA DE CONTRATO
LPI-103C80801/ 001/2016	CAMIONETAS TIPO VAN ADAPTADAS PARA EL TRASLADO DE 4 PERSONAS EN SILLA DE RUEDAS, PILOTO Y COPILOTO, DISTRIBUCION DE 4 ESPACIOS PARA PERSONAS EN SILLAS DE RUEDAS ESTANDAR CON SUJECIONES AL PISO Y 4 ASIENTOS ABATIBLES CON SUS RESPECTIVOS CINTURONES DE SEGURIDAD, ASI COMO PARA LOS ESPACIOS DEL PILOTO Y COPILOTO	SIN COSTO	22 DE DICIEMBRE 2016 17:00 HRS.	26 DE DICIEMBRE 2016 13:00 HRS.	27 DE DICIEMBRE 2016 17:00 HRS	28 DE DICIEMBRE 2016 17:00 HRS

- La junta de aclaraciones y la apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevará a cabo en: La Sala de Juntas de la Dirección Administrativa, Segundo Piso del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en: Kilómetro 1.5 carretera Xalapa- Coatepec, colonia Benito Juárez en Xalapa, Veracruz, C.P. 91070.
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones, los anexos y folletos técnicos será en idioma Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Respecto a la contratación será bajo la modalidad de contrato abierto, con fundamento en el Art. 29 Fracción XI, el cual estará vigente del 28 de diciembre de 2016 al 30 de abril de 2017.
- La presente licitación será a plazos reducidos con fundamento en el Art. 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XALAPA, VER., A 13 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. JAVIER MARIN ATRISTAIN
RUBRICA.

(R.- 442787)

H. AYUNTAMIENTO DE CENOTILLO, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional cuya convocatoria número 001 contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en www.compranet.gob.mx y en el Palacio Municipal S/N de Cenotillo, Yucatán, tel: 915-1200; 915-3192 del 15 de Diciembre al 20 de Diciembre de 2016 de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción de licitación **Licitación: MCY-CASADELACULTURA-001-2016** **N° de Expediente: SC/DGA/CD/0963/16**	Construcción de Casa de la Cultura de la Localidad de Cenotillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	21 de Diciembre de 2016 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	21 de Diciembre de 2016 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones.	24 de Diciembre de 2016 10:00 hrs.

La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles a partir de la fecha señalada, en www.compranet.gob.mx y en el Palacio Municipal S/N de Cenotillo, Yucatán., con un costo de $0.00 c/u.

CENOTILLO, YUCATAN, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENOTILLO, YUCATAN
DR. DOMINGO NAVARRETE MEDINA
RUBRICA.

(R.- 442764)

AYUNTAMIENTO DE TEKAL DE VENEGAS, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA: 001

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán, convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL**. TEKAL DE VENEGAS-CONADE-001-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consultar en la dirección electrónica: https://www.compranet.gob.mx, o en las oficinas del Palacio Municipal, domicilio conocido, Tekal de Venegas, Yucatán, del 15 al 23 de Diciembre de 2016, de 9 a 14 hrs. De Lunes a Viernes**.**

Contrato:	**TEKAL DE VENEGAS-CONADE-001-2016**
Descripción de la licitación	**Rehabilitación de campo de fútbol y Construcción de gimnasio.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	23 de Diciembre de 2016, 12:00 HRS.
Visita al sitio de los trabajos	23 de Diciembre de 2016, 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de diciembre de 2016, 12:00 HRS.

TEKAL DE VENEGAS, YUCATAN, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEKAL DE VENEGAS
C. FRANCISCO VERDE ARAGON
RUBRICA.

(R.- 442737)

AYUNTAMIENTO DE TUNKAS, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA: 001

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el Ayuntamiento de Tunkas, Yucatán, convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL**. LO-831097919-E7-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consultar en la dirección electrónica: https://www.compranet.gob.mx, o en las oficinas del Palacio Municipal, domicilio conocido, Tunkas, Yucatán, del 15 al 23 de Diciembre de 2016, de 9 a 14 hrs. De Lunes a Viernes**.**

Contrato:	**LO-831097919-E7-2016**
Descripción de la licitación	**Construcción de cancha de usos Múltiples y Gimnasio al aire libre**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	23 de diciembre de 2016, 10:00 hrs.
Visita al sitio de los trabajos	23 de diciembre de 2016, 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de diciembre de 2016, 10:00 hrs.

TUNKAS, YUCATAN, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TUNKAS
C. OSCAR JACINTO LOPEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 442732)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
TIEMPOS RECORTADOS
CONVOCATORIA NUM. 013

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con tiempos recortados, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, en las oficinas del Instituto, en el departamento de concursos, ubicada en: Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97248, teléfono 01 (999) 611-84-00, de 08:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número LA-931037999-E194-2016
- Para Consulta del dia 15 de Diciembre de 2016 al 26 de Diciembre de 2016

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA UNA UNIDAD MULTIFUNCIONAL DE TALLERES Y LABORATORIOS, EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE VALLADOLID, UBICADO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE VALLADOLID, YUCATAN".
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de Aclaraciones	20/12/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha de Apertura	27/12/2016, 12:00 horas
Fallo	29/12/2016, 13:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN
ING. VICTOR MIGUEL CASTILLO ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 442810)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

ADQUISICIONES
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 022
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01 (492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 15 al 23 de Diciembre de 2016 de 8:00 a 14:30 horas.
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. José Francisco Ibargüengoytia Borrego, con cargo de Secretario de Infraestructura.

No. de licitación	LA-932076965-N287-2016
Descripción de la licitación	Adquisición de insumos para la rehabilitación y reconstrucción de obras viales **(Sala 1, Piso 2)**
Volumen a adquirir	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	20/12/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016, 10:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. JOSE FRANCISCO IBARGÜENGOYTIA BORREGO
RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS
DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 442743)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

OBRA PUBLICA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 023
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: http://companet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 15 al 23 de diciembre de 2016 de 8:00 a 14:30 horas.
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el C. Arq. José Francisco Ibargüengoytia Borrego, con cargo de Secretario de Infraestructura.

No. de licitación	LO-932076965-E288-2016
Descripción de licitación	Realizar el pago correspondiente al Fideicomiso del Parque de Ciencia y Tecnología de Zacatecas. Edificio de Coworking Space (1er etapa) en el Parque de Ciencia y Tecnología de Zacatecas en el municipio de Zacatecas, Zac. **(Sala 1, Piso 2)**
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	15/12/2016
Junta de aclaraciones	20/12/2016, 11:30 horas
Visita a instalaciones	19/12/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016, 11:30 horas

ZACATECAS, ZAC., A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. JOSE FRANCISCO IBARGÜENGOYTIA BORREGO
RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS
DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 442749)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), con tiempos recortados que más adelante se detallan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación las cuales están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301 y 15304, los días del 15 de diciembre al 27 de diciembre de 2016, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas. Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por Secretaría de Educación.

Descripción de la licitación	Adquisición de posters y flash cards plastificadas y libros de inglés.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de Licitación	LA-932079957-E17-2016
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2016.
Junta de aclaraciones	21/12/2016, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2016, 11:30 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS
ING. JORGE LUIS PEDROZA OCHOA
RUBRICA.

(R.- 442812)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	$3,538.00
4/8 de plana	$7,076.00
1 plana	$14,152.00
1 4/8 planas	$21,228.00
2 planas	$28,304.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	$1,335.00
Ejemplar de una sección del día:	$13.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CALERA, ZACATECAS

MUNICIPIO DE CALERA VICTOR ROSALES

LLAMADO A LICITACION PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo **3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** que financia parcialmente el costo del **Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI)**, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo. De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **CE-832005992-E22-2016**; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la licitación	SUMINISTRO E INSTALACION EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CALERA DE VICTOR ROSALES, ZAC. DE 7,000 MICROMEDIDORES DE ½ PULGADA, CHORRO MULTIPLE
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2016
Junta de aclaraciones	22/12/2016 a las 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	21/12/2016 a las 10:00 Hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	29/12 /2016 a las 12:00 Hrs.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet **http://compranet.gob.mx** o bien en: **calle Apozol 301, Fraccionamiento Florencia, CP. Código postal: 98502, Calera de Víctor Rosales Zacatecas, Teléfono: 01 478 985 2094,** del día **09 de diciembre** al día **29 de diciembre** del año en curso en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZAC., A 9 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE SAPAC

ARQ. ANGEL GERARDO HERNANDEZ VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 442751)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO

A: IVÁN JAVIER BLANDO GONZÁLEZ Y HUMBERTO GONZÁLEZ GARCÍA.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintisiete de octubre de dos mil dieciséis. A: Iván Javier Blando González y Humberto González García. En los autos del juicio de amparo 282/2016-V promovido por Ma. Esther Muñiz Álvarez contra la negativa a concederle la prescripción de la acción penal dentro de la causa penal 212/2007-IV y su acumulado 19/2008, del índice del Juzgado Primero Penal de Partido, residente en esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con veinte minutos del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Irapuato, Guanajuato; veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Karla María Macías Lovera.
Rúbrica.

(R.- 440944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

TERCERA INTERESADA:
VZPL PRACTICAL SERVICES, sociedad anónima de capital variable

Por este conducto, se ordena emplazar a la **tercero interesada: VZPL PRACTICAL SERVICES, sociedad anónima de capital variable,** dentro del juicio de amparo directo 258/2016, promovido por Antonio Macías Chávez, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.-Acto reclamado: laudo de dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el expediente laboral 2404/2014/E3/CE/IND.

VI.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse por conducto de quien legalmente lo represente ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de su última publicación, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 27 de octubre de 2016
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.
Adriana Camacho Mendienta
Rúbrica.

(R.- 441271)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
16
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO

Tercero Interesado: Marcos Alejandro Ku Chuc.
En el lugar donde se encuentre:

En los autos del Juicio de Amparo número 529/2016, promovido por Rogelio Miro González, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, en el que señaló como acto reclamado: El auto de formal prisión de veintidós de marzo de dos mil dieciséis, dictado en la causa penal 83/2016. Se ordenó emplazar al tercero interesado Marcos Alejandro Ku Chuc, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibidas que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 9 de noviembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Juan Erik Cardona Ordaz.
Rúbrica.

(R.- 441275)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesada: Carmen Verónica Sánchez Mendoza

En el juicio de amparo 1615/2016-III, promovido por José Antonio Reyes Soto, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con nueve minutos del veintitrés de agosto del año que transcurre.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Octubre 26 de 2016.
Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
Maestro en Derecho Emilio Enrique Pedroza Montes.
Rúbrica.

(R.- 441621)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento de los Terceros Interesados Truck Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Transportes ML, Sociedad Anónima de Capital Variable, Juan Zamora Hernández, Miguel Ángel De Lucio Rivero, Gabriel Alcántara Sandoval, Mundo Logístico, Sociedad Anónima de Capital Variable y Ángeles Esperanza Escalante Montesino.

En el **juicio de amparo 481/2016-X (2),** promovido por Rogelio Muñoz Flores, por conducto de su apoderado José Luis Olguín Mejía, contra del acto de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente, consistente en la resolución interlocutoria de once de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el expediente laboral 527/2007, señalados como terceros interesados, y al

desconocerse su domicilio, el tres de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse por derecho propio o por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Ciudad de México, 03 de noviembre de 2016
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciada Encanto Servín Gil.
Rúbrica.

(R.- 441124)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Grupo GyD, a través de su representante legal.

En los autos del juicio de amparo directo 408/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, promovida por el quejoso César Leal Rea, en contra de la sentencia de dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, dictada por la Duodécima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 239/2014.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de octubre de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.
Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.
Rúbrica.

(R.- 441573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Alein Jadir Romo Barrera.

En los autos del juicio de amparo directo 399/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Miguel Ángel Cruz Estrada, en contra de la sentencia de cuatro de marzo de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 225/2011-A.

Monterrey, Nuevo León, a 25 de octubre de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.
Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.
Rúbrica.

(R.- 441574)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

"Rita Marie Law, Toni Curci Lesli, Glendale Adkins, Sandra Jo Adkins, Jan Cristiansen, Carol Cristiansen, Susan Rozander, Alex Fisherman, Yelena Fisherman, Teodosio Pafundi, Stephen Pafundi, María Cristina Rust, Joseph Kenneth Brooks, William Clarence Easton, Sharon Rita Easton y Steven James Cooper"

Se hace de su conocimiento que en este juzgado se radica juicio de amparo 1652/2016-VIII, promovido por Eduardo Valencia Castellanos, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Unitaria Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, donde figuran como terceros interesados, y al no haber sido posible su localización, se hace de su conocimiento que quedan a su disposición, en la Secretaria de este Juzgado, los autos del citado juicio, asimismo se les previene para que en el plazo de 30 días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a defender sus derechos en este juzgado ubicado en Avenida Insurgentes 868 Poniente, Fraccionamiento La Huerta Residencial, apercibidos que de no hacerlo en ese plazo, todas las notificaciones, aún las personales se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Se les informa la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **09:10 hrs. del 29 de diciembre de 2016.**

Tepic, Nayarit, 29 de noviembre de 2016.
Secretaria de Juzgado.
María Jacqueline Hernández Gómez.
Rúbrica.

(R.- 442135)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
"EDICTO"

En el juicio de amparo 1572/2013 que promueve Arrendadora SIMEC sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado Luis García Limón, contra actos del Juez Cuadragésimo de lo Civil en la Ciudad de México, y de otras autoridades, por ignorarse domicilio del tercero interesado Eduardo Antonio Sánchez Núñez, se ordenó por este medio emplazarlo para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Colima, Colima, 14 de noviembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima.
Audel Arnoldo Hernández Solís.
Rúbrica.

(R.- 442136)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo: 272/2016-III
EDICTOS

Monterrey, Nuevo León, a 21 de octubre de 2016.

Laura Rodríguez Trujillo y Eder Edson Alejo Lozano (terceros interesados)
Domicilio ignorado.

En los autos del juicio de amparo 272/2016-III, promovido por JESÚS ÁNGEL CAMPOS REYES, contra actos del JUEZ DE CONTROL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y OTRA AUTORIDAD, y en virtud de que se le señaló como terceros interesados, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado en veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, se ha ordenado emplazarles a juicio por medio de edicto, que deberá de publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la

Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo. Queda a disposición de la referida tercero interesada, en la secretaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo; haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la publicación del edicto, para que ocurra ante este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos, apercibiéndolos que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por lista que se publique en los estrados de este juzgado de Distrito.

En la inteligencia que se fijaron las diez horas con treinta y dos minutos del tres de noviembre de dos mil dieciséis, para el efecto de celebrar la audiencia constitucional.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

María de la Luz Rodríguez Nava.

Rúbrica.

(R.- 441274)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 100/2016, promovido por EUTIQUIO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, contra la sentencia de quince de agosto de dos mil trece, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (ahora Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca), en el toca de apelación 180/2013, se ordenó correr traslado a los terceros interesados Osbelia Berros Gómez, Juan Carlos y Ruth de apellidos López Berros, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se les apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, quince de noviembre de dos mil dieciséis.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 441932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México

EDICTO

Catorce de noviembre de dos mil dieciséis. Juicio de amparo número 860/2016-II, promovido por Cesar Ochoa García, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho Juzgado, se ordena emplazar al tercero interesado Crédito Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad de México, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Se señalaron las **nueve horas con treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional.** Acto reclamado el ilegal emplazamiento al Juicio Especial Hipotecario número 354/2011.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Martín Contreras García.

Rúbrica.

(R.- 442171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca
Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

ÓSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

En razón de ignorar su domicilio en donde poder notificarle, se le hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS,** para que tenga verificativo la diligencia de careos procesados entre el procesado **BENJAMÍN LÓPEZ VALDIVIESO** y el testigo ÓSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ofrecida dentro de los autos de la causa penal **102/2014 y su acumulado 99/2014,** radicada en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Salina Cruz, Oaxaca, y de acuerdo a lo que establece el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a la notificación del presente por edicto, que se publicará por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Universal", de mayor circulación nacional, para efectos de que comparezca ante las instalaciones de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con domicilio en Avenida Tampico 106, Colonia Centro en esta ciudad y puerto de Salina Cruz, Oaxaca, para el desahogo de la diligencia antes citada.

Atentamente
Salina Cruz, Oax., a 14 de noviembre de 2016.
Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en el Estado
El Secretario del Juzgado
Lic. José Antonio Gómez Gómez.
Rúbrica.

(R.- 442512)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.
Diligenciario
EDICTO.

Disposición Juez Décimo Especializado Materia Mercantil Ciudad Puebla, Expediente 936/2011 Juicio Ejecutivo Mercantil, autos Quince Septiembre y Dieciséis Noviembre ambos Dos Mil Dieciséis, seguido por Porfirio Tejeda Rodríguez endosatario en Procuración de Alicia Jiménez Robles, contra Lola Cordero Domínguez Y/O Dolores Cordero Domínguez, anuncia segunda almoneda y pública sobre el cincuenta porciento del bien inmueble identificado Como Fracción Que Se Segrega Del Predio Rustico denominado "LA LOMA" Ubicado En San Pedro Zacachimalpa, Municipio De San Francisco Totimehuacan, Perteneciente Puebla, Inscrito En Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Tecali De Herrera Puebla, Bajo El Número De Folio 0105200 A Nombre De Dolores Cordero Domínguez Y Alberto Jiménez Rodríguez, sirviendo de base por lo que respecta a la parte proporcional que le corresponde a Lola Cordero Domínguez Y/O Dolores Cordero Domínguez, es decir, el cincuenta por ciento, del bien embargado que cubra la cantidad de Doscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta pesos cero centavos M/N., comprendiendo dicha cantidad la reducción del diez por ciento del precio primitivo, convóquese edicto deberá publicarse una vez término Nueve Días Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos Juzgado, venciendo término hacer posturas y pujas a las doce horas décimo día a partir de la última publicación, hora que llevará a cabo el remate. Se hace saber a la demandada que puede suspender el remate si paga las prestaciones reclamadas. Queda a disposición interesados expediente en este Juzgado.

H. Puebla de Zaragoza a Ocho de Diciembre del dos mil dieciséis.
C. Diligenciario.
Lic. Omar Rojas Meléndez.
Rúbrica.

(R.- 442622)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, se notifica a Carmen Cruz Pérez, Abel Cruz López, Jacinto Cruz Pérez, José Concepción Cruz Pérez y Erasmo Cruz López, de los autos del juicio de amparo número 212/2016-2 promovido por Raúl Ibarra de la Paz, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora y otras autoridades, radicado en este juzgado de distrito, en el que se les ha señalado como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo, para que comparezcan al presente juicio si a su interés conviene, y de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, deberán presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del quince de diciembre de dos mil dieciséis, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo. Notifíquese. Así lo acordó y firma José Guadalupe Arias Ortega, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, ante Marisol Vega Ledesma, Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

Mexicali, B.C., 11 de noviembre de 2016
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California
Marisol Vega Ledesma.
Rúbrica.

(R.- 441433)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito del Estado de Chihuahua,
con sede en Ciudad Juárez
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Tercero Interesado: Luis Enrique Miranda Reynosa.

En el Juzgado Séptimo de Distrito del Estado de Chihuahua, con residencia en Juárez, se encuentra radicado el juicio de amparo 655/2014-II-1 promovido por Raúl Guillermo Oviedo Garza en representación de Carlos, José Francisco y Víctor Luis todos de apellidos Miranda Aceves, contra actos del Juez Sexto de lo Civil, Juez Tercero de lo Civil y Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos, consistentes en la omisión de emplazar a los coherederos que integran la masa hereditaria de la sucesión a bienes de Luis Miranda Martínez y Adela Aceves Gutiérrez.

En los autos del referido juicio el trece de julio de dos mil quince, se ordenó el emplazamiento por edictos al tercero interesado Luis Enrique Miranda Reynosa, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se le hace saber, para efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en que se actúa, debe presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Juárez, Chihuahua, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia.

El juicio de amparo 655/2014-II-1, así como copia simple de la demanda que le dio origen, quedan a su disposición para que se impongan de autos en la secretaría de este Juzgado.

Juárez, Chihuahua, 28 de octubre de 2016
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua
Licenciada Yasmín Jiménez Vega
Rúbrica.

(R.- 441564)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero

Chilpancingo, Gro.

EDICTOS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 559/2016, PROMOVIDO POR AMADOR ORTEGA GALINDO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ Y EL DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, RESIDENTE EN CHILAPA, GUERRERO, EL JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, (PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO, NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, COLONIA HERMENEGILDO GALEANA), ORDENÓ QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ARMANDO CORTES MAGANDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 559/2016, PROMOVIDO POR AMADOR ORTEGA GALINDO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y EL DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL, AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, RESIDENTES EN CHILAPA, GUERRERO, EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE AL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ÉSTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, ASIMISMO QUE SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL JUICIO ALUDIDO.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., octubre 27 de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Lic. César Alejandro Bernal Alarcón.

Rúbrica.

(R.- 441091)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil

Ciudad de México

EDICTO

TERCERO INTERESADO: CONSEJO DE APOYO PARA LA PERSONA FÍSICA Y MORAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA III, JUICIO DE AMPARO 637/2016-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **637/2016-III**, promovido por Mauricio Federico Rueda Chapital de la Garza, apoderado de la quejosa Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo

financiero Multiva. Terceros interesados Cabrera Rueda Domingo Efrén y Consejo de Apoyo para la Persona Física y Moral, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada. Autoridades responsables: **Juez Décimo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado**. **Acto Reclamado**: la resolución de diez de junio de dos mil dieciséis, dictada por el **Juez Décimo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, en la que declaró infundado e improcedente el incidente de reducción de embargo, en el expediente 205/2015. **AUTO ADMISORIO DE VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS: "…**requiérase a las autoridades responsables para que rindan sus informes justificados… …Se fijan las… para llevar a cabo la audiencia constitucional…" **AUTO DE DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS:** "…En términos de los artículos 5º, fracción III, 26 fracción I, inciso b), 115 y 116 de la ley en cita, se tienen como **terceros interesado**s a Cabrera Rueda Domingo Efrén y Consejo de Apoyo para la Persona Física y Moral, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada …" **AUTO DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS** "…gírese atento oficio…a efecto de que informen a este órgano jurisdiccional, dentro del término de **tres días**, contado a partir de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, el domicilio de Consejo de Apoyo para la Persona Física y Moral, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, que tengan registrado en sus archivos…" **AUTO DE SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS:** "…hágase el emplazamiento a juicio de la referida tercera interesada, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional…, … haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado…"

En la Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil dieciséis.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Lic. María Cristina Breton Estrada.
Rúbrica.

(R.- 442128)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la
Primera Región Especializado en Extinción de Dominio
Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: *"Se comunica a la demandada* ***Yamilet Araujo López y/o Yamileth Araujo López,*** *que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de* ***TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS,*** *se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra* ***Yamilet Araujo López y/o Yamileth Araujo López,*** *se registró con el número* ***7/2016,*** *consistente esencialmente en: "…****se admite la demanda*** *en la vía y forma propuesta por los ocursantes, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto de:* ***"INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ROBLES PEZUELA, NÚMERO 7, COLONIA LOMAS VERDES, SEXTA SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO TAMBIÉN COMO EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO 6, DE LA MANZANA XIV, DEL FRACCIONAMIENTO "SEXTA SECCIÓN DE LOMAS VERDES", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO COMO SE ADVIERTE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS, DE TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 9, DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO (ANEXO 1.46) CUYO VALOR COMERCIAL FUE DETERMINADO POR PERITOS EN MATERIA DE VALUACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $4,985,800.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (Anexo 1.45), EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00058412…"*** *Asimismo, en cumplimiento al auto de* ***DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS,*** *de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento por medio de edictos de la demandada Yamilet Araujo López y/o Yamileth Araujo López, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República (ya sea el "El Universal", "Excelsior", "Reforma" o la "Jornada") o cualquier otro de esta naturaleza, y, en el Diario Oficial de la Federación, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto que la admitió a trámite, así como del presente proveído; haciéndole saber a la enjuiciada que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en la Ciudad de México, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, código postal 01030, en la Ciudad de México, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía. Por otra parte, hágase del conocimiento a la demandada Yamilet Araujo López y/o Yamileth Araujo López, que se fijaron las doce horas del tres de noviembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia".*

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EL EXCÉLSIOR", "REFORMA" o "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

En la Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar
de la Primera Región, Especializado en Extinción de Dominio,
con competencia y jurisdicción en toda la República
y residencia en la Ciudad de México
María de la Paz Catalina Rodea Ramos.
Rúbrica.

(R.- 441411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Sección Amparos Mesa III
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Jorge Humberto Zaragoza Fuentes y Jorge Antonio Zaragoza Villardaga.

Por medio del presente se le hace saber que Pedro Zaragoza Fuentes, promovió ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el juicio de amparo **568/2016-III**, contra actos del **Magistrado de la Segunda Sala Civil Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua** y **Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos**, con residencia en esta ciudad, los cuales hizo consistir en:

De la autoridad **Magistrado responsable** en su carácter ordenadora, reclama la resolución de **quince de julio de dos mil dieciséis**, emitida dentro del toca **225/2016**, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el licenciado Roberto Rentería Manqueros, como apoderado de Jorge Humberto Zaragoza Fuentes y Jorge Antonio Zaragoza Villardaga, dentro de los autos del juicio ordinario mercantil 746/2012 del índice del Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en esta ciudad. En dicha resolución ilegalmente determinó revocar el acuerdo impugnado, declarando que es procedente la fijación de contragarantía o contrafianza suficiente a fin de que se levante la suspensión de la ejecución de los acuerdos tomados en las asambleas de **cuatro de enero de dos mil diez**, en ésta ilegalmente se designó a un supuesto accionista Jorge Humberto Zaragoza Fuentes como administrador único y de los acuerdos tomados en la asamblea de **tres de enero de dos mil doce**, de la sociedad "GPO INDUSTRIAL ZARAGOZA", Sociedad Anónima de Capital Variable, y le ordena al Juez Tercero de lo Civil **que dicte una nueva resolución en donde fije contragarantía o contrafianza suficiente que deberá otorgar el tercero interesado para que se levanten las medidas cautelare consistentes en la suspensión de los citados acuerdos de asambleas.**

De la autoridad **Juez Tercero de lo Civil responsable** en su carácter de ejecutora, reclama el inminente cumplimiento que le pretenda dar a dicha resolución del Magistrado responsable que se traduce en la emisión de un acuerdo en donde fije contragarantía o contrafianza suficiente a Jorge Humberto Zaragoza Fuentes y Jorge Antonio Zaragoza Villardaga, para que proceda a levantar las medidas cautelares decretadas en el juicio ordinario mercantil 746/2012, de su índice, consistente en la suspensión de los acuerdos tomados en las asambleas de accionistas de "GPO INDUSTRIAL ZARAGOZA", Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya suspensión había decretado el juez responsable con motivo del ejercicio de la acción de oposición en contra de los acuerdos ilegales y simulados que se habían tomado en las supuestas asambleas de **cuatro de enero de dos mil diez y tres de enero de dos mil doce,** en la primera de éstas ilegalmente se designó a un supuesto accionista Jorge Humberto Zaragoza Fuentes como administrador único, por lo que se reclama la ejecución que pretenda dar a la citad resolución del Magistrado responsable e ilegalmente una vez que fija la contragarntía decrete el levantamiento de la citada medida cautelar.

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de esta fecha se les manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por **tres veces,** de **siete en siete días,** en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de **treinta días,** iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 26, fracción I, inciso k) de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Licenciada Gabriela Olivia Elizondo Cardoza.
Rúbrica.

(R.- 442532)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre
EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

Mauricio Carrillo Castelán.
PRESENTE

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta de agosto de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo **163/2016-II-A**, promovido por **Juan Manuel Mondragón Núñez**, contra actos del **1. Agente del Ministerio Público de la Agencia Especializada de la Investigación de Delitos Patrimoniales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato y otras**; se emplaza por esta vía al tercero interesado **Mauricio Carrillo Castelán**, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, para que ocurra a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda; asimismo, se le apercibe para que dentro de termino de tres días contados a partir de que fenezca el plazo de treinta días antes referido, señale domicilio y persona en la residencia de este Juzgado de Distrito; esto es, en Santiago de Querétaro, Querétaro, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista de estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo; finalmente, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **nueve horas con cuatro minutos del seis de diciembre de dos mil dieciséis**, la cual podrá diferirse hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a quince de noviembre de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro, con residencia en esta ciudad.
Andrea Miranda Archundia.
Rúbrica.

(R.- 442281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Agua Prieta, Sonora
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

TESTIGO: DANIEL PÉREZ MORALES. PRESENTE. EN LA CAUSA PENAL 62/2015, INSTRUIDA A OBED ROLANDO VALENZUELA MOLINA Y JOSUÉ ISRAEL RUIZ SÁNCHEZ, POR EL DELITO DE TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE MIGRACIÓN, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

"Agua Prieta, Sonora, dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

Vista la certificación de cuenta, se advierte que no se llevaron a cabo los careos constitucionales y procesales de los encausados Obed Rolando Valenzuela Molina y Josué Israel Ruiz Sánchez con los testigos de cargo Armando Landa Sánchez y David Díaz Gómez, cuyo desahogo estaba programado a partir de las nueve horas con treinta minutos del quince de los actuales, toda vez que dichos testigos no fueron notificados por edictos en el periódico de mayor circulación; por ende, no comparecieron y en atención a que resulta necesario desahogar tales pruebas nuevamente se señalan las nueve horas con treinta minutos (hora pacifico) del veinticinco de enero de dos mil diecisiete, (la misma hora en el Estado de Sonora) para llevar a cabo las referidas diligencias por videoconferencia, data que fue convalidada por la secretaria del juzgado exhortado.

Por tanto, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales y 239, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, se ordena notificar por edictos a Armando Landa Sánchez y David Díaz Gómez, toda vez que se desconoce su domicilio, para que comparezca a este tribunal en la hora y fecha señaladas, en su calidad de testigo, con credencial oficial vigente con fotografía, en las instalaciones de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, ubicado en la calle Nueve, avenida Treinta y

Ocho, número tres mil ochocientos uno, de la colonia Luis Donaldo Colosio, en Agua Prieta; lo que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico Excélsior.

Con transcripción de este auto, gírese oficio al Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, municipio de Tepic, para que provea lo conducente en el exhorto 2190/2016-III de su índice.

[…]".

LO ANTERIOR PARA SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Atentamente
Agua Prieta, Sonora, 16 de noviembre de 2016.
Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. María Guadalupe Contreras Jurado
Rúbrica.

(R.- 442192)

AVISOS GENERALES

GASODUCTOS DEL NORESTE, S. DE R. L. DE C. V.
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS
(Cifras en pesos, moneda nacional)

Publicación en cumplimiento a lo establecido en el permiso de transporte de gas natural G/308/TRA/2013 otorgado el 18 de abril de 2013 y de conformidad con la sección D, párrafo 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007 publicada por la Comisión Reguladora de Energía (CRE). Vigente a partir del 01 de enero de 2017 con base en el Oficio SE/CGGN/45585/2016 de la CRE.

Cargo por	**Tarifa (Pesos / GJoule / Día)**
Servicios en base firme	
Cargo por Capacidad	2.4241
Cargo por Uso	0.0000

Requerimiento de Ingresos aprobado (pesos mexicanos)	
Anual	1,867,997,339.24
Diario	5,117,800.93

Gas Combustible	0.32%
Tipo de cambio autorizado (Promedio Septiembre 2016)	19.1678 mxp/usd

Las tarifas no incluyen IVA.

Los Usuarios serán responsables de otros impuestos aplicables que se generen como consecuencia de la prestación del servicio de transportación de Gas Natural.

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2016.
Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V.
Director Comercial
Ing. Mauricio Abogado Valdés
Rúbrica.

(R.- 442668)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Desconcentrada de Recaudación de Tamaulipas "4",
con sede en Tamaulipas
Oficio número: 411/3143/2016

Asunto: Determinación de Adeudo por concepto de Derechos correspondientes al Ejercicio fiscal 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° fracciones I y II, de la Ley Federal de Derechos.
Fecha del oficio: 09 de agosto del 2016.
Autoridad Emisora: Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales.
Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
A quien corresponda, Representante legal de Centro Cambiario Las Águilas SA de CV.
Presente.-

En vía de notificación y para los efectos legales correspondientes, hago de su conocimiento la determinante de adeudo señalado, la cual se transcribe en su parte conducente:- -

"- - -Ciudad Reynosa, Tamaulipas, treinta de noviembre del dos mil dieciséis.- -

Vista la constancia del Acta Circunstanciada de Hechos levantada en fecha 30 de septiembre del dos mil dieciséis, con motivo de la **no localización del contribuyente Centro Cambiario Las Águilas S.A. de C.V.** y/o de su representante legal, en aras de dar a conocer la determinante de adeudo por concepto de Derechos correspondientes al ejercicio fiscal 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° fracciones I y II de la Ley Federal de Derechos, determinada mediante el oficio número 411/3143/2016, en fecha 09 de agosto del 2016, por la autoridad señalada, se da a conocer la estructura y determinación final del oficio a notificar:

"- - La Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 1, 2 , 4 fracciones I y XXXVIII, 10 fracciones V y VI, 16 fracciones I y XVII, y 18 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3 fracción IV, penúltimo párrafo, 4 fracción II, Apartado B, numeral 35, 12 y 46 fracción VII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014; así como 3° párrafos primero y cuarto, y fracción I, II, 29-D, 29-E, 29-F, 29-G, 29-H, 29-I y 29-K de la Ley Federal de Derechos; procedió a determinar el adeudo de pago de derechos a que está afecto por concepto de los servicios de inspección y vigilancia proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondiente al ejercicio 2012, cuya estructura se conforma de lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES.

En cumplimiento a sus atribuciones, el Órgano Desconcentrado procedió a la revisión del expediente identificado con el número de referencia 12616835 que obra en los archivos de la Comisión a nombre de ***Centro Cambiario Las Águilas S.A. de C.V.,*** *del cual no se encontró documento alguno que acreditase que dicha sociedad hubiere cumplido con su obligación de pago de los derechos generados por concepto de los servicios de inspección y vigilancia proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondiente al ejercicio de 2012.*

Mediante oficio número 411-2/71582015 de fecha 03 de diciembre del 2015 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores requirió a ***Centro Cambiario Las Águilas S.A. de C.V.,*** *exhibiera dentro del término de 10 días de la referida declaración de pago o, en su caso, efectuara la aclaración correspondiente por el concepto de pago de derechos, así como la actualización y recargos correspondientes, cuyo monto ascendía a la cantidad de* ***$36,771.00 (Treinta y seis mil setecientos setenta y un peso 00/100/M.N.).*** *Lo anterior, atento a lo dispuesto en los artículos 3° fracción I, y 29 K fracción I de la Ley Federal de Derechos.*

Una vez transcurrido el término de 10 días en el requerimiento referido con antelación, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, constató que ***Centro Cambiario Las Águilas S.A. de C.V.,*** *no presentó copia de la declaración de pago correspondiente ni efectuó la declaración conducente.*

II.- PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL ADEUDO.

Los derechos de inspección y vigilancia correspondientes al ejercicio fiscal 2012, así como la mecánica para determinar los adeudos correspondientes constan de la siguiente forma

Periodo a pagar*: Abril-Diciembre de 2012.*

Fecha que debió pagar: *En 09 parcialidades que deben pagar el primer día hábil de cada mes (artículo 29 K de la Ley Federal de Derechos).*

Monto pagado por el Contribuyente: *$0.00*

Adeudo determinado por la Autoridad: *$39,538.00.*

III.- ACTUALIZACIONES Y RECARGOS.

Visto lo anterior, el Órgano Desconcentrado da a conocer el cálculo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión de la presente determinación de adeudos de acuerdo a los artículos 17-A, 20, 20-BIS, y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN.

Importe del derecho omitido: Total: *$22,500.00.*

Actualización (Importe de la actualización): Total: *$2,943.75.*

Importe Actualizado (Importe del derecho actualizado): Total: *$25,443.75.*

Se hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del requerimiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de la multiplicación referida se obtuvo el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, resultando lo siguiente:

Importe actualizado: Totales: *$25,443.75.*

Importe de recargos: Totales: *$14,094.40.*

Importe recargado y actualizado: Totales: *$39,538.15.*

Se hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, éste se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

TOTAL DEL ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe al 09 de agosto del 2016 queda integrado como se muestra a continuación:

Descripción del concepto ley: *Derechos generados por concepto de los servicios de inspección y vigilancia, proporcionados por la CNBV.*

Importe original: *$22,500.00.*

Importe Actualizado: *$25,443.75.*

Recargos: *$14,094.40*

Importe total del adeudo: *$39,538.15.*

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones II, 6, 29-F y demás relativos de la Ley Federal de Derechos; 1, 2, 17-A, 20 Bis y 21 del Código Fiscal de la Federación; 46 fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: así como las reglas 2.1.1. y 7.2 de la Miscelánea Fiscal 2016, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

IV.- RESUELVE.

ÚNICO: *Se determina un adeudo a cargo del* ***Centro Cambiario Las Águilas S.A. de C.V.,*** *por la cantidad de:*

$39,538 (Treinta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior, por concepto de derechos de inspección y vigilancia del ejercicio fiscal 2012, de acuerdo con el desglose que se detalla en el presente documento.

Atentamente.

Lic. Liliana Escobar Trejo. *Directora General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales.* ***Rúbrica.****- - - - - - - - - -"*

RRC/rscmdl

Insurgentes Sur número 1971, Plaza Inn, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Tel., (55)1454-6000 www.cnbv.gob.mx.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 30 de noviembre del 2016

Subadministrador Desconcentrado de Recaudación "3".

Lic. Ausencio Cervantes Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 442670)

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. CAPUFE-FONADIN-SRMSG-GS-SAI-EVM-LP-01-2016

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Bases Generales para la Administración y Baja de Bienes Muebles en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se convoca a las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la enajenación mediante licitación pública de vehículos de diversas marcas y modelos propiedad de Fonadin, de conformidad a lo siguiente:

VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE DIVERSAS MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DE FONADIN

No. de licitación	Costo de las bases más IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Registro de participante	Acto de apertura de ofertas	Emisión del fallo
CAPUFE-FONADIN-SRMSG-GS-SAI-EVM-LP-01-2016	$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.	19/DIC/16	19/DIC/16 10:00 HORAS	28/DIC/16 10:00 A 12:00 HORAS	29/DIC/16 10:00 HORAS	30/DIC/16 10:00 HORAS

Concepto	Descripción	Unidad de medida	Valor total para venta
27 partidas	Vehículos y Maquinaria	Unidad	(Anexo 1 de las Bases)

Los vehículos se podrán verificar físicamente por los interesados, previa autorización del Titular de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, en las instalaciones que se señalan en el anexo 7 de las bases de licitación los días 15, 16 Y 19 de diciembre de 2016 de 9:00 a 15:00 horas, de conformidad a lo establecido en bases.

Los bienes que se licitarán, son ofrecidos en venta, en las condiciones en que se encuentren y con la documentación citada en el anexo 7 de las bases, por lo que no se extenderá garantía alguna.

Las bases podrán ser consultadas por los interesados los días 15, 16 y 19 de Diciembre de 2016 de 10:00 a 15:00 horas, en la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, ubicada en Calzada de los Reyes, Número 24, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos; así como en la página de Internet del Organismo (www.capufe.gob.mx)

La forma de pago de las Bases será a través del Banco BBVA BANCOMER, a favor de FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BANOBRAS SNC, a la cuenta bancaria No. **0167568959, CLABE 012180001675689598,** los interesados en participar previo el pago de las bases, podrán recoger las mismas, entregando la ficha de depósito con sello original del banco, de 10:00 a 15:00 horas los días 15, 16 y 19 de Diciembre de 2016, en el domicilio descrito con antelación, o en su caso, obtenerlas a través de la página de Internet del Organismo, para lo cual deberán entregar el documento de pago al momento de entregar la documentación solicitada para el registro y participación en la licitación, evento que se realizará el día 28 de Diciembre de 2016 de 11:00 a 12:00 horas, conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.

Los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo en el Archivo de Concentración y sala de usos múltiples de esta entidad, ubicado en Calzada de los Reyes No. 15 y 24, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos

La garantía de sostenimiento de los participantes para garantizar su oferta, será mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria, a elección del participante; a favor de FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BANOBRAS SNC, por un monto equivalente al 10% del precio de venta del bien que se enajena, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El pago del importe de los bienes muebles se efectuará a más tardar dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación del fallo.

El retiro de los bienes se realizará por parte del adjudicatario ganador o su representante legal de conformidad a lo establecido en las bases de la licitación, una vez que haya liquidado el importe total de los mismos, previa verificación y reflejo en la cuenta bancaria de FONADIN.

Cuernavaca, Mor., a 15 de diciembre de 2016
Gerente de Seguros
Lic. Ángel Ventura Carrera
Rúbrica.

(R.- 442682)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Durango
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, Título Quinto, Artículos 131 y 132, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Delegación Estatal en Durango, por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional No. LP-001-DGO-16, cuyo fallo será el día 30 de diciembre del 2016, para lo cual se convoca a las personas físicas y/ó morales que se interesen en participar en la Licitación Pública No. LP-001-DGO-16, para comprar los Bienes Muebles que se detallan en el anexo 1 (Partidas de la 1 a la 20), de las bases correspondientes (Se podrá participar por una o más partidas), de conformidad con lo siguiente:

Descripción de Bienes						
Partidas No.	**Descripción del Bien**	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Precio Mínimo de Venta**	**Deposito mínimo de garantía 10%**	**Ubicación Física del Bien**
1	Líquido fijador cansado, clasificado: Sub total Placa radiográfica de desecho Sub total Importe Total de la Partida:	• 2,034 a razón de $19.7168 por lto, más IVA 2,034 60.00 a razón de $8.50 por kg, más IVA	Litros Litros kilos kilos	$46,520.61, con IVA $591.60/kg. con IVA $ 47,112.21 c/ IVA	 $ 4,711.22	Se describe en el anexo 7, de las bases correspondientes.
2	1 Lote de 1,250 Piezas de Cartuchos de Tóner para impresoras de diferentes marcas, (vacíos, usados)	1	Lote	$ 4,350.00	$ 435.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
3	Elevador camillero de 7 paradas, marca OTIS (en el anexo 9 de estas bases, se describe el total de los componentes de dicho elevador)	1	Pieza	$ 75,400.00	$ 7,540.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5; y Av. Normal del Estado No. 110, Fracc. Predio Canoas, en Durango, Dgo.
4	Tomógrafo /computarizado espiral de alta resolución, Marca Toshiba, modelo 3er nivel/sala tipo-14.	1	Pieza	$ 80,000.00	$ 8,000.00	Profra. María Esther Galarza No. 222, Col. Fidel Velazquez, Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35025.

5	Camioneta tipo ambulancia, marca Dodge, mod. 2001, No. Serie 3B6JF26Y21M530100, No. Ecco. 92216	1	Vehículo	$ 18,525.00	$ 1,852.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
6	Camioneta tipo ambulancia, marca Dodge, modelo 2000, No. De serie 3B6JF26Y1YM220563, No. Ecco. D787.	1	Vehículo	$ 20,900.00	$ 2,090.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
7	Camioneta tipo ambulancia, marca Dodge, modelo 2000, No. de serie YK180766, No. Ecco. E344.	1	Vehículo	$ 20,900.00	$ 2,090.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
8	Camión de 3.5 toneladas, (caja tipo mudancero), marca Ford, modelo 2004, No. Ecco. 0469, No. de serie 3FDKF36L04MA17499	1	Vehículo	$ 72,000.00	$ 7,200.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
9	Camión de 14 toneladas, (caja tipo mudancero), marca Chrysler (Dodge) Ram 6500 203, modelo 1995, No. Ecco. 0929, No. de serie 3B6WC6651SM114259, Motor a gasolina de 8 cilindros	1	Vehículo	$ 80,000.00	$ 8,000.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
10	Camioneta tipo ambulancia de 3.5 toneladas, 4X2, marca Chevrolet, modelo 2007, No. Ecco. 0666, No. de serie 3GBJC34R47M101009	1	Vehículo	$ 50,000.00	$ 2,090.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
11	Camioneta tipo ambulancia de 3.5 toneladas, 4X2, marca Chevrolet, modelo 2007, No. Ecco. 0665, No. de serie 3GBJC34R67M100914	1	Vehículo	$ 50,000.00	$ 2,090.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
12	Camioneta tipo Econoline Van Ambulancia, marca Ford, modelo 2004, , 8 cilindros, automática, No. Ecco. 0256, No. de serie 1FTRE14WX4HB07433	1	Vehículo	$ 37,000.00	$ 3,700.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
13	Camioneta tipo Econoline Van Ambulancia E-350, marca Ford, modelo 2008, 8 cilindros en V, automática, No. Ecco. 1330, No. de serie 1FBSS31L08DB48977	1	Vehículo	$ 39,000.00	$ 3,900.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5

14	Camioneta tipo Ambulancia Van, marca Ford Transit, modelo 2009, 4 cilindros, Diesel, No. Ecco. 1713, No. de serie WFORT47H09JA31838	1	Vehículo	$ 22,000.00	$ 2,200.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
15	Camioneta tipo Ambulancia Van, marca Ford Transit, modelo 2012, 4 cilindros, Diesel 4x2, No. Ecco. 2224, No. de serie WFORS4HP5CJA38140	1	Vehículo	$ 22,000.00	$ 2,200.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
16	V.W. tipo sedan clásico, marca Volkswagen, modelo 1994, No. de serie 11R0082356, No. Ecco. D208.	1	Vehículo	$ 11,005.90	$ 1,100.59	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
17	Camioneta tipo Ram Wagon, marca Dodge 1500, modelo 1997, No. de serie 2B4HB15X7VK586787, No. Ecco. 91710 ó 0555, 6 cilindros, automática.	1	Vehículo	$ 22,882.65	$ 2,288.26	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
18	Camioneta tipo Van Panel, marca Dodge Ram 1500, modelo 2001, No. de serie SB7HB11XX1K505218, No. Ecco. E517, 6 cilindros, automática.	1	Vehículo	$ 22,673.50	$ 2,267.35	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
19	Camioneta tipo Express Van, marca Chevrolet, modelo 2000, No. de serie 1GNFG15W1Y1275706, No. Ecco. E543, 6 cilindros, automática, capacidad 8 pasajeros.	1	Vehículo	$ 36,977.50	$ 3,697.75	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
20	1 Lote de 562 piezas de Bienes Muebles, procedentes tanto del régimen obligatorio y del Programa IMSS Prospera, (Equipo de Cómputo, Mobiliario y Equipo Médico, Mobiliario y Equipo de Oficina y Varios, descritos y distribuidos en el Anexo 1"A"), de la siguiente manera: 340 Capitalizables (332 del régimen ordinario y 8 del Programa IMSS Prospera, de los cuales 181 están en Durango, Dgo, y 159 en GP.) y 222 bienes No Capitalizables (220 del régimen ordinario y 2 del Programa IMSS Prospera, de los cuales 212 están en Durango, Dgo, y 10 en GP.).	1	Lote	$ 31,502.12	$ 3,150.21	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5; y/o Bodega de Concentración de Bienes ubicada en Circuito Central No.240 PIL, Gómez Palacio, Dgo.

Las bases correspondientes podrán ser consultadas en la siguiente dirección electrónica: http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm.; o bien la entrega de las mismas (de manera impresa), se efectuará sin costo alguno en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Av. 20 de noviembre No. 1001 pte., colonia centro, en Durango, Dgo., de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles del 15 al 28 de diciembre del año 2016.

- Los interesados podrán verificar los Bienes en los domicilios que se describen en la tabla anterior (ubicación física del bien), de lunes a viernes de 14.00 a 16.00 Hrs. Durante el período del 15 al 29 diciembre del año 2016, previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- La junta de aclaración a las bases, se llevará a cabo el día 28 de diciembre del 2016, a las 14:00 horas, en el aula que ocupa la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Av. 20 de Noviembre número 1001 pte., zona centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo., a la que podrá acudir cualquier persona, aun sin haber adquirido las bases de la Licitación Pública Nacional, estos últimos registraran únicamente su asistencia y se abstendrán de intervenir en el desarrollo del acto.
- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 30 de diciembre del 2016, a las 11:00 en el aula que ocupa la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- El Acto de Fallo se realizará el día 30 de diciembre del 2016, a las 14:00 en el aula que ocupa la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10% del precio mínimo de los bienes, mediante cheque certificado ó de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo entregarlas junto con su (s) cédula (s) de oferta (s), así como con los otros anexos relacionados en las bases correspondientes, el día 30 de diciembre del 2016, en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
- El retiro de los bienes adjudicados debe llevarse a cabo dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha del Acto de Fallo; y para el caso de los Cartuchos de tóner vacíos, el líquido fijador cansado y placa radiográfica de desecho, debe llevarse a cabo, conforme a lo establecido en las bases correspondientes a este proceso licitatorio.
- Para el líquido fijador cansado y placa radiográfica de desecho, en caso de ser de interés de algún licitante, se podrá formalizar contrato para la venta del mismo, el cual podría tener una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 y será en apego a lo señalado en las bases correspondientes.
- Si se declara desierta la licitación pública, en su totalidad o en alguna (s) de sus partidas, en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, El Instituto procederá a efectuar una subasta de los bienes correspondientes, la cual se llevará a cabo al concluir el Acto del fallo, en el domicilio donde se ubica el aula que ocupa la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- Esta Convocatoria será publicada el día de hoy en el Diario Oficial de la Federación y también podrá ser consultada durante el periodo comprendido desde el 15 de diciembre del 2016, en la siguiente dirección electrónica: http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm.

Atentamente
“Seguridad y Solidaridad Social”
Durango, Dgo. 15 de diciembre del 2016.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Lic. Jesús Samuel Peláez Clavel
Rúbrica.

(R.- 442685)